

## INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

1.- Testado de la presente hoja los “datos personales” consistentes en nombre, número de credencial de elector o de pasaporte, domicilio, y número de móvil de personas físicas, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse **INFORMACION CONFIDENCIAL**.

2.- Testado de la presente hoja los Datos de Cuenta Bancaria, número de cuenta bancaria y/o Clabe interbancaria de personas morales o físicas, con fundamento en los artículos 113 fracción II Y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos Noveno, Trigésimo Octavo fracción III y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación De la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por considerarse **INFORMACION CONFIDENCIAL**.



CONTRATO NO. DJN-SCOF-1C-10.06-2019-047

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE BANSEFI EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN ADELANTE "BANSEFI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO, Y POR OTRA LA EMPRESA SEGUROS INBURSA, S. A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN ADELANTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MAURICIO GIOVANNI VALENTE HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y EN EL ENTENDIDO DE QUE TANTO A "BANSEFI" COMO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE LES DENOMINARÁ EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES":

### DECLARACIONES.

- I. Declara "BANSEFI"
- I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3º fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; creada como una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo constituida en términos de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 1º de junio de 2001, de su Reglamento Orgánico y por decreto expedido por el Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de noviembre de 2001, e inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 245,433, el 7 de diciembre del mismo año.
- I.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **BAN500901167**
- I.3 Que el Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, en su carácter de Director General Adjunto de Administración y Apoderado, tiene plena capacidad legal, facultades y poderes para celebrar este documento en su representación, obligándolo en los términos del mismo, como lo acredita en la escritura pública número 219,732 de fecha 04 de enero de 2019, otorgada ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que ostenta no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- I.4 Que requiere los servicios para la contratación de la Póliza de Parque Vehicular propiedad de "BANSEFI".
- I.5 Que en cumplimiento al artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "BANSEFI" celebró el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-00611J0001-E19-2019, relativo a la contratación de la Póliza de Bienes Patrimoniales (Partida 1) y Parque Vehicular (Partida 2), en los términos de la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones, de la cual según Acta de Fallo de fecha 14 de marzo de 2019, resultó ganador "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para la partida 2.
- I.6 Que para todos los efectos relacionados con "EL CONTRATO", señala como domicilio el ubicado en Río de la Magdalena número 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, en la Ciudad de México.
- I.7 Que para cubrir las erogaciones que se deriven de "EL CONTRATO", cuenta con disponibilidad de recursos, conforme a la suficiencia presupuestal debidamente autorizada, bajo el ID 000001 del Sistema de Administración de Recursos Empresariales (SARE), bajo la partida 345011.



- I.8 Que mediante oficio número DGA/DRM/SAyCS/GA/21-03/06/2019, de fecha 21 de marzo de 2019, la Gerencia de Adquisiciones adscrita a la Dirección de Recursos Materiales, solicitó a la Dirección Jurídica de Negocios la elaboración de "EL CONTRATO".
- I.9 Que la Dirección Jurídica de Negocios de la Dirección General Adjunta Jurídica, revisó los aspectos jurídicos de "EL CONTRATO", con base en la información y documentación que le fue proporcionada y los aspectos de carácter administrativo, técnico, presupuestal, financiero, económico fiscales, de seguridad social y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos materia de "EL CONTRATO", fueron revisados por el área contratante, el área requirente, usuaria y técnica correspondientes.

## II. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1 Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas inicialmente como Cosmos, S.A., Compañía de Seguros Generales, como lo acredita con la escritura pública número 52,565 de fecha 07 de marzo de 1957, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, entonces titular de la Notaría número 71 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo del Notario número 10 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, Lic. Noé Graham Gurría, inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha Ciudad, en el libro tercero, volumen 363, a fojas 393 y bajo el número 232.

II.2 Que mediante oficio número 102-E-366-DGSV-I-B-a-3912731.1/82417 de fecha 15 de agosto de 1990, se obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización para operar como Institución de Seguros, en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

II.3 Que actualmente se denomina Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, de conformidad con la escritura pública número 103,136 de fecha 2 de agosto de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, Notario Público número 20 del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 2838.

II.4 Que mediante escritura pública número 116,635 de fecha 22 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Notario Público número 92 de la Ciudad de México, protocolo en el que también actúa el Lic. Francisco José Visoso del Valle, Notario Público número 145 de la misma entidad, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 2838 con fecha 8 de septiembre de 2016, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que, entre otros acuerdos, se convino reformar sus estatutos sociales.

II.5 Que su objeto consiste en funcionar como Institución de Seguros en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y de acuerdo con la autorización correspondiente a las siguientes operaciones de seguros: I. Vida. Se considerarán comprendidas dentro de estas operaciones, los contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones, bajo esquemas privados. Quedan incluidos en este ramo, los seguros que tengan como base del contrato de riesgos que puedan afectar a la persona del asegurado en su existencia. Se considerarán comprendidos dentro de estas operaciones los beneficios adicionales que, basados en la salud o en accidentes personales, se incluyan en pólizas regulares de seguros de vida; II. Accidentes y enfermedades, en los ramos siguientes: a. Accidentes personales; y b. Gastos médicos; III. Daños, en los ramos siguientes: a. Responsabilidad civil y riesgos profesionales, b. Marítimo y transportes, c. Incendio, d. Agrícola y de animales, e. Automóviles, f. Crédito en reaseguro, g. Diversos, h. Riesgos catastróficos. i. Los especiales que declare la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

II.6 Que el C. Mauricio Giovanni Valente Hernández, en su carácter de Apoderado, cuenta con poderes amplios, y suficientes, para suscribir "EL CONTRATO" y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la escritura pública número 105,402, de fecha 07 de noviembre de 2018, otorgada ante la

fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 de la Ciudad de México, quien bajo protesta de decir verdad declara que dicha personalidad no lo ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y se identifica con credencial para votar número [REDACTED] 1 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

- II.7 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SIN9408027L7, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social
- II.8 Que es una sociedad que cuenta con conocimientos y experiencia en los servicios objeto de "EL CONTRATO", que conoce plenamente las necesidades de los mismos; que ha considerado todos los factores que intervienen en su realización, que cuenta con los elementos técnicos, administrativos y financieros, así como con el personal especializado, con experiencia y herramientas suficientes para proporcionar eficazmente los trabajos.
- II.9 Que los servicios materia del "EL CONTRATO", los prestará de manera independiente, en las instalaciones de "BANSEFI", por lo que reconoce que el presente instrumento constituye exclusivamente la contratación de servicios y, de ninguna manera, genera derechos de carácter laboral.
- II.10 Que la celebración y otorgamiento de "EL CONTRATO" y el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo no requieren ningún consentimiento, aprobación, orden o autorización por parte de ninguna agencia ni autoridad gubernamental ni ningún registro, declaración o presentación de ningún documento ante ella, excepto los que se requieran para el cumplimiento de "EL CONTRATO".
- II.11 Que cuenta con la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para brindar los servicios materia de "EL CONTRATO".
- II.12 Que la celebración y otorgamiento de "EL CONTRATO", ni el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo, violarán o entrarán en conflicto, conformarán una violación o incumplimiento, o darán lugar al vencimiento anticipado de cualquier obligación o cualquier disposición de sus documentos constitutivos o cualquier Contrato o documento del que sea parte o por el que esté obligado.
- II.13 Que bajo protesta de decir verdad toda la documentación o información que ha entregado para la firma de "EL CONTRATO" es correcta y verdadera
- II.14 Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y que su Apoderado, o alguno de los socios o accionistas de la empresa que representa, no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 29 fracción VIII, 50, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 50 del mismo ordenamiento.
- II.15 Que para todos los efectos relacionados con "EL CONTRATO", señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3500, Colonia Peña Pobre, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14060, Ciudad de México.

En razón de las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" convienen en otorgar las siguientes:

**CLÁUSULAS.**



**PRIMERA.- OBJETO DE "EL CONTRATO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar en favor de "BANSEFI", una Póliza del Parque Vehicular propiedad de "BANSEFI".

**DESCRIPCIÓN (ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES)**

2	PÓLIZA DE AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE BANSEFI	SERVICIO	1
---	--	----------	---

**PARTIDA 2.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR.**

Los referidos servicios se llevarán a cabo en los términos y características que se describen en los ANEXOS A y B.

Con base en lo anterior, formarán parte integrante de "EL CONTRATO" los siguientes anexos:

Nombre	Anexo
Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo	ANEXO A
Propuesta Técnica y Económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".	ANEXO B

**SEGUNDA.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desarrollar con toda diligencia las actividades mencionadas en la Clausula PRIMERA de "EL CONTRATO" y conforme a los Anexos del mismo, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia cuando menos los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento a "EL CONTRATO" y, cuidando que no sufra menoscabo alguno la imagen, ni el prestigio de "BANSEFI".

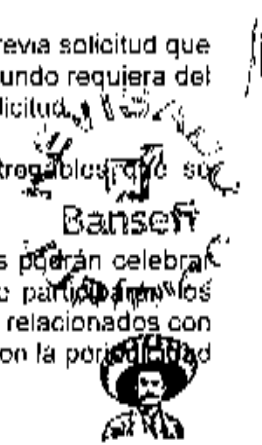
Con base en lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable por cualquier carga, gravamen u obligación de cualquier índole, en los que se vea involucrado "BANSEFI", a consecuencia de una deficiente asesoría, planeación, ejecución, acciones u omisiones imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o a su personal, por lo que desde ahora y para siempre, exonera y se compromete a mantener libre de responsabilidad civil, penal, fiscal, laboral o de cualquier otra índole, presente y futura a "BANSEFI", sus empleados, apoderados y representantes, por cualquier conflicto que pudiera originar por su parte, obligándose a indemnizar a "BANSEFI", por cualquier daño o perjuicio que esto le pudiera ocasionar, independientemente de las acciones civiles, penales o de cualquier otra índole que llegue a ejercitar "BANSEFI", en contra de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y/o su personal.

**TERCERA.- INFORMES Y ENTREGABLES.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar en cualquier tiempo a "BANSEFI", previa solicitud que realice, un informe respecto del avance y resultado de sus Servicios, sin perjuicio de que el segundo requiera del primero, en cualquier tiempo, aquella información que estime necesaria, para cumplir con la solicitud.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar a "BANSEFI" los entregables que se mencionan en la Convocatoria y la Junta de Aclaraciones (ANEXO A)

"BANSEFI" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a través de sus respectivos coordinadores podrán celebrar reuniones de seguimiento para asegurar la adecuada prestación de los servicios, en la que participarán los designados para la supervisión, rechazo o devolución, aceptación y/o recepción de los trabajos relacionados con los servicios objeto de "EL CONTRATO", para en su caso proponer mejoras en los mismos, con la prioridad



que lo establezcan "**LAS PARTES**", considerando para el efecto los servicios y entregables con base en la ejecución de los trabajos, el resultado de las referidas reuniones se hará constar en acta firmada por los que en ella intervienen.

De conformidad con lo establecido por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los servicios se verificarán conforme a lo siguiente:

"**BANSEFI**" a través del Titular de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, en términos del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá en todo tiempo supervisar y verificar que las especificaciones y la prestación del servicio se realicen conforme a las características y especificaciones técnicas contenidas en su proposición.

- "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" otorgará una carta cobertura por la partida adjudicada, al día siguiente de la notificación del fallo, considerando para mayor claridad de las pólizas, una cláusula o apartado de definiciones que proporcione la seguridad de la cobertura del programa de seguros debidamente cubiertos y la cual deberá estar firmada por el representante legal.
- "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" entregará la póliza original en 2 (dos) tantos por cada partida adjudicada, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, después de resultar favorecida en el fallo.
- "**BANSEFI**" verificará que los pagos que se efectúen por siniestros a beneficiarios se realicen en tiempo y forma.

No se aceptarán prórrogas cuando "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" no preste los servicios en el plazo estipulado por causas imputables a él.

Los formatos, y papelería que llegue a utilizar "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" para la prestación de los Servicios materia de "**EL CONTRATO**" son de su absoluta responsabilidad y se obliga a sacar en paz y a salvo a "**BANSEFI**" de cualquier mal uso que se le pueda dar a los documentos bajo su custodia.

**CUARTA.- VALOR DE "EL CONTRATO".**

"**LAS PARTES**" convienen en que el monto por los servicios objeto de "**EL CONTRATO**" asciende a la cantidad de \$158,388.08 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

El precio unitario de los servicios materia de "**EL CONTRATO**", conforme al fallo es el siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (a)	PRECIO UNITARIO (b)	GASTOS DE EXPEDICIÓN (c)	SUBTOTAL = (a)*(b)+(c)	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
2	Póliza de Automóviles propiedad de BANSEFI	Servicio	1	\$151,738.00	\$6,650.00	\$158,388.08	\$25,342.08	\$183,730.08

Si "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" realiza servicios por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la prestación de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Tratándose de pagos en excuso que haya recibido "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se estará a lo previsto por el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan que el costo de los Servicios objeto de "**EL CONTRATO**" será fijo durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se considerará incluido cualquier otro gasto indirecto asociado al servicio.

**AVISADO**  
**BANSEFI**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**



**2019**

**QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO**

"BANSEFI" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las pólizas en tres exhibiciones (abril, julio y octubre de 2019.), en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, el pago se realizará en moneda nacional con la validación y aceptación expresa por el Administrador de "EL CONTRATO", efectuando el pago dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que emita "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

El Administrador de "EL CONTRATO", procederá a la revisión del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), pudiendo, en su caso, devolverlo cuando considere que dicho comprobante no cumple con los requisitos mínimos solicitados, por lo que, en su caso, informará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que en el término máximo de 5 (cinco) días hábiles realice los cambios pertinentes.

En el supuesto de que cualquiera de los comprobantes fiscales entregados, presente errores o deficiencias, el Administrador de "EL CONTRATO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria en la cuenta cuyos datos proporciona "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y que se menciona a continuación:

2

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que son correctos los datos que proporciona, por lo que excluye a "BANSEFI", de cualquier tipo de responsabilidad que llegare a originarse, en el caso de que exista error alguno en el depósito respectivo. El solo comprobante de transferencia liberará a "BANSEFI" de cualquier responsabilidad de pago.

Las facturas junto con los documentos que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberán ser validados por los servidores públicos designados para su recepción, en lo siguiente: a) que cumplan con los requisitos fiscales y b) que los bienes hayan sido recibidos a satisfacción en términos de "EL CONTRATO", así como que se cumpla con los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables, para que se proceda a la liberación del pago correspondiente, el cual deberá de contar con el visto bueno del Administrador de "EL CONTRATO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá emitir la factura conforme a los requisitos administrativos y fiscales correspondientes, en las cuales se deberá requisitar el nombre, firma y cargo de la persona que recibe, así como el sello correspondiente.

En el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se incorpore al programa de cadenas productivas del Gobierno Federal, deberá manifestar por escrito su consentimiento para ceder sus derechos de cobro para que "BANSEFI", esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "BANSEFI".**

En adición a las demás obligaciones previstas en "EL CONTRATO" y sus Anexos, "BANSEFI" se obliga a



- a) Pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los importes a que este último tenga derecho y que le haya facturado a "BANSEFI".
- b) Entregar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la documentación y la información necesarias para que este último esté en posibilidades de ejecutar el servicio.
- c) Guardar confidencialidad de la información proporcionada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo mencionado en el Acta de Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006HJO001-E19-2019.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

En adición a las demás obligaciones previstas en "EL CONTRATO" y sus Anexos, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a:

- a) Prestar a "BANSEFI" los servicios, conforme a las condiciones previstas en el Anexo Técnico, así como en lo establecido en "EL CONTRATO" y sus Anexos.
- b) Contar con los permisos y recursos humanos, económicos y tecnológicos necesarios para realizar las actividades objeto de "EL CONTRATO".
- c) Entregar a "BANSEFI" los reportes que éste le solicite, con relación al cumplimiento de "EL CONTRATO".
- d) Cumplir y llevar a cabo las medidas correctivas establecidas por "BANSEFI" en caso de que los Servicios sean prestados en forma distinta a los pactados en "EL CONTRATO" y sus Anexos.
- e) Observar las Disposiciones legales y lo establecido en los Anexos de éstas que resulten aplicables a "EL CONTRATO", así como aceptar por parte de "BANSEFI" la práctica de auditorías y/o de revisiones que tengan por objeto verificar el grado de cumplimiento de "EL CONTRATO" y/o las que deriven de las Autoridades Competentes en ejercicio de sus funciones en términos de las Leyes que las rigen.
- f) Pagar los impuestos que le correspondan en términos de la legislación fiscal.

**OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

En términos del Anexo Técnico de la Convocatoria, el área requirente determinó que en atención a que al artículo 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", al tratarse de una Institución de acreditada solvencia, no está obligada, a constituir depósitos o fianzas legales, por lo que se le exime de presentar dicha garantía.

**NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.**

En los términos de lo previsto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 y 96 de su Reglamento, "BANSEFI" aplicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", penas convencionales para el caso de atraso en la prestación de los servicios conforme a lo señalado en el Anexo Técnico de la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.

Además de pagar las penas convencionales, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de cumplir con la obligación convenida.

El pago de los servicios materia de "EL CONTRATO" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago de las penas convencionales por atraso, de acuerdo al artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



REVISADO  
Bansefi  
CRIDICO



La modificación del plazo pactado en "EL CONTRATO" para la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "BANSEFI", la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este supuesto no procederá aplicar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o por "BANSEFI".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumple con sus obligaciones por motivos diferentes a atrasos, se sujetará al procedimiento de rescisión de "EL CONTRATO", conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "BANSEFI".

Iniciado un procedimiento de conciliación, "BANSEFI", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado ante "BANSEFI" a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en "EL CONTRATO", y en la legislación aplicable.

La aplicación de las penas convencionales se sujetará a lo establecido en los artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, el Administrador de "EL CONTRATO" o quien este designe por escrito, será el servidor público responsable de determinar en su caso, con el apoyo de la Dirección de Recursos Materiales, Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o Gerencia de Adquisiciones, el cálculo de las penas correspondientes, en términos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios por parte de "BANSEFI" y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DEDUCCIONES**

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 97 de su Reglamento, las deducciones que aplicará "BANSEFI" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por los servicios prestados de manera parcial o deficiente serán las que se mencionan en el Anexo Técnico de la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.

#### **DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá subcontratar los servicios objeto de "EL CONTRATO", siendo el único responsable ante "BANSEFI" del cumplimiento de los servicios del mismo.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.**

Queda expresamente pactado que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en su carácter de empresa esta independiente y cuenta y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para prestar los servicios y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general y laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas del contrato de trabajo del personal que emplee para la prestación del servicio objeto de "EL CONTRATO", estarán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quien no tiene el carácter de intermediario y "BANSEFI" no adquiere la calidad de patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quien será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales.

y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su personal, sin que la enumeración se entienda restrictiva sino simplemente onunciativa, estarán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" todos los pagos por concepto de salarios; cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho con motivo del contrato individual o colectivo, según el caso que lo ligue a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Queda asimismo pactado que todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgos civiles, de trabajo y por realización de las actividades y la prestación de los servicios puedan resultar del contrato de trabajo o de la ley, serán a cargo exclusivamente de, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quien al efecto se obliga a responder ante su personal y a reembolsar e indemnizar en su caso a "BANSEFI", de cualquier erogación que por este concepto haga y no obstante lo pactado llegare a hacer.

En caso de urgencia por la cual "BANSEFI" tuviera que contestar cualquier demanda o reclamación a que se refiere el párrafo anterior de la presente Cláusula, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a reembolsar a "BANSEFI" los gastos, honorarios y erogaciones razonables y justificados, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a su requerimiento, so pena de considerarse como un incumplimiento de "EL CONTRATO".

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" se obligan a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otra forma, la información y documentación que obtenga o a la que pudiera tener acceso por virtud de los servicios objeto de "EL CONTRATO", sin la autorización expresa y por escrito de la parte a la que pertenezcan la misma.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial para efectos de "EL CONTRATO" a toda aquella relacionada con las actividades propias de "BANSEFI", así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, donatarios y donantes, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, discos compactos, accesorios electrónicos o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar. También será considerada información confidencial, toda aquella proporcionada y/o generada por "LAS PARTES" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades o aquella a la que las leyes le atribuyan el carácter de confidencial o que no deba darse a conocer por cualquier causa a terceros.

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a no violar el secreto profesional, y a no divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que se proporcionen, ni dar informes a terceros, sin la previa autorización de la otra parte, ni a revelar o reproducir en forma total o parcial cualquier tipo de copia, compilación, cambio, modificación o adición.

"LAS PARTES" igualmente convienen en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso; sin embargo, necesariamente los hará partícipes y obligados solidarios con la misma, respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas en virtud de "EL CONTRATO", comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en esta Cláusula y en "EL CONTRATO".

"LA PARTES" en su caso serán responsable por los daños y perjuicios ocasionados a BANSEFI en relación a la confidencialidad convenida, por éste o sus empleados, subordinados, factores o dependientes. Las



obligaciones que deriven de la presente cláusula permanecerán vigentes por un término de 5 (cinco) años posteriores a la terminación de "EL CONTRATO", sin importar la causa.

En el caso de que con motivo de la prestación de los servicios exista la necesidad de acceder a datos de carácter personal, "LAS PARTES" quedan obligados al cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en todo lo aplicable, específicamente a la protección de datos de carácter personal. "LAS PARTES" responderán, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destinen los datos personales a otra finalidad, los comuniquen a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el resguardo y custodia de los mismos. Únicamente tratarán los datos de carácter personal a los que tengan acceso conforme a las instrucciones de la otra parte, y no los aplicarán o utilizarán con un fin distinto al objeto de "EL CONTRATO", ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que "LAS PARTES" destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilice incumpliendo las estipulaciones de "EL CONTRATO", será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

"LAS PARTES" deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

#### DÉCIMA TERCERA.- CONFLICTO DE INTERESES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que a la firma de "EL CONTRATO", no tiene dentro de sus clientes y/o empleados una persona física o moral, con intereses contrarios a los de "BANSEFI" que constituya un conflicto de intereses. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a dar aviso por escrito a "BANSEFI", cuando por cualquier motivo llegare a originarse algún conflicto de intereses que pudiera afectar al segundo de los citados. En caso de omitir el aviso en comento, "BANSEFI", podrá dar por terminado de forma anticipada "EL CONTRATO".

#### DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Con fundamento por lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los derechos y obligaciones que se deriven de "EL CONTRATO" no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del representante legal de "BANSEFI" y la opinión favorable del Administrador de "EL CONTRATO".

#### DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES A "EL CONTRATO".

"EL CONTRATO" y sus Anexos únicamente podrán ser modificados mediante instrumento por escrito firmado por "LAS PARTES" haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás aplicables, por lo que cualquier modificación que se aparte de lo antes señalado se tendrá por nulo.

En virtud de lo anterior, y sujeto a los términos y condiciones establecidos en la presente Cláusula, "BANSEFI" podrá solicitar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", su opinión o conformidad, respecto de los ajustes solicitados, mediante simple aviso por escrito, el cual deberá contener los detalles suficientes para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pueda analizar los impactos y alcances de la solicitud y expresar lo que a su derecho corresponda.

#### DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE "EL CONTRATO".

##### Suspensión.



### Suspensión.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "BANSEFI", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "BANSEFI", previa petición y justificación del "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", éste pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con "EL CONTRATO", conforme a los recibos o comprobantes presentados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" donde justifique los gastos no recuperables, en tal caso, el pago se hará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados a partir de la comprobación de los gastos no recuperables.

En cualquiera de los casos previstos en esta Cláusula, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de "EL CONTRATO", atendiendo para ello las disposiciones previstas en el artículo 102 del Reglamento de dicha Ley y demás aplicables.

### Rescisión.

Con base en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "BANSEFI" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente "EL CONTRATO" cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en incumplimiento de las obligaciones pactadas en "EL CONTRATO", conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "BANSEFI" contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". La determinación de dar o no por rescindido "EL CONTRATO" deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de dicho plazo, y.
- III. Cuando se rescinda "EL CONTRATO" se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "BANSEFI" por concepto de los Servicios entregados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "BANSEFI", bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido "EL CONTRATO", se recibieran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "BANSEFI" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANSEFI" podrá determinar no dar por rescindido "EL CONTRATO", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de "EL CONTRATO" pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que le son encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión de "EL CONTRATO" resultarían más inconvenientes que dar por rescindido "EL CONTRATO". "BANSEFI" establecerá con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El día 10 de mayo de 2019.

modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado "EL CONTRATO", "BANSEFI" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con la partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia de "EL CONTRATO" con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

Concluido el procedimiento de rescisión de "EL CONTRATO", se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Si "BANSEFI" determina rescindir "EL CONTRATO", bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto establece Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 54; en tanto que si es "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

#### Terminación anticipada.

En términos de lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "BANSEFI" podrá dar por terminado anticipadamente "EL CONTRATO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los Servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a "EL CONTRATO", con motivo de la resolución de una inconformidad de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "BANSEFI" reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con "EL CONTRATO".

Los gastos no recuperables por el supuesto previsto en esta Cláusula, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

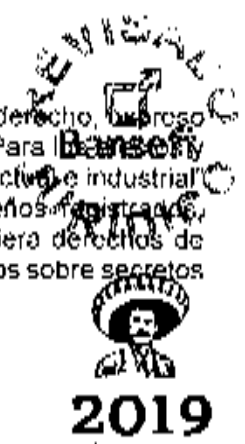
#### DÉCIMA SÉPTIMA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado ante "BANSEFI" a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en "EL CONTRATO" y en la legislación aplicable.

De conformidad con lo establecido por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se tendrán por recibidos los servicios, si no existe la aceptación de conformidad de los servicios prestados, por parte del personal autorizado de "BANSEFI".

#### DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Por la celebración de "EL CONTRATO", ninguna de "LAS PARTES" adquiere ningún tipo de derecho, expreso o implícito, sobre los derechos adquiridos de propiedad intelectual e industrial de la otra parte. Para los alcances de lo previsto en "EL CONTRATO", se entenderá como "derechos de propiedad intelectual e industrial" a las marcas, avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, patentes de diseño, diseños registrados, derechos de autor, copyright de cualquier naturaleza o clase, derechos de diseño y cualesquiera derechos de naturaleza similar (todos independientemente de que estén registrados o no), incluyendo derechos sobre secretos.



7

industriales y comerciales, o información confidencial de naturaleza tecnológica de la cual los derechos anteriormente descritos estén protegidos, incluyendo aplicaciones, software, hardware, derechos sobre marcas y avisos comerciales, así como toda solicitud y derecho a solicitar la protección de cualquiera de los conceptos anteriormente señalados.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume la responsabilidad total en caso de que al prestar sus servicios a "BANSEFI", infrinja patentes, marcas, viote registros de derechos de autor o cualquier otro ordenamiento durante la ejecución de tales servicios, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a sacar en paz y a salvo los derechos de "BANSEFI", aun cuando haya concluido "EL CONTRATO".

**DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS.**

Todos los avisos, notificaciones, solicitudes, requerimientos y otras comunicaciones requeridas o permitidas en términos de "EL CONTRATO", serán entregadas por escrito a través de cualquiera de los siguientes medios: (i) personalmente, con solicitud de acuse de recibo o servicios de mensajería con acuse de recibo, tratándose de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", este señala el siguiente domicilio: Avenida Insurgentes Sur número 3500, Colonia Peña Pobre, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14060, Ciudad de México.

En caso de que el domicilio señalado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", estuviere ubicado en oficinas respecto de las que no se tiene acceso directo, las notificaciones hechas en la recepción o entrada del condominio, edificio, entrada o acceso general, tendrán plenos efectos legales.

Tratándose de "BANSEFI", mediante notificación personal únicamente al Apoderado, en Río de la Magdalena número 115, Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía. Álvaro Obregón. C.P. 01090, Ciudad de México.

En caso de cambio de domicilio, "LAS PARTES" se obligan a notificarlo mediante simple comunicado que le dirija una a la otra con 5 (cinco) días naturales de anticipación, el cual surtirá todos los efectos legales a que haya lugar. En caso de no efectuar el comunicado a que se refiere esta cláusula, todos los avisos, notificaciones, solicitudes, requerimientos y otras comunicaciones requeridas o permitidas en términos de "EL CONTRATO" se tendrán por legalmente efectuadas en los domicilios mencionados.

**VIGÉSIMA.- VIGENCIA DE "EL CONTRATO" Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

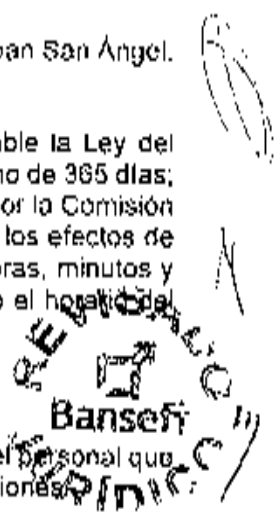
La vigencia de "EL CONTRATO" será a partir de las 00:00:01 horas del 15 de marzo de 2019 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2019.

**LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** Av. Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapan San Ángel, C.P. 01090, Alcaldía Álvaro Obregón, en un horario de 9:00 am a 3:00 pm.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que para efectos de "EL CONTRATO", resultará aplicable la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. El calendario que se usará será el Gregoriano de 365 días; y en apego a los días hábiles o inhábiles establecidos por la legislación mexicana y en particular por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tratándose de notificaciones a "BANSEFI". El huso horario para los efectos de cumplimiento de "EL CONTRATO", será el horario central de la Ciudad de México. Los días, horas, minutos y segundos se considerarán completos, y no por fracción. En caso de duda, se considerará válido el horario del Centro Nacional de Metrología.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN.**

La coordinación entre "LAS PARTES" se realizará por parte de "BANSEFI" se realizará a través el personal que designe el Administrador de "EL CONTRATO", o quien legalmente lo sustituya en el cargo o funciones.



Handwritten signature and stamp of the Bansefi representative.



**2019**

Asimismo, "BANSEFI" designa desde este momento al siguiente servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento de "EL CONTRATO":

Al Lic. Luis Enrique Ramos Ramirez, Director de Recursos Materiales a quien legalmente lo sustituya en el cargo o sus funciones, como Administrador de "EL CONTRATO", quien verificará por sí o de quien designe, el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones materia de "EL CONTRATO", sin que ello implique delegación de la facultad de Administrador y emitirá su aprobación para la liberación de los pagos contra entrega de los Servicios, previa la recepción y aceptación de los mismos a satisfacción, a través de los servidores públicos designados para el efecto.

Asimismo, se designa como servidora pública facultado para recibir, aceptar a satisfacción, devolver o rechazar, supervisar los servicios, así como determinar los incumplimientos y hacer cumplir los plazos que se establezcan, en términos de "EL CONTRATO" y sus Anexos, así como de cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos, a la siguiente persona:

A la Lic. Mónica Adriana Salguero Osuna, Subdirectora de Adquisiciones y Contratación de Servicios o quien legalmente lo sustituya en el cargo o funciones

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a nombrar por escrito ante "BANSEFI" a un coordinador a nivel gerencial o directivo con capacidad de decisión, quien se coordinará con el Administrador de "EL CONTRATO" o con quien éstos designen, para el desarrollo de los trabajos, la recepción de los mismos, así como para la realización de las pruebas que sean necesarias en términos de "EL CONTRATO" y sus Anexos.

Cualquier cambio en las designaciones señaladas deberá ser notificada a la otra parte con cuando menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que el responsable deba iniciar el desempeño de sus funciones.

"LAS PARTES" tendrán en todo momento la facultad de remover a las personas o áreas respectivamente designadas.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está de acuerdo en que las solicitudes, que le haga "BANSEFI", las recibirá únicamente del personal autorizado en "EL CONTRATO", por lo que cualquier orden o instrucción recibida de cualquier tercero, será considerada como simple opinión y no será vinculante, a menos que se autorice así por escrito, por parte del apoderado legal de "BANSEFI".

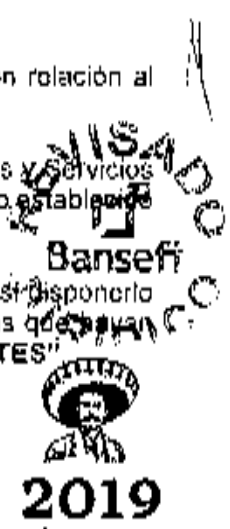
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad para que "BANSEFI" supervise los servicios que deba ejecutar, dicha supervisión no exime ni libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de "EL CONTRATO". "BANSEFI" podrá rechazar los servicios si a su juicio no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "BANSEFI".

#### VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO TOTAL.

"EL CONTRATO" incluyendo sus Anexos, constituyen el acuerdo total entre "LAS PARTES" con relación al objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otra negociación.

En términos del artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y "EL CONTRATO", prevalecerá lo establecido en la Convocatoria.

En el caso de que una o más Cláusulas contenidas en "EL CONTRATO" llegaren a ser nulas por estar contrarias a la ley o una autoridad competente, las demás Cláusulas mantendrán toda su fuerza legal. Aquellas que hubieran sido declaradas nulas, podrán sustituirse por otras, con el mismo espíritu o intención de "LAS PARTES".



Así mismo, en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resultarán aplicables en lo conducente los artículos 1839, 1854 y 1859 del Código Civil Federal, al establecer:

•1839.- Que los contratantes pueden poner las Cláusulas que crean convenientes; pero las que se refieran a requisitos esenciales del Contrato, o sean consecuencia de su naturaleza ordinaria, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, a no ser que las segundas sean renunciadas en los casos y términos permitidos por la ley

•1854.- Las Cláusulas de los Contratos deben interpretarse las unas por las otras, atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas

•1859.- Las disposiciones legales sobre Contratos serán aplicables a todos los convenios y a otros actos jurídicos, en lo que no se opongan a la naturaleza de éstos o a disposiciones especiales de la ley sobre los mismos.

"**LAS PARTES**" convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las Cláusulas se establecen para conveniencia de ellas y para su pronta localización y facilitar su lectura, por lo que no deberán ser considerados en la interpretación de "**EL CONTRATO**". Los Anexos de "**EL CONTRATO**" constituyen parte integrante del mismo, teniéndose por reproducidos en su texto como si a la letra se insertase. Siempre que se utilicen las palabras "incluir", "incluye" o "incluido" en "**EL CONTRATO**", se interpretarán como si estuvieran seguidas por las palabras "sin limitación", serán de carácter ilustrativo y no conllevarán ninguna limitación o exclusión a menos que el contexto indique claramente lo contrario

El hecho de no ejercer o demorar el ejercicio de cualquier derecho, recurso, facultad o privilegio conforme al presente, por cualquiera de "**LAS PARTES**" no se ha de interpretar como una renuncia al mismo, y ningún ejercicio único o parcial de los mismos ha de excluir cualquier otro ejercicio de éstos o de cualquier otro derecho, recurso, facultad o privilegio conforme a "**EL CONTRATO**".


### VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este instrumento, "**LAS PARTES**" se someten irrevocablemente a los procedimientos que fijan las leyes aplicables, conforme a lo siguiente:

De conformidad con los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de desavenencias derivadas del cumplimiento de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" podrán iniciar el procedimiento de conciliación, conforme a lo siguiente:

- En cualquier momento los proveedores o las dependencias y entidades podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos. Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del proveedor traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.
- En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer "**BANSEFI**", determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a las partes para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de esta Ley, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.
- En el supuesto de que las partes lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual

RECEBIDO  
BANSEFI  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



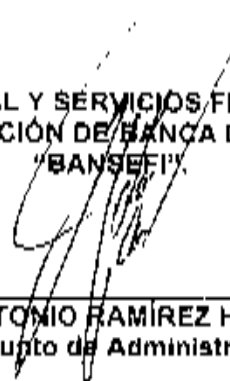


deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de no existir acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

En caso contrario "LAS PARTES" podrán acudir a resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de "EL CONTRATO", ante los tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualesquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

"EL CONTRATO" y sus Anexos se firman por triplicado, en la Ciudad de México, el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve quedando dos juegos en posesión de "BANSEFI" y uno en posesión de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

**POR EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE  
CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,  
"BANSEFI".**



\_\_\_\_\_  
**LIC. LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.**  
Director General Adjunto de Administración y Apoderado.

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".  
SEGUROS INBURSA, S. A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**



\_\_\_\_\_  
**C. MAURICIO GIOVANNI VALENTE HERNÁNDEZ.**  
Apoderado.

**POR "BANSEFI"  
EL ADMINISTRADOR DE "EL CONTRATO"**

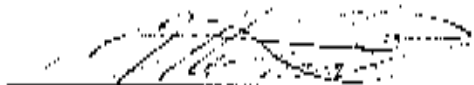


\_\_\_\_\_  
**LIC. LUIS ENRIQUE RAMÓZ RAMÍREZ.**  
Director de Recursos Materiales.



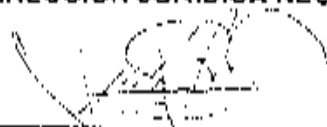
**2019**

SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA POR "BANSEFI" PARA RECIBIR, ACEPTAR A SATISFACCIÓN, DEVOLVER O RECHAZAR, SUPERVISAR LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DETERMINAR LOS INCUMPLIMIENTOS Y HACER CUMPLIR LOS PLAZOS QUE SE ESTABLEZCAN, EN TÉRMINOS DE "EL CONTRATO" Y SUS ANEXOS



**LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA.**  
Subdirectora de Adquisiciones y Contratación de Servicios.

VALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA NEGOCIOS DE "BANSEFI"



**LIC. HUMBERTO SERRANO AYALA.**  
Director Jurídico de Negocios.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACION DE LA PÓLIZA DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE "BANSEFI" NÚMERO DJN-SCOF-1C-10.06-2019-047, DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, CELEBRADO POR "BANSEFI" CON LA EMPRESA SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA CONSTANTE DE DIECISIETE FOJAS ÚTILES, INCLUIDA LA PRESENTE.



**ANEXO A**  
**Convocatoria, Junta de**  
**Aclaraciones y Acta de Fallo**





CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

GERENCIA DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y  
PARQUE VEHICULAR"

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

**CONTENIDO**

<b>B A S E S</b>	
1. DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA	5
1.1 Convocante	6
1.2 Medio y carácter para la presente Convocatoria	6
1.3 Número de identificación del procedimiento	6
1.4 Ejercicio fiscal que abarcará la contratación que derive del presente procedimiento	6
1.6 Idioma	7
1.8 Disponibilidad presupuestaria	7
1.7 Crédito externo o garantía de organismos financieros	7
2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN	7
2.1 Descripción, unidad de medida y partida referida	7
2.2 Agrupamiento de partidas	7
2.3 Precio máximo de referencia	7
2.4 Normas aplicables	7
2.5 Método que se utilizará para realizar las pruebas	7
2.6 Tipo de Contrato	7
2.7 Modalidad de contratación	8
2.8 Partidas	8
2.9 Modelo del contrato o pedido	8
3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN	8
3.1 Reducción de plazos	8
3.2 Calendario y lugar de los actos	8
3.3 Proposiciones de manera presencial, a través de servicio postal o mensajería	9
3.4 Retiro de proposiciones	9
3.5 Proposición conjunta	9
3.6 Proposiciones	9
3.7 Documentación distinta a la propuesta técnica y económica	10
3.8 Revisión de documentación distinta a la propuesta técnica y económica	10
3.9 Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica	10
3.10 Rúbrica de las proposiciones recibidas	10
3.11 Indicaciones relativas al fallo y firma del contrato	10
4. REQUISITOS QUE AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA E INDISPENSABLES QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR PARA EVALUAR SU PROPOSICIÓN Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO	12
4.1 Documentación legal administrativa	12
4.2 Propuesta técnica	15
4.3 Propuesta económica	17
4.4 Causas de desechamiento	17
5. CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO O PEDIDO	18
5.1 Evaluación de la documentación legal y administrativa	18
5.2 Evaluación de las propuestas técnicas	18
5.3 Evaluación de las propuestas económicas	18
6. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES	19
7. DOMICILIO Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁN PRESENTAR INCONFORMIDADES	19
8. FORMATOS	19
9. DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE LA LICITACIÓN	20
9.1 Solicitudes de aclaración al contenido de la Convocatoria	20
9.2 Acto de presentación y apertura de proposiciones	21
10. ACTO DE FALLO	22
11. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICITACIÓN	22
12. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN	22
13. DECLARACIÓN DESIERTA DE LA LICITACIÓN	22
14. MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE	22



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

14.1	A la Convocatoria .....	22
14.2	Al contrato y/o pedido .....	22
15.	SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS .....	23
16.	NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES .....	23
17.	SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA .....	23
18.	TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN .....	23
19.	AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS .....	23
20.	INVITACIÓN PARA INCORPORARSE AL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS (RUPC) .....	23
21.	NOTA INFORMATIVA DE LA OCDE .....	24
	<b>ANEXO 1 .....</b>	<b>25</b>
	<b>SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA .....</b>	<b>25</b>
	<b>ANEXO 2 .....</b>	<b>26</b>
	<b>LISTA DE VERIFICACIÓN PARA RECIBIR PROPOSICIONES .....</b>	<b>26</b>
	<b>ANEXO 3 A .....</b>	<b>32</b>
	<b>FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA .....</b>	<b>32</b>
	<b>ANEXO 3 B .....</b>	<b>33</b>
	<b>FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA (PERSONAS FÍSICAS) .....</b>	<b>33</b>
	<b>ANEXO 4 .....</b>	<b>34</b>
	<b>ESCRITO DE FACULTADES .....</b>	<b>34</b>
	<b>ANEXO 5 .....</b>	<b>35</b>
	<b>ESCRITO DE NACIONALIDAD .....</b>	<b>35</b>
	<b>ANEXO 6 .....</b>	<b>36</b>
	<b>CORREO ELECTRÓNICO .....</b>	<b>36</b>
	<b>ANEXO 7 .....</b>	<b>37</b>
	<b>ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY .....</b>	<b>37</b>
	<b>ANEXO 8 .....</b>	<b>38</b>
	<b>ESCRITO DE INTEGRIDAD .....</b>	<b>38</b>
	<b>ANEXO 9 .....</b>	<b>39</b>
	<b>ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES) .....</b>	<b>39</b>
	<b>ANEXO 10 .....</b>	<b>40</b>
	<b>CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA .....</b>	<b>40</b>
	<b>ANEXO 11 A .....</b>	<b>42</b>
	<b>ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS .....</b>	<b>42</b>
	<b>ANEXO 11 B .....</b>	<b>43</b>
	<b>ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS .....</b>	<b>43</b>
	<b>ANEXO 12 .....</b>	<b>44</b>
	<b>DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES .....</b>	<b>44</b>
	<b>ANEXO 13 .....</b>	<b>45</b>
	<b>CAPACIDAD .....</b>	<b>45</b>
	<b>ANEXO 14 .....</b>	<b>46</b>
	<b>ANEXO 15 .....</b>	<b>170</b>
	<b>MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA .....</b>	<b>170</b>
	<b>ANEXO 16 .....</b>	<b>171</b>
	<b>MODELO DE CONTRATO .....</b>	<b>171</b>
	<b>ANEXO 17 .....</b>	<b>186</b>
	<b>PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL .....</b>	<b>186</b>
	<b>ANEXO 18 .....</b>	<b>192</b>
	<b>PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES A LICITANTES, PRESTADOR DEL SERVICIOS .....</b>	<b>192</b>
	<b>ANEXO 19 .....</b>	<b>199</b>
	<b>NOTA INFORMATIVA DE LA OCDE .....</b>	<b>199</b>



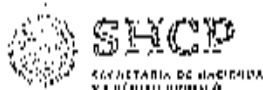
CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-008HJO001-E19-2019

**GLOSARIO**

Para efectos de esta Convocatoria, se entenderá por:

<b>Acuerdo:</b>	Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominada CompraNet (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011).
<b>Anexo técnico:</b>	Documento mediante el cual el área requirente describe detalladamente las características de los servicios o adquisiciones, que deberá observar el licitante.
<b>Área administradora del contrato:</b>	Dirección de Recursos Materiales.
<b>Área contratante:</b>	Dirección General Adjunta de Administración o la Dirección de Recursos Materiales a través de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o la Gerencia de Adquisiciones.
<b>Área técnica:</b>	Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios
<b>Área requirente:</b>	Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios El servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos será la Lic. Mónica Adriana Salgado Osuna, Subdirectora de Adquisiciones y Contratación de Servicios, o quien en su caso la sustituya en el cargo y funciones.
<b>BANSEFI:</b>	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
<b>Servicios:</b>	Contratación de la Póliza de Bienes Patrimoniales y Parque Vehicular.
<b>Convocante:</b>	La Dirección General Adjunta de Administración y/o la Dirección de Recursos Materiales y/o la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o la Gerencia de Adquisiciones del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
<b>Contrato:</b>	El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la contratación de la prestación de servicios.
<b>Convocatoria:</b>	El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de los bienes o servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.
<b>D.O.F.:</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>Domicilio de la convocante:</b>	Av. Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090 Ciudad de México





**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

<b>Identificación oficial vigente de la persona que firma la proposición:</b>	Credencial para votar (IFE/INE), cédula profesional, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, o bien, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente (en caso de extranjeros).
<b>I.V.A.:</b>	Impuesto al Valor Agregado.
<b>Ley:</b>	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente
<b>Convocatoria:</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HJO001-E19-2019
<b>Licitación Electrónica:</b>	Licitación en la que podrán participar de forma electrónica los licitantes en los actos derivados de la presente convocatoria.
<b>MIPymes:</b>	Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el desarrollo de la Competitividad de Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
<b>O.I.C.:</b>	Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
<b>Persona:</b>	La persona física o moral establecida en el Código Civil Federal.
<b>Políticas:</b>	Las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
<b>Proposiciones:</b>	La proposición se conforma de la documentación legal-administrativa, propuesta técnica y propuesta económica.
<b>Reglamento:</b>	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
<b>S.A.T.:</b>	Servicio de Administración Tributaria.
<b>S.E.:</b>	Secretaría de Economía.
<b>S.F.P.:</b>	Secretaría de la Función Pública.
<b>S.H.C.P.:</b>	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Además de las definiciones antes descritas, se deberán considerar las establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.





CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

**PRESENTACIÓN**

BANSEFI en cumplimiento de las disposiciones del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 45 y 47 de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, establece la Convocatoria para la "CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR", Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HJO001-E19-2019, conforme a las siguientes:

**B A S E S**

**1. DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**

**1.1 Convocante**

La Dirección General Adjunta de Administración y/o la Dirección de Recursos Materiales y/o la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o la Gerencia de Adquisiciones del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con domicilio en Av. Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.

**1.2 Medio y carácter para la presente Convocatoria**

Este procedimiento es de carácter nacional electrónico, en el cual los licitantes podrán participar en forma electrónica en la o las juntas de aclaraciones, en el acto de presentación y apertura de proposiciones y en el acto de fallo a través de CompraNet; sólo podrán participar licitantes mexicanos en esta licitación.

Por lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 26 Bis, fracción II de la Ley, será requisito indispensable el registrarse a través del CompraNet, por lo que no se recibirán proposiciones de forma presencial, ni enviadas a través de servicio postal o mensajería.

Debido a que la presente convocatoria es totalmente electrónica, la fecha y hora de los actos que se señalan en la misma se hacen en cumplimiento al artículo 39, fracción III, inciso b) del Reglamento, por lo que los licitantes no deberán asistir a ellos, debiendo remitir lo conducente a cada evento por medio del sistema electrónico de contrataciones gubernamentales CompraNet.

Los servidores públicos participantes en el presente procedimiento de contratación, actúan con apego a lo dispuesto en el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRORROGAS DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES" y éste pueda ser consultado en la sección de la S.F.P., que se encuentra en el portal de la ventanilla única nacional (gov.mx), a través de la liga [www.gob.mx/efp](http://www.gob.mx/efp).

El protocolo de mérito y sus reformas fueron publicados en el D.O.F. los días 20 de agosto de 2015, 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

Asimismo, se les informa a los particulares que los datos personales que se recaban con motivo del presente procedimiento de contratación serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los particulares tienen derecho a presentar queja o denuncia ante el O.I.C., por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.

**1.3 Número de identificación del procedimiento**

LA-006HJO001-E19-2019.



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

**1.4 Ejercicio fiscal que abarcará la contratación que derivo del presente procedimiento**

La presente contratación abarca el ejercicio presupuestal 2019.

**1.5 Idioma**

El idioma en el que se deberá presentar la proposición será en idioma español.

**1.6 Disponibilidad presupuestaria**

BANSEFI cuenta para el presente ejercicio fiscal con los recursos propios autorizados en la partida presupuestal No. 34501 "SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES" de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, asimismo, de manera interna, los recursos están autorizados en las subpartidas 345012 "SEGURO DE VALORES" y 345011 "SEGURO DE VEHÍCULOS" de acuerdo con la Clasificación por Objeto del Gasto de BANSEFI.

**1.7 Crédito externo o garantía de organismos financieros**

No aplica.

**2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN**

**2.1 Descripción, unidad de medida y partida referida.**

**CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES	SERVICIO	1
2	PÓLIZA DE AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE BANSEFI	SERVICIO	1

De acuerdo con los requerimientos, especificaciones técnicas, términos de referencia, entregables y demás conceptos descritos en el ANEXO 14 de esta Convocatoria.

**2.2 Agrupamiento de partidas**

No aplica.

**2.3 Precio máximo de referencia**

No aplica.

**2.4 Normas aplicables**

En el presente procedimiento no es aplicable ninguna norma.

**2.5 Método que se utilizará para realizar las pruebas**

En el presente procedimiento no se realizarán pruebas.



**CONVOCATORIA PARA LA  
 "CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-006HJO001-E19-2019**

**2.6 Tipo de Contrato**

La presente contratación será por cantidades y montos determinados de conformidad con lo establecido en el artículo 46, fracción VI de la Ley.

**2.7 Modalidad de contratación**

No aplica.

**2.8 Partidas**

El servicio objeto de esta licitación será adjudicado por partida o partidas al licitante cuya proposición resulte solvente y reúna las condiciones legales, administrativas, técnicas, económicas y oferte las mejores condiciones para BANSEFI.

**2.9 Modelo del contrato o pedido.**

El modelo de contrato o pedido, para esta convocatoria se detalla en el ANEXO 16, el cual se adecuará en relación con la junta de aclaraciones y la omisión del fallo.

**3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.**

**3.1 Reducción de plazos:**

En el presente procedimiento no aplica reducción de plazos.

**3.2 Calendario y lugar de los actos**

ACTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Envío para la publicación de la Convocatoria en el D.O.F.	25 de febrero de 2019	En la página de Internet del D.O.F.
Publicación de la Convocatoria en CompraNet	25 de febrero de 2019	En la página de Internet <a href="http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx">www.compranet.funcionpublica.gob.mx</a>
Junta de aclaración a la convocatoria	4 de marzo de 2019 a las 12:00 horas	A través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica <a href="http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx">www.compranet.funcionpublica.gob.mx</a>
Presentación y Apertura de Proposiciones	12 de marzo de 2019 a las 10:00 horas	A través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica <a href="http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx">www.compranet.funcionpublica.gob.mx</a>
Fallo	14 de marzo de 2019 a las 13:00 horas	A través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica <a href="http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx">www.compranet.funcionpublica.gob.mx</a>
Firma del contrato	27 de marzo de 2019	En el domicilio de la convocante.



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

**3.3 Proposiciones de manera presencial, a través de servicio postal o mensajería**

En el presente procedimiento de contratación no se aceptarán proposiciones de forma presencial o a través del servicio postal o mensajería.

**3.4 Retiro de proposiciones**

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos por BANSEFI, no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de la presente licitación hasta su conclusión.

**3.5 Proposición conjunta**

Se podrá presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición será firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la S.F.P.

Con fundamento en el artículo 34 párrafo cuarto de la Ley, cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Los interesados podrán agruparse para presentar una proposición, cumpliendo los siguientes aspectos:

I. Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación ANEXO 11 A (persona moral) o ANEXO 11 B (persona física);

II. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta (ANEXO 10), en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

- a) Nombre, domicilio y registro federal de contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
- b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- c) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con la presente Convocatoria;
- d) Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
- e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJQ001-E19-2019

contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo;

III. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia la fracción II de este numeral se presentará con la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieron presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos y,

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el instrumento deberá ser firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

### 3.6 Proposiciones

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en esta licitación, iniciando el acto de presentación y apertura de proposiciones.

### 3.7 Documentación distinta a la propuesta técnica y económica

La entrega de proposiciones será a través de CompraNet, los archivos serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la S.H.P.

### 3.8 Revisión de documentación distinta a la propuesta técnica y económica

Respecto de lo establecido en el último párrafo del artículo 34 de la Ley, no aplica en el presente procedimiento de contratación.

### 3.9 Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de suscripción de proposiciones y en su caso, firma del contrato o pedido, mediante la presentación del formato debidamente requisitado que se incluyó como ANEXO 3 A o ANEXO 3 B de esta Convocatoria.

### 3.10 Rúbrica de las proposiciones recibidas

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción II de la Ley, las proposiciones presentadas serán rubricadas por el servidor público facultado para presidir el evento, así como un representante del área requirente, es decir, se rubricarán únicamente los ANEXOS 14 y 15 de la presente Convocatoria, documentación que para efectos constará documentalmente.

### 3.11 Indicaciones relativas al fallo y firma del contrato

El fallo para efectos de su notificación, se dará a conocer a través de CompraNet el mismo día en que se celebre. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley.

**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

Se levantará el acta del evento, la cual será firmada por los asistentes a quienes se les entregará copia de la misma; asimismo el contenido del fallo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmar el contrato conforme se establece en la presente Convocatoria.

Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

El licitante adjudicado deberá firmar el contrato que se señala en el ANEXO 16 de la presente Convocatoria, en la Gerencia de Adquisiciones.

El licitante adjudicado deberá presentarse en el horario y fecha señalada en el acta de fallo, para formalizar el contrato o el pedido, según corresponda; de acuerdo con el modelo del ANEXO 16 y presentar copia y original para cotejo de los documentos siguientes:

PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA
Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes	Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes
Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.	Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituido conforme a las Leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional con la constancia de inscripción en el registro público de comercio y, en su caso, las modificaciones que haya sufrido.	Acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.
Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal	Identificación oficial vigente con fotografía de la persona física que proporcionará los servicios.
Escritura pública que contenga el poder que se otorgue al representante legal, para la celebración de actos de administración o poder especial para suscribir pedidos o contratos o bien para llevar a cabo todos los trámites derivados de procedimientos de contratación en el gobierno federal o su equivalente (según corresponda). En los casos en que los poderes se otorguen con el carácter general, la escritura deberá estar inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio correspondiente (según corresponda).	
Carta de no revocación de poder.	
Comprobante de domicilio fiscal (actualizado)	Comprobante de domicilio fiscal (actualizado)
Comprobante del estado de cuenta con CLARE Interbancaria a la cual se realizará el pago correspondiente (actualizado).	
Con fundamento en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, la Entidad, en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes en los siguientes documentos:	
a) Opinión en sentido positivo de la resolución expedida por el S.A.T. sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales conforme a lo establecido en la Regla 2.1.31. de la Miscelánea Fiscal para 2018. (D.O.F. 22-12-2017), así mismo deberá cumplir con la Regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 con relación a la vigencia de la misma.	



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJQ001-E19-2019

PERSONA MÓRAL	PERSONA FÍSICA
<p><i>O bien, autorizar al SAT a hacer público el resultado de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de conformidad con la regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, informando mediante escrito a esta Institución que dicha consulta es pública.</i></p> <p><i>O en su caso, escrito en el que manifieste que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, manifestando que en caso de resultar adjudicada presentará el formato de opinión en sentido positivo emitido por dicha Institución, vigente a la fecha en la que se emita el fallo.</i></p>	
<p>b) <i>Opinión en sentido positivo de la resolución expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para la obtención de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social conforme a lo establecido en la Regla primera, publicada en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015 así mismo deberá cumplir con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se establecen la vigencia de la misma.</i></p> <p><i>O en su caso, escrito firmado por el Representante Legal en el que manifieste que emplea bajo el régimen de subcontratación, adjuntando copia simple del convenio correspondiente, así como del documento indicado en el párrafo anterior de la empresa con la que tiene convenio.</i></p> <p><i>O bien, escrito en el que manifieste que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, manifestando que en caso de resultar adjudicada presentará el formato de opinión en sentido positivo emitido por dicha Institución, vigente a la fecha en la que se emita el fallo.</i></p>	
<p>c) <i>Constancia Fiscal de no adeudo con INFONAVIT, conforme a las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017.</i></p> <p><i>O en su caso, escrito firmado por el Representante Legal en el que manifieste que emplea bajo el régimen de subcontratación, adjuntando copia simple del convenio correspondiente, así como del documento indicado en el párrafo anterior de la empresa con la que tiene convenio.</i></p> <p><i>O bien, escrito en el que manifieste que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, manifestando que en caso de resultar adjudicada presentará el formato de opinión en sentido positivo emitido por dicha Institución, vigente a la fecha en la que se emita el fallo.</i></p>	

No será aplicable a los particulares que teniendo créditos fiscales firmes hayan celebrado convenio con las autoridades fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación, en dicho supuesto, deberá presentar copia simple legible de dicho convenio.

Si el licitante adjudicado no firma el contrato por causas imputables a él mismo, en la fecha, hora y lugar señalado en el fallo y si se actualiza el supuesto establecido en el artículo 60 fracción I de la Ley podrá ser sancionado conforme al mismo.

**4. REQUISITOS QUE AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA E INDISPENSABLES QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR PARA EVALUAR SU PROPOSICIÓN Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO**

Los licitantes que participen en esta licitación no deberán estar inhabilitados por resolución de la S.F.P. y deberán presentar la siguiente documentación:

**4.1 Documentación legal administrativa**

- a) Copia simple por ambos lados de identificación oficial vigente con fotografía de quien firma la proposición.
- b) Acreditar bajo protesta de decir verdad, su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de suscripción de proposiciones y en su caso, firma del contrato. ANEXO 3 A (persona moral), ANEXO 3 B (persona física)

**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

- c) Escrito bajo protesta de decir verdad, el que manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que sea necesario acreditar su personalidad jurídica. **ANEXO 4**
- d) Escrito bajo protesta de decir verdad, en donde se indique que el licitante es de nacionalidad mexicana, que posea plena capacidad jurídica y no se encuentra impedido civil, mercantil o administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y cumplir con sus obligaciones. **ANEXO 5.**
- e) Escrito en el que el Representante Legal del licitante indique la dirección de correo electrónico. **ANEXO 6**
- f) Escrito en el que el Representante Legal del licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley. **ANEXO 7**  
Para efectos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 60 de la Ley, presentar copia simple del documento comprobatorio, donde acredite que ha pagado la multa que se le impuso.
- g) Escrito de declaración de integridad en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de BANSEFI induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás licitantes, de acuerdo con la fracción IX del artículo 29 de la Ley. **Anexo 8**
- h) Documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, escrito bajo protesta de decir verdad, en donde se indique que cuenta o no con ese carácter. **ANEXO 9**
- i) En su caso, convenio de proposición conjunta.  
Asimismo, presentar en forma individual los escritos descritos anteriormente en los numerales c), d), e), f), g) y h). **ANEXO 10**
- j) Escrito de manifestación de interés para participar en la presente licitación. **ANEXO 11 A (persona moral)**  
**ANEXO 11 B (persona física)**
- k) Escrito firmado por el Representante Legal en el que manifieste el domicilio donde el licitante recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos y contrato que en su caso celebre con BANSEFI. **ANEXO 12**
- l) Escrito firmado por el Representante Legal, en el cual manifieste que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y de más que sean necesarios para entrega de los servicios ofertados. **ANEXO 13**
- m) Opinión en sentido positivo de la resolución expedida por el S.A.T. sobre el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales conforme a lo establecido en la Regla 2.1.31. de la Miscelánea Fiscal para 2018. (D.O.F. 22-12-2017).  
O bien, autorizar al S.A.T. a hacer público el resultado de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de conformidad con la regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, informando mediante escrito a esta Institución que dicha consulta es pública.  
O bien, escrito en el que manifieste que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, manifestando que en caso de resultar adjudicada presentará el formato de opinión en sentido positivo emitido por dicha Institución, vigente a la fecha en la que se emita el fallo.
- n) Opinión en sentido positivo de la resolución expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para la obtención de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social conforme a



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJ0001-E19-2019

lo establecido en la Regla primera, publicada en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015 así mismo deberá cumplir con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se establece la vigencia de la misma.

O en su caso, escrito firmado por el Representante Legal en el que manifieste que emplea bajo el régimen de subcontratación, adjuntando copia simple del convenio correspondiente, así como del documento indicado en el párrafo anterior de la empresa con la que tiene convenio.

O bien, escrito en el que manifieste que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, manifestando que en caso de resultar adjudicada presentará el formato de opinión en sentido positivo emitido por dicha Institución, vigente a la fecha en la que se emita el fallo.

- e) Constancia Fiscal de no adeudo con INFONAVIT, conforme a las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicadas en el D.O.F. el 28 de junio del 2017.

O en su caso, escrito firmado por el Representante Legal en el que manifieste que emplea bajo el régimen de subcontratación, adjuntando copia simple del convenio correspondiente, así como del documento indicado en el párrafo anterior de la empresa con la que tiene convenio.

O bien, escrito en el que manifieste que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, manifestando que en caso de resultar adjudicada presentará el formato de opinión en sentido positivo emitido por dicha Institución, vigente a la fecha en la que se emita el fallo.

- p) Escrito en el que manifieste que en caso de ser adjudicado se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información proporcionada por BANSEFI.

Los licitantes, admitirán que se tendrán por no presentadas las proposiciones y la documentación distinta requerida por BANSEFI, cuando los archivos que la contengan presenten virus informáticos o no puedan abrirse, por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipos de cómputo. Deberán contar con el certificado digital vigente que, como medio de comunicación electrónica utilizarán en sustitución de la firma autógrafa para enviar sus proposiciones, mismo que será otorgado por el S.A.T., mediante el cual reconozcan como propia y auténtica la información que envíen a través de CompraNet.

Los licitantes que decidan agruparse para presentar una proposición; deberán entregar convenio de proposición conjunta que establezca las obligaciones de cada una de las personas, así como presentar en forma individual los escritos descritos anteriormente en los numerales c), d), e), f), g) y h), y a efecto de dar cumplimiento al artículo 44 del Reglamento, el convenio de proposición conjunta deberá hacerse constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales.

Las propuestas deberán ser legibles, claras y no establecer condición alguna hacia BANSEFI, ni emplear abreviaturas o presentar raspaduras y/o enmendaduras, así como mantener su vigencia objeto de esta licitación, o bien, hasta que el contrato respectivo se extinga.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliadas en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante. Las proposiciones electrónicas, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la S.F.P., de conformidad con el artículo 50 del Reglamento.

En caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desochar la proposición. En el supuesto de que falle alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida

**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.

**4.2 Propuesta técnica**

- a) Propuesta técnica firmado por el Representante Legal del licitante, en el que se especifique las características de los servicios que ofrece, en concordancia con lo señalado en el ANEXO 14 dando cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones establecidas en los mismos y empleando los medios de identificación electrónica que establezca la S.F.P.
- b) Escrito firmado por el Representante Legal, en el cual manifieste que conoce las condiciones establecidas en el anexo técnico y que en caso de ser adjudicado acepta los términos indicados en el mismo.
- c) Escrito firmado por el representante legal en donde manifieste que en caso de resultar ganador se compromete con "LA CONVOCANTE" a prestar "LOS SERVICIOS" que se ofrecen, en concordancia con lo señalado en las condiciones y requerimientos específicos del Anexo 15 durante el plazo y bajo las condiciones pactadas (Partida 1 y/o 2).
- d) Listado de sus oficinas de servicios por regiones de la República Mexicana y listado de ajustadores especializados para todos los ramos requeridos (Partida 1 y/o 2).
- e) Escrito debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste contar con el personal profesional y técnico especializado en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios (Partida 1 y/o 2).
- f) Escrito firmado por el representante legal mediante el cual garantice la calidad de "LOS SERVICIOS" a realizar, señalando que cuentan con la infraestructura necesaria, los recursos, técnicas, procedimientos y equipos suficientes y adecuados para el tipo de servicio solicitado, para cumplir con "LOS SERVICIOS" a satisfacción de "LA CONVOCANTE" durante la vigencia del contrato que derive de la licitación (Partida 1 y/o 2).
- g) En caso de utilizar para la colocación del Programa de Aseguramiento de BANSEFI los servicios de un Intermediario de Reaseguro para la colocación de los riesgos objeto de la presente licitación, deberán incluir dentro de su propuesta lo siguiente:

- ✓ Carta membretada del Intermediario de Reaseguro firmada por el Representante Legal que utilizará para la cotización y colocación, donde confirme, bajo protesta de decir verdad, que ha colocado en Firma en los últimos 36 meses por lo menos 10 riesgos del Sector Gobierno en la operación de daños. Los riesgos serán válidos si tienen una prima neta de reaseguro no menor a MXP 25'000,000 de pesos cada uno, (no serán considerados, riesgos de automóviles y embarcaciones). Se deberá incluir por cada riesgo, el nombre del asegurado, compañía de seguros, número de contrato o póliza, datos del contacto, vigencia, ramo, moneda y número de nota cobertura. En caso de que el Licitante utilice dos o más Intermediarios de Reaseguro, solo se considerará para la evaluación el que tenga el mayor número de negocios colocados en firme. No se considerarán prórrogas de seguros.

El área requerida se reserva el derecho de verificar la información entregada, el Licitante ganador deberá nombrar al mismo Intermediario de Reaseguro que firma y entrega la carta solicitada.

- ✓ Copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de Intermediario de Reaseguro, se deberá anexar el oficio de autorización definitiva emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

- ✓ El Intermediario de Reaseguro deberá tener por lo menos con 5 años de estar legalmente establecido en México. Se deberá entregar la documentación emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas que acredite este punto. Deberá incluir la autorización definitiva y anexar oficio en la carpeta técnica.
- ✓ El Intermediario de Reaseguro deberá contar con una póliza vigente a la fecha de presentación de Errores y Omisiones con un límite no menor a USD 50'000,000 emitida por una compañía distinta de la licitante con la que se presenta la propuesta. Anexando una copia del recibo del pago correspondiente.
- h) Escrito firmado por el representante legal en el que manifieste que de resultar adjudicado con el contrato correspondiente deberá presentar el Slip de la colocación del programa debidamente sellados por los Reaseguradores participantes en la colocación y que, estos se encuentren debidamente registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el licitante ganador estará obligado a presentarlo a más tardar 15 (quince) días posteriores a la fecha de solicitud o en su defecto, presentar carta firmada por el reasegurador líder en la que se confirme que se tiene la colocación del reaseguro facultativo por la vigencia del contrato (Partida 1).
- i) Escrito firmado por el representante legal en el que manifieste que en caso de resultar ganador, se compromete a garantizar los servicios, contra defectos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en la presente convocatoria de licitación, en el contrato que derive de este procedimiento de contratación y/o en la legislación aplicable (Partida 1 y/o 2).
- j) Escrito firmado por el representante legal en el que mencione que en caso de resultar adjudicado, presentará en un plazo máximo de 15 días naturales en forma específica para la convocante, los procedimientos, y documentación para la reclamación de siniestros para cada una de las Pólizas descritas; así como la relación de estándares de servicio (Partida 1 y/o Partida 2).
- k) Escrito firmado por el representante legal en el que manifieste que una vez integrados los expedientes de siniestros, su pago no excederá del compromiso del tiempo señalado en el anexo técnico correspondiente. (Partida 1 y/o Partida 2).
- l) Escrito firmado por el representante legal manifestando la aceptación del compromiso de efectuar por lo menos tres visitas de inspección a las instalaciones que la convocante designe. (Partida 1)
- m) Escrito firmado por el representante legal en el que manifieste en caso de resultar adjudicado, proporcionará por su cuenta y responsabilidad y sin costo alguno para la convocante, los recursos financieros, humanos, técnicos, y materiales que garanticen la prestación del servicio en los términos ofertados (Partida 1 y/o Partida 2).
- n) Autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar como compañía de seguros y que confirme que el licitante está autorizado para operar en todos los ramos de la licitación para la partida que está participando (Partida 1 y/o Partida 2).
- o) Escrito firmado por el representante en el que manifieste que no tiene impedimento de carácter penal, civil, fiscal o administrativo determinado por autoridad competente, que le impida participar en concursos de esta naturaleza; así como que no se le ha rescindido o cancelado contrato alguno (Partida 1 y/o Partida 2).
- p) Escrito firmado por el representante en el que manifieste que tanto en su oferta como en las primas del seguro, no existió cargo alguno por comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes intermediarios (Partida 1 y/o Partida 2).

**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

- q) Escrito firmado por el representante legal en el que manifieste aceptar que, en caso de ser adjudicado presentará a la convocante el directorio de ajustadores para la atención de siniestros en la Partida 1; sin embargo, la convocante a través de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios designará el despacho de ajustadores que dará atención a todos los siniestros de daños (no necesariamente del listado presentado).
- r) Los licitantes deberán de presentar la impresión de los indicadores financieros del último trimestre publicado en el portal de internet ([www.cnsf.gob.mx](http://www.cnsf.gob.mx)) de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los cuales se aprecie que tengan un parámetro igual o mayor a 1.0 de todos y cada uno de índices de cobertura siguientes: "Capital Mínimo de Garantía", "Reservas Técnicas" y "Capital Mínimo Pagado".
- s) Escrito firmado por el representante legal en el que manifieste que no podrá cancelar por ningún motivo el programa integral de seguros de la convocante, ni alguna de sus pólizas y ni alguna de sus endosos, a menos que sea expresamente así solicitado, solo se podrá cancelar por la falta de pago de alguna de las pólizas o derivado de alguna resolución judicial o administrativa. (Partida 1)
- t) Escrito del Licitante en donde se comprometa a proporcionar a tres personas con experiencia para atención del servicio.
- u) Escrito del Licitante en donde se comprometa a proporcionar a tres personas con los conocimientos académicos y profesionales necesarios para la atención del servicio.
- v) Escrito del Licitante en donde manifiesta que se comprometa a proporcionar a tres personas con el dominio de herramientas relacionadas con el servicio.

#### 4.3 Propuesta económica

Los licitantes deberán presentar su propuesta económica respecto al servicio objeto de esta licitación, conforme al ANEXO 15 de esta Convocatoria.

El licitante deberá identificar cada una de las hojas que integran su proposición con los datos siguientes a pie de página: con alineación a la derecha, número de licitación y Registro Federal de Contribuyentes y centrado el número de página señalando en todas éstas, el total de hojas que la integran (por ejemplo, 1 de 50, 2 de 50, etc.), si esto es técnicamente posible. Dichos datos deberán reflejarse en la impresión de los documentos que se realice durante al acto de presentación y apertura de proposiciones.

#### 4.4 Causas de desechamiento

Será causa de desechamiento el incumplimiento de alguno de los requisitos de esta Convocatoria que afecte la solvencia de la proposición, cuando incurran en cualquiera de las situaciones siguientes:

- a) Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los servicios, objeto de esta licitación, o cualquier otro objeto que tenga como fin, obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- b) Cuando presenten la propuesta económica en moneda extranjera.
- c) Cuando presenten el precio total de los servicios a más de tres decimales.
- d) La falta de presentación de cualquier requisito que se soliciten en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de esta Convocatoria.
- e) Cuando presenten proposiciones en idioma diferente al español.
- f) Cuando presenten más de una proposición para la presente licitación.
- g) Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley.

**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

- h) Cuando las proposiciones no se entreguen foliadas, atendiendo a los supuestos del artículo 50 del Reglamento de la Ley.
  - i) Cuando presente dos precios unitarios o más por el servicio.
  - j) La falta de firma en la proposición por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma.
  - k) Cuando las proposiciones electrónicas no empleen los medios de identificación electrónica que establezca la S.F.P.
  - l) Cuando la proposición se presente con textos entre líneas, tachaduras, enmendaduras o borrado en aspectos que no puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta, por lo que el texto que se presente debe ser legible, claro y nítido.
  - m) Cuando las características o cantidades o conceptos ofertados difieran de lo solicitado en el ANEXO 14.
  - n) Cuando la propuesta presentada no se consideren los cambios establecidos en la Junta de Aclaraciones.
  - o) Cuando los archivos que la contengan presenten virus informáticos o no puedan abrirse.
- 5. CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO O PEDIDO**

En apego a lo establecido en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley y 51 del Reglamento, la convocante efectuará la evaluación aplicando el criterio de evaluación puntos considerando los requisitos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria, así como en lo solicitado en el ANEXO 14, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivos y solo podrá adjudicar a quien cumpla debidamente y oferto las mejores condiciones para BANSEFI, determinándose como ganadora aquella proposición que resulte salvante, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y por tanto, haya obtenido el mejor resultado de la evaluación.

**5.1 Evaluación de la documentación legal y administrativa**

Con base en el numeral XI. - Inciso B) de las Políticas, el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, serán los responsables de la evaluación legal de la documentación que presenten los licitantes; la Dirección de Recursos Materiales y/o la Gerencia de Adquisiciones será la responsable de la validación de la documentación administrativa solicitada, conforme a lo señalado en los artículos 29 de la Ley y 30 de su Reglamento.

**5.2 Evaluación de las propuestas técnicas**

La revisión, análisis detallado y evaluación de las propuestas técnicas, serán realizadas por la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, conforme a lo siguiente:

- a) Se verificará que los documentos de la propuesta técnica contengan la información, requisitos y documentos solicitados en el ANEXO 14 y lo establecido en el numeral 4.2 de esta Convocatoria y de los que se deriven de la Junta de aclaraciones.
- b) No se considerarán las propuestas, que no cubran las cantidades y/o los requisitos contenidos en el ANEXO 14 de esta Convocatoria y de las precisiones derivadas de la Junta de Aclaraciones.

**5.3 Evaluación de las propuestas económicas**

La revisión y análisis detallado de las propuestas económicas serán efectuados por la Dirección de Recursos Materiales y/o la Gerencia de Adquisiciones conforme a lo siguiente:

**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-008HJO001-E19-2019**

Para efectos de la evaluación de la propuesta económica, se considerará el precio total sin el Impuesto al Valor Agregado de la propuesta.

Los precios unitarios que el licitante presente serán considerados fijos a partir del fallo y hasta la conclusión del contrato que se suscriba. Dichos precios, deberán incluir todos los costos involucrados considerando todas las especificaciones de los servicios que requiere BANSEFI, por lo que el licitante que resulte adjudicado no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del contrato.

Cuando se presente un error de cálculo en las proposiciones presentadas, solo habrá lugar a su rectificación por parte de BANSEFI, cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, *prevalecerá la cantidad con letra*, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, podrán corregirse por BANSEFI, lo que se hará constar en el fallo. Si el licitante no acepta la corrección de la proposición, se descharará la misma.

En caso de que el presupuesto asignado al procedimiento de la presente licitación sea rebasado por las proposiciones presentadas, BANSEFI podrá considerar lo previsto por el artículo 56 del Reglamento.

En caso de empate de dos o más proposiciones, la adjudicación se efectuará a favor de la persona que integre el sector de micro, pequeña o medianas empresas nacionales, de subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte adjudicado del sorteo por inasistencia que celebre BANSEFI en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá un primer lugar el boleto del licitante adjudicado y posteriormente los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones. Lo anterior se asentará en el acta que se levante con motivo del fallo de la presente licitación, de conformidad con el artículo 54 del Reglamento.

Cuando se requiera llevar a cabo el sorteo por inasistencia, el Área contratante girará invitación al O.I.C. y al testigo social cuando éste participe en la licitación pública, para que en su presencia se lleve a cabo el sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los licitantes o invitados invalide el acto.

**6. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES**

Los documentos y datos que deben presentar los licitantes para participar en la presente licitación se encuentran enlistados en el ANEXO 2 de la presente Convocatoria.

**7. DOMICILIO Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁN PRESENTAR INCONFORMIDADES**

De conformidad con lo dispuesto en artículo 65 y 66 de la Ley, los licitantes podrán interponer inconformidad, por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley, en las oficinas de la S.F.P. ubicadas en Av. Insurgentes Sur 1735, Mexarline, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, o a través del CompraNet en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

**8. FORMATOS**

Formatos que faciliten y agilicen la presentación de las proposiciones de conformidad con el artículo 39 fracción VIII del Reglamento de la Ley:

ANEXO	DESCRIPCIÓN
15	Modelo de la propuesta económica
5	Escrito de Nacionalidad
9	Estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES)
2	Lista de verificación para revisar proposiciones
1	Solicitud de aclaración al contenido de la Convocatoria



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJ0001-E19-2019**

ANEXO	DESCRIPCIÓN
3 A	Formato para la acreditación de la personalidad jurídica (personas morales)
3 B	Formato para la acreditación de la personalidad jurídica (personas físicas)
4	Escrito de Facultades
5	Correo electrónico
7	Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley
8	Escrito de Integridad
10	Convenio de proposición conjunta
11 A	Escrito de manifestación de interés (persona moral)
11 B	Escrito de manifestación de interés (persona física)
12	Domicilio para recibir notificaciones
13	Capacidad de Respuesta Inmediata
14	Anexo Técnico
16	Modelo de Contrato

**9. DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE LA LICITACIÓN**

De conformidad con el artículo 20 penúltimo párrafo de la Ley, a los actos de esta licitación podrá asistir cualquier cámara, colegio, asociación, organismos no gubernamentales incluyendo cualquier persona que manifieste su interés de estar presente en calidad de observador, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en el desarrollo de los mismos.

**9.1 Solicitudes de aclaración al contenido de la Convocatoria**

Con fundamento en lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 77 del Reglamento, los licitantes que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos de la presente Convocatoria deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, manifestando los datos del representante (ANEXO 11 A o ANEXO 11 B) y deberán plantearlas de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona y habrán de hacerlo únicamente a través de la sesión "Mensajes Unidad Comprador/Licitantes" del "Procedimiento de Contratación" en CompraNot.

Los licitantes podrán enviar sus solicitudes de aclaración, en papel preferentemente membretado de la empresa participante; las cuestionamientos a la Convocatoria se podrán presentar en el ANEXO 1 con cuando menos con 24 horas de anticipación a la celebración de la junta de aclaración, a efecto de que BANSEFI esté en posibilidad de analizarlos y hacer las correspondientes aclaraciones.

Para cumplir con lo anterior BANSEFI tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración, la que se registre el sistema al momento de su envío.

El envío de preguntas fuera del plazo de 24 horas previas a la celebración de la junta de aclaraciones traerá como consecuencia que no sean consideradas, sin responsabilidad alguna para BANSEFI. Lo anterior de conformidad con el último párrafo del artículo 45 del Reglamento.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración a la Convocatoria que hayan planteado los licitantes en los términos establecidos en la presente Convocatoria serán leídas por quien presida el evento, la convocante procederá a enviar a través de CompraNot, las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas en la convocatoria para la celebración de la junta de aclaraciones. Cuando en razón del número de solicitudes, el servidor público que presida la junta de aclaraciones, informará a los licitantes si éstas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior, la convocante informará a los licitantes

**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Una vez recibidas las preguntas, la convocante informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes.

El acta respectiva será firmada por los asistentes a quienes se les entregará copia, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los licitantes, para efectos de su notificación en el sistema CompraNet. Al concluir la primera junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de una segunda o ulteriores juntas.

Cualquier modificación a la Convocatoria y las aclaraciones que se hicieren durante este evento serán parte integrante de la presente Convocatoria, con fundamento en los artículos 45 y 46 del Reglamento.

Los actos de la presente licitación serán presididos por el servidor público facultado y asistido por un representante del área técnica y/o requirente.

De las actas que se levanten con motivo de las juntas de aclaraciones; del acto de presentación y apertura de proposiciones; así como la del fallo del procedimiento de licitación, se publicarán en el sistema electrónico CompraNet el mismo día en que se emita, sin menoscabo que puedan acudir a recoger el acta correspondiente en el domicilio de la Convocante. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

### 9.2 Acto de presentación y apertura de proposiciones

En punto de la hora señalada para este acto, según lo establecido en el calendario de actos de esta licitación, se llevará a cabo el evento de acuerdo con el siguiente:

- Se declarará iniciado el acto.
- Se verificará si existen propuestas enviadas por el Sistema CompraNet.
- Se llevará a cabo la apertura de las que se recibieron a través de CompraNet, revisando la documentación presentada, sin entrar al análisis detallado de su contenido.
- El servidor público de BANSEFI facultado para presidir el acto y un representante del área requirente rubricarán las propuestas técnicas y económicas presentadas.
- Las proposiciones se reciben para su posterior evaluación por parte del área requirente y por parte del área contratante.
- Se procederá a levantar el acta correspondiente, en la que se harán constar las propuestas que por medios electrónicos fueron recibidas en tiempo y forma, se dará lectura a la misma y será firmada por los asistentes, a quien se les entregará copia, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los licitantes por medio de CompraNet. Para efectos de su notificación; donde se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de esta Convocatoria.

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la S.F.P. o de BANSEFI, no sea posible abrir el archivo que contenga las propuestas enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo que el archivo en que se incluya dicha información contenga virus informáticos o no pueda abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a los programas o equipo de cómputo del licitante, se tendrán por no presentadas las proposiciones y demás documentación requerida por BANSEFI.

La S.F.P. podrá verificar en cualquier momento que, durante el lapso de interrupción, no se haya suscitado alguna modificación a las propuestas que abren en poder de BANSEFI.



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

En el acto que se levante del acto de presentación y apertura de proposiciones, se identificarán las propuestas que se hayan presentado por medios remotos de comunicación electrónica.

**10. ACTO DE FALLO**

Este acto se llevará a cabo conforme a lo establecido en el numeral 3.11 de la presente Convocatoria.

**11. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICITACIÓN**

BANSEFI podrá suspender la licitación en los casos siguientes:

- Quando se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan necesaria la suspensión,
- Quando lo determine la S.F.P. o el O.I.C. mediante resolución.

Para efecto de lo anterior se avisará por escrito, a los involucrados y se asentará dicha circunstancia en el acta correspondiente a la etapa en donde se origine la causal que la motive.

Si desaparecen las causas que motivaron la suspensión, o bien, cuando BANSEFI reciba la resolución que al efecto emita la S.F.P. o el O.I.C., previo aviso a los involucrados, se reanudará la licitación.

**12. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN**

Podrá cancelarse la licitación en los casos siguientes:

- En caso fortuito o por causas de fuerza mayor,
- Quando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad objeto de esta licitación o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a BANSEFI.
- Quando lo determine la S.F.P. o el O.I.C. mediante resolución.

Se notificará por escrito a todos los involucrados en caso de que la notificación se cancele por caso fortuito o de fuerza mayor; el pago de los gastos no recuperables será procedente cuando los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento.

En caso de cancelación de la licitación, BANSEFI podrá convocar a una nueva licitación.

**13. DECLARACIÓN DESIERTA DE LA LICITACIÓN**

BANSEFI podrá declarar desierta la licitación, cuando:

- Ninguna persona exprese su interés en participar en la presente licitación.
- No se presente alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones en CompraNet.
- Ninguna de las proposiciones presentadas resulte solvente por no cumplir los requisitos establecidos en esta Convocatoria.
- El precio del costo total de los servicios no sea aceptable o conveniente.

**14. MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE**

**14.1 A la Convocatoria**

Cualquier modificación, incluyendo las que resulten de las juntas de aclaraciones, formará parte de esta Convocatoria y deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

**14.2 Al contrato y/o pedido**

**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJ0001-E19-2019**

BANSEFI podrá modificar el contrato o pedido que se derive de esta licitación en los términos previstos por el artículo 52 de la Ley, así como por los artículos 91 y 92 de su Reglamento.

**15. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS**

Cuando en la entrega del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, BANSEFI podrá suspender la prestación del mismo en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos importes que hubiesen sido efectivamente proporcionados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a BANSEFI, previa petición y justificación del proveedor se reembolsarán los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación de los servicios, los cuales serán pagados dentro de un término no mayor a cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de proveedor. Además, se pactará por las partes el plazo de suspensión, o cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley.

BANSEFI reembolsará al proveedor, los gastos no recuperables en que haya incurrido; siempre y cuando, éstos correspondan a los servicios solicitados por BANSEFI y se comprueben mediante sus respectivos comprobantes fiscales, los cuales serán evaluados y aprobados por BANSEFI contando previamente con la justificación técnica y/o normativa del área requerida.

**16. NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES**

En ninguna circunstancia podrán ser negociadas las condiciones estipuladas en esta Convocatoria o las propuestas presentadas por los licitantes.

Se establece que el licitante al que se adjudique el contrato no podrá transmitir bajo ningún título, los derechos y obligaciones que se establezcan en el contrato que se derive de esta licitación, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de BANSEFI.

**17. SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA**

Cualquier situación que no haya sido prevista en la presente Convocatoria, será resuelta por BANSEFI escuchando la opinión de las autoridades competentes, con base en las atribuciones establecidas en las disposiciones aplicables.

Asimismo, para la interpretación o aplicación de esta Convocatoria o del contrato que se celebre, en lo no previsto en tales documentos se estará a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento; Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

**18. TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

Para efectos informativos de los licitantes son sujetos a la aplicación del Título Quinto de la Ley.

**19. AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS**

Los licitantes que así lo requieran, con base en la información que se indica en el ANEXO 17, podrá obtener una cita para su afiliación preferentemente en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores al fallo, comunicándose al número telefónico 50.89.61.07 o al 01. 800. NAFINSA (623 4672), donde se le orientará para iniciar con el proceso de afiliación.

**20. INVITACIÓN PARA INCORPORARSE AL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS**

CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

(RUPC)

BANSEFI invita a los licitantes a inscribirse en el RUPC, el cual tiene entre otras ventajas, las siguientes:

Gran difusión de su empresa a través de dicho registro que se publica en el portal de CompraNet, el cual recibe más de 35,000 visitas diarias.

Identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno.

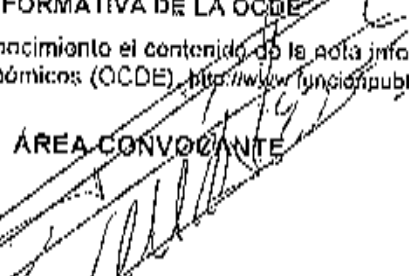
Ser sujeto a la reducción en el porcentaje de garantías de cumplimiento cuando se tenga antecedentes de cumplimiento favorables.

Obtener la constancia RUPC, con la cual no será necesario presentar la información certificada que acredita la existencia legal de la empresa para la suscripción de contratos, bastará únicamente con exhibir la constancia RUPC o citar el número de su inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el RUPC la información se encuentra completa y actualizada. La inscripción al RUPC se realiza en una sola ocasión y la información deberá ser actualizada por el proveedor cuando así se requiera. <https://sites.google.com/site/constanciaRUPC>


21. NOTA INFORMATIVA DE LA OCDE

Se hace del conocimiento el contenido de la nota informativa de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). <http://www.funcionpublica.gob.mx/unuopspt/sectos/adquisiciones/ocde090107.pdf>. ANEXO 19.

ÁREA CONVOCANTE

  
LIC. CARLOS MOISÉS GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
Gerente de Adquisiciones

ÁREA REQUIRENTE

  
LIC. MONICA ADRIANA SALGUERO  
OSUNA  
Subdirectora de Adquisiciones y  
Contratación de Servicios

CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

ANEXO 1  
SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

CIUDAD DE MÉXICO A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ 2019

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO  
Av. Río de la Magdalena No. 115  
Colonia Tizapán San Ángel  
Alcaldía Álvaro Obregón  
C.P. 01090, Ciudad de México  
P R E S E N T E

Convocatoria para " \_\_\_\_\_ " No. LA-006HJO001-E\_\_-2019.

NOMBRE DE LA EMPRESA:

SOLICITA ACLARACIÓN A LOS ASPECTOS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ASPECTOS NORMATIVOS

PREGUNTAS

1.-

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**CONVOCATORIA PARA LA  
 "CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-006HJ0001-E19-2019**

**ANEXO 2  
 LISTA DE VERIFICACIÓN PARA RECIBIR PROPOSICIONES**

Nombre de Licitante: \_\_\_\_\_

**4.1 Documentación legal-administrativa**

Documentos o requisitos	Presenta	No presenta
a) Copia simple por ambos lados de identificación oficial vigente con fotografía de quien firma la proposición.		
b) Acreditar bajo protesta de decir verdad, su existencia legal y personalidad jurídica vigente, para efectos de suscripción de proposiciones y en su caso, firma del contrato y/o pedido. ANEXO 3 A (persona moral) ANEXO 3 B (persona física)		
c) Escrito bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades vigentes y suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que sea necesario acreditar su personalidad jurídica. ANEXO 4		
d) Escrito bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana que posean plena capacidad jurídica y no se encuentren impedido civil, mercantil o administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y cumplir con sus obligaciones. ANEXO 5		
e) Escrito en el que el Representante Legal del licitante indique la dirección de correo electrónico. ANEXO 6		
f) Escrito en el que el Representante Legal del licitante manifiesta bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley. ANEXO 7  Para efectos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 60 de la Ley, presentar copia simple del documento comprobatorio, donde acredite que ha pagado la multa que se le impuso.		
g) Escrito de declaración de integridad en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de BANSEFI induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes, de acuerdo con la fracción IX del artículo 29 de la Ley. ANEXO 8		
h) Documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, escrito bajo protesta de decir verdad, que cuenta o no, con ese carácter. ANEXO 9		
i) Convenio de proposición conjunta.  Asimismo, presentar en forma individual los escritos descritos anteriormente en los numerales c), d), e), f), g) y h). ANEXO 10		
j) Escrito de manifestación de interés para participar en la presente licitación. ANEXO 11 A (persona moral) ANEXO 11 B (persona física)		

**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

Documentos o requisitos	Presenta	No presenta
<p>k) Escrito en el que manifieste que el domicilio consignado en sus propuestas será el lugar en donde el licitante recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos y contratos que celebren con BANSEFI. ANEXO 12</p>		
<p>l) Escrito firmado por el Representante Legal, en el cual manifieste que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y de más que sean necesarios para la entrega de los servicios ofertados. ANEXO 13</p>		
<p>m) Opinión de la resolución expedida por el S.A.T. sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en sentido positivo conforme a lo establecido en la Regla 2.1.31. de la Miscelánea Fiscal para 2018. (D.O.F. 22-12-2017)</p> <p>O bien, autorizar al S.A.T a hacer público el resultado de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de conformidad con la regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, informando mediante escrito a esta Institución que dicha consulta es pública.</p> <p>O bien, escrito en el que manifieste que su representación se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, manifestando que en caso de resultar adjudicada presentará el formato de opinión en sentido positivo emitido por dicha Institución, vigente a la fecha en la que se emita el fallo.</p>		
<p>n) Constancia Opinión en sentido positivo de la resolución expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para la obtención de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social conforme a lo establecido en la Regla primera, publicada en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015 así mismo deberá cumplir con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se establece la vigencia de la misma.</p> <p>O en su caso, escrito firmado por el Representante Legal en el que manifieste que emplea bajo el régimen de subcontratación, adjuntando copia simple del convenio correspondiente, así como del documento indicado en el párrafo anterior de la empresa con la que tiene convenio.</p> <p>O bien, escrito en el que manifieste que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, manifestando que en caso de resultar adjudicada presentará el formato de opinión en sentido positivo emitido por dicha Institución, vigente a la fecha en la que se emita el fallo.</p>		
<p>o) Constancia Fiscal de no adeudo con INFONAVIT, conforme a las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017.</p> <p>O en su caso, escrito firmado por el Representante Legal en el que manifieste que emplea bajo el régimen de subcontratación, adjuntando copia simple del convenio correspondiente, así como del documento indicado en el párrafo anterior de la empresa con la que tiene convenio.</p> <p>O bien, escrito en el que manifieste que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, manifestando que en caso de resultar adjudicada presentará el formato de opinión en sentido positivo emitido por dicha Institución, vigente a la fecha en la que se emita el fallo.</p>		

**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

Documentos o requisitos	Presenta	No presenta
p) Escrito en el que manifiesta que en caso de ser adjudicado se comprometo a guardar estricta confidencialidad a toda la información proporcionada por BANSEFI.		

**4.2 Propuesta técnica**

La propuesta técnica se deberá anexar en individual de acuerdo con cada uno de los requisitos:	Presenta	No presenta
a) Propuesta técnica firmada por el Representante Legal del licitante, en el que se especifique las características de los servicios que ofrece, en concordancia con lo señalado en el ANEXO 14, dando cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones establecidas en el mismo y empleando los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública.		
b) Escrito firmado por el Representante Legal del licitante, en el cual manifieste que conoce las condiciones establecidas en el anexo técnico y que en caso de ser adjudicado acepta los términos indicados en el mismo.		
c) Escrito firmado por el representante legal en donde manifieste que en caso de resultar ganador se compromete con "LA CONVOCANTE" a prestar "LOS SERVICIOS" que se ofrecen, en concordancia con lo señalado en las condiciones y requerimientos específicos del Anexo 15 durante el plazo y bajo las condiciones pactadas (Partida 1 y/o 2).		
d) Listado de sus oficinas de servicios por regiones de la República Mexicana y listado de ajustadores especializados para todos los ramos requeridos (Partida 1).		
e) Escrito debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste contar con el personal profesional y técnico especializado en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios (Partida 1 y 2).		
f) Escrito firmado por el representante legal mediante el cual garanticen la calidad de "LOS SERVICIOS" a realizar, señalando que cuentan con la infraestructura necesaria, los recursos, técnicas, procedimientos y equipos suficientes y adecuados para el tipo de servicio solicitado, para cumplir con "LOS SERVICIOS" a satisfacción de "LA CONVOCANTE" durante la vigencia del contrato que derive de la licitación (Partida 1 y 2).		

**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E10-2019**

La propuesta técnica se deberá anexar en individual de acuerdo con cada uno de los requisitos:	Presenta	No presenta
<p><b>g) En caso de utilizar para la colocación del Programa de Aseguramiento de BANSEFI los servicios de un Intermediario de reaseguro para la colocación de los riesgos objeto de la presente licitación, deberán incluir dentro de su propuesta lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Carta membretada del Intermediario de Reaseguro firmada por el Representante Legal que utilizará para la cotización y colocación, donde confirme bajo protesta de decir verdad, que ha colocado en Firma en los últimos 36 meses por lo menos 10 riesgos del Sector Gobierno en la operación de daños. Los riesgos serán válidos si tienen una prima neta de reaseguro no menor a MXP 25'000,000 de pesos cada uno, (no serán considerados, riesgos de automóviles y embarcaciones). Se deberá incluir por cada riesgo, el nombre del asegurado, compañía de seguros, número de contrato o póliza, datos del contacto, vigencia, ramo, moneda y número de nota cobertura. En caso de que el Licitante utilice dos o más Intermediarios de Reaseguro, solo se considerará para la evaluación el que tenga el mayor número de negocios colocados en firme. No se considerarán prórrogas de seguros.</li> <li>- El Área requirente se reserva el derecho de verificar la información entregada, el Licitante ganador deberá nombrar al mismo Intermediario de Reaseguro que firma y entrega la carta solicitada.</li> <li>- Copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de Intermediario de Reaseguro, se deberá anexar el oficio de autorización definitiva emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.</li> <li>- El Intermediario de Reaseguro deberá tener por lo menos con 5 años de estar legalmente establecido en México. Se deberá entregar la documentación emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas que acredite este punto. Deberá incluir la autorización definitiva y anexar oficio en la carpeta técnica</li> <li>- El Intermediario de Reaseguro deberá contar con una póliza vigente a la fecha de presentación de Errores y Omisiones con un límite no menor a USD 50'000,000 emitida por una compañía distinta de la licitante con la que se presenta la propuesta, Anexando una copia del recibo del pago correspondiente.</li> </ul>		
<p><b>h) Escrito firmado por el representante legal en el que manifieste que de resultar adjudicado con el contrato correspondiente deberá presentar el Slip de la colocación del programa debidamente sellados por los Reaseguradores participantes en la colocación y que estos se encuentren debidamente registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, "EL LICITANTE" ganador estará obligado a presentar a más tardar 15 (quince) días posteriores a la fecha de solicitud o en su defecto, presentará carta firmada por el reasegurador líder en la que se confirme que se tiene la colocación del reaseguro facultativo por la vigencia del contrato (Partida 1).</b></p>		
<p><b>i) Escrito firmado por el representante legal en el que manifieste que en caso de resultar ganador, se compromete a garantizar "LOS SERVICIOS", contra defectos en la calidad de "LOS SERVICIOS", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en la presente convocatoria de licitación, en el contrato que derive de este procedimiento de contratación y/o en la legislación aplicable (Partida 1 y 2).</b></p>		
<p><b>j) Escrito firmado por el representante legal en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado, presentará en un plazo máximo de 15 días naturales en forma específica para</b></p>		

**REVISADO**  
**2019**  
**Bansefi**  
**SERVICIO**



**CONVOCATORIA PARA LA  
 "CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-006HJQ001-E19-2019**

La propuesta técnica se deberá anexar en individual de acuerdo con cada uno de los requisitos:	Presenta	No presenta
"LA CONVOCANTE", los procedimientos, y documentación para la reclamación de siniestros para cada una de las Pólizas descritas; así como la relación de estándares de servicio (Partida 1 y Partida 2).		
k) Escrito firmado por el representante legal en el que manifieste que una vez integrados los expedientes de siniestros, su pago no excederá del compromiso del tiempo señalado en el anexo técnico correspondiente. (Partida 1 y Partida 2).		
l) Escrito firmado por el representante legal manifestando la aceptación del compromiso de efectuar por lo menos tres visitas de inspección a las instalaciones que "LA CONVOCANTE" designe. (Partida 1)		
m) Escrito firmado por el representante legal en el que manifieste en caso de resultar adjudicada, proporcionará por su cuenta y responsabilidad y sin costo alguno para "LA CONVOCANTE", los recursos financieros, humanos, técnicos, y materiales que garanticen la prestación del servicio en los términos ofertados (Partida 1 y/o Partida 2).		
n) Autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar como compañía de seguros y que confirme que el licitante está autorizado para operar en todos los ramos de la licitación para la partida que está participando (Partida 1 y/o Partida 2).		
o) Escrito firmado por el representante en el que manifieste que no tiene impedimento de carácter penal, civil, fiscal o administrativo determinado por autoridad competente, que le impida participar en concursos de esta naturaleza; así como que no se le ha rescindido o cancelado contrato alguno (Partida 1 y/o Partida 2).		
p) Escrito firmado por el representante en el que manifieste que tanto en su oferta como en las pólizas del seguro, no existe cargo alguno por comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios (Partida 1 y/o Partida 2).		
q) Escrito firmado por el representante legal en el que manifieste aceptar que, en caso de ser adjudicado presentará a "LA CONVOCANTE" el directorio de ajustadores para la atención de siniestros en la partida 1; sin embargo "LA CONVOCANTE" a través de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios designará el despacho de ajustadores que dará atención a todos los siniestros de daños (no necesariamente del listado presentado).		
r) Los licitantes deberán de presentar la impresión de los indicadores financieros del último trimestre publicado en el portal de internet ( <a href="http://www.cnsf.gob.mx">www.cnsf.gob.mx</a> ) de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los cuales se aprecie que tengan un parámetro igual o mayor a 1.0 de todos y cada uno de índices de cobertura siguientes: "Capital Mínimo de Garantía", "Reservas Técnicas" y "Capital Mínimo Pagado".		
s) Escrito firmado por el representante legal en el que manifieste que no podrá cancelar por ningún motivo el programa integral de seguros de "LA CONVOCANTE", ni alguna de sus pólizas y ni alguno de sus endosos, a menos que sea expresamente así solicitado, solo se		



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-005HJ001-E19-2019**

La propuesta técnica se deberá anexar en individual de acuerdo con cada uno de los requisitos:	Presenta	No presenta
podrá cancelar por la falta de pago de alguna de las pólizas o derivado de alguna resolución judicial o administrativa (Partida 1).		
t) Escrito del Licitante en donde se comprometa a proporcionar a tres personas con experiencia para atención del servicio.		
u) Escrito del Licitante en donde se comprometa a proporcionar a tres personas con los conocimientos académicos y profesionales necesarios para la atención del servicio.		
v) Escrito del Licitante en donde manifiesta que se comprometa a proporcionar a tres personas con el dominio de herramientas relacionadas con el servicio.		

**4.3 Propuesta económica**

La propuesta económica, deberá anexarse conforme al ANEXO 15:	Presenta	No presenta
Presentar propuesta conforme a lo indicado en el ANEXO 15		

FO-CO-09

Se deberá modificar el presente anexo en caso de que exista discrepancia entre este y lo solicitado en el punto 4 REQUISITOS QUE AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA E INDISPENSABLES QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR PARA EVALUAR SU PROPOSICIÓN Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.



**CONVOCATORIA PARA LA  
 "CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-006HJO001-E19-2019**

**ANEXO 3 A  
 FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA  
 (PERSONAS MORALES) CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VII DE LA LEY**

CIUDAD DE MÉXICO A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,  
 SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
 INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**  
 Av. Río de la Magdalena No. 115  
 Colonia Iztapalapa San Ángel  
 Alcaldía Álvaro Obregón  
 C.P. 01090, Ciudad de México  
**P R E S E N T E**

(Nombre del representante legal), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cuento con facultades vigentes y suficientes para comprometerme por mi representada (nombre de la persona moral).

Para efectos de la suscripción de las proposiciones de la Convocatoria para "\_\_\_\_\_" No. LA-006HJO001-E\_\_-2019, y en su caso, firma del contrato, acredito nuestra personalidad jurídica de acuerdo con lo siguiente:

Registro Federal de Contribuyentes: _____		Tipo de MIPYmas al que pertenece (opcional): _____	
Domicilio:			
Calle: _____		Número: _____	
Colonia: _____		Alcaldía o Municipio: _____	
Código Postal: _____		Entidad Federativa: _____	
Teléfonos (incluyendo clave cada): _____		Fax: _____	
Correo electrónico: _____			
No. de la escritura pública en la que consta su Acta Constitutiva: _____		Fecha: _____	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma.			
Relación de Accionistas:			
(Apellido Paterno)	(Apellido Materno)	Nombre	
Descripción del Objeto Social:			
Reformas al Acta Constitutiva:			
Nombre y Apellido(s) del Apoderado o Representante Legal:			
Datos del documento mediante el cual acredito su personalidad y facultades:			
Escritura Pública Número: _____		Fecha: _____	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:			

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado. Esta forma no crea derechos para el participante ni obligaciones para el convocante suscritos de no lado caso existiera en la Convocatoria.



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

**ANEXO 3 B  
FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA (PERSONAS FÍSICAS)  
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VII DE LA LEY**

CIUDAD DE MÉXICO A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO  
Av. Río de la Magdalena No. 115  
Colonia Tizapán San Ángel  
Alcaldía Álvaro Obregón  
C.P. 01090, Ciudad de México  
P R E S E N T E**

(Nombre de la persona (física), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerme).

Para efectos de la suscripción de las proposiciones de la Convocatoria para " \_\_\_\_\_ " No. LA-006HJO001-E-2019, y en su caso, firma del contrato, acredito mi personalidad jurídica de acuerdo con lo siguiente:

Tipo de MiPymes al que pertenece (opcional):		
Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio:		
Calle:		
Número exterior e interior en su caso:		
Colonia:	Alcaldía o Municipio:	
Código Postal:	Entidad Federativa:	
Teléfonos (incluyendo clavelada):		Fax:
Correo electrónico:	CURP:	
Descripción de su Actividad Empresarial, acompañado de constancia de inscripción del RFC:		

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

*Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado. Este formato no crea derechos para el participante ni obligaciones para el convocante sujetándose en todo caso estrictamente a lo establecido en la convocatoria.*



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

ANEXO 4  
ESCRITO DE FACULTADES

CIUDAD DE MÉXICO A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**  
Av. Río de la Magdalena No. 115  
Colonia Tizapán San Ángel  
Alcaldía Álvaro Obregón  
C.P. 01090, Ciudad de México  
**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 29 fracción VI de la Ley, y en relación con la Convocatoria para  
"\_\_\_\_\_" No. LA-006HJO001-E\_\_\_\_-2019, a nombre de (nombre del  
licitante), manifiesto bajo protesta de decir verdad que para intervenir en el acto de presentación y  
apertura de proposiciones cuento con facultades suficientes para comprometerme por sí o por mi  
representada.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJ0001-E19-2019

ANEXO 5  
ESCRITO DE NACIONALIDAD

CIUDAD DE MÉXICO A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**  
Av. Río de la Magdalena No. 115  
Colonia Tizapán San Ángel  
Alcaldía Álvaro Obregón  
C.P. 01090, Ciudad de México  
**PRESENTE**

En relación con la Convocatoria para "\_\_\_\_\_" No. LA-006HJ0001-E-\_\_\_\_-2019, a nombre de (nombre del licitante), a quien represento, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana que posea plena capacidad jurídica y no se encuentre impedido civil, mercantil o administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y cumplir con sus obligaciones.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

ANEXO 6  
CORREO ELECTRÓNICO

CIUDAD DE MÉXICO A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**  
Av. Río de la Magdalena No. 115  
Colonia Tizapán San Ángel  
Alcaldía Álvaro Obregón  
C.P. 01090, Ciudad de México  
**PRESENTE**

En relación con la Convocatoria para " \_\_\_\_\_ " No. LA-006HJO001-E\_\_-2019, a nombre de (nombre del licitante), manifiesto que el correo electrónico de mi representada es: (Indicar correo electrónico).

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJC001-E19-2019

**ANEXO 7**  
**ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS**  
**SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY**

CIUDAD DE MÉXICO A \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,**  
**SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,**  
**INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**  
Av. Río de la Magdalena No. 115  
Colonia Tizapán San Ángel  
Alcaldía Álvaro Obregón  
C.P. 01090, Ciudad de México  
**P R E S E N T E**

En relación con la Convocatoria para " \_\_\_\_\_ " No. LA-006HJC001-E\_\_-2019.

(Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. \_\_\_\_\_ expedido por el notario público No. \_\_\_\_\_ comparezco a nombre de mi representada a declarar **bajo protesta de decir verdad:**

Que mi representada (nombre del licitante o persona física), así como ninguno de sus integrantes, se encuentran en los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mi representada se da por enterada que en caso de que la información anterior resultase falsa será causa suficiente para que opere la rescisión del contrato sin responsabilidad para BANSEFI.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición para los fines y efectos a que haya lugar.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

ANEXO 8  
ESCRITO DE INTEGRIDAD

CIUDAD DE MÉXICO A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**  
Av. Río de la Magdalena No. 115  
Colonia Tizapán San Ángel  
Alcaldía Álvaro Obregón  
C.P. 01090, Ciudad de México  
**PRESENTE**

En relación con la Convocatoria para "....." No. LA-006HJO001-E\_\_-2019.

A nombre de (nombre del licitante), a quien represento, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos de BANSEFI induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley,

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

**ANEXO 9  
ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)**

CIUDAD DE MÉXICO A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**  
Av. Río de la Magdalena No. 115  
Colonia Tizapán San Ángel  
Alcaldía Álvaro Obregón  
C.P. 01090, Ciudad de México  
**P R E S E N T E**

Me ratifico a la Convocatoria para "\_\_\_\_\_ " No. LA-006HJO001-E-2019, en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_ (5) \_\_\_\_\_, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con registro federal de contribuyentes \_\_\_\_\_ (6) \_\_\_\_\_, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el diario oficial de la federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un tope máximo combinado de \_\_\_\_\_ (7) \_\_\_\_\_ con base en lo cual se estratifica como una empresa \_\_\_\_\_ (8) \_\_\_\_\_.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que proporcionar información falsa o el actuar con dolo o mala fe, son sanciones previstas por el artículo 59, 60 fracciones IV de la Ley, y demás disposiciones aplicables.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (9)

FO-CON-14

**INSTRUCTIVO  
INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES.**

NUMERO	DESCRIPCIÓN
5	Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
6	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
7	Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: <b>Topo Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%</b> . Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página <a href="http://www.comprasgob.mx/calculadora">http://www.comprasgob.mx/calculadora</a> Para el concepto "trabajadores", utilizar el total de los trabajadores que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación. Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
8	Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9	Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.

CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJ0001-E19-2019

ANEXO 10  
CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA

CIUDAD DE MÉXICO A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ 2019

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO  
Av. Río de la Magdalena No. 115  
Colonia Tizapán San Ángel  
Alcaldía Álvaro Obregón  
C.P. 01090, Ciudad de México  
**PRESENTE**

En relación con la Convocatoria para "\_\_\_\_\_ " No. LA-006HJ0001-E\_\_-2019.

Los abajo firmantes manifestamos lo siguiente:

I. DE LOS PARTICIPANTES,

- Nombre:
- Domicilio: (Calle, número exterior, número interior, colonia, Alcaldía C.P., y Entidad Federativa)
- Registro Federal de Contribuyentes:
- En su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal (personas morales):
- Número de acta constitutiva:
- Fecha del acta constitutiva:
- Nombre del notario que emite el acta constitutiva:
- Número de notario que emite el acta constitutiva:
- Lugar de emisión del acta constitutiva:
- Número de inscripción al registro público de comercio:
- Nombre de los socios:
- Y de haber reformas y modificaciones:
- Número de acta:
- Fecha del acta:
- Nombre del notario que emite:
- Número de notario que emite:
- Lugar de emisión del acta:
- Número de inscripción al registro público de comercio
- Nombre de los socios:

II. DE LOS REPRESENTANTES LEGALES

- Nombre:
- Domicilio: (Calle, número exterior, número interior, colonia, Alcaldía C.P., y Entidad Federativa)
- Registro Federal de Contribuyentes:
- datos de las escrituras públicas con las que hereditan las facultades de representación:
- Número de acta:
- Fecha del acta:
- Nombre del notario que emite:
- Número de notario que emite:
- Lugar de emisión del acta:



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

**III. REPRESENTANTE COMÚN**

En cumplimiento de lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convenimos en designar al Sr. \_\_\_\_\_ representante legal de la empresa \_\_\_\_\_ como el representante común de los abajo firmantes para los fines de esta licitación.

**IV. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Describe cada una de las obligaciones que adquirirán las partes derivado de la contratación para la "\_\_\_\_\_", la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, así como precisar el monto que BANSEFI pagará a cada una de las partes, derivado de la prestación en comento.

**V. ESTIPULACIÓN EXPRESA**

Cada uno de los firmantes somos conjunta y \_\_\_\_\_ (solidariamente o mancomunada) \_\_\_\_\_ responsables ante Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a nuestro cargo contenidas en este convenio, en la convocatoria y en el contrato que de la misma pudiera otorgarse.

En contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos. Cualquier controversia o reclamación derivada o relacionada con la presente carta compromiso quedará sujeta a la competencia exclusiva de los tribunales federales de la Ciudad de México.

Fecha a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2019.

Participante No.	Empresa	Nombre y firma del representante legal

**Nota 1:** En caso de que resulte adjudicada una proposición conjunta, el convenio indicado en la fracción II del Artículo 44 del reglamento, y la acreditación de las facultades del apoderado legal que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la proposición conjunta o sus apoderados quienes, en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad.

**Nota 2:** El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



**CONVOCATORIA PARA LA  
 "CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-006HJO001-E19-2019**

**ANEXO 11 A  
 ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS  
 (PERSONAS MORALES) CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 (FRACCIÓN VI) DE LA LEY**

CIUDAD DE MÉXICO A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,  
 SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
 INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO  
 Av. Río de la Magdalena No. 115  
 Colonia Tizapán San Ángel  
 Alcaldía Álvaro Obregón  
 C.P. 01090, Ciudad de México  
**P R E S E N T E****

A nombre de (nombre del licitante), a quien represento, me permito manifestar el interés de participar en la Convocatoria para " \_\_\_\_\_ " No. LA-006HJO001-E\_\_-2019, para lo cual me permito enlistar los siguientes datos generales:

Registro Federal de Contribuyentes:		Tipo de MIPYME a la que pertenece (opcional):	
Domicilio:			
Calle:		Número:	
Colonia:		Alcaldía o Municipio:	
Código Postal:		Entidad Federativa:	
Teléfonos (incluyendo clavelada):		Fax:	
Correo electrónico:			
No. de la escritura pública en la que consta su Acta Constitutiva:			Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:			
<b>Relación de Accionistas:</b>			
(Apellido Paterno)	(Apellido Materno)	Nombre	
Descripción del Objeto Social:			
Reformas al Acta Constitutiva:			
Nombre y Apellido(s) del Apoderado o Representante Legal:			
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultados:			
Escritura Pública Número:		Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:			

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

**ANEXO 11 B  
ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS  
(PERSONAS FÍSICAS) CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VI DE LA LEY**

CIUDAD DE MÉXICO A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**  
Av. Río de la Magdalena No. 115  
Colonia Tizapán San Ángel  
Alcaldía Álvaro Obregón  
C.P. 01090, Ciudad de México  
**P R E S E N T E**

A nombre de (nombre del licitante), a quien represento, me permito manifestar el interés de participar en la Convocatoria para "....." No. LA-006HJO001-E , -2019, para lo cual me permito onlistar los siguientes datos generales:

Tipo de MiPymes al que pertenece (opcional):	
Registro Federal de Contribuyentes:	
Domicilio:	
Calle:	
Número exterior o interior en su caso:	
Colonia:	Alcaldía o Municipio:
Código Postal:	Entidad Federativa:
Teléfonos (Incluyendo clave larga):	Fax:
Correo electrónico:	CURP:
Descripción de su Actividad Empresarial, acompañado de constancia de inscripción del RFC:	

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

**ANEXO 12**  
**DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**

CIUDAD DE MÉXICO A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,**  
**SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,**  
**INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**  
Av. Río de la Magdalena No. 115  
Colonia Tizapán San Ángel  
Alcaldía Álvaro Obregón  
C.P. 01090, Ciudad de México  
**P R E S E N T E**

En relación con Convocatoria para " \_\_\_\_\_ " No. LA-006HJO001-E \_\_\_\_-2019.

A nombre de (nombre del licitante), a quien represento, me permito manifestar que el domicilio consignado en la propuesta será el siguiente:

<b>Domicilio:</b>		
Calle:		
Número exterior e interior en su caso:		
Colonia:	Alcaldía o Municipio:	
Código Postal:	Entidad Federativa:	
Teléfono (incluyendo clavelada):	Fax:	

Lugar en donde se recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos y contrato que en su caso celebremos con BANSEFI.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

ANEXO 13  
CAPACIDAD

CIUDAD DE MÉXICO A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ 2019

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO  
Av. Río de la Magdalena No. 115  
Colonia Tizapán San Ángel  
Alcaldía Álvaro Obregón  
C.P. 01090, Ciudad de México  
**PRESENTE**

En relación con la Convocatoria para "\_\_\_\_\_ " No. LA-005HJO001-E-\_\_\_\_-2019.

A nombre de (nombre del licitante) \_\_\_\_\_ a quien represento, me permito manifestar que cuento con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y de más que sean necesarios para la presente contratación.

~~\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL~~



**CONVOCATORIA PARA LA  
 "CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-006HJO001-E19-2019**

**ANEXO 14  
 ANEXO TÉCNICO**

**1. DESCRIPCIÓN (ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES)**

NO. DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
1	PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES	SERVICIO	1
2	PÓLIZA DE AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE BANSEFI	SERVICIO	1

**2.- ACTIVIDADES:**

PROMOVER EL AHORRO, FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN ENTRE LOS INTEGRANTES DEL SECTOR, OFRECER INSTRUMENTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS ENTRE LOS MISMOS, ASÍ COMO CANALIZAR APOYOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA FOMENTAR EL HÁBITO DEL AHORRO Y EL SANO DESARROLLO DEL SECTOR Y EN GENERAL, AL DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL Y REGIONAL DEL PAÍS.

**3.- "EL PROVEEDOR":**

INSTITUCIÓN ASEGURADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA OPERAR EN LOS RAMOS DE SEGUROS Y OTORGAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERE "BANSEFI", SIENDO LA EMPRESA QUE EMITE LAS PÓLIZAS A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR".

**4.- PÓLIZA:**

CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO ENTRE "BANSEFI" Y "EL PROVEEDOR" QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "PÓLIZA".

**5.- INTERÉS ASEGURABLE:**

TODOS LOS BIENES PROPIEDAD, BAJO CUSTODIA Y CONTROL, EN COMODATO O EN EL QUE TENGA RESPONSABILIDAD LEGAL O CONTRACTUAL O CUALQUIER INTERÉS ASEGURABLE, EN FORMA PERMANENTE O TEMPORAL, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA MEXICANA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS CONDICIONES ESPECIALES.

**6.- VIGENCIA DE LA PÓLIZA:**

LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SERÁ DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 15 DE MARZO DE 2019 Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (Partida 1 y/o Partida 2).

**7.- CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN.**

LAS CONDICIONES DE LA "PÓLIZA" FUERON CONVENIDAS LIBREMENTE POR "BANSEFI" Y "EL PROVEEDOR", NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESA



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

VIRTUD, NO REQUIERE SER REGISTRADA PREVIAMENTE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

LA PÓLIZA CONTIENE LAS CONDICIONES ESPECIALES, CONDICIONES GENERALES Y CLAUSULADO COMPLETO, POR LO QUE SUSTITUYEN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN DEL PROVEEDOR.

**9.- CLÁUSULA DE PRELACIÓN:**

CUALQUIER CONTENIDO DENTRO DE LOS TEXTOS ESTIPULADOS EN ESTOS CONTRATOS-PÓLIZAS TENDRÁ PREFERENCIA SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA Y EN CASO DE QUE LAS GENERALES CONTRAVENGAN O MODIFIQUEN LOS PACTADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SOLICITADAS, ESTAS CONDICIONES GENERALES QUEDARÁN SIN EFECTO.

**CANTIDADES:**

UNA PÓLIZA

**CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS:**

ESPECIFICACIONES DE LA PÓLIZA PARA OTORGAR COBERTURA DE TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO ABSOLUTO A FAVOR DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

**1.- PARTIDAS QUE CONFORMAN EL ANEXO TÉCNICO**

**PARTIDA 1.- SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES.**

**PARTIDA 2.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR.**

LA PARTIDA 1, SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES SE CONFORMA DE LAS SIGUIENTES SUBPARTIDAS:

**SUBPARTIDA 1.- SEGURO MÚLTIPLE INTEGRAL.**

**SECCIONES DE LA PÓLIZA.**

- I.- EDIFICIO Y CONTENIDOS.
- II.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.
- III.- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.
- IV.- DINERO Y/O VALORES PARA INSTITUCIONES BANCARIAS.
- V.- ROTURA DE CRISTALES.
- VI.- ANUNCIOS LUMINOSOS Y NO LUMINOSOS
- VII.- EQUIPO ELECTRÓNICO.
- VIII.- TERRORISMO.

**SUBPARTIDA 2.- INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.**

**SUBPARTIDA 3.- DINERO Y/O VALORES.**

- ROBO DE DINERO Y/O VALORES PARA PROGRAMAS SOCIALES.

**SUBPARTIDA 4.- TRANSPORTES.**

- TRANSPORTE DE CARGA.



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

**PARTIDA 2, SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE BANSEFI.  
PARTIDA ÚNICA.**

**PARTIDA 1, SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES**

**SUBPARTIDA 1. PÓLIZA DE SEGURO MÚLTIPLE INTEGRAL.**

**I.- SECCIÓN DE EDIFICIO Y CONTENIDOS.**

**1.- TIPO DE PÓLIZA:**

- TODO BIEN A TODO RIESGO.
- PRIMER RIESGO ABSOLUTO.

**1.- BIENES CUBIERTOS.**

**EDIFICIO Y CONTENIDOS:**

TODO BIEN INMUEBLE PROPIEDAD FEDERAL Y/O A CARGO DE "BANSEFI", TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: LAS CONSTRUCCIONES INHERENTES A INMUEBLES PROPIEDAD DE BANSEFI Y/O QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD CUSTODIA, CONTROL, O COMODATO, RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN Y/O FUNCIONAMIENTO DE "BANSEFI", TALES PERO NO LIMITADO A OFICINAS, SUCURSALES, HÓVEDAS, ALMACENES, TALLERES, MÓDULOS, CONSULTORIOS MÉDICOS, BIBLIOTECAS, CENTROS DE CAPACITACIÓN, FUENTES, ESCALERAS DE EMERGENCIA, ADAPTACIONES, AMPLIACIONES, MEJORAS, SÓTANOS, BARDAS, CALLES Y BANQUETAS, JARDINES, JARDINERAS, SOTECHADOS, CAMINOS Y/O VÍAS DE ACCESO, TORRES, ANTENAS, HELIPUERTOS, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SUS ACCESORIOS, INSTALACIONES, INSTALACIONES FIJAS, INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS Y OTRAS CONSTRUCCIONES, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS TALES COMO: HIDRÁULICAS, SANEAMIENTO, NEUMÁTICAS, CLIMA ARTIFICIAL, PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, RIEGO, TELEFONÍA, VOZ Y DATOS, SUMINISTRO ELÉCTRICO, ALUMBRADO, GAS Y CUALQUIER OTRO SERVICIO.

TODO BIEN MUEBLE, PROPIEDAD FEDERAL Y/O A CARGO DE "BANSEFI", TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES INHERENTES A EQUIPOS LOCALIZADOS EN TALLERES, SALAS DE VIDEO, AUDITORIOS, BIBLIOTECAS Y EN CUALQUIER OTRA UBICACIÓN. TAMBIÉN SE CUBRE MAQUINARIA, EQUIPO Y TODO TIPO DE EXISTENCIAS.

ALMACENES Y OTROS LUGARES CUBIERTOS O DESCUBIERTOS, ASÍ COMO BIENES EN SUBTERRÁNEOS; ÉSTOS PUEDEN TENER CONTROL DE ACCESO, VIGILANCIA, PERÍMETROS CONSTRUIDOS; UNIDADES INACTIVAS NUEVAS O USADAS. LAS UNIDADES EN DESUSO PUEDEN SER AQUELLAS QUE ESTÉN PROPUESTAS PARA BAJA Y/O DESTINO FINAL, TRANSFERENCIA U OTRO, CON O SIN COMBUSTIBLE; LAS UNIDADES PUEDEN CONTAR O NO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN. EN CASO DE SINIESTRO EL VALOR DE ASEGURAMIENTO SE DEMOSTRará MEDIANTE FACTURA, FORMATO DE DETERMINACIÓN DE PRECIO MÍNIMO, DICTAMEN DE AFECTACIÓN, AVALÚO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE CONTRIBUYA A DETERMINAR SU VALOR. PARA EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN "BANSEFI" PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO.

ARCHIVOS: CONSISTENTES EN EXPEDIENTES, MANUSCRITOS, ESCRITURAS, PLANOS, ENTRE OTROS. SE CUBRE EL COSTO REQUERIDO PARA REPONER, RESTITUIR O REHABILITAR LA DOCUMENTACIÓN.

CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJ0001-E19-2019

SE CUBREN TODOS LOS BIENES CONTRA LOS RIESGOS CUBIERTOS EN ESTA SECCIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO, TALES COMO EQUIPOS ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO SUS COMPONENTES, INSTALACIONES, ADITAMENTOS, SISTEMAS, PARTES Y EN GENERAL CUALQUIER EQUIPO MÓVIL, PORTÁTIL O FIJO, PROPIEDAD Y/O BAJO RESPONSABILIDAD DE "BANSEFI" Y/O EN DONDE EXISTA INTERÉS ASECURABLE, TALES COMO PERO SIN LIMITARSE A: EQUIPOS DE CÓMPUTO Y/O PERIFÉRICOS, VIDEO, FILMACIÓN, FOTOGRAFÍA, ESCÁNER DE TODO TIPO, SONIDO, EQUIPOS Y SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO O ALMACENAMIENTO DE DATOS O INFORMACIÓN, DE RADIODIFUSIÓN O AUDIO, EQUIPOS O SISTEMAS COMO SON LOS DESTINADOS A LAS COMUNICACIONES, DE IMPRESIÓN, EQUIPOS DE MEDICIÓN, TABLEROS, CABLEADO ESTRUCTURADO, ILUMINACIÓN, SISTEMAS OPERATIVOS Y PORTADORES EXTERNOS DE DATOS.

EL EQUIPO MÓVIL Y/O PORTÁTIL SON TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDEN MOVERSE DE UBICACIÓN, TALES COMO: COMPUTADORAS, EQUIPOS DE VOZ Y DATOS, PRODUCCIÓN EN VIDEO, AUDIO, FILMACIÓN, SCANNER DE TODO TIPO, EQUIPOS Y COMPONENTES DE LOS EQUIPOS, FOTOGRAFÍA, DE TELECOMUNICACIÓN Y/O SATELITALES, ASÍ COMO DE SONIDO, INCLUYENDO SUS ADITAMENTOS ENTRE OTRAS, CONVERSIONES Y ADAPTACIONES, RADIOS MÓVILES, EQUIPO ESPECIAL COMO UNIDADES MÓVILES DE MEDICIÓN, DE PERTURBACIÓN DE RADIO Y DE MONITOREO.

**2. RIESGOS CUBIERTOS.**

**1) INCENDIO Y/O RAYO.**

**2) EXTENSIÓN DE CUBIERTA:**

**a. EXPLOSIÓN E IMPLSIÓN.**

**b. HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS.**

**c. NAVES AÉREAS Y OBJETOS CAIDOS DE ELLAS.**

**d. DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADOS POR VEHÍCULOS, EMBARCACIONES O NAVES AÉREAS PROPIEDAD DE BANSEFI O A SU SERVICIO.**

**e. HUMO O TIZNE.**

**f. ROTURAS O FILTRACIONES ACCIDENTALES DE TUBERÍAS, SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA O DE VAPOR, QUE SE LOCALICEN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, CON EXCEPCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS O FREÁTICAS QUE OCASIONEN FILTRACIONES A TRAVÉS DE LA CIMENTACIÓN DE LOS PISOS O DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN, O BIEN FRACTURAS DE DICHA CIMENTACIÓN O DE LOS MUROS; ASÍ MISMO NO QUEDAN CUBIERTOS OBSTRUCCIONES, INSUFICIENCIAS, DEFIICIENCIAS, ROTURAS O CUALQUIER OTRA CAUSA DE LOS SISTEMAS DE DESAGÜE, O POR FALTA DE DICHS DESAGÜES.**

**g. DESCARGAS ACCIDENTALES O DERRAME DE AGUA O DE VAPOR-DE AGUA, PROVENIENTES DE EQUIPOS O APARATOS INDUSTRIALES O DOMÉSTICOS, COMPRENDIENDO SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN, PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, ACONDICIONAMIENTO DE AIRE O CALEFACCIÓN.**

**h. DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR OBSTRUCCIÓN EN LAS BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES A CAUSA DE ACUMULACIÓN DE GRANIZO.**

**i. CAIDA DE ARBOLES.**

**j. CAIDA DE ANTENAS PARABÓLICAS, EQUIPOS ESPECIALES Y DE RADIO DE USO NO COMERCIAL.**

CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

**3) FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS:**

- a. **AVALANCHAS DE LODO:** DESLIZAMIENTO DE LODO PROVOCADO POR INUNDACIONES O LLUVIAS.
- b. **GRANIZO:** PRECIPITACIÓN ATMOSFÉRICA DE AGUA QUE CAE CON FUERZA EN FORMA DE CRISTALES DE HIELO DURO Y COMPACTO. BAJO ESTE CONCEPTO ADEMÁS SE CUBREN LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA OBSTRUCCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA RED HIDROSANITARIA Y EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE LOCALIZADOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS Y EN LAS BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES A CONSECUENCIA DEL GRANIZO ACUMULADO EN LAS MISMAS.
- c. **HELADA:** FENÓMENO CLIMÁTICO CONSISTENTE EN EL DESCENSO INESPERADO DE LA TEMPERATURA AMBIENTE A NIVELES IGUALES O INFERIORES AL PUNTO DE CONGELACIÓN DEL AGUA EN EL LUGAR DE OCURRENCIA.
- d. **HURACÁN:** FLUJO DE AGUA Y AIRE DE GRAN MAGNITUD, MOVIÉNDOSE EN TRAYECTORIA CIRCULAR ALREDEDOR DE UN CENTRO DE BAJA PRESIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE MARINA O TERRESTRE CON VELOCIDAD PERIFÉRICA DE VIENTOS DE IMPACTO DIRECTO IGUAL O MAYOR A 118 KILOMETROS POR HORA, QUE HAYA SIDO IDENTIFICADO COMO TAL POR EL SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL.
- e. **INUNDACIÓN:** EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA, A CONSECUENCIA DE DESVIACIÓN, DESBORDAMIENTO O ROTURA DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN DE RÍOS, CANALES, LAGOS, PRESAS, ESTANQUES Y DEMÁS DEPÓSITOS O CORRIENTES DE AGUA, NATURALES O ARTIFICIALES.
- f. **INUNDACIÓN POR LLUVIA:** EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA DE LLUVIA A CONSECUENCIA DE LA INUSUAL Y RÁPIDA ACUMULACIÓN O DESPLAZAMIENTO DE AGUA ORIGINADO POR LLUVIAS EXTRAORDINARIAS QUE CUMPLAN CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:
- QUE LAS LLUVIAS ALCANCEN POR LO MENOS EL 85% DEL PROMEDIO DE LOS MÁXIMOS DE LA ZONA DE OCURRENCIA EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS, ELIMINANDO EL MÁXIMO Y EL MÍNIMO OBSERVADO, MEDIDO EN LA ESTACIÓN METEOROLÓGICA MÁS CERCANA, O
  - QUE LOS RÍOS ASEGURADOS SE ENCUENTREN DENTRO DE UNA ZONA INUNDADA QUE HAYA ABIERTO POR LO MENOS UNA HECTÁREA.
- g. **MAREJADA:** ALTERACIÓN DEL MAR QUE SE MANIFIESTA CON UNA SOBRE ELEVACIÓN DE SU NIVEL DEBIDA A UNA DEPRESIÓN O PERTURBACIÓN METEOROLÓGICA QUE COMBINA UNA DISMINUCIÓN DE LA PRESIÓN ATMOSFÉRICA Y UNA FUERZA CORTANTE SOBRE LA SUPERFICIE DEL MAR PRODUCIDA POR LOS VIENTOS.
- h. **GOLPE DE MAR O TSUNAMI:** LA AGITACIÓN VIOLENTA DE LAS AGUAS DEL MAR A CONSECUENCIA DE UNA SACUDIDA DEL FONDO QUE ELEVA SU NIVEL Y SE PROPAGA HASTA LAS COSTAS DANDO LUGAR A INUNDACIONES.
- i. **NEVADA:** PRECIPITACIÓN DE CRISTALES DE HIELO EN FORMA DE COPOS.
- j. **VIENTOS TEMPESTUOSOS:** VIENTOS QUE ALCANZAN POR LO MENOS LA CATEGORÍA DE DEPRESIÓN TROPICAL, TORNADO O GRADO 8 SEGÚN LA ESCALA DE BEAUFORT (82 KILOMETROS POR HORA), DE ACUERDO CON EL SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL O REGISTROS RECONOCIDOS POR ÉSTE.
- 4) TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA**
- 5) PROTECCIONES CONTRA INCENDIO.**

**CONVOCATORIA PARA LA  
 "CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-006HJO001-E19-2019**

- 6) TERRORISMO.
- 7) GASTOS EXTRAORDINARIOS.
- 8) DEMOLICIÓN LIMPIEZA Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS
- 9) GASTOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

QUEDAN CUBIERTOS LOS ACTOS DE TERRORISMO DE UNA O MÁS PERSONAS QUE PROCEDAN EN NOMBRE DE ORGANIZACIONES DE CUALQUIER TIPO Y/O EN FORMA INDEPENDIENTE; LOS CUALES CONSISTAN EN LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO O QUE POR INCENDIO, INUNDACIÓN O CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, REALICEN ACTOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS, BIENES O SERVICIOS PÚBLICOS, QUE PRODUZCAN ALARMA, TEMOR O TERROR EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ÉLLA, PARA PERTURBAR LA PAZ PÚBLICA.

SE AMPARAN LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS NECESARIOS EN QUE INCURRA "BANSEFI" CON EL FIN DE CONTINUAR EN CASO DE SINIESTRO, CON LAS OPERACIONES NORMALES, EN EL CASO DE HABER SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS LOS EDIFICIOS Y/O CONTENIDOS ASEGURADOS, POR LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS.

**3.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD**

EDIFICIOS	\$856'933,371.65 M.N.
CONTENIDOS	\$154'727,647.74 M.N.
VALOR TOTAL DE LOS BIENES	\$1,011'661,019.39 M.N.
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO.	\$300'000,000.00 M.N.

**SUBLÍMITES.**

GASTOS EXTRAORDINARIOS.	\$2'500,000.00 M.N.
ARCHIVOS.	\$1'500,000.00 M.N.
REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y DEMOLICIÓN	\$30'000,000.00 M.N.
GASTOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.	\$30'000,000.00 M.N.

**VALOR INDEMNIZABLE,**

A VALOR DE REPOSICIÓN SIN LIMITE DE ANTIGÜEDAD DE LOS BIENES.

**DÉDUCIBLES:**

INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN Y EXTENSIÓN DE CUBIERTA PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS:

SIN DÉDUCIBLE

PARA TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA EDIFICIOS Y CONTENIDOS:



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

De acuerdo a la tarifa de AMIS

PARA RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS EDIFICIOS Y CONTENIDOS:

De acuerdo a la tarifa de AMIS

DEMÁS RIESGOS:

1% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 750 Y MÁXIMO DE 1,500 UNIDADES DE MEDIDA.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS:

SIN DEDUCIBLE.

**SECCIÓN II.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.**

**1.- COBERTURA:**

LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR DAÑOS, PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUCIONAL EN QUE PUDIERA INCURRIR "BANSEFI" Y/O PERSONAL, A SU SERVICIO CONTRA TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS, DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE "BANSEFI" Y POR LOS QUE DEBA RESPONDER CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LA COBERTURA QUE CORRESPONDA, COMO LIMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC), INCLUYENDO LOS GASTOS DE DEFENSA.

**2.- RIESGOS CUBIERTOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL:**

- 1) ACTIVIDADES E INMUEBLES.
- 2) ARRENDATARIO
- 3) ASUMIDA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.
- 4) CARGA Y DESCARGA.
- 5) CRUZADA POR VECINAJE.
- 7) CONTRACTUAL POR PRESTADORES DE SERVICIOS.
- 8) DEPOSITARIO DE BIENES QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA O CONTROL.
- 9) CONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- 10) SUPLETORIA, EN EXCESO DE LA COBERTURA DE AUTOS.
- 11) ANUNCIOS LUMINOSOS.
- 12) ESTACIONAMIENTOS.
- 13) ELEVADORES Y ESCALERAS.
- 14) GASTOS DE LEVANTAMIENTO Y/O REMOCIÓN DE ESCOMBROS.
- 15) CATASTRÓFICA POR MUERTE A TERCERAS PERSONAS.
- 16) POR EVENTOS ESPECIALES O EXPOSICIONES DENTRO O FUERA DE INMUEBLES.
- 17) CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES.
- 18) GASTOS DE DEFENSA.
- 19) PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS.

**3.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD:**

PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES, OPERA UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA COMO LIMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA CUALQUIER RIESGO CUBIERTO DE \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

**GASTOS DE DEFENSA:**



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

AMPARADOS BAJO EL MISMO LÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA BÁSICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

**SUBLÍMITES:**

**R.C. ESTACIONAMIENTOS SUBLÍMITE POR VEHICULO.**

\$1'000,000.00 M.N. LA INDEMNIZACIÓN SE EFECTUARA AL VALOR COMERCIAL QUE TENGA EL AUTOMÓVIL AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

**R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES.**

CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA "BANSEFI", EMPLEADOS O PERSONAL POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADAS DE SUS ACTIVIDADES E INMUEBLES.

**R.C. ARRENDATARIO.**

SUBLÍMITE SUMA ASEGURADA POR RIESGO: \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR DAÑOS QUE POR INCENDIO O EXPLOSIÓN, SE CAUSEN AL INMUEBLE O INMUEBLES TOMADOS (TOTALMENTE O EN PARTE) EN ARRENDAMIENTO POR "BANSEFI" PARA EL USO CONVENIDO EN EL CONTRATO, SIEMPRE QUE DICHOS DAÑOS LE SEAN IMPUTABLES. INCLUYE SUCURSALES BANCARIAS.

**R.C. ASUMIDA.**

SUBLÍMITE SUMA ASEGURADA POR RIESGO: \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CUBRE EN EL MARCO DE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA CUANDO "BANSEFI" ASUMA RESPONSABILIDADES AJENAS, DONDE SE COMPROMETA A LA SUSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES. LA COBERTURA OPERA TODA VEZ QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DE LA REALIZACIÓN DE ALGÚN TRABAJO EFECTUADO POR LOS PROVEEDORES DE "BANSEFI".

**R.C. CARGA Y DESCARGA.**

SUBLÍMITE SUMA ASEGURADA POR RIESGO: \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) AMPARA LOS DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA, OCASIONADOS POR TRABAJADORES, GRÚAS, CABRIAS, MONTACARGAS O CUALQUIER APARATO O MAQUINA UTILIZADA EN DICHAS OPERACIONES.

**R.C. CRUZADA.**

SUBLÍMITE SUMA ASEGURADA POR RIESGO: \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) AMPARA LOS DAÑOS A BIENES O LESIONES DE PERSONAS, CAUSADOS A O ENTRE FILIALES DE "BANSEFI". SE CONSIDERARÁN FILIALES A TODA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE "BANSEFI", INCLUYENDO UNIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y/O ENTIDADES O DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL.

**R.C. POR VIAJES Y/O TRABAJOS EN EL EXTRANJERO.**

SUBLÍMITE SUMA ASEGURADA POR RIESGO: \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) AMPARA LOS DAÑOS A BIENES O LESIONES DE TERCERAS PERSONAS EN EL EXTRANJERO. EN CASO DE DEMANDAS SE APLICARÁ LA LEY DEL LUGAR DONDE SE ORIGINEN LOS DAÑOS O LAS LESIONES.

**R.C. SUPLETORIA, EN EXCESO DE LA COBERTURA DE AUTOS**

SUBLÍMITE SUMA ASEGURADA POR RIESGO: \$5'000,000.00 MN (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) ESTA COBERTURA OPERA EN CASO DE SINIESTRO CUANDO SE AGOTA LA SUMA ASEGURADA DE LA



**CONVOCATORIA PARA LA  
 "CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-006HJO001-E19-2019**

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRIMARIA DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CONTRATADA POR "BANSEFI". EN CASO DE NO EXISTIR COBERTURA PRIMARIA ÉSTA COBERTURA OPERA A PARTIR DEL PRIMER PESO.

**R.C. ANUNCIOS LUMINOSOS Y NO LUMINOSOS.**

SUBLÍMITE SUMA ASEGURADA POR RIESGO: \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.). MEDIANTE ESTA COBERTURA SE CUBRIRÁ CUALQUIER DAÑO A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SUS PERSONAS, POR CUALQUIER CAUSA Y/O ACCIDENTE SÚBITO E IMPREVISTO, DERIVADO DE LA POSESIÓN O USO DE CUALQUIER TIPO DE ANUNCIOS LUMINOSOS O NO LUMINOSO, PROPIEDAD FEDERAL O DONDE SE TENGA INTERÉS ASEGURABLE.

**R.C. ESTACIONAMIENTOS.**

SUBLÍMITE SUMA ASEGURADA POR RIESGO: \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA "BANSEFI" POR DAÑOS A AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE TERCEROS O VISITANTES, EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS, QUE ESTÉN A CARGO O BAJO CUSTODIA DE "BANSEFI" EN SUS ESTACIONAMIENTOS. SE CONSIDERAN TAMBIÉN COMO TERCEROS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O FUNCIONARIOS DE "BANSEFI". APLICA PARA LAS SUCURSALES, LOS ESTACIONAMIENTOS DE "BANSEFI" NO CUENTAN CON SERVICIO DE ACOMODADORES.

**R.C. POR EVENTOS ESPECIALES O EXPOSICIONES DENTRO O FUERA DE INMUEBLES.**

SUBLÍMITE SUMA ASEGURADA POR RIESGO: \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) QUEDAN AMPARADOS CUALQUIER TIPO DE EVENTOS Y/O EXPOSICIONES DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE "BANSEFI".

LAS DEMÁS COBERTURAS APLICAN SIN SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD, POR LO QUE LA SUMA ASEGURADA ES EL LÍMITE MÁXIMO CONTRATADO POR BANSEFI.

**R.C. DEL VIAJERO:**

SUBLÍMITE SUMA ASEGURADA POR RIESGO: \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). SE AMPARA EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE QUE SUFRA CUALQUIER PERSONA QUE VIAJE EN UNIDADES EN LOS QUE "BANSEFI" SEA RESPONSABLE Y POR LOS QUE DEBA RESPONDER DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE TRANSPORTE DE PERSONAS.

SE AMPARA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A "BANSEFI", COMO SI FUERAN TERCEROS.

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
GASTOS MÉDICOS Y ASISTENCIA MÉDICA: (INCLUYE APARATOS DE PRÓTESIS Y ORTOPEDIA)	\$ 3'764,600 M.N.
INCAPACIDAD PARCIAL O TOTAL, TEMPORAL O PERMANENTE.	
GASTOS FUNERARIOS	1,000 UMAS
PÉRDIDAS ORGÁNICAS	DE ACUERDO A LA ESCALA "B"





**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJ0001-E19-2019**

EQUIPAJE:	\$20,000.00 M.N.
LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ANTES DESCRITOS CUMPLEN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY DE LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE LA S.C.T.	
UNIDADES AMPARADAS.	TODOS LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PROPIEDAD DE "BANSEFI" Y AQUELLOS EN LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE.
CAPACIDAD DE VIAJEROS.	DE ACUERDO CON EL TIPO DE VEHÍCULO, CONSIDERANDO LA ESPECIFICACIÓN ANEXA DEL PARQUE VEHICULAR DE BANSEFI.

LAS DEMÁS COBERTURAS APLICAN SIN SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD, POR LO QUE LA SUMA ASEGURADA ES EL LÍMITE MÁXIMO CONTRATADO POR BANSEFI.

**SECCIÓN III.- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.**

**1.- BIENES CUBIERTOS:**

LOS BIENES DESCRITOS EN LA SECCIÓN 1.- EDIFICIOS Y CONTENIDOS, SEGUNDO PÁRRAFO Y EN LOS QUE TENGA INTERÉS "BANSEFI".

**2.- RIESGOS CUBIERTOS:**

- 1) LA PÉRDIDA Y/O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES CUBIERTOS, COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DEL ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO O INTENTO DE ROBO Y/O SAQUEO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "BANSEFI".
- 2) LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS DE LOS BIENES CUBIERTOS EN ACTIVIDADES PROPIAS O RELACIONADAS QUE SE EFECTÚEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DE "BANSEFI".
- 3) LOS DAÑOS MATERIALES QUE SE OCACIONEN POR EL ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO O INTENTO DE ROBO Y/O SAQUEO.
- 4) LA PÉRDIDA DE LOS BIENES ASEGURADOS, A CONSECUENCIA DE ROBO PERPETRADO POR CUALQUIER PERSONA O PERSONAS DEL EXTERIOR AL INTERIOR DEL PREDIO Y/O LOCAL EN QUE ELLOS SE ENCUENTREN.
- 5) LA PÉRDIDA DE LOS BIENES ASEGURADOS, A CONSECUENCIA DE DESAPARICIÓN MISTERIOSA O ROBO O INTENTO DEL MISMO, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTE EL PERPETRADO DENTRO O FUERA DEL PREDIO Y/O LOCAL, MEDIANTE EL USO DE FUERZA O VIOLENCIA O SIN VIOLENCIA (SEA MORAL O FÍSICA), SOBRE LAS PERSONAS.
- 6) LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES CAUSADOS CON MOTIVO DE ROBO O ASALTO O INTENTO DE LOS MISMOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS ANTERIORES.
- 7) ROBO CON VIOLENCIA Y/O ROBO POR ASALTO.
- 8) CAJAS FUERTES Y CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS, TODOS LOS DAÑOS A INMUEBLES PROPIEDAD Y/O BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL-ASEGURADO", OCASIONADOS A CONSECUENCIA DE ROBO Y/O ASALTO Y/O INTENTO DE LOS MISMOS.
- 9) INCENDIO O EXPLOSIÓN.





**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

10) LA PÉRDIDA DE LOS BIENES ASEGURADOS EN PODER DE CAJEROS, PAGADORES, COBRADORES, EMPLEADOS O FUNCIONARIOS CON EL PROPÓSITO DE EFECTUAR CUALQUIER OPERACIÓN PROPIA DEL "EL ASEGURADO".

11) ROBO Y/O ASALTO, INTENTO DE ROBO AL PORTADOR DE LOS BIENES.

12) INCAPACIDAD FÍSICA DE LA PERSONA PORTADORA, PROVOCADA POR ENFERMEDAD REPENTINA O POR ACCIDENTE, QUE LE PRODUZCA PÉRDIDA DEL CONOCIMIENTO O LA MUERTE.

13) ACCIDENTE DEL VEHICULO QUE TRANSPORTA A LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS BIENES ASEGURADOS.

14) EN CASO DE QUE LOS BIENES SE ENCUENTREN EN UNA FERIA O EXPOSICIÓN Y SUFRAN ROBO.

15) RÓBO DE CONTENIDOS SOBRE TODA CLASE DE BIENES PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO", OBRAS DE ARTE Y DE ACERVO CULTURAL, PERMANENTES O TEMPORALES, EN FERIA O EXPOSICIONES, QUE TENGAN POR CUENTA AJENA, QUE ESTÉN OBLIGADOS A ASEGURAR, DONDE SE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA O SEA LEGALMENTE RESPONSABLE; LOS QUE EN FORMA TEMPORAL SE UBICUEN DENTRO DE LOS INMUEBLES DE "EL ASEGURADO" EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE SE EXCLUYEN EXPRESAMENTE, PERO INCLUYENDO LOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

16) SAQUEOS, DISTURBIOS, ALBOROTOS, MÓFINES, CONMOCIÓN CIVIL.

17) EXTORSIÓN Y AMENAZAS.

TÓDOS ÉSTOS RIESGOS QUEDAN CUBIERTOS SIN NECESIDAD DE COMPROBAR QUE EXISTAN HUELLAS DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR.

**RIESGOS ADICIONALES CUBIERTOS:**

PARA EFECTOS DE VALORACIÓN DEL RIESGO, SE INFORMA QUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL TRASLADO DE EFECTIVO Y VALORES SON LAS OBSERVADAS POR LA PROPIA EMPRESA RECOLECTORA Y EN EL CASO DE PORTEO POR PARTE DEL PERSONAL DEL "EL ASEGURADO" SOLO LAS PRECAUCIONES ELEMENTALES.

PARA EL MISMO EFECTO Y EN EL CASO DE MONEDA ACUÑADA, UNA VEZ ENTREGADA LA LIBRANZA DEL DÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, ÉSTA PASA A DEPENDER DEL BANCO DE MÉXICO BAJO LA PROTECCIÓN DEL CUERPO DE SEGURIDAD DE LA INSTITUCIÓN, EN EL CASO DE LA MONEDA EXTRANJERA, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SON LAS IMPLEMENTADAS POR EL TRANSPORTISTA.

**C. EXCLUSIONES PARTICULARES A ÉSTA SECCIÓN:**

ROBO CAUSADO POR LOS BENEFICIARIOS O CAUSAHABIENTES DE "EL ASEGURADO" O POR LOS APODERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS.

**D. DISPENSA DE ACTAS:**

EN CASO DE PÉRDIDA DE BIENES QUE HAYAN OCURRIDO DENTRO DE LAS INSTALACIONES O SITIOS BAJO ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DEL "ASEGURADO", "LA ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR ACTA MINISTERIAL Y EN SU LUGAR SE ENTREGARÁ ACTA ADMINISTRATIVA Y/O REPORTE REALIZADO POR EL ÁREA DE SEGURIDAD DE "EL ASEGURADO".

**3.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD:**





CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJQ001-E19-2019

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

\$3'000,000.00 M.N.

VALOR INDEMNIZABLE:

VALOR DE REPOSICIÓN.

4.- PAGOS ESPECIALES:

COBERTURA DE PAGOS ESPECIALES EN CASO DE SINIESTRO, INCLUYENDÓ ENTRE OTROS: EL PAGO DE DEDUCIBLE, HASTA LA SUMA DE \$1'000,000.00 M.N. EN EL AGREGADO ANUAL. ESTOS CASOS SERÁN EXPRESAMENTE SOLICITADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y AL FINAL DE LA VIGENCIA SE COMPUTARÁN LOS PAGOS EFECTUADOS BAJO ESTA COBERTURA Y SE OTORGARÁ A "BANSEFI" UN BONO POR BUENA EXPERIENCIA POR EL SALDO REMANENTE MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A FAVOR DE "BANSEFI"

5.- DEDUCIBLES:

10% SOBRE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE CON MÍNIMO DE \$2,500.00 (DOS MIL, QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

SECCIÓN IV.- DINERO Y VALORES - BANCARIO.

1.- BIENES CUBIERTOS:

SE CUBRE EL DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO O BILLETES DE BANCO EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, VALORES, TARJETAS Y/O VALES DE GASOLINA, DE DESPENSA, Y OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, TALES COMO LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES, CHEQUES DE VIAJERO, ACCIONES, MARBETES, BONOS FINANCIEROS E HIPOTECARIOS, VALES DE GASOLINA Y DE DESPENSA Y EN GENERAL TODA PROPIEDAD DE "BANSEFI" Y/O QUE SE ENCUENTRE BAJO SU RESPONSABILIDAD, DENTRO Y FUERA DE LOS INMUEBLES PROPIOS Y/O DE TERCEROS, SIEMPRE QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, INCLUYE SUCURSALES BANCARIAS.

QUEDAN CUBIERTOS AÚN CUANDO ESTOS NO SE ENCUENTREN GUARDADOS EN CAJA FUERTE O DE SEGURIDAD, ASÍ COMO EN GABINETES, GAVETAS METÁLICAS O DE OTRO MATERIAL RESISTENTE CON CHAPA O CANDADO, EN OFICINAS O RESGUARDOS CON CHAPA O CANDADO CON ACCESO RESTRINGIDO, EN ESCRITORIOS, CAJONES O EN CUALQUIER OTRO MUEBLE BAJO LLAVE, EN TODAS LAS UBICACIONES.

SE ACLARA QUE EN CASO DE SINIESTRO NO SERÁ REQUISITO QUE EXISTAN HUELLAS DE VIOLACIÓN EN LAS CHAPAS PARA QUE EL RECLAMO PROCEDA.

DINERO EN EFECTIVO, CORRESPONDIENTE AL SALARIO DE LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTREN EN EL CENTRO DE PAGO DURANTE EL ASALTO, LA NÓMINA O SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL DE "EL ASEGURADO" ESTÁN CUBIERTOS, SIEMPRE Y CUANDO LOS TRABAJADORES QUE HAYAN RECIBIDO SU SALARIO, AL MOMENTO DEL ROBO Y/O ASALTO SE ENCUENTREN EN EL CENTRO DE PAGO.

AMPARA BIENES DE TERCEROS Y/O EMPLEADOS HASTA POR \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO REGISTRADOS LOS BIENES EN EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE DESARROLLO, PRESENTANDO ACTA ADMINISTRATIVA DE ROBO.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:





**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

**DENTRO DEL LOCAL EN ESTADÍA:**

**ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO:**

- DAÑOS MATERIALES POR INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN CUBRE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN CUANDO PERMANEZCAN DENTRO DE CAJAS FUERTES, CAJEROS AUTOMÁTICOS, CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS O EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL LOCAL.
- PÉRDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES A CAJAS FUERTES, CAJEROS AUTOMÁTICOS, CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS Y DAÑOS AL LOCAL, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR ROBO CON VIOLENCIA, ROBO POR ASALTO O INTENTO DE UNO U OTRO.

**FUERA DEL LOCAL: EN TRÁNSITO:**

- ROBO CON VIOLENCIA O POR ASALTO. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LA PÉRDIDA O DAÑOS CAUSADOS POR ROBO COMETIDO A LAS PERSONAS ENCARGADAS DEL MANEJO DE LOS BIENES CUANDO SE EJERZA SOBRE ELLAS FUERZA O VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, MIENTRAS LOS BIENES ASEGURADOS SE ENCUENTREN EN SU PODER.
- INCAPACIDAD FÍSICA DEL PORTADOR, CUBRE LOS DAÑOS O ROBO QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS ATRIBUIBLES A INCAPACIDAD FÍSICA PROVOCADA POR ENFERMEDAD REPENTINA O CAUSADA POR ACCIDENTE QUE LE PRODUZCA PÉRDIDA DEL CONOCIMIENTO, LESIONES O LA MUERTE DE LA PERSONA ENCARGADA DE SU TRASLADO.
- ACCIDENTES DEL VEHÍCULO QUE TRANSPORTA A LOS PORTADORES DE LOS BIENES ASEGURADOS. CUBRE LOS DAÑOS O ROBO QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO EL VEHÍCULO QUE LOS TRANSPORTA SEA AFECTADO POR INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, COLISIÓN, VOLCADURA, CAÍDA, DESCARRILAMIENTO, CAÍDA DE AVIONES, ASÍ COMO POR HUNDIMIENTO O ROTURA DE PUENTES AL PASO DEL VEHÍCULO CONDUCTOR.
- SAQUEOS, DISTURBIOS, ALBOROTOS, MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL.
- PÉRDIDA DE INGRESOS Y GASTOS EXTRAS POR DESTRUCCIÓN Y/O ROBO DE DOCUMENTOS Y RECIBOS DE COBRANZA. CUBRE LOS DOCUMENTOS COBRABLES QUE EN CASO DE DESTRUCCIÓN NO SERÍA POSIBLE SU RECUPERACIÓN Y ASIMISMO INCLUYE LOS GASTOS EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO" EN CASO DE QUE ALGUNOS DE ESTOS DOCUMENTOS FUERAN RECUPERABLES.
- EXTORSIÓN Y AMENAZAS.

**OTROS RIESGOS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS.**

- SE AMPARAN LOS BIENES CUANDO NO SE CUENTE CON CAJA DE SEGURIDAD Y/O RÓVEDA. DICHS BIENES SE DEBERÁN DE RESGUARDAR EN CAJONES O GAVETAS BAJO LLAVE EN HORAS NO HÁBILES.
- TODO RIESGO Y PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO (DINERO Y VALORES) FUERA DE SUS INSTALACIONES EN PODER DE CAJEROS, CAJEROS AUTOMÁTICOS, COBRADORES, GESTORES, MENSAJEROS Y DEMÁS PERSONAL ASIGNADO PARA ESTE TIPO DE LABORES.

ESTOS RIESGOS QUEDAN CUBIERTOS SIN NECESIDAD DE COMPROBAR QUE EXISTAN HUELLAS DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR.

**3.- EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTE APARTADO:**



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJC001-E19-2019**

- ROBO O ASALTO CAUSADO POR LOS BENEFICIARIOS O CAUSATIBIENTES DE "EL ASEGURADO" O POR LOS AJUDERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS.

**DISPENSA DE ACTAS:**

EN CASO DE PÉRDIDA DE BIENES QUE HAYAN OCURRIDO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL "ASEGURADO", "LA ASEGURADORA" ACEPTA EXPRÉSAMENTE QUE NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR ACTA MINISTERIAL, Y EN SU LUGAR SE ENTREGARÁ ACTA ADMINISTRATIVA Y/O EL REPORTE REALIZADO POR EL ÁREA DE SEGURIDAD DE "EL ASEGURADO". PARA SINIESTROS MENORES A 100,000.00 (CIEN MIL PESOS).

**4.- DEFINICIÓN DE SUCURSALES DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO:**

- SUCURSAL TIPO 1 OFICINAS CENTRALES, SUCURSAL ALPINA (908) Y CAJERO(S) AUTOMÁTICO(S) ADOSADO(S) A LA SUCURSAL. CONTEMPLA LÍMITE ESPECÍFICO PARA EL PAGO DE LAS QUINCENAS A LOS EMPLEADOS DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EL IMPORTE RELATIVO A LA COMPENSACIÓN SUSTITUTIVA DE CRÉDITO, DEL FONDO DE AHORRO Y LA GRATIFICACIÓN ANUAL (UNA VEZ AL AÑO).
- SUCURSAL TIPO 2 SUCURSALES Y CAJERO(S) AUTOMÁTICO(S) ADOSADO(S) QUE SÓLO TIENEN OPERACIÓN BANCARIA TRADICIONAL, CONTEMPLA LÍMITES ESPECÍFICOS DE FONDO FIJO DE LA SUCURSAL; NO OPERAN PROGRAMAS ESPECIALES.
- SUCURSAL TIPO 3 SUCURSALES Y CAJERO(S) AUTOMÁTICO(S) ADOSADO(S) QUE SÓLO TIENEN OPERACIÓN BANCARIA TRADICIONAL Y DISPERSIÓN DE RECURSOS DE PROGRAMAS ESPECIALES, CONTEMPLA LÍMITES ESPECÍFICOS, CON DISPERSIÓN DE RECURSOS DE UN (1) PROGRAMA ESPECIAL.
- SUCURSAL TIPO 4 SUCURSALES Y CAJERO(S) AUTOMÁTICO(S) ADOSADO(S) QUE SÓLO TIENEN OPERACIÓN BANCARIA TRADICIONAL Y DISPERSIÓN DE RECURSOS DE PROGRAMAS ESPECIALES, CONTEMPLA LÍMITES ESPECÍFICOS, CON DISPERSIÓN DE RECURSOS DE DOS (2) PROGRAMA ESPECIAL.
- SUCURSAL TIPO 5 SUCURSALES Y CAJERO(S) AUTOMÁTICO(S) ADOSADO(S) QUE SÓLO TIENEN OPERACIÓN BANCARIA TRADICIONAL, Y DISPERSIÓN DE RECURSOS DE PROGRAMAS ESPECIALES, CONTEMPLA LÍMITES ESPECÍFICOS, CON DISPERSIÓN DE RECURSOS DE TRES (3) PROGRAMA ESPECIAL.

**TRANSPORTACIÓN Y RECOLECCIÓN DE DINERO Y/O VALORES.**

- TRANSPORTACIÓN DE DINERO A PLAZAS CERCANAS.
- RECOLECCIÓN DE DEPÓSITOS POR GESTORES A LA CENTRAL DE ABASTOS Y MERCADOS.
- RECOLECCIÓN DE DEPÓSITOS POR GESTORES EN DIFERENTES UBICACIONES DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO REFERENTE A PLAZA O MERCADOS.

**TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS FRAUDULENTAS-REVERSIBLES:**

SE AMPARA EL DAÑO PATRIMONIAL QUE SUFRA "EL ASEGURADO" A CONSECUENCIA DE LAS OPERACIONES FRAUDULENTAS QUE SE COMETAN EN SU CONTRA, DERIVADO DE LAS TRANSACCIONES

**CONVOCATORIA PARA LA  
 "CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-006HJO001-E19-2019**

COMERCIALES DE VENTA ELECTRÓNICA QUE SE DETERMINAN COMO REVERSIBLES POR PARTE DE LAS ENTIDADES BANCARIAS.

**5.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD:**

\$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL.

ROBO DE DINERO Y/O VALORES BANCARIOS EN CAJEROS AUTOMÁTICOS.	\$6'000,000.00 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.
ROBO DE DINERO Y/O VALORES DENTRO DE LAS SUCURSALES BANCARIAS INCLUYENDO BÓVEDAS.	\$10'000,000.00 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.
DINERO Y/O VALORES FUERA DEL LOCAL, EN POSESIÓN DE EMPLEADOS Y/O CUALQUIER PERSONAL A CARGO Y/O BAJO RESPONSABILIDAD DE BANSEFI.	\$400,000.00 SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.
DINERO Y/O VALORES EN FERIAS Y EXPOSICIONES.	\$400,000.00 SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.
TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS FRAUDULENTAS.	\$350,000.00 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.

LA SUMA ASEGURADA SE PODRÁ REINSTALAR CON COBRO DE PRIMA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

**6.- DEDUCIBLES.**

ROBO DE DINERO Y/O VALORES BANCARIOS	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500.00
ROBO DE DINERO Y/O VALORES EN SUCURSALES BANCARIAS DENTRO DEL LOCAL INCLUYENDO BÓVEDAS.	\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE OPERAN COMO AGREGADO ANUAL Y UNA VEZ REBASADO ESTE LÍMITE SE APLICARÁ UN DEDUCIBLE DEL 10% SOBRE LA PÉRDIDA SIN MÍNIMO NI MÁXIMO.
DINERO Y/O VALORES FUERA DEL LOCAL.	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500.00
DINERO Y/O VALORES EN FERIAS Y EXPOSICIONES.	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500.00
TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS FRAUDULENTAS.	10% SOBRE LA PÉRDIDA.

**SECCIÓN V.- ROTURA DE CRISTALES**

**1.- BIENES CUBIERTOS:**

**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

CRISTALES CON ESPESOR MÍNIMO DE 4 MM. QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSTALADOS O COLOCADOS EN INTERIORES O EXTERIORES DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD Y/O BAJO RESPONSABILIDAD DE "BANSEFI" Y/O EN DONDE EXISTA INTERÉS ASEGURABLE, ASÍ COMO VITRALES, ESPEJOS, DOMOS, CUBIERTAS, LUNAS Y OTROS CRISTALES ESPECIALES, CRISTALES BLINDADOS, INCLUYENDO EL COSTO Y MATERIAL NECESARIO PARA SU COLOCACIÓN, SUS MARCOS Y ADITAMENTOS.

LOS CRISTALES ESPECIALES SON AQUELLOS QUE REQUIEREN DE UN PROCESO ADICIONAL PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN, TALES COMO BLINDADOS, POLI CARBONATOS, LEXAN U OTROS, INCLUYENDO PELÍCULAS DE SEGURIDAD, DECORADOS U OTROS.

**2.- RIESGOS CUBIERTOS:**

- 1) INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN.
- 2) TERREMOTO, CICLÓN, HURACÁN, VIENTOS Y GRANIZO.
- 3) ROTURA POR:
  - 4) ASENTAMIENTOS, ACTOS VANDÁLICOS, HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.
  - 5) ACTIVIDADES DE DECORADO, BISELADOS, PLATEADO, DORADO, TEÑIDO, PINTADO, GRABADO, CORTE, RÓTULOS Y ANÁLOGOS.
  - 6) REPARACIONES, ADAPTACIONES, MEJORAS Y/O PINTURA DE LOS INMUEBLES.
  - 7) REMOCIÓN DEL CRISTAL Y/O DOMO MIENTRAS NO QUEDE DEBIDAMENTE COLOCADO.
  - 8) MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.
  - 9) DAÑOS OCASIONADOS POR DISPAROS CON ARMA DE FUEGO.

**3.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD.**

53'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO.

**4.- DEDUCIBLES.**

SIN DEDUCIBLE.

**5.- VALOR INDEMNIZABLE:**

VALOR DE REPOSICIÓN.

**SECCIÓN VI.- ANUNCIOS LUMINOSOS.**

**1.- BIENES CUBIERTOS:**

TODOS LOS ANUNCIOS LUMINOSOS, NO LUMINOSOS, RÓTULOS, ESCUDOS U OTROS, PROPIEDAD Y/O BAJO RESPONSABILIDAD DE "BANSEFI" Y/O EN DONDE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE.

**2.- RIESGOS CUBIERTOS:**

- 1) INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN.
- 2) ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA, POR ASENTAMIENTOS POR ACTOS VANDÁLICOS, HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.
- 3) TERREMOTO, CICLÓN, HURACÁN, VIENTOS Y GRANIZO.



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2015

4) QUEMADURAS O DAÑOS CAUSADOS POR CORTO CIRCUITO QUE NO PRODUZCAN INCENDIO, MIENTRAS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSTALADOS O DURANTE SU INSTALACIÓN EN INTERIORES O EXTERIORES.

3.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD:

\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO.

4.- VALOR INDEMNIZABLE:

VALOR DE REPOSICIÓN.

5.- DEDUCIBLES.

SIN DEDUCIBLE.

6.- EXCLUSIONES:

1. USO, DESGASTE, DEPRECIACIÓN NORMAL O VICIO PROPIO.
2. CUALQUIER OBRA DE RENOVACIÓN, REPARACIÓN O MIENTRAS SE ESTÉ TRABAJANDO EN EL, (LOS) ANUNCIO (S) LUMINOSO (S)
3. CORTO CIRCUITO U OTROS DESARREGLOS ELÉCTRICOS O MECÁNICOS INTERNOS DE CUALQUIER CLASE.
4. TRABAJOS DE OPERARIOS OCUPADOS EN LA CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, MODIFICACIÓN O REPARACIÓN DEL EDIFICIO EN EL QUE ESTE COLOCADO EL ANUNCIO.

SECCIÓN VII.- EQUIPO ELECTRÓNICO.

1.- BIENES CUBIERTOS:

TODOS LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO SUS COMPONENTES, INSTALACIONES, ADITAMENTOS, SISTEMAS, PARTES Y EN GENERAL CUALQUIER EQUIPO MÓVIL, PORTÁTIL O FIJO, PROPIEDAD Y/O BAJO RESPONSABILIDAD DE "BANSEFI" Y/O EN DONDE EXISTA INTERÉS ASEGURABLE, TALES COMO PERO SIN LIMITARSE A: EQUIPOS DE COMPUTO Y/O PERIFÉRICOS, VIDEO, FILMACIÓN, FOTOGRAFÍA, ESCÁNER DE TODO TIPO, SONIDO, EQUIPOS Y SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO O ALMACENAMIENTO DE DATOS O INFORMACIÓN, DE RADIODIFUSIÓN O AUDIO, EQUIPOS O SISTEMAS COMO SON LOS DESTINADOS A LAS COMUNICACIONES, EQUIPOS DE IMPRESIÓN, EQUIPOS DE MEDICIÓN, TABLEROS, CARLEAU ESTRUCTURADO, ILUMINACIÓN, SISTEMAS OPERATIVOS Y PORTADORES EXTERNOS DE DATOS.

EL EQUIPO MÓVIL Y/O PORTÁTIL SON TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDEN MOVERSE DE UBICACIÓN, TALES COMO: COMPUTADORAS, EQUIPOS DE VOZ Y DATOS, AUDIO, FILMACIÓN, ESCÁNER DE TODO TIPO, EQUIPOS Y COMPONENTES DE LOS EQUIPOS, FOTOGRAFÍA, DE TELECOMUNICACIÓN Y/O SATELITALES, ASÍ COMO DE SONIDO, INCLUYENDO SUS ADITAMENTOS ENTRE OTRAS, CONVERSIONES Y ADAPTACIONES, RADIOS MÓVILES Y CUALQUIER EQUIPO ESPECIAL.

ESTA PÓLIZA SE MANEJARÁ SIN RELACIÓN DE BIENES Y EN CASO DE SINIESTRO SE DEMOSTRARÁ LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL BIEN O BIENES ASEGURADOS CON LOS COMPROBANTES Y/O DOCUMENTOS CON QUE CUENTE "BANSEFI".

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

1. COBERTURA BÁSICA.



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

2. TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
3. FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.
4. HUELGA, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS.
5. DAÑOS POR AGUA.
6. HURTO Y/O ROBO SIN VIOLENCIA.
7. INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN.
8. GASTOS PARA RESTITUIR LA INFORMACIÓN.
9. GASTOS EXTRAORDINARIOS.
10. DAÑOS POR VIRUS Y ATAQUE CIBERNÉTICO.
11. TERRORISMO CIBERNÉTICO.

**COBERTURAS BÁSICA:**

COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN: INCENDIO, IMPACTO DIRECTO DE RAYO, IMPLOSIÓN, EXPLOSIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIO, HUMO, HOLLÍN, GASES, LÍQUIDOS O POLVOS CORROSIVOS, ACCIÓN DEL AGUA O HUMEDAD QUE NO PROVENGAN DE LAS CONDICIONES ATMOSFÉRICAS COMUNES EN LA REGIÓN, CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTAICO, PERTURBACIONES POR CAMPOS MAGNÉTICOS, SOBRETENSIONES CAUSADAS POR RAYO, TOSTADURA DE AISLAMIENTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN DEL MATERIAL, DE DISEÑO O DE INSTALACIÓN, ERRORES DE MANEJO, DESCUIDO, DERRAME DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, NEGLIGENCIA, IMPERICIA O MALA INTENCIÓN DEL PERSONAL DE "BANSEFI", ACTOS MAL INTENCIONADOS Y DOLO DE TERCEROS, SABOTAJE DEL PERSONAL DE "BANSEFI" O DE EXTRAÑOS, ROBO CON VIOLENCIA, DAÑOS CAUSADOS POR ROBO CON VIOLENCIA, TENTATIVA DE TAL ROBO Y/O ASALTO, HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, CAÍDA DE ROCAS, ALUDES QUE NO SEAN CAUSADOS POR TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, GRANIZO, HELADA, AZOGAMIENTO, DAÑOS OCASIONADOS POR DERRAME DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS, DAÑOS OCASIONADOS A EQUIPOS POR FALLAS DE INTERRUPTIÓN ELÉCTRICA, ASÍ COMO CONEXIONES INTERNAS O EXTERNAS DE CABLEADO DE FIBRA ÓPTICA.

**3.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD**

VALOR TOTAL DE LOS BIENES AL 100%

EQUIPO ELECTRÓNICO:	\$60'325,688.92 M.N.
EQUIPO ESPECIALIZADO:	\$64'156,956.18 M.N.
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:	\$25'000,000.00 M.N.
TERRORISMO	\$5'000,000.00 M.N.
GASTOS EXTRAORDINARIOS Y/O FLETE AÉREO	\$1'000,000.00 M.N.
INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIONES	\$1'000,000.00 M.N.
VIRUS Y ATAQUE CIBERNÉTICO EN EL	\$15'000,000.00 M.N.
AGREGADO ANUAL	



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

VALOR INDEMNIZABLE: VALOR DE REPOSICIÓN SIN LÍMITE DE ANTIGÜEDAD PARA LOS BIENES.

COBERTURA DE TERRORISMO BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

QUEDAN CUBIERTOS LOS ACTOS DE TERRORISMO DE UNA O MÁS PERSONAS QUE PROCEDAN EN NOMBRE DE ORGANIZACIONES DE CUALQUIER TIPO Y/O EN FORMA INDEPENDIENTE; LOS CUALES CONSISTAN EN LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO O QUE POR INCENDIO, INUNDACIÓN O CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, REALICEN ACTOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS, BIENES O SERVICIOS PÚBLICOS, QUE PRODUZCAN ALARMA, TEMOR O TERROR EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE EL LA, PARA PERTURBAR LA PAZ PÚBLICA, O TRATAR DE MENOSCABAR LA AUTORIDAD DEL ESTADO O PRESIONAR A LA AUTORIDAD PARA QUE TOMÉ UNA DETERMINACIÓN

ESTA SECCIÓN SE MANEJARÁ SIN RELACIÓN DE BIENES Y EN CASO DE SINIESTRO SE DEMOSTRARA LA POSESIÓN DEL BIEN, CON LOS COMPROBANTES Y/O DOCUMENTOS CON QUE CUENTE "BANSEFI".

**4.- DEDUCIBLES.**

EQUIPO FIJO CUALQUIER RIESGO:

10% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500.00

EQUIPO MÓVIL CUALQUIER RIESGO:

10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$1,000.00

PORTADORES EXTERNOS DE DATOS:

5% SOBRE LA PÉRDIDA SIN MÍNIMO NI MÁXIMO.

INCREMENTO EN EL COSTO DE LA OPERACIÓN.

2 DÍAS DE ESPERA.

**SECCIÓN VIII.- TERRORISMO.**

**1.- BIENES CUBIERTOS:**

TODOS LOS BIENES PROPIEDAD DE "BANSEFI" QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD CUSTODIA Y/O CONTROL Y POR LO QUE TENGA ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE.

**2.- RIESGOS CUBIERTOS:**

PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL A CONSECUENCIA DE UN ACTO DE TERRORISMO, SEGÚN SE DEFINE ESTE TÉRMINO MÁS ADELANTE, QUE OCURRE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE PÓLIZA, PARA PROPÓSITOS DEL PRESENTE PÓLIZA, UN "ACTO DE TERRORISMO" SIGNIFICA UN ACTO, INCLUYENDO EL USO DE FUERZA O VIOLENCIA, POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS QUE ESTÁN ACTUANDO SOLO O EN REPRESENTACIÓN DE Y/O EN RELACIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN, COMETIDO PARA PROPÓSITOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS O IDEOLÓGICOS, INCLUYENDO ACTOS COMETIDOS CON LA INTENCIÓN DE INFLUIR SOBRE CUALQUIER GOBIERNO Y/O CON EL PROPÓSITO DE PROVOCAR MIEDO ENTRE EL PÚBLICO.

**3.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD:**

\$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.

VALOR INDEMNIZABLE:

**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJ0001-E19-2019**

VALOR DE REPOSICIÓN SIN LÍMITE DE ANTIGÜEDAD DE LOS BIENES.

**4.- DEDUCIBLES:**

10% SOBRE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE.

**5.- PÉRDIDAS EXCLUIDAS.**

ESTA PÓLIZA NO AMPARA:

- I. PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA, INVASIÓN U OPERACIONES BÉLICAS (CON O SIN UNA DECLARACIÓN DE GUERRA), ACTOS HOSTILES POR PARTE DE ENTIDADES SOBERANAS O GUBERNAMENTALES, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, COMMOCIÓN CIVIL, QUE ALCANZA LAS PROPORCIONES DE UN LEVANTAMIENTO, PODER MILITAR O USURPADO O LEY MARCIAL O CONFISCACIÓN BAJO ÓRDENES DE CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PÚBLICA.
- II. PÉRDIDA A CONSECUENCIA DE INCAUTACIÓN U OCUPACIÓN ILEGAL.
- III. PÉRDIDA O DAÑO QUE SURGE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE Y/O A CONSECUENCIA DE LA DESCARGA DE CONTAMINANTES, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, CUALQUIER IRRITANTE O CONTAMINANTE EN LA FORMA DE SÓLIDO, LÍQUIDO O GAS O TÉRMICO, CUALQUIER SUSTANCIA TÓXICA O PELIGROSA O CUALQUIER SUSTANCIA CUYA PRESENCIA, EXISTENCIA O LIBERACIÓN PONE EN PELIGRO O REPRESENTA UNA AMENAZA PARA LA SALUD, SEGURIDAD O EL BIENESTAR DE PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE.
- IV. PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR LA LIBERACIÓN DE Y/O EXPOSICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS O BIOLÓGICOS DE CUALQUIER TIPO O DESCRIPCIÓN.
- V. PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR ATAQUES REALIZADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO "HACKING" O LA INTRODUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE VIRUS EN COMPUTADORAS.
- VI. CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO CONSECUCIONAL OCASIONADO POR CUALQUIER OTRA CAUSA SUBSIGUIENTE.
- VII. PÉRDIDA DE USO, DEMORA O PÉRDIDA DE MERCADO, INDEPENDIEMENTE DE LA CAUSA DE CUALQUIER PÉRDIDA ANTERIOR QUE SE ASEGURA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA.
- VIII. PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR LA INTERRUPCIÓN, FLUCTUACIÓN, VARIACIÓN, INSUFICIENCIA EN EL SUMINISTRO DEL AGUA, GAS, ENERGÍA ELÉCTRICA O SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.
- IX. PÉRDIDA O EL INCREMENTO EN EL COSTO OCASIONADO POR CUALQUIER AMENAZA O ENGAÑO FALSO (HOAX), EN LA AUSENCIA DE DAÑO MATERIAL A CONSECUENCIA DE UN ACTO DE TERRORISMO.
- X. PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR Y/O A CONSECUENCIA DE ROBO CON VIOLENCIA U OCASIONADO POR CUALQUIER PERSONA QUE PARTICIPA EN DICHO ROBO.
- XI. PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR ACTOS DE VANDALISMO O CUALQUIER ACTO MAL INTENCIONADO Y/O EN LA FORMA DE PROTESTAS, HUELGAS, MOTINES O COMMOCIÓN CIVIL, A MENOS QUE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL SEA OCASIONADO DIRECTAMENTE POR UN ACTO DE TERRORISMO.

**6.- BIENES EXCLUIDOS:**



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

ESTA PÓLIZA NO AMPARA

- I. EL SUELO O EL VALOR DEL SUELO.
- II. LÍNEAS DE TRANSMISIÓN O DISTRIBUCIÓN QUE NO ESTÁN EN LOS PREDIOS DE "EL ASEGURADO".
- III. CUALQUIER EDIFICIO O ESTRUCTURA, COMO TAMPOCO LOS BIENES DENTRO DE DICHO EDIFICIO O ESTRUCTURA, MIENTRAS ESTÁ DESOCUPADA O FUERA DE OPERACIÓN DURANTE UN PERÍODO EN EXCESO DE TREINTA DÍAS.
- IV. AERONAVES O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO AEREO O EMBARCACIONES.
- V. CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, EL CUAL INCLUYE VEHÍCULOS, LOCOMOTORAS O EQUIPOS RODANTES, A MENOS QUE DICHO MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE HAYA SIDO DECLARADO BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA Y ÚNICAMENTE MIENTRAS SE ENCUENTRA EN LOS PREDIOS ASEGURADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA EN EL MOMENTO DE OCURRIR EL DAÑO.
- VI. ANIMALES, PLANTAS Y COSAS VIVAS DE CUALQUIER TIPO O DESCRIPCIÓN.
- VII. BIENES EN TRÁNSITO QUE NO SE ENCUENTRAN EN LOS PREDIOS DE "EL ASEGURADO".

I.- CLAUSULADO

1.- PRIMER RIESGO

EN CASO DE SINIESTRO PROVENIENTE DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA, "EL PROVEEDOR" LIQUIDARÁ INTEGRAMENTE CUALQUIER PÉRDIDA HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, SIN APLICAR PROPORCIONALIDAD ALGUNA POR BAJO SEGURO O DEPRECIACIÓN.

2.- COBERTURA AUTOMÁTICA

"BANSEFI" PODRÁ INCORPORAR BIENES NUEVOS O USADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUEDANDO ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SE OTORGARÁ COBERTURA SIN COSTO ADICIONAL CUANDO SU MONTO NO EXCEDA DEL 10 % DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES AMPARADOS EN LAS SECCIONES 1.- INCENDIO, EDIFICIOS Y CONTENIDOS, 7.- RAMOS TÉCNICOS, 8.- EQUIPO ELECTRÓNICO Y HASTA UN 20% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES AMPARADOS, QUEDA ENTENDIDO QUE EL EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA SERÁ MEDIANTE LA EMISIÓN DEL ENDOSO CORRESPONDIENTE Y CON COBRO DE PRIMA POR EL PERÍODO RESPECTIVO, BAJO EL MISMO PRECIO ORIGINALMENTE PACTADO.

3.- PROPORCIÓN INDEMNIZABLE

POR SER PÓLIZA A PRIMER RIESGO, EN LA QUE "BANSEFI" ESTÁ PROPORCIONANDO A "EL PROVEEDOR" EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES Y LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO, SE ELIMINA LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

4.- ERRORES EN LA DETERMINACIÓN DE VALORES.

"EL PROVEEDOR" CONVIENE ACEPTAR LOS ERRORES EN LA DETERMINACIÓN DE VALORES, CUANDO LA DIFERENCIA QUE EXISTA SEA DE HASTA EL 20%.

5.- RENUNCIA DE INVENTARIOS.

"EL PROVEEDOR" NO REQUERIRÁ DE "BANSEFI" CON OBJETO DE AGILIZAR LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, NINGÚN INVENTARIO O VALUO DE LA PROPIEDAD DAÑADA, SI LA RECLAMACIÓN



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

TOTAL BAJO LA PÓLIZA NO EXCEDE DEL 50% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A "PRIMER RIESGO".

**6.- COMPENSACIÓN ENTRE INCISOS.**

EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE BIENES DE LA MISMA NATURALEZA, AMPARADOS CONTRA LOS MISMOS RIESGOS EN DOS SECCIONES DISTINTAS, SE PODRÁ COMPENSAR EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE AMBAS SECCIONES.

**7.- ERRORES U OMISIONES.**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LOS INTERESES DE "BANSEFI" NO SE VERÁN PERJUDICADOS POR LOS ERRORES U OMISIONES EN QUE INCURRA RESPECTO A LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, PERO SE OBLIGA A SU CORRECCIÓN INMEDIATA TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO. "BANSEFI" ACEPTA QUE SI EL ERROR U OMISIÓN IMPLICA UN INCREMENTO DE LOS VALORES DECLARADOS MAYOR AL 15% PAGARÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PRIMA RESPECTIVA.

**8.- GRAVÁMENES Y HONORARIOS PROFESIONALES.**

EN CASO DE SINIESTRO, "EL PROVEEDOR" PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURADO QUE DEMUESTRE "BANSEFI", SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURADO CONFORME A LA LFY.

LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE EXTENDERÁ A CUBRIR LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, AGRIMENSORES, CONTADORES PÚBLICOS Y OTROS PROFESIONISTAS, ASÍ COMO LA PÉRDIDA O DAÑOS A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS, ARCHIVOS MAGNÉTICOS Y OTROS REGISTROS; SIN EMBARGO, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL COSTO DE LOS LIBROS O CUALQUIER OTRO MATERIAL VIRGEN O EN BLANCO, MÁS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHOS REGISTROS, COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO.

NINGÚN GASTO RELACIONADO CON LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR LA RECLAMACIÓN DE "BANSEFI" QUEDARÁ CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

**9.- PERMISO.**

TODA VEZ QUE EN CASO DE SINIESTRO "BANSEFI" DEBE CONSERVAR LAS COSAS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN, PODRÁ MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO A "EL PROVEEDOR", HACER EN EL LOCAL AFECTADO ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, DEJAR VACÍO O DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDAN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCCIÓN DE SU TRABAJO.

**10.- AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR.**

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PÓLIZA "BANSEFI" PODRÁ PREVIO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO. QUEDANDO ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ LIMITADA AL VALOR DE REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS, CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y

CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJ0001-E19-2019

CARACTERÍSTICAS QUE TENIAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD CONTRATADO.

**11.- VENTA DE SALVAMENTOS.**

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, SI "EL PROVEEDOR" OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO, NO PODRÁ DISPONER DE ELLA BAJO EL NOMBRE DE "BANSEFI" SIN PREVIA CONFORMIDAD DEL MISMO.

"EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 30 DÍAS PARA RETIRAR EL SALVAMENTO DE LAS INSTALACIONES DE "BANSEFI", VENCIDO ESE PLAZO "BANSEFI" TENDRÁ DERECHO A DISPONER DE LOS BIENES COMO MEJOR CONVENGA A SUS INTERESES, SIN NOTIFICAR PREVIAMENTE A "EL PROVEEDOR", AÚN EN CASO DE HABER ADQUIRIDO "EL PROVEEDOR" EL SALVAMENTO. EN CASOS ESPECIALES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, "EL PROVEEDOR" SOLICITARÁ A "BANSEFI", EN FORMA EXCEPCIONAL Y POR ESCRITO, UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RETIRO DE LOS RESTOS DE SALVAMENTOS.

**12.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.**

CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO, SERÁ REINSTALADA A LA SOLICITUD DEL ASEGURADO, COMPROMETIÉNDOSE EL MISMO A PAGAR A LA ASEGURADORA LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA SUMA REINSTALADA CALCULADA A PRORRATA DE LA CUOTA ANUAL, DESDE LA FECHA DE TAL REINSTALACIÓN HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

**13.- CINCUENTA METROS.**

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS PREDIOS OCUPADOS POR "BANSEFI" O A UNA DISTANCIA MÁXIMA DE 50 METROS DE LOS MISMOS.

**14.- TRADUCCIÓN.**

PARA LA INTERPRETACIÓN LEGAL DE LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, EN TODO CASO, PREVALECERÁ EL TEXTO EN ESPAÑOL.

**15.- DEDUCIBLES.**

EN TODA Y CADA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, SE DEDUCIRÁN DE LA PÉRDIDA, LOS MONTOS ESTIPULADOS EN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

**16.- ASIGNACIÓN DE EJECUTIVOS.**

"EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y PERSONALIZADA LAS 24 HORAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, ASIGNANDO TRES EJECUTIVOS QUIENES PROPORCIONARÁN NÚMEROS CELULARES PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y CASOS RELEVANTES. ASIMISMO, PROPORCIONARÁ LOS DATOS DEL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN, INCLUYENDO SU NÚMERO DE CELULAR.

**17.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD.**

"EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DE CADA MES, REPORTE DE SINIESTRALIDAD QUE INCLUYA POR LO MENOS LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1) FECHA DE REPORTE DEL SINIESTRO A "EL PROVEEDOR"

CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

- 2) DATOS GENERALES DEL BIEN SINIESTRADO: MARCA, TIPO, MODELO, SERIE.
- 3) UBICACIÓN DEL SINIESTRO
- 4) FECHA DE SINIESTRO
- 5) COBERTURA AFECTADA
- 6) MONTO ESTIMADO
- 7) ESTATUS DE LA RECLAMACIÓN: PAGADO, CANCELADO, PENDIENTE, RECHAZADO.
- 8) FECHA DE LIQUIDACIÓN, EN SU CASO.

PARA LA SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ADICIONALMENTE:

- 1) NOMBRE DEL TERCERO AFECTADO/RECLAMANTE
- 2) MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO
- 3) MONTO INDEMNIZADO AL TERCERO

LOS REPORTES SERÁN REMITIDO POR ESCRITO EN ARCHIVO MAGNÉTICO O EN ALGÚN FORMATO DE BASE DE DATOS A "BANSEFI", QUIEN TENDRÁ UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES PARA MANIFESTAR SU CONFORMIDAD U OBSERVACIONES EN SU CASO, ADICIONALMENTE "BANSEFI" PODRÁ REQUERIR CUALQUIER OTRO REPORTE PREVIA CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR".

**18.- PARA LA COBERTURA DE R.C. DEL VIAJERO**

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN CASO DE MUERTE DE PASAJEROS "EL PROVEEDOR" INDEMNIZARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN EL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL Y A FALTA DE ÉSTOS A LOS BENEFICIARIOS LEGALES DEL AFECTADO.

**IV.- CONDICIONES GENERALES**

**1.- COMPETENCIA.**

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE "BANSEFI" Y "EL PROVEEDOR" EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS ALCANCES EN LAS COBERTURAS Y RIESGOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA Y/O ACERCA DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LAS PARTES OPTARÁN DE COMÚN ACUERDO NOMBRAR A UN ÁRBITRO PARA DIRIMIR LA CONTROVERSI, SI NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO ÁRBITRO, SE DESIGNARÁ UNO POR CADA PARTE ANTES DE EMPEZAR SU DICTAMEN, LOS DOS ÁRBITROS NOMBRARÁN UN TERCERO, PARA CASO DE CONTROVERSI.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" Y DE "BANSEFI" POR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO ÁRBITRO.

DE CONTINUAR EN DESACUERDO, SE SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), PARA CONCILIAR LA DESAVENENCIA ORIGEN DEL CONFLICTO, BAJO EL PROCEDIMIENTO DE AMIGABLE COMPOSICIÓN, COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES A ACATAR EL FALLO DE ESTA AUTORIDAD Y DE CONTINUAR LA CONTROVERSI, LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer LAS



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-008HJ0001-E19-2019

EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ENTRE BANSEFI Y LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE IGUAL FORMA, SI SURGIERA ALGUNA CONTROVERSI POR LA INTERPRETACIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO O POR CUESTIONES DERIVADAS DE SU EJECUCIÓN SE PODRÁ OBSERVAR EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 80 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO.

**2.- FRAUDE O DOLO.**

EN VIRTUD DE QUE LA PÓLIZA ES UN ACUERDO DE VOLUNTADES DE TOTAL Y ABSOLUTA BUENA FE, TODAS LAS MANIFESTACIONES SE PRESUMIRÁN CIER TAS, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO. EN EL CASO DE ERROR, OMISIÓN, O INEXACTA INFORMACIÓN POR ALGUNA DE LAS PARTES CONTRATANTES, SE HARÁ LA ENMIENDA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA, LO CUAL NO DARÁ Pauta POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA SUSPENDER, LIMITAR O RESTRINGIR EN CUALQUIER FORMA EL SERVICIO DE LA COBERTURA DE QUE SE TRATE, BUSCANDO ASÍ, UNA CONCILIACIÓN PARA SUBSANAR DE LA MEJOR MANERA POSIBLE LA INFORMACIÓN OMITIDA O INEXACTA, SIN MENOSCARO O LESIÓN DEL PATRIMONIO DE "BANSEFI".

CUANDO "EL PROVEEDOR", "BANSEFI", LOS BENEFICIARIOS Y/O LOS REPRESENTANTES DE ESTOS, CON EL FIN DE HACER INCURRIR EN ERROR A LAS OTRAS PARTES, SIMULEN, DISIMULEN O DECLAREN DE MANERA INEXACTA HECHOS QUE PUDIERAN EXCLUIR O RESTRINGIR LAS RESPONSABILIDADES DE CUALESQUIERA DE LAS PARTES, SE PRESUMIRÁN ACCIONES FRAUDULENTAS O DOLOSAS, QUE DEBERÁN DIRIMIRSE ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

**3.- LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.**

"EL PROVEEDOR" HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, EN EL DOMICILIO QUE PARA TAL FIN SEÑALE "BANSEFI", A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN EL CURSO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYAN RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

CUALQUIER SINIESTRO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, SALVO LO QUE SE ESTIPULA ESPECÍFICAMENTE EN CONTRARIO, SERÁ PAGADO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

**4.- VALOR DE REPOSICIÓN.**

CANTIDAD QUE SERÁ NECESARIO EROGAR PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, INSTALAR, REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO, SIN CONSIDERAR LA DEPRECIACIÓN FÍSICA POR USO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. "BANSEFI" ES CONSUMIDOR FINAL.

**6.- INTERÉS MORATORIO.**

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE HAYAN SIDO PRESENTADAS, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL, RENTA O REPOSICIÓN DE LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL, QUEDARÁ OBLIGADA A PAGAR A "BANSEFI", BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. DURANTE EL LAPSO DE MORA DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJ0001-E19-2019**

DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DEL INTERÉS MORATORIO, "EL PROVEEDOR" SE HARÁ ACREEDORA A LAS PENAS CONVENCIONALES CONVENIDAS EN EL CONTRATO QUE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CELEBREN.

**6.- MODIFICACIONES SOBRE LA PÓLIZA DE SEGURO.**

SI EL CONTENIDO DE LA "PÓLIZA", O SUS MODIFICACIONES, NO CONCORDAN CON EL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, "BANSEFI" PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE RECIBA LA MISMA, TRANSCURRIDO ÉSTE PLAZO, SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS DISPOSICIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES.

**7.- PRESCRIPCIÓN.**

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE LA PÓLIZA, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITO O POR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

**8.- SUBROGACIÓN.**

"EL PROVEEDOR" UNA VEZ CUBIERTA LA INDEMNIZACIÓN, SE SUBROGARÁ HASIA LA CANTIDAD PAGADA, EN TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES CONTRA TERCEROS QUE, POR CAUSA DEL DAÑO SUFRIDO CORRESPONDAN A "BANSEFI".

SI EL DAÑO FUE INDEMNIZADO SOLO EN PARTE, "BANSEFI" Y "EL PROVEEDOR", CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE.

"EL PROVEEDOR" NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE O A REQUERIR CESIÓN DE LOS DERECHOS DE "BANSEFI" O DERECHOS DE RECUPERACIÓN, EN CONTRA DE "BANSEFI" O CONTRA SUS EMPLEADOS.

**9.- REQUISITOS DE LEY.**

SE CONSIDERA QUE HAN SIDO INCLUIDAS EN LA PÓLIZA, TODAS LAS DISPOSICIONES REQUERIDAS POR LEY, "BANSEFI" PROPORCIONARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE MARCA EL ARTÍCULO 494 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**10.- INCUMPLIMIENTO CON DISPOSICIONES LEGALES.**

EN EL CASO DE QUE CUALESQUIERA DE ESTAS CONDICIONES GENERALES NO PUEDAN APLICARSE POR "BANSEFI" BAJO LAS LEYES MEXICANAS, O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN DONDE "BANSEFI" SUFRA UNA PÉRDIDA CUBIERTA BAJO LA PÓLIZA, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL DE LA MISMA, LA PÓLIZA OPERARÁ CON EL MISMO EFECTO COMO SI SE HUBIESE CUMPLIDO CON TALES DISPOSICIONES.

**11.- CLÁUSULA DE MONEDA.**



**CONVOCATORIA PARA LA  
 "CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-006HJO001-E19-2019**

EL IMPORTE DE LAS PRIMAS SERÁ PAGADO, DE ACUERDO A LO CONVENIDO EN LA PÓLIZA, EN MONEDA NACIONAL.

LOS SINIESTROS PROCEDENTES AL AMPARO DE LA PÓLIZA, SERÁN PAGADOS EN LA MISMA MONEDA CONTRATADA, SIN EMBARGO, EN RAZÓN DEL ORIGEN DE LOS BIENES CUBIERTOS, PUDIERA SER NECESARIO QUE EL COSTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS DAÑOS DEBA SER PAGADO EN MONEDAS DISTINTAS, A PROVEEDORES Y/O REPARADORES; CUANDO NO SE EFECTÚEN EN MONEDA NACIONAL, LAS CANTIDADES SERÁN CONVERTIDAS AL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA AL TIPO DE CAMBIO DE LA FECHA DEL SINIESTRO.

**12.- CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CANCELAR ESTA PÓLIZA DURANTE SU VIGENCIA POR NINGUNA CAUSA, CON EXCEPCIÓN DE LA FALTA DE PAGO, EL CUAL SE REALIZARÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA MISMA.

**13.- ESTÁNDARES DE SERVICIO.**

CONCEPTO		TIEMPO DE RESPUESTA	PENA CONVENCIONAL
A)	EMISIÓN Y ENTREGA DE CARTA COBERTURA PÓLIZA INICIAL.	EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.	2% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.
B)	EMISIÓN Y ENTREGA DE PÓLIZA.	20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.	2% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.
C)	EMISIÓN Y ENTREGA DE ENDOSOS A, B Y D.	10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD (ORDEN DE SERVICIO)	2% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.
D)	INDEMNIZACIONES	30 DÍAS NATURALES UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA RECLAMACIÓN Y CONFIRMADA LA CANTIDAD POR LIQUIDAR.	2% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.

UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA RECLAMACIÓN Y CONFIRMADA LA CANTIDAD POR LIQUIDAR. \$ 500.00 M.N. (QUINIENTOS PESOS).

POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO MAS EL INTERÉS SEÑALADO EN EL ART 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO AMPARADOS EN TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA:**



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

SE AMPARAN BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD O CUSTODIA Y CONTROL PARA TODAS LAS SECCIONES Y SUBSECCIONES DE LA PÓLIZA HASTA EL LIMITE INDICADO EN CADA UNA DE ESTAS.

**PAGO EN ESPECIE:**

SE CONVIENE QUE, EN CASO DE SINIESTRO, LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE PODRÁ EFECTUARSE EN DINERO O EN ESPECIE, A ELECCIÓN DEL ASEGURADO. EN CASO DE APLICAR EL PAGO EN ESPECIE, LOS BIENES REEMPLAZADOS DEBERÁN SER DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y/O SEAN SUJETOS A UNA MEJORA TECNOLÓGICA Y EL DEDUCIBLE SERÁ CONFORME A LA COBERTURA AFECTADA, Y SERÁ LIQUIDADADO A LA ASEGURADORA, QUIEN PROPORCIONARÁ UNA FACTURA POR EL MISMO, ASÍ COMO UNA FACTURA POR EL TRASLADO DE DOMINIO DEL BIEN AFECTADO.

DICHO PAGO DEBE SER REALIZADA CONFORME A LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O DE LO CONTRARIO SE APLICARÁN LAS PENALIZACIONES QUE EN DICHO ESTÁNDARES SE ESTABLECEN.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO, QUE DICE:

ARTÍCULO 116.- LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR LOS EFECTOS SALVADOS, SIEMPRE QUE ABONE AL ASEGURADO SU VALOR REAL SEGÚN ESTIMACIÓN PERICIAL, PODRÁ TAMBIÉN REPONER O REPARAR A SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO LA COSA ASEGURADA, LIBERÁNDOSE ASÍ DE LA INDEMNIZACIÓN.

**PAGO DE SINIESTROS POR PÉRDIDA TOTAL:**

SE CONVIENE QUE EN CASO DE SINIESTRO QUE GENERE UNA PÉRDIDA TOTAL DEL BIEN Y QUE SE CONVENGA EN PAGO MEDIANTE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA RESULTANTE DEBERÁ SER EMITIDO A NOMBRE DEL ASEGURADO.

**ANTICIPO DE PAGO DE SINIESTROS:**

EN CASO DE OCURRIR UN SINIESTRO PROCEDENTE AL AMPARO DE ESTE SEGURO, LA ASEGURADORA CONVIENE EN OTORGAR AL ASEGURADO UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 50% DE LA PÉRDIDA ESTIMADA EN CONJUNTO CON EL AJUSTADOR EN EL INFORME PRELIMINAR PRESENTADO A LA ASEGURADORA, INCLUYENDO LA CLÁUSULA DE GASTOS PARA INTEGRACIÓN DE PÉRDIDAS.

ESTE ANTICIPO SE OTORGARÁ A MÁS TARDAR 20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE QUE LA ASEGURADORA RECIBA EL INFORME PRELIMINAR DEL SINIESTRO, EN CASO CONTRARIO SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5% SOBRE EL MONTO REQUERIDO POR "BANSEFI" POR CADA 5 DÍAS HÁBILES DE RETRASO.

**CLAUSULAS ESPECIALES:**

SE DEBERÁN AGREGAR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS ESPECIALES A TODA LAS SECCIONES:

1.- DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO DEBERÁ SUMINISTRAR A LA ASEGURADORA.

- EN CASO DE SINIESTRO, EL ASEGURADO SUMINISTRARÁ A LA ASEGURADORA, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTA ADMINISTRATIVA.
- CARTA DE FORMAL RECLAMACIÓN VALORIZADA.

CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

- PRESÚPUESTOS Y/O CÓTIZACIONES PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DEL BIEN DAÑADO.

- COPIA DEL ESTUDIO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN (EN CASO DE PROCEDER).

- INFORMACIÓN ADICIONAL QUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLICITE, SIEMPRE Y CUANDO SEA COMPETENCIA DEL ASEGURADO Y SE ENCUENTRE A SU ALCANCE, SIN QUE ELLO IMPLIQUE ATRASO ALGUNO EN EL PROCESO DE AJUSTE, CUANDO EN PRINCIPIO SE HAYAN OTORGADO LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS.

- EN CASO DE ROBO: ACTA LEVANTADA ANTE EL M.P. CORRESPONDIENTE.

- LA COMPAÑÍA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS SINIESTROS CON LA DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTE EL ASEGURADO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD Y RECLAMACIÓN DE LOS BIENES, POR LO QUE LA AUSENCIA DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NO SERÁ MOTIVO DE RECLAMACIÓN O RETRASO EN EL PAGO DE SINIESTRO A QUE HAYA LUGAR.

**2.- ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD.**

SE CONVIENE DE MANERA EXPRESA QUE ALGUNOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD PUDIERAN CARECER DE FACTURA, POR LO QUE EN CASO DE QUE SE PRESENTE RECLAMACIÓN SOBRE LOS MISMOS, PROCEDERÁ LA INDEMNIZACIÓN CON COPIA DEL OFICIO DE ASIGNACIÓN Y/O DE RESGUARDO Y/O CUALQUIER DOCUMENTO QUE AVALE SU PREXISTENCIA.

**3.- PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA DAÑOS QUE AFECTEN LA INFRAESTRUCTURA**

PARA EL CASO DE AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA CONJUNTAMENTE EL ASEGURADO, Y LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ADJUDICADA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN DEL BIEN AFECTADO, EVALUARÁN Y CUANTIFICARÁN FÍSICA Y MONETARIAMENTE LA MAGNITUD DE LOS DAÑOS OCURRIDOS DEBIENDO SUSCRIBIR UN CONVENIO DE VALORIZACIÓN CONJUNTA DE PÉRDIDAS.

UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CUBRIRÁ DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE VALORIZACIÓN CONJUNTA DE PÉRDIDAS, EL VALOR TOTAL DEL DAÑO, MENOS LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y EL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE POR EVENTO, HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

**4.- PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA INDEMNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.**

PARA EL CASO DE AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA, SE CONVIENE QUE, A SOLICITUD DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA PROCEDERÁ A REPONER EN ESPECIE EL BIEN AFECTADO, PARA LO CUAL SE DEBERÁ SUSCRIBIR UN CONVENIO PARA ELLO Y SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA EL REALIZAR LOS PAGOS A LOS PROVEEDORES DESIGNADOS PARA ELLO. EN ESTE CASO, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN DEBERÁ CONSIDERAR HASTA UN 5% ADICIONAL DEL VALOR DE LA OBRA POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN.

SE CONVIENE QUE "BANSEFI", EN COORDINACIÓN CON LA ASEGURADORA DESIGNARÁ A LOS PROVEEDORES PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS POR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA (EMPRESAS CONTRATISTAS), LAS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SERVICIO REQUERIDOS PARA TAL FIN.

**5.- AJUSTADORES.**

"BANSEFI" SERÁ LA ENCARGADA DE LA APROBACIÓN AJUSTADORES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS, INSPECTORES DE AVERÍAS Y PERITOS EXTERNOS, MISMOS QUE COADYUVARÁN EN LA ATENCIÓN AL ASEGURADO Y DEBERÁN SER SUPERVISADOS POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, Y MES A MES

**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

DEBERÁN RENDIR INFORMES TANTO A LA ASEGURADORA COMO AL ASEGURADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, DICHS PROFESIONALES DEBERÁN ACREDITAR SU EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL RAMO.

LA ASEGURADORA SIEMPRE DESIGNARÁ A UN AJUSTADOR LOCAL, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE "BANSEFI" NO ACEPTARA LA IMPOSICIÓN DE UN AJUSTADOR QUE NO SEA DESIGNADO DE MANERA CONJUNTA CON LA ASEGURADORA.

"BANSEFI" TIENE LA FACULTAD DE REMOVER A UN AJUSTADOR CUANDO CONSIDERE QUE HA EXISTIDO RETRASO O NEGLIGENCIA EN EL AJUSTE, ESTO INCLUYE A LOS AJUSTADORES INTERNACIONALES.

LOS AJUSTADORES DEBERÁN PRESENTAR CARTA DE COMPROMISO A LA ASEGURADORA Y ASEGURADO EN EL SENTIDO DE ACTUAR CON DILIGENCIA, PRONTITUD Y GARANTIZAR EL CIERRE DE LOS SINIESTROS EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE

**6.- PERITAJE.**

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑIA ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, SE PROCEDERÁ COMO SIGUE:

"BANSEFI" PODRÁ NOMBRAR A OTRO DESPACHO DE AJUSTE PARA EFECTUAR LA REVISIÓN, CUYOS HONORARIOS SERÁN CUBIERTOS POR LA ASEGURADORA CON BASE EN LA BITÁCORA DE TIEMPOS QUE PRESENTE EL AJUSTADOR, ESTOS HONORARIOS TENDRÁN UN LÍMITE DEL 5% DE LA PÉRDIDA BRUTA ESTIMADA POR LA SEP INCLUYENDO EL CASO EN EL QUE LA ASEGURADORA CONSIDERE IMPROCEDENTE EL SINIESTRO.

EN CASO DE QUE LAS PARTES NO ESTÉN DE ACUERDO CON LA REVISIÓN DEL DESPACHO NOMBRADO POR "BANSEFI" SE CONVIENE EN DESIGNAR UN PERITO NOMBRADO DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO POR AMBAS PARTES, PERO SI NO SE PUSIEREN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO PERITO SE DESIGNARÁN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN EL PLAZO DE 10 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ÉLLAS HUBIERE SIDO REQUERIDA POR LA OTRA POR ESCRITO PARA QUE LO HICIERE. ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES, LOS DOS PERITOS NOMBRARÁN UN TERCERO PARA EL CASO DE DISCORDIA, LOS HONORARIOS DE LOS PERITOS SERÁN CUBIERTOS POR LA ASEGURADORA

SI LOS PERITOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, DEL PERITO TERCERO O DE AMBOS, SI ASÍ FUERE NECESARIO, SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PODRÁ NOMBRAR EL PERITO O PERITO TERCERO EN SU CASO, SI DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES ASÍ LO SOLICITAN.

LOS GASTOS, COSTOS Y HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE SERÁN A CARGO DE LA ASEGURADORA. EN EL CASO DE HABER AGOTADO LAS INSTANCIAS Y CONTINUAR LA CONTROVERSI, LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA JURISDICCIÓN QUE LES CORRESPONDA.

**7.- CONTROVERSI Y ARBITRAJE.**

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS ALCANCES DE LAS COBERTURAS Y RIESGOS AMPARADOS POR ESTE SEGURO, LAS PARTES OPTARÁN DE COMÚN ACUERDO EN NOMBRAR A UN ÁRBITRO PARA DIRIMIR LA CONTROVERSI. SI NO SE PUSIERON DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO ÁRBITRO, SE SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS

CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

FINANCIEROS (CONDUSEF), PARA CONCILIAR EN AMIGABLE COMPOSICIÓN LA DESAVENENCIA ORIGEN DEL CONFLICTO.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE SERÁN A CARGO DE LA ASEGURADORA. EN EL CASO DE HABER AGOTADO LAS INSTANCIAS Y CONTINUAR LA CONTROVERSI, LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y OPONER LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**8.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGURADA:**

CUALQUIER PARTE DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD QUE SE REDUZCA POR PÉRDIDA SE REINSTALARÁ CON COSTO DE PRIMA, DESDE LA FECHA DE TAL REINSTALACIÓN HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA. SI LA PÓLIZA COMPRENDE VARIOS INCISOS, ÉSTA CLAUSULA SE APLICARÁ POR SEPARADO.

**9.- IMPUESTOS**

DADA LA SITUACIÓN FISCAL DE ASEGURADO, EL IVA REPRESENTA UN COSTO EL CUAL NO ES TRASLADADO, POR LO QUE SE CONVIENE QUE, EN CASO DE SINIESTRO, LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE INCLUIRA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), ASÍ COMO EL PAGO DE DERECHOS CUANDO ESTOS EXISTAN

**10.- ERRORES U OMISIONES.**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE DOCUMENTO DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE DE LA PRIMA.

**11.- PERMISOS PARA CONSTRUIR O REPARAR.**

EN CASO DE SINIESTRO, EL ASEGURADO MEDIANTE ESTE CLAUSULA PODRÁ SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, HACER AL BIEN AFECTADO, ADICIONES, ALTERACIONES, REPARACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y MAQUINARIA QUE PUEDAN NECESITARSE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SU NORMAL FUNCIONAMIENTO.

ASIMISMO Y PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA ASEGURADORA, EL ASEGURADO PODRÁ OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABA O EN OTRO, QUEDANDO ENTENDIDO SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA ESTARÁ LIMITADA AL COSTO REAL DE LA REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA.

**12.- HONORARIOS PROFESIONALES.**

ESTE SEGURO INCLUYE LOS HONORARIOS A PROFESIONALES, ESTUDIOS Y COSTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDIENTES ENTRE OTROS: A PLANOS, CÁLCULOS, ESPECIFICACIONES, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O

**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA NO EXCEDA LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO.

**13.- GRAVÁMENES.**

ESTE SEGURO NO PERDERÁ VALIDEZ SI LOS BIENES ASEGURADOS ESTÁN GRAVADOS POR HIPOTECAS, O CONTRATOS DE FIDUCIOMISO, SI UN JUICIO HA SIDO EMPEZADO, SI SE HA INICIADO LA VENTA O EFECTUADO EL CONTRATO DE VENTA DE TODAS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS, SI LOS BIENES ASEGURADOS ESTÁN EDIFICADOS EN TERRENO QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN USO, SI EL INTERÉS DEL ASEGURADO ES CONDICIONAL, O DE PROPIEDAD NO EXCLUSIVA, PERO LOS ASEGURADOS SIEMPRE DEBERÁN TENER UN INTERÉS ASEGURABLE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

**14.- PRESCRIPCIÓN.**

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS, ASÍ COMO DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO CAUSAS ORDINARIAS DE INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, DEBERÁN CONSIDERARSE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES: ENTREGA INICIAL Y SUBSECUENTE DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO. LA ASEGURADORA DEBERÁ CONSIDERAR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR NO SE ENCUENTRE EN PODER DEL ASEGURADO, ABSTENIÉNDOSE DE EXIGIR LA MISMA.

**15.- PRELACIÓN DE CONDICIONES.**

LAS CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, PREVALECEFRÁN ANTE LAS CONDICIONES GENERALES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO EN TODO LO QUE SE CONTRAPONGAN.

**16.- LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.**

LA ASEGURADORA HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN LAS OFICINAS DEL ASEGURADO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO CUANDO MEDIANTE ESCRITO EL ASEGURADO ASÍ LO SOLICITE, EN EL CURSO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

**17.- PENALIZACIÓN:**

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA NO CUBRA LA INDEMNIZACIÓN EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS, ESTA CUBRIRÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 3% DEL CRÉDITO QUE RESULTE POR CADA DÍA DE ATRASO EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES POR LAS INDEMNIZACIONES NO EFECTUADAS EN TIEMPO.

**18.- INTERÉS MORATORIO.**

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLES, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, FRACC. IV, DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO HASTA LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

**19.- NO ADHESIÓN.**

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA POR LO QUE ÉSTE ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

**20.- TERRITORIALIDAD.**

ESTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, Y AMPARA TODOS LOS BIENES ASEGURADOS EN ESTA PÓLIZA DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EXCEPTO EL EQUIPO MÓVIL, PORTÁTIL, EL CUAL SERÁ TAMBIÉN EN EL EXTRANJERO.

**21.- SUBROGACIÓN DE DERECHOS.**

LA COMPAÑÍA SE SUBROGARÁ HASTA POR LA CANTIDAD INDEMNIZADA EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

LA ASEGURADORA NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE O A REQUERIR CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO O DERECHOS DE RECUPERACIÓN CONTRA:

- I. CUALQUIER ASEGURADO O ENTIDAD QUE SEA UN ASEGURADO BAJO LA PÓLIZA.
- II. EL ASEGURADO O CUALESQUIERA DE SUS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS O DEPENDIENTES DEL ASEGURADO O CONTRA SUS SERVIDORES PÚBLICOS.
- III. CUALESQUIER CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA U OTRA PARTE, SI TAL PARTE PUDIERA REPERCUTIR EN CONTRA DEL ASEGURADO LA CANTIDAD RECUPERADA POR LA ASEGURADORA.

CUALQUIER CONVENIO POR ESCRITO DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD, CELEBRADO POR EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A QUE EXISTA PÉRDIDA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EN NINGUNA FORMA ALTERARÁ O AFECTARÁ ESTA PÓLIZA O EL DERECHO DEL ASEGURADO PARA SER RESARCIDO BAJO LA MISMA; EL ASEGURADO NO EFECTUARÁ TRÁMITE ALGUNO DESPUÉS DEL SINIESTRO QUE PERJUDIQUE DICHOS DERECHOS Y HARÁ TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA SALVAGUARDAR TALES DERECHOS.

**22.- DISPOSICIÓN ESPECÍFICA DE PÉRDIDAS Y AJUSTE.**

EN CASO DE PÉRDIDA CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA, QUE INVOLUCRE INFRAESTRUCTURA ASEGURADA U OPERACIONES QUE TENGAN DIVERSOS PORCENTAJES DE PROPIEDAD POR PARTE DEL ASEGURADO, LA PÉRDIDA SERÁ AJUSTADA DE MANERA QUE EL ASEGURADO RECIBA LA RECUPERACIÓN MÁXIMA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA.



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
Nº. LA-006HJO001-E19-2019**

**23.- PERÍODO DEL SINIESTRO:** A CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS RIESGOS DE TERREMOTO, SISMO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO Y OLA SÍSMICA, TSUNAMI, MAREJADA (GOLPE DE MAR DISTINTO AL OLEAJE NORMAL DE LA MAREA) Y MAR DE FONDO, HURACÁN, VIENTOS TEMPESTUOSOS, LLUVIAS TORRENCIALES, GRANIZO, INUNDACIÓN, DESBORDAMIENTO DE RÍOS, PRESAS, LAGOS, LAGUNAS Y ALZA DEL NIVEL DE AGUAS, ENFANGAMIENTO Y EN GENERAL CUALQUIER SINIESTRO CONSIDERADO COMO CATASTRÓFICO.

EN LO QUE SE REFIERE A LOS RIESGOS ANTES MENCIONADOS, QUEDA ENTENDIDO QUE SE CONSIDERARÁ COMO UN SOLO SINIESTRO TODOS LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL ASEGURADO DURANTE UN PERÍODO CONTINUO DE 72 HORAS Y ESTE SE PUEDE AMPLIAR HASTA DE 144 HORAS.

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA PÉRDIDA A CONSECUENCIA DE TEMBLOR, INUNDACIÓN O VIENTOS TEMPESTUOSOS QUE COMIENCEN ANTES O DESPUÉS DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LA OMISIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO DE REPORTAR DICHO DAÑO O PÉRDIDA DENTRO DEL PERÍODO ANTES MENCIONADO, NO OPERARÁ PARA INVALIDAR LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN DEL ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, PERO SI PODRÁ RESULTAR EN LA REDUCCIÓN DE LA RECLAMACIÓN, EN LA MEDIDA EN QUE LOS DERECHOS DE LA ASEGURADORA HAYAN SIDO PERJUDICADOS A CONSECUENCIA DE DICHA DEMORA.

**24.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

NO OBTANTE, EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, LA CUAL SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LAS MISMAS, CUANDO EL ASEGURADO LO DE POR TERMINADO, DEJARÁ DE SURTIR EFECTO A LOS 60 DÍAS QUE QUEDA NOTIFICADA FORMALMENTE LA ASEGURADORA, QUIEN TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERA ESTADO EN VIGOR, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

**25.- CLÁUSULA DE RESCISIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA**

DADO QUE EL ASEGURADO CUMPLE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR TODOS LOS HECHOS IMPORTANTES PARA LA APRECIACIÓN DEL RIESGO QUE PUEDA INFLUIR EN LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN ESTA PÓLIZA TALES COMO LAS CONOCE EN EL MOMENTO DE CELEBRACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA ASEGURADORA CONVIENE RENUNCIAR AL DERECHO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN DE LOS HECHOS MENCIONADOS, SEGÚN LO PREVÉ EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN IV DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

**26.- RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS.**

SI EL ASEGURADO PRESENTARA CUALQUIER RECLAMACIÓN SABRIENDO QUE LA MISMA ES FALSA O FRAUDULENTE EN LO QUE SE REFIERE AL MONTO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, ESTA PÓLIZA QUEDARÁ INVALIDADA CON RESPECTO A TAL RECLAMACIÓN.

**27.- INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL**

EN EL CASO DE QUE CUALESQUIERA DISPOSICIONES DE ESTA PÓLIZA NO PUEDAN APLICARSE POR EL ASEGURADO BAJO LAS LEYES MEXICANAS O EN CUALQUIERA OTRA JURISDICCIÓN EN DONDE EL ASEGURADO SUFRA UNA PÉRDIDA CUBIERTA BAJO LA PRESENTE, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE

CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL DE LAS MISMAS, ENTONCES ESTA PÓLIZA SERÁ EJECUTADA POR EL ASEGURADO CON EL MISMO EFECTO COMO SI SE HUBIERSE CUMPLIDO CON TALES DISPOSICIONES.

LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES QUE NO SE VEA AFECTADO EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO Y ES INDEPENDIENTE A LOS PROCESOS O PROCEDIMIENTOS QUE SE LE DEBA DE SEGUIR A LOS FUNCIONARIOS POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

**28.- CLÁUSULA DE MONEDA.**

LAS PRIMAS Y SINIESTROS SERÁN PAGADEROS EN MONEDA NACIONAL, SIN EMBARGO, EN RAZÓN DE LA UBICACIÓN DE LOS BIENES CUBIERTOS, PUDIERA SER NECESARIO QUE EL COSTO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN POR DAÑOS SEA PAGADO EN MONEDAS DISTINTAS. EN RELACIÓN A PÉRDIDAS POR LAS CUALES EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL ASEGURADO Y/O PROVEEDORES Y/O REPARADORES DESIGNADOS PARA REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO NO SEA REALIZADO EN MONEDA NACIONAL, ENTONCES LAS CANTIDADES SERÁN CONVERTIDAS AL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA USANDO LA PARIDAD SIGUIENTE:

PÉRDIDA TOTAL:

AL TIPO DE CAMBIO EN VIGOR EN LA FECHA DE OCURRENCIA,

PÉRDIDA PARCIAL:

AL TIPO DE CAMBIO EN VIGOR EN LA FECHA DEL PAGO DE LA FACTURA.

**29.- CONTENIDO DEL SEGURO O SUS MODIFICACIONES.**

LA ASEGURADORA ESTÁ OBLIGADA A RESPETAR EL CONTENIDO DEL SEGURO (TÉRMINOS Y CONDICIONES) O SUS MODIFICACIONES EN FUNCIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, MISMA QUE ES AVALADA POR EL ASEGURADO, SIN EMBARGO SI POR ALGUNA RAZÓN NO LLEGARAN A CONCORDAR CON LA OFERTA, LA ASEGURADORA QUEDARÁ EN CUALQUIER MOMENTO OBLIGADA A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS, POR LO CUAL DEBERÁ PROCEDER A EFECTUAR LAS ADECUACIONES A QUE HAYA LUGAR; EN TAL VIRTUD QUEDAN SIN EFECTO LOS TÉRMINOS TRANSCURRIDO EL PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES.

**30.- SIN RELACIÓN DE UBICACIONES Y DE BIENES:**

LAS PRESENTES PÓLIZAS PROTEGEN CON LAS COBERTURAS INDICADAS, TODO BIEN PROPIEDAD DE BANSEFI, AUN CUANDO ÉSTOS NO SE ENCUENTREN EN LAS RELACIONES QUE PARA EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA ENTREGUE A LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, POR LO QUE, PARA EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN, SERÁ SUFICIENTE QUE BANSEFI DEMUESTRE ANTE LA ASEGURADORA CONTRATADA, LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL O DE LOS BIENES DAÑADOS.

**31.- VENTA DE SALVAMENTOS:**

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE CONCEPTO, SI LA ASEGURADORA OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER SALVAMENTO QUE RESULTE, NO PODRÁ DISPONER DE ELLA BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA DEL ASEGURADO SIN PREVIA CONFORMIDAD DEL MISMO.

**32.- VALOR INDEMNIZABLE:**

**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO, EL MONTO DEL FINQUITO SE BASARÁ EN EL COSTO DE REPARAR, REEMPLAZAR O INSTALAR CON MATERIALES NUEVOS DE TIPO Y CALIDAD SIMILARES, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR DEPRECIACIÓN.

**33.- DERRAME DE EQUIPOS PROTECCIONES CONTRA INCENDIO:**

LOS BIENES AMPARADOS POR LA PÓLIZA QUEDAN CUBIERTOS POR LA MISMA CANTIDAD, CONTRA PÉRDIDAS POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DERRAMES DE CUALQUIER EQUIPO DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO TALES COMO, PERO NO LIMITATIVOS A; ROCIADORES, HIDRANTES, EXTINTORES, ETC.

**34.- ENDOSO DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS EN BIENES DAÑADOS Y NO DAÑADOS:**

EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS, LA ASEGURADORA CUBRIRÁ LOS GASTOS QUE SEA NECESARIO ERogar CON LÍMITE DEL PORCENTAJE INDICADO, PARA REMOVER LOS ESCOMBROS DE LOS BIENES AFECTADOS, COMO SON: DESMONTAJE, DEMOLICIÓN, LIMPIEZA O ACARREO Y LOS QUE NECESARIAMENTE TENGAN QUE LLEVARSE A CABO PARA QUE LOS BIENES DAÑADOS Y NO DAÑADOS QUEDEN EN CONDICIONES DE REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN. ESTA CLÁUSULA ES APLICABLE A LA SECCIÓN DE TODO RIESGO, INCLUYENDO LAS COBERTURAS DE OBRA CIVIL.

**35.- ESTADIA:**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN LA PÓLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA LA ESTADIA AMPARA LA DETENCIÓN, ESTADIA DE LOS BIENES INCLUYENDO EN BODEGAS DE DISTRIBUCIÓN DEL ASEGURADO Y EN RECINTOS FISCALES, EL ACERVO CULTURAL PROPIO, A CARGO O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN EXPOSICIONES, FERIAS, EVENTOS E ITINERARIO PROGRAMADO.

**36.- GASTOS EXTRAS:**

SE AMPARA EL IMPORTE DE LOS GASTOS ADICIONALES NECESARIOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE CONTINUAR, EN CASO DE SINIESTRO CON LAS OPERACIONES NORMALES DE LA EMPRESA ASEGURADA, EN EL CASO DE HABER SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS LOS EDIFICIOS Y/O CONTENIDOS ASEGURADOS EN DAÑOS MATERIALES DIRECTOS (TODO RIESGO PRIMER RIESGO). EN ESTOS GASTOS SE INCLUYEN AQUELLOS POR CONCEPTO DE USOS DE BIENES O INSTALACIONES DE OTRAS EMPRESAS U OTROS GASTOS DE EMERGENCIA.

**37.- INCREMENTO EN EL COSTO DE RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN:**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO AMPARA LOS INCREMENTOS QUE SUFRAN LOS PRESUPUESTOS EN LOS COSTOS DE RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN, QUE SE TENGAN QUE LLEVAR A CABO HASTA UN LÍMITE DEL 10% DEL VALOR DE LA UBICACIÓN AFECTADA, EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE Y SIN INCLUIR MEJORAS.

**38.- MARGEN DE ERROR EN LA SUMA ASEGURADA:**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SE PUEDE PRESENTAR UN ERROR DE HASTA EL 20% DE LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA, LO CUAL NO AFECTARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO.

**39.- NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA ASEGURADORA:**

LA ASEGURADORA DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA NO PODRÁ CANCELAR POR NINGÚN MOTIVO LA MISMA A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE ASÍ SOLICITADA POR EL ASEGURADO



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

**40.- PRECIO CORRIENTE EN PLAZA (MERCANCÍAS):**

LA ASEGURADORA CONVIENE EN QUE SI LAS MERCANCÍAS Y/O PRODUCTOS TERMINADOS ASEGURADOS FUEREN DESTRUIDOS O DAÑADOS POR INCENDIO Y/O RAYO Y/O CUALQUIER PÉRDIDA FÍSICA SUFRIDA, QUE OCURRIERE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR LOS BIENES DAÑADOS A PRECIO CORRIENTE EN PLAZA (ENTENDIÉNDOSE ESTE COMO PRECIO NETO DE VENTA), APLICABLE EN TIENDAS, ALMACENES E INMUEBLES DONDE SE MANEJEN.

**41.- PROVEEDOR:**

INSTITUCIÓN ASEGURADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA OPERAR EN LOS RAMOS DE SEGUROS Y OTORGAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERE "BANSEFI", SIENDO LA EMPRESA QUE EMITE LAS PÓLIZAS A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR".

**42.- CLAUSULA DE BENEFICIOS PARA EL ASEGURADO:**

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO LAS AUTORIDADES APRUEBAN EXTENSIONES DE O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE EN BENEFICIO DEL ASEGURADO. ASÍ MISMO, SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO DISMINUYEN LAS TARIFAS APROBADAS, A LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO O ANTES A SOLICITUD DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA LE BONIFICARÁ LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA PACTADA Y LA PRIMA MODIFICADA DESDE LA FECHA DE TAL REBAJA HAS'IA LA TERMINACIÓN DEL SEGURO.

**43.- COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE O BAJO EL AGUA:**

SE CUBREN TODOS AQUELLOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA, OPERACIÓN O ALMACENAMIENTO DEBAN DE ESTAR A LA INTEMPERIE O QUE POR SU PROPIA NATURALEZA U OPERACIÓN DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA.

**44.- MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA:**

AMPARA LOS DAÑOS A LOS BIENES QUE SON TRANSPORTADOS O SE ENCUENTRAN EN BÓDEGAS, ALMACENES Y/O TIENDAS CUANDO SE REALIZAN LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

**45.- RENUNCIA DE INVENTARIO:**

LA ASEGURADORA NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO, EN CASO DE SINIESTRO NINGÚN INVENTARIO O AVALÚO DE LA PROPIEDAD INDEMNÉ SI LA RECLAMACIÓN TOTAL EXISTENTE NO EXCEDE DEL PORCENTAJE PACTADO DE LA ASUMA ASEGURADA DECLARADA.

ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS ÚNICAMENTE EN QUE

**46.- DEFINICIONES:**

**ABUSO DE CONFIANZA:**

COMETE EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, EL QUE, CON PERJUICIO DE ALGUIÉN, DISPONGA PARA SÍ O PARA OTROS DE CUALQUIER COSA MUEBLE, AJENA DE LA QUE SE LE HAYA TRANSFERIDO SU TENENCIA Y NO EL DOMINIO.

**AGRAVACIÓN DE RIESGO:**



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

CUANDO SE REFIERA A UN HECHO IMPORTANTE PARA LA APRECIACIÓN DEL RIESGO, DE TAL SUERTE QUE LA ASEGURADORA LO HABRÍA CONTRATADO EN DIFERENTES CONDICIONES.

**AMIS:**

ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS.

**ASEGURADORA:**

ES LA PERSONA QUE PRESTA EL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, Y QUE ASUME LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CUANDO SE PRODUZCA EL EVENTO ASEGURADO MEDIANTE EL PAGO DE LA PRIMA.

**AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR:**

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN, EL ASEGURADO PODRÁ OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO, BIEN PARA DESTINARLOS A OTROS USOS; QUEDANDO ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA ESTÁ LIMITADA AL COSTO REAL DE LA REPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE LA SUMA ASEGURADA.

**CIMENTACIÓN:**

PARTÉ DE UN EDIFICIO BAJO EL NIVEL DEL SUELO O BAJO EL PRIMER NIVEL AL QUE SE TENGA ACCESO, HECHO DE MAMPOSTERÍA, DE CONCRETO ARMADO, ACÉRO O CONCRETO, QUE TRANSMITE LAS CARGAS QUE SOPORTA UNA ESTRUCTURA AL SUBSUELO.

**CINCUENTA METROS:**

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARRÓS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES AMPARADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA Y HASTA UNA DISTANCIA DE 50 METROS DE LOS MISMOS.

**CLÁUSULA DE SEGURO A PRIMER RIESGO:**

AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO INDEMNIZABLE, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ HASTA EL MONTO DE LA PÉRDIDA, TENIENDO COMO MÁXIMO LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA EN LA SECCIÓN AFECTADA. EN NINGÚN CASO LA ASEGURADORA APLICARÁ CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD CON RESPECTO AL VALOR REAL DE LOS BIENES AMPARADOS.

**COASEGURO:**

PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN LA PÉRDIDA.

**ERRORES U OMISIONES:**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER INEXACTA DECLARACIÓN INVOLUNTARIA SOBRE LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN ASEGURADO NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE DOCUMENTO DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA Y SIN CONSIDERAR COBERTURA ADICIONAL ALGUNA. POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO.

CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

**GRAVÁMENES:**

ESTE SEGURO NO PERDERÁ VALIDEZ SI LAS PROPIEDADES ASEGURADAS ESTÁN GRABADAS POR HIPOTECA, RENTA O CONVENIO DE FIDEICOMISO O SI UN JUICIO HA SIDO EMPLAZADO O SE HA INICIADO LA VENTA O EFECTUADO EL CONTRATO DE VENTA DE TODAS O CUALQUIER PARTE DE LAS MISMAS O SI LAS PROPIEDADES ASEGURADAS ESTÁN EDIFICADAS EN TERRENOS QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO, O SI EL INTERÉS DEL ASEGURADO ES CONDICIONAL O DE PROPIEDAD NO EXCLUSIVA. EN CASO DE SINIESTRO LA ASEGURADORA PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE EL ASEGURADO SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE CONFORME A LA LEY.

**GASTOS EXTRAORDINARIOS:**

SIGNIFICA LA DIFERENCIA ENTRE EL COSTO TOTAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA MANTENER EN OPERACIÓN SUS ACTIVIDADES, MENOS EL COSTO TOTAL EN QUE NORMALMENTE SE HUBIERE INCURRIDO PARA OPERAR DURANTE EL MISMO PERIODO, SI EL SINIESTRO NO HUBIERE OCURRIDO. ESTOS GASTOS EXTRAORDINARIOS INCLUIRÁN EN CADA CASO, AQUELLOS QUE EROGUEN POR CONCEPTO DE LA OBTENCIÓN O USO DE BIENES O INSTALACIONES DE OTRAS EMPRESAS U OTROS GASTOS DE EMERGENCIA.

**HONORARIOS A PROFESIONISTAS:**

ESTE SEGURO INCLUYE LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS Y AGRIMENSORES, ASÍ COMO LOS COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTE CONTRATO, SIEMPRE QUE, EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA, NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO.

**INDEMNIZACIÓN:**

ES EL RESARCIMIENTO DEL DAÑO.

**INTERÉS ASEGURABLE:**

TODOS LOS BIENES PROPIEDAD O AL SERVICIO DE "BANSEFI", O EN EL QUE TENGA RESPONSABILIDAD LEGAL O CONTRACTUAL O CUALQUIER INTERÉS ASEGURABLE, EN FORMA PERMANENTE O TEMPORAL, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA MEXICANA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS CONDICIONES ESPECIALES.

**INTERÉS MORATORIO:**

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE DE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGURO DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN DICHA LEY.

**LIBROS Y REGISTROS:**

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA PÉRDIDA O DAÑO A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS Y OTROS REGISTROS, CUBRIENDO EXCLUSIVAMENTE EL COSTO DE LIBROS, PÁGINAS O



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006H.JO001-E19-2019

CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO, MÁS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHS REGISTROS.

M.A.:

MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DENOMINADA DÓLARES AMERICANOS.

M.N.:

MONEDA NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DENOMINADA "PESOS".

NO ADHESIÓN:

LAS CONDICIONES DE LA "PÓLIZA" FUERON CONVENIDAS LIBREMENTE POR "BANSEFI" Y "EL PROVEEDOR", NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESA VIRTUD, NO REQUIERE SER REGISTRADA PREVIAMENTE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

LA PÓLIZA CONTIENE LAS CONDICIONES ESPECIALES, CONDICIONES GENERALES Y CLAUSULADO COMPLETO, POR LO QUE SUSTITUYEN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN.

NO SUBROGACIÓN:

CUALQUIER CONVENIO POR ESCRITO DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD, CELEBRADO POR EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A QUE EXISTA PÉRDIDA BAJO EL PRESENTE, EN NINGUNA FORMA ALTERARA O AFECTARA ESTE SEGURO O EL DERECHO DEL ASEGURADO PARA SER RESARCIDO BAJO EL MISMO EL ASEGURADO NO EFECTUARA TRAMITE ALGUNO DESPUÉS DEL SINIESTRO QUE PERJUDIQUE DICHS DERECHOS Y HARÁ TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA SALVAGUARDAR TALES DERECHOS, SIN EMBARGO LA ASEGURADORA NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE O A REQUERIR CESIÓN DE DERECHOS DEL ASEGURADO O DERECHOS DE RECUPERACIÓN CONTRA DE CUALQUIER EMPRESA MENCIONADO COMO ASEGURADO, INSTITUCIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, DISTRITO FEDERAL U ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O CON QUIEN SE TENGA CONVENIO DE COLABORACIÓN O CONTRA SUS DIRECTORES, EJECUTIVOS, EMPLEADOS, INCLUYENDO COMUNITARIOS Y MIEMBROS DE LAS MESAS DIRECTIVAS.

NUEVAS ADQUISICIONES: cccc

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑIA ASEGURADORA, QUE SE AMPARAN EN FORMA AUTOMÁTICA LAS NUEVAS ADQUISICIONES, CONSTRUCCIONES, REMODELACIONES O READAPTACIONES DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LOS TÉRMINOS Y LÍMITES ESTABLECIDOS ESTA PÓLIZA, CON COBRO DE PRIMA.

L.U.C.:

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO

PERMISO:

SE CONCEDE PERMISO AL ASEGURADO, SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO A LA ASEGURADORA, PARA HACER ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES; PARA TRABAJAR A CUALQUIER HORA; PARA SUSPENDER LABORES; PARA LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO Y PARA TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES,





CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDEN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCCIÓN DE SU ACTIVIDAD.

**PLANOS Y MOLDES:**

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR, LA PÉRDIDA Y/O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A MOLDES, DADOS, TROQUELES, PATRONES, DIBUJOS, CROQUIS, PLANOS Y MANUSCRITOS, SIENDO EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE ESTA ASEGURADORA, EL VALOR INTRÍNSECO DE LOS MATERIALES Y SUMAS GASTADAS EN LA CONFECCIÓN DE LOS MISMOS, SIN TOMAR EN CUENTA EL VALOR EN EL QUE EL ASEGURADO LO ESTIME, POR EL USO QUE DE ELLOS PUDIERA HACER.

**PRESCRIBIR:**

PÉRDIDA DEL DERECHO DEL ASEGURADO PARA HACER VALER CUALQUIER ACCIÓN EN CONTRA DE LA ASEGURADORA.

**PRELACIÓN:**

APLICARÁN LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESPECIALES DE LA COMPAÑÍA ADJUDICADA SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAPONGAN CON ALGO EXPRESAMENTE CUBIERTO EN EL ANEXO TÉCNICO. APLICA PARA TODAS LAS SECCIONES.

**PRESCRIPCIÓN:**

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY. LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO CAUSAS ORDINARIAS DE INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, DEBERÁN CONSIDERARSE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES: ENTREGA INICIAL Y SUBSECUENTE DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO: LA ASEGURADORA DEBERÁ CONSIDERAR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR NO SE ENCUENTRE EN PODER DEL ASEGURADO, ABSTENIÉNDOSE DE EXIGIR LA MISMA.

**PRIMA:**

MONTÓ QUE EL ASEGURADO SE OBLIGA A PAGAR A LA ASEGURADORA EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SEGURO.

**PRONTO PAGO:**

EL CRÉDITO QUE RESULTE DEL CONTRATO DE SEGURO VENCERÁ TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE LA ASEGURADORA HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN.

**PRORRATA:**

REPARTO PROPORCIONAL.

**RENUNCIA DE INVENTARIOS:**

LA ASEGURADORA NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO, CON OBJETO DE AGILIZAR LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, NINGÚN INVENTARIO O AVALÚO DE LA PROPIEDAD INDEMNÉ SI LA RECLAMACIÓN



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

TOTAL BAJO ESTE SEGURO ES SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS, NO EXCEDE DEL 15% DE LA SUMA ASEGURADA DE CADA SECCIÓN.

**REMOCIÓN DE ESCOMBROS:**

SON LOS GASTOS INCURRIDOS POR CONCEPTO DE DEMOLICIONES, REMOCIÓN, DESMONTAJE, RETIRO DE ESCOMBROS, LIMPIEZAS, DESAZOLVES, FUMIGACIONES, DESINFECCIONES Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD SIMILAR, A EFECTO DE PODER LIMPIAR EL ÁREA AFECTADA Y ESTAR EN CONDICIONES DE INICIAR LAS REPARACIONES.

**REPORTE DE SINIESTRALIDAD:**

ES EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LA ASEGURADORA INFORMA AL ASEGURADO, DE LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA, EL CUAL SERÁ EN FORMA ESCRITA Y ELECTRÓNICA, DEBIENDO SER FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LOS REPORTE DEBERÁN SER REALIZADOS EN LOS SIGUIENTES 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE CORTE, O CUANDO SE LE SOLICITE, EL CUAL DEBERÁ ENTREGAR EN LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN EN ARCHIVO ELECTRÓNICO Y EL CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- a) SUCURSAL O UNIDAD OPERATIVA
- b) N° DE SINIESTRO
- c) FECHA DE SINIESTRO
- d) FECHA DE REPORTE DEL SINIESTRO
- e) UBICACIÓN DEL SINIESTRO
- f) COBERTURA AFECTADA
- g) CAUSA DEL SINIESTRO
- h) DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO
- i) BIENES AFECTADOS
- j) SECCIÓN AFECTADA.
- k) SITUACIÓN ACTUAL DEL SINIESTRO (PAGADO, EN TRÁMITE, RECHAZADO, FINIQUITADO, ETC.)
- l) MONTO ESTIMADO DE DAÑOS NOTIFICADO A LA ASEGURADORA.
- m) MONTO DEL DEDUCIBLE Y COASEGURO (SEGÚN EL CASO)
- n) MONTO INDEMNIZADO POR LA ASEGURADORA.
- o) MOTIVO DE RECHAZO Y MONTO NO CUBIERTO.

**PARA RESPONSABILIDAD CIVIL:**

- p) MONTO DEL TERCERO AFECTADO/RECLAMANTE.
- q) MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO.
- r) MONTO INDEMNIZADO AL TERCERO

**SABOTAJE:**

PARA FINES DE ESTE SEGURO, UN ACTO DE SABOTAJE SIGNIFICA UN ACTO SUBVERSIVO, SERIES DE DICHOS ACTOS COMETIDOS POR PROPÓSITOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS O IDEOLÓGICOS, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUIR SOBRE UN GOBIERNO Y/O ATEMORIZAR A LA POBLACIÓN CON DICHOS PROPÓSITOS.

**SALVAMENTOS:**

SON LOS MONTOS RECIBIDOS POR LA VENTA DE LOS BIENES QUE HAN SIDO INDEMNIZADO AL ASEGURADO, PASANDO SU POSESIÓN Y PROPIEDAD A LA ASEGURADORA.

**SINIESTRO:**





**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

ES LA REALIZACIÓN DEL RIESGO EL CUAL ES SÚBITO, IMPREVISTO Y FORTUITO, QUE AFECTA FINANCIERAMENTE AL ASEGURADO.

**SUBROGACIÓN:**

ADQUISICIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES POR LA ASEGURADORA, FRENTE A LOS TERCEROS RESPONSABLES DEL DAÑO.

**SUMA ASEGURADA:**

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA CADA COBERTURA CONTRATADA A CARGO DE LA ASEGURADORA, DETERMINADO DESDE EL INICIO DE LA PÓLIZA.

**VALOR CONVENIDO:**

CANTIDAD PACTADA ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA QUE SERÁ LA INDEMNIZACIÓN AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

**VALOR DE REPOSICIÓN:**

CANTIDAD QUE SE REQUIERE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES, Y/O ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN O REPARACIÓN CUANDO SE TRATE DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO, DE IGUAL CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y/O CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, SIN CONSIDERAR REDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA, INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE, SI LOS HUBIERE.

**VALOR REAL:**

VALOR QUE TIENE EL BIEN AFECTADO AL MOMENTO DEL SINIESTRO, INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE, SI LOS HUBIERE, CONSIDERANDO EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA Y SU DEPRECIACIÓN FÍSICA.

**SUBPARTIDA 2.- INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.**

**LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:**

\$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.

**COBERTURAS**

**1. INFIDELIDAD**

A. PÉRDIDA DE PROPIEDAD RESULTANTE DIRECTAMENTE DE ACTOS DESHONESTOS DE CUALQUIER EMPLEADO, DIFERENTES A LOS MENCIONADOS EN LA SECCIÓN 1.B. SIGUIENTE, COMETIDOS SOLO O EN COMPLICIDAD CON OTROS, EXCEPTO CON UN MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA O CONSEJO DE ADMINISTRADORES DEL ASEGURADO QUE NO SEA UN EMPLEADO, QUE RESULTEN EN UNA UTILIDAD PERSONAL INDEBIDA, YA SEA PARA DICHO EMPLEADO O PARA OTRA PERSONA QUE ACTÚE EN CONCURSO CON DICHO EMPLEADO, O QUE AQUELLOS ACTOS FUERAN COMETIDOS CON LA INTENCIÓN DE HACER QUE EL ASEGURADO SOPORTARA DICHA PÉRDIDA.

B. PÉRDIDA DE PROPIEDAD RESULTANTE DIRECTAMENTE DE ACTOS DESHONESTOS DE CUALQUIER EMPLEADO, ACTUANDO SOLO O EN CONCURSO CON OTROS, EXCEPTO CON UN MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ASEGURADO QUE NO SEA EMPLEADO DEL ASEGURADO, QUE SURJA TOTAL O PARCIALMENTE DE:

1) CUALQUIER TRANSACCIÓN, O



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

2) CUALQUIER PRESTAMO,

QUEDA ENTENDIDO, NO OBSTANTE, QUE EL ASEGURADO DEBERÁ ESTABLECER PRIMERO QUE LA PÉRDIDA FUE CAUSADA DIRECTAMENTE POR ACTOS DESHONESTOS DE CUALQUIER EMPLEADO QUE RESULTEN EN UNA UTILIDAD PERSONAL INDEBIDA PARA DICHO EMPLEADO Y CUYOS ACTOS HAN SIDO COMETIDOS CON LA INTENCIÓN DE HACER QUE EL ASEGURADO SOPORTARA DICHA PÉRDIDA.

NO OBSTANTE LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CUANDO UNA PÉRDIDA ESTÉ CUBIERTA BAJO EL PUNTO 1.B. Y EL EMPLEADO HAYA ESTADO ACTUANDO EN CONCURSO CON OTROS Y CON LA INTENCIÓN DE RECIBIR UNA GANANCIA FINANCIERA PERSONAL INDEBIDA, AUNQUE NO LA HAYA OBTENIDO, PORQUE DICHA PÉRDIDA SOLO HAYA BENEFICIADO A LAS OTRAS PERSONAS CON QUIEN PARTICIPO EN CONCURSO, ESA PÉRDIDA ESTARÁ CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA COMO SI EL EMPLEADO HUBIERA OBTENIDO ESA GANANCIA FINANCIERA PERSONAL INDEBIDA.

GANANCIA FINANCIERA PERSONAL INDEBIDA NO INCLUIRÁ SALARIO, INCREMENTOS SALARIALES, COMISIONES, HONORARIOS, BONIFICACIONES, PROMOCIONES, PREMIOS, REPARTICIÓN DE UTILIDADES, PLANES DE INCENTIVOS, PENSIONES U OTRAS REMUNERACIONES LABORALES RECIBIDAS POR UN EMPLEADO.

ESTA COBERTURA SE AMPLIA A CUBRIR LAS PERDIDAS DE OBRAS DE ARTE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O POR LAS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, RESULTANTES DIRECTAMENTE POR ACTOS DESHONESTOS DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO, Y QUE SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO HASTA POR EL SUBLIMITE SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA.

2. EN PREDIOS

A. PÉRDIDAS DE PROPIEDAD GUARDADA O DEPOSITADA EN PREDIOS U OFICINAS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTAMENTE DE:

- (1) ROBO, EXTRAVÍO, DESAPARICIÓN INEXPLICABLE, DAÑO O DESTRUCCIÓN, O
- (2) ESTAFA O ROBO MEDIANTE MANIOBRAS ENGAÑOSAS, COMETIDAS POR UNA PERSONA MIENTRAS SE ENCUENTRE EN LOS PREDIOS U OFICINAS DEL ASEGURADO.

B. LA PÉRDIDA DE PROPIEDAD MIENTRAS SE ENCUENTRE EN POSESIÓN DE CUALQUIER CLIENTE DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER REPRESENTANTE DE UN CLIENTE, QUE RESULTE DIRECTAMENTE DE:

- (1) ROBO MIENTRAS EL CLIENTE O REPRESENTANTE ESTÉ REALIZANDO OPERACIONES CON EL ASEGURADO EN UNA VENTANILLA Y ESTÉ SIENDO ATENDIDO POR UN EMPLEADO EN LAS OFICINAS DEL ASEGURADO, O

- (2) ROBO DURANTE LAS HORAS LABORALES, MIENTRAS EL CLIENTE O REPRESENTANTE ESTÉ EN LAS EDIFICACIONES, VÍAS DE ACCESO O ESTACIONAMIENTO MANTENIDOS POR EL ASEGURADO PARA COMODIDAD DE LOS CLIENTES O REPRESENTANTES QUE ÚTILICEN AUTOMÓVILES, CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR UNA OPERACIÓN BANCARIA CON EL ASEGURADO EN LAS OFICINAS DEL MISMO; SIEMPRE Y CUANDO LA PÉRDIDA, A OPCIÓN DEL ASEGURADO, SEA INCLUIDA EN LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE. SE EXCLUYEN DE ESTA COBERTURA LAS PÉRDIDAS CAUSADAS POR EL CLIENTE O CUALQUIER REPRESENTANTE DE DICHO CLIENTE.

3. EN TRANSITO

PÉRDIDAS DE PROPIEDAD QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE, ROBO, HURTO, HURTO MEDIANTE MANIOBRAS ENGAÑOSAS, EXTRAVÍO, DESAPARICIÓN INEXPLICABLE, DAÑO O DESTRUCCIÓN, MIENTRAS QUE LA PROPIEDAD ESTÉ EN TRÁNSITO:

CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

- A. EN UN AUTOMOTOR BLINDADO, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA,  
B. BAJO LA CUSTODIA DE UNA PERSONA FÍSICA QUE ACTÚE COMO MENSAJERO DEL ASEGURADO, O  
C. BAJO LA CUSTODIA DE UNA EMPRESA TRANSPORTADORA, AUNQUE ESTÉ SIENDO TRANSPORTADA EN UN VEHÍCULO DISTINTO DE UN AUTOMOTOR BLINDADO. EN ÉSTE ÚLTIMO CASO LA PROPIEDAD TRANSPORTADA AMPARADA SE LIMITA A:

- I. EXPEDIENTES CUYO VALOR SE REDUZCA AL DE RECUPERAR LA INFORMACIÓN QUE CONTENÍAN;
- II. TÍTULOS VALORES CERTIFICADOS QUE NO HAYAN SIDO ENDOSADOS O TENGAN ENDOSO RESTRICTIVO; O
- III. INSTRUMENTOS NEGOCIABLES NO PAGADEROS AL PORTADOR, QUE NO HAYAN SIDO ENDOSADOS O SON ENDOSADOS RESTRICTIVAMENTE.

ESTA COBERTURA EMPIEZA CON EL RECIBO DE LA PROPIEDAD POR LA PERSONA FÍSICA O POR LA EMPRESA TRANSPORTADORA Y FINALIZA CON LA ENTREGA AL DESTINATARIO EN SUS PREDIOS O A CUALQUIER REPRESENTANTE DEL MISMO, INDEPENDIEMENTE DE DONDE SEA ENTREGADA.

**4. FALSIFICACIÓN DE FIRMA O ALTERACIÓN**

LA PÉRDIDA QUE PROVENGA DIRECTAMENTE DE:

A. FALSIFICACIÓN DE FIRMA O ALTERACIÓN MATERIAL FRAUDULENTO DE CUALQUIER INSTRUMENTO NEGOCIABLE, ACEPTACIÓN, ORDEN DE RETIRO O RECIBO PARA EL RETIRO DE PROPIEDAD, CERTIFICADO DE DEPÓSITO O CARTA DE CRÉDITO, O

B. LA TRANSFERENCIA, PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER FONDO O PROPIEDAD, EL OTORGAMIENTO O APERTURA DE CRÉDITO, OTORGADO VALOR O CUALQUIER RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL ASEGURADO, BASÁNDOSE EN INSTRUCCIONES DIRIGIDAS AL ASEGURADO EN LAS CUALES SE AUTORIZA O ACUSE RECIBO DE LA TRANSFERENCIA, PAGO O ENTREGA DE FONDOS O PROPIEDAD, CUANDO LAS INSTRUCCIONES LLEVEN UNA FALSIFICACIÓN DE FIRMA DE CUALQUIER CLIENTE DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER INSTITUCIÓN FINANCIERA.

UN FACSIMIL REPRODUCIDO MECÁNICAMENTE DE LA FIRMA SE TRATARÁ DE LA MISMA MANERA COMO UNA FIRMA AUTÓGRAFA.

**5. FALSIFICACIÓN EXTENDIDA DE FIRMA**

LA PÉRDIDA RESULTANTE DIRECTAMENTE DE QUE EL ASEGURADO HAYA, DE BUENA FE, POR SU PROPIA CUENTA O A NOMBRE DE OTROS:

A. ADQUIRIDO, VENDIDO, ENTREGADO, OTORGADO VALOR, EXTENDIDO CRÉDITO O ASUMIDO RESPONSABILIDAD, CONFIANDO EN CUALQUIER ORIGINAL DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. TÍTULO VALOR CERTIFICADO,
2. ESCRITURA, HIPOTECA O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO QUE OTORQUE DERECHOS O QUE IMPLIQUE CONSTITUCIÓN O LA LIBERACIÓN DE UN EMBARGO SOBRE PROPIEDAD RAÍZ,
3. TÍTULO O CERTIFICADO DE ORIGEN,
4. EVIDENCIA DE DEUDA,
5. GARANTÍA, DE SOCIEDAD, O PERSONAL;
6. CONTRATO DE PRENDA,

**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

**7. INSTRUCCIÓN**

CUANDO HAYAN SIDO FALSIFICADOS O FRAUDULENTA Y MATERIALMENTE ALTERADOS.

B. GARANTIZADO POR ESCRITO O CERTIFICANDO LA FIRMA EN CUALQUIER TIPO DE TRANSFERENCIA, ASIGNACIÓN, FACTURA DE VENTA, OTORGAMIENTO DE PODER, GARANTÍA, ENDOSO, O CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS LISTADOS DE A. (1) A A. (7) ARRIBA, O C. ADQUIRIDO, VENDIDO, ENTREGADO, OTORGADO VALOR, EXTENDIDO CRÉDITO O ASUMIDO RESPONSABILIDAD BASADO EN LOS SUPUESTOS LISTADOS DE A.(1) A A.(3) ARRIBA QUE SEAN UNA FALSIFICACIÓN.

LA POSESIÓN FÍSICA Y LA POSESIÓN FÍSICA CONTINUADA, TOMANDO COMO GARANTÍA LOS SUPUESTOS LISTADOS DESDE A. (1) HASTA A. (7) DETALLADOS ARRIBA, POR PARTE DEL ASEGURADO O UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA CORRESPONSAL DEL ASEGURADO, ES UNA CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA QUE SE ENTIENDA QUE EL ASEGURADO HA OBRADO CONFIANDO EN LOS DOCUMENTOS DE QUE SE OCUPA ESTA COBERTURA.

UN FACSIMIL REPRODUCIDO MECÁNICAMENTE DE LA FIRMA SE TRATARÁ DE LA MISMA MANERA QUE UNA FIRMA AUTÓGRAFA.

**6. CAJEROS AUTOMÁTICOS**

LA PÉRDIDA DE DINERO O INSTRUMENTOS NEGOCIABLES RESULTANTE DIRECTAMENTE DE ROBO DE ESTOS, DE CUALQUIER CAJERO AUTOMÁTICO.

ESTA COBERTURA OPERA CON UN SUBLÍMITE, EL CUAL SE ENCUENTRA SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA

**7. MONEDA FALSIFICADA**

LA PÉRDIDA RESULTANTE DIRECTAMENTE DE LA RECEPCIÓN DE BUENA FE POR PARTE DEL ASEGURADO, DE MONEDA DE CUALQUIER PAÍS FALSIFICADA, CALIFICADA COMO TAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN PENAL.

**8. REPOSICIÓN TÍTULOS VALORES**

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A TÍTULOS VALORES, COMO SE DEFINE EN LA PRESENTE PÓLIZA, RESULTANTE DE CUALQUIER ACCIDENTE, INCENDIO U OTRA CAUSA CUBIERTA BAJO LA MISMA, LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA BAJO ESTA COBERTURA ESTARÁ LIMITADA A LOS GASTOS Y/O COSTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO EN LA REIMPRESIÓN Y/O OBTENCIÓN DE REEXPEDICIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES PERDIDOS O DAÑADOS.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, DICHIOS TÍTULOS VALORES DEBERÁN PREVIAMENTE SER CONSIDERADOS, TOTALMENTE DESTRUIDOS O IRREMEDIABLEMENTE PERDIDOS, ENTONCES LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR EL VALOR TOTAL DE DICHIOS TÍTULOS VALORES COMO FUE PAGADO POR EL EXPEDIDOR.

**9. MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS**

ESTA PÓLIZA, SE EXTIENDE A CUBRIR, PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS TÍTULOS VALORES CAUSADOS POR MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS Y SUJETO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CUBRE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS TÍTULOS VALORES ASEGURADOS, INCLUYENDO LOS OCASIONADOS POR INCENDIO O EXPLOSIÓN, CUANDO SEAN DIRECTAMENTE CAUSADOS POR PERSONAS REUNIDAS EN FORMA TUMULTUARIA O CON EL PROPÓSITO DE INTIMIDAR O AMENAZAR A ALGUNA PERSONA, CORPORACIÓN O AUTORIDAD, CON LOS FINES Y EN EL SENTIDO QUE LE DA LA



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJ001-E19-2019

LEGISLACIÓN PENAL; POR PERSONAS MAL INTENCIONADAS QUE ACTÚEN POR CUENTA DE CUALQUIER ORGANIZACIÓN POLÍTICA O EN CONEXIÓN CON ELLA; Y LOS DAÑOS QUE SUFRA LA PROPIEDAD ASEGURADA SI FUEREN CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LA ACCIÓN DE LA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, EJERCIDA PARA EVITAR LOS ACONTECIMIENTOS REFERIDOS A DISMINUIR SUS CONSECUENCIAS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA COBERTURA LA EXPRESIÓN "VANDALISMO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS", SIGNIFICA SOLAMENTE EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES, CAUSADOS POR ACTOS EJECUTADOS VOLUNTARIA Y MALICIOSAMENTE POR CUALQUIER PERSONA DISTINTA DEL ASEGURADO, INCLUYENDO ACCIONES SUBVERSIVAS.

**10. PÉRDIDA DE DERECHO DE SUSCRIPCIÓN COBRO**

SE AMPARAN PÉRDIDAS COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER PÉRDIDA DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN, CONVERSIÓN, REDENCIÓN O DEPÓSITO DEBIDO AL EXTRAVÍO O PÉRDIDA DE PROPIEDAD:

(A) EN O DENTRO DE CUALQUIER PREDIO, DONDEQUIERA QUE ESTÉN SITUADOS, Y

(B) MIENTRAS ESTÉ EN TRÁNSITO EN CUALQUIER LUGAR BAJO LA CUSTODIA DE CUALQUIER PERSONA O PERSONAS QUE ACTÚEN COMO MENSAJERO, SALVO MIENTRAS ESTÉN EN EL CORREO O CON UN TRANSPORTADOR CONTRATADO, DISTINTO DE UNA COMPAÑÍA DE VEHÍCULOS BLINDADOS, CON FINES DE TRANSPORTE, Y EL MONTO DE DICHA PÉRDIDA SERÁ EL VALOR DE TALES DERECHOS INMEDIATAMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DE LOS MISMOS.

**EXCLUSIONES**

**SECCIÓN 1. EXCLUSIONES GENERALES ----- APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS**

ESTA PÓLIZA NO CURRE DIRECTA O INDIRECTAMENTE:

A. PÉRDIDA DEBIDA A ACCIONES MILITARES, NAVALES, USURPACIÓN DE PODER, GUERRA, REBELIÓN, REVOLUCIÓN O INSURRECCIÓN. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA A PÉRDIDAS QUE OCURRAN EN TRÁNSITO EN LAS CIRCUNSTANCIAS DESCRITAS EN LA COBERTURA NO 3, SIEMPRE QUE AL MOMENTO DE INICIARSE EL TRÁNSITO NO EXISTIERE CONOCIMIENTO ALGUNO POR PARTE DE NINGUNA PERSONA QUE ACTÚE A NOMBRE DEL ASEGURADO, RESPECTO A TALES ACCIONES MILITARES O NAVALES, USURPACIÓN DE PODER, GUERRA, REBELIÓN, REVOLUCIÓN O INSURRECCIONES;

B. PÉRDIDA RESULTANTE POR LOS EFECTOS DE FUSIÓN O FISIÓN NUCLEAR O RADIOACTIVIDAD;

C. PÉRDIDA POR LUCRO CESANTE Y/O PÉRDIDA CONSECUENCIAL, POTENCIAL, INCLUYENDO PERO SIN QUE ESTÉ LIMITADO A INTERESES Y DIVIDENDOS NO OBTENIDOS POR EL ASEGURADO O POR CUALQUIERA DE SUS CLIENTES;

D. PERDIDAS CONSECUENCIALES DE CUALQUIER TIPO, AUN CUANDO DERIVEN DE UNA PÉRDIDA AMPARADA.

E. CUALESQUIERA COSTOS, HONORARIOS Y GASTOS EN LOS QUE INCURRA EL ASEGURADO:

1. PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO O LA CUANTÍA DE PÉRDIDA AMPARADA BAJO ESTA PÓLIZA, O

2. COMO PARTICIPE EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL AUN SI TAL PROCEDIMIENTO LEGAL, RESULTA EN UNA PÉRDIDA AMPARADA POR ESTA PÓLIZA;

F. PÉRDIDA RESULTANTE INDIRECTAMENTE O PÉRDIDA CONSECUENCIAL DE CUALQUIER NATURALEZA;

**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJ0001-E19-2019**

G. PÉRDIDA RESULTANTE DE ACTOS DESHONESTOS COMETIDOS POR CUALQUIER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ASEGURADO, QUE NO SEA EMPLEADO, QUE HAYA ACTUADO SOLO O EN CONCURSO CON OTROS:

H. LA PÉRDIDA, O PARTE DE CUALQUIER PÉRDIDA, QUE RESULTE SOLO DE LA VIOLACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO O POR CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS:

1. DE CUALQUIER LEY QUE REGULE:

A. LA EMISIÓN, COMPRA O VENTA DE TÍTULOS VALORES,

B. TRANSACCIONES DE TÍTULOS VALORES EN BOLSAS DE VALORES O DE MERCANCIAS O EN EL MERCADO BALCÓN DE BIENES (COMMODITIES) (BALCÓN: ANGLICISMO QUE SE UTILIZA PARA DENOMINAR A TODAS AQUELLAS OPERACIONES O PRODUCTOS QUE SE NEGOCIAN FUERA DE UNA BOLSA ORGANIZADA DE VALORES),

C. COMPAÑÍAS DE INVERSIÓN,

D. ASESORES DE INVERSIONES, O

2. DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EXPEDIDA EN VIRTUD DE TALES LEYES.

I. PÉRDIDAS CAUSADAS POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA, SOCIEDAD O CORPORACIÓN, CONTRATADA POR EL ASEGURADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS.

J. CUALQUIER PÉRDIDA RELACIONADA CON CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, GARANTÍA DE MUELLE, RECIBO DE BODEGA U ORDEN PARA ENTREGA DE MERCANCIAS, INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO A CUALQUIER DOCUMENTO QUE EVIDENCIE O IMPLIQUE QUE SU POSEEDOR ESTÁ AUTORIZADO PARA RECIBIR, CONSERVAR Y DISPONER DEL DOCUMENTO Y DE LAS MERCANCIAS QUE DESCRIBA.

K. LA PÉRDIDA, O PARTE DE CUALQUIER PÉRDIDA A OBRAS DE ARTE, QUE RESULTE DE:

1. DAÑOS ACCIDENTALES, USO, RASGADAS, DETERIORO GRADUAL, MOHO Y PLAGAS, VANDALISMO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS.

2. TODA PÉRDIDA DE OBRAS DE ARTE QUE NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REPORTADAS AL PROVEEDOR Y LISTADAS EN LA PÓLIZA.

3. DAÑOS PREEXISTENTES O FALTA DE MANTENIMIENTO.

**SECCIÓN 2. EXCLUSIONES ESPECIFICAS --- APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS EXCEPTO A LA COBERTURA NO. 1**

ESTA PÓLIZA NO CUBRE DIRECTA O INDIRECTAMENTE:

A. PÉRDIDA DE PROPIEDAD CONTENIDA EN CAJAS DE SEGURIDAD A DISPOSICIÓN DE LOS CLIENTES;

B. PÉRDIDA CAUSADA POR UN SOCIO O EMPLEADO, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A PÉRDIDAS CUBIERTAS BAJO LAS COBERTURAS 2 O 3, QUE RESULTEN DIRECTAMENTE DEL EXTRAVÍO, DESAPARICIÓN INEXPLICABLE, DAÑO O DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD;

C. PÉRDIDA RESULTANTE DEL USO DE TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO, CARGO, ACCESO, IDENTIFICACIÓN, PARA EL MANEJO DE DINERO O DE OTRAS TARJETAS SI TALES TARJETAS FUEREN EMITIDAS O PRETENDEN HABER SIDO EMITIDAS POR EL ASEGURADO O POR CUALQUIER OTRA PERSONA DISTINTA DEL ASEGURADO, EXCEPTO CUANDO ESTAS SON UTILIZADAS EN VENTANILLAS EN OFICINAS DEL ASEGURADO;



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

D. PÉRDIDA QUE INVOLUCRE UN CAJERO AUTOMÁTICO. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A LA COBERTURA 6;

E. PÉRDIDA A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE PROPIEDAD FUERA DE LAS OFICINAS DEL ASEGURADO COMO RESULTADO DE UNA AMENAZA DE:

1. INFERIR DAÑO CORPORAL, A CUALQUIER PERSONA, EXCEPTO LA PÉRDIDA DE PROPIEDAD EN TRÁNSITO BAJO LA CUSTODIA DE UNA PERSONA FÍSICA QUE ACTÚE COMO MENSAJERO DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE AL INICIARSE EL TRÁNSITO EL ASEGURADO NO TUVIERA CONOCIMIENTO DE LA AMENAZA, O

2. DAÑAR LOS PREDIOS O LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO;

F. PÉRDIDA QUE COMPRENDA ARTÍCULOS/BIENES DE DEPÓSITO QUE NO SEAN PAGADOS INTEGRAMENTE POR CUALQUIER RAZÓN, INCLUYENDO PERO SIN QUE SE LIMITE A FALSIFICACIÓN DE FIRMAS O CUALQUIER OTRO FRAUDE;

G. PÉRDIDA RESULTANTE DE PAGOS O DE RETIROS DE CUALQUIER CUENTA, QUE IMPLIQUE CRÉDITOS ERRÓNEOS A TAL CUENTA;

H. PÉRDIDA DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES TANGIBLES NO ENUMERADOS EN LA DEFINICIÓN DE PROPIEDAD Y POR LOS CUALES EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

I. PÉRDIDA QUE COMPRENDA TÍTULO VALOR NO CERTIFICADO, SIN EMBARGO ESTA EXCLUSIÓN NO OPERA PARA TÍTULO VALOR NO CERTIFICADO DE CUALQUIER DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES QUE CORRESPONDA;

J. PÉRDIDA DE BIENES MIENTRAS SE ENCUENTREN EN EL CORREO;

K. DAÑOS RESULTANTES DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE CUALQUIER TIPO, EN LOS CUALES SE ALFEGUE QUE EL ASEGURADO ESTÁ INVOLUCRADO EN EXTORSIÓN. PARA LOS PROPOSITOS DE ESTA EXCLUSIÓN K., LA "EXTORSIÓN" ESTÁ DEFINIDA EN LA LEGISLACIÓN PENAL MEXICANA COMO EL DELITO COMETIDO POR UNA PERSONA QUE SIN DERECHO OBLIGA A OTRA A DAR, HACER, DEJAR DE HACER O TOLERAR ALGO, OBTENIENDO UN LUCRO PARA SI O PARA OTRO O CAUSANDO A ALGUIEN UN PERJUICIO PATRIMONIAL;

L. PÉRDIDA RESULTANTE EN LA QUE UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA POR SI O SUS AGENTES, REPRESENTANTES O CONTRATISTAS HAYA DEJADO DE PAGAR O ENTREGAR FONDOS O PROPIEDAD AL ASEGURADO. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A LOS TÍTULOS VALORES CUBIERTOS BAJO LA COBERTURA 2.A.(1);

M. PÉRDIDA CAUSADA POR CUALQUIER AGENTE, INTERMEDIARIO, CORREDOR, COMISIONISTA, CONTRATISTA INDEPENDIENTE, VENDEDOR U OTRO REPRESENTANTE CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A PÉRDIDAS CUBIERTAS BAJO LA COBERTURA 2A.(1);

N. PÉRDIDA DE PROPIEDAD MIENTRAS ESTÉ BAJO LA CUSTODIA DE UNA EMPRESA TRANSPORTADORA. ESTA EXCLUSIÓN NO SERÁ APLICABLE LA COBERTURA 3; LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES SON APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS EXCEPTO A LAS NÚMEROS 1-4, 5 Y 7.

O. PÉRDIDA RESULTANTE DEL NO PAGO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIER PRÉSTAMO, SEA QUE EL PRÉSTAMO SE HAYA OBTENIDO DE BUENA FÉ O POR MEDIO DE TRUCOS, ARTIFICIOS, FRAUDE O ESTAFA;

P. PÉRDIDA RESULTANTE DE FALSIFICACIÓN, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN PENAL MEXICANA;



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJ001-E19-2019

Q. PÉRDIDA RESULTANTE DE TRANSACCIONES.

CONDICIONES:

A. ASEGURADO MÚLTIPLE:

EL PRIMER ASEGURADO SERÁ CONSIDERADO COMO EL REPRESENTANTE DE LOS DEMÁS PARA TODOS LOS EFECTOS RELATIVOS A ESTA PÓLIZA. LA REPRESENTACIÓN OTORGADA INCLUYE, SIN ESTAR LIMITADA, A LA ENTREGA O RECIBO DE CUALQUIER AVISO O DOCUMENTO CUYA ENTREGA SE REQUIERA, PARA MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA Y PARA LA TERMINACIÓN DE LA MISMA. TODOS LOS DEMÁS ASEGURADOS CONSENTEN, RECONOCEN Y ACUERDAN QUE NINGUNO DE ELLOS TIENE INTERÉS DIRECTO, NI DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO. NINGUNO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE SEGURO ES ASIGNABLE NI TRANSFERIBLE POR ACUERDO ENTRE PARTES.

PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA PÓLIZA, CUALQUIER CONOCIMIENTO O DESCUBRIMIENTO HECHO POR ALGUNO DE LOS ASEGURADOS SE CONSIDERARÁ COMO HECHO POR TODOS LOS ASEGURADOS.

LAS INDEMNIZACIONES Y DEMÁS PAGOS, SI HAY ALGUNO, QUE DEBA HACER LA COMPAÑÍA, SERÁN PAGADEROS AL PRIMER ASEGURADO, CON PRELACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE ÉSTE PARA CON LOS DEMÁS. LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN O DESTINO DE PAGOS RECIBIDOS POR EL PRIMER ASEGURADO DE PARTE DE LA COMPAÑÍA. LA COMPAÑÍA PUEDE ACCEDER A HACER EL PAGO A UN ASEGURADO DISTINTO DEL PRIMERO SEÑALADO. SI LA COMPAÑÍA HACE EL PAGO A CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS, DISTINTOS DEL PRIMERO SEÑALADO, TAL PAGO DEBERÁ SER TRATADO COMO SI HUBIERA SIDO HECHO AL PRIMER ASEGURADO. LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR UN ASEGURADO EN BENEFICIO DE CUALQUIERA DE LOS DEMÁS ASEGURADOS.

D. MANIFESTACIONES HECHAS POR EL ASEGURADO

PARA EMITIR ESTA PÓLIZA LA COMPAÑÍA SE HA BASADO EN LA INFORMACIÓN Y DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL CUESTIONARIO DE LA SOLICITUD DE SEGURO Y CUESTIONARIOS COMPLEMENTARIOS SOMETIDOS AL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO. DICHAS DECLARACIONES SON LA BASE DE LA ACEPTACIÓN DEL RIESGO Y DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA Y POR LO TANTO SE CONSIDERARÁN COMO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA. CUALQUIER OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN DE LOS HECHOS IMPORTANTES O INFORMACIONES CONTENIDAS EN DICHS CUESTIONARIOS, FACULTARÁ A LA COMPAÑÍA PARA CONSIDERAR RESCINDIDA DE PLENO DERECHO ESTA PÓLIZA, AUNQUE NO HAYA INFLUIDO EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO.

C. EMPLEADOS U OFICINAS ADICIONALES --- CONSOLIDACIÓN, FUSIÓN, COMPRA O ADQUISICIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS --- AVISO A LA COMPAÑÍA

SI EL ASEGURADO, MIENTRAS ESTA PÓLIZA ESTÉ VIGENTE, SE FUSIONA O CONSOLIDA, ADQUIERE ACTIVOS Y PASIVOS DE OTRA INSTITUCIÓN, NO EXISTIRÁ COBERTURA POR ESTA PÓLIZA DE PÉRDIDAS QUE:

1. HAYAN OCURRIDO U OCURRIERAN EN LOS PREDIOS U OFICINAS DE LA OTRA INSTITUCIÓN, O
2. HAYAN SIDO CAUSADAS POR UN EMPLEADO O EMPLEADOS DE LA OTRA INSTITUCIÓN, O
3. HAYAN SURGIDO O SURJAN DE LOS ACTIVOS O RESPONSABILIDADES ADQUIRIDAS.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EXISTIRÁ COBERTURA SI EL ASEGURADO CUMPLE LO SIGUIENTE:





**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJ0001-E19-2019**

**A. AVISAR POR ESCRITO LA CONSOLIDACIÓN, FUSIÓN, ADQUISICIÓN DE ACTIVOS O PASIVOS DE OTRA INSTITUCIÓN, A LA COMPAÑÍA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE HAGAN EFECTIVA, Y**

**B. OBTENER EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA PARA EXTENDER ALGUNOS O TODAS LAS COBERTURAS OTORGADAS POR ESTA PÓLIZA PARA LAS NUEVAS INSTITUCIONES.**

**C. AL OBTENER TAL CONSENTIMIENTO PAGUE A LA COMPAÑÍA LA PRIMA ADICIONAL RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTAS CONDICIONES GENERALES.**

**D. CAMBIO DE CONTROL / AVISO A LA COMPAÑÍA**

EL ASEGURADO DEBERÁ NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA EL CAMBIO DEL CONTROL, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIÓ CONOCER DE TAL CIRCUNSTANCIA.

SI EL AVISO NO ES RECIBIDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO DE SESENTA (60) DÍAS, CESARÁ LA COBERTURA PARA PÉRDIDAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE HAYA ADQUIRIDO EL CONTROL EN LAS CUALES PARTICIPE UN SOCIO, ACCIONISTA O UN GRUPO AFILIADO DE ACCIONISTAS QUE ADQUIERA EL CONTROL

PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, LA EXPRESIÓN "CONTROL" SIGNIFICA, EL PODER DE DETERMINAR EL MANEJO O LA POLÍTICA EMPRESARIAL DEL ASEGURADO, EN VIRTUD DEL TIPO DE PARTICIPACIÓN O DE LA POSESIÓN DE ACCIONES O PARTICIPACIÓN CON DERECHO A VOTO. UN "CAMBIO DE CONTROL", PARA LOS PROPÓSITOS DEL AVISO REQUERIDO, SIGNIFICA UN CAMBIO EN LA PROPIEDAD, DE ACCIONES O PARTICIPACIÓN CON DERECHO A VOTO O DE DERECHOS A VOTO QUE RESULTE EN LA PROPIEDAD DIRECTA O INDIRECTA POR PARTE DE UN SOCIO O ACCIONISTA, O DE UN GRUPO AFILIADO DE ACCIONISTAS O SOCIOS, DEL DIEZ POR CIENTO (10%) O MÁS DE TALES ACCIONES O DERECHOS AL VOTO.

**E. AVISO A LA COMPAÑÍA SOBRE PROCEDIMIENTOS LEGALES CONTRA EL ASEGURADO -- OPCIÓN DE DEFENSA**

CUANDO EL ASEGURADO TENGA CONOCIMIENTO O RECIBA AVISO DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL QUE TENGA COMO OBJETIVO ESTABLECER RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR PÉRDIDA, RECLAMO O DAÑO, QUE PUEDIERA CONSTITUIR UNA PÉRDIDA CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA, DEBERÁ NOTIFICAR DE ELLO A LA COMPAÑÍA EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS, SIMULTÁNEAMENTE CON TAL AVISO Y CON POSTERIORIDAD EN LA MEDIDA QUE SE LE SOLICITE, EL ASEGURADO DEBERÁ SUMINISTRAR A LA COMPAÑÍA COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS PERTINENTES.

LA COMPAÑÍA PODRÁ, A SU ELECCIÓN DIRIGIR O NO LA DEFENSA DE TODOS O ALGUNOS DE TALES PROCEDIMIENTOS LEGALES, LO CUAL HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS QUE HAYA SOLICITADO. LA DEFENSA POR LA COMPAÑÍA SERÁ HECHA A NOMBRE DEL ASEGURADO, A TRAVÉS DE ABOGADOS SELECCIONADOS POR LA COMPAÑÍA. EL ASEGURADO DEBERÁ PROVEER APOYO Y SUMINISTRAR LAS INFORMACIONES QUE SEAN SOLICITADAS POR LA COMPAÑÍA PARA LA DEFENSA.

SI LA COMPAÑÍA OPTA POR DEFENDER TODOS LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES O UNA PARTE DE ELLOS, LOS COSTOS JUDICIALES Y LOS HONORARIOS DE ABOGADOS EN QUE INCURRA LA COMPAÑÍA Y EL VALOR DE CUALQUIER ARREGLO O FALLO JUDICIAL SOBRE ESA PARTE DEFENDIDA POR LA COMPAÑÍA, SERÁN CONSIDERADOS COMO PÉRDIDA BAJO LA COBERTURA CORRESPONDIENTE, SI LA CANTIDAD DEMANDADA EN LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ES MAYOR QUE LA CANTIDAD RECUPERABLE BAJO ESTA PÓLIZA, O SI FUERE APLICABLE UN DEDUCIBLE, O AMBOS. LA





**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA POR LOS COSTOS JUDICIALES Y HONORARIOS DE ABOGADOS ESTÁ LIMITADA AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

SI LA COMPAÑÍA DECLINA DEFENDER AL ASEGURADO, NINGÚN ARREGLO DETERMINARÁ LA EXISTENCIA, EXTENSIÓN O CANTIDAD DE LA COBERTURA BAJO ESTA PÓLIZA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA Y LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR COSTOS, HONORARIOS Y GASTOS DE DEFENSA EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO.

**F. INICIO, PAGO DE PRIMAS, REHABILITACIÓN, AGRAVACIONES ESENCIALES, FRAUDE DOLO O MALA FE, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RENOVACIÓN**

**I. INICIO.**

EL PERÍODO DEL SEGURO SE INICIA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA COMPAÑÍA MANIFIESTA SU ACEPTACIÓN Y TENDRÁ LA DURACIÓN INDICADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA. SI EN DICHA SECCIÓN NO SE ESPECIFICA UN PLAZO, SE ENTENDERÁ QUE EL PERÍODO DEL SEGURO ES DE UN AÑO. EN TODOS LOS CASOS, LA VIGENCIA SEÑALADA PODRÁ TERMINAR ANTICIPADAMENTE, EN LOS TÉRMINOS AQUÍ PACTADOS.

**II. PAGO DE PRIMAS.**

LA PRIMA A CARGO DEL ASEGURADO VENCE EN EL MOMENTO DE CELEBRACIÓN DE LA PÓLIZA.

SI EL ASEGURADO OPTA POR EL PAGO FRACCIONADO DE LA PRIMA, LAS EXHIBICIONES DEBERÁN SER POR PERÍODOS DE IGUAL DURACIÓN NO INFERIORES A UN MES Y VENCERÁN AL INICIO DE CADA PERÍODO PACTADO.

EL ASEGURADO GOZARÁ DE UN PERÍODO DE ESPERA O GRACIA DE 30 DÍAS NATURALES PARA LIQUIDAR EL TOTAL DE LA PRIMA O LA PRIMERA FRACCIÓN PACTADA EN EL CONTRATO.

A LAS 12.00 HORAS DEL ÚLTIMO DÍA DEL PERÍODO DE ESPERA O GRACIA, LOS EFECTOS DEL CONTRATO CESARÁN AUTOMÁTICAMENTE SI EL ASEGURADO NO HA CUBIERTO EL TOTAL DE LA PRIMA O LA PRIMERA FRACCIÓN PACTADA.

EN CASO DE SINIESTRO, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA, EL TOTAL DE LA PRIMA PENDIENTE DE PAGO O LAS FRACCIONES DE ÉSTA NO LIQUIDADAS HASTA COMPLETAR LA TOTALIDAD DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE SEGURO CONTRATADO.

SI EL ASEGURADO OPTA POR EL PAGO FRACCIONADO DE LA PRIMA, SE APLICARÁ A LA MISMA, LA TASA DE FINANCIAMIENTO QUE CORRESPONDA EN EL MOMENTO DE LA SU EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

**III. REHABILITACIÓN.**

NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL INCISO ANTERIOR, EL ASEGURADO PODRÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES AL ÚLTIMO DÍA DEL PLAZO DE GRACIA SEÑALADO EN DICHO INCISO, PAGAR LA PRIMA DE ESTE SEGURO O LA PARTE CORRESPONDIENTE DE ELLA SI SE HA PACTADO SU PAGO FRACCIONADO, EN ESE CASO, POR EL SOLO HECHO DEL PAGO MENCIONADO LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO SE REHABILITARÁN A PARTIR DE LA HORA Y DÍA SEÑALADOS EN EL COMPROBANTE DE PAGO Y LA VIGENCIA ORIGINAL SE PRORROGARÁ AUTOMÁTICAMENTE POR UN LAPSO IGUAL AL COMPRENDIDO ENTRE EL ÚLTIMO DÍA DEL MENCIONADO PLAZO DE GRACIA Y LA HORA Y DÍA EN QUE SURTIÓ EFECTO LA REHABILITACIÓN.

SIN EMBARGO, SI A MÁS TARDAR AL HACER EL PAGO DE QUE SE TRATA, EL ASEGURADO SOLICITA POR ESCRITO QUE ESTE SEGURO CONSERVE SU VIGENCIA ORIGINAL, LA COMPAÑÍA AJUSTARÁ Y, EN SU CASO, DEVOLVERÁ DE INMEDIATO, A PRORROGARÁ LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DURANTE





CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

EL CUAL, CESARÁN LOS EFECTOS DEL MISMO, CONFORME AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, CUYOS MOMENTOS INICIAL Y TERMINAL SE INDICAN AL FINAL DEL PÁRRAFO PRECEDENTE.

EN CASO DE QUE NO SE CONSIGNE LA HORA EN EL COMPROBANTE DE PAGO SE ENTENDERÁ REHABILITADO EL SEGURO DESDE LAS CERO HORAS DE LA FECHA DE PAGO.

SIN PERJUICIO DE SUS EFECTOS AUTOMÁTICOS, LA REHABILITACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA DEBERÁ HACERLA CONSTAR LA COMPAÑÍA, PARA FINES ADMINISTRATIVOS, EN EL RECIBO QUE SE EMITA CON MOTIVO DEL PAGO CORRESPONDIENTE Y EN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SE EMITA CON POSTERIORIDAD A DICHO PAGO.

**IV. AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO.**

EL ASEGURADO DEBERÁ COMUNICAR A LA COMPAÑÍA CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, PROVOQUE UNA AGRAVACIÓN ESENCIAL DE LOS RIESGOS CUBIERTOS DURANTE EL CURSO DEL SEGURO, DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE TALES CIRCUNSTANCIAS. SI EL ASEGURADO OMITIERE EL AVISO O SI EL MISMO PROVOCARE LA AGRAVACIÓN ESENCIAL DE LOS RIESGOS, CESARÁN DE PLENO DERECHO LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTA QUEDARÁ EN LO SUCESIVO LIBERADA DE TODA OBLIGACIÓN DERIVADA DE ESTE SEGURO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

**V. FRAUDE, DOLO, MALA FE O CULPA GRAVE.**

LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA QUEDARÁN EXTINGUIDAS:

A. SI EL ASEGURADO; EL BENEFICIARIO O SUS REPRESENTANTES, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN ERROR DISIMULAN O DECLARAN INEXÁCTAMENTE HECHOS QUE EXCLUIRÍAN O PODRÍAN RESTRINGIR DICHAS OBLIGACIONES,

B. SI CON IGUAL PROPÓSITO NO ENTREGAN EN TIEMPO A LA COMPAÑÍA, LA DOCUMENTACIÓN DE QUE TRATA LA SECCIÓN "5. AVISO A LA COMPAÑÍA PROCEDIMIENTO EN CASO DE PÉRDIDA".

C. SI HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN DOLO O MALA FE DEL ASEGURADO, DEL BENEFICIARIO, DE SUS RESPECTIVOS CAUSAHABIENTES O DE LOS APODERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS.

D. SI EL SINIESTRO SE DEBE A CULPA GRAVE DEL ASEGURADO

**VI. TERMINACIÓN.**

(A) EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PERÍODO DEL SEGURO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA, O

(B) AL AGOTARSE EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD, O

(C) EN CUALQUIER OTRO MOMENTO ACORDADO POR ESCRITO ENTRE EL TOMADOR DEL SEGURO Y LA COMPAÑÍA.

**SECCIÓN 3. LIMITE DE RESPONSABILIDAD**

**LIMITE DE RESPONSABILIDAD**

LA RESPONSABILIDAD TOTAL, ACUMULADA DE LA COMPAÑÍA POR TODAS LAS PÉRDIDAS INDIVIDUALES DE TODOS LOS ASEGURADOS, DESCUBIERTAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, NO PODRÁN EXCEDER DEL LIMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CADA PAGO



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

EFFECTUADO BAJO ESTA PÓLIZA REDUCIRÁ EN LA MISMA PORCIÓN AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD, HASTA SU EXTINCIÓN.

AL EXTINGUIRSE EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD SEGÚN LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA:

A. LA COMPAÑÍA NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD POR MÁS PÉRDIDAS, INDEPENDIEMENTE DE CUÁNDO FUERON DESCUBIERTAS O SI FUERON O NO PREVIAMENTE REPORTADAS A LA COMPAÑÍA; Y

B. LA COMPAÑÍA NO TENDRÁ OBLIGACIÓN ALGUNA BAJO LA CONDICIÓN GENERAL E DE CONTINUAR CON LA DEFENSA DEL ASEGURADO, UNA VEZ QUE LA COMPAÑÍA NOTIFIQUE AL ASEGURADO DE QUE EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD SE EXTINGUIÓ, EL ASEGURADO ASUMIRÁ POR SU CUENTA LA RESPONSABILIDAD ÍNTEGRA DE SU DEFENSA.

LA PORCIÓN RESTANTE DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD NO SERÁ AUMENTADA NI REINSTALADA EN RAZÓN DE RECUPERACIONES HECHAS EN CONCORDANCIA CON LA SECCIÓN 9 EN EL CASO DE QUE UNA PÉRDIDA DE PROPIEDAD SEA AJUSTADA, SE TRANSIGA O SE CONCILIE POR INDEMNIZACIÓN EN LUGAR DE PAGO, TAL PÉRDIDA NO REDUCIRÁ EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA PÉRDIDA INDIVIDUAL.

LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA PARA CADA PÉRDIDA INDIVIDUAL NO EXCEDERÁ EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA PÉRDIDA INDIVIDUAL APLICABLE, SEGÚN SE ESTABLECIÓ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, O DE LA PORCIÓN RESTANTE DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD, LO QUE SEA MENOR. SI UNA PÉRDIDA INDIVIDUAL ESTÁ CUBIERTA BAJO MÁS DE UNA COBERTURA, EL MÁXIMO PAGO NO PODRÁ EXCEDER DEL MAYOR LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA PÉRDIDA INDIVIDUAL QUE SEA APLICABLE.

**SECCIÓN 4. FECHA DE RETROACTIVIDAD**

EN CASO DE SER CONTRATADO, LOS EFECTOS DE LA PÓLIZA PODRÁN HACERSE RETROACTIVOS HASTA POR EL PERIODO QUE SE SEÑALE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

EN ESTE CASO, LA PÓLIZA SE APLICA ÚNICAMENTE A PÉRDIDAS DESCUBIERTAS POR EL ASEGURADO DURANTE EL PERIODO DE LA PÓLIZA. EL DESCUBRIMIENTO OCURRE CUANDO EL ASEGURADO SE ENTERÉ DE:

A. HECHOS QUE PUEDAN SUBSECUENTEMENTE RESULTAR EN UNA PÉRDIDA CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA, O

B. UN RECLAMO REAL O POTENCIAL EN EL CUAL SE SUPONE QUE EL ASEGURADO ES RESPONSABLE HACIA UN TERCERO, TOMANDO EN CUENTA QUE DICHAS PÉRDIDAS DEBIERON HABER OCURRIDO EN LA FECHA DE RETROACTIVIDAD PACTADA.

**SECCIÓN 5. AVISO A LA COMPAÑÍA - PROCEDIMIENTO EN CASO DE PÉRDIDA**

CUANDO EL ASEGURADO TENGA CONOCIMIENTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O RECIBA AVISO DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO QUE TENGA COMO OBJETIVO ESTABLECER SU RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA, RECLAMO O DAÑO, QUE PUDIERA CONSTITUIR UNA PÉRDIDA CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA DEBERÁ:

A) AVISO.

TAN PRONTO COMO EL ASEGURADO TENGA CONOCIMIENTO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO Y DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR POR EL CONTRATO DE SEGURO, DEBERÁ PONERLO EN CONOCIMIENTO DE LA COMPAÑÍA. EL ASEGURADO GOZARÁ DE UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS (CONFORME AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO) SALVO CAUSAS DE FUERZA





CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

MAYOR, DONDE EL ASEGURADO PODRÁ CUMPLIR CON EL AVISO TAN PRONTO COMO DESAPAREZCA EL IMPEDIMENTO (CONFORME AL ART. 76 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO). LA FALTA OPORTUNA DE ESTE AVISO SÓLO PODRÁ DAR LUGAR A QUE LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA SEA REDUCIDA HASTA LA SUMA QUE HABRÍA IMPORTADO SI EL AVISO SE HUBIERE DADO OPORTUNAMENTE.

B) PRECAUCIONES:

EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO. SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA, PEDIRÁ INSTRUCCIONES A LA COMPAÑÍA, DEBIENDO ATENERSE A LAS QUE ELLA LE INDIQUE. LOS GASTOS HECHOS POR EL ASEGURADO QUE NO SEAN MANIFIESTAMENTE IMPROCEDENTES, SE CUBRIRÁN POR LA COMPAÑÍA Y SI ÉSTA DA INSTRUCCIONES ANTICIPARÁ DICHS GASTOS.

SI EL ASEGURADO NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO DE LIMITAR O REDUCIR LA INDEMNIZACIÓN, HASTA EL VALOR A QUE HUBIERE ASCENDIDO SI EL ASEGURADO HUBIERE CUMPLIDO CON DICHAS OBLIGACIONES.

C) DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES

EL ASEGURADO DEBERÁ ENTREGAR A LA COMPAÑÍA, TODOS LOS DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE LE SOLICITE.

D) AVISO A LAS AUTORIDADES:

PRESENTAR FORMAL QUERRELA O DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, O INICIAR EL JUICIO RESPECTIVO, Y COOPERAR CON LA COMPAÑÍA PARA CONSEGUIR LA RECUPERACIÓN DEL IMPORTE DEL DAÑO SUFRIDO.

E) EL ASEGURADO SE OBLIGA A BRINDAR A LA COMPAÑÍA EL TOTAL Y OPORTUNO APOYO PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES ASEGURADOS Y BUSCAR MINIMIZAR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS OCASIONADOS POR ALGÚN SINIESTRO, ASÍ COMO OPTIMIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE RECUPERACIÓN, SALVAMENTO Y SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

SECCIÓN 6. DEDUCIBLE

\$600,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) UNA VEZ EXCEDIDO ESSE LÍMITE APLICARÁ UN DEDUCIBLE DEL 10% SOBRE LA PÉRDIDA.

SECCIÓN 7. AVALUÓ

MONEDA

TODOS LOS PAGOS RELATIVOS A ESTE CONTRATO, YA SEAN POR PARTE DEL ASEGURADO O DE LA COMPAÑÍA, SE EFECTUARÁN EN MONEDA NACIONAL CONFORME A LA LEY MONETARIA VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE EFECTÚEN LOS MISMOS.

CUANDO LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA SEA EN MONEDA EXTRANJERA, LOS PAGOS QUE PROCEAN SE PODRÁN EFECTUAR EN MONEDA NACIONAL CONFORME AL TIPO DE CAMBIO PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN AL MOMENTO DE EFECTUAR DICHO PAGO.

TÍTULOS VALOR

EL VALOR DE CUALQUIER PÉRDIDA DE TÍTULOS VALORES, SERÁ EL VALOR PROMEDIO DEL MERCADO DE TALES TÍTULOS VALORES EN EL DÍA INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DEL DESCUBRIMIENTO DE LA PÉRDIDA. SIN EMBARGO, EL VALOR DE CUALESQUIERA TÍTULOS VALORES,





**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y FISCALÍA FEDERAL



**BANSEFI**  
LA CANTIDAD QUE SE DEBE

**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-00611J0001-E19-2019**

REEMPLAZADO POR EL ASEGURADO, CON EL CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑÍA ANTES DE HABER ACORDADO CUALQUIER RECLAMO RESPECTO DEL MISMO, SERÁ EL VALOR EN EL MERCADO DEL TÍTULO VALOR AL MOMENTO DE REEMPLAZARLO. RESPECTO DE CERTIFICADOS, GARANTÍAS, DERECHOS U OTROS TÍTULOS VALOR PROVISIONALES NECESARIOS PARA UNA SUSCRIPCIÓN, CONVERSIÓN, REDENCIÓN O EL EJERCICIO DE DERECHOS DERIVADOS DE DEPÓSITO DISTINTOS DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, EL VALOR DE ELLOS SERÁ EL VALOR EN EL MERCADO DE TALES DERECHOS INMEDIATAMENTE ANTES DE SU EXPIRACIÓN SI DICHA PÉRDIDA NO ES DESCUBIERTA SINO HASTA DESPUÉS DE SU EXPIRACIÓN. SI NO EXISTIERE COTIZACIÓN EN EL MERCADO PARA TALES TÍTULOS VALORES O PARA TALES DERECHOS Y PRERROGATIVAS, EL VALOR DEBERÁ SER FIJADO POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

**PRÉSTAMO**

EL VALOR DE CUALQUIER PÉRDIDA O DE LA PORCIÓN DE UNA PÉRDIDA QUE RESULTE DE UN PRÉSTAMO, SERÁ LA CANTIDAD REALMENTE DESEMBOLSADA POR EL ASEGURADO A UN PRESTATARIO BAJO TAL PRÉSTAMO, REDUCIDA EN TODAS LAS CANTIDADES RECIBIDAS POR ÉL, INCLUIDAS PERO NO LIMITADAS A INTERESES Y HONORARIOS, RECIBIDOS POR EL ASEGURADO BAJO TODOS LOS PRÉSTAMOS A DICHO PRESTATARIO, SEAN O NO PARTE DE UNA RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA.

**TRANSACCIÓN**

EL VALOR DE CUALQUIER PÉRDIDA O DE ESA PORCIÓN DE UNA PÉRDIDA QUE RESULTE DE UNA TRANSACCIÓN, SE VERÁ REDUCIDA POR LA CANTIDAD DE LAS COMISIONES Y OTRAS SUMAS RECIBIDAS POR EL ASEGURADO COMO RESULTADO DE DICHA TRANSACCIÓN.

**LIBROS DE CONTABILIDAD U OTROS REGISTROS**

EL VALOR DE CUALQUIER PÉRDIDA DE PROPIEDAD CONSISTENTE EN LIBROS DE CONTABILIDAD U OTROS REGISTROS EMPLEADOS POR EL ASEGURADO EN EL MANEJO DE SUS NEGOCIOS, SERÁ LA CANTIDAD PAGADA POR EL ASEGURADO POR LOS LIBROS EN BLANCO, LAS PÁGINAS EN BLANCO U OTROS MATERIALES QUE REEMPLACEN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEMÁS REGISTROS PERDIDOS, MÁS EL COSTO LABORAL PAGADO POR EL ASEGURADO POR LA TRANSCRIPCIÓN O COPIA DE DATOS PARA REPRODUCIR TALES LIBROS DE CONTABILIDAD O REGISTROS.

**OTRA PROPIEDAD**

EL VALOR DE CUALQUIER PÉRDIDA DE PROPIEDAD DISTINTA DE LAS SEÑALADAS ARRIBA, SERÁ EL VALOR REAL EN DINERO O EL COSTO DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE TAL PROPIEDAD CON PROPIEDADES DE SIMILAR CALIDAD Y PRECIO, LO QUE SEA MENOR.

**COMPENSACIÓN**

CUALQUIER PÉRDIDA CUBIERTA BAJO LA COBERTURA 1 SERÁ REDUCIDA POR COMPENSACIÓN, EN LA CANTIDAD QUE SE LE ADEUDE AL EMPLEADO CAUSANTE DE LA PÉRDIDA.

**SECCIÓN 8. ARREGLO SOBRE TÍTULOS VALORES**

EN CASO DE UNA PÉRDIDA DE TÍTULOS VALORES AMPARADOS BAJO ESTA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA PODRÁ, A SU ELECCIÓN, COMPRAR TÍTULOS VALORES EN REEMPLAZO, OFRECER EL VALOR EN DINERO DE LOS TÍTULOS VALORES O EMITIR LA INDEMNIZACIÓN PARA QUE SE EFECTÚE EL REEMPLAZO DE LOS TÍTULOS VALORES.

LA CANTIDAD QUE QUEDARÁ A CARGO DEL ASEGURADO EN TODA PÉRDIDA SERÁ:





CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

A. PARA TÍTULOS VALORES QUE TENGAN UN VALOR MENOR O IGUAL A LA CANTIDAD DEDUCIBLE APLICABLE: CIENTO POR CIENTO (100%);

B. PARA TÍTULOS VALORES QUE TENGAN UN VALOR QUE EXCEDA LA CANTIDAD DEDUCIBLE APLICABLE PERO DENTRO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA PÉRDIDA INDIVIDUAL: EL PORCENTAJE QUE LA CANTIDAD DE DEDUCIBLE REPRESENTA RESPECTO AL VALOR DE LOS TÍTULOS VALORES;

C. PARA TÍTULOS VALOR QUE TENGAN UN VALOR MAYOR QUE EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA PÉRDIDA INDIVIDUAL APLICABLE: EL PORCENTAJE QUE LA CANTIDAD DEDUCIBLE Y LA PORCIÓN EN EXCESO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA PÉRDIDA INDIVIDUAL SOPORTEN CON RESPECTO AL VALOR DE LOS TÍTULOS VALORES.

EL VALOR A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA SECCIÓN 8 INCISOS A, B, Y C. ES EL VALOR DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 7, AVALUÓ.

**SECCIÓN 9. SUBROGACIÓN - ASIGNACIÓN - RECUPERACIÓN**

EN LOS TÉRMINOS DE ARTÍCULO 111 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA COMPAÑÍA SE SUBROGARÁ HASTA POR LA CANTIDAD PAGADA EN TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL ASEGURADO CONTRA TERCERO, ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES CONTRA LOS AUTORES RESPONSABLES DEL SINIESTRO QUE POR CAUSA DEL DAÑO SUFRIDO CORRESPONDAN AL ASEGURADO, SI LA COMPAÑÍA LO SOLICITA, A COSTA DE ÉSTA, EL ASEGURADO HARÁ CONSTAR LA SUBROGACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA, SI POR HECHOS U OMISIONES QUE PROVENGAN DEL ASEGURADO SE IMPIDE LA SUBROGACIÓN; LA COMPAÑÍA PODRÁ LIBERARSE EN TODO O EN PARTE DE SUS OBLIGACIONES.

SI EL DAÑO FUERE INDEMNIZADO SÓLO EN PARTE, EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE.

EL DERECHO A LA SUBROGACIÓN NO PROCEDERÁ EN EL CASO DE QUE EL ASEGURADO TENGA RELACIÓN CONYUGAL O DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO O CIVIL, CON LA PERSONA QUE LE HAYA CAUSADO EL DAÑO, O BIEN SI ES CIVILMENTE RESPONSABLE DE LA MISMA.

LAS RECUPERACIONES, YA SEAN EFECTUADAS POR LA COMPAÑÍA O POR EL ASEGURADO, SERÁN APLICADOS, UNA VEZ DEDUCIDOS LOS GASTOS DE RECUPERACIÓN, PRIMERO A COMPENSAR LA PÉRDIDA DEL ASEGURADO A QUIEN NO LE HUBIERE PAGADO O PAGADO PARCIALMENTE PORQUE ESTABA EN EXCESO DE LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA PÉRDIDA INDIVIDUAL; SEGUNDO, A LA COMPAÑÍA, EN SATISFACCIÓN DE LAS CANTIDADES PAGADAS POR EL RECLAMO DEL ASEGURADO; Y, TERCERO, AL ASEGURADO EN SATISFACCIÓN DE LA CANTIDAD DEDUCIBLE APLICABLE.

**SECCIÓN 10. TERMINACIÓN RESPECTO A CADA EMPLEADO**

ESTA PÓLIZA TERMINA CON RESPECTO A CUALQUIER EMPLEADO:

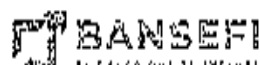
AA. INMEDIATAMENTE QUE EL ASEGURADO O ALGUNO DE SUS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EJECUTIVOS QUE NO ESTÉN ACTUANDO EN CONCURSO CON TAL EMPLEADO, SEPAN DE CUALQUIER ACTO DESHONESTO O FRAUDULENTO REALIZADO POR TAL EMPLEADO EN CUALQUIER MOMENTO, BIEN SEA MIENTRAS ES EMPLEADO DEL ASEGURADO O NO, INDEPENDIENTEMENTE QUE EL ACTO ESTÉ O NO AMPARADO BAJO ESTA PÓLIZA, Y SIN QUE HAGA DIFERENCIA SI FUERE CONTRA EL ASEGURADO O CONTRA CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD, O

BB. DIEZ (10) DÍAS DESPUÉS DEL RECIBO POR PARTE DEL ASEGURADO DE UN AVISO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA SOBRE SU DECISIÓN DE TERMINAR ESTA PÓLIZA CON RESPECTO A ALGÚN EMPLEADO.



**SHCP**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



BANSEFI

**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-008HJO001-E19-2019**

DICHA TERMINACIÓN, ES SIN PERJUICIO DE LA PÉRDIDA DE CUALQUIER PROPIEDAD QUE ESTÉ EN TRÁNSITO BAJO LA CUSTODIA DE DICHO EMPLEADO EN ESE MOMENTO.

**SECCIÓN 11. OTROS SEGUROS**

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, SI EL BIEN ASEGURADO ESTUVIERE AMPARADO EN TODO O EN PARTE POR OTROS SEGUROS QUE CUBRAN EL MISMO RIESGO, TOMADOS EN LA MISMA O DIFERENTE FECHA, EL ASEGURADO DEBERÁ DECLARARLO INMEDIATAMENTE A LA COMPAÑÍA POR ESCRITO, INDICANDO ADEMÁS EL NOMBRE DE LAS ASEGURADORAS Y LAS SUMAS ASEGURADAS Y ÉSTA LO MENCIONARÁ EN LA PÓLIZA O EN UN ANEXO A LA MISMA. SI EL ASEGURADO OMITIÉ INTENCIONALMENTE TAL AVISO O SI CONTRATA OTROS SEGUROS PARA OBTENER PROVECHIO ILÍCITO, LA COMPAÑÍA QUEDARÁ LIBRE DE SUS OBLIGACIONES.

CUANDO, DEBIDAMENTE AVISADA LA COMPAÑÍA, ESTUVIEREN ASEGURADOS EN OTRA U OTRAS COMPAÑÍAS LOS MISMOS INTERESES AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A PAGAR HASTA EL VALOR INTEGRO DEL DAÑO SUFRIDO, DENTRO DE LOS LÍMITES O SUBLÍMITES DE SUMA QUE HUBIEREN ASEGURADO Y PODRÁN REPETIR CONTRA TODAS LAS DEMÁS COMPAÑÍAS QUE PAGARÁN LOS DAÑOS Y LAS PÉRDIDAS PROPORCIONALMENTE A LA CANTIDAD O LÍMITE ASEGURADO POR ELLAS.

**SECCIÓN 12. CAMBIOS O MODIFICACIONES**

TODA MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CONVENIRSE ENTRE LAS PARTES, HACIÉNDOSE CONSTAR POR ESCRITO, MEDIANTE ENDOSOS O CLÁUSULAS ADICIONALES PREVIAMENTE REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS. EN CONSECUENCIA LOS AGENTES O CUALQUIER OTRA PERSONA NO AUTORIZADA POR LA COMPAÑÍA CARECEN DE FACULTADES PARA HACER MODIFICACIONES.

**SECCIÓN 13. COMPETENCIA**

EN CASO DE CONTROVERSIA, EL QUEJOSO PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE LA COMPAÑÍA O EN LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), PUDIENDO A SU ELECCIÓN DETERMINAR LA COMPETENCIA POR TERRITORIO. EN RAZÓN DEL DOMICILIO DE CUALQUIERA DE SUS DELEGACIONES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 50 BIS Y 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y 136 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS. LO ANTERIOR DENTRO DEL TÉRMINO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE QUE SE SUSCITE EL HECHO QUE LE DIÓ ORIGEN, O EN SU CASO, A PARTIR DE LA NEGATIVA DE LA INSTITUCIÓN DE SATISFACER SUS PRETENSIONES.

DE NO SOMETERSE LAS PARTES AL ARBITRAJE DE LA CONDUSEF, O DE QUIEN ESTA PROPONGA, SE DEJARÁN A SALVO LOS DERECHOS DEL RECLAMANTE PARA QUE LOS HAGA VALER ANTE EL JUEZ DEL DOMICILIO DE DICHAS DELEGACIONES. EN TODO CASO QUEDA A ELECCIÓN DEL RECLAMANTE ACUDIR ANTE LAS REFERIDAS INSTANCIAS O DIRECTAMENTE ANTE EL CITADO JUEZ.

**SECCIÓN 14. COMUNICACIONES**

CUALQUIER DECLARACIÓN O COMUNICACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ ENVIARSE A LA COMPAÑÍA POR ESCRITO, PRECISAMENTE A SU DOMICILIO INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA DIRECCIÓN DE LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA LLEGARE A SER DIFERENTE DE LA QUE CONSTE EN LA PÓLIZA EXPEDIDA, SE NOTIFICARÁ AL ASEGURADO LA NUEVA



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

DIRECCIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA PARA TODAS LAS INFORMACIONES Y AVISOS QUE DEBAN ENVIARSE A LA COMPAÑÍA Y PARA CUALQUIER OTRO EFECTO LEGAL.

LOS REQUERIMIENTOS Y COMUNICACIONES QUE LA COMPAÑÍA DEBA HACER AL ASEGURADO O A SUS CAUSAHABIENTES, TENDRÁN VALIDEZ SI SE HACEN EN LA ÚLTIMA DIRECCIÓN QUE CONOZCA LA COMPAÑÍA.

EN CONSECUENCIA, LOS AGENTES O CUALQUIER OTRA PERSONA NO AUTORIZADA POR LA COMPAÑÍA CARECEN DE FACULTADES PARA HACER NOTIFICACIONES O CONCESIONES.

**SECCIÓN 15. DEFINICIONES**

LOS TÉRMINOS SEGÚN SE FMPI EN EN ESTA PÓLIZA, TENDRÁN EL SIGNIFICADO SIGUIENTE:

A. ACEPTACIÓN.- UN GIRO O UNA LETRA QUE EL GIRADO SE HA COMPROMETIDO A PAGAR A SU PRESENTACIÓN, ESTAMPANDO SU FIRMA EN EL DOCUMENTO.

B. ACUERDO DE SEGURIDAD.- UN CONTRATO MEDIANTE EL CUAL SE CREA UN INTERÉS SOBRE BIENES MUEBLES, PARA ASEGURAR EL PAGO O EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN.

C. CAJEROS AUTOMÁTICOS.- SON MÁQUINAS O EQUIPOS MANTENIDOS POR EL ASEGURADO PARA RETIRAR DINERO, ACEPTAR DEPÓSITOS, CAMBIAR CHEQUES O GIROS O REALIZAR PRÉSTAMOS CON TARJETA DE CRÉDITO.

D. CARTA DE CRÉDITO.- UN COMPROMISO POR ESCRITO DE UN BANCO U OTRA PERSONA, HECHO A SOLICITUD DE UN CLIENTE, EN LA QUE EL BANCO O LA OTRA PERSONA ATENDERÁ EL PAGO DE GIROS U OTRAS SOLICITUDES DE PAGO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN EL COMPROMISO.

E. CERTIFICADO DE DEPÓSITO.- UN RECONOCIMIENTO POR ESCRITO POR UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA, EN EL QUE CONSTE EL RECIBO DE DINEROS CON EL COMPROMISO DE REEMBOLSARLOS.

F. DINERO.- UN MEDIO DE CAMBIO DE USO CORRIENTE, AUTORIZADO O ADOPTADO POR UN GOBIERNO NACIONAL O FORÁNEO COMO PARTE DE SU MONEDA CIRCULANTE.

G. EMPLEADO:

1. UN EJECUTIVO DEL ASEGURADO,

2. UN MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA O CONSEJO DE ADMINISTRADORES DEL ASEGURADO, CUANDO ESTÉ ACTUANDO DENTRO DE LOS DEBERES O FUNCIONES DE CUALQUIER EJECUTIVO O EMPLEADO DEL ASEGURADO, O MIENTRAS ESTÉ ACTUANDO COMO MIEMBRO DE CUALQUIER ÓRGANO O COMITÉ DEBIDAMENTE ELEGIDO O DESIGNADO PARA EXAMINAR, AUDITAR, TENER EN CUSTODIA O ACCESO A LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

3. UNA PERSONA FÍSICA MIENTRAS SE ENCUENTRE AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN CUALQUIERA DE SUS OFICINAS, REMUNERADO POR EL ASEGURADO A TRAVÉS DE SU SISTEMA DE NÓMINA DE PAGOS Y A QUIEN TENGA EL DERECHO A CONTROLAR Y DIRIGIR EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO, TANTO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS QUE DEBÉN LOGRARSE, COMO SOBRE LOS DETALLES Y MEDIOS POR LOS CUALES SE OBTIENEN TALES RESULTADOS.

4. UN ESTUDIANTE QUE PRESTA SUS SERVICIOS TEMPORALMENTE EN LAS OFICINAS O PREDIOS DEL ASEGURADO.

5. UN ABOGADO CONTRATADO POR EL ASEGURADO Y UN EMPLEADO DE DICHO ABOGADO, MIENTRAS SE ENCUENTREN PRESTANDO SERVICIOS LEGALES AL ASEGURADO.



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

6. UNA PERSONA DESIGNADA POR UN CONTRATISTA PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES DE OFICINA, DE MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS O DE SEGURIDAD PARA EL ASEGURADO, EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS O PREDIOS DEL ASEGURADO, BAJO LA SUPERVISIÓN DE ÉSTE.

7. UN EMPLEADO DE UNA INSTITUCIÓN FUSIONADA O CONSOLIDADA CON EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA; O

8. UN MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA O CONSEJO DE ADMINISTRADORES DEL ASEGURADO, CUANDO ESTÉ ACTUANDO DENTRO DE LOS DEBERES O FUNCIONES DE CUALQUIER EJECUTIVO O EMPLEADO DEL ASEGURADO, O MIENTRAS ESTÉ ACTUANDO COMO MIEMBRO DE CUALQUIER ÓRGANO O COMITÉ DEBIDAMENTE ELEGIDO O DESIGNADO PARA EXAMINAR, AUDITAR, TENER EN CUSTODIA O TENGA ACCESO A LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

9. CADA PERSONA FÍSICA, SOCIEDAD DE PERSONAS O SOCIEDAD ANÓNIMA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL ASEGURADO PARA EFECTUAR PROCESAMIENTO DE DATOS DE SUS CHEQUES Y LOS REGISTROS CONTABLES RELACIONADOS CON TALES CHEQUES, PERO ÚNICAMENTE MIENTRAS DICHA PERSONA FÍSICA, SOCIEDAD DE PERSONAS O SOCIEDAD ANÓNIMA ESTÉ PRESTANDO SERVICIOS Y NO CREANDO, ELABORANDO, MODIFICANDO O MANTENIENDO EL SOFTWARE O LOS PROGRAMAS DE COMPUTO DEL ASEGURADO. CADA PROCESADOR Y SUS SOCIOS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS SE CONSIDERARÁN CONJUNTAMENTE COMO UNA PERSONA PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA SECCIÓN

15. DEFINICIONES, Y PÉRDIDA INDIVIDUAL (3).

CADA EMPLEADOR DE LAS PERSONAS ESTABLECIDAS EN G (5), G (6) Y G (8), LOS SOCIOS, EJECUTIVOS Y DEMÁS EMPLEADOS DE TAL EMPLEADOR SERÁN CONSIDERADOS COLECTIVAMENTE COMO UNA SOLA PERSONA PARA LOS EFECTOS DE LA SECCIÓN 19.(H) ABAJO Y, EN CASO DE PAGO BAJO ESTA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA SE SUBROGARÁ EN LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN QUE TENDRÍA EL ASEGURADO CONTRA CUALQUIERA DE TALES EMPLEADORES, COMO SE ESTABLECE EN LA SECCIÓN (9).

EMPLEADO NO SIGNIFICA AGENTE, INTERMEDIARIO, CORREDOR, COMISIONISTA O CONTRATISTA INDEPENDIENTE DISTINTO DE LOS ESPECIFICADOS EN G.(4), G.(5) O G.(8), VENDEDOR, NI NINGÚN OTRO REPRESENTANTE DEL MISMO CARÁCTER QUE NO FIGURE EN EL SISTEMA DE NÓMINA DEL ASEGURADO.

H. EMPRESA TRANSPORTADORA.- CUALQUIER ORGANIZACIÓN QUE SUMINISTRE VEHÍCULOS PROPIOS O RENTADOS PARA EL TRANSPORTE O QUE PROVEA DESPACHOS POR FLETE O SERVICIOS DE EXPRESOS AÉREOS.

I. EVIDENCIA DE DEUDA.- UN INSTRUMENTO, INCLUYENDO INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, CREADO Y PERFECCIONADO POR UN CLIENTE DEL ASEGURADO Y CONSERVADO POR ÉSTE QUE, EN EL CURSO REGULAR DE LOS NEGOCIOS, SE TENGA COMO PRUEBA DE UNA DEUDA DEL CLIENTE AL ASEGURADO.

J. FALSIFICACIÓN.- UNA IMITACIÓN DE UN ORIGINAL, CON EL QUE SE PRETENDE ENGAÑAR HACIENDO QUE SEA TOMADO POR EL ORIGINAL K. FALSIFICACIÓN DE FIRMA.- FIRMAR CON EL NOMBRE DE OTRA PERSONA U ORGANIZACIÓN, CON LA INTENCIÓN DE ENGAÑAR, NO SIGNIFICA UNA FIRMA QUE CONSISTA EN TODO O EN PARTE DEL PROPIO NOMBRE, CON O SIN CAPACIDAD PARA ELLO, ACTUANDO EN CUALQUIER CONDICIÓN Y PARA CUALQUIER PROPÓSITO.

L. GARANTÍA.- UNA PROMESA POR ESCRITO EN LA CUAL EL FIRMANTE SE OBLIGA A PAGAR LA DEUDA DE UN TERCERO AL ASEGURADO, A SU DERECHOHABIENTE O A UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA DE LA





CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJ0001-E19-2019

CUAL EL ASEGURADO HAYA ADQUIRIDO UNA PARTICIPACIÓN EN LA DEUDA, SI LA DEUDA NO SE PAGA DE ACUERDO A SUS TÉRMINOS.

M. INSTRUCCIÓN.- UNA ORDEN POR ESCRITO AL EMISOR DE UN TÍTULO VALOR NO CERTIFICADO, SOLICITANDO QUE LA TRANSFERENCIA, LA PIGNORACIÓN O LA LIBERACIÓN DE LA PIGNORACIÓN DEL TÍTULO VALOR NO CERTIFICADO SEA REGISTRADA.

N. INSTRUMENTO NEGOCIABLE.- CUALQUIER ESCRITO:

1. FIRMADO POR QUIEN LO ELABORA O GIRA, Y
2. QUE CONTENGA UNA PROMESA INCONDICIONAL U ORDEN DE PAGAR UNA SUMA CIERTA DE DINERO Y NINGUNA OTRA PROMESA, OBLIGACIÓN O PODER DADO POR EL GIRADOR, Y
3. QUE SEA PAGADERA CONTRA LA PRESENTACIÓN O DENTRO DE UN TIEMPO DEFINIDO; Y
4. QUE SEA PAGADERA A LA ORDEN O AL PORTADOR.

O. ORDEN DE RETIRO.- UN INSTRUMENTO NO NEGOCIABLE, DISTINTO DE UNA INSTRUCCIÓN, FIRMADO POR UN CLIENTE DEL ASEGURADO AUTORIZÁNDOLO PARA REDUCIR LA CUENTA DEL CLIENTE EN LA CANTIDAD DE FONDOS SEÑALADA.

P. PÉRDIDA INDIVIDUAL.- TODA PÉRDIDA AMPARADA, INCLUYENDO LOS COSTOS JUDICIALES Y HONORARIOS DE ABOGADOS EN QUE INCURRA LA COMPAÑÍA DE ACUERDO CON LA CONDICIÓN GENERALES., Y QUE PROVENGA DE:

1. CUALQUIER ACTO INDIVIDUAL DE HURTO, O TENTATIVA DE ÉL. EN EL CUAL NO ESTÉ IMPLICADO NINGÚN EMPLEADO, O
2. CUALQUIER ACTO INDIVIDUAL O SERIE DE ACTOS RELACIONADOS ENTRE SÍ, COMETIDOS POR CUALQUIER PERSONA, QUE RESULTEN EN DAÑO, DESTRUCCIÓN O EXTRAVÍO DE LA PROPIEDAD; O
3. TODOS LOS ACTOS DISTINTOS DE AQUELLOS ESPECIFICADOS EN P(1) Y P(2) CAUSADOS POR CUALQUIER PERSONA O EN LOS CUALES ESA PERSONA ESTÉ IMPLICADA, O
4. CUALQUIER OTRO EVENTO NO ESPECIFICADO BAJO P(1), P(2) O P(3).

Q. PRÉSTAMO.- TODA EXTENSIÓN DE CRÉDITO POR PARTE DEL ASEGURADO Y TODAS LAS TRANSACCIONES QUE CREEN UNA RELACIÓN DE PRESTAMISTA O ARRENDADOR EN FAVOR DEL ASEGURADO, INCLUYENDO LA COMPRA Y RECOMPRA DE ACUERDOS Y TODAS LAS TRANSACCIONES POR LAS CUALES EL ASEGURADO ASUME UNA RELACIÓN EXISTENTE DE ACREDITANTE O ARRENDADOR.

R. PROPIEDAD.- DINERO; TÍTULOS VALORES CERTIFICADOS Y NO CERTIFICADOS DE CUALQUIER DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES; INSTRUMENTOS NEGOCIABLES; CERTIFICADOS DE DEPÓSITO; ACEPTACIONES; EVIDENCIAS DE DEUDA; ACUERDOS DE GARANTÍA; ÓRDENES DE RETIRO; TÍTULO O CERTIFICADO DE ORIGEN; CARTAS DE CRÉDITO, PÓLIZAS DE SEGURO, EXTRACTOS DE TÍTULOS; ESCRITURAS PÚBLICAS DE HIPÓTECAS; RENTAS Y OTROS; BILLETES DE LOTERÍA NO VENDIDOS; JOYAS; METALES PRECIOSOS EN BARRAS O LINGOTES; BIENES MUEBLES TANGIBLES NO ENUMERADOS EN ESTA DEFINICIÓN POR LOS CUALES EL ASEGURADO SEÁ LEGALMENTE RESPONSABLE; LIBROS DE CONTABILIDAD Y OTROS REGISTROS ESCRITOS Y OBRAS DE ARTE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O POR LAS CUALES SEAN LEGALMENTE RESPONSABLE.

S. TÍTULOS VALOR.- TÍTULOS VALORES CERTIFICADOS O NO CERTIFICADOS.



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJQ001-E19-2019**

T. TÍTULO O CERTIFICADO DE ORIGEN.- UN DOCUMENTO EXPEDIDO POR UN FABRICANTE DE BIENES O UNA AGENCIA GUBERNAMENTAL CON EL CUAL SE DEMUESTRE LA PROCEDENCIA DE BIENES Y POR MEDIO DEL CUAL DICHS BIENES SON TRANSFERIBLES.

U. TÍTULO VALOR CERTIFICADO.- UNA ACCIÓN, PARTICIPACIÓN U OTRO INTERÉS EN LA PROPIEDAD DEL EMISOR, EN UNA EMPRESA DEL EMISOR O UNA OBLIGACIÓN DEL EMISOR, QUE SEA:

1. REPRESENTADA EN UN INSTRUMENTO EMITIDO AL PORTADOR O EN FORMA REGISTRADA;

2. TIPO DE TÍTULO VALOR COMÚNMENTE NEGOCIABLE EN BOLSA O EN MERCADOS O RECONOCIDO EN LAS ÁRFAS EN QUE SE EMITE O SE NEGOCIA COMO UN MEDIO DE INVERSIÓN; Y

3. UNO DE UNA CLASE O SERIE O QUE POR SUS ESTIPULACIONES SEA DIVISIBLE EN CLASES O SERIES DE ACCIONES, PARTICIPACIONES U OBLIGACIONES

V. TÍTULO VALOR NO CERTIFICADO.- UNA ACCIÓN, PARTICIPACIÓN U OTRO INTERÉS EN LA PROPIEDAD DEL EMISOR O DE UNA EMPRESA DEL EMISOR, U OBLIGACIÓN DEL EMISOR LA CUAL:

1. NO ESTÉ REPRESENTADA EN UN INSTRUMENTO Y CUYA TRANSFERENCIA SE REGISTRE EN LIBROS LLEVADOS CON TAL PROPÓSITO POR EL EMISOR O A NOMBRE DEL MISMO; Y

2. DEL TIPO DE TÍTULO VALOR COMÚNMENTE NEGOCIADO EN BOLSAS O MERCADOS DE VALORES; Y

3. SEA PARTE DE UNA SERIE QUE POR SUS ESTIPULACIONES SEA DIVISIBLE EN CLASES O EN SERIES DE ACCIONES, PARTICIPACIONES, INTERESES U OBLIGACIONES.

W. TRANSACCIÓN.- CUALQUIER COMPRA, CANJE, INTERCAMBIO O ENAJENACIÓN, CON O SIN EL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO QUE ESTÉ O NO REPRESENTADA, POR UNA OBLIGACIÓN O SALDO, A FAVOR DEL ASEGURADO EN CUALQUIER CUENTA DEL CLIENTE, REAL O FICTICIA.

**SUBPARTIDA 3.- ROBO DE DINERO Y/O VALORES "PROGRAMAS SOCIALES"**

**SECCIÓN.- DINERO Y/O VALORES.**

SE CUBRE EL DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO O BILLETES DE BANCO, VALORES, Y OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, TALES COMO, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CHEQUES, CHEQUES DE VIAJERO, ACCIONES, BONOS FINANCIEROS E HIPOTECARIOS, VALES DE GASOLINA Y DE DESPENSA, TARJETAS DE PREPAGO Y EN GENERAL TODA PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y CONTROL, DENTRO Y FUERA DE LOS INMUEBLES PROPIOS, RENTADOS Y/O PROPIEDAD DE TERCEROS, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y CONTROL DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA COMO LIMITE ÚNICO Y COMBINADO, ASÍ COMO LOS QUE EL ASEGURADO TENGA COMO UBICACIONES DE APOYO DESTINADOS A PROGRAMAS ESPECIALES BAJO CONTRATO Y CONVENIO CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

ACTUALMENTE "BANSEFI" CUENTA CON LA DISPERSIÓN DE VALORES DE PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO FEDERAL, SIN EMBARGO SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE CONTARÁ CON ALGÚN PROGRAMA ESPECIAL SIMILAR, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO A LA ASEGURADORA ADJUDICADA PARA REALIZAR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES CON CARGO DE PRIMA EXTRA.

EL MONTO APROXIMADO BIMESTRAL DE TRASLADO DE VALORES AL AÑO ES DE \$800'000,000.00 (OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) SIENDO ESTOS SUBJETIVOS YA QUE ESTO VARIA CON BASE AL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y ESTE SE PUEDE INCREMENTAR O SUFRIR UN DECREMENTO.



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

ESTÁN EN OPERACIÓN 507 SUCURSALES BANCARIAS ADSCRITAS, EN DONDE SE PODRÁN ABRIR CUENTAS DE AHORRO PARA REALIZAR DEPÓSITOS Y RETIROS, CONSULTAR SALDOS, RECIBIR APOYOS SOCIALES A TRAVÉS DE UNA TARJETA Y ABONAR SERVICIOS, SIN EMBARGO SE SUGIERE QUE SE MANEJE LA POSIBILIDAD DE INCLUIR ENDOSOS PARA ESTA COBERTURA YA QUE PODRÁN AUMENTARSE O DISMINUIRSE LAS SUCURSALES EN RAZÓN A LAS AUTORIZACIONES QUE OTORQUE DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y/O INSTITUCIÓN FINANCIERA.

**RIESGOS CUBIERTOS:**

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO A LOS BIENES ASEGURADOS CONTEMPLÁNDOSE EN FORMA ILUSTRATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES:

- ROBO CON VIOLENCIA YA SEA FÍSICA O MORAL.
- ASALTO O INTENTO DE ASALTO Y PRESIÓN MORAL.
- INCAPACIDAD FÍSICA DE LA (S) PERSONA (S) PORTADORA (S)
- ACCIDENTE DEL (LOS) VEHÍCULO(S) PORTADOR(ES)
- INCENDIO EXPLOSIÓN EN CAJAS FUERTES O BÓVEDAS

**RIESGOS Y BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:**

- INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN.
- SE AMPARA EFECTIVO Y/O VALORES NEGOCIABLES MIENTRAS SE ENCUENTREN EN CAJONES, GAVETAS, ARCHIVEROS O CUALQUIER LUGAR SIMILAR DENTRO DEL LOCAL.
- SE CUBRE DINERO EN PODER DE MENSAJEROS, PAGADORES Y/O COBRADORES, SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS Y/O PERSONAL AUTORIZADO, SIN RESTRICCIÓN DE HORARIO O LUGAR CON UN SUBLÍMITE DE HASTA \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO.
- DAÑOS MATERIALES POR ROBO O ASALTO O POR LA TENTATIVA DE ESTOS.
- SE CUBRE LA DESAPARICIÓN MISTERIOSA DE DINERO Y/O VALORES ASEGURADOS CON UN SUBLÍMITE POR CASO DE \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) CON UN LÍMITE MÁXIMO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA COBERTURA DE \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

**SUMA ASEGURADA:**

\$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), OPERAN COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO A PRIMER RIESGO, POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL.

LA SUMA ASEGURADA PODRÁ REINSTALARSE CON COBRO DE PRIMAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

**DEDUCIBLE:**

\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) EN EL AGREGADO ANUAL Y UNA VEZ REBASADO ESTE LÍMITE SE APLICARÁ UN DEDUCIBLE DEL 20% SOBRE PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 100 UNIDADES DE MONEDA.

**RIESGOS EXCLUIDOS:**

1. FRAUDE, ROBO, ASALTO O ABUSO DE CONFIANZA COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS DEL ASEGURADO, SEA QUE ACTÚEN POR SI SOLO O DE ACUERDO CON OTRAS PERSONAS.



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-008HJO001-E19-2019

2. PÉRDIDA DIRECTAMENTE CAUSADA POR HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN DISTURBIOS DE CARÁCTER LABORAL CUANDO PROVENGAN DE SINIESTROS CAUSADOS POR DOLO MALA FE O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.

3. LINGOTES DE ORO Y PLATA, ALHAJAS Y PEDRERÍA QUE NO ESTÉ MONTADA.

4. DESAPARICIÓN MISTERIOSA DE LOS BIENES Y/O EXTRAVÍO.

5. FALTANTES O ERRORES CONTABLES.

**BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS:**

LOS RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS ANTES DESCRITOS SE COMPLEMENTARÁN CON LOS SEÑALADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA, MIENTRAS NO SE CONTRAPONGAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, ESTABLECIDOS POR "BANSEFI".

**SUBPARTIDA 4.- TRANSPORTES DE CARGA.**

**1.- INTERÉS ASEGURABLE:**

BIENES PROPIEDAD O AL SERVICIO DE LA "BANSEFI", O QUE TENGA RESPONSABILIDAD LEGAL O CONTRACTUAL, EN FORMA PERMANENTE O TEMPORAL, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA MEXICANA ASÍ COMO EN EL EXTRANJERO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS CONDICIONES ESPECIALES.

**2.- VIGENCIA DE LA PÓLIZA:**

LA VIGENCIA DE LA "PÓLIZA" SE INICIARÁ A PARTIR DE LAS 00:00:01 HORAS DEL DÍA 15 DE MARZO DE 2019 Y HASTA A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

**3.- CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN.**

LAS CONDICIONES DE LA "PÓLIZA" FUERON CONVENIDAS LIBREMENTE POR "BANSEFI" Y "EL PROVEEDOR", NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESA VIRTUD, NO REQUIERE SER REGISTRADA PREVIAMENTE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

LA PÓLIZA CONTIENE LAS CONDICIONES ESPECIALES, CONDICIONES GENERALES Y CLAUSULADO COMPLETO, POR LO QUE SUSTITUYEN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN.

**4.- CLÁUSULA DE PRELACIÓN**

LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESPECIALES DE LA PÓLIZA, TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES, EN TODO AQUELLO QUE SE OPGA A LA COBERTURA OTORGADA.

**I. CONDICIONES ESPECIALES**

**TIPO DE PÓLIZA**

- PRIMER RIESGO
- RIESGOS NOMBRADOS
- PÓLIZA CON PRIMA FIJA, SIN DECLARACIONES Y SIN AJUSTE AL FINAL DE LA VIGENCIA





CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJD001-E19-2019

1.- BIENES CUBIERTOS:

SE AMPARAN TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES DONDE SE TENGA INTERÉS ASEGURABLE, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A EMBARQUES DE EQUIPOS PARA EL APOYO Y LOGÍSTICA, COMUNICACIÓN, INSTRUMENTAL, HERRAMIENTAS Y EN GENERAL, TODO LO NECESARIO YA SEA NUEVO O USADO. ASÍ COMO MAQUINARIA, MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINAS, DE CÓMPUTO, EQUIPO ELÉCTRICO Y/O ELECTRÓNICO, EQUIPO DE TELECOMUNICACIÓN, MERCANCÍAS Y BIENES DE "BANSEFI".

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

- 1) RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO.
- 2) ROBO O FALTA DE ENTREGA DE BULTO POR ENTERO.
- 3) ROBO PARCIAL.
- 4) ROBO TOTAL.
- 5) RAPIÑA, RATERÍA O PILLERÍA POR CUALQUIER CAUSA.
- 6) MOJADURAS Y OXIDACIÓN.
- 7) CONTACTO CON OTRAS CARGAS O CONTAMINACIÓN.
- 8) MANCHAS.
- 9) ROTURA O RAJADURA, RASPADURA, ABOLLADURA Y DESPOSTILLADURA.
- 10) MERMAS O DERRAMES.
- 11) ECHAZÓN Y BARREDURA.
- 12) CONTRIBUCIÓN A LA AVERÍA GRUESA.
- 13) HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.
- 14) BODEGA A BODEGA.
- 15) MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.
- 16) ESTADÍA HASTA 90 DÍAS
- 17) GUERRA A FLOTE.
- 18) BARATERÍA DEL CAPITÁN Y/O SUS TRIPULANTES.
- 19) SE AMPARAN EMBARQUES SOBRE CUBIERTA Y BAJO CUBIERTA.
- 20) GARANTÍA DE EMPAQUE ESPECIAL.
- 21) DESEMPAQUE DIFERIDO, HASTA 60 DÍAS.
- 22) GASTOS POR REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y LIMPIEZA A CAUSA DE RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO.
- 23) DESTRUCCIÓN DE SALVAMENTOS.
- 24) COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES Y/O ROBO A CONTENEDORES CUANDO "BANSEFI" RESULTE RESPONSABLE CON UN SUBLÍMITE DE \$130,000.00 MN. POR CONTENEDOR.



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJ0001-E19-2019

3.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES

PRONÓSTICO DE EMBARQUES \$ 20'000,000.00 M.N.

LÍMITE MÁXIMO POR EMBARQUE: \$ 1'500,000.00 M.N.

EN CASO DE EMBARQUES SUPERIORES AL LÍMITE SEÑALADO, "BANSEFI" DARÁ AVISO A "EL PROVEEDOR", QUIEN OTORGARÁ LA COBERTURA CORRESPONDIENTE.

SE CUBREN DOS EMBARQUES EN EL AGREGADO ANUAL, HASTA POR UN LÍMITE MÁXIMO POR EMBARQUE DE \$50'000,000.00 M.N. CON COSTO ADICIONAL

4.- DEDUCIBLES:

TODAS LAS COBERTURAS: 3% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE.

ROBO: 10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 20 UNIDADES DE MEDIDA.

EMBARQUES CON DOBLE REMOLQUE O CONTENEDOR, EL DEDUCIBLE APLICABLE SERÁ SOLO SOBRE EL VALOR DEL REMOLQUE O CONTENEDOR AFECTADO.

5.- MEDIOS DE TRANSPORTE

MARÍTIMOS, PLUVIALES, AÉREOS, TERRESTRES Y/O COMBINADOS.

VEHÍCULOS DE TERCEROS.

VEHÍCULOS PROPIOS.

VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO LOCAL Y FEDERAL.

VEHÍCULOS DE APOYO INTERINSTITUCIONAL.

SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA.

6.- ORIGEN Y DESTINO

DESDE CUALQUIER PUNTO DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y HASTA CUALQUIER PARTE DEL MUNDO Y VICEVERSA, INCLUYENDO EMBARQUES ENTRE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE "BANSEFI".

7.- VALOR INDEMNIZABLE

PARA BIENES EN DESUSO O PARA BAJA SE FIJARÁ EL VALOR DE LOS EMBARQUES DE ACUERDO AL VALOR REAL, PARA LOS DEMÁS BIENES EL VALOR DE LOS EMBARQUES SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL VALOR DE REPOSICIÓN, EN AMBOS CASOS, MÁS GASTOS INHERENTES AL TRANSPORTE TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: FLETES, GASTOS ADUANALES, IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN, ACARRFOS Y OTROS.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

1.- MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN.

AL OCURRIR UN SINIESTRO, "BANSEFI" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO, O EVITAR QUE EL DAÑO AUMENTE. LOS GASTOS QUE "BANSEFI" TENGA QUE REALIZAR CON ESTE PROPÓSITO, LOS CUBRIRÁ "EL PROVEEDOR" Y A PETICIÓN DE "BANSEFI", PODRÁ ANTICIPAR DICHS GASTOS.

2.- AVISO DE SINIESTRO.





CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

AL OCURRIR UN SINIESTRO, "BANSEFI" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICARLO A "EL PROVEEDOR" POR TELÉFONO O CORREO ELECTRÓNICO Y CONFIRMARLO POR ESCRITO, TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE ESTE HECHO, PERO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, DICHA COMUNICACIÓN EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "BANSEFI" TENGA CONOCIMIENTO DEL SINIESTRO.

"EL PROVEEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR A "BANSEFI", EL NÚMERO DE TELÉFONO O CORREO ELECTRÓNICO, A LOS CUALES EL "ASEGURADO" PODRÁ REPORTAR LOS SINIESTROS, LAS 24 HORAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL DOMICILIO PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR UN NÚMERO DE REPORTE AL MOMENTO DE RECIBIR LA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA O ESCRITA, CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR EL SINIESTRO REPORTADO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXAMINAR DE INMEDIATO LOS BIENES DAÑADOS Y ANTES DE QUE SE INICIEN LAS REPARACIONES.

SI EL DAÑO AL BIEN ASEGURADO FUERE CAUSADO POR TERCERA O TERCERAS PERSONAS, "BANSEFI", EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO, SE ABSTENDRÁ DE CUALQUIER ARREGLO CON LAS MENCIONADAS TERCERAS PERSONAS, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE "EL PROVEEDOR" RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD QUE LE RESULTE POR DICHA DAÑOS.

3.- DOCUMENTOS DATOS E INFORMES QUE "BANSEFI" DEBERÁ SUMINISTRAR A "EL PROVEEDOR".

"BANSEFI" COMPROBARÁ SU RECLAMACIÓN Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DE LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE LA "PÓLIZA". "EL PROVEEDOR" TENDRÁ DERECHO DE EXIGIR DE "BANSEFI" O DEL BENEFICIARIO, TODA CLASE DE INFORMES SOBRE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO Y POR LOS CUALES PUEDAN DETERMINARSE LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONSECUENCIAS DE SU REALIZACIÓN.

"EL PROVEEDOR" O EL AJUSTADOR DESIGNADO, SOLICITARÁN A "BANSEFI", EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

- RELACIÓN DETALLADA DE LOS BIENES DESTRUIDOS O AVERIADOS, ASÍ COMO UN ESTADO DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL SINIESTRO Y EL IMPORTE DE DICHA DAÑOS.
- RELACIÓN DE TODOS LOS SEGUROS QUE EXISTAN SOBRE LOS BIENES DAÑADOS.
- TALÓN DE FLETE, GUÍA AÉREA, RECIBOS, FACTURAS, COPIAS O DUPLICADOS DE FACTURAS, ACTAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SIRVAN PARA APOYAR SU RECLAMACIÓN Y TODOS LOS DATOS RELACIONADOS CON LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS CUALES SE PRODUJO EL SINIESTRO; A PETICIÓN Y A COSTA DE "EL PROVEEDOR", COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO, O POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE HUBIERE INTERVENIDO EN LA INVESTIGACIÓN DEL SINIESTRO, O DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL MISMO.

CUANDO "BANSEFI" NO CUENTE CON LAS FACTURAS DE LOS BIENES AFECTADOS, ACREDITARÁ LA PROPIEDAD EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

4.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ, CON APEGO A LAS CONDICIONES DE LA "PÓLIZA", CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE UN SINIESTRO AMPARADO, A RECCIÓN DE "BANSEFI" DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:





**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJ0001-E19-2019**

- a) PAGAR EL VALOR DE LA PÉRDIDA, DAÑOS Y/O GASTOS AMPARADOS POR LA "PÓLIZA".
- b) REPONER O REPARAR LOS BIENES ASEGURADOS DAÑADOS, A SATISFACCIÓN DE "BANSEFI".
- c) MEDIANTE CONVENIO DE RECUPERACIÓN DE PAGO EN ESPECIE, QUE PREVIAMENTE SERÁ REVISADO Y AUTORIZADO, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES.

**5.- AJUSTE Y PAGO DE PÉRDIDAS:**

"EL PROVEEDOR" HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, EN EL DOMICILIO QUE PARA TAL FIN SEÑALE "BANSEFI", A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN EL CURSO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYAN RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

**6.- SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES:**

EN CASO DE CUALQUIER PAGO DE INDEMNIZACIÓN BAJO LA "PÓLIZA", "EL PROVEEDOR" CONCURRIRÁ JUNTO CON TODOS LOS INTERESES (INCLUYENDO LOS DE "BANSEFI") RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN U OBTENCIÓN DE SALVAMENTO. CUALQUIER CANTIDAD RECUPERADA SE DISTRIBUIRÁ COMO SIGUE:

- SE REEMBOLSARÁ EN PRIMER LUGAR EL DEDUCIBLE PAGADO POR "BANSEFI", EN SEGUNDO LUGAR HASTA EL MONTO DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR "BANSEFI" Y/O DEL PAGO REAL EN QUE HAYA INCURRIDO EL "ASEGURADO".
- SI QUEDA ALGÚN SALDO, SE APLICARÁ PARA REMBOLSAR A "BANSEFI" O A CUALQUIER BENEFICIARIO, SEGÚN CORRESPONDA A SUS INTERESES.
- LOS GASTOS DE TODOS LOS TRÁMITES DE RECUPERACIÓN SERÁN DISTRIBUIDOS EN LA PROPORCIÓN DE LAS RECUPERACIONES RESPECTIVAS, SI NO EXISTE RECUPERACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS LLEVADOS A CABO, ÚNICAMENTE EL "ASEGURADO" ABSORBERÁ DICHOS GASTOS.

**EXCLUSIONES:**

- A) VIOLACIÓN A DISPOSICIONES LEGALES.
- B) NATURALEZA PERECEDERA (VICIO PROPIO).
- C) DEMORA.
- D) PÉRDIDA DE MERCADO.

**III. CLAUSULADO**

**1.- VALOR DE REPOSICIÓN**

CANTIDAD QUE SERÁ NECESARIA ERUGAR PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, INSTALAR, REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO, SIN CONSIDERAR LA DEPRECIACIÓN FÍSICA POR USO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. "BANSEFI" ES CONSUMIDOR FINAL.

**2.- VALOR REAL**

CANTIDAD QUE SERÁ NECESARIA EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES SIMILARES USADOS DE IGUAL CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y CAPACIDAD QUE LOS BIENES ASEGURADOS.



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

**3.- ERRORES U OMISIONES**

CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, POR PARTE DE "BANSEFI" EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, O DE SUS UBICACIONES, NO PERJUDICARÁ SUS INTERESES, YA QUE ES INTENCIÓN DE LA "PÓLIZA" DAR PROTECCIÓN COMPLETA EN TODO TIEMPO SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL MISMO, Y CUANDO CORRESPONDA, EL ENDOSO QUE SE EMITA SERÁ CON COBRO DE PRIMA POR EL PERIODO DE ASEGURAMIENTO RESPECTIVO.

**4.- VENTA DE SALVAMENTOS**

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LOS TÉRMINOS DE LA "PÓLIZA", SI EL "ASEGURADO" OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO, NO PODRÁ DISPONER DE ELLA BAJO EL NOMBRE DE "BANSEFI" SIN PREVIA CONFORMIDAD DEL MISMO.

**5.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA**

CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO, SERÁ REINSTALADA A LA SOLICITUD DE "BANSEFI", COMPROMETIÉNDOSE LA MISMA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA SUMA REINSTALADA CALCULADA A PRORRATA DE LA CUOTA ANUAL, DESDE LA FECHA DEL TAL REINSTALACIÓN HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

**6.- TRADUCCIÓN**

PARA LA INTERPRETACIÓN LEGAL DE LAS CONDICIONES DE LA "PÓLIZA", EN TODO CASO, PREVALECE EL TEXTO EN ESPAÑOL.

**7.- ASIGNACIÓN DE EJECUTIVOS**

"EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y PERSONALIZADA LAS 24 HORAS DURANTE LA VIGENCIAS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, ASIGNANDO TRES EJECUTIVOS QUIENES PROPORCIONARÁN NÚMEROS CELULARES PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y CASOS RELEVANTES. ASIMISMO, PROPORCIONARÁ LOS DATOS DEL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN, INCLUYENDO SU NÚMERO DE CELULAR.

**8.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR "BANSEFI" UN REPORTE DE SINIESTRALIDAD, QUE SERÁ PRESENTADO EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA MES. ESTE REPORTE DEBERÁ CONTENER AL MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- 1) NÚMERO DE SINIESTRO
- 2) FECHA DE SINIESTRO
- 3) FECHA DE REPORTE DEL SINIESTRO A LA ASEGURADORA
- 4) UBICACIÓN DEL SINIESTRO
- 5) CAUSA DEL SINIESTRO
- 6) DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO
- 7) BIENES AFECTADOS
- 8) COBERTURA AFECTADA
- 9) PÓLIZA AFECTADA



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

- 10) SITUACIÓN ACTUAL DEL SINIESTRO (PAGADO, EN TRÁMITE, RECHAZADO, FINQUITADO, ETC.)
- 11) FECHA DE LIQUIDACIÓN, EN SU CASO.
  - a. MONTO ESTIMADO DE DAÑOS NOTIFICADO A LA ASEGURADORA
  - b. MONTO DEL DEDUCIBLE Y COASEGURO
  - c. MONTO INDEMNIZADO POR LA ASEGURADORA
  - d. MONTO DE RECHAZO Y MONTO NO CUBIERTO

LOS REPORTE SERÁN REMITIDO POR ESCRITO EN ARCHIVO MAGNÉTICO O EN ALGÚN FORMATO DE BASE DE DATOS A "BANSEFI", QUIEN TENDRÁ UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES PARA MANIFESTAR SU CONFORMIDAD U OBSERVACIONES EN SU CASO, ADICIONALMENTE "BANSEFI" PODRÁ REQUERIR CUALQUIER OTRO REPORTE PREVIA CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR".

IV. CONDICIONES GENERALES

1.- COMPETENCIA:

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE "BANSEFI" Y EL "ASEGURADO" EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS ALCANCES EN LAS COBERTURAS Y RIESGOS AMPARADOS POR LA "PÓLIZA" Y/O ACERCA DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LAS PARTES OPTARÁN DE COMÚN ACUERDO NOMBRAR A UN ÁRBITRO PARA DIRIMIR LA CONTROVERSI, SI NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO ARBITRO, SE DESIGNARÁ UNO POR CADA PARTE ANTES DE EMPEZAR SU DICTAMEN, LOS DOS ÁRBITROS NOMBRARÁN UN TERCERO, PARA CASO DE CONTROVERSI.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" Y DE "BANSEFI" POR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO ÁRBITRO.

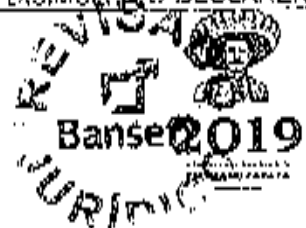
EN CASO DE CONTINUAR EN DESACUERDO, SE SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), PARA CONCILIAR LA DESAVENENCIA ORIGEN DEL CONFLICTO, BAJO EL PROCEDIMIENTO DE AMIGABLE COMPOSICIÓN, COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES A ACATAR EL FALLO DE ESTA AUTORIDAD.

EN CASO DE HABER AGOTADO LAS INSTANCIAS Y CONTINUAR LA CONTROVERSI, LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

2.- FRAUDE O DOLO:

EN VIRTUD DE QUE LA "PÓLIZA" ES UN ACUERDO DE VOLUNTADES DE TOTAL Y ABSOLUTA BUENA FE, TODAS LAS MANIFESTACIONES SE PRESUMIRÁN CIERTAS, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO. EN EL CASO DE ERROR, OMISIÓN, O INEXACTA INFORMACIÓN POR ALGUNA DE LAS PARTES CONTRATANTES, SE HARÁ LA ENMIENDA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN DE LA "PÓLIZA", LO CUAL NO DARÁ Pauta POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA SUSPENDER, LIMITAR O RESTRINGIR EN CUALQUIER FORMA EL SERVICIO DE LA COBERTURA DE QUE SE TRATE, BUSCANDO ASÍ, UNA CONCILIACIÓN PARA SUBSANAR DE LA MEJOR MANERA POSIBLE LA INFORMACIÓN OMITIDA O INEXACTA, SIN MENOSCABO O LESIÓN DEL PATRIMONIO DE "BANSEFI".

CUANDO "EL PROVEEDOR", "BANSEFI", LOS BENEFICIARIOS Y/O LOS REPRESENTANTES DE ESTOS, CON EL FIN DE HACER INCURRIR EN ERROR A LAS OTRAS PARTES, SIMULEN, DISIMULEN O DECLAREN DE



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

MANERA INEXACTA HECHOS QUE PUDIERAN EXCLUIR O RESTRINGIR LAS RESPONSABILIDADES DE CUALESQUIERA DE LAS PARTES, SE PRESUMIRÁN ACCIONES FRAUDULENTAS O DOLOSAS, QUE DEBERÁN DIRIMIRSE ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

**3.- LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:**

"EL PROVEEDOR" HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, EN EL DOMICILIO QUE PARA TAL FIN SEÑALE "BANSEFI", SUBDIRECCIÓN ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN EL CURSO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYAN RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

**4.- INTERÉS MORATORIO:**

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE HAYAN SIDO PRESENTADAS, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL, RENTA O REPOSICIÓN DE LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL, QUEDARÁ OBLIGADA A PAGAR A "BANSEFI", BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 278 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DEL INTERÉS MORATORIO, "EL PROVEEDOR" SE HARÁ ACREEDORA A LAS PENAS CONVENCIONALES CONVENIDAS EN EL CONTRATO QUE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CELEBREN.

**5.- MODIFICACIONES SOBRE LA PÓLIZA DE SEGURO:**

SI EL CONTENIDO DE LA "PÓLIZA", O SUS MODIFICACIONES, NO CONCUERDAN CON EL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, "BANSEFI" PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE RECIBA LA MISMA, TRANSCURRIDO ÉSTE PLAZO, SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS DISPOSICIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES.

**6.- PRESCRIPCIÓN:**

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE LA "PÓLIZA", PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIÓ ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITO O POR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

**7- SUBROGACIÓN DE DERECHOS:**

"EL PROVEEDOR" UNA VEZ CUBIERTA LA INDEMNIZACIÓN, SE SUBROGARÁ HASTA LA CANTIDAD PAGADA, EN TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES CONTRA TERCEROS QUE, POR CAUSA DEL DAÑO SUFRIDO CORRESPONDAN A "BANSEFI".

SI EL DAÑO FUE INDEMNIZADO SOLO EN PARTE, "BANSEFI" Y "EL PROVEEDOR", CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE.

**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

"EL PROVEEDOR" NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE O A REQUERIR CESIÓN DE LOS DERECHOS DE "BANSEFI" O DERECHOS DE RECUPERACIÓN, EN CONTRA DEL "ASEGURADO" O CONTRA SUS EMPLEADOS.

**8.- REQUISITOS DE LEY:**

SE CONSIDERARÁ QUE HAN SIDO INCLUIDAS EN LA "PÓLIZA", TODAS LAS DISPOSICIONES REQUERIDAS POR LEY. SE PROPORCIONARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE MARCA EL ARTÍCULO 194 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**9.- INCUMPLIMIENTO CON DISPOSICIONES LEGALES:**

EN EL CASO DE QUE CUALQUIERA DE ESTAS CONDICIONES GENERALES NO PUEDAN APLICARSE POR "BANSEFI" BAJO LAS LEYES MEXICANAS, O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN DONDE "BANSEFI" SUFRA UNA PÉRDIDA CUBIERTA BAJO LA "PÓLIZA", DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL DE LA MISMA, LA "PÓLIZA" OPERARÁ CON EL MISMO EFECTO COMO SI SE HUBIESE CUMPLIDO CON TALES DISPOSICIONES.

**10.- CLÁUSULA DE MONEDA:**

EL IMPORTE DE LAS PRIMAS SERÁ PAGADO, DE ACUERDO A LO CONVENIDO PARA CADA PÓLIZA, EN MONEDA NACIONAL, O EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, O EN SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR", EL CUAL SE MANTENDRÁ DURANTE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES.

LOS SINIESTROS PROCEDENTES AL AMPARO DE LA "PÓLIZA", SERÁN PAGADOS EN LA MISMA MONEDA CONTRATADA, SIN EMBARGO, EN RAZÓN DEL ORIGEN DE LOS BIENES CUBIERTOS, PUDIERA SER NECESARIO QUE EL COSTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS DAÑOS DEBA SER PAGADO EN MONEDAS DISTINTAS, A PROVEEDORES Y/O REPARADORES; CUANDO NO SE EFECTUEN EN MONEDA NACIONAL, LAS CANTIDADES SERÁN CONVERTIDAS AL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA AL TIPO DE CAMBIO DE LA FECHA DEL SINIESTRO.

**11.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CANCELAR ESTA PÓLIZA DURANTE SU VIGENCIA POR NINGUNA CAUSA, CON EXCEPCIÓN DE LA FALTA DE PAGO, EL CUAL SE REALIZARÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA MISMA.

**PARTIDA 2.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE BANSEFI,**

**SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE BANSEFI.**

**CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES PARA LA PÓLIZA DEL SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE BANSEFI.**

EL PROVEEDOR, DEBERÁ ADMITIR LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAMIENTO DE TODOS LOS AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS PROPIEDAD DE "BANSEFI" BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES; INDEPENDIEMENTE DE LAS QUE SE SEÑALAN EN EL PUNTO DE CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE ASEGURAMIENTO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE "BANSEFI".

**1.- ASEGURADO: BANSEFI.**

**2.- INTERÉS ASEGURABLE:**





CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE "BANSEFI"

**3.- VIGENCIA DEL SEGURO:**

EL SERVICIO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE "BANSEFI" INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LAS 00:00:00 HORAS DEL DÍA 15 DE MARZO DEL 2019 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DICIEMBRE DE 2019.

**4.- PÓLIZAS DE SEGURO:**

1.- SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE BANSEFI.

**5.- COBERTURA BÁSICA:**

DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CONDICIONES GENERALES AQUÍ DESCRITAS Y CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES ESPECIALES PLASMADAS EN FORMA PARTICULAR, EL PROVEEDOR DEBERÁ CUBRIR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL "BANSEFI".

**6.- RIESGOS EXCLUIDOS:**

EN LAS CONDICIONES ESPECIALES QUEDA CONTENIDO EL CAPÍTULO DE EXCLUSIONES CORRESPONDIENTES AL ESQUEMA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE "BANSEFI", INCLUIDAS LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES, SUMAS ASEGURADAS Y DEDUCIBLES.

**7.- COBERTURAS ADICIONALES**

EL SERVICIO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE BANSEFI, DEBERÁ AMPARAR EN FORMA EXTENSIVA Y DENTRO DE LAS SUMAS ASEGURADAS ESTABLECIDAS, LOS SIGUIENTES RIESGOS:

7.1.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA: EN CASO DE SINIESTRO, LA SUMA ASEGURADA SE REINSTALARÁ AUTOMÁTICAMENTE SIN COBRO DE PRIMA.

7.2.- ERRORES U OMISIONES: CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DE "BANSEFI", YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE SERVICIO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE "BANSEFI" DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y SIN CONSIDERAR COBERTURA ADICIONAL ALGUNA, POR LO TANTO, "BANSEFI" SE OBLIGA A REPORTAR AL PROVEEDOR CUALQUIER ERROR U OMISIÓN DENTRO DE LOS 30 DÍAS EN QUE SE DESCUBRA TAL EVENTUALIDAD Y SEA REPORTADA AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

LOS 30 DÍAS COMPUTARÁN A PARTIR DEL CONOCIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.

**8.- EXCLUSIONES**

SÓN SEÑALADAS EN EL PUNTO DE CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE "BANSEFI".

**9.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:**

LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS COMO SUMA-ASEGURADA EN CADA PÓLIZA CORRESPONDERÁN A LOS VALORES SEÑALADOS EN EL PUNTO DE CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE "BANSEFI" Y SERÁN APLICABLES POR EVENTO U OCURRENCIA.

**10.- DEDUCIBLES:**



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

LOS DEDUCIBLES APLICABLES, SERÁN LOS ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE "BANSEFI" Y CORRESPONDERÁN A TODAS Y CADA UNA DE LAS PÉRDIDAS O DAÑO INDEMNIZABLE BAJO LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN LAS MISMAS.

**11.- VALOR INDEMNIZABLE:**

QUEDA ENTENDIDO QUE EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO, EL MONTO DEL FINQUITO SE BASARÁ EN REPARAR Y/O INDEMNIZAR LOS AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR DEPRECIACIÓN, SUJETO A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

XI.1 AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS MODELO 2018 (VIGENCIA 2018) Y 2019 (VIGENCIA 2019) Y/O CON ANTIGÜEDAD DE HASTA 12 MESES, LA INDEMNIZACIÓN DEL VEHÍCULO SERÁ A VALOR FACTURA SIN DEPRECIACIÓN O DEMERITO ALGUNO.

XI.2 AUTOMÓVILES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO, LA INDEMNIZACIÓN SE OBTENDRÁ DIRECTAMENTE DEL VALOR MÁS ALTO QUE ESTABLEZCA LA GUÍA "EBC" CORRESPONDIENTE AL MES EN QUE HAYA OCURRIDO EL SINIESTRO MÁS UN 10% MÁS DE ESE VALOR.

EN CASO DE NO APARECER EN LA GUÍA "EBC", SE PROCEDERÁ A LAS INSERCIÓNES DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SE INDEMNIZARÁ DE ACUERDO AL PRECIO QUE EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE TENGAN LAS UNIDADES SIMILARES A LA SINIESTRADA.

**12.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:**

12.1 EN CASO DE SINIESTRO Y QUE DERIVADO DEL MISMO EL PROVEEDOR DETERMINE EL VEHÍCULO PÉRDIDA TOTAL O DERIVADO DE ROBO TOTAL, "BANSEFI" ENVIARÁ AL PROVEEDOR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE INDEMNIZACIÓN:

- COPIA DE LA FACTURA DE ORIGEN
- COPIA DE LA FACTURA DEL EQUIPO ESPECIAL, (EN SU CASO)
- FACTURA ORIGINAL A NOMBRE DEL PROVEEDOR DETALLANDO LOS DATOS DEL VEHÍCULO SINIESTRADO O ROBADO,
- ORIGINAL DE BAJA DE PLACAS Y RECIBO DE PAGO
- TENENCIAS ORIGINALES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS
- COPIA PÓLIZA DE SEGURO
- LLAVES (EN CASO DE CONTAR CON ELLAS)
- COMPROBANTE DE VERIFICACIÓN (EN SU CASO)
- CARTA DE PÉRDIDA TOTAL

EN CASO DE ROBO, ADEMÁS DE LOS YA MENCIONADOS DEBERÁ ENVIAR:

- ACTA DE ROBO "CERTIFICADA" (AVERIGUACIÓN PREVIA CERTIFICADA)
- RATIFICACIÓN DE AVERIGUACIÓN PREVIA (CERTIFICADA)
- ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO POR APODERADO LEGAL "CERTIFICADA"
- ORIGINAL DEL REPORTE ANTE LA "PPT" (CAMINOS) CUANDO OCURRA FUERA DEL DISTRITO FEDERAL



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

12.2 REPARACIÓN CON PIEZAS NUEVAS Y ORIGINALES Y SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE PLAZO:

EN LA REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS, NO DEBERÁ SUPERAR LOS TREINTA DÍAS NATURALES

EN CASO DE QUE "BANSEFI" LO DETERMINE, EL PROVEEDOR INDEMNIZARÁ MEDIANTE PAGO EN ESPECIE, QUEDANDO A CONSIDERACIÓN DE BANSEFI LAS UNIDADES Y AGENCIA A ELFGIR, SIN QUE EL VALOR DE ESTAS EXCEDAN EL MONTO TOTAL A INDEMNIZAR,

13.- AJUSTE Y PAGO DE PÉRDIDAS:

CUALQUIER SINIESTRO BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE BANSEFI (SALVO LO QUE SE ESTIPULA ESPECÍFICAMENTE EN CONTRATO), SERÁ AJUSTADO Y PAGADO A FAVOR DE "BANSEFI" DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE LA PÓLIZA EN LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.

14.- ABANDONO:

NO HABRÁ ABANDONO A FAVOR DEL PROVEEDOR, DE CUALQUIER BIEN, SIN LA ACEPTACIÓN ESCRITA POR EL PROVEEDOR, SIN EMBARGO, ESTE NO DEBERÁ EXCEDER DE UN PLAZO DE 90 DÍAS.

15.- SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES:

EN CASO DE CUALQUIER PAGO BAJO EL PRESENTE SERVICIO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE BANSEFI, EL PROVEEDOR CONCURRIRÁ JUNTO CON TODOS LOS INTERESES (INCLUYENDO LOS DE "BANSEFI") RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN U OBTENCIÓN DE SALVAMENTO.

CUANDO EL PROVEEDOR, EN CASO DE SINIESTRO Y DERIVADO DE ÉSTE SE DETERMINE PÉRDIDA TOTAL O POR ROBO TOTAL, PAGUE EL VALOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, ÉSTE TENDRÁ DERECHO A DISPONER DEL SALVAMENTO EN LA PROPORCIÓN QUE LE CORRESPONDA DE LA RECUPERACIÓN; CON EXCEPCIÓN DEL EQUIPO ESPECIAL Y ADAPTACIONES QUE NO ESTUVIERAN ASEGURADAS; NO APLICA CUANDO "BANSEFI" DETERMINE QUEDARSE CON LOS RESTOS DE LA UNIDAD.

PARA ESTE EFECTO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A "BANSEFI" CUALQUIER RECUPERACIÓN.

16.- COMPETENCIA Y ARBITRAJE:

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE "BANSEFI" Y EL PROVEEDOR, EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS ALCANCES DE LAS COBERTURAS Y RIESGOS AMPARADOS POR ESTE SEGURO Y/O ACERCA DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LAS PARTES OPTARÁN DE COMÚN ACUERDO NOMBRAR A UN ÁRBITRO PARA DIRIMIR LA CONTROVERSI, SI NO SE PUSIERON DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO ÁRBITRO, SE DESIGNARÁ UNO POR CADA PARTE Y ANTES DE EMPEZAR SU DICTAMEN, LOS DOS ÁRBITROS NOMBRARÁN UN TERCERO, PARA EL CASO DE CONTROVERSI.

EN CASO DE CONTINUAR EN DESACUERDO SE SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PARA CONCILIAR, LA DESAVENENCIA QUE DIO ORIGEN AL CONFLICTO.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE SERÁN A CARGO DE "BANSEFI" Y EL PROVEEDOR POR PARTES IGUALES, RESPECTO DEL ÁRBITRO TERCERO, Y CADA PARTE CUBRIRÁ LOS GASTOS Y COSTOS DE SU PROPIO ÁRBITRO.



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

EL PROVEEDOR ACEPTARÁ Y SE SOMETERÁ AL ARBITRAJE DE LA CONDUSEF O DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

EN CASO DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ENTRE BANSEFI Y LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. DE IGUAL FORMA, SI SURTIERA ALGUNA CONTROVERSIA POR LA INTERPRETACIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO O POR CUESTIONES DERIVADAS DE SU EJECUCIÓN SE PODRÁ OBSERVAR EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 80 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO.

17.- FRAUDE O DOLO:

EL PROVEEDOR QUEDARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD:

17.1. SI "BANSEFI", EL BENEFICIARIO O LOS REPRESENTANTES DE AMBOS, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN ERROR, DISIMULAN O DECLARAN DE MÁNERA INEXACTA HECHOS QUE PODRÍAN EXCLUIR O RESTRINGIR DICHAS RESPONSABILIDADES.

17.2. SI HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN TERGIVERSACIÓN O MALA FE DE "BANSEFI", DEL BENEFICIARIO, DE LOS CAUSAHABIENTES O DE LOS REPRESENTANTES DE CUALQUIERA DE ELLOS.

18.- LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

EL PROVEEDOR HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN EL SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BANSEFI, EN EL CURSO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER O SUSTENTAR EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

19.- ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO:

SI EL CONTENIDO DEL SEGURO O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDARAN CON LA OFFERTA, "BANSEFI" PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA; TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS DISPOSICIONES DE LA PÓLIZA DE SEGURO O DE SUS MODIFICACIONES.

20.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

NO OBSTANTE EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CUANDO "BANSEFI" LO DE POR TERMINADO, DEJARÁ DE SURTIR EFECTO A LOS 60 DÍAS QUE QUEDA NOTIFICADA FENACIENTEMENTE AL PROVEEDOR, QUIEN TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERA ESTADO EN VIGOR.

EL PROVEEDOR NO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN EL ACUERDO PREVIO Y AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE "BANSEFI" CON RAZONES FUNDADAS PARA DICHA CANCELACIÓN, EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

21.- PRESCRIPCIÓN:

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITO O POR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**22.- RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS:**

SI "BANSEFI" PRESENTARA CUALQUIER RECLAMACIÓN SABRIENDO QUE LA MISMA ES FALSA O FRAUDULENTA EN LO QUE SE REFIERE A MONTO O CUALQUIER OTRA CAUSA, EL SEGURO QUEDARÁ INVALIDADO CON RESPECTO A TAL RECLAMACIÓN, LA CUAL NO SE CUBRIRÁ BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ANEXO.

**23.- QUIEBRA E INSOLVENCIA:**

EN CASO DE QUIEBRA O INSOLVENCIA DE "BANSEFI" O DE CUALQUIER ENTIDAD SOBRE LA QUE "BANSEFI" TENGA RESPONSABILIDAD, EL PROVEEDOR NO SERÁ EXONERADO POR ESTE MOTIVO DEL PAGO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DERIVADA A TAL QUIEBRA O INSOLVENCIA.

**24.- REQUISITOS DE LEY:**

SE CONSIDERARÁ QUE HAN SIDO INCLUIDOS EN EL ANEXO (ENTENDIÉNDOSE TAMBIÉN COMO PÓLIZA DE SEGURO) EXPEDIDO POR EL PROVEEDOR CUALQUIER DISPOSICIÓN REQUERIDA POR LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA.

**25.- INCUMPLIMIENTO CON DISPOSICIONES LEGALES:**

EN CASO DE QUE CUALQUIER DISPOSICIÓN DE ESTE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, NO PUEDAN APLICARSE POR "BANSEFI" BAJO LAS LEYES MEXICANAS O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN, EN DONDE "BANSEFI" SUFRA UNA PÉRDIDA CUBIERTA BAJO LA PRESENTE, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL DE LAS MISMAS, ENTONCES LA PÓLIZA DE SEGURO SERÁ EJECUTADA POR "BANSEFI" CON EL MISMO EFECTO COMO SI SE HUBIESE CUMPLIDO CON TALES DISPOSICIONES.

**26.- CLÁUSULA DE MONEDA:**

LAS PRIMAS Y SINIESTROS SERÁN PAGADEROS EN PESOS MEXICANOS.

**27.- CONVENIO EXPRESO PARA TODAS LAS PÓLIZAS:**

EN CASO DE QUE ALGÚN VEHÍCULO PROPIEDAD DE "BANSEFI" CAREZCA DE FACTURA DE ORIGEN, EL PROVEEDOR ACEPTA SE PRESENTE ALGUNA RECLAMACIÓN SOBRE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN EN ESTE SUPUESTO, PROCEDERÁ LA INDEMNIZACIÓN CON EL SOLO HECHO DE PRESENTAR CARTA CESIÓN DE DERECHOS FIRMADA POR FUNCIONARIO FACULTADO DE "BANSEFI" Y/O OFICIO DE ASIGNACIÓN Y/O DE RESGUARDO Y/O CUALQUIER DOCUMENTO QUE ASÍ LO AVALE.

ASIMISMO, PARA EL RESARCIMIENTO DE LOS SINIESTROS EL PROVEEDOR ACEPTARÁ COPIAS SIMPLES DE LOS DOCUMENTOS EN CASO DE NO CONTAR CON LOS ORIGINALES O QUE LOS MISMOS SEAN DE LOS ARCHIVOS SUSTANTIVOS DE "BANSEFI".

**28.- PRELACIÓN DE CONDICIONES:**

LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES DE "BANSEFI" SON APLICABLES Y PREVALECERÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE SEGURO.

**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

**29.- NO ADHESIÓN:**

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE "BANSEFI" Y EL PROVEEDOR POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

**30.- SUBROGACIÓN:**

CUALQUIER CONVENIO POR ESCRITO DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD, CELEBRADO POR "BANSEFI" CON ANTERIORIDAD A QUE EXISTA PÉRDIDA BAJO EL PRESENTE SERVICIO, EN NINGUNA FORMA ALTERARA O AFECTARA ESTE SEGURO O EL DERECHO DE "BANSEFI" PARA SER RESARCIDO BAJO EL MISMO, "BANSEFI" NO EFECTUARA TRÁMITE ALGUNO DESPUÉS DEL SINIESTRO QUE PERJUDIQUE DICHS DERECHOS Y HARÁ TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA SALVAGUARDAR TALES DERECHOS; SIN EMBARGO EL PROVEEDOR NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE O A REQUERIR CESIÓN DE DERECHOS DE "BANSEFI" O DERECHOS DE RECUPERACIÓN CONTRA:

"BANSEFI, O CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES INDICADAS EN ESTE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO O CONTRA SUS DIRECTORES, EJECUTIVOS, EMPLEADOS, DISTRIBUIDORES MERCANTILES, CONCESIONARIOS".

**31.- ESTADÍSTICA:**

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR ESTADÍSTICA MENSUAL ACUMULADA DE LOS SINIESTROS QUE HAYA TENIDO CONFORME AL PRESENTE SERVICIO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE "BANSEFI" QUE SERÁN PRESENTADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MES DEL CORTE; DICHA ESTADÍSTICA SERÁ ENTREGADA EN EL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE "BANSEFI" POR ESCRITO Y EN ARCHIVO ELECTRÓNICO Y DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS DEL SINIESTRO: FECHA, FECHA DE REPORTE, CAUSA, DESCRIPCIÓN (NÚMERO DE SERIE, MOTOR PLACAS), COBERTURA AFECTADA, NÚMERO DE PÓLIZA, SITUACIÓN ACTUAL (PAGADO, EN TRÁMITE, RECHAZADO, FINIQUITADO, ETC.), MONTO ESTIMADO DE DAÑOS, MONTO DE DEDUCIBLE, MONTO INDEMNIZADO Y MOTIVO DE RECHAZO.

**SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE BANSEFI.**

CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS PROPIEDAD DE "BANSEFI" CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DE LAS 00:00-01 HORAS DEL 15 DE MARZO DE 2019 Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LA RELACIÓN ANEXA EN MEDIO ELECTRÓNICO (SOLO PARA APOYO).

Automóviles	12
Camionetas	6
Motos	1
Total unidades	19

**COBERTURAS**



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

**1.- AUTOMÓVILES**

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
DAÑOS MATERIALES	VALOR MAS ALTO EN LA GUÍA EBC MÁS 10% DE ESE VALOR (UNIDADES MODELO 2000 Y ANTERIORES SE CONSIDERARÁ EL VALOR DE \$20,000.00)
ROBO TOTAL	VALOR MAS ALTO EN LA GUÍA EBC MÁS 10% DE ESE VALOR (UNIDADES MODELO 2000 Y ANTERIORES SE CONSIDERARÁ EL VALOR DE \$20,000.00)
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5'000,000.00 M.N. L.U.C.
RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES	\$4'000,000.00 M.N. L.U.C.
ASESORÍA LEGAL Y FIANZA	\$4'000,000.00 M.N. L.U.C.
GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES	\$1'000,000.00 M.N. L.U.C. (SE CUBREN LESIONES POR ROBO O ASALTO EN SU INTENTO O CONSUMACIÓN)
ASISTENCIA VIAL	AMPARADA (SIN LÍMITE DE ANTIGÜEDAD)
CRISTALES	AMPARADA (SE CUBRE ROBO DE CRISTALES Y SUS ACCESORIOS) SUS ACCESORIOS)

**2.- CAMIONETAS**

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
DAÑOS MATERIALES	VALOR MAS ALTO EN LA GUÍA EBC MÁS 10% DE ESE VALOR
ROBO TOTAL	VALOR MAS ALTO EN LA GUÍA EBC MÁS 10% DE ESE VALOR
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5'000,000.00 M.N. L.U.C (INCLUYE DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA TIPO "A")
RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES	\$4'000,000.00 M.N. L.U.C.
ASESORÍA LEGAL Y FIANZA	\$4'000,000.00 M.N. L.U.C.
GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES	\$800,000.00 M.N. L.U.C. (SE CUBREN LESIONES POR ROBO O ASALTO EN SU INTENTO O CONSUMACIÓN)





**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

ASISTENCIA VIAL	AMPARADA
CRISTALES	AMPARADA (SE CUBRE ROBO DE CRISTALES Y SUS ACCESORIOS)

ASEGURAMIENTO DE EQUIPO ESPECIAL, ADAPTACIONES Y CONVERSIONES, SERÁN INDEMNIZADOS A VALOR COMERCIAL.

EL TIPO DE MERCANCIAS QUE CARGA ES DIVERSA, TAL COMO MOBILIARIO, EQUIPOS DE OFICINA, PAPELERÍA, EQUIPOS Y MAQUINARIA PROPIA PARA EL GIRO DE LA EMPRESA.

**3.-MOTOCICLETAS**

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
DAÑOS MATERIALES	VALOR CONVENIDO
ROBO TOTAL	VALOR CONVENIDO
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5'000,000.00 M.N. L.U.C.
ASESORÍA LEGAL Y FIANZA	\$4'000,000.00 M.N. L.U.C.
GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES	\$400,000.00 M.N. L.U.C. (INCLUYENDO SEGUNDO PASAJERO, SE CUBREN LESIONES POR ROBO O ASALTO EN SU INTENTO O CONSUMACIÓN)
ASISTENCIA VIAL	AMPARADA

**DEDUCIBLES**

COBERTURA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES PARCIALES	3% DEL VALOR MAS ALTO EN LA GUÍA EBC (EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL NO APLICARÁ DEDUCIBLE PARA LOS AUTOMÓVILES.
ROBO TOTAL	3% DEL VALOR MAS ALTO EN LA GUÍA EBC (NO APLICA DEDUCIBLE PARA LOS AUTOMÓVILES.
ROTURA DE CRISTALES	10% DEL VALOR DEL CRISTAL
RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD OCUPANTES	SIN DEDUCIBLE





**CONVOCATORIA PARA LA  
 "CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-006HJO001-E19-2019**

ASESORÍA LEGAL Y FIANZA	SIN DEDUCIBLE
GASTOS MÉDICOS	SIN DEDUCIBLE
<b>CLÁUSULAS ESPECIALES</b>	
REPARACIONES	COMPROMISO DE REPARACIÓN CON PIEZAS NUEVAS Y ORIGINALES, LAS UNIDADES CON HASTA CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD SERÁN REPARADAS EN AGENCIA.
DESCUENTOS EN TALLERES	EXTENSIÓN DE DESCUENTOS AUTORIZADOS PARA EL PROVEEDOR EN AGENCIAS DE CONVENIO, PARA UNIDADES CUYO MONTO DE REPARACIÓN SEA MENOR O IGUAL AL DEDUCIBLE.
DEMÉRITO	EN FLOTTILA DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCCICLETAS NO SE APLICARA DEMÉRITO POR USO O PARTES AUTOMOTRICES INCLUYENDU NEUMÁTICOS
TIEMPO DE ATENCIÓN EN CRUCERO	EN ZONAS METROPOLITANAS EL TIEMPO DE PRESENTACIÓN DEL AJUSTADOR NO EXCEDERÁ DE 45 MINUTOS. EN CARRETERAS, DEPENDIENDO DE LAS DISTANCIAS, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 4 HORAS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EL PROVEEDOR, CONDONARA EL 50% DEL DEDUCIBLE DE DAÑOS MATERIALES PARCIALES.
TARIFA	PARA UNIDADES NUEVAS Y USADAS, SIEMPRE SE CONSIDERARA LA TARIFA DE LA OFERTA.
RESPONSABILIDAD CRUZADA CIVIL	EN LA COLISIÓN ENTRE BIENES DE "BANSEFI", FILIALES O DE SUS EMPLEADOS O DAÑOS OCASIONADOS A LOS BIENES DE "BANSEFI", LOS DAÑOS RESULTANTES SERÁN CONSIDERADOS COMO TERCEROS ENTRE SI, SIN APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE.
VANDALISMO	QUEDAN AMPARADOS LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN LAS UNIDADES, A CONSECUENCIA DE VANDALISMO EN COMPLEMENTO AL RIESGO DE HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.
DERECHOS DE PISO O PENSIÓN	SE CUBREN LOS GASTOS DE DERECHOS DE PISO O PENSIÓN AL 100% CUANDO LA DETENCIÓN DEL VEHÍCULO SEA IMPUTABLE A LA FALTA DE SERVICIO OPORTUNO DEL AJUSTADOR Y/O DEFENSA Y ASESORIA LEGAL.

**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

	<p>EN CASO DE QUE LA PENSIÓN Y/O PISO SE DERIVE POR LA DETERMINACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES; EL PROVEEDOR CUBRIRÁ HASTA TREINTA DÍAS NATURALES DE ESTOS GASTOS ORIGINADOS POR LOS DERECHOS DE PISO O PENSIÓN.</p>
<p>GASTOS DE REMOLQUE MANIOBRA Y TRASPALCO</p>	<p>SE CUBRE EL SERVICIO DE ARRASTRE CON GRÚA, REMOLQUE, MANIOBRAS Y TRASPALCO, TIEMPO DE ESPERA Y ABANDERAMIENTO SIN NÚMERO DE EVENTOS NI TOPE DE COSTO.</p> <p>EN ZONAS METROPOLITANAS EL TIEMPO DE PRESENTACIÓN DEL PROVEEDOR NO EXCEDERÁ DE 45 MINUTOS.</p> <p>EN CARRETERAS, DEPENDIENDO DE LAS DISTANCIAS, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 4 HORAS.</p> <p>EN CASO CONTRARIO EL PROVEEDOR ACEPTA QUE LA PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS SEA DEL ORDEN DE 5 DÍAS DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN FI, CUAL DEBERÁ CUBRIR A "BANSEFI" MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO.</p>
<p>CURSOS DE CAPACITACIÓN</p>	<p>A PETICIÓN LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EL PROVEEDOR IMPARTIRÁ CURSOS DE CAPACITACIÓN SOBRE LOS ALCANCES Y COBERTURAS DE LA PÓLIZA EN LOS CENTROS DE TRABAJO QUE SE LE INDIQUEN.</p>

**PRIMERA VIGENCIAS:** DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 15 DE MARZO DE 2019 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

**SEGUNDA DECLARACIONES:** "BANSEFI" PROPORCIONARÁ INFORMACIÓN DE SU PARQUE VEHICULAR PATRIMONIAL, A FIN DE QUE EL PROVEEDOR TENGA CONOCIMIENTO DEL NÚMERO TOTAL DE VEHÍCULOS ASEGURADOS, ASÍ COMO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS UNIDADES.

ESTE LISTADO SE ENTREGARÁ EN EL PROCESO DE LICITACIÓN; SIN EMBARGO QUEDA AMPARADA CUALQUIER UNIDAD QUE ADQUIERA Y/O LE SEA ADJUDICADA A "BANSEFI", DESDE EL MOMENTO EN QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE SOBRE DICHA UNIDAD, AUN Y CUANDO LA MISMA SE ENCUENTRE EN PODER O BAJO CUSTODIA DEL DISTRIBUIDOR; ASÍ MISMO SE CONSIDERARÁ COMO MOVIMIENTOS DE BAJA LAS UNIDADES DE LAS CUALES "BANSEFI" DEJE DE TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE SOBRE ELLAS; DICHS MOVIMIENTOS SERÁN REPORTADOS DE MANERA MENSUAL AL PROVEEDOR EN ARCHIVO ELECTRÓNICO Y DE MANERA OFICIAL.

**TERCERA ACREDITACIÓN DEL VEHÍCULO PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTRO Y SERVICIO DE GRÚA:** SE ESTABLECE QUE PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTRO QUE AFECTE A CUALQUIER UNIDAD AMPARADA BAJO ESTE SEGURO, SERÁ INDISPENSABLE QUE EL CONDUCTOR EN EL LUGAR DEL SINIESTRO PRESENTE:



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-008HJQ001-E19-2019**

- ORIGINAL O COPIA DE TARJETA DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO AFECTADO, DEBIENDO ESTAR ÉSTA A NOMBRE DE "BANSEFI" Y/O A NOMBRE DE CUALQUIERA DE LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y CUALQUIER OTRA UNIDAD QUE LO CONFORMA.
- IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADO QUE AL MOMENTO DEL ACCIDENTE TENGA A SU CARGO LA UNIDAD SINIESTRADA.
- ORIGINAL O COPIA DE LA PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO AFECTADO

DE NO CONTARSE CON ESTOS ELEMENTOS, EL PROVEEDOR QUEDARÁ RELEVADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE LA ATENCIÓN TOTAL DEL SINIESTRO HASTA QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD. SIN EMBARGO EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ LA ATENCIÓN DENOMINADA "DE CRUCERO".

**CUARTA COBERTURA Y REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA:**

**COBERTURA AUTOMÁTICA.-** EL PROVEEDOR AMPARARÁ CUALQUIER VEHÍCULO NUEVO Y/O USADO QUE ADQUIERA "BANSEFI" DESDE EL MOMENTO EN QUE ESTE PASE A SER DE SU PROPIEDAD, AUN CUANDO PUDIERE PERMANECER DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LOS FABRICANTES O DE SUS CONCESIONARIOS Y/O DONANTES POR UN MÁXIMO DE 30 DÍAS A PARTIR DE QUE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TENGA CONOCIMIENTO.

**REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.-** TODAS AQUELLAS SUMAS QUE EL PROVEEDOR CUBRA POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, QUEDARÁN REINSTALADAS EN FORMA AUTOMÁTICA SIN COBRO DE PRIMA.

**QUINTA LIMITES DE RESPONSABILIDAD:** EL PROVEEDOR, BAJO LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, AMPARA LAS SIGUIENTES COBERTURAS Y LÍMITES:

**1.- COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES:**

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD BAJO ESTA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO, SE ESTABLECE EN EL VALOR MÁS ALTO QUE TENGA EL VEHÍCULO EN LA GUÍA EBC MÁS UN 10% DE ESE VALOR AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

EN CASO DE SINIESTRO, QUE SE DETERMINE PÉRDIDA TOTAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO AL VALOR MÁS ALTO QUE TENGA EL VEHÍCULO EN LA GUÍA EBC MÁS UN 10% DE ESE VALOR AL MOMENTO DEL SINIESTRO, A FALTA DE ÉSTAS SE PROCEDERÁ A LAS INSERCIÓNES DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE LA RECLAMACIÓN, LOS VEHÍCULOS MODELO 2017 (VIGENCIA 2017) Y 2018 (VIGENCIA 2018) Y/O DE CON ANTIGÜEDAD DE HASTA 12 MESES SERÁN INDEMNIZADOS A VALOR FACTURA SIN CONSIDERAR NINGUNA DEPRECIACIÓN.

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, EN QUE "BANSEFI" DETERMINE CONSERVAR LOS RESTOS DE LA UNIDAD SINIESTRADA, LA INDEMNIZACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR SERÁ DEL 75% DEL VALOR MÁS ALTO EN LA GUÍA EBC DEL VEHÍCULO A LA FECHA DEL SINIESTRO MÁS LA DEVOLUCIÓN DE LOS RESTOS DE LA UNIDAD SINIESTRADA, ESTE TIPO DE INDEMNIZACIÓN SOLAMENTE PODRÁ EJERCITARSE MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS "BANSEFI", SE CONSIDERA COMO PÉRDIDA TOTAL CUANDO EL COSTO DE LA REPARACIÓN DE LA UNIDAD SINIESTRADA REPRESENTA EL 50% DE SU VALOR COMERCIAL.

**2.- COBERTURA DE ROBO TOTAL:**



**SHCP**

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CREDITO PÚBLICO



**BANSEFI**

**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-008HJO001-E19-2019**

LA PROTECCIÓN DE ESTA COBERTURA OPERA AUN CUANDO LOS HECHOS QUE DEN LUGAR AL SINIESTRO CONSTITUYAN EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO AL VALOR MÁS ALTO QUE TENGA EL VEHÍCULO EN LA GUÍA EBC MÁS UN 10% DE ESE VALOR AL MOMENTO DEL ROBO, A FALTA DE ÉSTAS SE PROCEDERÁ A LAS INSERCIÓNES DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE LA RECLAMACIÓN, LOS VEHÍCULOS MODELO 2018 (VIGENCIA 2018) Y 2019 (VIGENCIA 2019) Y/O DE CON ANTIGÜEDAD DE HASTA 12 MESES SERÁN INDEMNIZADOS A VALOR FACTURA SIN CONSIDERAR NINGUNA DEPRECIACIÓN.

EN CASO DE QUE APAREZCA LA UNIDAD Y "BANSEFI" DETERMINE CONSERVAR LOS RESTOS DE LA UNIDAD SINIESTRADA, LA INDEMNIZACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR SERÁ DEL 75% DEL VALOR MÁS ALTO EN LA GUÍA EBC DEL VEHÍCULO A LA FECHA DEL ROBO MÁS LA DEVOLUCIÓN DE LOS RESTOS DE LA UNIDAD SINIESTRADA, ESTE TIPO DE INDEMNIZACIÓN SOLAMENTE PODRÁ EJERCITARSE MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS "BANSEFI", SE CONSIDERA COMO PÉRDIDA TOTAL CUANDO EL COSTO DE LA REPARACIÓN DE LA UNIDAD SINIESTRADA REPRESENTA EL 50% DE SU VALOR COMERCIAL.

**3. COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES:**

AMPARA LOS GASTOS MÉDICOS A LOS OCUPANTES A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO DE LA UNIDAD ASEGURADA, CON BASE EN LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO, ESTABLECIÉNDOSE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR DE LA FORMA SIGUIENTE: \$1'000,000.00 PARA AUTOMÓVILES, 3600,000.00 PARA CAMIONETAS Y \$400,000.00 PARA MOTOCICLETAS APLICÁNDOSE ÉSTOS LÍMITES COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.

**4. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:**

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O EN SUS PERSONAS A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO DE LA UNIDAD ASEGURADA Y DEL CUAL RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE "BANSEFI".

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ASUMIDO POR EL PROVEEDOR BAJO ESTA COBERTURA ES DE \$5'000,000.00 M.N. COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA LOS DIVERSOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE ESTABLECEN EN LA PÓLIZA DE SEGURO

ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA "BANSEFI" A CONSECUENCIA DE DAÑOS CAUSADOS POR LA CARGA QUE SE ESTÉ TRASLADANDO O MANIOBRAS DE TRASPALCO, SURTIENDO SUS EFECTOS EXCLUSIVAMENTE PARA VEHÍCULOS DE CARGA PROPIEDAD DE "BANSEFI" O BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD.

**5. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES:**

ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO ASEGURADO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A TERCEROS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO, OCURRIDOS MIENTRAS ÉSTOS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DESTINADO AL TRANSPORTE DE PERSONAS DEL VEHÍCULO ASEGURADO.





CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA ESTA COBERTURA SERÁ DE \$4'000,000.00 Y OPERA COMO SUMA ASEGURADA ÚNICA PARA LOS DIVERSOS RIESGOS QUE SE AMPARAN EN LA MISMA, ESTA COBERTURA NO OPERA PARA LAS MOTOCICLETAS.

6. COBERTURA DE ASESORÍA LEGAL, FIANZA Y ASISTENCIA VIAL:

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA ASESORÍA LEGAL Y FIANZA EN CASO DE SINIESTRO SERÁ POR \$4'000,000.00 FIJADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE; QUEDANDO AMPARADA LA ASISTENCIA VIAL

7. COBERTURAS ESPECÍFICAS PARA EL PARQUE VEHICULAR.

EL EQUIPO ESPECIAL, ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES SE AMPARAN A VALOR COMERCIAL, CONSIDERANDO EL EQUIPO ESPECIAL DE CUALQUIER UNIDAD QUE LO PUEDA TENER O QUE POR LA NATURALEZA DE SUS ACTIVIDADES QUE REALIZA EXISTA LA NECESIDAD DE INSTALARLE ALGÚN EQUIPO O ADAPTACIÓN.

8. COBERTURA ESPECIAL DE AUTOMÓVIL SUSTITUTO.

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE LA REPARACIÓN DE LA UNIDAD POR CONCEPTO DE DAÑOS MATERIALES, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A RENTAR UN VEHÍCULO DE UNA UNIDAD DE TAMAÑO MEDIANO TÍPICO CON TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, HASTA POR UN PERIODO NO MAYOR DE 27 DÍAS, 72 HORAS DESPUÉS DE QUE SE HAYA COMPLETADO EL REPORTE DEL SINIESTRO ANTE LA COMPAÑÍA.

ESTA COBERTURA TERMINA EN LA FECHA EN QUE EL VEHÍCULO DAÑADO SEA ENTREGADO AL ASEGURADO, O EN LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LOS 27 DÍAS ESTIPULADOS COMO LÍMITE MÁXIMO DE ESTA COBERTURA, LO QUE OCURRA PRIMERO.

POR SU PARTE EL ASEGURADO SE COMPROMETE A REGRESAR LA UNIDAD EN LAS MISMAS CONDICIONES COMO LE FUE ENTREGADA.

ESTA COBERTURA TIENE UN LÍMITE MÁXIMO DE 10 EVENTOS EN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LOS CUALES SERÁN DETERMINADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS "BANSEFI" Y LA MISMA APLICA DE MANERA INDEPENDIENTE A LA CLÁUSULA DE PENALIZACIÓN.

ESTA COBERTURA SOLO OPERA PARA LOS VEHÍCULOS Y/O PICK UPS DE "USO PERSONAL" (ENTIÉNDASE POR "USO PERSONAL" QUE NO SEAN PICK UPS DE CARGA) PROPIEDAD DE "BANSEFI".

9. COBERTURA ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE POR PÉRDIDA Y/O ROBO TOTAL

EN CASO DE SINIESTRO POR DAÑOS MATERIALES Y DERIVADO DE LOS DAÑOS, EL PROVEEDOR LO DETERMINE COMO PÉRDIDA TOTAL; ASÍ COMO EL ROBO TOTAL, EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EN LA INDEMNIZACIÓN SE ELIMINE LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

ESTA COBERTURA SOLO OPERA PARA LOS AUTOMÓVILES Y/O PICK UPS DE "USO PERSONAL" (ENTIÉNDASE POR "USO PERSONAL" QUE NO SEAN PICK UPS DE CARGA) PROPIEDAD DE "BANSEFI".

SEXTA DEDUCIBLES: QUEDA ENTENDIDO QUE EN TODO SINIESTRO QUE AFECTE A LOS EQUIPOS AUTOMÓTRICES AMPARADOS EN ESTE SEGURO, QUEDARA INVARIABLEMENTE A CARGO DE "BANSEFI" LA APLICACIÓN DE UN DEDUCIBLE SEGÚN LA COBERTURA QUE SE UTILICE, APLICÁNDOSE LOS SIGUIENTES:



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

DAÑOS PARCIALES	MATERIALES	3% DEL VALOR MÁS ALTO EN LA GUÍA EBC AL MOMENTO DEL SINIESTRO (EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL NO APLICARA DEDUCIBLE PARA LOS AUTOMÓVILES Y/O PICK UPS DE "USO PERSONAL" ENTIÉNDASE POR "USO PERSONAL" QUE NO SEAN PICK UPS DE CARGA).
ROBO TOTAL		5% DEL VALOR MÁS ALTO EN LA GUÍA EBC AL MOMENTO DEL SINIESTRO (NO APLICARA DEDUCIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y/O PICK UPS DE "USO PERSONAL" ENTIÉNDASE POR "USO PERSONAL" QUE NO SEAN PICK UPS DE CARGA).
CRISTALES		10% DEL VALOR DE REPUSICIÓN
LODIPU ESPECIAL		10% SOBRE MONTO DE LA PÉRDIDA POR EVENTO U OCURRENCIA

**SÉPTIMA AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIR SIN LICENCIA:** SIN PERJUICIO DE LA EXCLUSIÓN CORRESPONDIENTE, EL PROVEEDOR ACEPTA EN FORMA EXCEPCIONAL, QUE LOS EMPLEADOS DE "BANSEFI", CONFORME A LAS NECESIDADES DE SERVICIO, QUE "BANSEFI" REQUIERA, PODRAN OPERAR LOS EQUIPOS ASEGURADOS EN ESTA PÓLIZA DE SEGURO, SIN QUE CUENTEN CON LA LICENCIA CORRESPONDIENTE PARA CONDUCIR; SIN EMBARGO ES CONDICIÓN PARA LA PROCEDENCIA DE LA COBERTURA, QUE LO HAGAN DENTRO DE LOS PREDIOS DE LAS INSTALACIONES DONDE TENGA INTERÉS ASEGURABLE Y/O PROPIEDAD DE ESTE Y QUE ESTÉN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS.

**OCTAVA PLAZOS DE REPARACIÓN:** EL PLAZO DE REPARACIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE PLAZO:

- EN LA REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS, NO DEBERÁ SUPERAR LOS TREINTA DÍAS NATURALES.

CUANDO SE EXCEDAN ESTOS LÍMITES POR FALTA DE OFERTA EN EL MERCADO, DEBERÁ ACORDARSE EL NUEVO PLAZO CON "BANSEFI" CON LA DEBIDA SUSTENTACIÓN, SE ACREDITARÁ UN NUEVO PLAZO PERENTORIO QUE NO EXCEDERÁ DEL PLAZO ORIGINAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PLAZO, EL PROVEEDOR PAGARÁ A "BANSEFI" LOS INTERESES MORATORIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

**NOVENA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL O ROBO TOTAL:** QUEDA ESTABLECIDO BAJO CONVENIO EXPRESO ENTRE "BANSEFI" Y EL PROVEEDOR, QUE EN NINGÚN CASO SE INDEMNIZARAN DIRECTAMENTE A LAS DELEGACIONES Y/O DEPENDENCIAS DE "BANSEFI"; POR LO QUE SE PROCEDERÁ A LA INDEMNIZACIÓN CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA Y DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BANSEFI.

**DÉCIMA PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR EL VALOR DE INDEMNIZACIÓN DE LAS UNIDADES ASEGURADAS BAJO ESTE SEGURO:**

**1.- AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS**

1.1. AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS MODELO 2018 (VIGENCIA 2018), 2019 (VIGENCIA 2019) Y/O CON ANTIGÜEDAD DE HASTA 12 MESES:



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

- LA INDEMNIZACIÓN DEL VEHÍCULO SERÁ A VALOR FACTURA SIN DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO ALGUNO.

1.2. AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO:

1.2.1. EL VALOR COMERCIAL DE LOS AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS SE OBTENDRÁ DIRECTAMENTE DEL VALOR MÁS ALTO QUE ESTABLEZCA LA GUÍA "EBC" MÁS UN 10% DE ESE VALOR DEL MES EN QUE HAYA OCURRIDO EL SINIESTRO.

- NO SE CONSIDERARÁ DESCUENTO ALGUNO POR TENENCIAS O VERIFICACIONES, TODA VEZ QUE ESTOS PAGOS LOS REALIZA "BANSEFI" EN FORMA CONSOLIDADA; SIN EMBARGO PODRÁ DESCONTARSE CUALQUIER CONCEPTO NO PAGADO, REQUIRIENDOSE PARA ESTO LA AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
- EN CASO DE NO APARECER LA UNIDAD SINIESTRADA EN LA GUÍA "EBC", SE PROCEDERÁ A LAS INSERCIÓNES DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SE INDEMNIZARÁ DE ACUERDO AL PRECIO QUE EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE TENGAN LAS UNIDADES SIMILARES A LA SINIESTRADA.

DÉCIMA PRIMERA AJUSTES DE SINIESTROS: "BANSEFI" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE LOS AJUSTADORES NOMBRADOS POR EL PROVEEDOR PUEDAN ATENDER LOS EQUIPOS ACCIDENTADOS DENTRO DE SUS INSTALACIONES EN FORMA EXPEDITA Y EFICIENTE.

LAS UNIDADES ACCIDENTADAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL D.F. Y SU ZONA METROPOLITANA, SE AJUSTARÁN DE COMÚN ACUERDO POR PERSONAL DEL PROVEEDOR Y DE "BANSEFI".

EN CASO DE QUE HUBIESE DISCREPANCIA EN EL CRITERIO DE AJUSTE ENTRE EL PERSONAL DE "BANSEFI" Y DEL PROVEEDOR, SE RESOLVERÁ MEDIANTE EL RECURSO DE OBTENCIÓN DE PRESUPUESTOS DE REPARACIÓN DE TRES AGENCIAS DE LOS QUE TIENEN CONVENIO CON EL PROVEEDOR Y, SIN SACRIFICIO DE CALIDAD Y TIEMPO DE REPARACIÓN, DEBERÁ ACEPTARSE POR AMBAS PARTES AQUEL QUE RESULTARE MÁS CONVENIENTE A LOS INTERESES DE "BANSEFI".

DÉCIMA SEGUNDA RECLAMACIONES: LAS RECLAMACIONES QUE SE PRESENTEN AL PROVEEDOR POR DAÑOS A LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE "BANSEFI", SE CUBRIRÁN SEGÚN QUEDA ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO Y SE PRECISA QUE PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS "BANSEFI" SOLAMENTE EXHIBIRÁ LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DE LA UNIDAD AFECTADA, VERIFICANDO LA PROPIEDAD DE "BANSEFI" Y/O DE EMPRESAS FILIALES O BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUANDO SE TRATE DE VEHÍCULOS EN COMODATO.

DÉCIMA TERCERA GASTOS DE REMOLQUE, MANIOBRA, TRASPALEO, TIEMPO DE ESPERA Y ABANDERAMIENTO; EL PROVEEDOR CORRERÁ CON LOS GASTOS DE REMOLQUE, MANIOBRA, TRASPALEO, TIEMPO DE ESPERA Y ABANDERAMIENTO PARA EL TRASLADO DE LOS EQUIPOS AUTOMOTORES ACCIDENTADOS Y/O DESCOMPUESTOS PROPIEDAD DE "BANSEFI" DESDE EL LUGAR DEL ACCIDENTE HASTA SU SITIO DE REPARACIÓN, ASÍ COMO LOS COSTOS DE LAS MANIOBRAS, TRASPALEO Y SERVICIOS DE ASISTENCIA VIAL PARA PONERLOS EN CONDICIÓN DE TRANSPORTE; EL PROVEEDOR ASUMIRÁ LOS GASTOS AQUÍ ESPECIFICADOS PARA EL (LOS) VEHÍCULO(S) DE TERCEROS Y PROPIEDAD DE "BANSEFI". EL SERVICIO DE GRÚA Y REMOLQUE OPERAN SIN LÍMITE DE EVENTOS, COSTO Y/O ANTIGÜEDAD.

DÉCIMA CUARTA GASTOS DE TRASLADO: EN CASO DE QUE EL EQUIPO AUTOMOTOR SINIESTRADO Y/O DESCOMPUESTO TENGA QUE SER TRASLADADO PARA SU REPARACIÓN A UN SITIO DIFERENTE AL DE SU ÁREA DE SERVICIO, EL PROVEEDOR CUBRIRÁ EL COSTO DE TRASLADO AL SITIO ASIGNADO PARA SU REPARACIÓN Y EL MISMO OPERA SIN LÍMITE DE EVENTOS Y COSTO.

CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

DÉCIMA QUINTA GARANTÍA DE REPARACIÓN: EN CASO DE QUE RESULTAREN DEFECTOS EN LA REPARACIÓN, "BANSEFI" GOZARÁ DE UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL EQUIPO AUTOMOTOR REPARADO, PARA INCONFORMARSE ANTE EL PROVEEDOR, LA CUAL PROCEDERÁ DE INMEDIATO A ATENDER LA INCONFORMIDAD HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "BANSEFI", EL PROVEEDOR SE OBLIGA VERIFICAR LA ENTREGA INMEDIATA DE LA UNIDAD REPARADA.

DÉCIMA SEXTA DETERMINACIÓN DE LA PRIMA: A INICIO DE VIGENCIA Y COMO RESULTADO DE LA OFERTA ECONÓMICA SE ESTABLECERÁ UNA PRIMA POR VEHÍCULO PARA TODA LA VIGENCIA DEL SEGURO Y SE APLICARÁ A PRORATA A LOS MOVIMIENTOS DE ALTA Y BAJA.

DÉCIMA SÉPTIMA ERRORES U OMISIONES: LOS INTERESES DE "BANSEFI" NO SE VERÁN PERJUDICADOS POR ERRORES U OMISIONES EN QUE INCURRA CON RESPECTO A LAS OBLIGACIONES QUE ESTE CONTRATO LE IMPONE, PERO SE OBLIGA A SU CORRECCIÓN INMEDIATA TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO.

DÉCIMA OCTAVA NO ADHESIÓN: LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS ENTRE "BANSEFI" Y EL PROVEEDOR POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ENTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

DÉCIMA NOVENA: EL PROVEEDOR ACEPTA QUE A ELECCIÓN DE BANSEFI, SE CIEBREN CONVENIOS DE PAGO EN ESPECIE PARA INDEMNIZAR LA PÉRDIDA TOTAL O ROBO DE LOS AUTOMÓVILES, CAMIONETAS.

VIGÉSIMA: EL SIGUIENTE CAPÍTULO DE EXCLUSIONES SERÁ APLICABLE AL PARQUE VEHICULAR DEL ASEGURADO.

- OPERACIONES BÉLICAS, YA FUEREN PROVENIENTES DE GUERRA EXTRANJERA O DE GUERRA CIVIL, INSURRECCIÓN, SUBVERSIÓN, REBELIÓN.
- EXPROPIACIÓN, REQUISICIÓN, CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN O DETENCIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS, CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, QUE INTERVENGAN EN DICHOS AUTOS.
- CUALQUIER SERVICIO MILITAR, CON O SIN CONSENTIMIENTO DE "BANSEFI".
- CUALQUIER PERJUICIO, GASTO, PÉRDIDA O DAÑO INDIRECTO QUE SUFRA "BANSEFI" Y/O TERCEROS Y/O CONDUCTOR POR LA PRIVACIÓN DEL USO DEL VEHÍCULO.
- LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO AL TRANSITAR FUERA DE CAMINOS O CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN EN CONDICIONES INTRANSITABLES.
- DAÑOS A TERCEROS CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO PARTICIPE EN COMPETENCIAS AUTOMOVILÍSTICAS DE VELOCIDAD O RESISTENCIA, FUERA DE LAS VÍAS-PÚBLICAS, YA SEA DE AFICIONADOS O PROFESIONALES.

LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO CUANDO ESTE SEA CONDUCIDO POR PERSONA QUE CAREZCA DE LICENCIA PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO, EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE O QUE DICHA LICENCIA NO SEA DEL TIPO (PLACAS Y USO) PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO, A MENOS QUE NO PUEDA SER IMPUTADA AL CONDUCTOR CULPA, IMPERICIA O NEGLIGENCIA GRAVES EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, LOS PERMISOS PARA CONDUCIR, CON EL



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJQ001-E19-2019

PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE, PARA LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, SE CONSIDERARÁN COMO LICENCIAS.

1.- PRUEBAS PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN:

NO APLICA

2.- MUESTRAS:

NO APLICA

3.- NORMAS:

NO APLICA

4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS:

NO APLICA

5.- INSTALACIÓN:

NO APLICA

6.- CAPACITACIÓN:

NO APLICA

7.- MECANISMOS PARA COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN:

BANSEFI a través del Titular de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, en términos del artículo 84 del Reglamento, deberá en todo tiempo supervisar y verificar que las especificaciones y la prestación del servicio se realicen conforme a las características y especificaciones técnicas contenidas en su proposición.

- El proveedor otorgará una carta cobertura por la partida adjudicada, al día siguiente de la notificación del fallo, considerando para mayor claridad de las pólizas, una cláusula o apartado de definiciones que proporcione la seguridad de la cobertura del programa de seguros debidamente cubiertos y la cual deberá estar firmada por el representante legal.
- El proveedor entregará la póliza original en 2 tantos por cada partida adjudicada, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, después de resultar favorecida en el fallo.
- BANSEFI verificará que los pagos que se efectúen por siniestros a beneficiarios se realicen en tiempo y forma.

No se aceptarán prórrogas cuando el proveedor no preste los servicios en el plazo estipulado por causas imputables a él.

PARA AMBAS PARTIDAS, SE DEBERÁN CONSIDERAR LAS SIGUIENTES DESCRIPCIONES PARA LOS ENTREGABLES:



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-00611J0001-E19-2019**

EMISIÓN Y ENTREGA DE CARTA COBERTURA PÓLIZA INICIAL	SE ENTREGARÁ DOCUMENTO FÍSICO EN LAS INSTALACIONES DE BANSEFI	20% DEL VALOR DE LA PÓLIZA INICIAL	LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	AL DÍA SIGUIENTE HABIL DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO
EMISIÓN Y ENTREGA DE PÓLIZA	SE ENTREGARÁ DOCUMENTO FÍSICO EN LAS INSTALACIONES DE BANSEFI	2% DEL VALOR DE LA PÓLIZA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO	LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	70 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.
EMISIÓN Y ENTREGA DE ENDOSOS A, B Y D	SE ENTREGARÁ DOCUMENTO FÍSICO EN LAS INSTALACIONES DE BANSEFI	2% DEL VALOR DEL ENDOSO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO	LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD (ORDEN DE SERVICIO)
INDEMNIZACIONES	TRANSPARENCIA BANCARIA	2% DE LA CANTIDAD POR LIQUIDAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO MÁS EL INTERÉS SEÑALADO EN EL ART. 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE PIANAS	LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	30 DÍAS NATURALES UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA RECLAMACIÓN Y CONFIRMADA LA CANTIDAD POR LIQUIDAR.
REPORTE DE SINIESTRALIDAD	SE ENTREGARÁ DOCUMENTO FÍSICO EN LAS INSTALACIONES DE BANSEFI	2% DEL VALOR DE LA PÓLIZA, POR CADA CINCO DÍAS NATURALES DE ATRASO	LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DE CADA MES

**CONDICIONES CONTRACTUALES**

**MODALIDAD DEL CONTRATO:** EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ BAJO LA MODALIDAD DE CANTIDAD Y MONTO DETERMINADO



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

FORMA DE PAGO:

EL PAGO DE LAS PÓLIZAS SE REALIZARÁ EN TRES EXHIBICIONES (ABRIL, JULIO Y OCTUBRE DE 2019.)

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (EN ADELANTE LAASSP), EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL CON LA VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN EXPRESA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EFECTUANDO EL PAGO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EMITA EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO RESPECTIVO, PROCEDERÁ A LA REVISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), PUDIENDO, EN SU CASO, DEVOLVERLO CUANDO CONSIDERE QUE DICHO COMPROBANTE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS SOLICITADOS, POR LO QUE, EN SU CASO, INFORMARÁ AL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO PARA QUE EN EL TÉRMINO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES REALICE LOS CAMBIOS PERTINENTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE LOS COMPROBANTES FISCALES ENTREGADOS, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 95 Y 96 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN, SERÁN LAS SIGUIENTES.

Evento	Descripción	Monto	Beneficiario	Plazo
EMISIÓN Y ENTREGA DE CARTA COBERTURA PÓLIZA INICIAL.	SE ENTREGARÁ DOCUMENTO FÍSICO EN LAS INSTALACIONES DE BANSEFI	20% DEL VALOR DE LA PÓLIZA INICIAL	LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO
EMISIÓN Y ENTREGA DE PÓLIZA	SE ENTREGARÁ DOCUMENTO FÍSICO EN LAS	2% DEL VALOR DE LA PÓLIZA.	LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA	20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA



**CONVOCATORIA PARA LA  
 "CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-008HJO001-E19-2018**

	INSTALACIONES DE BANSEFI	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO	SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN
EMISIÓN Y ENTREGA DE ENDOSÓS A. B. Y D.	SE ENTREGARÁ DOCUMENTO FÍSICO EN LAS INSTALACIONES DE BANSEFI	2% DEL VALOR DEL ENDOSO. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO	LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD (ORDEN DE SERVICIO)
INDEMNIZACIONES	TRANSFERENCIA BANCARIA	2% DE LA CANTIDAD POR LIQUIDAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO MÁS EL INTERÉS SEÑALADO EN EL ART. 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE MANEJOS	LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	30 DÍAS NATURALES UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA RECLAMACIÓN Y CONFIRMADA LA CANTIDAD POR LIQUIDAR.
REPORTE DE SINIESTRALIDAD	SE ENTREGARÁ DOCUMENTO FÍSICO EN LAS INSTALACIONES DE BANSEFI	2% DEL VALOR DE LA PÓLIZA. POR CADA CINCO DÍAS NATURALES DE ATRASO	LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DE CADA MES

EN CASO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS POR DAÑOS MATERIALES, SE RENTARÁ UN VEHÍCULO SIMILAR POR EL TIEMPO DE RETRASO EN LA ENTREGA DEL VEHÍCULO SINIESTRADO, DESPUÉS DE LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 42.7 DE ESTAS CONDICIONES, CON CARGO AL PROVEEDOR.

EL IMPORTE DE LAS PENALIDADES APLICADAS DEBERÁ SER CUBIERTO POR EL PROVEEDOR MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, PRESENTADO ANTE BANSEFI (GERENCIA DE PAGOS Y CONCILIACIONES) EL DOCUMENTO COMPROBATORIO CORRESPONDIENTE.



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

	ADICIONALMENTE, SE DEBERÁN CONSIDERAR LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN EL NUMERAL DE ENTREGABLES.
DEDUCCIONES AL PAGO:	UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA RECLAMACIÓN Y CONFIRMADA LA CANTIDAD POR LIQUIDAR, 2% DE LA CANTIDAD POR LIQUIDAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO MÁS EL INTERÉS SEÑALADO EN EL ART 278 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
ANTICIPO:	NO APLICA
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, DICHAS INSTITUCIONES POR LA NATURALEZA QUE GUARDAN, SE CONSIDERAN DE ACREDITADA SOLVENCIA, Y NO ESTÁN OBLIGADAS, POR TANTO, A CONSTITUIR DEPÓSITOS O FIANZAS REALES. POR LO ANTERIOR, SE EXIME DEL CUMPLIMIENTO DE DICHO REQUISITO.
OTRAS GARANTIAS QUE SE DEBE CONSIDERAR:	NO APLICA
VIGENCIA DEL CONTRATO	LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 15 DE MARZO DEL 2019 A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019
PRORROGAS	LA ASEGURADORA ESTARÁ OBLIGADA A DAR PRÓRROGAS
DOMICILIO EN EL QUE HABRÁ DE PRESTARSE EL SERVICIO O LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO EL HORARIO CORRESPONDIENTE PARA ELLO.	AV. RÍO DE LA MAGDALENA NO. 115 COLONIA TIZAPAN SAN ÁNGEL, C.P. 01090. ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN HORARIO DE 9:00 AM A 3:00 PM
NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUIEN ADMINISTRARÁ Y VERIFICARÁ EL CONTRATO.	LIC. LUIS ENRIQUE RAMOS RAMÍREZ DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA RECIBIR LOS BIENES MUEBLES O LOS SERVICIOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE SU ACEPTACIÓN A SATISFACCIÓN, SU DEVOLUCIÓN O RECHAZO Y DE DETERMINAR LOS INCUMPLIMIENTOS EN EL CASO DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE HACER CUMPLIR LOS PLAZOS INDICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.	LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN O RECHAZO DE LOS BIENES MUEBLES O PARA DETERMINAR	NO APLICA



**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y FORTALECIMIENTO  
PÚBLICO



**BANSEFI**  
EL BANCO DEL ESTADO

CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

LOS INCUMPLIMIENTOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.	
--	--



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJ0001-E19-2019

ANEXO 14 A

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA PUNTOS**

La evaluación técnica de las proposiciones se llevará a cabo, con base a lo establecido en el artículo 36 y 36 Bis de la Ley en lo aplicable al criterio de evaluación de puntos y será realizada por el Titular de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios y la evaluación administrativa y económica se llevará a cabo la Dirección de Adquisiciones o la Gerencia de Adquisiciones, determinándose como ganadora aquella proposición que resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y por tanto, haya obtenido el mejor resultado de la evaluación.

Se verificará que la documentación distinta a la técnica y económica cumpla con los requisitos obligatorios solicitados en esta convocatoria. Se evaluará la documentación administrativa, legal y la propuesta técnica, y para los licitantes que hubieren cumplido con lo solicitado en la convocatoria y en el ANEXO 14. Se procederá a evaluar la documentación entregada para el otorgamiento de puntos, por lo que los criterios que se aplicarán para evaluar dicha documentación serán los siguientes:

**EVALUACIÓN TÉCNICA**

Rubros que representan la integración de la parte técnica y sus porcentajes respectivos.

Con la finalidad de asegurar la imparcialidad y la igualdad de condiciones, quien participe en esta Licitación acepta que la inobservancia de cualquiera de los aspectos solicitados en el ANEXO 14 y lo solicitado en la convocatoria (documentación legal y administrativa) es motivo de descalificación.

Los licitantes deberán obtener en la propuesta técnica para ser considerada como solvente y por tanto no ser desechada, cuando menos 45 (cuarenta y cinco) puntos de los 60 (sesenta) máximos que se pueden obtener.

Los rubros y subrubros que se considerarán, así como los puntos de cada uno de ellos, son los siguientes:

Nota: En caso de no que no se proporcione la documentación comprobatoria solicitada en los rubros y sub-rubros solicitadas en la tabla correspondiente a la partida en la cual participe, no se les asignarán puntos para efectos de evaluación.

Tabla de la partida 1  
Póliza de Bienes Patrimoniales

NÚMERO DE RUBRO	RUBRO	PUNTAJACIÓN A OTORGAR
1	CAPACIDAD DEL LICITANTE	24



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJC001-E19-2019**

II	EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	12
III	PROPUESTA DE TRABAJO	12
IV	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	12
	<b>TOTAL</b>	<b>60</b>

**I.- CAPACIDAD DEL LICITANTE (24 PUNTOS)**

Consiste en el número de recursos humanos que técnicamente estén aptos para prestar el servicio requerido así como los recursos económicos y de equipamiento establecidos por el licitante para prestar los servicios en el tiempo, condiciones y niveles de calidad definidos por la convocante, así como otorgar cualquier otro aspecto indispensable para que el licitante pueda cumplir con las obligaciones previstas en el contrato.

RUBRO / sub rubro	TOTAL SUBTOTAL	Documentación Comprobatoria	Parámetro de evaluación	PUNTO
<b>I.- Capacidad del licitante</b>	<b>24 puntos</b>			
<b>a) Capacidad de los Recursos Humanos</b>	<b>12</b>			
<b>a.1 Experiencia. Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación.</b>	<b>3.6</b>	El licitante para acreditar este concepto deberá presentar el curriculum vitae de cada una de las personas propuestas para la atención y servicios de BANSEFI, en el que se detalle la experiencia en el ramo de seguros, señalando la empresa para la que ha prestado servicios, periodo (mes y año), dirección, nombre del contacto y teléfono. Adicional a esto el licitante deberá de presentar las constancias laborales que avalen los años de experiencia del personal propuesto, dicha documentación deberá de contener nombre completo, dirección, número telefónico, funciones, periodo laborado, firma, sello y en hoja membretada.	Más de 10 años de experiencia	3.6
El licitante deberá acreditar que cuenta con 3 personas, que serán responsables de la atención del servicio, considerando una experiencia mínima de dos años y un máximo de diez años, en la atención de seguros en el ramo de daños, donde una persona atenderá siniestros, otra la operación y otra para resolver los problemas que no pudieran ser resueltos por las anteriores personas.			De 5 a 9 años 11 meses de experiencia	2.4
Se otorgará el mayor puntaje a los licitantes que comprueben contar con un equipo con mayor experiencia en conjunto.			Menos de 4 años 11 meses de experiencia	1.2
Si no acredita las 3 personas, no se le otorgará puntos				
	<b>7.2</b>	El licitante para acreditar este concepto, deberá presentar por cada persona,	Por cada Licenciatura Titulado	2.4





**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJC001-E19-2019**

<p>a.2 Competencia en el Trabajo conforme a conocimientos académicos o profesionales.</p> <p>Se otorgará el mayor puntaje a los licitantes que comprueben contar con mayor grado académico del personal de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>El licitante deberá acreditar que cuenta con 3 personas, que serán responsables de la atención del servicio, a nivel técnico o profesional.</p> <p>Si no acredita las 3 personas, no se le otorgará puntos</p>		<p>certificado o constancia de estudio para el caso del técnico y cédula profesional a título para el nivel licenciatura avalado por la SEP</p>	<p>Por cada técnico</p> <p align="right">1.6</p>
<p>a.3 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio.</p> <p>Presentar documentación que acredite que el siguiente personal cuenta con el Dominio de herramientas relacionadas con el servicio objeto de esta licitación.</p> <p>El licitante deberá acreditar que cuenta con 3 personas, que serán responsables de la atención del servicio con participación en la resolución o tratamiento de problemáticas relacionadas con siniestros, operación, administración de seguros de bienes patrimoniales o daños.</p> <p>Si no acredita las 3 personas, no se le asignarán puntos</p>	<p align="center">1.2</p>	<p>El licitante para acreditar este concepto, deberá presentar por cada persona carta firmada por el representante legal de la aseguradora, donde manifiesta que la persona propuesta para la prestación del servicio, participa dentro de la aseguradora en la resolución o tratamiento de problemáticas relacionadas con siniestros, operación, administración de seguros de bienes patrimoniales o daños.</p>	<p>Presenta tres cartas acreditando lo solicitado</p> <p align="right">1.2</p> <hr/> <p>Si presenta menos de tres cartas</p> <p align="right">0</p>
<p>b). Capacidad de los Recursos Económicos.</p>	<p align="center">10.5</p>		
<p>Capacidad de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del contrato conforme a lo siguiente:</p>			
<p>b.1 Red de oficinas para la prestación del servicio.</p> <p>Se refiere a las oficinas con que cuenta el licitante para la prestación del servicio.</p>	<p align="center">3</p>	<p>El licitante para acreditar este concepto deberá presentar una cédula en formato libre, donde señale la cobertura de oficinas propias con que cuenta para prestar el servicio objeto de la presente licitación, distribuidas en el Distrito Federal y Estado de México, así como oficinas en los Estados Federativos, debiendo señalar al menos una por cada estado de la República, acompañado de un comprobante de domicilio a nombre del licitante. De no presentar el comprobante de domicilio no se otorgarán puntos</p>	<p>Presenta oficinas en 20 o más estados de la República</p> <p align="right">3</p> <hr/> <p>Presenta oficinas en más de 10 y hasta 11 estados de la República</p> <p align="right">2</p> <hr/> <p>Presenta oficinas en 10 o menos estados de la República</p> <p align="right">1</p>



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

<p>b.2 Primas emitidas en el ramo de daños sin autos.</p> <p>Se refiere a las primas emitidas en el ramo de daños sin incluir automóviles durante el año 2018.</p> <p>Nota. Los datos presentados podrán ser verificados por parte de la convocante.</p>	<p align="center">3.0</p>	<p>El licitante para acreditar este concepto deberá presentar una cédula en formato libre, donde señale el total de las primas emitidas en el ramo de daños sin incluir el ramo de automóviles, conforme a los datos publicados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en su revista en "Actualidad en Seguros y Fianzas" para el año de 2018, adjuntando el extracto de la revista donde acredite importes señalados en su escrito</p>	<p>Presenta una prima igual o mayor a 2,000 millones de pesos.</p> <p>Presenta una prima menor a 2,000 millones de pesos.</p>	<p align="center">3.5</p> <p align="center">2.5</p>
<p>b.3. Sistema para el seguimiento y control de los siniestros.</p> <p>Se refiere a contar con un sistema para el reporte, seguimiento y control de los siniestros, así como a la documentación generada en el mismo</p>	<p align="center">2</p>	<p>Se entregará el procedimiento o sistema que utilizará para el reporte de los siniestros por parte del asegurado, así como para el seguimiento de los mismos, tiempos de respuesta y seguimiento, adjuntando copias simples de los documentos que considere adecuados para acreditar lo anterior.</p> <p>La documentación o información solicitada podrá ser verificada por la convocante a efecto de constatar el origen de la misma, pudiendo realizar una visita a las instalaciones de los licitantes durante el proceso de licitación, asignándole la puntuación correspondiente.</p>	<p>Procedimiento automatizado, que implique contar con un software especializado que permita al asegurado reportar mediante un portal de internet o incluir los documentos necesarios, contando con reportes en línea y monitorio de la comunicación.</p> <p>Procedimiento y seguimiento por medio de la web, contando con los parámetros de seguridad informática adecuados para ello, tanto a los ajustadores, proveedores como asegurados.</p> <p>Procedimiento semiautomatizado, el cual puede contar con un software que genere reportes impresos, tanto a proveedores como a asegurados, los cuales pueden ser enviados vía correo electrónico o mensajería.</p> <p>Procedimiento telefónico, mediante el cual el asegurado reporte su siniestro y envíe sus documentos por correo electrónico o de forma presencial, sin la presencia de un software especializado y que los reportes</p>	<p align="center">2</p> <p align="center">1</p> <p align="center">0.5</p>



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
Nº. LA-006HJO001-E19-2019**

			requieran de visitas personales de parte del usuario o llamadas telefónicas para dar seguimiento al siniestro así como los reportes correspondientes.	
b.4 Contratos automáticos de reaseguro	2.0	El licitante para acreditar este concepto deberá presentar Copia legible de contratos automáticos de reaseguro donde se indique el monto máximo de suscripción para el ramo de incendio conforme a los límites establecidos para el año 2018.	Capacidad automática de reaseguro igual o mayor a 200 mdp.	2.0
			Capacidad automática de reaseguro menor a 200 mdp.	1.5
c) Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un (5%)	0.5			
Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un (5%).	0.5	El licitante deberá presentar el aviso de alta de los trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como certificado expedido por el Sector Salud de reconocimiento y certificación de discapacidad, para el caso de personas morales deberá cubrir una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses.	Si presenta aviso de alta de los trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como certificado expedido por el sector salud de reconocimiento y certificación de discapacidad, para el caso de personas morales deberá cubrir una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses. No se asignarán puntos en caso de que no se presente la documentación solicitada.	0.5
e) Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio.	0.5			
Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio.	0.5	En su caso, el licitante deberá presentar constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) de haber producido los bienes que se utilizarán en la prestación del servicio objeto la presente licitación, la cual podrá tener una vigencia mayor a cinco años.	Si el licitante acredita haber producido bienes que se utilizarán en la prestación del servicio, con innovación tecnológica que tenga registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)	0.5
			No se asignarán puntos en caso de que no se presente	



**CONVOCATORIA PARA LA  
 "CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-006HJO001-E19-2019**

Aplicación de políticas y prácticas de igualdad de género	0.5	Para acreditar este punto el licitante deberá presentar la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto, con los que se compruebe que el licitante ha aplicado políticas y prácticas de igualdad de género.	la documentación solicitada.  Se otorgarán 0.5 puntos en caso de que el licitante acredite haber aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.	0.5
<b>Total de puntos</b>				<b>24</b>

**II.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (12 PUNTOS)**

Se refiere a los contratos celebrados por el licitante o en los que haya participado con los cuales demuestre que cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para proporcionar el servicio solicitado.

RUBRO / sub rubro	TOTAL / PUNTOAJE	Documentación Comprobatoria	Parámetro de evaluación	Puntaje por grupo
<b>II.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE</b>	<b>12</b>			
a) Experiencia.- Mayor tiempo prestando servicios similares a los requeridos.  Experiencia como compañía aseguradora.	6	Experiencia como compañía aseguradora. El licitante para acreditar este concepto, deberá presentar copia de pólizas y/o contratos a efecto de que sean susceptibles de computarse los años, meses o fracción de años, en los que hayan prestado servicios similares a los requeridos en este procedimiento, adjuntando el número de contrato y/o póliza y su vigencia, con el que acredite su experiencia en la prestación de servicios de seguros, adjuntando una cédula en formato libre donde relacione los mismos, su vigencia y número.  La experiencia máxima a acreditar será de 3 (tres) y mínimo de uno año cumplidos a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en los que se acredite la prestación del servicio.	Los licitantes que acrediten tres años de experiencia como límite máximo.  A partir de año máximo asignado se afectará un reparto proporcional de puntuación entre el resto de los licitantes en razón de los años de experiencia acreditados, aplicando para ello una regla de tres.  Máximo 5 contratos y mínimo 3.  Ejemplo: Licitante con 3 años o más 100% = 6 puntos  Licitantes con menor cantidad de años de experiencia.	6



**CONVOCATORIA PARA LA  
 "CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-006HJO001-E19-2019**

		Para el caso de que no se presente la copia del contrato, no será acreditado el mismo.  Se aceptan contratos vigentes o concluidos. Tratándose de contratos plurianuales, sólo se considerará el tiempo efectivamente transcurrido.	(2 años) = 4 puntos (1 año) = 2 puntos  No se asignarán puntos a quien no acredite que cumple cuando menos con un año de experiencia.	
b) Especialidad.- Mayor número de contratos y/o pólizas con los cuales el licitante pueda acreditar que ha prestado servicios con las características similares y en condiciones similares a las establecidas en la presente convocatoria.	6	El licitante para acreditar este concepto, deberá presentar copia de contratos y/o pólizas de servicios similares a los requeridos por la Convocatoria en el ramo de bienes patrimoniales, los cuales haya suscrito en los últimos 3 años, mismos que deberán estar concluidos previos al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y en los que se acredite la prestación del servicio, con una suma asegurada a primer riesgo de \$450 millones de pesos o más, acompañado de una cédula en formato libre en donde relacione dichos contratos, sus vigencias y primer riesgo amparado.  El licitante deberá presentar un mínimo de 3 y un máximo de 5 contratos y/o pólizas, los cuales hayan suscrito o tengan adjudicados.  Para el caso de que no se presente la copia del contrato, no será acreditado el mismo.  Se aceptan contratos plurianuales, siempre y cuando su vigencia esté concluida.	6 contratos y/o pólizas de especialidad como límite máximo.  A partir de este máximo asignado se efectuará un reparto proporcional de puntuación entre el resto de los licitantes en razón de los contratos presentados, aplicando para ello una regla de tres.  El licitante que no exhiba cuando menos 3 contratos, no se le asignarán puntos.	6
			<b>Total de puntos</b>	<b>12</b>

**III.- PROPUESTA DE TRABAJO (12 PUNTOS)**

Como parte de su proposición el licitante deberá incluir la metodología, plan de trabajo y esquema estructural que pretenda aplicar para la prestación del servicio.

RUBRO / sub rubro	TOTAL / SUBTOTAL	Documentación Comprobatoria	Parámetro de evaluación	Puntos
III. Propuesta de trabajo	12 puntos			
a) Metodología para la prestación del servicio.	2	Documento en el que el licitante señale la forma en que propone utilizar los recursos señalados en el rubro I.- Capacidad del licitante para prestar el servicio, describiendo	Presentada.- aquella metodología que cumpla con los aspectos señalados en este rubro.	2



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-005HJ0001-E19-2019**

<p>El documento en el cual el licitante propone utilizar los recursos de que dispone para prestar el servicio</p>		<p>en forma amplia los diversos rubros de la misma y estar claramente definidos e identificados con respecto al servicio ofertado, contemplando los diversos aspectos del servicio, lo anterior con la finalidad de que la convocante pueda conocer a detalle la propuesta y tenga los elementos suficientes de valoración.</p>	<p>No presentada o incompleta - aquella metodología que no considere uno o más de los aspectos solicitados en este rubro o que no se presente</p>	0
<p>b) Plan de trabajo propuesto por el licitante</p> <p>Documento a través del cual el licitante señala cómo aplicará la metodología propuesta, el cómo llevará a cabo las actividades que implica el mismo, el o los procedimientos para llevar a la práctica las actividades o actividades y la forma a través de cual realizará la prestación del servicio previsto en la convocatoria</p>	9	<p>El licitante deberá presentar el plan de trabajo que utilizará en la prestación del servicio para el caso de resultar adjudicado, considerando lo solicitado en las Especificaciones Técnicas y Alcance del Servicio, así como lo establecido en el anexo técnico, describiendo en forma amplia los diversos rubros de la misma y estar claramente definidos e identificados con respecto al servicio ofertado y contemplando los diversos aspectos del servicio, señalando cómo aplicará la metodología propuesta, así como los tiempos y la forma a través del cual realizará la prestación del servicio, incluyendo los que haya señalado en el rubro f.- Capacidad del licitante más lo relativo al subrubro c.3) Esquema estructural de la organización de los Recursos Humanos. Lo anterior con la finalidad de que la convocante pueda conocer a detalle la propuesta y tenga los elementos suficientes de valoración.</p> <p>Lo anterior con la finalidad de que la convocante pueda conocer a detalle la propuesta y tenga los elementos suficientes de valoración.</p>	<p>4) Enriquecida. - Será aquella propuesta de trabajo que además de cumplir con los incisos siguientes (ii) y iii), propone elementos que optimicen el servicio en la atención de los siniestros, mediante la implementación de un software especializado que permita a los usuarios reportar su siniestro y dar seguimiento al mismo vía web por el asegurado o quien este designe, contando un sistema de seguimiento y control del mismo, incluyendo la documentación que se genere con dicho motivo, validando los tiempos de respuesta, reparación y/o entrega del pago, ajustador y/o taller designado, así como la atención mediante un ejecutivo especializado (adjuntar currículo) con disponibilidad de 24 horas. Este sistema deberá contar con seguridad para el resguardo de la información que se requiere, debiendo adjuntar las pantallas y características del mismo. Todo lo anterior bajo ninguna circunstancia deberá representar ningún costo adicional al presente servicio o al asegurado. Las propuestas de</p>	9





**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

			<p>mejora que realicen los licitantes deberán estar perfectamente definidas o identificadas en el subrubro de c.1) Metodología, c.2) Plan de Trabajo y c.3) Esquema estructural de la Organización de los Recursos Humanos; lo anterior con la finalidad de que la convocante pueda conocer a detalle la propuesta y tenga los elementos suficientes de valoración.</p> <p>ii) Integrada.- Será aquella propuesta de trabajo que vincule de manera clara y definida, la metodología, plan de trabajo y el esquema estructural en cada uno de los conceptos enunciados en la primera columna de este rubro, que permita a la convocante identificar la operación del servicio solicitado.</p> <p>iii) Presentada.- Será aquella propuesta de trabajo que cumpla con los aspectos solicitados en la primera y tercera columna de este rubro.</p> <p>No presenta plan de trabajo con las características solicitadas en este sub rubro.</p>	0
c) Esquema estructural de la organización de los Recursos Humanos	1	Presentar aquella estructura en la cual se estructurará la organización de los recursos humanos necesarios para cumplir con las obligaciones previstas en la convocatoria, señalando el nombre y cargo de las personas involucradas. Lo anterior con la finalidad de que la convocante pueda conocer a detalle la propuesta y tenga los elementos suficientes de valoración.	Presenta documento con las características requeridas.	1
El licitante deberá acompañar un organigrama en el cual se identifique el nombre, cargo o función del personal que destinará a la prestación del servicio.			No presenta el documento o lo hace de forma incompleta	0





**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

Total de puntos 12

**IV.- CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS 12 PUNTOS**

Se ocupa de medir el desempeño o cumplimiento que ha tenido el licitante en la prestación oportuna y adecuada de los servicios de la misma naturaleza objeto del procedimiento de contratación de que se trate, que hubieren sido contratados por alguna dependencia o entidad.

RUBRO / sub rubro	TOTAL RUBRO	Documentación Comprobatoria	Parámetro de evaluación	Puntos
<b>IV.- CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS</b>	<b>12</b>			
<p><b>Cumplimiento de Contratos.</b></p> <p>Contratos o pólizas de servicios similares a los requeridos en el presente proceso de contratación, que el licitante haya suscrito por cada año con su respectiva constancia de cumplimiento.</p>	12	<p>Para comprobar el cumplimiento que ha tenido el licitante en la prestación oportuna y adecuada de los contratos de servicios de seguro, siendo de la misma naturaleza y objeto de este procedimiento de licitación celebrados con alguna dependencia, entidad o con particulares (personas físicas o morales), el licitante deberá incluir en su proposición las cartas de cumplimiento satisfactorio y oportuno del contrato por cada uno que haya exhibido, preferentemente considerando los referidos en el rubro de experiencia y especialidad del licitante, la cual deberá contener el periodo de vigencia que abarca y el número, denominación o medio a través del cual se puede identificar el contrato cumplido del cual presenta copia, ésta deberá estar firmada por la persona encargada de supervisar o administrar el contrato o póliza por parte del contratante (clientes).</p> <p>Mínimo 3 contratos y máximo 5 contratos.</p> <p><b>Nota:</b> Para el caso de que alguna carta de cumplimiento no contenga alguno de los requisitos señalados que permitan vincular el cumplimiento del contrato, no se otorgará puntuación.</p>	<p>Mayor número de contratos cumplidos</p> <p>Se otorgarán 12 puntos al licitante que acredite el mayor número de contratos cumplidos satisfactoriamente (5 contratos), con una antigüedad máxima de 5 años cumplidos al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.</p> <p>A partir de este máximo asignado se efectuará un reparto proporcional de puntos entre el resto de los licitantes en razón de los contratos cumplidos satisfactoriamente, aplicando para ello una regla de tres.</p> <p><b>Ejemplo:</b></p> <p>Licitante con 5 contratos 100% = 12 puntos</p> <p>Licitantes con menor cantidad de contratos</p> <p>(4 contratos) = 9.6 puntos (3 contratos) = 7.2 puntos</p> <p>No se otorgarán puntos a quien presente menos de 3 contratos cumplidos satisfactoriamente</p>	12
<b>Total de puntos</b>				<b>12</b>







**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJ0001-E18-2018**

Nota: para que una propuesta técnica sea considerada solvente, deberá tener una puntuación mínima de 45 puntos, de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación técnica.

**Tabla de la partida 2  
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE BANSEFI**

**I.- CAPACIDAD DEL LICITANTE (24 PUNTOS)**

Consiste en el número de recursos humanos que técnicamente estén aptos para prestar el servicio requerido así como los recursos económicos y de equipamiento establecidos por el licitante para prestar los servicios en el tiempo, condiciones y niveles de calidad definidos por la convocante, así como otorgar cualquier otro aspecto indispensable para que el licitante pueda cumplir con las obligaciones previstas en el contrato.

REQUISITO	RECURSOS ASIGNADOS	ELEMENTOS EVALUADOS	VALORES APTERMINALES	PUNTO
RUBRO / sub rubro	TOTAL/ SUBTOTAL	Documentación Comprobatoria	Parámetro de evaluación	Puntos
<b>I.- Capacidad del licitante</b>	<b>24 puntos</b>			
<b>a)- Capacidad de los Recursos Humanos</b>	<b>12</b>			
<b>a.1 Experiencia</b>	<b>3.6</b>	Personal dedicado al servicio de ajustador del seguro de vehículos.	Más de 200 ajustadores propios	3.0
Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación. Se refiere al número total de empleados de áreas dedicadas a proporcionar el servicio de atención de siniestros de vehículos, con excepción del área de ventas. Nota. Los datos presentados podrán ser verificados por parte de la convocante.		Se entregará una cédula en formato libre con el total de empleados por área de adscripción, acompañada de un archivo en formato Excel que contenga los datos de los empleados, el cargo desempeñado, área de	Más de 150 y menos de 199 ajustadores propios	2.4
			Menos de 149 ajustadores empleados	1.2



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

		<p>adscripción y la zona de trabajo. La información deberá corresponder al 30 de Noviembre de 2018.</p>		
<p><b>a.2 Competencia en el Trabajo conforme a conocimientos académicos o profesionales.</b></p> <p>Se refiere al tiempo que ha venido prestando sus servicios profesionales de atención de siniestros de vehículos, con excepción del área de ventas.</p> <p>Nota: Los datos presentados podrán ser verificados por parte de la convocante.</p>	<p align="center">7.2</p>	<p>Personal con conocimientos profesionales en la prestación del servicio de ajustador del seguro de vehículos.</p>	<p>Más de 200 ajustadores empleados con promedio de 4 o más años de experiencia</p>	<p align="center">7.2</p>
		<p>Se entregará una cédula en formato libre con el número total de empleados y su fecha de antigüedad en la empresa, total de años</p>	<p>Más de 150 y menos de 199 ajustadores empleados con promedio de 4 o más años de experiencia</p>	<p align="center">4.8</p>
		<p>deseñándose al servicio de ajustes de seguro de vehículos, acompañada de un archivo en formato Excel que contenga los datos del empleado, el área de adscripción, la zona de trabajo y la antigüedad en el puesto o años de experiencia en la prestación del servicio. La información deberá corresponder al</p>	<p>Menos de 149 ajustadores empleados con promedio de 4 o más años de experiencia</p>	<p align="center">2.4</p>



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJ0001-E19-2018**

		30 de Noviembre de 2018		
<p><b>a.3 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio.</b></p> <p>Se refiere a la participación en la resolución o tratamiento de siniestros de vehículos, con excepción del Área de ventas.</p> <p>Nota. Los datos presentados podrán ser verificados por parte de la convocante.</p>	1.2	<p>Personal con experiencia en la resolución de problemas del servicio de ajustes del seguro de vehículos.</p>	<p>Más de 200 ajustadores propios que participen en la resolución de los siniestros de vehículos</p>	1.2
		<p>Se entregará una cédula en formato libre con el organigrama, el número total de empleados y la manifestación que participa actualmente en la resolución de problemas relativos al ajuste del seguro de vehículos, acompañada de un archivo en formato Excel que contenga los datos del empleado, el área de adscripción, la zona de trabajo y la antigüedad en el puesto o años de experiencia en la prestación del servicio. La información deberá corresponder al 30 de Noviembre de 2018.</p>	<p>Más de 150 y menos de 200 ajustadores empleados que participen en la resolución de los siniestros de vehículos</p>	0.8
			<p>Menos de 150 ajustadores empleados que participen en la resolución de los siniestros de vehículos</p>	0.4

**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-008HJO001-E19-2019**

b).- Capacidad de los Recursos Económicos:	11	9.6		
<p>Capacidad de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del contrato conforme a lo siguiente:</p> <p><b>b.1 Red de oficinas para la prestación del servicio.</b></p> <p>Se refiere a las oficinas con que cuente el licitante para la prestación del servicio.</p> <p><b>Nota.</b> Los datos presentados podrán ser verificados por parte de la convocante.</p>	2	<p>El licitante para acreditar este concepto deberá presentar una cédula en formato libro, donde señale la relación de oficinas con que cuenta para prestar el servicio objeto de la presente licitación, distribuidos en el Distrito Federal y en las Entidades Federativas, debiendo señalar al menos una por cada estado de la república, acompañado de un comprobante de domicilio a nombre del licitante. De no presentar el comprobante de domicilio no se otorgarán puntos.</p>	<p>Presenta oficinas en 20 o más estados de la República</p> <p>Presenta oficinas en más de 11 y hasta 19 estados de la República</p> <p>Presenta oficinas en 10 o menos estados de la República</p>	2  1  0.5
<p><b>b.2. Vehículos para el desplazamiento de los ajustadores de siniestros de vehículos.</b></p> <p>Se refiere a los vehículos que el licitante proporciona a los ajustadores de autos para la atención de los siniestros.</p> <p><b>Nota.</b> Los datos presentados podrán ser verificados por parte de la convocante.</p>	3	<p>Vehículos dedicados a la atención de siniestros de autos, debidamente rotulados con los datos de la aseguradora. Se entregará una cédula en formato libro con el total de vehículos propios.</p>	<p>Presenta más de 200 vehículos para ajustadores</p> <p>Más de 150 y menos de 200 vehículos para ajustadores</p> <p>Menos de 150 vehículos para ajustadores</p>	3  2  1



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

		<p>destinados al transporte de los ajustadores para acudir a la atención de los siniestros, los cuales están debidamente rotulados con los datos de la aseguradora, acompañada de un archivo en formato Excel que contenga: Descripción y modelo del vehículo, placas del mismo, estado donde está registrado así como el número de serie, área de adscripción y la zona de trabajo. La información deberá corresponder al 30 de Noviembre de 2015</p>		
<p>b.3. Centro de atención telefónica para la atención de siniestros de vehículos.</p> <p>Se refiere a contar con un centro de llamadas que atienda a los usuarios en sus siniestros y tome las llamadas para reportar siniestros y servicios relacionados.</p> <p><b>Nota.</b> Los datos presentados podrán ser verificados por parte de la convocante.</p>	<p align="center">2</p>	<p>Se entregará una cédula en formato libre, donde señale el número total de empleados que están dedicados a la atención del centro de llamadas en forma exclusiva a los siniestros de vehículos, acompañada de un archivo en formato Excel que contenga los</p>	<p>Presenta más de 200 empleados</p> <hr/> <p>Más de 100 y menos de 200 empleados</p> <hr/> <p>Menos de 100 empleados</p>	<p align="center">2</p> <hr/> <p align="center">1</p> <hr/> <p align="center">0</p>



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-005HJ0001-E19-2019**

		<p>datos del empleado, el área de adscripción y la zona de trabajo. La información deberá corresponder al 30 de Noviembre de 2016</p>	
<p><b>b.4. Sistema para el seguimiento y control de los siniestros</b></p> <p>Se refiere a contar con un sistema para el reporte, seguimiento y control de los siniestros, así como a la documentación generada en el mismo.</p> <p><b>Nota.</b> Los datos presentados podrán ser verificados por parte de la convocante.</p>	<p align="center">3.5</p>	<p>Se entregará el procedimiento o sistema que utilizará para el reporte de los siniestros por parte del asegurado, así como para el seguimiento de los mismos, tiempos de respuesta y seguimiento, adjuntando copias simples de los documentos que considere adecuados para acreditar lo anterior. La documentación e información antes solicitada podrá ser verificada por la convocante a efecto de constatar el origen de la misma, pudiendo realizar una visita a las instalaciones de los licitantes durante el proceso de licitación, asignándole la</p>	<p>Procedimiento automatizado, el cual implica contar con un software especializado que permita al asegurado reportar sus siniestros vía web o mediante una aplicación móvil, generando los reportes al asegurado o a quien este designe, dando seguimiento al siniestro mediante una consulta vía web por parte del asegurado a las reclamaciones, tiempos en taller, estado de la reparación y contando con reportes en línea y monitorio de la comunicación, respuestas y seguimiento por medio de la web, contando con los parámetros de seguridad informática adecuados para ello, tanto a los</p> <p align="right">3.5</p>



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

		puntuación correspondiente.	ajustadores, proveedores como asegurados.	
			<p>Procedimiento semiautomatizado, mediante el cual el sistema genere reportes de siniestros al asegurado o a quien este designe, así como el estatus de las reclamaciones, tiempos en talleres, avance en la reparación, generando reportes tanto a proveedores como a asegurados, los cuales pueden ser enviados vía correo electrónico o mensajería</p>	2
			<p>Procedimiento telefónico, mediante el cual el asegurado reporte su siniestro y envíe sus documentos por correo electrónico o de forma presencial, sin la presencia de un software especializado y que los reportes requieran de visitas personales</p>	1

**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

			de parte del usuario, llamadas telefónicas o envío de correos para dar seguimiento al siniestro así como los reportes correspondientes.	
<b>c) Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un (5%).</b>	0.5			
Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un (5%).	0.5	El licitante deberá presentar el aviso de alta de los trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como certificado expedido por el Sector Salud de reconocimiento y calificación de discapacidad, para el caso de personas morales deberá cubrir una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses.	Si presenta aviso de alta de los trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como certificado expedido por el sector salud de reconocimiento y calificación de discapacidad, para el caso de personas morales deberá cubrir una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses. No se asignarán puntos en caso de que no se presente la documentación solicitada.	0.5
<b>d) Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados</b>	0.5			



**CONVOCATORIA PARA LA  
 "CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-006HJO001-E19-2019**

directamente con la prestación del servicio.				
Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio.	0.5	En su caso, el licitante deberá presentar constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) de haber producido los bienes que se utilizarán en la prestación del servicio objeto de la licitación, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años.	Se otorgarán 0.5 puntos en caso de que el licitante acredite haber producido los bienes que se utilizarán en la prestación del servicio objeto de la presente licitación, con innovación tecnológica que tenga registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI). No se asignarán puntos en caso de que no se presente la documentación solicitada.	0.5
<b>o) Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género.</b>	0.5			
Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género.	0.5	Copia simple del certificado emitido por las autoridades y organismos facultados.  En su caso, el licitante deberá presentar copia del certificado emitido por las autoridades de haber aplicado políticas y prácticas de igualdad de género. De no	Presentar certificado emitido por las autoridades y organismos facultados	0.5

**CONVOCATORIA PARA LA  
 "CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-006HJO001-E19-2019**

	encontrarse la licitante en el presente caso no será necesario entregar carta o documento alguno, de acuerdo a lo señalado en los artículos 14 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.		
<b>Total de puntos</b>			<b>24</b>

**II.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (12 PUNTOS)**

Se refiere a los contratos celebrados por el licitante o en los que haya participado con los cuales demuestre que cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para proporcionar el servicio solicitado.

RUBRO / sub rubro	TOTAL/ SUBTOTAL	Documentación Comprobatoria	Parámetro de evaluación	Puntos por grupo
<b>I).- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE</b>	<b>12</b>			
a) Experiencia.- Mayor tiempo prestando servicios similares a los requeridos en el procedimiento de contratación de que se trate.	<b>3</b>	Experiencia como compañía aseguradora. El licitante para acreditar este concepto, deberá presentar una cédula en formato libre donde relacione dos (2) contratos y/o	Los licitantes que acrediten tres años de experiencia como límite máximo.  A partir de éste máximo asignado se efectuará un reparto proporcional de	<b>3</b>

**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

		<p>pólizas por cada año cumplido, señalando el número de contrato y/o póliza por cada año que presente y su vigencia, con el que acredite su antigüedad en la prestación de servicios de seguros de vehículos con un máximo de 3 (tres) años cumplidos a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en los que se acredite la prestación del servicio o bien contratos plurianuales que cubran dicho periodo. Para el caso de no presentar la copia del contrato que señala la cédula, no será acreditado el mismo.</p>	<p>puntuación entre el resto de los licitantes en razón de los años de experiencia, que logren acreditar, aplicando para ello una regla de tres.  Ejemplo:  Licitante con 3 años o más 100% = 3 puntos  Licitantes con menor cantidad de años de experiencia  (2 años) = 2 puntos  (1 año) = 1 punto  Cabe señalar que no se asignarán puntos a quien no acredite que cumple cuando menos con un año de experiencia</p>	
<p>b) Especialidad.- Mayor número de contratos y/o pólizas con los cuales el licitante pueda acreditar que ha prestado servicios con las características similares y en condiciones similares a las establecidas en la presente convocatoria.</p>	<p align="center">9</p>	<p>El licitante para acreditar este concepto, deberá presentar una cédula en formato libre donde relacione contratos y/o pólizas de servicios similares a los</p>	<p>Los licitantes que presenten 20 contratos y/o pólizas de especialidad como límite máximo.  A partir de este máximo asignado se efectuará un reparto</p>	<p align="center">9</p>



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

	<p>requeridos por la Convocante en el ramo de flotilla de vehículos, adjuntando los mismos y que haya suscrito en los últimos 3 años previos al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en los que se acredite la prestación del servicio o bien contratos plurianuales que cubran dicho periodo. El licitante deberá presentar un mínimo de 5 y un máximo de 10 contratos y/o pólizas, los cuales hayan suscrito o tengan adjudicados. Para el caso de no presentar la copia del contrato que señala la cedula, no será acreditado el mismo.</p>	<p>proporcional de puntuación entre el costo de los licitantes en razón de los contratos que logren presentar, aplicando para ello una regla de tres.</p> <p>Ejemplo:</p> <p>Licitante con 10 contratos y/o pólizas o más 100%=9 puntos</p> <p>Licitantes con menor cantidad de contratos</p> <p>(9 contratos y/o pólizas)= 8.55 puntos</p> <p>(8 contratos y/o pólizas)= 7.2 puntos</p> <p>(7 contratos y/o pólizas)= 6.3 puntos</p> <p>(6 contratos y/o pólizas)= 5.4 puntos</p> <p>(5 contratos y/o pólizas)= 4.5 puntos</p> <p>No se otorgarán puntos a quien presente menos de 5 contratos y/o pólizas.</p>	
--	---	--	--



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

			<b>Total de puntos</b>	<b>12</b>
--	--	--	------------------------	-----------

**III.- PROPUESTA DE TRABAJO (12 PUNTOS)**

Como parte de su proposición el licitante deberá incluir la metodología, plan de trabajo y esquema estructural que pretenda aplicar para la prestación del servicio de acuerdo a Las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio.

RUBRO / sub rubro	TOTAL/ SUBTOTAL	Documentación Comprobatoria	Parámetro de evaluación	Puntos por grupo
<b>III. Propuesta de trabajo</b>	Subtotal: 12 puntos			
<b>a) Metodología para la prestación del servicio.</b>	<b>2</b>	Documento en el que el licitante señale la forma en que propone utilizar los recursos señalados en el rubro I.- Capacidad del licitante para prestar el servicio, describiendo en forma amplia los diversos rubros de la misma y estar claramente definidos o identificados con respecto al servicio ofertado, contemplando los diversos aspectos del servicio; lo anterior con la finalidad de que la convocante puede conocer a detalle la propuesta y tenga los elementos	Presentada.- Será aquella metodología que cumpla con todos los aspectos solicitados en la primera y tercera columna de este rubro.  No presentada o incompleta.- Será aquella metodología que no considere uno o más de los aspectos solicitados en la primera y tercera columna de este rubro o que no se presente.	<b>2</b>
El documento en el cual el licitante propone utilizar los recursos de que dispone para prestar el servicio.				<b>0</b>

**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

		suficientes de valoración.		
b) Plan de trabajo propuesto por el licitante	9	El licitante deberá presentar el plan de trabajo que utilizaría en la prestación del servicio para el caso de resultar adjudicado, describiendo en forma amplia los diversos rubros de la misma y estar claramente definidos e identificados con respecto al servicio ofertado y contemplando los diversos aspectos del servicio; señalando como aplicará la metodología propuesta, así como los tiempos y la forma a través del cual realizará la prestación del servicio, incluyendo los que haya señalado en el rubro 1.- Capacidad del licitante más lo relativo al subrubro c.3) Esquema estructural de la organización de los Recursos Humanos. Lo anterior con la	l) Enriquecida. - Será aquella propuesta de trabajo que además de cumplir con los incisos siguientes (ii) y (iii), proponga elementos que optimicen el servicio en la atención y seguimiento de los siniestros, mediante la utilización de una aplicación en web que permita a los usuarios reportar su siniestro y su ubicación, generar reportes automáticos de los mismos a las áreas administrativas del asegurado, dar seguimiento a los siniestros y ver el estado de la reparación así como fechas de entrega vía web, así como la atención mediante un ejecutivo especializado (adjuntar currículo) con disponibilidad de 24 horas. Todo lo anterior bajo ninguna circunstancia deberá	9



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

<p>El documento a través del cual el licitante señale como aplicará la metodología propuesta, el cómo llevará a cabo las actividades o tareas que implica el mismo, el o los procedimientos para llevar a la práctica las actividades o habilidades y la forma a través del cual realizará la prestación del servicio previsto en la convocatoria.</p>		<p>finalidad de que la convocante puede conocer a detalle la propuesta y tenga los elementos suficientes de valoración,</p>	<p>representar ningún costo adicional al presente servicio o al asegurado. Las propuestas de mejora que realicen los licitantes deberán estar perfectamente definidas e identificadas en el subrubro de a.1) Metodología, a.2) Plan de Trabajo y a.3) Esquema estructural de la Organización de los Recursos Humanos; lo anterior con la finalidad de que la convocante pueda conocer a detalle la propuesta y tenga los elementos suficientes de valoración.</p> <p>ii) Integrada.- Será aquella propuesta de trabajo que vincule de manera clara y definida, la metodología, plan de trabajo y el esquema estructural en cada uno de los conceptos enuncrados en la primera columna de este rubro, que permita a la convocante identificar la</p>	<p>4</p>
--	--	---	---	----------



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

			operación del servicio solicitado.	
			iii) Presentada.- Será aquella propuesta de trabajo que cumpla con los aspectos solicitados en la primera y tercera columna de este rubro.	2
			iv) No presentada o Incompleta.- Será aquella propuesta de trabajo no presentada o que no considere uno o más de los aspectos solicitados en la primera y tercera columna de este rubro.	0
<p>c) Esquema estructural de la organización de los Recursos Humanos</p> <p>El licitante deberá acompañar un organigrama en el cual se identifique el nombre, cargo o función del personal destinado a la prestación del servicio que se licita.</p>	1	<p>El licitante deberá presentar el esquema conforme al cual se estructurará la organización de los recursos humanos necesarios para cumplir con las obligaciones previstas en la convocatoria para el caso de ser</p>	Presenta documento con las características requeridas	1
			No presenta el documento a lo hace de forma incompleta	0





**CONVOCATORIA PARA LA  
 "CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-006HJQ001-E19-2019**

	adjudicado, señalando el nombre y cargo de las personas involucradas. Lo anterior con la finalidad de que la convocante puede conocer a detalle la propuesta y tenga los elementos suficientes de valoración.	
<b>Total de puntos</b>		<b>12</b>

**IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS 12 PUNTOS**

Se ocupa de medir el desempeño o cumplimiento que ha tenido el licitante en la prestación oportuna y adecuada de los servicios de la misma naturaleza objeto del procedimiento de contratación de que se trate, que hubieran sido contratados por alguna dependencia, entidad

RUBRO / sub rubro	TOTAL/ SUBTOTAL	Documentación Comprobatoria	Parámetro de evaluación	Puntos por grupo
<b>IV.- CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS</b>	<b>12</b>			
<b>Cumplimiento de Contratos.</b>  Contratos o pólizas de servicios similares a los requeridos en el presente proceso de contratación, que el licitante haya suscrito por cada año con su respectiva constancia de cumplimiento.	<b>12</b>	Para comprobar el cumplimiento que ha tenido el licitante en la prestación oportuna y adecuada de los contratos de servicios del seguro de vehículos, siendo de la misma naturaleza y objeto de este procedimiento de licitación celebrados con alguna	Mayor número de contratos cumplidos.  Se otorgarán 12 puntos al licitante que acredite el mayor número de contratos, considerando un mínimo de 2 y máxima de 10 contratos, con una antigüedad máxima de 5 años cumplidos al Acto de Presentación y Apertura de	<b>12</b>





**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-005HJ0001-E19-2019**

	<p>dependencia, entidad o con particulares (personas físicas o morales), el licitante deberá incluir en su proposición las cartas de cumplimiento satisfactorio y oportuno del contrato por cada uno que haya exhibido, preferentemente considerando los referidos en el rubro de experiencia y especialidad del licitante, la cual deberá contener el período de vigencia que abarca y el número, denominación o medio a través del cual se puede identificar el contrato cumplido del cual presenta copia, ésta deberá estar firmada por la persona encargada de supervisar o administrar el contrato o póliza por parte del contratante (clientes), así como una cédula en formato libre,</p>	<p>Proposiciones, en los que se acredite la prestación del servicio objeto de la presente licitación o bien contratos plurianuales que cubran dicho período.</p> <p>A partir de este máximo asignado se efectuará un reparto proporcional de puntos entre el resto de los licitantes en razón de los contratos cumplidos satisfactoriamente, aplicando para ello una regla de tres.</p> <p>Ejemplo:</p> <p>Licitante con 10 contratos o más 100%= 12 puntos</p> <p>Licitantes con menor cantidad de contratos</p> <p>(9 contratos)= 10.8 puntos</p> <p>(8 contratos)= 9.6 puntos</p> <p>(7 contratos)= 8.4 puntos</p>	
--	--	---	--



**CONVOCATORIA PARA LA  
 "CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-006HJO001-E19-2019**

	donde relacione los documentos que esta presentado, contratos y/o pólizas así como las cartas de cumplimiento que esta presentado. Nota: Para el caso de que alguna carta de cumplimiento satisfactorio y oportuno del contrato no contenga alguno de los requisitos anteriormente señalados que permitan vincular el cumplimiento del contrato que se menciona, no se otorgará puntuación.	(6 contratos)= 7.2 puntos  (5 contratos)= 6 puntos  (4 contratos)= 4.8 puntos  (3 contratos)= 3.6 puntos  No se otorgarán puntos a quien presente menos de 3 contratos cumplidos satisfactoriamente.	
<b>Total de puntos</b>		<b>12</b>	
<b>TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS EN LA PROPUESTA</b>			<b>60 PUNTOS</b>

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Sólo se evaluarán las propuestas económicas de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica resulte solvente, porque obtuvieron cuando menos 45 de los 60 puntos que se pueden obtener de la evaluación técnica de este procedimiento.

La evaluación de la propuesta económica se realizará sin incluir el impuesto al valor agregado, sólo se considerará el precio neto propuesto.

El total de puntuación de la propuesta económica tendrá un valor máximo de 40 puntos, por lo que a la propuesta económica que resulte ser la más baja, de las técnicamente aceptadas, se le asignará la puntuación máxima.

**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

Para determinar la puntuación que corresponda a la propuesta económica de cada licitante, la Convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PPE = MPemb \times 40 / MPi$$

**DONDE:**

PPE= Puntos que corresponden a la Propuesta Económica

MPemb= Monto de la Propuesta económica más baja, y

MPi= Monto de la i-ésima Propuesta económica

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN**

Para calcular el resultado final de la puntuación que obtuvo cada licitante, la Convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PTj = TPT + PPE \quad \text{Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

**DONDE:**

PTj= Puntuación Total de la proposición

TPT= Total de Puntos asignados a la propuesta Técnica

PPE = Puntos asignados a la Propuesta Económica

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

La proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación.

Se adjudicará el contrato al licitante cuya proposición cumpla con los requisitos legales, su propuesta técnica obtenga un puntaje igual o superior a 45 puntos y la suma de éstos con los puntos de la propuesta económica, dé como resultado la mayor puntuación, después de haberse efectuado el cálculo correspondiente.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se procederá conforme a lo dispuesto por los artículos 38 bis segundo y tercer párrafos de la Ley y 54 del Reglamento.

**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

**ANEXO 15  
MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

CIUDAD DE MÉXICO A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ 2019.

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**  
Av. Río de la Magdalena No. 115  
Colonia Tizapán San Ángel  
Alcaldía Álvaro Obregón  
C.P. 01090, Ciudad de México  
**PRESENTE**

En relación con la Convocatoria para " \_\_\_\_\_ " No. LA-006HJO001-E\_\_-2019, a nombre de (nombre del licitante) a continuación me permito desglosar el costo que ofertamos: nombre de \_\_\_\_\_, a quien represento, me permito remitir la siguiente cotización:

ORDEN	DESCRIPCIÓN DE BIENES O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO SUB TOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
1	Póliza de Bienes Patrimoniales	Servicio	1				
2	Póliza de Automóviles propiedad de BANSEFI	Servicio	1				

Indicar que el importe cotizado es fijo hasta el término de la vigencia del contrato.  
Indicar que el importe es en MONEDA NACIONAL.  
Los precios unitarios deberán indicar hasta 2 decimales.  
**INDICAR EL TOTAL CON LETRA ANTES DE IVA.**

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

**ANEXO 16  
MODELO DE CONTRATO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO DE AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN ADELANTE "BANSEFI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y POR OTRA LA \_\_\_\_\_, EN ADELANTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y EN EL ENTENDIDO DE QUE TANTO A "BANSEFI" COMO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE LES DENOMINARÁ EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES":

**DECLARACIONES.**

I. Declara "BANSEFI" que:

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3º fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; creada como una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo constituida en términos de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 1º de junio de 2001, de su Reglamento Orgánico y por decreto expedido por el Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de noviembre de 2001, e inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 245,433, el 7 de diciembre del mismo año.

I.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes en BAN60001167.

I.3 Que \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, tiene plena capacidad legal, facultades y poderes para celebrar este documento en su representación, obligándolo en los términos del mismo, como lo acredita en la escritura pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_, quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que ostenta no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

I.4 Que para el cumplimiento de sus objetivos requiere los servicios para la contratación de la Póliza de Bienes Patrimoniales y Parque Vehicular.

I.5 Que para obtener las mejores condiciones de calidad y precio en los servicios a que se refiere la declaración anterior y en cumplimiento al artículo 26, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "BANSEFI" celebró el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006HJO001-E19-2019 relativo a la contratación de los servicios para la contratación de la Póliza de Bienes Patrimoniales y Parque Vehicular, en los términos de la Convocatoria (LA CONVOCATORIA), y sus Juntas de aclaraciones, de la cual según Acta de Fallo de fecha \_\_\_\_\_, resultó ganador "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Dichos documentos se agregan al presente Contrato en la sucesiva "EL CONTRATO" como ANEXO \_\_\_\_\_ para formar parte integrante del mismo.

I.6 Que para todos los efectos relacionados con "EL CONTRATO", seña como domicilio el ubicado en Río de la Magdalena número 115, Colonia Tizapán San Ángel, Atlixco Álvaro Obregón, C.P. 01090, en la Ciudad de México.

I.7 Que para cubrir las erogaciones que se deriven de "EL CONTRATO", cuenta con disponibilidad de recursos, conforme a la suficiencia presupuestal debidamente autorizada, bajo el 1) \_\_\_\_\_ en el Sistema de Administración de Recursos Empresariales (SARE), bajo la partida \_\_\_\_\_.

I.8 Que mediante oficio número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ solicitó a \_\_\_\_\_, solicitó a la Dirección Jurídica de Negocios la elaboración del presente contrato.

I.9 Que la Dirección Jurídica de Negocios de la Dirección General Adjunta Jurídica, revisó los aspectos jurídicos de "EL CONTRATO", con base en la información y documentación que le fue proporcionada y los aspectos de carácter administrativo, técnico, presupuestal, financiero, económico fiscal, de seguridad social y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos materia del presente contrato, fueron revisados por el área contratante, el área requeriente, usuario y técnica correspondientes.

II. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:

II.1 Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como lo acredita con la escritura pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ ante el Notario Público número \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, Librado \_\_\_\_\_.



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

constituyó como \_\_\_\_\_, cuya denominación ha sido modificada en diversas ocasiones, siendo la última denominación \_\_\_\_\_, conforme al acta \_\_\_\_\_ otorgada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de Comercio del \_\_\_\_\_ en el folio mercantil número \_\_\_\_\_, donde se hace constar que tiene por objeto social entre otros \_\_\_\_\_.

- II.2 Que el C \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, cuenta con poderes amplos y suficientes, para suscribir "EL CONTRATO" y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que será de la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ otorgada ante la fe del Lic \_\_\_\_\_, Notario Público \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, quien bajo protesta de decir verdad declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y se identifica con número \_\_\_\_\_.
- II.3 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número \_\_\_\_\_ para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- II.4 Que es una sociedad que cuenta con conocimientos y experiencia en los servicios objeto de este Contrato, que conoce plenamente las necesidades de los mismos; que ha considerado todos los factores que intervienen en su realización, que cuenta con los elementos técnicos, administrativos y financieros, así como con el personal especializado, con experiencia y herramientas suficientes para proporcionar eficientemente los trabajos.
- II.5 Que los servicios materia del "EL CONTRATO", los prestará de manera independiente, en las instalaciones de "BANSEFI", por lo que reconoce que el presente instrumento constituye exclusivamente la contratación de servicios y, de alguna manera, genera derechos de carácter laboral.
- II.6 Que la celebración y otorgamiento de "EL CONTRATO" y el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo no requieren ningún consentimiento, aprobación, orden o autorización por parte de ninguna agencia ni autoridad gubernamental ni ningún registro, declaración o presentación de ningún documento ante ella, excepto los que se requieran para el cumplimiento de "EL CONTRATO".
- II.7 Que cuenta con la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para brindar los servicios materia del presente contrato.
- II.8 Que la celebración y otorgamiento del presente Contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo, podrán o entrarán en conflicto, conformarán una violación o incumplimiento, o darán lugar al vencimiento anticipado de cualquier obligación o cualquier disposición de sus documentos constitutivos o cualquier Contrato o documento del que sea parte o por el que esté obligado.
- II.9 Que bajo protesta de decir verdad toda la documentación e información que ha entregado para la firma de este Contrato es cierta y verdadera.
- II.10 Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y que su apoderado, o alguno de los socios o accionistas de la empresa que representa, no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 29, fracción VIII, 50, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 del mismo ordenamiento.
- II.11 Que para todas las efectos relacionadas con "EL CONTRATO", señala como domicilio al \_\_\_\_\_.

En razón de las anteriores declaraciones, LAS PARTES convienen en otorgar las siguientes:

**CLÁUSULAS.**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar en favor de "BANSEFI", una Póliza de Bienes Patrimoniales y Parque Vehicular

A continuación, se detallan de manera enunciativa, más no limitativa, los servicios que deberá proporcionar "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a través de la Póliza de Bienes Patrimoniales y Parque Vehicular

**DESCRIPCIÓN (ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES)**

APARICIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	DESCRIPCIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES	SERVICIO	1



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

2	PÓLIZA DE AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE BANSEFI	SERVICIO		
---	--	----------	--	--

**PARTIDAS QUE CONFORMAN EL ANEXO TÉCNICO**  
PARTIDA 1.- SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES.  
PARTIDA 2.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR.

**SUBPARTIDA 1.- SEGURO MÚLTIPLE INTEGRAL.**  
**SECCIONES DE LA PÓLIZA.**

- I - EDIFICIO Y CONTENIDOS.
- II - RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.
- III - ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.
- IV - DINERO Y/O VALORES PARA INSTITUCIONES BANCARIAS
- V - ROTURA DE CRISTALES
- VI - ANUNCIOS LUMINOSOS Y NO LUMINOSOS
- VII - EQUIPO ELECTRÓNICO.
- VIII - TERRORISMO.

**SUBPARTIDA 2.- INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.**

**SUBPARTIDA 3.- DINERO Y/O VALORES.**

- ROBO DE DINERO Y/O VALORES PARA PROGRAMAS SOCIALES.

**SUBPARTIDA 4.- TRANSPORTES.**

- TRANSPORTE DE CARGA

**PARTIDA 2, SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE BANSEFI.**

**PARTIDA ÚNICA**

Los referidos Servicios se llevarán a cabo en los términos y características que se describen en los ANEXOS \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.

Con base en lo anterior, formarán parte integrante del presente Contrato los siguientes anexos:

Nombre	Anexo
Compendio, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo	ANEXO
Propuesta Técnica y Económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".	ANEXO

**SEGUNDA.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desarrollar con toda diligencia las actividades mencionadas en la Cláusula PRIMERA de "EL CONTRATO" y conforme a los Anexos del mismo, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y penalía cuando menos los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento a "EL CONTRATO" y, cuidando que no sufra menoscabo alguno la imagen, ni el prestigio de "BANSEFI".

Con base en lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable por cualquier carga, gravamen u obligación de cualquier índole, en los que se vea involucrado "BANSEFI", a consecuencia de una deficiente asesoría, planeación, ejecución, acciones u omisiones imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o a su personal, por lo que dado ahora y para siempre, expresa y de común acuerdo a mantener libre de responsabilidad civil, penal, fiscal, laboral o de cualquier otra índole, presente y futura a "BANSEFI", sus empleados, apoderados y representantes, por cualquier conflicto que pudiera originar por su parte, obligándose a indemnizar a "BANSEFI", por cualquier daño o perjuicio que esto le pudiera ocasionar, independientemente de las acciones civiles, penales o de cualquier otra índole que llegue a agredir "BANSEFI", en contra de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y/o su personal.

**TERCERA.- INFORMES Y ENTREGABLES.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar en cualquier tiempo a "BANSEFI", previa solicitud que realice, un Informe respecto del avance y resultado de sus Servicios, sin perjuicio de todo el segundo regular del primero, en cualquier tiempo, aquella información que esta sea necesaria, para cumplir con la solicitud.





**CONVOCATORIA PARA LA  
 "CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-006HJO001-E19-2019**

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar a "BANSEFI", entre otros los siguientes entregables:

ENTREGABLE	FORMA DE ENTREGA	VALOR DEL ENTREGABLE	PROVEEDOR DEL ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA
EMISIÓN Y ENTREGA DE CARTA COBERTURA PÓLIZA INICIAL	SE ENTREGARÁ DOCUMENTO FÍSICO EN LAS INSTALACIONES DE BANSEFI	20% DEL VALOR DE LA PÓLIZA INICIAL	LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	AL DÍA SIGUIENTE HÁBR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO
EMISIÓN Y ENTREGA DE PÓLIZA	SE ENTREGARÁ DOCUMENTO FÍSICO EN LAS INSTALACIONES DE BANSEFI	2% DEL VALOR DE LA PÓLIZA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO	LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.
EMISIÓN Y ENTREGA DE ENDOSOS A, B Y D	SE ENTREGARÁ DOCUMENTO FÍSICO EN LAS INSTALACIONES DE BANSEFI	2% DEL VALOR DEL ENDOSO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO	LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD (ORDEN DE SERVICIO)
INDEMNIZACIÓN	TRANSFERENCIA BANCARIA	2% DE LA CANTIDAD POR LIQUIDAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO MÁS EL INTERÉS SEÑALADO EN EL ART. 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS	LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	30 DÍAS NATURALES UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA RECLAMACIÓN Y CONFIRMADA LA CANTIDAD POR LIQUIDAR.
REPORTE DE SINIESTRALIDAD	SE ENTREGARÁ DOCUMENTO FÍSICO EN LAS INSTALACIONES DE BANSEFI	2% DEL VALOR DE LA PÓLIZA, POR CADA CINCO DÍAS	LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DE CADA MES

**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-008HJO001-E19-2019**

		NATURALES DE ATRASO	
--	--	------------------------	--

"BANSEFI" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a través de sus respectivos coordinadores podrán celebrar reuniones de seguimiento para asegurar la adecuada prestación de los servicios, en la que participarán los designados para la supervisión, rechazo o devolución, aceptación y/o recepción de los trabajos relacionados con los servicios objeto del presente contrato, para en su caso proponer mejoras en los mismos, con la periodicidad que lo establezcan las partes, considerando para el efecto los servicios y entregables con base en la ejecución de los trabajos, el resultado de las referidas reuniones se hará constar en acta firmada por los que en ella intervienen.  
De conformidad con lo establecido por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los servicios se verificarán conforme a lo siguiente:

"BANSEFI" a través del Titular de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, en términos del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá en todo tiempo supervisar y verificar que las especificaciones y la prestación del servicio se realicen conforme a las características y especificaciones técnicas contenidas en su proposición.

- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" otorgará una carta cobertura por la partida adjudicada, al día siguiente de la notificación del fallo, considerando para mayor cantidad de las pólizas, una cláusula o apartado de definiciones que proporcione la seguridad de la cobertura del programa de seguros debidamente cubiertas y la cual deberá estar firmada por el representante legal.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará la póliza original en 2 tomas por cada partida adjudicada, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, después de resultar favorecido en el fallo.
- "BANSEFI" verificará que los pagos que se efectúan por siniestros a beneficiarios se realicen en tiempo y forma.

No se aceptarán prórrogas cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no preste los servicios en el plazo estipulado por causas imputables a él.

Los formatos, y papelería que llego a utilizar "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para la prestación de los Servicios materia de "EL CONTRATO" son de su absoluta responsabilidad y se obliga a sacar en paz y a salvo a "BANSEFI" de cualquier mal uso que se le pueda dar a los documentos bajo su custodia.

**CUARTA.- VALOR DE EL CONTRATO.**

"LAS PARTES" convienen en que el monto por los servicios objeto del presente contrato asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ (.....) más el impuesto al Valor Agregado.

Los costos unitarios de los servicios materia de este "CONTRATO", conforme a la propuesta económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" son los siguientes:

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUBTOTAL AL DÍGNO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
1	Póliza de Bienes Patrimoniales	Servicio	1					
2	Póliza de Automóviles propiedad de BANSEFI	Servicio	1					

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realiza servicios por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la prestación de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se estará a lo previsto por el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el costo de los Servicios objeto de "EL CONTRATO" será fijo y único, durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se considerará incluido cualquier otro gasto directo e indirecto asociado al servicio.

**QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO**



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. IA-006HJO001-E19-2019**

"BANSEFI" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en tres exhibiciones (abril, julio y octubre de 2019), en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), el pago se realizará en moneda nacional con la validación y aceptación expresa por el administrador del contrato, efectuando el pago dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que emita el proveedor que resulte adjudicado.

El administrador del contrato respectivo, procederá a la revisión del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), pudiendo, en su caso, devolverlo cuando considere que dicho comprobante no cumple con los requisitos mínimos solicitados, por lo que, en su caso, informará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que en el término máximo de 5 días hábiles realice los cambios pertinentes.

En el supuesto de que cualquiera de los comprobantes fiscales entregados, presente errores o deficiencias, el administrador del contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que resulte adjudicado presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar a "BANSEFI" tanto la factura electrónica (CFDI) como su archivo XML correspondiente para solicitar el trámite de pago de los servicios. La presentación podrá realizarse mediante correo electrónico dirigido a la correo: [pagos@bansefi.gob.mx](mailto:pagos@bansefi.gob.mx), Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, o quien legalmente lo sustituya en el cargo o funciones o bien de forma impresa entregándola directamente al servidor público citado, en las instalaciones de BANSEFI, en horario de 9:00 am a 3:00 pm.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria en la cuenta cuyos datos proporciona "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y que se menciona a continuación.

Banco: \_\_\_\_\_  
Sucursal: \_\_\_\_\_  
Clabe Interbancaria: \_\_\_\_\_  
Número de Cuenta: \_\_\_\_\_  
Titular de la cuenta: \_\_\_\_\_

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que son ciertos los datos que proporciona, por lo que excluye a "BANSEFI", de cualquier tipo de responsabilidad que llegare a originarse, en el caso de que exista error alguno en el depósito respectivo. El solo comprobante de transferencia liberará a "BANSEFI" de cualquier responsabilidad de pago.

Las facturas junto con los documentos que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberán ser validados por los servidores públicos designados para su recepción, en lo siguiente: a) que cumplan con los requisitos fiscales y b) que los bienes hayan sido recibidos a satisfacción en términos del presente "CONTRATO", así como que se cumpla con los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables, para que se proceda a la liberación del pago correspondiente, el cual deberá de contar con el visto bueno del administrador de "EL CONTRATO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá emitir la factura conforme a los requisitos administrativos y fiscales correspondientes, en las cuales se deberá requerir el nombre, firma y cargo de la persona que recibe, así como el sello correspondiente.

En el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se incorpore al programa de cadenas productivas del Gobierno Federal, deberá manifestar por escrito su consentimiento para ceder sus derechos de cobro para que "BANSEFI", esté en posibilidad de realizar operaciones de factoring o descuento electrónico con intermediarios terceros.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "BANSEFI",**

En adición a las demás obligaciones previstas en este Contrato y sus Anexos, "BANSEFI" se obliga a:

- Pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los importes a que, este último tenga derecho y que le haya facturado a "BANSEFI".
- Entregar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la documentación y la información necesarias para que este último esté en posibilidades de ejecutar el Servicio.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO",**

En adición a las demás obligaciones previstas en este Contrato y sus Anexos, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a:

- Prestar a "BANSEFI" los servicios, conforme a las condiciones previstas en el anexo técnico, así como en lo establecido en el presente Contrato y sus Anexos.



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJ0001-E19-2019**

- b) Contar con los permisos y recursos humanos, económicos y tecnológicos necesarios para realizar las actividades objeto del presente Contrato.
- c) Entregar a "BANSEFI" los reportes que éste le solicite, con relación al cumplimiento de este Contrato.
- d) Cumplir y llevar a cabo las medidas correctivas establecidas por "BANSEFI" en caso de que los Servicios sean prestados en forma distinta a los pactados en el presente Contrato y sus Anexos.
- e) Observar las Disposiciones Internas y lo establecido en los Anexos de éstas que resulten aplicables a este Contrato, así como aceptar por parte de "BANSEFI" la práctica de auditorías y/o de revisiones que tengan por objeto verificar el grado de cumplimiento de este contrato y/o las que deriven de las Autoridades Competentes en ejercicio de sus funciones en términos de las Leyes que los rigen.
- f) Pagar los impuestos que le correspondan en términos de la legislación fiscal.

**OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

En términos del Anexo Técnico, el área requiriente determinó que en atención a que al artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", al tratarse de una Institución de naturaleza solvencia, no está obligada, a constituir depósitos o fianzas financieras, por lo que se le exime de presentar dicha garantía.

**NOVENA.- PENA CONVENCIONAL Y DEDUCCIONES.**

En los términos de lo previsto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento, se aplicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", una pena convencional para el caso de retraso en la entrega de los servicios con fundamento en los artículos 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 95 y 98 del Reglamento de la citada ley, las penas convencionales que se aplicarán, serán las siguientes:

EMISIÓN Y ENTREGA DE CARTA CONFIRMA PÓLIZA INICIAL	SE ENTREGARÁ DOCUMENTO FÍSICO EN LAS INSTALACIONES DE BANSEFI	20% DEL VALOR DE LA PÓLIZA INICIAL	LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO
EMISIÓN Y ENTREGA DE PÓLIZA	SE ENTREGARÁ DOCUMENTO FÍSICO EN LAS INSTALACIONES DE BANSEFI	2% DEL VALOR DE LA PÓLIZA. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO	LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.
EMISIÓN Y ENTREGA DE ENDOSOS A. B Y C	SE ENTREGARÁ DOCUMENTO FÍSICO EN LAS INSTALACIONES DE BANSEFI	2% DEL VALOR DEL ENDOSO. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO	LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD (ORDEN DE SERVICIO)
INDENIZACIONES	TRANSFERENCIA BANCARIA	2% DE LA CANTIDAD POR LIQUIDAR	LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA	30 DÍAS NATURALES UNA VEZ ENTREGADA LA



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-005HJO001-E19-2019**

		<p>POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO MAS INTERÉS SEÑALADO EN EL ART. 226 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DEFIANZAS</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA RECLAMACIÓN Y CONFIRMADA LA CANTIDAD POR LIQUIDAR.</p>
<p>REPORTE DE SINISTRALIDAD</p>	<p>SE ENTREGARÁ DOCUMENTO FÍSICO EN LAS INSTALACIONES DE BANSEFI</p>	<p>2% DEL VALOR DE LA PÓLIZA, POR CADA CINCO DÍAS NATURALES DE ATRASO</p>	<p>LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DE CADA MES</p>

En caso de reparación de vehículos por daños materiales, se rentará un vehículo similar por el tiempo de retraso en la entrega del vehículo siniestrado, después de los 30 días naturales establecidos en el punto 12.2 del Anexo Técnico de la Convocatoria, con cargo a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

El importe de las penalidades aplicadas deberá ser exhibido por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante transferencia bancaria, presentando ante "BANSEFI" (gerencia de pagos y conciliaciones) el documento comprobatorio correspondiente.

Adicionalmente, se deberán considerar las penas convencionales señaladas en el apartado Entregables del Anexo Técnico de la Convocatoria.

Además de pagar la pena convencional, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de cumplir con la obligación convenida.

El pago de los servicios materia de este "CONTRATO" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de pena convencional por atraso, de acuerdo al artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La modificación del plazo pactado en "EL CONTRATO" para la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "BANSEFI", la cual deberá dejar constancia que acredite dichas supuestas en el expediente de contratación respectivo. En este supuesto no procederá aplicar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o por "BANSEFI".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no obtenga la prórroga de referencia, por ninguna causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumple con sus obligaciones por motivos diferentes a atrasos, se sujetará al procedimiento de rescisión del contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la imputación de penas convencionales a cargo de "BANSEFI".

Iniciado un procedimiento de conciliación, "BANSEFI", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.





CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado ante "BANSEFI" a responder de la calidad de los servicios, del costo de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en "EL CONTRATO", y en la legislación aplicable.

La aplicación de la pena convencional en sujeción a lo establecido en los artículos 95 y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, el administrador del contrato o quien este designe por escrito, será el servidor público responsable de determinar en su caso, con el apoyo de la Dirección de Recursos Materiales, Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, y/o Oficina de Adquisiciones, el cálculo de las penas correspondiente, en términos de las Políticas, Usos y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios por parte de BANSEFI y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DEDUCTIVAS**

De conformidad con el Anexo Técnico de la Convocatoria, el ómnibus requerido determinó bajo su responsabilidad que las deducciones al pago serán conforme a lo siguiente:

Una vez entregada la documentación soporte de la reclamación y confirmada la cantidad por liquidar, 2% de la cantidad por liquidar por cada día natural de atraso más el interés señalado en el art 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

**DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.-**

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá subcontratar los servicios objeto de "EL CONTRATO", siendo el único responsable ante "BANSEFI" del cumplimiento de los servicios del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.**

Queda expresamente pactado que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en su carácter de empresa establecida cuenta y trabaja con todos los recursos propios y suficientes para prestar los servicios y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general y laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas del contrato de trabajo del personal que emplee para la prestación del servicio objeto de "EL CONTRATO", estarán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quien no tiene el carácter de intermediario y "BANSEFI" no adquiere la calidad de patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quien será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su personal, en que la remuneración se entienda coproductiva sino simplemente subsidiaria, estarán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" todos los pagos por concepto de nómina, cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho con motivo del contrato individual o colectivo, según el caso que lo figure a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Queda asimismo pactado que todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por causas civiles, de trabajo y por realización de las actividades y la prestación de los servicios puedan resultar del contrato de trabajo o de la ley, serán a cargo exclusivamente de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quien al efecto se obliga a responder ante su personal y a remborsar e indemnizar en su caso a BANSEFI, de cualquier erogación que por este concepto haga y no obstante lo pactado llegare a hacer.

En caso de urgencia por la cual "BANSEFI" tuviera que contraer cualquier demanda o reclamación a que se refiera el párrafo anterior de la presente Cláusula, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a remborsar a "BANSEFI" los gastos, honorarios y erogaciones razonables y justificadas, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a su requerimiento, de pena de considerarse como un incumplimiento de "EL CONTRATO".

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.**

EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, internas o por cualquier otra forma, la información y documentación que obtenga o a la que pudiera tener acceso por virtud de los servicios objeto del presente contrato correspondiente, sin la autorización expresa y por escrito de BANSEFI, toda vez que dichos datos y resultados pertenecen en forma exclusiva a "BANSEFI".

Ambas partes convienen en considerar información confidencial para efectos de "EL CONTRATO" a toda aquella relacionada con las actividades propias de BANSEFI, así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, donatarios y donantes, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen que la información confidencial a que se refirió esta numeral pueda estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, discos compactos, memorandos electrónicos o cualquier otra material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estadística, gráficas o cualquier otra similar. También será



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

considerada información confidencial, toda aquella proporcionada y/o generada por BANSEFI que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades a quienes a la que las leyes le atribuyan el carácter de confidencial o que no deba darse a conocer por cualquier causa a terceros.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a no violar el secreto profesional, y a no divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que se proporcionen, ni dar informes a terceros, sin la previa autorización de BANSEFI, ni a revelar o reproducir en forma total o parcial cualquier tipo de copia, compilación, cambio, modificación o adición.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso; en embargo, necesariamente los hará partícipes y obligados solidarios con la misma, respecto de sus obligaciones de confidencialidad emanadas en virtud de "EL CONTRATO", comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información, deberá ser advertida de lo convenido en este numeral y en "EL CONTRATO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su caso será responsable por los daños y perjuicios ocasionados a BANSEFI, por violación a la confidencialidad convenida, por éste o sus empleados, subordinados, factores o dependientes. Las obligaciones que derivan del presente numeral permanecerán vigentes por un término de 5 (cinco) años posteriores a la terminación de "EL CONTRATO", sin importar la causa.

En el caso de que con motivo de la prestación de los servicios exista la necesidad de acceder a datos de carácter personal, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado al cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en todo lo aplicable, expresamente a la protección de datos de carácter personal. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el resguardo y custodia de los mismos. Únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones de "BANSEFI", y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado también responsable del tratamiento, expresamente de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

**DÉCIMA TERCERA.- CONFLICTO DE INTERESES.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que a la firma de "EL CONTRATO", no tiene dentro de sus clientes y/o empleados una persona física o moral, con intereses contrarios a los de "BANSEFI" que constituya un conflicto de intereses. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a dar aviso por escrito a "BANSEFI", cuando por cualquier motivo llegara a originarse algún conflicto de intereses que pudiera afectar al segundo de los citados. En caso de emitir el aviso en comento, "BANSEFI", podrá dar por terminada de forma anticipada "EL CONTRATO".

**DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

Con fundamento por lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los derechos y obligaciones que se derivan de "EL CONTRATO" no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del representante legal de BANSEFI y la opinión favorable del administrador de "EL CONTRATO".

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES A "EL CONTRATO".**

"EL CONTRATO" y sus Anexos únicamente podrán ser modificados mediante instrumento por escrito firmado por LAS PARTES haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás aplicables, por lo que cualquier modificación que se opere de lo antes señalado se tendrá por nula.

En virtud de lo anterior, y sujeta a los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula, "BANSEFI" podrá solicitar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", su opinión o conformidad, respecto de las ajustes solicitados, mediante simple aviso por escrito, el cual deberá contener los detalles suficientes para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pueda analizar los impactos y alcances de la solicitud y exponer lo que a su derecho correspondiera.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN, REBOSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE "EL CONTRATO".**

Suspensión.



**CONVOCA TORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJQ001-E19-2019**

Con fundamento en el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación de los servicios se presento caso fortuito o de fuerza mayor, "BANSEFI", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubieran sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "BANSEFI", previa petición y justificación del EL PRESTADOR DEL SERVICIO", éste pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con "EL CONTRATO", conforme a los recibos o comprobantes presentados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" donde justifique los gastos no recuperables, en tal caso, el pago se hará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados a partir de la comprobación de los gastos no recuperables.

En cualquiera de los casos previstos en esta Cláusula, se pactará por LAS PARTES el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato", atendiendo para ello las disposiciones previstas en el artículo 102 del Reglamento de dicha Ley y demás aplicables.

Resolución del Contrato.

Con base en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "BANSEFI" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el Contrato cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "BANSEFI" contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de dicho plazo, y;
- III. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que debe efectuar "BANSEFI" por concepto de los Servicios entregados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "BANSEFI", bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido "EL CONTRATO", se recibieron los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "BANSEFI" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANSEFI" podrá determinar no dar por rescindido "EL CONTRATO", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de "EL CONTRATO" pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se generarían con la rescisión de "EL CONTRATO" resultarían más inconvenientes. Al no dar por rescindido "EL CONTRATO", "BANSEFI" establecerá con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las disposiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del ritmo en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiera sido adjudicado "EL CONTRATO", "BANSEFI" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con la partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, dándose modificarse la vigencia de "EL CONTRATO" con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

Concluido el procedimiento de rescisión de "EL CONTRATO", se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deben efectuarse y demás circunstancias del caso.

Si "BANSEFI" determina rescindir "EL CONTRATO", deberá para ello que se cumple el procedimiento que para tal efecto establece Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 54, y tanto que si es "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial competente y obtenga la declaración correspondiente.

Terminación anticipada.





**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

"BANSEFI" podrá dar por terminado anticipadamente "EL CONTRATO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los Servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a "EL CONTRATO", con motivo de la resolución de una inconformidad de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "BANSEFI" indemnizará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en qué haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con "EL CONTRATO".

Los gastos no recuperables por el supuesto previsto en esta Cláusula, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado ante BANSEFI a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

De conformidad con lo establecido por el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se tendrán por recibidos los servicios, si no existe la aceptación de conformidad de los servicios prestados, por parte del personal autorizado de BANSEFI.

**DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**

Por la celebración del presente Contrato, ninguna de LAS PARTES adquiere ningún tipo de derecho, expreso o implícito, sobre los derechos adquiridos de propiedad intelectual e industrial de la otra parte. Para los efectos y alcances de lo previsto en el presente Contrato, se entenderá como "derechos de propiedad intelectual e industrial" a las marcas, signos comerciales, patentes, modelos de utilidad, patentes de diseño, diseños registrados, derechos de autor, copyright de cualquier naturaleza o clase, derechos de diseño y cualesquiera derechos de autoría similar (todos independientemente de que estén registrados o no), incluyendo derechos sobre secretos industriales y comerciales, e información confidencial de naturaleza tecnológica de la cual los derechos anteriormente descritos están protegidos, incluyendo aplicaciones, software, hardware, derechos sobre marcas y signos comerciales, así como toda solicitud y trámite a solicitar la protección de cualquiera de los conceptos anteriormente señalados.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume la responsabilidad total en caso de que al prestar los Servicios a "BANSEFI", infrinja patentes, marcas, vicio registros de derechos de autor o cualquier otro ordenamiento durante la ejecución de tales servicios, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a sacar en paz y a salvo los derechos de "BANSEFI", aun cuando haya concluido el presente Contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS.**

Todas las avisos, notificaciones, solicitudes, requerimientos y otras comunicaciones requeridas o permitidas en términos de este Contrato, serán entregados por escrito a través de cualquiera de las siguientes modalidades: (i) personalmente, con solicitud de acuse de recibo o servicios de mensajería con acuse de recibo, tratándose de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", éste señala el siguiente domicilio: \_\_\_\_\_

En caso de que el domicilio señalado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", estuviera ubicado en oficinas respecto de las que no se tiene acuse directo, las notificaciones hechas en la recepción o entrada del condominio, edificio, entrada o acceso general, tendrán plenos efectos legales.

Tratándose de "BANSEFI", mediante notificación personal únicamente al representante legal, en Río de la Magdalena número 115, Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01090, Ciudad de México.

En caso de cambio de domicilio, LAS PARTES se obligan a notificarlo mediante simple comunicado que le dirija una a la otra con 5 (cinco) días naturales de anticipación, el cual surtirá todos los efectos legales a que haya lugar. En caso de no efectuarse el comunicado a que se refiere esta cláusula, todas las avisos, notificaciones, solicitudes, requerimientos y otras comunicaciones requeridas o permitidas en términos de este Contrato se tendrán por legalmente efectuadas en los domicilios mencionados.

**VIGÉSIMA.- VIGENCIA Y PLAZO DE "EL CONTRATO".**

La vigencia del contrato será a partir de las 00:00:01 horas del 15 de marzo de 2019 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2019.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Av. Río de la Magdalena No. 115 Colonia Tizapán San Ángel, C.P. 01090, Alcaldía Álvaro Obregón, en un horario de 9:00 am a 3:00 pm.

**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

"LAS PARTES" están de acuerdo en que para efectos del presente Contrato, resultará aplicable la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. El calendario que se usará será el Gregoriano de 365 días; y en apego a los días hábiles e inhábiles establecidos por la legislación mexicana y en particular por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tratándose de notificaciones a "BANSEFI". El huso horario para los efectos de cumplimiento del presente Contrato, será el horario central de la Ciudad de México. Los días, horas, minutos y segundos se considerarán completos, y no por fracción. En caso de duda, se considerará válido el horario del Centro Nacional de Metrología.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN.**

La coordinación entre LAS PARTES se realizará por parte de "BANSEFI" se realizará por parte del administrador del Contrato, o quien legalmente lo sustituya en el cargo o funciones.

Asimismo, "BANSEFI" designa desde este momento al siguiente servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato:

Al licenciado Luis Enrique Ramos Ramírez, Director de Recursos Materiales a quien legalmente lo sustituya en el cargo o sus funciones, como Administrador del presente contrato, quien verificará por sí o de quien designe, el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones materia de este Contrato, sin que esto implique delegación de la facultad de administrador y emitirá su aprobación para la liberación de los pagos contra entrega de los Servicios, previa la recepción y aceptación de los mismos a satisfacción, a través de los servidores públicos designados para el efecto.

Asimismo, se designan como servidores públicos facultados para recibir los bienes, quien comprobará, supervisará y verificará que la entrega, inspección y puesta en marcha de los bienes, se realice con las especificaciones del Anexo Técnico, quien será responsable de su aceptación a satisfacción, de devolver o rechazar, y de determinar los incumplimientos en el caso de los bienes, así como de cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos, a la siguiente persona:

A la Lic. Mónica Adriana Salguero Osuna, Subdirectora de Adquisiciones y Contratación de Servicios a quien legalmente lo sustituya en el cargo o funciones

"El PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a nombre por escrito ante "BANSEFI" a un coordinador a nivel gerencial o directivo con capacidad de decisión, quien se coordinará con los administradores del contrato o con quien éstos designen, para el desarrollo de los trabajos, la recepción de los mismos, así como para la realización de los trabajos que sean necesarios en términos del presente contrato y sus anexos.

Cualquier cambio en las designaciones señaladas deberá ser notificada a la otra parte con cuando menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que el responsable debe iniciar el desempeño de sus funciones.

"LAS PARTES" tendrán en todo momento la facultad de remover a las personas o áreas respectivamente designadas.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está de acuerdo en que las solicitudes, que le haga "BANSEFI", las recibirá únicamente del personal autorizado en el presente Contrato, por lo que cualquier orden o instrucción recibida de cualquier tercero, será considerada como simple opinión y no será vinculante, a menos que se autorice así por escrito, por parte del apoderado legal de "BANSEFI".

"El PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad para que "BANSEFI" supervise los servicios que deba ejecutar, dicha supervisión no exime ni libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este Contrato. "BANSEFI" podrá rechazar los servicios si a su juicio no reúnen las especificaciones y algunas establecidas en este contrato, obligándose "El PRESTADOR DEL SERVICIO" en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "BANSEFI".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO TOTAL.**

Este Contrato incluyendo sus Anexos, constituyen el acuerdo total entre "LAS PARTES" con relación al objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otra negociación.

En términos del artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre lo en la Convocatoria y "El CONTRATO", prevalecerá lo establecido en la Convocatoria.

En el caso de que una o más Cláusulas contenidas en el presente Contrato llegaran a ser nulas por así disponer la ley o una autoridad competente, las demás Cláusulas mantendrán toda su fuerza legal. Aquellas que hayan sido declaradas nulas, podrán sustituirse por otras, con el mismo espíritu e intención de LAS PARTES.

Así mismo, en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resultarán aplicables en lo conducente los artículos 1839, 1854 y 1859 del Código Civil Federal, al establecer:





CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

-1839.- Que los contratantes puedan poner las Cláusulas que estén convenientes; pero las que se refieran a requisitos esenciales del Contrato, o sean consecuencia de su naturaleza ordinaria, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, a no ser que las segundas sean renunciadas en los casos y términos permitidos por la ley.

-1854.- Las Cláusulas de los Contratos deben interpretarse las unas por las otras, atribuyéndose a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas.

-1859.- Las disposiciones legales sobre Contratos serán aplicables a todos los convenios y a otros actos jurídicos, en lo que no se opongan a la naturaleza de éstos o a disposiciones especiales de la ley sobre las mismas.

"LAS PARTES" convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las Cláusulas se establezcan para conveniencia de ellas y para su pronta localización y facilitar su lectura, por lo que no deberán ser determinantes en la interpretación del presente Contrato. Los Anexos del presente Contrato constituyen parte integrante del mismo, teniéndose por reproducidos en su texto como si a la letra se insertaran. Siempre que se utilicen las palabras "Incluí", "Incluye" o "Incluido" en este Contrato, se interpretarán como el equivalente seguídas por las palabras "sin limitación", salvo de carácter ilustrativo y no conllevarán ninguna limitación o exclusión a menos que el contexto indique claramente lo contrario.

El hecho de no ejercer o disminuir el ejercicio de cualquier derecho, recurso, facultad o privilegio conforme al presente, por cualquiera de LAS PARTES no se ha de interpretar como una renuncia al mismo, y ningún ejercicio único o parcial de los mismos ha de excluir cualquier otro ejercicio de éstos o de cualquier otro derecho, recurso, facultad o privilegio conforme al presente Contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este instrumento, "LAS PARTES" se someten irrevocablemente a los procedimientos que fijan las leyes aplicables, conforme a lo siguiente:

De conformidad con los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancias derivadas del cumplimiento de "EL CONTRATO", LAS PARTES podrán iniciar el procedimiento de conciliación, conforme a lo siguiente:

- En cualquier momento los proveedores o las dependencias y entidades podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por discrepancias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos. Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del proveedor tendrá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.
- En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciera valer BANSEFI, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a las partes para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de esta Ley, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.
- En el supuesto de que las partes lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual BANSEFI deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del infante, su término del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de no existir acuerdo de voluntades, LAS PARTES podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

En caso contrario LAS PARTES podrán acudir a resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, ante los tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualesquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Este Contrato y sus Anexos se firman por triplicado, en la Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de dos mil diecinueve (19) correspondiendo dos juegos en posesión de "BANSEFI" y uno en posesión de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

FOR EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE  
BANCA DE DESARROLLO  
"BANSEFI"



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJ0001-E19-2019**

POR \_\_\_\_\_  
EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

\_\_\_\_\_  
POR BANSEFI  
ADMINISTRADOR DE "EL CONTRATO"

SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR BANSEFI PARA RECIBIR, ACEPTAR A SATISFACCIÓN, DEVOLVER O RECHAZAR, SUPERVISAR LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DETERMINAR LOS INCUMPLIMIENTOS Y HACER CUMPLIR LOS PLAZOS QUE SE ESTABLEZCAN, EN TÉRMINOS DE "EL CONTRATO" Y SUS ANEXOS

\_\_\_\_\_  
VALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA NEGOCIOS DE "BANSEFI"

\_\_\_\_\_  
LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR, NÚMERO DJM/SCOP-10-10 08-2019-XXX, DE FECHA \_\_\_\_\_, CELEBRADO POR "BANSEFI" CON LA EMPRESA \_\_\_\_\_, CONSTANTE DE \_\_\_\_\_, FOJAS ÚTILES, INCLUIDA LA PRESENTE.

CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

ANEXO 17  
PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL

El programa de Cadenas Productiva es una solución integral que tiene como objeto fortalecer el desarrollo de las macro, pequeñas y medias empresas de nuestro país, con herramientas que les permitan incrementar su capacidad productiva y de gestión.

Al incorporarte a Cadenas Productivas tendrás acceso a los siguientes beneficios:

- Conoce oportunamente al consultar desde la comodidad de tu negocio los pagos que te realizarán las dependencias o entidades con la posibilidad de obtener la liquidez que requieres sobre tus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes y servicios. Si requieres Capital de Trabajo podrás acceder a los programas de financiamiento que Nacional Financiera instrumenta a través de los bancos
- Incrementa tus ventas, al pertenecer al Directorio de Prestador de servicios del Gobierno Federal, mediante el cual las Dependencias y/o Entidades u otras empresas podrán consultar tu oferta de productos y servicios en el momento que lo requieran, al mismo tiempo, conocerás otras empresas con la posibilidad de ampliar tu base de prestador de servicios.
- Profesionaliza tu negocio, a través de los cursos de capacitación en línea o presenciales, sobre temas relacionados al proceso de compra del Gobierno Federal que te ayudarán a ser más efectivo al presentar tus propuestas
- Identifica oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del Gobierno Federal a través de nuestros boletines electrónicos.

Para mayores informes sobre el particular llamar desde el área metropolitana al 5089-6107 o al 01 800 623-4572 sin costo desde el interior de la república o bien a través de la página de internet [www.nafin.com](http://www.nafin.com).

**PROMOCIÓN A LOS PRESTADOR DE SERVICIOS Y CONTRATISTAS PARA AFILIARSE AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVA**

Ciudad de México a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 2019.

Nombre de la empresa

En Nacional Financiera, S. N. C., estamos coordinando una iniciativa sin duda histórica para apoyar a las PyMES en el país. La estrategia principal consiste en establecer un Programa Obligatorio de Compras del Gobierno Federal hacia las pequeñas y medias empresas mexicanas. Dicho programa pretende que en el año de 2012, el 35% de las adquisiciones públicas se analicen a este segmento productivo, principal generador del Producto Interno Bruto y de empleo.

Para tal fin, un primer paso es la incorporación obligatoria de todas las Dependencias y Entidades al Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., lo que nos permitirá conocer en forma consolidada la situación actual de la proveeduría gubernamental y proponer metas anuales en materia de compras de gobierno a PyMES a partir del 2008.

**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJ0001-E19-2019**

En este contexto, tengo el agrado de invitar a incorporar tu empresa al programa, para que goce de los beneficios que éste le brinda.

Cadenas Productivas ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas mediante el descuento electrónico
- Obtener liquidez para realizar más negocios
- Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
- Agilizar y reducir los costos de cobranza
- Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, [www.nafin.com](http://www.nafin.com)
- Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 50 89 61 07 y 01800 NAFINSA (523 46 72)
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
- Recibir información
- Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal

Características descuentos o factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuentos aplicables a tasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor de 24 horas, en forma electrónica y eligiendo al Intermediario financiero de su preferencia.

Afilarse al programa es por única vez y no es necesario realizar el proceso nuevamente en alguna otra dependencia o entidad, no tiene ningún costo; en caso de requerirlo podrás hacer el cobro anticipado en la página [www.nafin.com](http://www.nafin.com) o bien vía telefónica.

A fin de facilitar tu afiliación, te agradeceré comunicarte a los teléfonos 50.89.61.07 y 08100 NAFINSA, donde el personal de Nacional Financiera, S. N. C., te orientará para la entrega de los documentos relacionados en el documento anexo y la formalización del convenio en un término de cinco días.

Al concretar tu afiliación tendrás como beneficio formar parte del Directorio de Compras y contar con la oportunidad de ampliar tus ventas a todas las dependencias y entidades del Gobierno Federal.

Reiteramos nuestro agradecimiento por tu participación y aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente

**LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN AL PROGRAMAS PRODUCTIVAS.**



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

1. Carta Requerimiento de Afiliación, Fallo o Pedido  
Debidamente firmada por el área usuaria compradora
2. \*\* Copia simple del Acta Constitutiva (Escritura con la que se constituye o crea la empresa)  
Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.  
Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
3. \*\*Copia simple de la Escritura de Reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa)  
Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, TAMAÑO CARTA.  
Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio  
Completa y legible en todas las hojas.
4. \*\*Copia simple de la escritura pública mediante el cual se haga constar los Poderes y Facultades  
del Representante Legal para Actos de Dominio.  
Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.  
Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
5. Comprobante de domicilio Fiscal  
Vigencia no mayor a 2 meses  
Comprobante de domicilio oficial (Recibo de agua, Luz, Teléfono fijo, predio)  
Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así adjuntar contrato de arrendamiento,  
comodato.
6. Identificación Oficial Vigente del (los) representante(s) legal(es), con actos de dominio  
Credencial de elector, pasaporte vigente o FM2 (para extranjeros)  
La firma deberá coincidir con la del convenio
7. Alta en Hacienda y sus modificaciones  
Formato R-1 o R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal)  
En caso de no tener las actualizaciones, podrán obtenerlas de la página del SAT.
8. Cédula del Registro Federal del Contribuyente (RFC, Hoja Azul)
9. Estado de Cuenta Bancario donde se depositarán los recursos  
Sucursal, plaza, CLABE interbancaria  
Vigencia no mayor a 2 meses  
Estados de cuenta que emite la Institución Financiera y llega su domicilio

La documentación arriba descrita, es necesaria para que la promotoría genere los contratos que lo permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:

Contratos de descuento automático Cadenas Productivas  
Firmado por el representante legal con poderes de dominio.  
2 convenios con firmas originales  
Contratos Originales de cada Intermedio Financiero.  
Firmado por el representante legal con poderes de dominio.  
(\*\* Únicamente, para personas Morales)

Usted podrá contactarse con la Promotoría que va a afiliario llamando al 01-800-NAFINSA (01-800-6234672) o al 53-25-60-00; o acudir a las oficinas de Nacional Financiera en:



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

Av. Insurgentes Sur no. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, en el Edificio Anexo, nivel Jardín, área de Atención a Clientes.

Estimado Prestador de servicios del Gobierno Federal:

Con el propósito de iniciar su proceso de afiliación a la Cadena Productiva, es importante que me proporcione la información abajo indicada, con lo anterior, estaré en posibilidades de generar los contratos y convenios, mismos que a la brevedad le enviaré vía correo electrónico.

Información requerida para Afiliación a la Cadena Productiva  
Cadena(s) a la que desea afiliarse:

- \*
- \*
- \*

Número(s) de prestador de servicios (opcional):

- \*
- \*
- \*

Datos generales de la empresa:

Razón Social:

Fecha de alta SHCP:

R.F.C.:

Domicilio Fiscal: Calle:

No.:

C.P.:

Colonia:

Ciudad:

Teléfono (incluir clave LADA):

Fax (Incluir clave LADA):

e-mail:

Nacionalidad:

Datos de constitución de la sociedad: (Acta Constitutiva / Persona Moral)

No. de la Escritura:

Fecha de la Escritura: .....

Datos del Registro Público de Comercio

Fecha de inscripción:

Entidad Federativa:

Alcaldía o municipio:

Folio:

Fecha del folio:

Libro:

Partida:

Fojas:

Nombre del Notario Público:





**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

No. de Notaria:

Entidad del Corredor o Notario:

Alcaldía o municipio del Corredor o Notario:

Datos de inscripción y registro de poderes para actos de dominio (Persona Moral):

(Acta de poderes y/o acta constitutiva)

No. de la Escritura:

Fecha de la Escritura:

Tipo de Poder: Único ( ) Mancomunado ( ) Consejo ( )

Datos del registro público de la propiedad y de comercio (Persona Moral):

Fecha de inscripción:

Entidad Federativa:

Alcaldía o municipio:

Folio:

Fecha del folio:

Libro:

Partida:

Fojas:

Nombre del Notario Público:

No. de Notaria:

Entidad del Corredor o Notario:

Alcaldía o municipio del Corredor o Notario:

Datos del representante legal con actos de administración o dominio:

Nombre:

Estado civil:

Fecha de nacimiento:

R.F.C.:

Fecha de alta SHCP:

Teléfono:

Fax (incluir clave LADA):

e-mail:

Nacionalidad:

Tipo de identificación oficial: Credencial IFE/INE ( ) Pasaporte Vigente ( ) FM2 o FM3  
extranjeros ( )

No. de la identificación (si es IFE/INE poner el No. que está en la parte donde está su firma):

Domicilio Fiscal: Calle:

No.:

C.P.:

Colonia:

Ciudad:

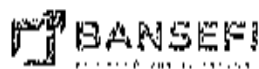
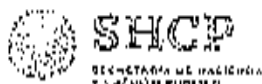
Datos del banco donde se depositarán recursos:

Moneda: pesos ( ) dólares ( )

Nombre del banco:

No. de cuenta (11 dígitos):





**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

Plaza:  
 No. de sucursal:  
 CLABE bancaria: (18 dígitos):  
 Régimen: Mancomunada ( )  
 Individual ( )  
 Indistinta ( )  
 Órgano colgado ( )  
 Persona(s) autorizada(s) por la PyMES para la entrega y uso de claves:  
 Nombre:  
 Puesto:  
 Teléfono (incluir clave LADA):  
 Fax:  
 e-mail:  
 Actividad empresarial:  
 Fecha de inicio de operaciones:  
 Personal ocupado:  
 Actividades o giro:  
 Empleados a generar:  
 Principales productos:  
 Ventas (último ejercicio) anuales:  
 Netas exportaciones:  
 Activo total (aprox):  
 Capital contable (aprox):  
 Requiere Financiamiento: SI NO



CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019

**ANEXO 18**  
**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES A LICITANTES,  
PRESTADOR DEL SERVICIOS**

Este procedimiento tiene por objeto establecer las responsabilidades a los que serán sujetos los licitantes y Prestadores de Servicio que incurran en infracciones, así como las sanciones que deberán aplicarse de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público en adelante la (LAASSP) y su Reglamento, la Ley de Asociaciones Público Privadas en adelante (LAPP) y su reglamento, así como en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en su caso las acciones que se tienen que llevar a cabo para el procedimiento correspondiente.

- Conforme a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la LAASSP que a la letra dice:

*"La Secretaría de la Función Pública tomará conocimiento de los actos o hechos presuntamente constitutivos de infracciones que cometan los licitantes o Prestador del Servicio es a través, entre otros, de los medios siguientes:*

*I. CompraNet, para lo cual las dependencias y entidades deberán registrar la falta de formalización de los contratos y las rescisiones de los mismos en un plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la fecha en que se debió haber realizado la formalización correspondiente o de aquella en que haya concluido la substanciación del procedimiento de rescisión, de conformidad con el artículo 54 de la LAASSP;*

*II. Denuncia de las dependencias y entidades contratantes, en términos del párrafo cuarto del artículo 60 de la LAASSP, en los casos no comprendidos en la fracción anterior. En el supuesto de la fracción III del precepto invocado, dentro de la documentación comprobatoria que remitan, deberá encontrarse, en su caso, la que acredite el monto de los daños o perjuicios causados con motivo de la presunta infracción, haciendo el desglose y especificación de los conceptos de afectación de que se trate;*

*III. Vista de cualquier otra autoridad mediante la cual informe de actos o hechos posiblemente constitutivos de infracción, agrogando la documentación comprobatoria con que se cuente para acreditar la conducta irregular, y*

*IV. Denuncia de particulares, en la que señalen bajo protesta de decir verdad los actos o hechos presuntamente sancionables. La manifestación de actos o hechos íntos será sancionada en términos de la legislación penal aplicable."*

- Asimismo, lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 60 de la LAASSP que a la letra dice:

*"Las dependencias y entidades dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta LAASSP, remitirán a la Secretaría de la Función Pública la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción."*

**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-005HJO001-E19-2019**

**1. Autoridades competentes:**

- Secretaría de la Función Pública ubicada en Av. de los Insurgentes Sur 1735, Alcaldía Álvaro Obregón, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020 Ciudad de México, teléfono: 01 55 2000 3000. (Art. 59 de la LAASSP)
- Órgano Interno de Control y el Titular de Área de Responsabilidades y Quejas de BANSEFI ubicado en Avenida Río de la Magdalena, Col. Tizapán San Ángel, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas. (Art. 59 de la LAASSP, así como el 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública)
- CompraNet: El sistema electrónico de información pública gubernamental a que se refieren la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**2. Inicio de procedimiento para imponer sanciones (132 y 133 del Reglamento de la LAPP)**

Una vez que la Secretaría de la Función Pública tenga conocimiento de actos o hechos posiblemente constitutivos de infracción, según lo previsto en el artículo 60 del Reglamento de la LAASSP, realizará las investigaciones y actuaciones que correspondan a fin de sustentar la imputación, para lo cual podrá requerir a BANSEFI, a las autoridades que corresponda, a los particulares o, en su caso, solicitar a los licitantes o Proveedores que aporten mayores elementos para su análisis.

Si desahogadas las investigaciones no se encontraran elementos suficientes para sustentar la infracción y la posible responsabilidad del infractor, la autoridad emitirá el acuerdo de improcedencia y ordenará el archivo del expediente.

Si de las investigaciones se advierten elementos que sustenten la presunta infracción y posible responsabilidad del infractor, se iniciará el procedimiento administrativo para imponer sanciones previstas en la Ley, el cual se sustanciará en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Tratándose de información que solicite a los particulares, podrá hacer uso de las medidas de apremio previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Toda medida de apremio deberá estar debidamente fundada y motivada.**

**Art. 130 del Reglamento de la LAPP.** La Función Pública tomará conocimiento o investigará los hechos presuntamente constitutivos de infracciones a que se refiere el artículo 130 de la LAPP, entre otros, a través de cualquiera de los medios siguientes:

- I. CompraNet, con base en la información ingresada por BANSEFI en términos del artículo 15 del Reglamento de la LAPP;
- II. Denuncias formulados por parte de BANSEFI como entidad contratante, o cualquier otra autoridad;

**CONVOCATORIA PARA LA  
 "CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-006HJO001-E19-2019**

- III. Denuncias de particulares en las que señalen, bajo protesta de decir verdad, las presuntas infracciones. Las manifestaciones hechas con falsedad serán sancionadas en términos de las disposiciones penales y demás aplicables, o
- IV. Informes de los observadores y testigos sociales que, en su caso, hayan participado en los concursos para adjudicar los proyectos.

**Consideraciones Para La Imposición De Sanciones (Art. 61 de la LAASSP)**

**Art. 61 de la LAASSP.** La Secretaría de la Función Pública impondrá las sanciones considerando:

- I. Los daños o perjuicios que se hubieren producido con motivo de la infracción;
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. La gravedad de la infracción, y
- IV. Las condiciones del infractor.

Para lo cual la Secretaría de la Función Pública observará lo dispuesto Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicando supletoriamente tanto el Código Civil Federal, como el Código Federal de Procedimientos Civiles.

**3. Sanciones a las que se harán acreedores los licitantes, Proveedores.**

Motivo	Sanciones	Fundamento
Los licitantes o Proveedores que infrinjan las disposiciones de la LAASSP, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública.	Con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México elevado al mes, en la fecha de la infracción...	Artículo 59 de la LAASSP
Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México elevado al mes, serán sancionados.	Con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México elevado al mes, en la fecha de la infracción.	
Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado cualquier dependencia o entidad en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fallecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado.	Además de la sanción a que se refiere el primer párrafo artículo 59 de la LAASSP, se inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la LAASSP, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos.	Artículo 60 de la LAASSP y 131 de la LAPP



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

Motivo	Sanciones	Fundamento
<p>Los Proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años.</p> <p>Los Proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas.</p> <p>Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.</p> <p>Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de este ordenamiento.</p> <p>Aquéllas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de la LAASSP.</p>	<p>La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Secretaría de la Función Pública la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet.</p>	<p>0</p>
<p>Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos no formalicen dos o más contratos con cualquier dependencia o entidad, dentro del plazo de dos años, serán sancionados, por lo que respecta al segundo y sucesivos contratos no firmados.</p> <p>Se presumirá que la falta de firma del contrato por parte del licitante a quien se le adjudicó el mismo lo es imputable a éste, salvo prueba en contrario que aporte durante el procedimiento administrativo sancionador con la que justifique dicha omisión.</p>	<p>Con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México elevado al mes, en la fecha de la infracción, (Art. 59 de la LAASSP).</p>	<p>Artículo 109 del Reglamento de la LAASSP y 134 del Reglamento de la LAPP</p>



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

Motivo	Sanciones	Fundamento
<p>Cuando una instancia de inconformidad sea sobresuelta o resuelta como infundada y en la misma se determine que se promovió para retrasar o entorpecer la contratación.</p>	<p>Se sancionará al inconforme con inhabilitación en términos de la fracción IV del artículo 60 y multa de acuerdo con el primer párrafo del artículo 59 de la LAASSP.</p>	<p>Artículo 110 del Reglamento de la LAASSP</p>
<p>I. Concursantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen el contrato que les haya sido adjudicado;</p>	<p>Además de las sanciones que, en su caso, procedan conforme a las disposiciones aplicables, la Secretaría de la Función Pública podrá inhabilitar temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la LAPP, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.</p>	<p>Artículo 130, de la LAPP</p>
<p>II. El desarrollador que no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y que, como consecuencia, cause daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate.</p>		
<p>III. Personas físicas o morales -y administradores que representen a éstas- que proporcionen información falsa, o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su ejecución, o bien en la presentación o desahogo de una queja, en una audiencia de conciliación o de una inconformidad;</p>		
<p>IV. Personas que contraten servicios de asesoría, consultoría o apoyo en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador de los servicios, a su vez, son recibidas por servidores públicos, por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación, y</p>		
<p>V. Persona o personas, físicas o morales, que tengan el control de una persona moral que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II y IV inmediatas anteriores.</p>		



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019**

**4. Publicación de Circular on CompraNet**

**Art. 132 de la LAPP y 135 de su Reglamento.** Las dependencias o entidades, dentro de los diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de hechos que presumiblemente puedan dar lugar a una inhabilitación, remitirán a la Secretaría de la Función Pública la documentación comprobatoria de los mismos.

**Art. 111 del Reglamento de la LAASSP** La publicación de la circular a que se refiere el párrafo segundo del artículo 60 de la LAASSP deberá realizarse en CompraNet y simultáneamente enviarse al Diario Oficial de la Federación para los mismos efectos. La inhabilitación surtirá efectos a partir de la publicación de la circular correspondiente en CompraNet.

**5. Pago de la Sanción**

**Art. 113 del Reglamento de la LAASSP.** Para efectos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 60 de la LAASSP, el licitante o Proveedor acreditará que ha pagado la multa que se le impuso, presentando a la Secretaría de la Función Pública el documento comprobatorio del pago correspondiente, a fin de que se publique en CompraNet que la inhabilitación ha dejado de surtir efectos.

En defecto de lo señalado en el párrafo anterior, los licitantes deberán agregar a sus proposiciones copia simple del documento comprobatorio de pago referido en el citado párrafo, el cual será tomado en consideración por la dependencia o entidad convocante durante la evaluación de las proposiciones.

**6. Notificaciones**

**Art. 69 de la LAASSP** Las notificaciones se harán:

En forma personal, para el inconforme y el tercero interesado:

- a) La primera notificación y las prevenciones;
- b) Las resoluciones relativas a la suspensión del acto impugnado;
- c) La que admita la ampliación de la inconformidad;
- d) La resolución definitiva, y
- e) Los demás acuerdos o resoluciones que lo ameriten, a juicio de la autoridad instructora de la inconformidad;



**CONVOCATORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-005HJ0001-E19-2019**

II. Por rotulón, que se fijará en lugar visible y de fácil acceso al público en general, en los casos no previstos en la fracción anterior, o bien, cuando no se haya señalado por el inconforme o tercero interesado domicilio ubicado en el lugar donde reside la autoridad que conoce de la inconformidad, y

III. Por oficio, aquéllas dirigidas a la convocante.

Las notificaciones a que se refiere este artículo podrán realizarse a través de CompraNet, conforme a las reglas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública. Adicionalmente, para el caso de las notificaciones personales se dará aviso por correo electrónico.

Toda notificación surtirá sus efectos el día siguiente a aquél en que se haya realizado.

**ASPECTOS IMPORTANTES A CONSIDERAR**

**1. Responsabilidades Civiles, Administrativas O Penales Independientes  
(Art. 63 de la LAASSP y el 133 de la LAPP)**

Las responsabilidades y las sanciones a que se refiere la LAASSP serán independientes de las de orden civil, penal o de cualquier otra índole que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

**2. Infracción por Causa de Fuerza Mayor o de caso Fortuito  
(Art. 64 de la LAASSP)**

No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por las autoridades o medie requerimiento, visita, excitativa o cualquier otra gestión efectuada por las mismas, así como en el supuesto de la fracción IV del artículo 60 de la LAASSP.

**3. Emisión de Fallo (Art. 112 del Reglamento la LAASSP)**

Cuando la Secretaría de la Función Pública haya inhabilitado a un Proveedor con posterioridad a la emisión de un fallo en el que se le adjudicó un contrato, las dependencias y entidades formalizarán el contrato respectivo.

**Recurso de revisión**

**Art. 131 del Reglamento de la LAPP.** Las denuncias e informes que se presenten a la Función Pública en términos del artículo 130 del Reglamento de la LAPP deberán acompañarse de toda la documentación y demás elementos probatorios con que se cuente para sustentar la presunta infracción. En el supuesto a que se refiere el artículo 130, fracción II, de la LAPP, las dependencias y entidades federales remitirán a la Función Pública la documentación que acredite el monto de los daños y perjuicios causados con motivo de la presunta infracción, con el desglose y especificación de los conceptos de afectación de que se trate.

**CÓNVOCA TORIA PARA LA  
"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-00811J0001-E19-2019**

**ANEXO 19**

**NOTA INFORMATIVA DE LA OCDE**

Se hace del conocimiento el contenido de la nota informativa de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

<http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspfi/doctos/adquisiciones/ocde090107.pdf>.

Handwritten scribble or signature on the left side of the page.



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-006HJO001-E19-2019**

**"PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"**

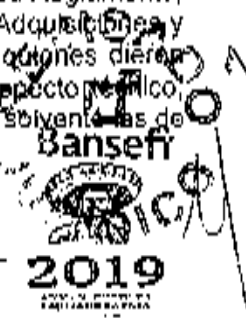
En la Ciudad de México siendo las 11:00 horas del día 05 de marzo de 2019 en la Sala de juntas "C", segundo piso del edificio anexo del Corporativo del Bansefi, ubicada en Av. Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de continuar con la junta de aclaraciones a la convocatoria de la Licitación indicada al rubro, de acuerdo con lo previsto en los artículos 33, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley), 45 y 46 del Reglamento de la Ley (en adelante Reglamento), así como en el numeral 9.2 de la convocatoria de la Licitación.

Este acto fue presidido por el Lic. Carlos Moisés González González, Gerente de Adquisiciones, servidor público designado por la convocante Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., quien al inicio de esta junta comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la convocatoria de las personas que hayan presentado el escrito en el que expresen su interés en participar en esta Licitación a través de CompraNet, por sí o en representación de un tercero y cuyas preguntas se hayan recibido con 24 horas de anticipación a este acto.

El presidente del acto dio inicio señalando que se recibieron en tiempo y forma, de conformidad al artículo 33 Bis de la Ley, las solicitudes de aclaración a la convocatoria y el escrito de interés en participar a través de CompraNet de los licitantes siguientes:

Nº.	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	FORMA DE PRESENTACIÓN	NO. DE PREGUNTAS
1	SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.	CompraNet	4
2	SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO	CompraNet	10
3	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	CompraNet	28
4	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.	CompraNet	60
5	SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	CompraNet	128
6	SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE	CompraNet	24

Para los efectos del primer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley y de la fracción V del artículo 46 de su Reglamento, el presidente del acto fue asistido por la Lic. Mónica Adriana Saiguero Osuna, Subdirectora de Adquisiciones y Contratación de Servicios y el Lic. Edmundo Villasana Munguía, Asesor Externo de Seguros, quienes dieron respuesta en forma clara y precisa a las solicitudes de aclaración a la convocatoria en su aspecto técnico, conforme a su competencia; El Lic. Carlos Moisés González González, Gerente de Adquisiciones, en su carácter de administrativo.



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-006HJO001-E19-2019**

La convocante realiza las siguientes aclaraciones a la convocatoria:

- En la tabla del punto 7.- MECANISMOS PARA COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN, se modifica la fila EMISIÓN Y ENTREGA DE CARTA COBERTURA, PÓLIZA INICIAL, para quedar como sigue:

Descripción del entregable	Forma, medio y lugar de entrega	Penas convencionales	Nombre y cargo del servidor público al que deberá realizarse la entrega	Fecha de entrega
EMISIÓN Y ENTREGA DE CARTA COBERTURA PÓLIZA INICIAL.	SE ENTREGARÁ DOCUMENTO FÍSICO EN LAS INSTALACIONES DE BANSEFI	5% DEL VALOR DE LA PÓLIZA INICIAL	LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO

- En el apartado de penas convencionales, en la tabla de penas, se modifica la primera fila para quedar como sigue:

Descripción del entregable	Forma, medio y lugar de entrega	Penas convencionales	Nombre y cargo del servidor público al que deberá realizarse la entrega	Fecha de entrega
EMISIÓN Y ENTREGA DE CARTA COBERTURA PÓLIZA INICIAL	SE ENTREGARÁ DOCUMENTO FÍSICO EN LAS INSTALACIONES DE BANSEFI	5% DEL VALOR DE LA PÓLIZA INICIAL	LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO

- En la tabla de la partida 1, Póliza de Bienes Patrimoniales, b.2 Primas emitidas en el ramo de daños sin autos, se modifica el texto siguiente:

Dice: Se refiere a las primas emitidas en el ramo de daños sin incluir automóviles durante el año 2013.

Debe decir: Se refiere a las primas emitidas en el ramo de daños sin incluir automóviles durante el año 2018.

Acto seguido, se procedió a la lectura de las solicitudes de aclaración a la Convocatoria presentadas en tiempo y forma por los interesados, así como a las respuestas otorgadas por la Convocante, como se indica a continuación:

**PREGUNTAS EFECTUADAS POR SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.**

1.- Del numeral 4.2 inciso n) y numeral II.7 del Anexo 16 Modelo de Contrato, amablemente le solicitamos a la convocante confirmar que es correcta nuestra apreciación de que el documento solicitado es la actualización de la autorización otorgada por la SHCP a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar como Compañía de Seguros en los ramos que en esa actualización estén autorizados. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** Se confirma que el requisito que se debe presentar es la autorización vigente actualizada emitida por la SHCP a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar como Compañía de Seguros, la cual deberá tener los ramos que tiene autorizados operar y que estos guarden relación con los ramos objeto del presente proceso de Licitación.



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

2.- Del numeral 2.1 y 2.2 y Anexo 15 de las presentes bases: amablemente solicitamos a la convocante confirmar que es correcta nuestra apreciación que el presente procedimiento es por partidas independientes, por lo que no será motivo de descalificación el participar solo en una. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** De acuerdo a lo establecido en la convocatoria en su página 8, numeral 2.8 "Partidas", se confirma que el servicio objeto del presente proceso de Licitación Pública Nacional Electrónica será adjudicado por partida o partidas al licitante o licitantes cuya proposición resulte solvente y reúna las condiciones legales, administrativas, técnicas, económicas y oferte las mejores condiciones para BANSEFI.

3.- Del numeral 4.2 Inciso g) Propuesta Técnica, favor de manifestar la razón por la cual se solicita un detalle tan específico sobre un "Intermediario de reaseguro", ya que es potestad de la aseguradora y de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; y de las Leyes y normas que regulan el seguro, el control de este tipo de elementos y que su conocimiento por parte del asegurado no le aportan ninguna certeza, ya que el seguro se concreta con una Póliza y el respaldo de reaseguro no es motivo de certeza de que el riesgo esté debidamente amparado, por lo que solicitamos se nos permita cumplir con este requisito presentarnos un manifiesto bajo protesta de decir verdad que la colocación en reaseguro del riesgo se encuentra debidamente colocada. A

**Respuesta:** No se acepta su propuesta, deberá apogarse a lo establecido por la convocante en el numeral 4.2 Propuesta Técnica, Inciso g).

El fundamento de este requisito se encuentra debidamente establecido de acuerdo a lo siguiente:

Este requisito es con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales. Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Julio de 2010 Texto vigente Última reforma publicada D.O.F. 14-01-2015" en el "Capítulo IV Aseguramiento" en el "Artículo 43" que a la letra dice:

**43. En las convocatorias para la contratación de seguros de bienes institucionales patrimoniales, las Dependencias y Entidades podrán solicitar a las instituciones aseguradoras que no cuenten con una adecuada capacidad de retención de riesgo, en los términos de las disposiciones aplicables, contar con esquemas de reaseguro adecuados, incluyendo reaseguradores de primer orden registrados ante la SHCP.**

Es importante mencionar que aun y cuando la Ley Sobre el Contrato de Seguros en el Artículo 18 menciona que aun cuando la empresa se reasegure contra los riesgos que hubiere asegurado, seguirá siendo la única responsable respecto al asegurado, BANSEFI es responsable de dar cumplimiento a lo establecido en el precepto del "Acuerdo" mencionado, aunado a que es de alta importancia para BANSEFI que las compañías aseguradoras interesadas en participar y que no cuenten con la debida capacidad en sus contratos para retener cualquiera de los riesgos a los que la Institución está expuesta garanticen que los Intermediarios de Reaseguro y los Reaseguradores que le brinden el soporte cuentan con la experiencia, capacidad y solvencia.

4.- De no ser favorable su respuesta solicitamos se nos informe la razón por la cual prácticamente se está nombrando un intermediario de reaseguro.

**Respuesta:** Los requisitos establecidos por BANSEFI a la convocatoria se encuentran debidamente sustentados y claramente se establece que este requisito lo deberán cumplir los licitantes interesados en participar y que requieran utilizar los servicios de un Intermediario de Reaseguro para la colocación de los riesgos.

**PREGUNTAS EFECTUADAS POR SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

1. PÁGINA 8. NUMERAL 2.9. FAVOR DE CONFIRMAR QUE NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR COMO PARTE DE NUESTRA PROPOSICIÓN EL MODELO DE CONTRATO, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

**Respuesta:** Se confirma que no será necesario presentar el modelo del contrato como parte de la proposición, el cual es meramente informativo.

2. PÁGINA 15. NUMERAL 4.2. INCISO A) SE PIDE AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRME QUE NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR COMO PARTE DE NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA LAS CONDICIONES GENERALES QUE LAS ASEGURADORAS TENEMOS REGISTRADAS ANTE LA CNSF. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

**Respuesta:** Se confirma que no será necesario presentar junto con su propuesta, las condiciones generales que tengan registradas ante la CNSF.

3. PÁGINA 16. NUMERAL 4.2. INCISO H) SE PIDE AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRME QUE EL ESCRITO EN REFERENCIA DEBERÁ SER FIRMADO POR REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASEGURADORA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

**Respuesta:** Se confirma que el escrito solicitado en inciso h) del punto 4.2, deberá ser firmado por el Representante Legal del Licitante.

4. PÁGINA 142. TABLA DE LA PARTIDA 1. B.1. RED DE OFICINAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. SE PIDE AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRME QUE PODREMOS PRESENTAR OFICINAS MULTISERVICIO DEL GRUPO FINANCIERO AL CUAL PERTENECE MI REPRESENTADA, EN EL ENTENDIDO QUE EL COMPROBANTE DE DOMICILIO PODRÁ ESTAR A NOMBRE DE LAS DIFERENTES RAZONES SOCIALES, SIEMPRE Y CUANDO SE GARANTICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

**Respuesta:** Se confirma que para comprobar la cobertura de oficinas propias con que cuente para prestar el servicio objeto de la presente licitación, distribuidos en el Distrito Federal y Estado de México, así como oficinas en las Entidades Federativas, debiendo señalar al menos una por cada estado de la República, se podrá considerar sus oficinas de multiservicio, y que para tal efecto deberá presentar de éstas los comprobantes de domicilio a nombre de las diferentes razones sociales del Grupo Financiero al que pertenece el Licitante, para este efecto junto con los comprobantes de domicilio deberá manifestar en un escrito las diferentes razones sociales que engloba el grupo financiero al que pertenece.

5. PÁGINA 143. TABLA DE LA PARTIDA 1. B.2. PRIMAS EMITIDAS EN EL RAMO DE DAÑOS SIN AUTOS. SE PIDE AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRME QUE LAS PRIMAS EMITIDAS SERÁN LAS CORRESPONDIENTES A SEPTIEMBRE DE 2018 (ULTIMO PERIODO PUBLICADO) FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

**Respuesta:** Se confirma que las primas emitidas deberán corresponder a septiembre de 2018.

6. PÁGINA 145. TABLA DE LA PARTIDA 1. EXPERIENCIA. SE PIDE AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRME QUE PODREMOS PRESENTAR PÓLIZAS Y/O CONTRATOS Y/O CARATULAS DE PÓLIZA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

**Respuesta:** No se confirma su solicitud, para la asignación de puntos en este subrubro, se deberán presentar póliza y/o contratos con las especificaciones señaladas en la convocatoria.

7. PÁGINA 145. TABLA DE LA PARTIDA 1. EXPERIENCIA. SE PIDE AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRME QUE LOS AÑOS DE EXPERIENCIA QUE SOLICITAN SERÁ DE LOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES (2016, 2017 Y 2018) FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

**Respuesta:** se confirma que los años de experiencia solicitados serán de 2016, 2017 y 2018.



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

8. PÁGINA 146, TABLA DE LA PARTIDA 1, ESPECIALIDAD, SE PIDE AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRME QUE PODREMOS PRESENTAR PÓLIZAS Y/O CONTRATOS Y/O CARATULAS DE PÓLIZA, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

**Respuesta:** No se confirma su solicitud, para la asignación de puntos en este subrubro, se deberán presentar póliza y/o contratos con las especificaciones señaladas en la convocatoria.

9. ANEXOS 17, 18 Y 19. SE PIDE AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRME QUE NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR COMO PARTE DE NUESTRA PROPOSICIÓN LOS ANEXOS EN REFERENCIA, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

**Respuesta:** Se confirma que los anexos 17, 18 y 19 solo son informativos, por lo que no será necesario que los mismos se integren en su proposición.

10. PARTIDA 1; SUBPARTIDA 2 INFIDELIDAD DE EMPLEADOS. - SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE PROPORCIONE LA SINIESTRALIDAD DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS, FAVOR DE PROPORCIONAR

**Respuesta:** No se tienen antecedentes de siniestralidad en esta rubro.

**PREGUNTAS EFECTUADAS POR GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**

1. Favor de confirmar que el Modelo de contrato, presentado mediante el ANEXO 16 de la convocatoria, será presentado únicamente por el o los licitantes adjudicados y no será motivo de descalificación el no agregarlo en nuestra proposición.

**Respuesta:** Se confirma que no será motivo de descalificación el no agregar a la proposición el Modelo de Contrato ya que es solo de carácter informativo, y que el(los) licitante(s) ganador(es) lo firmarán una vez adjudicadas la(s) partida(s) que corresponda(n).

2. Con el fin de evitar errores en la transcripción y elaboración de nuestra proposición; solicitamos respetuosamente a la convocante que las bases de licitación, el acta(s) de junta de aclaraciones, así como sus anexos y cualquier otra información que fuese entregada, nos sea proporcionada en formato Word o Excel según sea el caso.

**Respuesta:** La información que se genere durante este procedimiento será entregada en formatos Word o Excel, según corresponda, misma que será registrada en el sistema CompraNet.

3. Solicitamos amablemente a la convocante confirmar que en caso de que nuestra proposición no sea conjunta bastará con incluir un documento donde indiquemos lo anterior.

**Respuesta:** Este requisito deberá ser entregado junto con su proposición, únicamente por aquellos licitantes que requieran participar en forma conjunta; por tal motivo, no se descalificará a aquellos licitantes que participando de manera individual presenten o no un escrito en el que se manifieste dicha situación.

4. Con respecto al punto 4 "REQUISITOS QUE AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA E INDISPENSABLES QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR PARA EVALUAR SU PROPOSICIÓN Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO" (pág. 13), inciso (h), Solicitamos amablemente a la convocante que en caso de que mi representada no se encuentre clasificada como MIPYME nos permita presentar escrito en formato libre, bajo protesta de decir verdad en el cual indiquemos que mi representada no pertenece a la estratificación establecida para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, ya que por el monto de sus ventas anuales es considerada una empresa grande.

**Respuesta:** Se deberá presentar el Anexo 9, indicando en él, la estratificación en la que se encuentra el licitante.





**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

5. Con respecto al punto 4 "REQUISITOS QUE AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA E INDISPENSABLES QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR PARA EVALUAR SU PROPOSICIÓN Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO" (PAG. 14); párrafo siguiente al inciso (p), favor de confirmar que cumplimos con lo solicitado incluyendo un escrito bajo protesta de decir verdad, en formato libre, donde se indique lo señalado en dicho párrafo.

**Respuesta:** Para dar cumplimiento con lo señalado en el párrafo señalado: "...Certificado digital vigente que, como medio de comunicación electrónica utilizarán en sustitución de la firma autógrafa para enviar sus proposiciones, mismo que será otorgado por el S.A.T., mediante el cual reconozcan como propia y auténtica la información que envíen a través de CompraNet". Se aclara que a lo que se refiere este párrafo es a la firma electrónica que es para estos efectos la que sustituye a la firma autógrafa del licitante.

6. Con respecto al punto 4.2 Propuesta técnica (pág. 15) inciso (g) primera viñeta, indican, "Carta membretada del Intermediario de Reaseguro firmada por el Representante Legal que utilizará para la cotización y colocación, donde confirme bajo protesta de decir verdad, que ha colocado en Firma en los últimos 36 meses por lo menos 10 riesgos del Sector Gobierno en la operación de daños. Los riesgos serán válidos si tienen una prima neta de reaseguro no menor a MXP 25'000,000 de pesos cada uno, (no serán considerados, riesgos de automóviles y embarcaciones). Se deberá incluir por cada riesgo, el nombre del asegurado, compañía de seguros, número de contrato o póliza, datos del contacto, vigencia, ramo, moneda y número de nota cobertura. En caso de que el Licitante utilice dos o más Intermediarios de Reaseguro, solo se considerará para la evaluación el que tenga el mayor número de negocios colocados en firme. No se considerarán prórrogas de seguros"

Al respecto solicitamos amablemente a la convocante confirmar que los riesgos a que hace referencia este requisito serán válidos si su inicio de vigencia está dentro de los últimos 36 meses contados a partir de la fecha de presentación y si tienen una prima neta de reaseguro por la participación del intermediario no menor a MXP\$25,000,000 de pesos cada uno (no serán considerados riesgos de automóviles, embarcaciones y aeronaves) y que se deberá incluir por cada riesgo, el nombre del asegurado, compañía de seguros, número de contrato o póliza, datos de contacto, vigencia, ramo, moneda y número de nota de cobertura. En caso de que el licitante utilice a dos o más Intermediarios de Reaseguro, solo se considerará para la evaluación el que tenga el mayor número de negocios colocados en firme. No son válidas las prórrogas de seguro.

**Respuesta:** Se señala que los riesgos a que se hace referencia en este inciso, serán válidos si su vigencia está dentro de los últimos 36 meses contados a partir de la fecha de presentación y apertura de proposiciones de los años 2016, 2017, 2018 y 2019. Y que los riesgos serán válidos si tienen una prima neta de reaseguro no menor a MXP 25'000,000 de pesos cada uno, (no serán considerados, riesgos de automóviles y embarcaciones). Se deberá incluir por cada riesgo, el nombre del asegurado, compañía de seguros, número de contrato o póliza, datos del contacto, vigencia, ramo, moneda y número de nota cobertura. En caso de que el Licitante utilice dos o más Intermediarios de Reaseguro, solo se considerará para la evaluación el que tenga el mayor número de negocios colocados en firme. No se considerarán prórrogas de seguros.

7. Con respecto al punto 4.2 Propuesta técnica, inciso m) solicitamos a la convocante nos detalle a que se refiere con que la compañía adjudicada deberá de proporcionar sin costo alguno los recursos financieros, humanos, técnicos y materiales, favor de especificar a qué se refieren con este inciso, favor de manifestarse al respecto.

**Respuesta:** Se refiere a que, en caso de ser adjudicado, el licitante (la aseguradora) se compromete a dedicar para la prestación del servicio, los recursos financieros, humanos, técnicos y materiales suficientes para atender las necesidades de BANSEFI.

8. Con respecto a nuestra pregunta anterior, solicitamos amablemente a la convocante confirmar que el licitante ganador deberá nombrar al mismo Intermediario de Reaseguro que presento la documentación solicitada.

**Respuesta:** Es correcta su apreciación.

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

9. Con respecto al punto 4.2 Propuesta técnica (pág. 17) inciso r), solicitamos a la convocante considerar que los Índices de "Capital Mínimo de Garantía", "Reservas Técnicas" y "Capital Mínimo Pagado" ya no se encuentran vigentes ni evaluados por la CNSF, por lo cual solicitamos a la convocante, confirmar que se cumple con este requisito al presentar los indicadores para los índices vigentes evaluados por la CNSF, los cuales son, (1) "Índice de Cobertura de Base de Inversión", (2) "Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia", (3) "Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado", (4) "Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo".

**Respuesta:** Se rectifica que los índices a considerar son, (1) "Índice de Cobertura de Base de Inversión", (2) "Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia", (3) "Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado", (4) "Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo".

10. Con respecto a nuestra pregunta anterior, favor de ratificar que los nuevos índices vigentes serán evaluados al tercer trimestre del año 2018 (último trimestre publicado por la CNSF).

**Respuesta:** Conforme a lo establecido en el inciso r) Los licitantes deberán presentar la Impresión de los indicadores financieros del último trimestre publicado en el portal de internet ([www.cnsf.gob.mx](http://www.cnsf.gob.mx)) de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los cuales se aprecie que tengan un parámetro igual o mayor a 1.0 de todos y cada uno de índices de cobertura señalados en la respuesta de su pregunta anterior, y los índices que serán evaluados, serán los correspondientes al tercer trimestre publicado de 2018.

11. Con respecto al punto 6. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES" (pág. 19); Solicitamos a la convocante confirmar que no será motivo de desechamiento el no presentar el ANEXO 2.

**Respuesta:** Se confirma que la no presentación del anexo 2 no es motivo de desechamiento.

12. Se solicita a la convocante confirmar que para la SECCION III.-Robo con violencia Y/O asalto, el límite máximo de responsabilidad será de 15,000,000.00, por evento y en el agregado anual, es decir que no aplicara reinstalación de suma asegurada.

**Respuesta:** Se confirma que el límite máximo de responsabilidad será de 15'000,000.00 por evento, por lo que no aplicará la reinstalación de la suma asegurada.

13. Se solicita a la convocante, proporcionar la relación de Equipo Electrónico, detallando el valor de cada uno

**Respuesta:** Se informa que en la presente licitación se incorporó el archivo 2019 INVENTARIO CONSOLIDADO 4, el cual contempla la información con la que cuenta esta Institución y fueron publicados junto con la presente convocatoria a través del sistema CompraNet.

14. De ser negativa la respuesta a la pregunta anterior, se solicita a la convocante, nos proporcionen los 10 bienes de mayor valor con su respectivo valor.

**Respuesta:** Derivado de la respuesta a su pregunta anterior, la presente pregunta no aplica.

15. Se solicita a la convocante informar las medidas de seguridad con las que se cuenta en las sucursales, vigilancia armada, detectores de humo, CCTV

**Respuesta:** Se cuenta con el servicio de vigilancia armada, puertas de acceso retardado, cámaras de seguridad.

16. Se solicita a la convocante informar los valores por ubicación con su respectivo valor tanto para sucursales, edificios y contenidos.

**Respuesta:** se informa que la información con la que cuenta el Organismo, es la que se remitió en el archivo de Excel 2019 INVENTARIO CONSOLIDADO 4.

17. Se solicita a la convocante informar las medidas de seguridad de cada dependencia.

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

**Respuesta:** Toda vez que en la presente pregunta no se actualizan los supuestos señalados en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se da contestación.

18. Se solicita a la convocante confirmar que la forma de pago es de contado.

**Respuesta:** El pago por la prestación del servicio será de forma trimestral conforme a lo establecido en el apartado FORMA DE PAGO que se establece: EL PAGO DE LAS PÓLIZAS SE REALIZARÁ EN TRES EXHIBICIONES (ABRIL, JULIO Y OCTUBRE DE 2019.)

19. De ser negativa la respuesta a la pregunta anterior, se solicita a la convocante informar la forma de pago que se aplicará, ya que de ser en otra forma, se necesitan calcular los recargos sobre la prima.

**Respuesta:** Derivado de la respuesta otorgada a su pregunta anterior, esta pregunta no aplica.

20. Se solicita a la convocante confirmar que la suma asegurada para la SUBPARTIDA 3.- ROBO DE DINERO Y/O VALORES "PROGRAMAS SOCIALES", SECCIÓN.- DINERO Y/O VALORES la suma asegurada es de 25,000,000.00 M.N. a primer riesgo por evento y en el agregado anual, es decir que no aplicara reinstalación de suma asegurada.

**Respuesta:** Es correcta su apreciación.

21. Se solicita a la convocante para la SUBPARTIDA 3.- ROBO DE DINERO Y/O VALORES "PROGRAMAS SOCIALES", SECCIÓN.- DINERO Y/O VALORES, se elimine de los riesgos y bienes bajo convenio expreso la cobertura de desaparición misteriosa, esto derivado a que no es objeto de cobertura, favor de manifestarse al respecto.

**Respuesta:** No se acepta su solicitud, y prevalece la cobertura de desaparición misteriosa en la SUBPARTIDA 3.- ROBO DE DINERO Y/O VALORES "PROGRAMAS SOCIALES", SECCIÓN.- DINERO Y/O VALORES.

22. En caso de no ser favorable la respuesta anterior solicitamos a la convocante considere que el límite en el agregado sea de un importe inferior a los \$ 5,000,000.00 M.N. esto derivado que este tipo de coberturas se cobran uno a uno por lo que encarecerá la prima del seguro, favor de manifestarse al respecto.

**Respuesta:** No se acepta su solicitud y deberá prevalecer con un sublímite por caso de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) con un límite máximo durante el periodo de vigencia de la cobertura de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.), conforme a lo establecido en la convocatoria.

23. Se solicita a la convocante modificar las penas convencionales de todas las secciones y partidas o subpartidas esto derivado a que es una cuenta en donde se necesita de reaseguro facultativo, por lo que proponemos a la convocante que las penas convencionales queden en \$ 500.00 M.N. por cada día hábil de retraso en la prestación de los servicios, favor de manifestarse al respecto.

**Respuesta:** Las penas convencionales consideradas en esta licitación, se encuentran en estricto apego a lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, política "3.6 Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales y deducciones, atendiendo lo dispuesto en los artículos 53 y 53 Bis de la LAASSP", segundo párrafo, que a la letra señala:

*En los contratos de bienes o servicios, la aplicación de la pena convencional será como mínimo del 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el importe de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, o bien con atraso, sin que exceda del monto de la garantía de cumplimiento o a falta de ésta sin que exceda del 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes o servicios entregados o prestados fuera de la fecha requerida.*

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-006HJO001-E19-2019**

24. Se solicita a la convocante eliminar, escrito por el representante en el que manifestó que no tiene impedimento de carácter penal, civil, fiscal o administrativo.

**Respuesta:** No procede su solicitud, se deberá entregar el escrito conforme se solicita en la presente convocatoria.

25. De ser negativa la respuesta a la pregunta anterior, se solicita a la convocante confirmar que no será motivo de desechamiento el no presentar dicha carta.

**Respuesta:** No procede su solicitud, se reitera que el licitante deberá presentar el escrito solicitado en el inciso o) del punto 4.2 Propuesta Técnica, siendo ésta de presentación obligatoria.

26. Se solicita a la convocante proporcionar la siniestralidad detallada, considerando cobertura afectada, importe pagado, importe pendiente, estatus del siniestro, así como los pagos que se consideraron como pagos especiales, de los últimos 5 años, favor de manifestarse al respecto.

**Respuesta:** Se adjunta al presente la información de la siniestralidad del ramo Dinero y/o Valores con la que cuenta esta Institución, correspondiente a los ejercicios 2015, 2016 y 2017. Por lo que respecta a la siniestralidad de autos, no se registró siniestralidad en el ejercicio 2017, la correspondiente al ejercicio 2018 ya se encuentra en el sistema CompraNet, la cual se integró junto con la publicación de la convocatoria.

27. Se solicita a la convocante proporcionar la relación de Ubicaciones informando el de edificio y contenidos

**Respuesta:** Se informa que en la presente licitación se incorporó el archivo 2019 INVENTARIO CONSOLIDADO 4, el cual contempla la información con la que cuenta esta Institución y fueron publicados junto con la presente convocatoria a través del sistema CompraNet.

28. Solicitamos a la convocante que para la cobertura de infidelidad nos llene el siguiente cuestionario.

**1. (Number of employees) Número de empleados**

- 2. (Describe the type of business in which the company is engaged. In the case of multiple occupations please provide a split by revenue). Describir el giro de la empresa o entidad. En el caso de múltiples ocupaciones por favor, facilitar un desglose de los ingresos por actividad.**

**(Audit & corporate governance) De auditoría y gobierno corporativo**

3. (Do external auditors audit all operations at least annually?) ¿Se realiza auditoría por auditores externos de todas las operaciones por lo menos una vez al año?	Yes/ SI <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>
4. (Have all recommendations by external auditors regarding internal controls been complied with, following your last audit?) ¿Se han cumplido todas las recomendaciones de los auditores externos, después de su última auditoría?	Yes/ SI <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>
5. (Is there an Audit Committee which monitors the effectiveness of internal controls and reports directly to the Board?) ¿Existe un Comité de Auditoría que vigila la eficacia de los controles internos y los informes directamente a la Junta?	Yes/ SI <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>
6. Do you have an Internal Audit Department? ¿Se cuenta con un Departamento de Auditoría Interna?	Yes/ SI <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>
7. (Do they have an established audit cycle for all operations?) ¿Tienen un ciclo de auditoría establecido para todas las operaciones?	Yes/ SI <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-006HJO001-E19-2019**

(Recruitment procedure) Procedimiento de selección

8. (When recruiting or promoting employees to positions of trust involving handling of stock, money, financial treasury or mission critical functions, do you) Cuando la contratación o la promoción de los empleados a puestos de confianza implica la manipulación del material, dinero, tesorería financieras o funciones de misión crítica, ¿Qué hace?:		
a. (Undertake independent checks into their employment history?) ¿Lleva a cabo un control independiente en sus antecedentes laborales?	Yes/ Sí <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>
b. (Undergo a process to ensure their suitability for the position?) ¿Someterle a un proceso para garantizar su idoneidad para el puesto?	Yes/ Sí <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>

(Internal financial controls) Controles financieros internos

9. (Are wages/salaries independently checked against personnel records for unusual or excessive payments?) ¿Los sueldos son cotejados contra el expediente del personal para corroborar pagos inusuales?	Yes/ Sí <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>
10. (Are duties segregated so that no individual can control any of the following activities from commencement to completion without referral to others) Los deberes se dividen de tal forma que ningún individuo puede controlar cualquiera de las siguientes actividades desde el comienzo hasta el final sin referirlo a otros:	Yes/ Sí <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>
a. (Signing cheques or authorising payments (including capital expenditure) above £5,000(\$100,000 MXP)?) Firmar cheques o autorizar pagos (incluyendo gastos de capital) por más de £ 5,000 (\$100,000 PESOS MEXICANOS)	Yes/ Sí <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>
b. (Issuing funds transfer instructions?) ¿Realizar transferencia de fondos?	Yes/ Sí <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>
c. (Amending funds transfer procedures?) ¿Modifica los procedimientos de transferencia de fondos?	Yes/ Sí <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>
d. (Opening new accounts?) ¿Abrir nuevas cuentas?	Yes/ Sí <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>
e. (Investment in and custody of securities and valuables (including blank cheques, travellers cheques, bills of exchange etc)?) ¿Realizar inversiones y custodia de valores y objetos de valor (incluyendo cheques en blanco, cheques de viaje, letras de cambio, etc)?	Yes/ Sí <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>
f. (Refund monies or return goods above £5,000 (100,000 MXP)?) ¿Realizar reembolsos o devoluciones de dinero o bienes por más de £ 5,000 (100,000 PESOS MEXICANOS)?	Yes/ Sí <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-006HJO001-E19-2019**

g. (Disbursement of assets or funds of any pension plan?) ¿Desembolso de los activos o fondos de cualquier plan de pensiones?	Yes/ Sí <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>
h. Awarding contracts following a tender? ¿La adjudicación de contratos tras una licitación?	Yes/ Sí <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>
11. Are all supporting documents validated before authorising payments? ¿Todos los documentos son validados antes de autorizar los pagos?	Yes/ Sí <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>
12. Are statements of accounts sent to customers independently of employees receiving payments? ¿Los estados de cuenta se envían a los clientes independientemente de los empleados que reciben los pagos?	Yes/ Sí <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>
13. Are bank statements independently reconciled by persons not authorized to deposit/withdraw funds, issue funds transfer instructions or dispatch accounts to customers? ¿ Los estados de cuenta bancarios se concilian por personas diferentes a las autorizadas para depositar o retirar fondos, dar instrucciones de transferencia o envío de cuentas a los clientes?	Yes/ Sí <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>
14. Are procedures in place to assess the suitability of trustees, fiduciaries, administrators or officers of any of your pension plans? ¿Existen procedimientos para evaluar la idoneidad de los administradores, fiduciarios y/o administradores de cualquier plan de pensiones?	Yes/ Sí <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>

(Stock and physical security) (De archivo y la seguridad física)

15. (Is there controlled access to all locations?) ¿Hay acceso controlado a todas las ubicaciones?	Yes/ Sí <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>
16. (Are all premises containing stock, money, securities, precious metals etc. connected to an intruder alarm?) ¿Todas las ubicaciones que contengan acciones, dinero, valores, metales preciosos, etc., cuentan con una alarma contra intrusos?	Yes/ Sí <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>
17. (Are intruder alarms maintained in proper working order and connected to a control station or police station?) ¿Las alarmas contra intrusos se mantienen en correcto funcionamiento y conectadas a una estación central o estación de policía?	Yes/ Sí <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>
18. Is an independent physical count of stock, raw materials, work in progress and finished goods undertaken and is this count reconciled against stock levels? Se lleva a cabo un recuento físico del inventario, materias primas, productos en proceso y terminados y se coteja con los niveles de inventario?	Yes/ Sí <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-006HJO001-E19-2019**

**(Computer systems) Los sistemas informáticos**

19. Are unique passwords used to give various levels of entry to the computer depending on the users authorisation? ¿Se usan diferentes contraseñas para dar distintos niveles de autorización a las computadoras?	Yes/ Si <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>
20. Are passwords automatically withdrawn when people leave? ¿Se revoca el acceso a las contraseñas automáticamente cuando el personal deja la compañía?	Yes/ Si <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>
21. Are all amendments to programmes approved independently of the persons making the amendments? ¿Todos los cambios a los programas (software) son aprobados independientemente de las personas que hacen los cambios?	Yes/ Si <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>
22. Are programmes protected to detect unauthorised changes? ¿Los programas (software) están protegidos para que detecten cambios no autorizados?	Yes/ Si <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>
23. Is your computer system firewall protected to prevent unauthorised access? ¿El servidor cuenta con un sistema informático de protección (firewall) para evitar el acceso no autorizado?	Yes/ Si <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>
24. Is your computer system protected by virus detection and repair software? ¿El servidor está protegido por la detección de virus y software de reparación?	Yes/ Si <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>
25. Do you have a contingency plan in place in the event of a catastrophic disruption to your computer systems? ¿Tiene un plan de contingencia en caso de una interrupción catastrófica de los sistemas informáticos?	Yes/ Si <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>

**(Fund Transfers) Transferencias de Fondos**

"Fund transfer" means any instructions (other than cheques) given to a financial institution to pay or deliver funds Por "Transferencia de Fondos" se entiende cualquier instrucción (excepto cheques) dada a una institución financiera para pagar o entregar fondos		
26. (Can payment instructions be made to an account which has not been pre-agreed?) ¿Las instrucciones de pago se pueden efectuar de una cuenta que no ha sido acordada previamente?	Yes/ Si <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>
27. (Is the financial institution required to authenticate the instruction before payment is released?) ¿El banco o la institución financiera requiere que se acredite la instrucción antes de que el pago se libere?	Yes/ Si <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-006HJO001-E19-2019**

(E-commerce) Comercio electrónico

28. Are your Internet connections through a secure firewall? Su conexión a Internet es de forma segura (firewall)?	Yes/ Sí <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>
29. What is the approximate value of sales that you make via the Internet? ¿Cuál es el valor aproximado de las ventas que realice a través de Internet?		
30. Are all transactions encrypted? ¿Todas las transacciones están encriptadas?	Yes/ Sí <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>
31. Are you registered with a certification authority? ¿Está registrado con una empresa de certificación?	Yes/ Sí <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>
32. In business to business transactions do you require your counterparties to be registered with a certification authority? En las transacciones entre empresas usted requiere a sus contrapartes estar registrados con un certificado avalado por una empresa de certificación?	Yes/ Sí <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>
33. Is this stored off site in a secure location? ¿La información está almacenada fuera de la ubicación principal en un lugar seguro?	Yes/ Sí <input type="checkbox"/>	No/ No <input type="checkbox"/>

**Respuesta:** Por motivos de seguridad de esta Institución, no se da contestación al cuestionario, sin embargo, en caso de que licitante ganador lo requiera, le será entregada una vez formalizado el contrato respectivo.

**PREGUNTAS EFECTUADAS POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE**

**PREGUNTAS**

- PAGINA 8 NUMERAL 2.9 MODELO DE CONTRATO O PEDIDO, SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR EL MODELO DE CONTRATO O PEDIDO, ANEXO 16, ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, POR LO QUE NO SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO EL NO INCLUIRLO DENTRO DE NUESTRA PROPUESTA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

**Respuesta:** Se confirma que el modelo de contrato es de carácter informativo, por lo que no será causa de desechamiento su no presentación.

- PAGINA 11, NUMERAL 3.11 INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO, CUADRO DE DOCUMENTOS, SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE QUE SE PODRÁN ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO EN COPIA SIMPLE Y ORIGINAL, O COPIA CERTIFICADA PARA SU COTEJO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

**Respuesta:** Se confirma que, para la firma del contrato, la documentación que se solicita sea entregada en copias simple y original o copia certificada para cotejo.

- PAGINA 11, NUMERAL 3.11 INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO, CUADRO DE DOCUMENTOS, FILA 1 Y 2. SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA CONVOCANTE QUE EN LA INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SE OBSERVA LA CEDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, POR LO QUE SOLICITAMOS NOS PERMITA ENTREGAR COPIA SIMPLE DE LA INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA ACREDITAR ESTOS PUNTOS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**





**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

**Respuesta:** Se acepta su proposición, siempre y cuando en la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes se aprecie el R.F.C.

4. **PAGINA 11, NUMERAL 3.11 INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO, CUADRO DE DOCUMENTOS, FILA 3. SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE PODRÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE Y COPIA CERTIFICADA PARA COTEJO DE EL ACTA CONSTITUTIVA DE MI REPRESENTADA Y COMPULSA NOTARIAL LA CUAL CONTIENE TODAS LAS MODIFICACIONES QUE HA SUFRIDO MI REPRESENTADA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

**Respuesta:** Se confirma que para este requisito será suficiente la presentación de la copia simple y copia certificada para cotejo del acta constitutiva del licitante.

5. **PAGINA 11, NUMERAL 3.11 INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO, CUADRO DE DOCUMENTOS, CARTA DE NO REVOCACIÓN DE PODER. SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE PODRÁ PRESENTAR UN ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DONDE DE MANIFIESTE QUE NO LE HA SIDO REVOCADO EL PODER Y CUENTA CON PODER ESPECIAL CON FACULTADES PARA QUE RECIBAN LAS BASES DEL CONCURSO O LICITACIONES, ACUDAN A LAS JUNTAS DE ACLARACIÓN CORRESPONDIENTES, FORMULEN LAS PREGUNTAS ACLARATORIAS QUE CONSIDEREN PERTINENTES, FORMULEN PROPUESTAS SOLICITADAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ETCÉTERA, ESTÉN PRESENTES EN EL ACTO DE FALLO, FIRMEEN LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, LOS CONVENIOS, PRORROGAS Y RECIBA TODA CLASE DE DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PODER CONFERIDO, INCLUYENDO LOS PAGOS, QUE POR CONCEPTO DE PRIMA REALICE EL CONTRATANTE DEL SEGURO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

**Respuesta:** Se confirma su solicitud.

6. **PAGINA 11, NUMERAL 3.11 INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO, CUADRO DE DOCUMENTOS COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL. SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA CONVOCANTE QUE LOS COMPROBANTES DE DOMICILIO DE MI REPRESENTADA SE RECIBEN DE MANERA ELECTRÓNICA, POR LO QUE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS PERMITA PRESENTAR COMO ORIGINAL LA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO ACTUALIZADO DE MI REPRESENTADA ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

**Respuesta:** Se acepta su propuesta.

7. **PAGINA 11, NUMERAL 3.11 INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO, CUADRO DE DOCUMENTOS COMPROBANTE DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO. SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA CONVOCANTE QUE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DONDE SE OBSERVA CLABE INTERBANCARIA SE RECIBEN DE MANERA ELECTRÓNICA, POR LO QUE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS PERMITA PRESENTAR COMO ORIGINAL LA IMPRESIÓN DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

**Respuesta:** Se acepta su propuesta.

8. **PAGINA 11, NUMERAL 3.11 INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO, CUADRO DE DOCUMENTOS, a) OPINIÓN EN SENTIDO POSITIVO DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL S.A.T., b) OPINIÓN EN SENTIDO POSITIVO DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA**



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

**POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), c) CONSTANCIA FISCAL DE NO ADEUDO CON INFONAVIT. SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA CONVOCANTE QUE LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS SON GENERADOS EN EL PORTAL DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS, MISMAS QUE SE EMITEN EN EL ACTO, POR LO QUE SOLICITAMOS PARA CUMPLIR CON ESTE REQUISITO, NOS PERMITA PRESENTAR LA IMPRESIÓN DE DICHO DOCUMENTOS, COMO ORIGINAL. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO**

**Respuesta:** Se deberá presentar la impresión de los documentos señalados, los cuales serán considerados como originales.

- 9. PAGINA 13 NUMERAL 4 REQUISITOS QUE AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA E INDISPENSABLES QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR PARA EVALUAR SU PROPOSICIÓN Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO, 4.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA, INCISO g) SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRME QUE EN CASO DE QUE MI REPRESENTADA NO SE ENCUENTRE DENTRO DE LA ESTRATIFICACIÓN MIPYME, DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL QUE MANIFIESTE QUE ES UNA EMPRESA GRANDE. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

**Respuesta:** Se deberá presentar el Anexo 9, indicando en él, la estratificación en la que se encuentre el licitante.

- 10. PAGINA 13 NUMERAL 4 REQUISITOS QUE AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA E INDISPENSABLES QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR PARA EVALUAR SU PROPOSICIÓN Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO, 4.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA, INCISO i). SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE CUMPLE ESTE REQUISITO PRESENTANDO UN ESCRITO MANIFESTANDO QUE MI REPRESENTADA PARTICIPA DE MANERA INDIVIDUAL. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

**Respuesta:** Este requisito deberá ser entregado junto con su proposición, únicamente por aquellos licitantes que requieran participar en forma conjunta; por tal motivo, no se descalificará aquellos licitantes que participando de manera individual presenten o no un escrito en el que se manifieste dicha situación.

- 11. PAGINA 15 NUMERAL 4.2 PROPUESTA TÉCNICA INCISO d). SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE PARA CUMPLIR CON ESTE REQUISITO SE PODRÁ PRESENTAR UN ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DONDE SE MANIFIESTE QUE SE TIENE COBERTURA A NIVEL NACIONAL, INTEGRANDO LISTADO DE OFICINAS DE ATENCIÓN Y AJUSTADORES ESPECIALIZADOS EN LOS RAMOS REQUERIDOS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

**Respuesta:** Podrá presentar el escrito bajo protesta de decir verdad, en donde se manifieste que se tiene cobertura a nivel nacional, incluyendo de manera adicional el listado de sus oficinas de servicios por regiones de la República Mexicana y listado de ajustadores especializados para todos los ramos requeridos (Partida 1 y/o 2).

- 12. PAGINA 16 NUMERAL 4.2 PROPUESTA TÉCNICA INCISO g). SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EN CASO DE QUE MI REPRESENTADA NO UTILICE INTERMEDIARIO DE REASEGURO, PODREMOS PRESENTAR UN ESCRITO LIBRE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO UTILIZARA INTERMEDIARIO DE REASEGURO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO**

**Respuesta:** Se confirma su propuesta.

- 13. PAGINA 16 NUMERAL 4.2 PROPUESTA TÉCNICA INCISO h), i), q) y s). SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LOS INCISOS h), i), q) y s). NO APLICAN PARA LA PARTIDA 2, POR LO QUE NO INCLUIRLO EN DICHA PARTIDA NO SERA CAUSA DE DESECHAMIENTO, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

**Respuesta:** Se confirma su apreciación.

- 14. PAGINA 17 NUMERAL 4.2 PROPUESTA TÉCNICA INCISO n) SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR, QUE SE CUMPLE CON ESTE REQUISITO PRESENTANDO LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

**Respuesta:** Se confirma se apreciación.

- 15. PAGINA 17 NUMERAL 4.2 PROPUESTA TÉCNICA INCISO r) SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE PARA ACREDITAR ESTE PUNTO NOS PERMITA PRESENTAR LA IMPRESIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS DEL ÚLTIMO TRIMESTRE PUBLICADO EN EL PORTAL DE INTERNET (WWW.CNSF.GOB.MX) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN LOS CUALES SE APRECIE QUE TENGAN UN PARÁMETRO IGUAL O MAYOR A 1.0 DE TODOS Y CADA UNO DE ÍNDICES DE COBERTURA SIGUIENTES: ÍNDICE DE COBERTURA DE LA BASE DE INVERSIÓN, ÍNDICE DE COBERTURA DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA, ÍNDICE COBERTURA CAPITAL MÍNIMO PAGADO, ÍNDICE DE COBERTURA DE BASE DE INVERSIÓN DE CORTO PLAZO, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO**

**Respuesta:** Para cumplir con este requisito deberá presentar los indicadores regulatorios del último trimestre publicado por la CNSF a septiembre del 2018.

- 16. PAGINA 17 NUMERAL 4.3 PROPUESTA ECONÓMICA. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE NO SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO EL FOLIAR CADA UNA DE LAS PROPUESTAS (TÉCNICA, ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN) CON FOLIO CONTINUO, ES DECIR 1, 2,3,... FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

**Respuesta:** El licitante deberá apegarse a lo establecido en el numeral 4.3 Propuesta Económica de la presente convocatoria.

- 17. PAGINA 24 NUMERAL 19 AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL ANEXO 17 PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, Y NO SERA NECESARIO PRESENTARLO DENTRO DE NUESTRA PROPUESTA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

**Respuesta:** Se confirma que es de carácter informativo y no es necesario presentarlo dentro de la propuesta técnica.

- 18. PAGINA 24 NUMERAL 21 NOTA INFORMATIVA DE LA OCDE. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL ANEXO 19 NOTA INFORMATIVA DE LA OCDE, ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, Y NO SERA NECESARIO PRESENTARLO DENTRO DE NUESTRA PROPUESTA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

**Respuesta:** Se confirma que es de carácter informativo y no es necesario presentarlo dentro de la propuesta técnica.

- 19. PÁG. 172. ANEXO 16. MODELO DE CONTRATO. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE EL CONTRATO SE ADECUARA DEPENDIENDO DE LA PARTIDA EN LA QUE SE PARTICIPE, ESTO DERIVADO DE QUE INDICA: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-006HJ0001-E19-2019**

**Respuesta:** El contrato que se llegue a formalizar para este procedimiento, estará conforme a las condiciones particulares de la partida en la cual haya sido adjudicado.

**20. PÁG. 172. ANEXO 16. MODELO DE CONTRATO.** SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL CONTRATO SERÁ SUSCRITO DE COMÚN ACUERDO POR AMBAS PARTES, CONSIDERANDO LA CONVOCATORIA Y LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

**Respuesta:** Se confirma su apreciación.

**21. GENERALES. AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE PARA TODAS AQUELLOS CONCEPTOS, CONDICIONES NO ESTABLECIDAS O ESPECIFICADAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA, SUS ANEXOS Y EN LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, OPERARÁN DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GENERALES, ASÍ COMO LAS EXCLUSIONES Y ENDOSOS DE MI REPRESENTADA, PREVALECIENDO LAS CONDICIONES PARTICULARES SOLICITADAS POR EL CONTRATANTE EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, EN LA JUNTA DE ACLARACIONES Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

**Respuesta:** No se acepta su propuesta, por lo que deberá apearse a lo establecido en la convocatoria.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**1. PAGINA 151 TABLA DE LA PARTIDA 2, I. CAPACIDAD DEL LICITANTE, INCISO a) CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, A.1 EXPERIENCIA.** SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE ENTREGARA UN LISTADO EN FORMATO LIBRE CON EL TOTAL DE EMPLEADOS DESTINADO A LA ATENCIÓN DEL SEGURO REQUERIDO EL CUAL TENDRÁ UN NUMERO CONSECUTIVO, ÁREA DENTRO DE LA EMPRESA A LA QUE PERTENECE, PUESTO Y ESTADO DE LA REPUBLICA AL QUE PERTENECE, DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ CONTAR CON MAS DE 200 EMPLEADOS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO

**Respuesta:** La información requerida conforme a lo establecido en la convocatoria es:

RUBRO / sub rubro	TOTAL/ SUBTOTAL	Documentación Comprobatoria	Parámetro de evaluación	Puntos
<b>a.1 Experiencia</b>	<b>3.6</b>	Personal dedicado al servicio de ajustador del seguro de vehículos  Se entregará una cédula en formato libre con el total de empleados por área de atención, acompañada de un archivo en formato Excel que contenga los datos de los	Más de 200 ajustadores propios	3.6
Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación.  Se refiere al número total de empleados de áreas dedicadas a proporcionar el servicio de atención de siniestros de vehículos, con excepción del área de ventas.  Nota. Los datos presentados podrán ser verificados por parte de la convocante.			Más de 150 y menos de 199 ajustadores propios	2.4



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-006HJO001-E19-2019**

	empleados, el cargo desempeñado, área de adscripción y la zona de trabajo.  La información deberá corresponder al 30 de Noviembre de 2018.	Menos de 149 ajustadores empleados	1.2
--	--	------------------------------------	-----

2. **PAGINA 152 Y 153 TABLA DE LA PARTIDA 2, I. CAPACIDAD DEL LICITANTE, INCISO a) CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, EN a.2 COMPETENCIA EN EL TRABAJO CONFORME A CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS O PROFESIONALES Y a.3 DOMINIO DE HERRAMIENTAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO, SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL PERSONAL REQUERIDO EN a.2 COMPETENCIA EN EL TRABAJO CONFORME A CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS O PROFESIONALES Y a.3 DOMINIO DE HERRAMIENTAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO**

**Respuesta:** Se aclara que el personal propuesto en el subrubro A.2, deberá ser el mismo a considerarse para el subrubro de dominio de herramientas.

3. **PAGINA 151 TABLA DE LA PARTIDA 2, I. CAPACIDAD DEL LICITANTE, INCISO a) CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PUEDE CORRESPONDER AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

**Respuesta:** Se acepta su propuesta.

4. **PAGINA 151 TABLA DE LA PARTIDA 2, SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE HABILITE PARÁMETROS EN COMPRANET DONDE SE NOS PERMITA SUBIR LOS ARCHIVOS EN FORMATO EXCEL QUE SOLICITAN FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO**

**Respuesta:** El sistema CompraNet si acepta archivos en formato Excel. Sin embargo, se sugiere verificar lo establecido en el numeral 4.4 Causas de Desechamiento, inciso j) La falta de firma en la proposición por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma.

5. **PAGINA 155 TABLA DE LA PARTIDA 2, I. CAPACIDAD DEL LICITANTE, INCISO B) CAPACIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. a.2. VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS AJUSTADORES DE SINIESTROS DE VEHÍCULOS. SE INFORMA A LA CONVOCANTE QUE TODA VEZ QUE EL NUMERO DE SERIE DE LOS AUTOMÓVILES, ES INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO QUE SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE NO SERA NECESARIO PRESENTAR ESTE DATO DENTRO DE NUESTRA PROPUESTA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO**

**Respuesta:** Se acepta su propuesta.

6. **PAGINA 155 TABLA DE LA PARTIDA 2, I. CAPACIDAD DEL LICITANTE, INCISO B) CAPACIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. a.2. VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS AJUSTADORES DE SINIESTROS DE VEHÍCULOS SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE POR ZONA DE TRABAJO DEBEMOS ENTENDER QUE ES EL**



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

**ESTADO DE LA REPUBLICA DONDE SE ENCUENTRA EL VEHÍCULO, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO**

**Respuesta:** La zona de trabajo se refiere a nivel nacional.

7. **PAGINA 155 TABLA DE LA PARTIDA 2, I. CAPACIDAD DEL LICITANTE, INCISO B) CAPACIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS, b.2. VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS AJUSTADORES DE SINIESTROS DE VEHÍCULOS. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LA FECHA A LA QUE DEBE CORRESPONDER LA INFORMACIÓN ES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

**Respuesta:** Se acepta su propuesta.

8. **PAGINA 155 TABLA DE LA PARTIDA 2, I. CAPACIDAD DEL LICITANTE, INCISO B) CAPACIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS, b.3. CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS DE VEHÍCULOS. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LA FECHA A LA QUE DEBE CORRESPONDER LA INFORMACIÓN ES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

**Respuesta:** Se acepta su propuesta.

9. **PAGINA 158, TABLA DE LA PARTIDA 2, I. CAPACIDAD DEL LICITANTE, INCISO B) CAPACIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS, b. 4 SISTEMA PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS SINIESTROS. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PUNTO SE PODRÁ ACREDITAR LO SOLICITADO CON LA MANIFESTACIÓN DE CONTAR CON UN SOFTWARE DESTINADO A LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS VÍA WEB Y A TRAVÉS DE UNA APLICACIÓN MÓVIL, ACOMPAÑADO DEL PROCEDIMIENTO SOLICITADO, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO**

**Respuesta:** Se acepta su propuesta.

10. **PAGINA 160 INCISO a) EXPERIENCIA SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE QUE PARA ACREDITAR ESTE REQUISITO SE PODRÁ PRESENTAR CONTRATOS, PÓLIZAS O CARATULAS DE PÓLIZA, ACOMPAÑADOS DE UN LISTADO DONDE SE RELACIONEN LOS MISMOS, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

**Respuesta:** No se confirma, para la asignación de puntos en este subrubro, se podrán presentar póliza y/o contratos con las especificaciones señaladas en la convocatoria.

11. **PAGINA 161 INCISO b) ESPECIALIDAD. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE PARA ACREDITAR ESTE REQUISITO SE PODRÁ PRESENTAR UN MÁXIMO DE 10 CONTRATOS, PÓLIZAS O CARATULAS DE PÓLIZA, ACOMPAÑADOS DE UN LISTADO DONDE SE RELACIONEN LOS MISMOS, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

**Respuesta:** No se confirma, para la asignación de puntos en este subrubro, se podrán presentar póliza y/o contratos con las especificaciones señaladas en la convocatoria.

12. **PÁG. 125. PARTIDA 2. SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE BANSEFI. FAVOR DE CONFIRMAR QUE EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE BANSEFI ESTA COMPRENDIDO POR 12 AUTOMÓVILES, 6 CAMIONETAS Y 1 MOTO, EN TOTAL POR 19 UNIDADES, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

**Respuesta:** Es correcta su apreciación.

- 13. PÁG. 125. PARTIDA 2. CURSOS DE CAPACITACIÓN. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE INDICAR CUANTOS CURSOS DE CAPACITACIÓN IMPARTIRÁ EL LICITANTE ADJUDICADO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

**Respuesta:** Dependerá de las necesidades de la convocante.

- 14. PÁG. 125. PARTIDA 2. CURSOS DE CAPACITACIÓN. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN SE IMPARTIRÁN EN LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

**Respuesta:** Conforme a lo establecido en la convocatoria, A PÉTIMÓN LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EL PROVEEDOR IMPARTIRÁ CURSOS DE CAPACITACIÓN SOBRE LOS ALCANCES Y COBERTURAS DE LA PÓLIZA EN LOS CENTROS DE TRABAJO QUE SE LE INDIQUEN.

- 15. PÁG. 129. PARTIDA 2. CLAUSULA SEGUNDA. SE SOLICITA MUY ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN COMPLETA Y DETALLADA DEL PARQUE VEHICULAR. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

**Respuesta:** Se informa que en la presente licitación se incorporó el archivo 2019 INVENTARIO CONSOLIDADO 4, el cual contempla la información con la que cuenta esta Institución y fue publicado junto con la presente convocatoria a través del sistema CompraNet.

- 16. PÁG. 129. PARTIDA 2. CLAUSULA SEGUNDA. SEGUNDO PÁRRAFO. SE SOLICITA MUY ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE NOS ACLARE SI POR INTERÉS ASEGURABLE DEBEMOS ENTENDER QUE LA FACTURA DE LA UNIDAD ESTA EN PODER DE BANSEFI Y LA UNIDAD SE ENCUENTRE AÚN BAJO CUSTODIA DEL DISTRIBUIDOR. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

**Respuesta:** Las facturas y los vehículos se encuentran en poder de la convocante.

- 17. PÁG. 129. PARTIDA 2. CLAUSULA SEGUNDA. FAVOR DE CONFIRMAR QUE LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS SERÁN REPORTADOS DE MANERA MENSUAL AL LICITANTE ADJUDICADO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

**Respuesta:** Los movimientos de altas y bajas se reportarán de acuerdo a las necesidades de la convocante.

- 18. PÁG. 129. PARTIDA 2. CLAUSULA TERCERA. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE LA DESCRIPCIÓN DETALLADA Y COMPLETA, DE LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y CUALQUIER OTRA UNIDAD QUE CONFORMA A BANSEFI. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

**Respuesta:** El original o copia de tarjeta de circulación del vehículo afectado, deberá estar ésta a nombre de BANSEFI.

- 19. PÁG. 129. PARTIDA 2. CLAUSULA TERCERA. TERCER VIÑETA. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE, QUE EN EL CASO DE QUE MI REPRESENTADA, RESULTE ADJUDICADA, PODRÁ PRESENTAR LAS POLIZAS PARA CADA UNIDAD EN ARCHIVO PDF Y ENTREGARLA EN LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

**Respuesta:** El licitante ganador podrá presentar las pólizas en archivo PDF; sin embargo, será necesario que adicionalmente las entregue de manera impresa en dos tantos, ante la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios.

- 20. PÁG. 136. NUMERAL 7. MECANISMOS PARA COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN. FAVOR DE CONFIRMAR QUE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA EN DOS TANTOS DEBERÁ ENTREGARSE A LOS 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO, TAL COMO SE ESPECIFICA EN EL SEGUNDO CUADRO DE LA DESCRIPCIÓN DEL ENTREGABLE Y FECHA DE ENTREGA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

**Respuesta:** La póliza original en 2 tantos de cada partida adjudicada se entregará, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo.

- 21. PÁG. 140. NUMERAL 7.- MECANISMOS PARA COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN. FAVOR DE CONFIRMAR QUE LA PRORROGA SERÁ DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

**Respuesta:** Se confirma que la aseguradora estará obligada a proporcionar prórrogas conforme las necesidades de la convocante.

- 22. PÁG. 140 FAVOR DE CONFIRMAR QUE LA PRORROGA SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL EL CONTRATO. SERÁ EN APEGO AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

**Respuesta:** Es correcta su apreciación.

- 23. PÁG. 151. TABLA DE LA PARTIDA 2. PÓLIZA DE AUTOMOVILES PROPIEDAD DE BANSEFI. A.1. DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. SE SOLICITA MUY ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE PROPORCIONE UN EJEMPLO DE "UNA CÉDULA". FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

**Respuesta:** La cédula solicitada será un escrito libre en donde el licitante manifieste lo requerido en este punto.

- 24. GENERA. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS RESOLUCIONES CUARTA, QUINTA Y DÉCIMA TERCERA DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 19 DE JULIO DE 2012, ACTUALMENTE ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE ABRIL DE 2013 Y QUE ENTRO EN VIGOR EL PASADO 4 DE ABRIL DE 2015, LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE CUALQUIER TIPO, DEBEMOS INTEGRAR UN EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATANTE PREVISTA EN DICHA RESOLUCIÓN, POR LO QUE AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE LA INFORMACIÓN RESPECTIVA SERÁ ENTREGADA AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, A LA CONCLUSIÓN DEL ACTO DE FALLO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

**Respuesta:** Esta información será proporcionada al licitante que resulte adjudicado.



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

**PREGUNTAS EFECTUADAS POR GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A. DE C.V.**

1. Página 17 numeral 4.2 propuesta técnica, inciso q) ajustadores. Se solicita amablemente a la convocante confirmar que en caso de resultar adjudicado se dará atención a los siniestros reportados con base al directorio de despachos de ajustadores solicitado por la convocante en el inciso referenciado. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** Se confirma que el licitante ganador deberá dar atención con los ajustadores que se incorporan en el directorio de despacho de ajustadores propuestos en la proposición que presente en este procedimiento de licitación

2. Página 17 numeral 4.2 propuesta técnica, inciso q). En caso de ser negativa la respuesta a la pregunta anterior, favor de definir el proceso para la designación de ajustadores. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** de acuerdo con la respuesta otorgada a su pregunta anterior, la presente pregunta no aplica

3. Página 17 numeral 4.2 propuesta técnica, inciso q). Se solicita amablemente a la convocante confirmar que los despachos de ajustadores que en su caso proponga, cumplirán cabalmente con lo estipulado en el capítulo IV artículos 109, 110, 111 y 113 de la Ley de Instituciones de Seguros Y Fianzas. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** Es correcta su apreciación.

4. Página 17 numeral 4.2 propuesta técnica inciso q). Favor de proporcionar el listado o el nombre de los despachos de ajustadores que dieron atención a los siniestros derivados de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** Esta información no se considera necesaria para la presentación de su propuesta en el presente procedimiento.

5. Página 17 numeral 4.2 propuesta técnica inciso q). Se solicita amablemente a la convocante confirmar que los despachos de ajustadores que tiene designados, cumplen con las disposiciones oficiales establecidas en la ley de instituciones de seguros y fianzas en el capítulo IV artículos 109, 110, 111 y 113. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** Es correcta su apreciación.

6. Página 144 inciso b2, favor de confirmar que la información solicitada es al mes de septiembre de 2018, con la presentación de la impresión de la pantalla del archivo en Excel que esta contenido en la página [https://www.cnstf.gob.mx/difusion/revista%20actualidad%20en%20seguros%20y%20fianzas/participacion%20mercado%20consolidado%202018-09-30\\_versionpre cierre\\_201809.xlsx](https://www.cnstf.gob.mx/difusion/revista%20actualidad%20en%20seguros%20y%20fianzas/participacion%20mercado%20consolidado%202018-09-30_versionpre cierre_201809.xlsx), ya que al citado mes no existe, la revista "actualidad en seguros y fianzas". Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** Es correcta su apreciación.

7. Página 145 inciso b.4 contratos automáticos de reaseguro. Se solicita amablemente a la convocante confirmar que, en base a la Ley de Protección de Datos, se podrán testar los datos sensibles que se muestran en los contratos, en el entendido de que son sensibles y tienen carácter de confidencial. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** De conformidad que se deberá testar los datos que identifiquen o hagan identificable a una persona.

8. Página 146 rubro experiencia y especialidad del licitante inciso a) e inciso b). Favor de confirmar que para acreditar los puntos señalados se presentará copia de las pólizas o contratos para acreditar este rubro, con las especificaciones señaladas. Favor de pronunciarse al respecto.



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

**Respuesta:** Se confirma que, para la asignación de puntos en este subrubro, se podrán presentar póliza y/o contratos, con las especificaciones señaladas en la convocatoria.

9. Pág. 18 Punto 5.2 Evaluación de las propuestas técnicas, inciso a. **Se solicita a la convocante ratifique que se pueden anexar a dicho inciso, las condiciones particulares de cada cobertura contratada y las condiciones generales del seguro conforme a textos de GNP. Favor de pronunciarse.**

**Respuesta:** Se ratifica que se podrá anexar, para efectos informativos, las condiciones particulares de cada póliza propuesta, sin embargo, tanto la propuesta técnica del licitante, como su documentación soporte deberá contener la información, requisitos y documentos solicitados en el ANEXO 14, conforme a lo establecido en el numeral 4.2 de esta Convocatoria y las modificaciones que se deriven de las juntas de aclaraciones que se celebren.

10. Pág. 47 SUBPARTIDA 2.- INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.

**De la manera más atenta solicitamos a la convocante que dicha sección sea eliminada de la PARTIDA 1, SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES, en virtud de que su cobertura ideal es en una Fianza y por ende no es materia del seguro. Favor de pronunciarse al respecto.**

**Respuesta:** No se acepta su propuesta.

11. Pág. 48. Bienes cubiertos. **Se solicita a la convocante indicar número de almacenes con los que cuenta y que se guarda en los mismos.**

**Respuesta:** Se cuenta con un almacén en el corporativo BANSEFI, en el que se resguarda papelería, mobiliario y equipo de administración.

12. Pág. 48 el siguiente párrafo, dice: "ALMACENES Y OTROS LUGARES CUBIERTOS O DESCUBIERTOS, ASÍ COMO BIENES EN SUBTERRÁNEOS; ESTOS PUEDEN TENER CONTROL DE ACCESO, VIGILANCIA, PERÍMETROS CONSTRUIDOS; UNIDADES INACTIVAS NUEVAS O USADAS. LAS UNIDADES EN DESUSO PUEDEN SER AQUELLAS QUE ESTÉN PROPUESTAS PARA BAJA Y/O DESTINO FINAL, TRANSFERENCIA U OTRO, CON O SIN COMBUSTIBLE; LAS UNIDADES PUEDEN CONTAR O NO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN. EN CASO DE SINIESTRO EL VALOR DE ASEGURAMIENTO SE DEMOSTRARÁ MEDIANTE FACTURA, FORMATO DE DETERMINACIÓN DE PRECIO MÍNIMO, DICTAMEN DE AFECTACIÓN, AVALÚO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE CONTRIBUYA A DETERMINAR SU VALOR. PARA EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN "BANSEFI" PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO". **Solicitamos a la convocante que las unidades a las que se hace referencia en dicho párrafo y en caso de siniestro sean indemnizadas a valor real. Favor de pronunciarse.**

**Respuesta:** No se acepta su propuesta.

13. Pág. 49 Se menciona el siguiente párrafo que dice: "SE CUBREN TODOS LOS BIENES CONTRA LOS RIESGOS CUBIERTOS EN ESTA SECCIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO, TALES COMO EQUIPOS ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO SUS COMPONENTES, INSTALACIONES, ADITAMENTOS, SISTEMAS, PARTES Y EN GENERAL CUALQUIER EQUIPO MÓVIL, PORTÁTIL O FIJO, PROPIEDAD Y/O BAJO RESPONSABILIDAD DE "BANSEFI" Y/O EN DONDE EXISTA INTERÉS ASEGURABLE, TALES COMO PERÓ SIN LIMITARSE A: EQUIPOS DE COMPUTO Y/O PERIFÉRICOS, VIDEO, FILMACIÓN, FOTOGRAFÍA, ESCÁNER DE TODO TIPO, SONIDO, EQUIPOS Y SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO O ALMACENAMIENTO DE DATOS O INFORMACIÓN, DE RADIODIFUSIÓN O AUDIO, EQUIPOS O SISTEMAS COMO SON LOS DESTINADOS A LAS COMUNICACIONES, DE IMPRESIÓN, EQUIPOS DE MEDICIÓN, TABLEROS, CABLEADO ESTRUCTURADO, ILUMINACIÓN, SISTEMAS OPERATIVOS Y PORTADORES EXTERNOS DE DATOS. EL EQUIPO MÓVIL Y/O PORTÁTIL, SON TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDEN



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

MOVERSE DE UBICACIÓN, TALES COMO: COMPUTADORAS, EQUIPOS DE VOZ Y DATOS, PRODUCCIÓN EN VIDEO, AUDIO, FILMACIÓN, SCANNER DE TODO TIPO, EQUIPOS Y COMPONENTES DE LOS EQUIPOS, FOTOGRAFÍA, DE TELECOMUNICACIÓN Y/O SATELITALES, ASÍ COMO DE SONIDO, INCLUYENDO SUS ADITAMENTOS ENTRE OTRAS, CONVERSIONES Y ADAPTACIONES, RADIOS MÓVILES, EQUIPO ESPECIAL COMO UNIDADES MÓVILES DE MEDICIÓN, DE PERTURBACIÓN DE RADIO Y DE MONITOREO. Solicitamos a la convocante, el aceptar que dichos bienes catalogados como equipo electrónico sean amparados en la sección VII Equipo Electrónico, con ello se evita la duplicación de cobertura.

**Respuesta:** Los bienes catalogados como equipo electrónico se ampara en la sección VII Equipo Electrónico.

14. Pág. 49 Inciso d. **DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADOS POR VEHÍCULOS, EMBARCACIONES O NAVES AÉREAS PROPIEDAD DE BANSEFI O A SU SERVICIO.** Solicitamos a la convocante eliminar este párrafo, en virtud de que los daños que sufran los vehículos, embarcaciones y aeronaves están cubiertos en su propio seguro, así como los daños que puedan ocasionar. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** No se acepta su propuesta.

15. Pág. 51. Punto 3. Límites máximos de responsabilidad. Solicitamos a la convocante proporcione en formato de Excel editable el desglose de valores por ubicación de los edificios y sus contenidos a asegurar, incluyendo el domicilio completo y código postal. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Se informa que en la presente licitación se incorporó el archivo 2019 INVENTARIO CONSOLIDADO 4, el cual contempla la información con la que cuenta esta Institución y fueron publicados junto con la presente convocatoria a través del sistema CompraNet.

16. Con base a la pregunta anterior, favor de confirmar que los 1'011'661,019.30 MN corresponden a los valores totales al 100% a valor de reposición. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Es correcta su apreciación.

17. Pág. 51. Deducibles. Se solicita a la convocante considerar los coaseguros acorde a Tarifa AMIS para las coberturas de Terremoto y erupción volcánica y Riesgos Hidrometeorológicos. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** No se acepta su propuesta, por lo que se deberá estar a lo establecido en la convocatoria.

18. Pág. 52 Punto 2 Riesgos cubiertos por responsabilidad civil, inciso 8. Solicitamos a la convocante acepte aplicar un sublímite para dicha cobertura, sugerimos para tal efecto 2'000,000 MN. En el agregado anual. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** No se acepta su propuesta, por lo que se deberá estar a lo establecido en la convocatoria.

19. Pág. 52 Punto 2, Inciso 10. Solicitamos a la convocante proporcionar la relación de vehículos por amparar en esta cobertura, indicando, marca, modelo, placas y descripción de los mismos. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Se informa que en la presente licitación se incorporó el archivo 2019 INVENTARIO CONSOLIDADO 4, el cual contempla la información con la que cuenta esta Institución y fueron publicados junto con la presente convocatoria a través del sistema CompraNet.

20. Pág. 52 Punto 2, inciso 12. Solicitamos a la convocante indicar el número de cajones para estacionamientos, así como de ratificar que no existen acomodadores y/o valet parking. Favor de pronunciarse.



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

**Respuesta:** Son 154 cajones en el corporativo y no existen acomodadores y/o valet parking. Del resto de las ubicaciones se informará al licitante adjudicado.

21. Pág. 52 Punto 2, Inciso 14. **Solicitamos a la convocante eliminar este inciso, en virtud de que no materia del seguro de responsabilidad civil. Favor de pronunciarse.**

**Respuesta:** No se acepta su propuesta, por lo que se deberá estar a lo establecido en la convocatoria.

22. Pág. 52 Punto 2, inciso 15. **Solicitamos a la convocante eliminar este inciso, en virtud de que no materia del seguro de responsabilidad civil. Favor de pronunciarse.**

**Respuesta:** No se acepta su propuesta, por lo que se deberá estar a lo establecido en la convocatoria.

23. Pág. 52 Punto 3, Límites máximos de responsabilidad. **Se solicita a la convocante confirmar que los 50'000,000 MN operan en el agregado anual. Favor de pronunciarse.**

**Respuesta:** Los 50,000,000.00 MN operan como límite único y combinado para cualquier riesgo cubierto.

24. Pág. 52 Punto 3 Gastos de defensa, dice "AMPARADOS BAJO EL MISMO LÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA BÁSICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, GENERAL". **Solicitamos a la convocante acepte que dichos gastos de defensa quedan incluidos dentro de la suma asegurada con un máximo del 50% de la misma.**

**Respuesta:** Los gastos de defensa están incluidos dentro de la suma asegurada conforme a lo establecido en la convocatoria.

25. Pág. 55. RC del Viajero, "Unidades Amparadas" dice: "TODOS LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PROPIEDAD DE "BANSEFI" Y AQUELLOS EN LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE". **Solicitamos a la convocante, proporcione el listado de dichos vehículos, sus características y su capacidad de pasajeros. Favor de pronunciarse al respecto.**

**Respuesta:** Se informa que en la presente licitación se incorporó el archivo 2019 INVENTARIO CONSOLIDADO 4, el cual contempla la información con la que cuenta esta Institución y fueron publicados junto con la presente convocatoria a través del sistema CompraNet.

26. Pág. 55 Riesgos cubiertos, inciso 3). **Solicitamos a la convocante elimine de dicho inciso la palabra "saqueo", ya que no es materia de este seguro. Favor de pronunciarse.**

**Respuesta:** Se acepta su propuesta, se elimina de dicho inciso el término saqueo.

27. Pág. 56 Inciso 15) hace referencia a cubrir el robo de obras de arte y acervo cultural. **Solicitamos a la convocante proporcione relación de dichos bienes con su valor unitario e indicando el domicilio completo de la ubicación donde se encuentran, así como las medidas de seguridad con las que cuentan.**

**Respuesta:** Se informa que en la presente licitación se incorporó el archivo 2019 INVENTARIO CONSOLIDADO 4, el cual contempla la información con la que cuenta esta Institución y fueron publicados junto con la presente convocatoria a través del sistema CompraNet.

28. Pág. 56 inciso 15) hace referencia a cubrir el robo de obras de arte y acervo cultural. **Solicitamos a la convocante confirmar que se refiere al valor de avalúo. No opera a valor reposición y no aplica valor indemnizable. Favor de pronunciarse al respecto.**

**Respuesta:** La indemnización será conforme al valor de inventario, establecido en el archivo denominado 2019 INVENTARIO CONSOLIDADO 4, el cual fue publicado junto con la presente convocatoria a través del sistema CompraNet.

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

29. Pág. 56 inciso 15) hace referencia a cubrir el robo de obras de arte y acervo cultural. Solicitamos a la convocante Con base a la pregunta anterior favor de indicar como se obtuvo el avalúo de las obras de arte. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** El valor de las obras de arte se encuentra plasmado en el contrato de comodato SHCP-BANSEFI número 008/2018, celebrado entre la convocante y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

30. Pág. 56 inciso 15) hace referencia a cubrir el robo de obras de arte y acervo cultural. Solicitamos a la convocante en caso de siniestro se tendrá que proporcionar el avalúo de la obra correspondiente. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** Deberá estarse a la respuesta a su pregunta 28.

31. Pág. 56 inciso 15) hace referencia a cubrir el robo de obras de arte y acervo cultural. Solicitamos a la convocante en caso de perdidas parciales será a valor restauración opera con limite máximo al valor de avalúo de la obra correspondiente. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** La indemnización será conforme al valor de inventario, establecido en el archivo denominado 2019 INVENTARIO CONSOLIDADO 4, el cual fue publicado junto con la presente convocatoria a través del sistema CompraNet.

32. Pág. 56 Inciso 17). Solicitamos a la convocante elimine este inciso, en virtud de que no es materia del seguro la extorsión y/o amonazas.

**Respuesta:** Se acepta su propuesta, se elimina el inciso 17).

33. Pág. 56. Riesgos adicionales cubiertos. Se solicita a la convocante el eliminar el siguiente párrafo:

"PARA EFECTOS DE VALORACIÓN DEL RIESGO, SE INFORMA QUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL TRASLADO DE EFECTIVO Y VALORES SON LAS OBSERVADAS POR LA PROPIA EMPRESA RECOLECTORA". En virtud de que es responsabilidad de la empresa de traslado de valores este riesgo. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** No se acepta su propuesta, deberá estarse a lo establecido en la presente convocatoria.

34. Pág. 56 Párrafo Riesgos Adicionales Cubiertos, dice "PARA EFECTOS DE VALORACIÓN DEL RIESGO, SE INFORMA QUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL TRASLADO DE EFECTIVO Y VALORES SON LAS OBSERVADAS POR LA PROPIA EMPRESA RECOLECTORA Y EN EL CASO DE PORTEO POR PARTE DEL PERSONAL DEL "EL ASEGURADO" SOLO LAS PRECAUCIONES ELEMENTALES. Solicitamos a la convocante mencione o describa las "precauciones elementales". Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Por motivos de seguridad, no es posible proporcionar la información solicitada.

35. Pág. 56. Punto D. Dispensa de Actas, dice:

"EN CASO DE PÉRDIDA DE BIENES QUE HAYAN OCURRIDO DENTRO DE LAS INSTALACIONES O SITIOS BAJO ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DEL "ASEGURADO", "LA ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR ACTA MINISTERIAL Y EN SU LUGAR SE ENTREGARÁ ACTA ADMINISTRATIVA Y/O REPORTE REALIZADO POR EL ÁREA DE SEGURIDAD DE "EL ASEGURADO".

Solicitamos a la convocante eliminar dicho párrafo ya que al ser un siniestro por delito de robo, es necesario tener el acta levantada ante el ministerio público, lo que permite el buen proceder en el ajuste del siniestro. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** No se acepta su propuesta, deberá estarse a lo establecido en la convocatoria.



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

36. PÁG. 56. Punto 3 - LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD. Solicitamos a la convocante el Ratificar que los \$3, 000,000.00 M.N. operan en el agregado anual. Favor de pronunciarse.

Respuesta: No es correcto su apreciación.

37. Pág. 57 Punto 4. Pagos Especiales, dice "COBERTURA DE PAGOS ESPECIALES EN CASO DE SINIESTRO, INCLUYENDO ENTRE OTROS: EL PAGO DE DEDUCIBLE, HASTA LA SUMA DE \$1'000,000.00 M.N. EN EL AGREGADO ANUAL. ESTOS CASOS SERÁN EXPRESAMENTE SOLICITADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y AL FINAL DE LA VIGENCIA SE COMPUTARÁN LOS PAGOS EFECTUADOS BAJO ESTA COBERTURA Y SE OTORGARÁ A "BANSEFI" UN BONO POR BUENA EXPERIENCIA POR EL SALDO REMANENTE MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A FAVOR DE "BANSEFI". Solicitamos a la convocante el eliminar dicho párrafo, toda vez que el mejor costo que se informe ya contendrá un descuento por la siniestralidad presentada del riesgo mismo.

Respuesta: No se acepta su propuesta:

38. Pág. 58 el siguiente párrafo dice "SAQUEOS, DISTURBIOS, ALBOROTOS, MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL. Solicitamos a la convocante el eliminar dicho párrafo, toda vez que estos riesgos no son materia del seguro de dinero y valores.

Respuesta: Se acepta su propuesta.

39. Pág. 58 el siguiente párrafo dice "EXTORSIÓN Y AMENAZAS". Solicitamos a la convocante el eliminar dicho párrafo, toda vez que estos riesgos no son materia del seguro de dinero y valores.

Respuesta: Se acepta su propuesta:

40. Pág. 59. Dispensa de Actas, dice:

"EN CASO DE PÉRDIDA DE BIENES QUE HAYAN OCURRIDO DENTRO DE LAS INSTALACIONES O SITIOS BAJO ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DEL "ASEGURADO", "LA ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR ACTA MINISTERIAL Y EN SU LUGAR SE ENTREGARÁ ACTA ADMINISTRATIVA Y/O REPORTE REALIZADO POR EL ÁREA DE SEGURIDAD DE "EL ASEGURADO".

Solicitamos a la convocante eliminar dicho párrafo ya que al ser un siniestro por delito de robo, es necesario tener el acta levantada ante el ministerio público, lo que permite el buen proceder en el ajuste del siniestro. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta: No se acepta su propuesta.

41. Pág. 59 Párrafo Dispensa de Actas dice: "EN CASO DE PÉRDIDA DE BIENES QUE HAYAN OCURRIDO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL "ASEGURADO", "LA ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR ACTA MINISTERIAL, Y EN SU LUGAR SE ENTREGARÁ ACTA ADMINISTRATIVA Y/O EL REPORTE REALIZADO POR EL ÁREA DE SEGURIDAD DE "EL ASEGURADO". Solicitamos a la convocante eliminar dicho párrafo ya que al ser un siniestro por delito de robo, es necesario tener el acta levantada ante el ministerio público, lo que permite el buen proceder en el ajuste del siniestro. Favor de pronunciarse al respecto.

Respuesta: No se acepta su propuesta.

42. Págs. 59 y 60. Párrafo Transferencias electrónicas reversibles, dice "SE AMPARA EL DAÑO PATRIMONIAL QUE SUFRÁ "EL ASEGURADO" A CONSECUENCIA DE LAS OPERACIONES

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

FRAUDULENTAS QUE SE COMETAN EN SU CONTRA, DERIVADO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE VENTA ELECTRÓNICA QUE SE DETERMINAN COMO REVERSIBLES POR PARTE DE LAS ENTIDADES BANCARIAS". Solicitamos a la convocante el eliminar dicho párrafo, toda vez que dicho riesgo no es materia del seguro de dinero y valores, ya que son propios de un peligro cibernético. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** No se acepta su propuesta.

43. Pág. 60 Punto 5 Límites máximos de Responsabilidad, se indica el siguiente cuadro:

ROBO DE DINERO Y/O VALORES BANCARIOS.- EN CAJEROS AUTOMÁTICOS.

\$6'000,000.00 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO

ROBO DE DINERO Y/O VALORES DENTRO DE LAS SUCURSALES BANCARIAS INCLUYENDO BÓVEDAS.

\$10'000,000.00 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.

DINERO Y/O VALORES FUERA DEL LOCAL EN POSESIÓN DE EMPLEADOS Y/O CUALQUIER PERSONAL A CARGO Y/O BAJO RESPONSABILIDAD DE BANSEFI.

\$400,000.00 SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.

DINERO Y/O VALORES EN FERIAS Y EXPOSICIONES.

\$400,000.00 SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.

TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS FRAUDULENTAS.

\$350,000.00 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.

**Solicitamos a la convocante acepte a quedar de la siguiente manera:**

ROBO DE DINERO Y/O VALORES BANCARIOS - EN CAJEROS AUTOMÁTICOS.

\$6'000,000.00 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO y en el agregado anual.

ROBO DE DINERO Y/O VALORES DENTRO DE LAS SUCURSALES BANCARIAS INCLUYENDO BÓVEDAS.

\$10'000,000.00 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO y en el agregado anual.

DINERO Y/O VALORES FUERA DEL LOCAL EN POSESIÓN DE EMPLEADOS Y/O CUALQUIER PERSONAL A CARGO Y/O BAJO RESPONSABILIDAD DE BANSEFI.

\$400,000.00 SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO y en el agregado anual.

DINERO Y/O VALORES EN FERIAS Y EXPOSICIONES.

\$400,000.00 SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO y en el agregado anual.

**Respuesta:** No se acepta su propuesta, deberá estarse a lo establecido en la convocatoria.

44. Pág 61 Punto 2. Riesgos cubiertos. Solicitamos a la convocante acepte el eliminar los incisos 1, 2 y 4, ya que estos están cubiertos en la Sección de incendio y todo riesgos y en las coberturas adicionales de Terremoto y Erupción volcánica y Riesgos Hidrometeorológicos.

**Respuesta:** No se acepta su propuesta, deberá estarse a lo establecido en la convocatoria.

45. Pág. 61 Punto 3 Límites máximos de responsabilidad, dice: "\$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO", Solicitamos a la convocante acepte a quedar: "\$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO y en el agregado anual". Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** No se acepta su propuesta, deberá estarse a lo establecido en la convocatoria.

46. Pág. 62 Punto 3 Límites máximos de responsabilidad, dice: "\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO", Solicitamos a la convocante acepte a quedar: "\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO y en el agregado anual". Favor de pronunciarse.

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

**Respuesta:** No se acepta su propuesta, deberá estarse a lo establecido en la convocatoria.

47. Pág. 62 y 63. Punto 10.-Daños por virus y ataques cibernéticos y punto 11.-Terrorismo cibernético. **Solicitamos a la convocante eliminar dichos puntos ya que estos no son materia del seguro de equipo electrónico. Favor de pronunciarse.**

**Respuesta:** No se acepta su propuesta, deberá estarse a lo establecido en la convocatoria.

48. Pág. 63. Punto 3.- Límites máximos de responsabilidad. **Solicitamos a la convocante nos ratifique lo siguiente:**

**El límite máximo de responsabilidad de \$25'000,000 M.N. es en el agregado anual y opera para equipo electrónico y equipo especializado.**

**Gastos extraordinarios y/o flete aéreo \$1'000,000.00 M.N. en el agregado anual y es sublímite de límite máximo de responsabilidad de \$25'000,000 M.N.**

**Incremento en el costo de operación \$\$1'000,000.00 M.N. en el agregado anual y es sublímite de límite máximo de responsabilidad de \$25'000,000 M.N.**

**VIRUS Y ATAQUE CIBERNÉTICO EN EL AGREGADO ANUAL \$15'000,000.00 M.N. Favor de eliminar en virtud de no ser materia del seguro de equipo electrónico.**

**Respuesta:** No se acepta su propuesta, deberá estarse a lo establecido en la convocatoria.

49. Pág. 64. COBERTURA DE TERRORISMO BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS. **Solicitamos a la convocante el eliminar esta cobertura de este seguro, ya que no es materia del seguro de equipo electrónico.**

**Respuesta:** No se acepta su propuesta, deberá estarse a lo establecido en la convocatoria.

50. Pág. 64 Punto 3.- Límites máximos de responsabilidad, dice "\$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO". **Solicitamos a la convocante acepte a quedar dicho párrafo como sigue: "\$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO y en el agregado anual". Favor de pronunciarse.**

**Respuesta:** No se acepta su propuesta, deberá estarse a lo establecido en la convocatoria.

51. Pág. 64 Sección VII Terrorismo. **Solicitamos a la convocante acepta que para esta cobertura aplica el texto de mercado de reaseguro LMA 3030. Favor de pronunciarse.**

**Respuesta:** Se acepta su propuesta.

52. Pág. 66 Punto 3 Proporción Indemnizable, dice: "CONTRACTUAL, PRESTADORES DE POR SER PÓLIZA A PRIMER RIESGO, EN LA QUE "BANSEFI" ESTÁ PROPORCIONANDO A "EL PROVEEDOR" EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES Y LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO, SE ELIMINA LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE". **Solicitamos a la convocante proporcione la relación de bienes y su valor unitario de equipo electrónico y en que ubicaciones se encuentra. Favor de pronunciarse.**

**Respuesta:** Se informa que en la presente licitación se incorporó el archivo 2019 INVENTARIO CONSOLIDADO 4, el cual contempla la información con la que cuenta esta Institución y fueron publicados junto con la presente convocatoria a través del sistema CompraNet.



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

53. Pág 87 Punto 6. Compensación entre incisos. Solicitamos a la convocante el eliminar este punto. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** No se acepta su propuesta, deberá estarse a lo establecido en la convocatoria.

54. Pág.88 Subpartido 2 Infidelidad de empleados. Solicitamos a la convocante el eliminar este punto en virtud de que lo solicitado en motivo de cobertura de Fianzas y no de un seguro. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** No se acepta su propuesta, deberá apegarse a lo establecido en la convocatoria

55. Pág. 110 Inciso 20 Garantía de empaque especial. Solicitamos a la convocante explique ampliamente el alcance de cobertura de este inciso, con la finalidad de poder evaluar el riesgo. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Se elimina el inciso 20 Garantía de empaque especial.

56. Pág. 110 Inciso 23 Destrucción de Salvamentos. Solicitamos a la convocante explique ampliamente el alcance de cobertura de este inciso, con la finalidad de poder evaluar el riesgo. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Se elimina el inciso 23 Destrucción de Salvamentos.

57. Pág. 110 Inciso 24 Solicitamos a la convocante acepte un sublímite como agregado anual para la cobertura de contenedores de \$1'300,000 M.N. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** No se acepta su propuesta, deberá estarse a lo establecido en la convocatoria.

58. Pág. 111 Punto 5 Medios de Transporte, primer párrafo dice: "MARÍTIMOS, PLUVIALES, AÉREOS, TERRESTRES Y/O COMBINADOS". Solicitamos a la convocante el cambiar la palabra "Pluviales" por "Fluviales". Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Es correcta su apreciación, el término correcto es fluviales.

59. Pág. 111 el siguiente párrafo dice: "SE CUBREN DOS EMBARQUES EN EL AGREGADO ANUAL, HASTA POR UN LIMITE MÁXIMO POR EMBARQUE DE \$50'000,000.00 M.N. CON COSTO ADICIONAL". Solicitamos a la convocante nos informe que tipo de mercancías conforman estos embarques e indicar medio de conducción (buque, avión o tren) y que medidas de seguridad aplican a dichos embarques.

**Respuesta:** La información solicitada se le proporcionará al licitante ganador.

**Generales:**

Solicitamos a la convocante nos pueda proporcionar de favor en archivo editable de Excel el detalle de siniestros de los últimos cinco años en formato de Excel editable conteniendo la siguiente información:

- Fecha de ocurrencia
- Ubicación afectada
- Descripción de la causa
- Sección afectada
- Descripción del bien afectado

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

- Importe de la pérdida sin deducible
- Deducible
- Importe de la indemnización pagada sin deducible
- Importe de indemnización pagada con deducible
- Fecha de pago
- Siniestros pendientes de pago y sus causas
- Dependencia afectada
- Lugar del siniestro
- Informa si hubo salvamento/recuperación y monto

**Respuesta:** Se adjunta al presente la información de la siniestralidad con la que cuenta esta Institución, correspondiente a los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

**Solicitamos a la convocante, proporcionar las medidas de seguridad con las que cuentan las ubicaciones aseguradas en la cobertura de dinero y valores.**

**Respuesta:** Por motivos de seguridad de esta Institución, no se da contestación a la pregunta, sin embargo, en caso de que licitante ganador lo requiera, le será entregada una vez formalizado el contrato respectivo.

**60. Pág. 135, Forma de Pago.** Se solicita a la convocante, al ser forma de Pago en tres exhibiciones, esta representa un recargo. Favor de confirmar si la dependencia pagara el recargo.

**Respuesta:** El pago por la prestación del servicio será de forma trimestral conforme a lo establecido en el apartado FORMA DE PAGO que se estableció: EL PAGO DE LAS PÓLIZAS SE REALIZARÁ EN TRES EXHIBICIONES (ABRIL, JULIO Y OCTUBRE DE 2019.)

**PREGUNTAS EFECTUADAS POR SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA  
PARA TODAS LAS PARTIDAS**

**1. SINIESTRALIDAD.** Solicitamos a la convocante nos proporcionen, el reporte de la siniestralidad de los últimos 5 años, o bien de la vigencia que está por terminar, indicando de forma clara lo siguiente: fecha, ramo, subramo, monto y causa de cada uno de los siniestros ocurridos (pendientes y pagados) antes y después de deducibles. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Se adjunta al presente la información de la siniestralidad con la que cuenta esta Institución, correspondiente a los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

**2. Favor de confirmar que su programa de aseguramiento de todas las partidas y pólizas no excluye la cobertura de terrorismo y/o sabotaje, favor de pronunciarse al respecto.**

**Respuesta:** Su apreciación no es correcta, ya que en la sección VIII de la partida 1, SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES, se incluye esta cobertura.

**3. Favor de proporcionar en archivo Excel el parque vehicular con la descripción completa de las unidades (marca, tipo, carrocería, transmisión, equipo de fábrica, adaptaciones y equipo especial, etc.). Favor de pronunciarse.**

**Respuesta:** Se informa que en la presente licitación se incorporó el archivo 2019 INVENTARIO CONSOLIDADO 4, el cual contempla la inventariación con la que cuenta esta Institución y fueron publicados junto con la presente convocatoria a través del sistema CompraNet.

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

4. Solicitamos nos informen si dentro del parque vehicular se encuentran unidades con adaptaciones, blindajes o equipo especial (indicar el valor de cada una de ellas). Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Dentro del parque vehicular no se cuenta con unidades adaptadas, blindaje y/o equipo especial.

5. Favor de indicar el uso y servicio de las unidades (particular, público federal, ambulancia, grúas, patrullas, transporte de personal, etc.). Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** El uso de las unidades vehiculares son para el transporte de personal y uso institucional.

6. Favor de indicar el nombre de la compañía aseguradora de la vigencia que está por terminar. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.

7. Favor de proporcionar el monto pagado de prima neta de la vigencia que está por terminar. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** \$27,600,261.85 (veintisiete millones seiscientos mil doscientos sesenta y un pesos 85/100 M.N.) antes de IVA.

8. Se solicita sea indicado el número de total de vehículos asegurados de la vigencia que está por terminar. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Se informa que en la presente licitación se incorporó el archivo 2019 INVENTARIO CONSOLIDADO 4, el cual contempla la información con la que cuenta esta Institución y fueron publicados junto con la presente convocatoria a través del sistema CompraNet.

9. Favor de indicar el monto presupuestado para esta vigencia y señalar si es prima total (incluyendo IVA) o prima neta (antes de IVA). Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Toda vez que en la presente pregunta no se actualizan los supuestos señalados en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se da contestación, ya que su solicitud de aclaración no se plantea de manera concisa y no está directamente vinculada con los puntos contenidos en la convocatoria a la licitación pública.

10. Solicitamos a la convocante que nos indique si las condiciones solicitadas son las que actualmente se tienen contratadas. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Si son las mismas condiciones contratadas para el ejercicio 2018.

11. Solicitamos a la convocante indicar si en la vigencia que está por terminar hay siniestros pendientes de pago e indicar el monto y cobertura afectada. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** A la fecha de este acto si hay siniestros pendientes de pago de la cobertura de dinero y valores, los cuales se harán de conocimiento del licitante ganador.

12. Se solicita a la amablemente a la convocante ratificar que los valores declarados en todas las coberturas corresponden a valores totales de reposición al 100%. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** Es correcta su apreciación.

PARTIDA 1: "Póliza de bienes patrimoniales"

SUBPARTIDA 1 EMPRESARIAL

SECCIÓN I. EDIFICIO Y CONTENIDOS

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

13. Se solicita amablemente a la convocante proporcionar relación de ubicaciones con dirección completa e indicando la actividad. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** Se informa que en la presente licitación se incorporó el archivo 2019 INVENTARIO CONSOLIDADO 4, el cual contempla la información con la que cuenta esta Institución y fueron publicados junto con la presente convocatoria a través del sistema CompraNet. Las actividades de los inmuebles son las propias del Banco

14. Se solicita amablemente a la convocante proporcionar desglose de valores de edificios y contenidos por ubicación. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** Se informa que en la presente licitación se incorporó el archivo 2019 INVENTARIO CONSOLIDADO 4, el cual contempla la información con la que cuenta esta Institución y fueron publicados junto con la presente convocatoria a través del sistema CompraNet.

15. Se solicita amablemente a la convocante proporcionar reporte de inspección de la ubicación de mayor valor. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** No se cuenta con reporte de inspección, en caso de que el licitante adjudicado lo requiera, podrá solicitar ante BANSEFI la realización de la misma.

16. Se solicita amablemente a la convocante para estar en condiciones de realizar mejor la apreciación del riesgo, proporcione detalle de medidas de seguridad, así como de protecciones contra incendio con las que cuenta. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** Se cuenta con las medidas de seguridad de conformidad con las normas vigentes en la materia.

17. Se solicita amablemente a la convocante que terrorismo se ampara sobre coberturas específicas y como cobertura independiente. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** Toda vez que en la presente pregunta no se actualizan los supuestos señalados en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se da contestación.

18. Se solicita amablemente a la convocante ratificar que las siguientes coberturas operan como sublímite del límite máximo de responsabilidad:

- A. Gastos extraordinarios.
- B. Archivos.
- C. Remoción de escombros.
- D. Gastos de extinción de incendios

Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** Es correcta su apreciación.

19. Se solicita amablemente a la convocante ratificar que los coaseguros para riesgos catastróficos operan de acuerdo a tarifa AMIS. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** No es correcta su apreciación los coaseguros para riesgos catastróficos no operan de acuerdo a tarifa AMIS.

**SECCION II. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**

20. Se solicita amablemente a la convocante ratificar que las coberturas del inciso 2 al 19 operan como sublímite de la cobertura básica. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** Es correcta su apreciación.



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

21. Se solicita amablemente a la convocante proporcionar relación de cajones de estacionamiento, por ubicación. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** Son 154 cajones en el edificio corporativo de BANSEFI. Por lo que corresponde a las demás ubicaciones se proporcionará al licitante adjudicado.

22. Se solicita amablemente a la convocante proporcionar relación de edificios que se encuentra bajo arrendamiento. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** Se informa que en la presente licitación se incorporó el archivo 2019 INVENTARIO CONSOLIDADO 4, el cual contempla la información con la que cuenta esta Institución y fueron publicados junto con la presente convocatoria a través del sistema CompraNet.

23. Se solicita amablemente a la convocante para estar en condiciones de realizar mejor la apreciación del riesgo, indicar cuantos viajes y/o trabajos al extranjero realiza, así como los destinos más representativos. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** Se realizan de manera esporádica, conforme a las necesidades de la convocante.

24. Se solicita amablemente a la convocante aclarar que la cobertura de responsabilidad civil supletoria, en exceso de autos, operará sólo si cuenta con programa vigente de aseguramiento para los autos propiedad de BANSEFI. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** Es correcta su apreciación.

25. Se solicita amablemente a la convocante para estar en condiciones de realizar mejor la apreciación del riesgo, indicar cuantos eventos y/o exposiciones se realizan al año, así como los destinos más representativos. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** Se realizan de manera esporádica, conforme a las necesidades de la convocante.

26. Se solicita amablemente a la convocante ratificar los deducibles para responsabilidad civil e indicar de ser posible aplicar el siguiente deducible para todas las coberturas: Responsabilidad civil actividades e inmuebles y demás coberturas: 10% sobre la pérdida con mínimo de 100 UMAD. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** No es correcta su apreciación, ya que se establece en el numeral 5.- DEDUCIBLES: 10% SOBRE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE CON MÍNIMO DE \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

27. R.C. Estacionamientos y R.C. del Viajero; licencia de conducir (vehículos federales). Se solicita a la convocante que confirme que esta cobertura se otorgará cuando el conductor del vehículo cuente con licencia federal para conducir o ésta se encuentre en trámite. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** No se acepta su propuesta, deberá estarse a lo establecido en la convocatoria.

28. R.C. Estacionamientos y R.C. del Viajero; licencia de conducir (vehículos locales): Se solicita a la convocante que confirme que cuando el conductor del vehículo carezca de licencia para conducir, entre las causas para determinar la procedencia de la reclamación se considerará el que éste no haya tenido culpa grave en la realización del mismo. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** No se acepta su propuesta, deberá estarse a lo establecido en la convocatoria en la cláusula SÉPTIMA que establece.

**AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIR SIN LICENCIA: SIN PERJUICIO DE LA EXCLUSIÓN CORRESPONDIENTE, EL PROVEEDOR ACEPTA EN FORMA EXCEPCIONAL, QUE LOS EMPLEADOS DE "BANSEFI", CONFORME A LAS NECESIDADES DE SERVICIO, QUE "BANSEFI" REQUIERA, PODRÁN OPERAR LOS EQUIPOS ASEGURADOS EN ESTA PÓLIZA DE SEGURO, SIN QUE CUENTEN CON LA**

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

LICENCIA CORRESPONDIENTE PARA CONDUCIR; SIN EMBARGO ES CONDICIÓN PARA LA PROCEDENCIA DE LA COBERTURA, QUE LO HAGAN DENTRO DE LOS PREDIOS DE LAS INSTALACIONES DONDE TENGA INTERÉS ASEGURABLE Y/O PROPIEDAD DE ESTE Y QUE ESTÉN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS.

29. **R.C. Estacionamientos y R.C. del Viajero; uso o estando bajo los efectos del alcohol o de algún estuporificante o sustancia psicotrópica.** Se solicita a la convocante que confirme que cuando el conductor del vehículo se vea involucrado en algún siniestro, entre las causas de improcedencia de la reclamación podrá incluirse que el siniestro haya sido causado por culpa grave del conductor por el uso o estando bajo los efectos del alcohol o de algún estuporificante o sustancia psicotrópica no prescritos por un médico, o utilizadas en forma distinta a dicha prescripción. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** No es correcta su apreciación, deberá estarse a lo establecido en la convocatoria.

30. **R.C. Estacionamientos.** Para la cobertura de R.C. estacionamiento, solicitamos atentamente a la convocante nos informe:

- A) Cuántos estacionamientos son.
- B) Cuántos cajones tiene cada uno.
- C) El límite máximo por unidad.

Favor de pronunciarse.

**Respuesta:**

- A) Cuántos estacionamientos son. Uno en el corporativo. En el caso de las demás ubicaciones se proporcionará al licitante adjudicado.
- B) Cuántos cajones tiene cada uno. 154 en el corporativo.
- C) El límite máximo por unidad. \$1,000,000.00 M.N.

**SECCION III. ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO**

31. Se solicita amablemente a la convocante eliminar el inciso 5 toda vez que el hurto y/o desaparición misteriosa se encuentra excluido de políticas debido a que no es materia de la cobertura. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** No se acepta su solicitud y prevalece la cobertura de desaparición misteriosa en la SECCIÓN III.- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO, RIESGOS CUBIERTOS.

32. Se solicita amablemente a la convocante eliminar el inciso 9 toda vez que este riesgo ya se encuentra amparado en la Sección I. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** No se acepta su solicitud, y prevalece la cobertura de INCENDIO O EXPLOSIÓN en la SECCIÓN III.- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO, RIESGOS CUBIERTOS.

33. Se solicita amablemente a la convocante para estar en condiciones de realizar mejor la apreciación del riesgo, ratificar alcance del inciso 17. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** Se ratifican los riesgos establecidos en el inciso 17, quedando cubiertos sin necesidad de comprobar que existan huellas de violencia del exterior al interior.

34. Se solicita amablemente a la convocante aplicar deducible de mercado, a quedar: 10% sobre la pérdida indemnizable con mínimo de 100 UMAD. Favor de pronunciarse al respecto.

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-006HJO001-E19-2019**

**Respuesta:** No se acepta su propuesta, ya que se requiere: 10% SOBRE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE CON MÍNIMO DE \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

**SECCION IV. DINERO Y/O VALORES PARA INSTITUCIONES BANCARIAS**

35. Se solicita amablemente a la convocante para estar en condiciones de realizar mejor la apreciación del riesgo, indicar las medidas de seguridad que se cuenta en sucursales. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** Se cuenta con las medidas de seguridad de conformidad con las normas vigentes en la materia.

36. Se solicita amablemente a la convocante para estar en condiciones de realizar mejor la apreciación del riesgo, indicar las medidas de seguridad con la que se cuenta para disminuir y/o evitar transferencias electrónicas fraudulentas. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** Se cuenta con procedimientos internos aplicables a todos los empleados de sucursales.

37. Se solicita amablemente a la convocante que el deducible aplicable sea con lo mínimos del mercado a quedar:

- A. Robo de dinero y/o valores bancarios – 10% sobre la pérdida con mínimo 100 UMAD.
- B. Dinero y/o valores fuera del local – 10% sobre la pérdida con mínimo de 100 UMAD.
- C. Dinero y/o valores en ferias y exposiciones – 10% sobre la pérdida con mínimo de 100 UMAD.

Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** No se acepta su propuesta, ya que se requiere:

ROBO DE DINERO Y/O VALORES BANCARIOS	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500.00
ROBO DE DINERO Y/O VALORES EN SUCURSALES BANCARIAS DENTRO DEL LOCAL INCLUYENDO BÓVEDAS.	\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE OPERAN COMO AGREGADO ANUAL Y UNA VEZ REBASADO ESTE LÍMITE SE APLICARÁ UN DEDUCIBLE DEL 10% SOBRE LA PÉRDIDA SIN MÍNIMO NI MÁXIMO.
DINERO Y/O VALORES FUERA DEL LOCAL.	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500.00
DINERO Y/O VALORES EN FERIAS Y EXPOSICIONES.	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500.00
TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS FRAUDULENTAS.	10% SOBRE LA PÉRDIDA.

38. Se solicita a la convocante indicar cuáles son las medidas de seguridad con las que cuentan para el manejo de efectivo y valores, dentro y fuera de sus ubicaciones. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Se cuenta con las medidas de seguridad de conformidad con las normas vigentes en la materia.

39. Dinero y Valores, Robo Dinero y Valores, Infidelidad de Empleados e Incremento Robo de Contenidos. Se hace de conocimiento de la convocante la nota periodística publicada por el diario El Economista el día 2 de diciembre de 2018):

El presidente Andrés Manuel López Obrador confirmó la transformación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (Bansefi) a Banco del Bienestar, el cual servirá para dispersar los recursos de los programas sociales y se buscará tenga presencia en todo el país para que los beneficiarios no tengan dificultad para cobrar los apoyos.



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

**Ampliará infraestructura**

Recientemente, el próximo director del Bansefi, Rabindranath Saha, indicó que una de las primeras acciones del banco en este nuevo gobierno será ampliar la infraestructura de la institución, que en la actualidad es de 130 sucursales a las cuales se sumarían hasta 200 más.

Entendemos que el Gobierno pretende sumar 200 locales adicionales a BANSEFI. Nuestras preguntas al respecto son:

- A. Van a hacer eso de una vez al inicio de la póliza, o es la intención incorporar unos 15 nuevos locales cada mes?
- B. Si hay más locales, hay más exposición y más valores a cubrir.
- C. Favor confirmar el nivel de seguridad en los nuevos locales.

Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Toda vez que en la presente pregunta no se actualizan los supuestos señalados en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se da contestación.

40. Solicitamos a la convocante indicar por qué fue la siniestralidad tan alta este año? Lo anterior en vista que la siniestralidad informada el año pasado mostró que de 2012 a 2016 el máximo fue de MXN 14.7 Millones de pesos. Ahora 2017 con MXN 26.2 Millones de pesos y 2018 parece con MXN 23 Millones de pesos. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Toda vez que en la presente pregunta no se actualizan los supuestos señalados en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se da contestación.

41. Qué medidas pretende tomar/implementar BANSEFI para reducir la siniestralidad? Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Toda vez que en la presente pregunta no se actualizan los supuestos señalados en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se da contestación.

42. Van a hacer una inspección de la Seguridad Física? Hay forma de conseguir copia del informe? Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** En caso de que el licitante adjudicado lo requiera, podrá solicitar ante BANSEFI la realización de una inspección de la Seguridad Física.

Favor de confirmar si se mantendrán los Límites Máximos de Responsabilidad o se considerarán incrementos colocados durante la vigencia pasada e indicar los montos a considerar en tal caso. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Los límites máximos de responsabilidad se establecen en la presente convocatoria, en caso de que BANSEFI requiera incrementos, se harán del conocimiento en su momento al licitante adjudicado.

**SECCION V. ROTURA DE CRISTALES**

43. Se solicite amablemente a la convocante que el deducible a aplicar sea de acuerdo al mercado a quedar: 5% sobre la pérdida con mínimo de 5 UMAD. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** No se acepta su propuesta, deberá estarse a lo establecido en el numeral 4 DEDUCIBLES, de la SECCIÓN V.- ROTURA DE CRISTALES.

**SECCION VI. ANUNCIOS LUMINOSOS Y NO LUMINOSOS**



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

44. Se solicita amablemente a la convocante que el deducible a aplicar sea de acuerdo al mercado a quedar, 5% sobre la pérdida con mínimo de 10 UMAD. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** No se acepta su propuesta, deberá estarse a lo establecido en el numeral 5 DEDUCIBLES, de la SECCIÓN VI.- ANUNCIOS LUMINOSOS

**SECCION VII. EQUIPO ELECTRÓNICO**

45. Se solicita amablemente a la convocante proporcionar siniestralidad específica de las coberturas de daños por virus y terrorismo cibernético. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** Los archivos Siniestralidad Bienes Patrimoniales y de Vehículos, se incorporaron con la convocatoria de esta licitación y dicha información es con la que se cuenta.

46. Se solicita amablemente a la convocante que se aplique el mínimo de 60 UMAD para los deducibles:

- A. Equipo fijo cualquier riesgo.
- B. Equipo móvil cualquier riesgo.
- C. Portadores de datos.

Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** No se acepta su propuesta, los deducibles establecidos en la presente convocatoria son:

EQUIPO FIJO CUALQUIER RIESGO:

10% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500.00

EQUIPO MÓVIL CUALQUIER RIESGO:

10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$4,000.00

PORTADORES EXTERNOS DE DATOS:

5% SOBRE LA PÉRDIDA SIN MÍNIMO NI MÁXIMO.

INCREMENTO EN EL COSTO DE LA OPERACIÓN,

2 DÍAS DE ESPERA.

47. **Clausulado.** Se solicita amablemente a la convocante sustituir el siguiente texto que a letra dice: "en caso de siniestro proveniente de los riesgos cubiertos por esta póliza, "el proveedor" liquidará íntegramente cualquier pérdida hasta el límite máximo de responsabilidad, sin aplicar proporcionalidad alguna por bajo seguro o depreciación" a quedar en: "en caso de siniestro proveniente de los riesgos cubiertos por esta póliza, "el proveedor" liquidará íntegramente cualquier pérdida hasta el límite máximo de responsabilidad, sin aplicar proporcionalidad alguna por bajo seguro o depreciación, siempre y cuando los valores declarados representen como mínimo el 80% del valor de reposición de los bienes objetos de esta póliza". Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** No se acepta su propuesta, se deberá estar a lo establecido en la presente convocatoria.

48. Se solicita amablemente a la convocante eliminar el numeral 3. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** No se acepta su propuesta, se deberá estar a lo establecido en la presente convocatoria.

49. IV Condiciones generales. Se solicita amablemente a la convocante sustituir el siguiente texto de valor de reposición que a letra dice: "cantidad que será necesario erogar para construir, adquirir, instalar, reparar, o reponer el bien dañado, sin considerar la depreciación física por uso, incluyendo impuesto al valor agregado." "BANSEFI" es el consumidor final." A quedar: "cantidad que será necesario erogar para construir, adquirir, instalar, reparar, o reponer el bien dañado, sin considerar la depreciación física por uso, siempre y cuando

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

los equipos tengan una edad menor a 5 años, de lo contrario la indemnización será a valor real, sin incluir el impuesto al valor agregado (valor no asegurable). "BANSEFI" es el consumidor final." Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** No se acepta su propuesta, se deberá estar a lo establecido en la presente convocatoria.

**SUBPARTIDA 3. DINERO Y/O VALORES**

50. Se solicita amablemente a la convocante eliminar el numeral 3. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** No se acepta su propuesta, se deberá estar a lo establecido en la presente convocatoria.

51. Se solicita amablemente a la convocante ratificar el número actual de programas sociales. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** La información se proporcionará al licitante adjudicado.

52. Se solicita amablemente a la convocante ratificar el número actual de sucursales bancarias en operación adscritas. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** La información solicitada se incorporó al archivo 2019 INVENTARIO CONSOLIDADO 4, el cual contempla la información con la que cuenta esta Institución y fue publicado junto con la presente convocatoria a través del sistema CompróNet.

53. Se solicita amablemente a la convocante ratificar que los riesgos y bienes cubiertos bajo convenio expreso, de la segunda a la cuarta vífota, opera como sublímite del límite máximo de responsabilidad. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** Es correcta su apreciación.

54. **Subpartida 3.- Dinero y/o Valores.** Se solicita a la convocante indicar cuáles son las medidas de seguridad con las que cuentan para el manejo de efectivo y valores, dentro y fuera de sus ubicaciones. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Se cuenta con las medidas de seguridad de conformidad con las normas vigentes en la materia.

55. **Dinero y Valores, Robo Dinero y Valores, Infidelidad de Empleados e Incremento Robo de Contenidos.** Se hace de conocimiento de la convocante la nota periodística publicada por el diario El Economista el día 2 de diciembre de 2018 (<https://www.eleconomista.com.mx/sectorfinanciero/AMLQ-cofirma-transformacion-de-Bansefi-a-Banco-del-Bienestar-20181202-0068.html>).

El presidente Andrés Manuel López Obrador confirmó la transformación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (Bansefi) a Banco del Bienestar, el cual servirá para dispersar los recursos de los programas sociales y se buscará tenga presencia en todo el país para que los beneficiarios no tengan dificultad para cobrar los apoyos.

**Ampliará infraestructura**

Recientemente, el próximo director del Bansefi, Rabindranath Salazar, indicó que una de las primeras acciones del banco en este nuevo gobierno será ampliar la infraestructura de la institución, que en la actualidad es de 430 sucursales a las que se sumarían hasta 200 más.



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

Entendemos que el Gobierno pretende sumar 200 locales adicionales a BANSEFI. Nuestras preguntas al respecto son:

- D. Van a hacer eso de una vez al inicio de la póliza, o es la intención incorporar unos 15 nuevos locales cada mes?
- E. Si hay más locales, hay más exposición y más valores a cubrir.
- F. Favor confirmar el nivel de seguridad en los nuevos locales.

Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Toda vez que en la presente pregunta no se actualizan los supuestos señalados en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se da contestación.

56. Solicitamos a la convocante indicar por qué fue la siniestralidad tan alta este año? Lo anterior en vista que la siniestralidad informada el año pasado mostró que de 2012 a 2016 el máximo fue de MXN 14.7 Millones de pesos. Ahora 2017 con MXN 26.2 Millones de pesos y 2018 parece con MXN 23 Millones de pesos. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Toda vez que en la presente pregunta no se actualizan los supuestos señalados en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se da contestación.

57. Qué medidas pretende tomar/implmentar BANSEFI para reducir la siniestralidad? Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Toda vez que en la presente pregunta no se actualizan los supuestos señalados en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se da contestación.

58. Van a hacer una inspección de la Seguridad Física? Hay forma de conseguir copia del informe? Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** En caso de que el licitante adjudicado lo requiera, podrá solicitar ante BANSEFI la realización de una inspección de la Seguridad Física.

59. Favor de confirmar si se mantendrán los Límites Máximos de Responsabilidad o se considerarán incrementos colocados durante la vigencia pasada e indicar los montos a considerar en tal caso. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Los límites máximos de responsabilidad se establecen en la presente convocatoria, en caso de que BANSEFI requiera incrementos, se harán del conocimiento en su momento al licitante adjudicado.

#### **SUBPARTIDA 4.- TRANSPORTES**

60. Se solicita amablemente a la convocante sustituir el término riesgos ordinarios de tránsito en la sección de transportes a quedar como cobertura básica, término usado por seguros Inbursa. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** No se acepta su propuesta, se deberá estar a lo establecido en la presente convocatoria.

61. Se solicita amablemente a la convocante informe cuáles son las medidas de seguridad con las que cuentan para el transporte de sus mercancías, ya sea si se maneja un horario especial, uso de carreteras de cuota, custodia dentro de la unidad o escolta. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** Las medidas de seguridad son las aplicadas en su caso, por el proveedor que presta el servicio de transporte de bienes, ya que es responsabilidad de éste.

62. Se solicita amablemente a la convocante ratificar el origen y destino. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** De la Ciudad de México al interior de la República Mexicana y viceversa.

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

63. Se solicita amablemente a la convocante ratificar el empaque utilizado para el transporte de bienes. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** El empaque es responsabilidad del proveedor que presta el servicio.

64. Se solicita amablemente a la convocante que los deducibles a aplicar sean de acuerdo al mercado:

- A. Robo con violencia: 10% sobre la pérdida con mínimo de 100 UMAD.
- B. Robo sin violencia: 15% sobre la pérdida con mínimo de 100 UMAD.
- C. Demás riesgos: 5% sobre la pérdida con mínimo de 100 UMAD.

Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** No se acepta su propuesta, los deducibles establecidos en la convocatoria son:

TODAS LAS COBERTURAS: 3% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE.

ROBO: 10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 20 UNIDADES DE MEDIDA.

EMBARQUES CON DOBLE REMOLQUE O CONTENEDOR, EL DEDUCIBLE APLICABLE SERÁ SOLO SOBRE EL VALOR DEL REMOLQUE O CONTENEDOR AFECTADO.

65. Se solicita amablemente a la convocante ratificar el límite máximo de embarques. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** Conforme a la convocatoria el pronóstico de embarques es por \$ 20'000,000.00 m.n.

Límite máximo por embarque: \$1'500,000.00 m.n. en caso de embarques superiores al límite señalado, "BANSEFI" dará aviso a "EL PROVEEDOR", quien otorgará la cobertura correspondiente.

Se cubren dos embarques en el agregado anual, hasta por un límite máximo por embarque de \$50'000,000.00 m.n. con costo adicional.

66. Se solicita amablemente a la convocante ratificar se excluye terrorismo para la sección de transportes. Favor de pronunciarse al respecto.

**Respuesta:** Los bienes cubiertos en la sección de terrorismo son todos los bienes propiedad de "BANSEFI" que se encuentren bajo su responsabilidad custodia y/o control y por los que tenga algún interés asegurable.

Así mismo, se excluye cualquier medio de transporte terrestre, el cual incluye vehículos, locomotoras o equipos rodantes, a menos que dicho medio de transporte terrestre haya sido declarado bajo los términos de la póliza y únicamente mientras se encuentra en los predios asegurados bajo los términos de la póliza en el momento de ocurrir el daño.

Lo anterior conforme a lo señalado en la Convocatoria.

**PARTIDA 2: "Póliza de automóviles propiedad de BANSEFI"**

67. Cláusulas Especiales; Tiempo de atención en crucero. Se solicita a la convocante precisar si dichos tiempos aplican para todos los vehículos que forman parte de los bienes de la convocante (autos, camionetas/camiones, motos). Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Aplica para todos los vehículos de la siguiente manera:

En zonas metropolitanas el tiempo de presentación del ajustador no excederá de 45 minutos.

En carreteras, dependiendo de las distancias, en un término que no excederá de 4 horas.

En caso de incumplimiento, el proveedor, condonará el 50% del deducible de daños materiales parciales.

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

68. **Numeral 2. Camionetas.** Se solicita a la convocante detallar las adaptaciones con las que cuentan las unidades camiónes. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Los vehículos no cuentan con adaptaciones.

**PREGUNTAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS**

1. **Parámetros activos habilitados en el sistema CompraNet.** Se solicita a la convocante indicar en forma clara que parámetros corresponde a cada partida y cuáles aplican para ambas partidas, ya que no hay relación directa entre la numeración descrita en bases con la descripción de cada parámetro; lo anterior en vista que varias descripciones aparecen duplicadas. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Dentro de los parámetros incluidos en el expediente de la licitación, se incorporó la sección 1.1 que corresponde a la documentación legal y administrativa; la sección 1.2 corresponde a la documentación que compone la propuesta técnica y la sección 1.3 corresponde a la propuesta económica. Por lo que corresponde a la documentación que debe presentarse para el otorgamiento de puntos se habilitaron las secciones 1.4 Capacidad del licitante primera tabla y 1.8 capacidad del licitante tabla 2.

2. **Parámetros activos habilitados en el sistema CompraNet.** En caso de no obtener la aclaración solicitada en la pregunta previa, se solicita a la convocante eliminar los parámetros duplicados de manera que para subir nuestra propuesta anexemos en cada campo el(los) requisito(s) correspondientes a la partida en que participamos; así en caso de haber algún requisito que no empate con algún parámetro entonces deberá anexarse en los parámetros "1.12 Área Adicional Anexos" (si corresponde a un documento de la propuesta técnica) y "2.2 Área Adicional Anexos" (si corresponde a un documento de la propuesta económica). Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Se contesta con la respuesta a su pregunta anterior.

3. **Partidas 1 y 2; Criterios de evaluación para puntos, 'Información al 30 de noviembre de 2018'.** Solicitamos a la convocante confirmar que cumplimos presentando la información solicitada ya sea al corte del 30 de noviembre de 2018 o más actualizada si se cuenta con ella. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Se ratifica que la información solicitada para el punto deberá ser al corte al 30 de noviembre de 2018.

4. **Partida 1; I Capacidad del licitante, Inciso a.1 Experiencia.** Solicitamos a la convocante confirmar que cumplimos presentando 3 personas que serán responsables de la atención del servicio considerando que cada uno deberá contar con al menos 2 años de experiencia; lo anterior será acreditado presentado constancia laboral y curriculum que contenga la relación de clientes a que haya brindado y/o brinde actualmente atención. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Se ratifica que deberán proporcionar cuando menos 3 personas, que serán responsables de la atención del servicio, considerando una experiencia mínima de dos años y un máximo de diez años, en la atención de seguros en el ramo de daños, donde una persona atenderá siniestros, otra la operación y otra para resolver los problemas que no pudieran ser resueltos por las anteriores personas.

5. **Partida 1; I Capacidad del licitante, Inciso b.2 Primas emitidas en el ramo de daños sin autos.** Solicitamos a la convocante confirmar que cumplimos lo solicitado presentando la impresión de la información proporcionada en formato Excel (.xlsx) por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) al mes de septiembre de 2018 (último trimestre publicado), misma que se puede consultar en la siguiente página: <https://www.cnsf.gob.mx/difusion/paginas/revistaactualidadsegurosfinanzas.aspx>, lo anterior debido a que no se encuentran publicados los ejemplares correspondientes al ejercicio 2018 en formato PDF (.pdf). Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Se confirma su apreciación.



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

6. **Partidas 1 y 2; II Experiencia y especialidad, Inciso a Experiencia e Inciso b Especialidad.** Solicitamos a la convocante confirmar que cumplimos el requisito presentando las carátulas de póliza de servicios similares a los requeridos en este procedimiento, señalando el cliente (celebrados con alguna dependencia, entidad o con particulares (personas físicas o morales), el número de póliza y su vigencia, con el que acreditemos nuestra experiencia en la prestación de servicios de seguros, adjuntando una cédula en formato libre donde se relacionen los mismos. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** No se confirma su solicitud, para la asignación de puntos en este subrubro, se deberán presentar póliza y/o contratos con las especificaciones señaladas en la convocatoria.

7. **Partidas 1 y 2; II Experiencia y especialidad, Inciso a Experiencia e Inciso b Especialidad.** Solicitamos a la convocante confirmar que cumplimos el requisito presentando las carátulas de póliza de servicios similares a los requeridos en este procedimiento y que se encuentren vigentes o concluidos. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** No se confirma, para la asignación de puntos en este subrubro, se podrán presentar póliza y/o contratos con las especificaciones señaladas en la convocatoria.

8. **Partidas 1 y 2; II Experiencia y especialidad, Inciso a Experiencia.** Solicitamos a la convocante confirmar que para acreditar la experiencia máxima de 3 años se dará cumplimiento al requisito presentando carátulas de pólizas de servicios prestados a partir del año 2014, toda vez que se aceptan contratos vigentes o concluidos. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** No se confirma, para la asignación de puntos en este subrubro, se podrán presentar póliza y/o contratos con las especificaciones señaladas en la convocatoria.

9. **Partidas 1; II Experiencia y especialidad, Inciso b Especialidad.** Solicitamos a la convocante confirmar que cumplimos el requisito presentando un máximo de 5 carátulas de póliza que en conjunto totalicen una suma asegurada a primer riesgo de \$450 millones de pesos o más acompañadas de una cédula en formato libre en donde relacionemos dichos servicios, clientes, sus vigencias y primer riesgo amparado. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** No se confirma, para la asignación de puntos en este subrubro, se podrán presentar póliza y/o contratos con las especificaciones señaladas en la convocatoria.

10. **Partidas 1; II Experiencia y especialidad, Inciso b Especialidad.** Solicitamos a la convocante confirmar que cumplimos el requisito presentando un máximo de 5 carátulas de póliza que hayan sido suscritas dentro del periodo que va del año 2016 a la fecha del Acto de Presentación y Apertura; lo anterior considerando que los servicios prestados pueden corresponder a un mismo año, ejemplo: 3 carátulas de póliza de servicios prestados a distintos clientes en el año 2018. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** El licitante para acreditar este concepto, deberá presentar copia de contratos y/o pólizas de servicios similares a los requeridos por la Convocante en el ramo de bienes patrimoniales, los cuales haya suscrito en los últimos 3 años, mismos que deberán estar concluidos previos al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y en los que se acredite la prestación del servicio, con una suma asegurada a primer riesgo de \$450 millones de pesos o más, acompañado de una cédula en formato libre en donde relacione dichos contratos, sus vigencias y primer riesgo amparado.

El licitante deberá presentar un mínimo de 3 y un máximo de 5 contratos y/o pólizas, los cuales hayan suscrito o tengan adjudicados.

Para el caso de que no se presente la copia del contrato y/o póliza, no será acreditado el mismo.

Se aceptan contratos plurianuales, siempre y cuando su vigencia esté concluida.

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

**11. Partidas 2; II Experiencia y especialidad, Inclso b Especialidad.** Solicitamos a la convocante confirmar que cumplimos y obtenemos el puntaje máximo del requisito presentando un máximo 20 carátulas de pólizas para el ramo de automóviles (flotillas de autos, camiones y/o motos) celebrados con alguna dependencia, entidad o con particulares (personas físicas o morales). Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Los parámetros de evaluación consisten en que los licitantes que presenten 20 contratos y/o pólizas de especialidad como límite máximo.

A partir de este máximo asignado se efectuará un reparto proporcional de puntuación entre el resto de los licitantes en razón de los contratos que logren presentar, aplicando para ello una regla de tres.

**Ejemplo:**

Licitante con 10 contratos y/o pólizas o más 100% = 9 puntos

Licitantes con menor cantidad de contratos

(9 contratos y/o pólizas) = 8.55 puntos

(8 contratos y/o pólizas) = 7.2 puntos

(7 contratos y/o pólizas) = 6.3 puntos

(6 contratos y/o pólizas) = 5.4 puntos

(5 contratos y/o pólizas) = 4.5 puntos

No se otorgarán puntos a quien presente menos de 5 contratos y/o pólizas.

Lo anterior adicional a que el licitante para acreditar este concepto, deberá presentar una cédula en formato libre donde relacione contratos y/o pólizas de servicios similares a los requeridos por la Convocante en el ramo de flotilla de vehículos, adjuntando los mismos y que haya suscrito en los últimos 3 años previos al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en los que se acredite la prestación del servicio o bien contratos plurianuales que cubran dicho periodo. El licitante deberá presentar un mínimo de 5 y un máximo de 10 contratos y/o pólizas, los cuales hayan suscrito o tengan adjudicados. Para el caso de no presentar la copia del contrato que señala la cedula, no será acreditado el mismo.

**12. Partidas 1 y 2; IV Cumplimiento de contratos.** Solicitamos a la convocante confirmar que damos cumplimiento al requisito presentando carátulas de póliza acompañadas de su respectiva carta de satisfacción y cumplimiento ya sea que se encuentren dirigidas sin dirección específica (a quien corresponda) o a alguna otra institución pública. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Partida 1. Para comprobar el cumplimiento que ha tenido el licitante en la prestación oportuna y adecuada de los contratos de servicios de seguro, siendo de la misma naturaleza y objeto de este procedimiento de licitación celebrados con alguna dependencia, entidad o con particulares (personas físicas o morales), el licitante deberá incluir en su proposición las cartas de cumplimiento satisfactorio y oportuno del contrato por cada uno que haya exhibido, preferentemente considerando los referidos en el rubro de experiencia y especialidad del licitante, la cual deberá contener el periodo de vigencia que abarca y el número, denominación o medio a través



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

del cual se puede identificar el contrato cumplido del cual presenta copia, ésta deberá estar firmada por la persona encargada de supervisar o administrar el contrato o póliza por parte del contratante (clientes).

Mínimo 3 contratos y máximo 5 contratos y/o pólizas.

**Nota:** Para el caso de que alguna carta de cumplimiento no contenga alguno de los requisitos señalados que permitan vincular el cumplimiento del contrato, no se otorgará puntuación

**Partida 2.** El licitante para acreditar este concepto, deberá presentar una cédula en formato libre donde relacione contratos y/o pólizas de servicios similares a los requeridos por la Convocante en el ramo de flota de vehículos, adjuntando los mismos y que haya suscrito en los últimos 3 años previos al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en los que se acredite la prestación del servicio o bien contratos plurianuales que cubran dicho periodo. El licitante deberá presentar un mínimo de 5 y un máximo de 10 contratos y/o pólizas, los cuales hayan suscrito o tengan adjudicados. Para el caso de no presentar la copia del contrato que señala la cédula, no será acreditado el mismo.

- 13.** Se solicita a la convocante confirmar que las respuestas que dé a los planteamientos formulados en esta junta de aclaraciones serán en forma clara y precisa, conforme lo ordenan los artículos 33 Bis, primer y segundo párrafo de la LAASSP, así como el artículo 46 fracción IV del RLAASSP. Artículo 33 Bis. Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:

El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quien deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

**Artículo 46.-** La junta de aclaraciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

(...) IV. La convocante estará obligada a dar contestación, en forma clara y precisa, tanto a las solicitudes de aclaración como a las preguntas que los licitantes formulen respecto de las respuestas dadas por la convocante en la junta de aclaraciones.

Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** En esta Junta de aclaraciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como a las demás disposiciones normativas vigentes y aplicables.

- 14. Documentación legal administrativa, Propuesta Técnica y Propuesta Económica; foliado.** Se solicita a la convocante confirmar que en nuestra propuesta se foliarán independientemente propuesta técnica, propuesta económica y el resto de los documentos; lo que totaliza 3 foliados independientes entre sí. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Se confirma su apreciación.

- 15. Propuesta Técnica y Propuesta Económica; Firma electrónica avanzada.** Se solicita a la convocante confirmar que no será necesario rubricar todas las hojas que integran nuestra propuesta, toda vez que la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria, con la que cuenta mi representada, opera en sustitución de la firma autógrafa. Lo anterior considerando que nuestra propuesta deberá ser firmada electrónicamente a través del sistema CompraNet y debiendo firmarse aquellos documentos en los que aparezca su nombre en el espacio específico para ello. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Se confirma su apreciación.



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

- 16. Reportes de siniestralidad (para todas las partidas).** Se solicita amablemente a la convocante confirme que la entrega de reportes de siniestralidad será dentro de los 15 días hábiles posteriores al vencimiento del respectivo periodo (mes) a reportar. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** El proveedor proporcionará dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, el reporte de siniestralidad que incluya los conceptos señalados en la Convocatoria.

- 17. Numerales 2.6 Tipo de contrato, 2.9 Modelo del contrato o pedido, 3.11 Indicaciones relativas al fallo y firma del contrato; Anexo 16 Modelo de Contrato.** Se solicita a la convocante eliminar de las bases la obligación de firmar el contrato, en razón de que la póliza de seguro es el contrato, ya que los artículos 19 y 20 de la Ley sobre el Contrato del Seguro, establecen que el contrato de seguro se hará constar por escrito, para lo cual las aseguradoras deberán entregar al contratante del seguro una "póliza" en la que consten los derechos y obligaciones de las partes, aunado a lo anterior, el artículo 21 del mismo ordenamiento establece que, el contrato de seguro se perfecciona desde el momento en que el proponente tuviere conocimiento de la aceptación de la oferta, y no puede sujetarse a la condición suspensiva de la entrega de la póliza o de cualquier otro documento, por lo que en virtud de que los derechos y obligaciones de las partes aparecerán en estas bases, junta de aclaraciones, propuesta técnica y económica del licitante ganador, tales documentos harán las veces de la póliza y el contrato se perfeccionará desde el momento en que el licitante ganador tenga conocimiento del fallo, que es el momento que es aceptada la propuesta.

Asimismo el artículo 1807 del Código Civil Federal, establece que el contrato se formaliza en el momento en que el proponente reciba la aceptación (fallo), estando ligado por su oferta (oferta técnica y económica).

Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Se ratifica la obligación de firmar el contrato que de este procedimiento se genere, de acuerdo a lo señalado al artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 18. Numerales 2.6 Tipo de contrato, 2.9 Modelo del contrato o pedido, 3.11 Indicaciones relativas al fallo y firma del contrato; Anexo 16 Modelo de Contrato.** En caso que la respuesta a la pregunta previa sea negativa, se solicita a la convocante que en caso de que mi representada resulte adjudicada y de conformidad con la "Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros", previamente a la revisión y firma y emisión del contrato respectivo deberán de obtener copia de los siguientes documentos:

- Decreto de creación de la Dependencia convocante
- Comprobante de domicilio de la Dependencia convocante con no más de 3 meses de antigüedad a la fecha de firma del contrato (recibo de luz, de telefonía, impuesto predial o de derechos por suministro de agua; estados de cuenta bancarios), o bien el contrato de arrendamiento registrado ante la autoridad fiscal competente.
- Registro Federal de Contribuyentes
- Documento mediante el cual el(los) representante(s) legal(es) acredite(n) su(s) facultad(es) para representar a la Dependencia.
- Copia de la identificación oficial del representante legal de la Dependencia (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional).

Favor de pronunciarse.



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

**Respuesta:** En caso de que el licitante ganador así lo requiera, se entregará copia de la documentación especificada.

**19. Numerales 2.6 Tipo de contrato, 2.9 Modelo del contrato o pedido, 3.11 Indicaciones relativas al fallo y firma del contrato; Anexo 16 Modelo de Contrato.** Se solicita amablemente a la convocante confirmar que en caso de ser necesaria la firma del contrato por el licitante adjudicado, no será necesario incluir el modelo de contrato en nuestra propuesta toda vez que sólo deberá ser firmado por el licitante que resulte. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Se confirma su observación, por lo que no se incluirá el modelo de contrato en la proposición.

**20. Numeral 2.8 Partidas.** Solicitamos a la convocante confirmar si la adjudicación de las pólizas objeto de este procedimiento será por partida separada o partida única, de ser ésta última, confirmar si el no participar en alguna de ellas será motivo de descalificación. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** La adjudicación de las partidas de esta licitación será por partida y la no participación en una de ellas, no será motivo de descalificación, por lo que el licitante podrá ofertar propuesta para la partida en la que desee participar.

**21. Numeral 9.1 Solicitudes de aclaración al contenido de la Convocatoria.** Solicitamos amablemente a la convocante, que al término del presente acto, nos sea proporcionado en medio magnético archivo en formato Word que contenga la Junta de Aclaraciones así como las precisiones y los anexos derivados de esta, o en su defecto nos sea enviada vía correo electrónico a los siguientes correos: mvalenteh@lnbursa.com y claurentg@lnbursa.com. Esto con el fin de evitar en la medida de lo posible el omitir dato alguno que se haya acordado en la presente junta y plasmar precisiones conforme a las respuestas dadas en este acto. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Se pondrá disposición de los licitantes un archivo en Word, el cual contendrá la Junta de aclaración a esta convocatoria, y para el caso de la notificación, ésta se hará a través del Sistema CompraNet.

**22. Numeral 19 Afiliación a cadenas productivas.** Favor de confirmar que la afiliación a este programa de cadenas productivas, es opcional para el licitante ganador. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Se confirma que la afiliación a este programa es opcional.

**23. Numeral 20 Invitación para incorporarse al registro único de proveedores y contratistas; Documentación para el contrato, constancia RUPC.** En caso de ser necesaria la firma del contrato por el licitante adjudicado, solicitamos amablemente a la convocante confirmar que no será necesario presentar la información certificada que acredite la existencia legal de mi representada para la suscripción de contratos, ya que bastará únicamente con exhibir la Constancia de Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) RUPC o citar el número de su inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el RUPC la información se encuentra completa y actualizada. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Se confirma que no será necesario presentar la información correspondiente a la existencia legal del licitante.

**24. Anexo 14: Anexo técnico.** Agradeceremos a la convocante nos permita presentar escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que mi representada, en caso de resultar adjudicada, se compromete a otorgar la cobertura cumpliendo en estricto apego las condiciones de las pólizas y el contenido en cada uno de los anexos de estas bases de licitación, aceptando las modificaciones efectuadas y los acuerdos derivados de las juntas de aclaraciones y que estas modificaciones quedarán plasmadas al momento de expedir la respectiva póliza; lo anterior en sustitución del punto Anexo 14 y en el entendido de que mi representada entregará las respectivas pólizas conteniendo lo solicitado en el anexo técnico y considerando todos y cada uno de los cambios y modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones.



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Se confirma su apreciación; sin embargo, será necesario que el licitante presente su propuesta técnica en la cual exprese de forma detallada la forma y términos en los que pretende prestar el servicio por la partida que participe, incluyendo las modificaciones que se deriven de la junta de aclaraciones y se aclara que su no presentación será causas de desechamiento.

**25. Anexo 14: Anexo técnico.** Agradeceremos a la convocante su aceptación que en lugar de presentar la propuesta técnica de las partidas que se están licitando, se nos permita presentar carta, en papel membretado de la empresa que represento, señalando bajo protesta de decir verdad, que mi representada, se compromete a que en caso de resultar adjudicada, otorgará la cobertura cumpliendo en estricto apego, las condiciones de las pólizas y el contenidos en cada uno de los anexos, de estas bases de licitación, aceptando las modificaciones efectuadas y los acuerdos de las juntas de aclaraciones y que éstas modificaciones se realizarán al momento de formalizar la póliza, en el entendido que mi representada, entregará las pólizas correspondientes conteniendo lo solicitado en el Anexo 14 Anexo técnico y considerando todos y cada uno de los cambios y modificaciones derivados de la junta de aclaraciones favor de brindar su aceptación para sustituir la presentación del anexo técnico de la partida que se licitan, por el escrito antes mencionado el cual se incluirá en lugar de la propuesta técnica. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Para la participación en este procedimiento, será necesario que el licitante presente su propuesta técnica en la cual exprese de forma detallada la forma y términos en los que pretende a prestar el servicio por la partida que participe, incluyendo las modificaciones que se deriven de la junta de aclaraciones y se aclara que su no presentación será causas de desechamiento.

**26. Anexo 14: Anexo técnico.** En caso de ser negativa la respuesta a la pregunta previa, favor de confirmar que podremos presentar propuesta técnica en formato libro conteniendo cuando menos lo solicitado en las bases de la presente licitación y contemplando las modificaciones de la junta de aclaraciones. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Se confirma que la propuesta técnica del licitante podrá ser presentada en formato libro, pero deberá contener las especificaciones y características solicitadas en el mismo, así como de aquellas que se deriven de la junta de aclaraciones.

**27. Anexo 14: Anexo técnico.** Favor de confirmar si es correcta nuestra apreciación en el sentido que las exclusiones para cada póliza y sección será complementadas con nuestras condiciones generales de cada ramo y subramo las cuales no se contraponen con lo solicitado en su programa de aseguramiento, es decir, exclusiones y/o condiciones no contempladas en las bases, anexos y/o junta de aclaraciones, aplicarán de acuerdo las condiciones generales vigentes de la aseguradora adjudicada. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** No se acepta su propuesta, por lo que deberá apegarse a lo establecido en la convocatoria.

**28. Anexo 14: Anexo técnico.** Favor de confirmar que lo no previsto en las bases y/o junta de aclaraciones operará conforme a las condiciones generales de la licitante adjudicada. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Se reitera la respuesta de la pregunta que antecede.

**29. Anexo 14: Anexo técnico.** Solicitamos a la convocante confirmar que la licitante adjudicada deberá incluir sus condiciones generales plasmadas en la emisión de las pólizas correspondientes, sin que sea necesario incluirlas como parte de la respectiva propuesta de licitación. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Se reitera la respuesta de la pregunta 27 además de que el licitante adjudicado deberá observar lo señalado en la cláusula de prelación de la convocatoria que señala "cualquier contenido dentro de los textos estipulados en estos contratos-pólizas tendrá preferencia sobre las condiciones generales de la



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

aseguradora y en caso de que los generales contravengan o modifiquen los pactados en las condiciones particulares solicitadas, estas condiciones generales quedarán sin efecto”.

- 30. Anexo 15 Modelo de Propuesta Económica.** Favor de confirmar que podremos presentar propuesta económica en formato libre conteniendo cuando menos lo solicitado en el referido Anexo, las bases de la presente licitación y contemplando las modificaciones de la junta de aclaraciones. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** El licitante podrá presentar en formato libre su propuesta económica, debiendo conservar las especificaciones y señalamientos que en el mismo se consideran, y conservando también el cuadro que se incluyó en el mismo.

- 31. Capacidad el licitante, Inciso c), Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un (5%).** Solicitamos a la convocante confirmar que se cumple el punto 1.4.8 y punto 1.8.8 el requisito presentando escrito en formato libre manifestando que mi representada no cuenta con personal con discapacidad. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** No se confirma, para obtener puntos en este rubro será condición que el licitante presente el aviso de alta de los trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como certificado expedido por el Sector Salud de reconocimiento y calificación de discapacidad, para el caso de personas morales deberá cubrir una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuyo antigüedad no sea inferior a seis meses, no se asignarán puntos en caso de que no se presente la documentación solicitada.

- 32. Capacidad el licitante; Inciso d), Anexo 9 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio.** Solicitamos amablemente a la convocante, confirme que se cumple el punto 1.4.8 y punto 1.8.8 Aplicación de Políticas y Prácticas de Igualdad de Género con la mayor puntuación 0.03, presentando un escrito donde mi representada mencione BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que en la empresa Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, no se hace ningún tipo de discriminación y que de acuerdo a sus políticas fomenta la igualdad de género. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** No se confirma, para obtener puntos en este rubro, el licitante deberá acreditar haber producido bienes que se utilizarán en la prestación del servicio, con innovación tecnológica que tenga registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), no se asignarán puntos en caso de que no se presente la documentación solicitada. La respuesta al apartado de Igualdad de Género se contesta con la respuesta a su pregunta 33.

- 33. Capacidad el licitante; Inciso e), Políticas y Prácticas de Igualdad de Género.** Solicitamos amablemente a la convocante, confirme que se cumple el punto 1.4.10 y punto 1.8.10 Aplicación de Políticas y Prácticas de Igualdad de Género con la mayor puntuación 0.03, presentando un escrito donde mi representada mencione BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que en la empresa Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, no se hace ningún tipo de discriminación y que de acuerdo a sus políticas fomenta la igualdad de género. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** No se confirma, para obtener puntos en este rubro, del licitante deberá presentar la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto, con los que se compruebe que el licitante ha aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, no se asignarán puntos en caso de que no se presente la documentación solicitada.

- 34. Penas convencionales; Entregables (página 136-137); Partida 1 Condiciones contractuales (página 137), Cláusula Novena (página 178).** Se solicita a la convocante señalar como pena convencional por incumplimiento lo establecido en el Art. 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, ya que dicho precepto legal es de observancia obligatoria para las instituciones de seguros. Favor de pronunciarse.

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

**Respuesta:** Este procedimiento está apegado a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes y aplicables, por lo que el licitante que participe deberá atender a lo estipulado en esta convocatoria en los términos que en la misma se señalan.

35. **Entregables (página 136-137).** Se solicita a la convocante, considerar reducir las penas convencionales señaladas en el apartado "PARA AMBAS PARTIDAS, SE DEBERÁN CONSIDERAR LAS SIGUIENTES DESCRIPCIONES PARA LOS ENTREGABLES", toda vez, que se incrementan considerablemente (2,000%, al pasar de .01% a 2%) en comparación con las referidas por la convocante en la convocatoria que emitió en el año 2017 (Licitación Pública Nacional Electrónica LA-006HJO001-E263-2017 "Servicio para la contratación de póliza de bienes patrimoniales y parque vehicular"); en caso de no ser posible adecuar el requisito favor de exponer el motivo del aumento en dichas penalizaciones. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Las penas convencionales consideradas en esta licitación, se encuentran en estricto apego a lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, política "3.6 Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales y deducciones, atendiéndose lo dispuesto en los artículos 53 y 53 Bis de la LAASSP", segundo párrafo, que a la letra señala:

En los contratos de bienes o servicios, la aplicación de la pena convencional será como mínimo del 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el importe de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, o bien con atraso, sin que exceda del monto de la garantía de cumplimiento o a falta de ésta sin que exceda del 20 % (veinte por ciento) del valor de los bienes o servicios entregados o prestados fuera de la fecha requerida.

36. **Cláusula Décima Segunda; Confidencialidad.** Se solicita a la convocante confirmar que la obligación de guardar confidencialidad sea recíproca entre las partes, fundamentando la petición de que toda la información proporcionada por esta institución de seguros sea confidencial en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que no existe consentimiento ni expreso ni tácito de parte de mi representada para su divulgación. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Se confirma que la confidencialidad será recíproca entre ambas partes.

37. **Cláusula Décima Segunda; Confidencialidad.** Se solicita a la convocante que NO se considere como información confidencial la siguiente:

- Sea desarrollada independientemente por cualquiera de las partes, sus subsidiarias o filiales, sin el uso o soporte de la información proporcionado por la otra, o que se haya recibido libre de restricción por parte de un tercero que tenga derecho o licencia para divulgar dicha información;
- Se trate de información que sea del dominio público, sin que ninguna de las partes haya violado este acuerdo;
- Al momento de haberse divulgado a la parte que al reciba, ya fuera conocida por ésta, sus subsidiarias o filiales, en forma libre de restricción, según sea comprobado con documentación que tenga en su poder;
- Sea requerida por orden de un tribunal o autoridad competente, o en virtud de alguna disposición legal. En éste supuesto la parte que recibió la información deberá dar aviso a la parte que se la proporcionó, a más tardar al segundo día hábil siguiente a aquél en que le fue requerida, para que aquella tome las

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

medidas que considere pertinentes, obligándose a proporcionar únicamente la información que lo haya sido requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya delimitado la información solicitada, busque que se delimite a efecto de incurrir lo menos posible en la revelación de la información

- Se trate de información que sea independientemente desarrollada por la parte que la divulgue.  
Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** La información será considerada como confidencial, aquella que se estipula en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en todo lo aplicable, específicamente a la protección de datos de carácter personal.

- 38. Cláusula Vigésima Tercera; Solución de controversias.** De conformidad con los artículos 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 50 bis, 65 y 68 de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se solicita a la Convocante confirmar que en caso de controversia, el quejoso podrá, a su elección, ocurrir a presentar su reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en sus oficinas centrales o en cualquiera de sus delegaciones o ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de esta Institución de Seguros en los términos de los artículos 50-Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, o bien, podrá presentar su demanda ante los tribunales competentes del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la CONDUSEF en los términos del artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, lo que deberá hacer dentro del término de dos años contados a partir de que se suscite el hecho que lo dio origen, o en su caso, a partir de la negativa de esta Institución de Seguros a satisfacer sus pretensiones. En caso de que el quejoso decida presentar su reclamación ante CONDUSEF y las partes no se sometan al arbitraje del mismo o de quien ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del quejoso para que los haga valer ante los tribunales competentes o en la vía que proceda. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Se notifica que en caso de controversia se estará a lo establecido en el Título Sexto, De la Solución de las Controversias de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo señalado en el TÍTULO SEXTO, DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS del Reglamento de la Ley.

- 39. Cláusula Vigésima Tercera; Solución de controversias, 6° párrafo.** En lo relativo a la jurisdicción aplicable, se solicita a la convocante confirme que en caso de controversia, las partes se someten ÚNICAMENTE a los Tribunales Federales Competentes con sede en la Ciudad de México, con fundamento en el Decreto que reforma la fracción III, del artículo 1347-A del Código de Comercio y la fracción III del artículo 571 del Código Federal de Procedimientos Civiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2008, en el que se establece que el Juez o Tribunal sentenciador extranjero no tiene competencia cuando exista, en los actos jurídicos de que devenga la resolución que se pretenda ejecutar, una cláusula de sometimiento únicamente a la jurisdicción de tribunales mexicanos. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** Se notifica que en caso de controversia se estará a lo establecido en el Título Sexto, De la Solución de las Controversias de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo señalado en el TÍTULO SEXTO, DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS del Reglamento de la Ley.

- 40. Condiciones de pago.** Se solicita a la convocante establecer que el pago de la prima básica anual se realizará conforme a lo previsto en el capítulo III denominado "La Prima" del Título Primero de la Ley sobre el Contrato de Seguro, y a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes al día en que se entregue la factura respectiva, en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** La forma de pago se establece en el apartado Forma de Pago de la convocatoria.



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

EL PAGO DE LAS PÓLIZAS SE REALIZARÁ EN TRES EXHIBICIONES (ABRIL, JULIO Y OCTUBRE DE 2019.)

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (EN ADELANTE LAASSP), EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL CON LA VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN EXPRESA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EFECTUANDO EL PAGO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EMITA EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO. ...

41. **Condiciones de pago.** Se solicita a la convocante sustituir el término "a entera satisfacción" por "conforme a las bases de la licitación, en la junta de aclaraciones, en la proposición (oferta técnica y económica) del licitante ganador y en la demás legislación y normatividad aplicable" ya que el cumplimiento de las obligaciones no puede estar supeditado al criterio subjetivo de una persona, sino a lo acordado durante el presente proceso de contratación.

**Respuesta:** No es correcta su apreciación, por lo que deberá estarse a lo establecido en la Convocatoria, ya que el artículo 51 del Reglamento de la Ley establece que: Para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el proveedor los entregue a la dependencia o entidad junto con el bien o al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio conforme a los términos del contrato celebrado y la dependencia o entidad los reciba a satisfacción en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

42. **Condiciones de pago.** Se solicita a la convocante eliminar la presente situación que "el pago quedará condicionado" ya que de conformidad con el artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, "si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento." Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** No es correcta su apreciación, por lo que deberá estarse a lo establecido en la convocatoria, en el apartado Forma de Pago, ya que de conformidad con el artículo 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece:

*En los contratos se establecerán los casos concretos en los que procederá la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios. De igual manera, los contratos establecerán que el pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.*

43. **Terminación anticipada del contrato;** Se solicita a la convocante confirmar que, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los supuestos de terminación anticipada que el mismo artículo comprende, dicha convocante estará obligado a reembolsar al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente. Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** La Convocante reembolsará los gastos no recuperables de conformidad con lo establecido a los artículos 54 Bis y 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación al artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

44. **Proposición Conjunta, Convenio de Participación Conjunta.** Favor de confirmar que en vista que nuestra propuesta se presenta en forma individual no será motivo de descalificación el no presentar estos puntos; o bien que bastará con presentar un escrito en formato libre donde manifestemos que presentamos propuesta individual y no de manera conjunta. Favor de pronunciarse.



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

**Respuesta:** Este requisito deberá ser entregado junto con su proposición, únicamente por aquellos licitantes que requieran participar en forma conjunta; por tal motivo, no se descalificará aquellos licitantes que participando de manera individual presenten o no un escrito en el que se manifieste dicha situación.

**PREGUNTAS GENERALES**

**54. Cláusula Vigésima Tercera; Solución de controversias, 6° párrafo.** En lo relativo a la jurisdicción aplicable Solicitamos amablemente a la convocante confirmar que la totalidad de los escritos y compromisos sean dirigidos a:

Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros

Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI)

**P R E S E N T E**

Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** No se da respuesta, por lo que se solicita se replantee nuevamente

**55. En caso de ser negativa la respuesta a la pregunta previa, favor de indicarnos a quien deberán dirigirse los escritos. Favor de pronunciarse.**

**Respuesta:** No se da respuesta, por lo que se solicita se replantee nuevamente.

**56. Favor de confirmar que Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa, se podrá hacer representar por varios representantes legales, durante el transcurso de la presente Licitación Pública, en el entendido que cada uno de ellos se acreditará como tal ante la convocante, así mismo que sólo uno firmará las propuestas técnica y económica. Favor de pronunciarse.**

**Respuesta:** Para efectos de este procedimiento de licitación, la presentación de proposiciones deberá ser presentada por la persona facultada para tal efecto, misma que manifestará su representación mediante el requerimiento del anexo 3A, **FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA.**

**57. Solicitamos amablemente a la convocante confirmar que la totalidad de los Anexos que resulten aplicables podrán ser reproducidos en formato libre respetando el contenido de los mismos, toda vez que se trata de una modificación de formato y presentación mas no de fondo. Favor de pronunciarse.**

**Respuesta:** Los anexos que podrán presentarse en formato libre son aquellos que se nombran como modelos, por lo que los anexos que no poseen esa leyenda deberán ser presentados respetando tanto en su contenido como su forma.

**58. VIGENCIA (para todas las partidas). Se solicita amablemente a la convocante confirmar la vigencia solicitada de las 00:00 horas del 15 de marzo de 2019 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2019. Favor de pronunciarse.**

**Respuesta:** Se confirma que la vigencia del contrato será a partir de las 00:00:01 horas del 15 de marzo de 2019 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2019

**59. Del pago. Favor de confirmar, para todas las partidas, que la forma de pago será en una sola exhibición (de contado) vía transferencia electrónica. Favor de pronunciarse.**

**Respuesta:** El pago por la prestación del servicio será de forma trimestral conforme a lo establecido en el apartado **FORMA DE PAGO** que se establece: **EL PAGO DE LAS PÓLIZAS SE REALIZARÁ EN TRES EXHIBICIONES (ABRIL, JULIO Y OCTUBRE DE 2019.)**



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

60. **Facturación.** Se solicita amablemente a la convocante confirmar que de conformidad con las Nuevas Disposiciones Fiscales, y para dar cumplimiento a las mismas a partir 1° de Diciembre 2017 solo se podrán expedir CFDI una vez que se hayan recibido los pagos de primas que corresponda, por lo que el trámite de cobro se hará únicamente con el Aviso de Cobro que entregue la aseguradora, lo anterior de conformidad a las nuevas disposiciones en materia Fiscal para efecto de la Emisión de los CFDI,

Favor de pronunciarse.

**Respuesta:** No es correcta su apreciación, previo a que BANSEFI realice los pagos, el licitante adjudicado deberá presentar los CFDI, indicado en el método de pago PPD (Pago en parcialidades o diferido) y posteriormente presentar el "Complemento para recepción de pagos".

Respecto de las preguntas efectuadas por este último licitante, de las preguntas ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS de la 45 a la 53 no existen, ya que el consecutivo de las presentadas se omiten de la 44 a la 54 de PREGUNTAS GENERALES, por lo que el número de sus preguntas es de 118.

Se informa a los licitantes que cuentan con un plazo mínimo de 6 horas para formular y remitir por CompraNet a más tardar a las 20:30 horas del día de hoy, las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas emitidas en esta acta, mismas a las que se les dará contestación el día 06 de marzo del año en curso a las 9:00 horas.

Se hace la aclaración que no se dará respuesta a nuevas preguntas o que no tenga relación con las respuestas otorgadas por BANSEFI en esta acta.

Por lo expuesto, se levantará otra acta en la que se atenderá lo señalado en los dos párrafos anteriores y se pondrá a disposición de los interesados a través de CompraNet.


No existiendo aclaraciones adicionales por realizar y no habiendo más que hacer constar, se dio por terminado esta junta de aclaraciones, siendo las 13:27 horas del día 05 de marzo del año 2019.

De conformidad con el artículo 33 de la Ley, esta Acta forma parte integrante de la convocatoria a la licitación.

Asimismo, por tratarse de una licitación electrónica, y para efectos de su notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes esta Acta en la dirección electrónica: [www.compranet.funcionpublica.gob.mx](http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx). Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en la Gerencia de Adquisiciones ubicada en Av. Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, un ejemplar de la presente, por un término no menor de cinco días hábiles. Esto sustituye a la notificación personal.

Esta Acta consta de 56 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad de los asistentes a este evento.

**Representante del Área Convocante**

  
Lic. Carlos Moisés González González  
Gerente de Adquisiciones


**Representante del Área Requiriente**

**Dirección General Adjunta de Administración**

  
Lic. Mónica Adriana Salguero Osuna  
Subdirectora de Adquisiciones y Contratación de Servicios

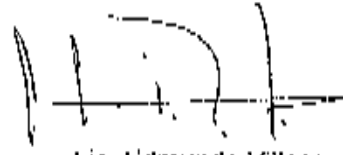
**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

**Representante del OIC**




Lic. Jacqueline Meneses Múndez  
Subgerente de la Mejora de la Gestión

**Asesor Externo en Materia de Seguros**



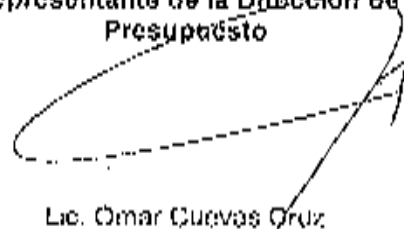
Lic. Edmundo Villasana Munguía  
Asesor

**Representante de la Dirección General  
Adjunta Jurídica**

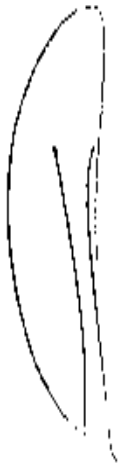


Lic. Hugo Miranda Sogoviano  
Subgerente de Contratos y Servicios A

**Representante de la Dirección de  
Presupuesto**



Lic. Omar Cuevas Cruz  
Gerente de Normatividad Presupuestaria



M



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-006HJO001-E19-2019**

**"PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"**

En la Ciudad de México siendo las 12:00 horas del día 04 de marzo de 2019 en la Sala de juntas "B", segundo piso del edificio anexo del Corporativo del Bansefi, ubicada en Av. Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la junta de aclaraciones a la convocatoria de la Licitación indicada al rubro, de acuerdo con lo previsto en los artículos 33, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley), 45 y 46 del Reglamento de la Ley (en adelante Reglamento), así como en el numeral 9.2 de la convocatoria de la Licitación.

Este acto fue presidido por el Lic. Carlos Moisés González González, Gerente de Adquisiciones, servidor público designado por la convocante Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., quien al inicio de esta junta comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la convocatoria de las personas que hayan presentado el escrito en el que expresen su interés en participar en esta Licitación a través de CompraNet, por sí o en representación de un tercero y cuyas preguntas se hayan recibido con 24 horas de anticipación a este acto.

El presidente del acto dio inicio señalando que se recibieron en tiempo y forma, de conformidad al artículo 33 Bis de la Ley, las solicitudes de aclaración a la convocatoria y el escrito de interés en participar a través de CompraNet de los licitantes siguientes:

No.	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	FORMA DE PRESENTACIÓN	Nº. DE PREGUNTAS
1	SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.	CompraNet	4
2	SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO	CompraNet	10
3	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	CompraNet	20
4	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.	CompraNet	60
5	SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	CompraNet	128
6	SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE	CompraNet	24

Se informa a los licitantes que la junta se suspende de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento, toda vez que, por la cantidad de preguntas recibidas, la convocante requiere un plazo mayor para dar las respuestas correspondientes. Por tal razón las respuestas serán atendidas a partir de las 11:00 horas del día 05 del mes marzo del año 2019, sin la presencia de los licitantes, en las oficinas centrales de la convocante ubicada en Av. Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090.

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-006HJO001-E19-2019**

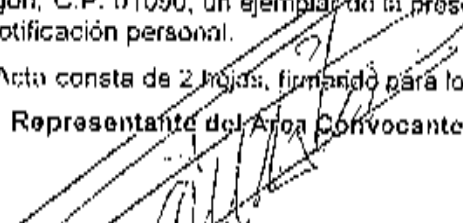
No existiendo aclaraciones adicionales por realizar y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta, siendo las 10:10 horas del día 04 de marzo del año 2019.

De conformidad con el artículo 33 de la Ley, esta Acta forma parte integrante de la convocatoria a la licitación.

Asimismo, por tratarse de una licitación electrónica, y para efectos de su notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes esta Acta en la dirección electrónica: [www.compranet.funcionpublica.gob.mx](http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx). Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en la Gerencia de Adquisiciones ubicada en Av. Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, un ejemplar de la presente, por un término no menor de cinco días hábiles. Esto sustituye a la notificación personal.

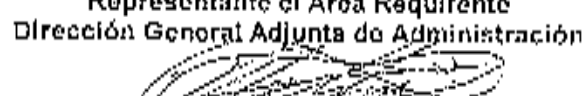
Esta Acta consta de 2 hojas, firmada para los efectos legales y de conformidad de los asistentes a este evento.

**Representante del Área Convocante**



Lic. Carlos Moisés González González  
Gerente de Adquisiciones

**Representante el Área Requiriente  
Dirección General Adjunta de Administración**



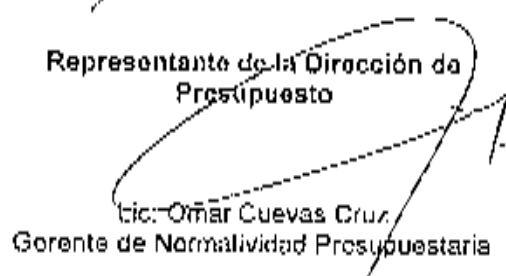
Lic. Mónica Adriana Sulguero Osuna  
Subdirectora de Adquisiciones y Contratación de  
Servicios

**Representante de la Dirección General  
Adjunta Jurídica**



Lic. Hugo Miranda Segoviano  
Subgerente de Contratos y Servicios A

**Representante de la Dirección de  
Presupuesto**



Lic. Omar Cuevas Cruz  
Gerente de Normalidad Presupuestaria



**FALLO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**

**No. LA-006HJO001-E19-2019**

**"PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"**

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 14 de marzo de 2019, en la sala de juntas A del Edificio Anexo, primer piso, ubicada en Av. Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, se reúnen los servidores públicos cuyos nombres y firmas figuran al final del presente documento, con el objeto de omitir la notificación de fallo de la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro.

Con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrondamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley); el numeral 5 "Criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato" de la Convocatoria, así como derivado del análisis realizada a las proposiciones de los licitantes:

- Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
- Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
- Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero

Y con base en el FO-CON-11 mismo que contiene el resultado de evaluación de la documentación técnica y legal por parte de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios en conjunto con el Asesor Externo en Materia de Seguros de la Institución, remitida mediante oficio No. DGAA/DRM/SAYCS/13-03/10/2019 de fecha 13 de marzo del año corriente; así como de la documentación administrativa, por parte de la Gerencia de Adquisiciones, conforme a lo establecido en los numerales 5.1 y 5.2 de la convocatoria, se señalan lo siguiente:

**ARTÍCULO 37:**

**FRACCIÓN I.-** La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

Derivado del análisis detallado a la documentación presentada por los licitantes en este procedimiento de Licitación Pública Nacional se determina que no existen propuestas desechadas en el presente procedimiento de licitación.

**FRACCIÓN II.-** Licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes.

**Evaluación Técnica**

**Partida 1 Póliza de Bienes Patrimoniales**

Del resultado de la evaluación legal-administrativa y técnica realizada, se obtiene que las proposiciones presentadas por los licitantes Grupo Nacional Provincial, S.A.B., Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa y Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, cumplen cuantitativa y cualitativamente con los aspectos legales-administrativos y técnicos solicitados en la convocatoria a la licitación.

Asimismo, derivado de la evaluación combinada de puntos y porcentajes se obtiene lo siguiente:

La proposición técnica presentada por el licitante Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se considera solvente al obtener 59 puntos conforme al FO-CON-11, por tanto, es susceptible de evaluarse económicamente.

La proposición técnica presentada por el licitante Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa se considera solvente al obtener 55 puntos conforme al FO-CON-11, por tanto, es susceptible de evaluarse económicamente.

La proposición técnica presentada por el licitante Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero se



FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019  
"PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"

considera solvente al obtener 51 puntos conforme al FO-CON-11, por tanto, es susceptible de evaluarse económicamente.

Partida 2 Póliza de Automóviles Propiedad de Bansefi

Del resultado de la evaluación legal-administrativa y técnica realizada, se obtiene que la proposición presentada por el licitante Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, cumple cuantitativa y cualitativamente con los aspectos legales-administrativos y técnicos solicitados en la convocatoria a la licitación.

Al respecto de derivado de la evaluación combinada de puntos y porcentajes se obtiene lo siguiente:

La proposición técnica presentada por el licitante Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa se considera solvente al obtener 58.8 puntos conforme al FO-CON-11, por tanto, es susceptible de evaluarse económicamente.

FRACCIÓN III.- Precios no aceptables y no convenientes

Para la presente licitación no se calculan precios aceptables y convenientes, en virtud de que el método de evaluación de acuerdo a la convocatoria de mérito es por puntos y porcentajes.

Evaluación Económica

Partida 1 PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES

Con fundamento en el artículo 36 segundo párrafo de la Ley y de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el punto 5 de la licitación, se verificó la solvencia de las propuestas económicas remitidas por los licitantes Grupo Nacional Provincial, S.A.B., Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa y Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero determinándose que las propuestas presentadas por los licitantes son solventes y convenientes y por lo tanto cumplen con lo solicitado en la licitación de mérito.

Del análisis de las propuestas económicas presentadas por los licitantes en presente procedimiento de licitación se obtuvo el siguiente puntaje:

La propuesta económica presentada por el licitante Grupo Nacional Provincial, S.A.B., se considera solvente al obtener 40 puntos.

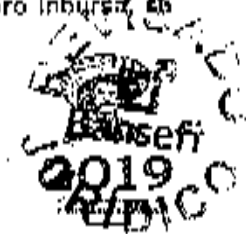
La propuesta económica presentada por el licitante Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa se considera solvente al obtener 39.38 puntos.

La propuesta económica presentada por el licitante Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero se considera solvente al obtener 29.34 puntos.

Partida 2 PÓLIZA DE AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE BANSEFI

Con fundamento en el artículo 36 segundo párrafo de la Ley y de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el punto 5 de la licitación, se verificó la solvencia de la propuesta económica remitida por el licitante Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa determinándose que la propuesta presentada por el licitante es solvente y conveniente y por lo tanto cumple con lo solicitado en la licitación de mérito.

La propuesta económica presentada por el licitante Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa se considera solvente al obtener 40 puntos, al ser la única propuesta económica a evaluar.





FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019  
"PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"

FRACCIÓN IV.- Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;

Partida 1 PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES

Conforme a la evaluación de la documentación legal-administrativa, a la propuesta técnica y a la propuesta económica, el licitante Grupo Nacional Provincial, S.A.B., obtuvo una puntuación total de 99 puntos.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 36 y 36 Bis de la Ley, con el punto 5 de la convocatoria en lo conducente de la licitación y con base al criterio de evaluación de puntos y porcentajes se determina que la propuesta que cumple con los requisitos y especificaciones solicitadas y que reúne las mejores condiciones para BANSEFI en la Partida 1 correspondiente a la PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES es la del licitante Grupo Nacional Provincial, S.A.B., por lo que se adjudica el 100% de la partida, en razón de que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y asegura a BANSEFI las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a los criterios de evaluación establecidos y conforme a lo siguiente:

ORDEN	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUBTOTAL EN DOLÁRES	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
1	Póliza de Bienes Patrimoniales	Servicio	1	37,320,263.80	2,600.00	37,322,753.90	5,971,640.82	43,294,394.53

Partida 2 PÓLIZA DE AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE BANSEFI

Conforme a la evaluación de la documentación legal-administrativa, a la propuesta técnica y a la propuesta económica, el licitante Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, obtuvo una puntuación total de 99,50 puntos.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 36 y 36 Bis de la Ley, con el punto 5 de la convocatoria en lo conducente de la licitación y con base al criterio de evaluación de puntos y porcentajes se determina que la propuesta que cumple con los requisitos y especificaciones solicitadas y que reúne las mejores condiciones para la BANSEFI, en la Partida 2 correspondiente a la PÓLIZA DE AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE BANSEFI es la del licitante Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, por lo que se adjudica el 100% de la partida, en razón de que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y asegura a BANSEFI las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a los criterios de evaluación establecidos y conforme a lo siguiente:

Importes totales de la Propuesta Económica entregada por el licitante en el presente procedimiento:





**FALLO**
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**Nº. LA-006HJO001-E19-2019**  
**"PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"**

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (G)	GASTOS DE EXPEDICIÓN (G)	SUBTOTAL (A/B x C)	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	SUBTOTAL
1	\$151,738.00	\$6,860.00	\$158,308.00	\$25,342.00	\$183,730.00

Con fundamento en lo establecido en el artículo 55 del Reglamento, se procedió a rectificar los montos establecidos en la propuesta económica del licitante, conforme a lo siguiente:

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (G)	GASTOS DE EXPEDICIÓN (G)	SUBTOTAL (A/B x C)	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	SUBTOTAL
1	\$151,735.00	\$6,850.00	\$158,388.08	\$25,342.00	\$183,730.08

Con base a lo establecido en el artículo 55, tercer párrafo del reglamento, en este acto se hace constar de la rectificación realizada a la propuesta económica a la propuesta económica del licitante, por lo que, en caso de no pronunciarse al respecto, se considerará que la misma ha sido aceptada.

**FRACCIÓN VI.- Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.**

Con fundamento en los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley y 2 fracciones I y III de su Reglamento, así como en el numeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo establecido en el Punto V. BASES Y LINEAMIENTOS, de las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL, Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

Nombre del servidor público facultado para emitir el fallo	Cargo
Lic. Carlos Moisés González González	Gerente de Adquisiciones

Nombre del servidor público facultado para evaluar cualitativamente los requisitos legales y técnicos establecidos y solicitados en la convocatoria	Cargo
Lic. Mónica Adriana Salguero Osuna	Subdirectora de Adquisiciones y Contratación de Servicios



FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-006HJO001-E19-2019  
"PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"

Nombre del servidor público facultado para evaluar cualitativamente los requisitos legales - administrativos y económicos establecidos y solicitados en la convocatoria	Cargo
Lic. Carlos Moisés González González	Gerente de Adquisiciones

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la presente notificación siendo las 13:30 horas del día de su inicio.

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Lic. Carlos Moisés González González	Gerente de Adquisiciones	
Lic. Mónica Adriana Salguero Osuna	Subdirectora de Adquisiciones y Contratación de Servicios	
Lic. Julián Cortina Iturbe	Asesor Externo en Materia de Seguros	





FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-096HJO001-E19-2019  
"PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"

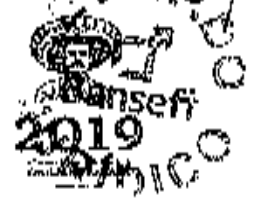
Partida 1 PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES

CAPACIDAD DEL LICITANTE	Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirmo Grupo Financiero	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
<b>II EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD</b>			
A1. Experiencia	3.6	3.6	3.6
A2. competencia en el trabajo	7.2	7.2	7.2
A3. dominio de herramientas	1.2	1.2	1.2
B1. Red de oficinas	2	3	3
B2. Primas emitidas daños sin autos	0	3.5	0
B3. sistema para el seguimiento y control de los siniestros	2	2	2
B4. Contratos automáticos reaseguro	2	2	2

Handwritten scribble on the left margin.

Handwritten mark 'A' on the right margin.

Handwritten mark 'M' on the right margin.



Handwritten number '7' at the bottom center.



**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



**FALLO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**Nº. LA-006HJO001-E19-2019**  
**"PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"**

B5. Participación de discapacitados	0	0	0
B6. Participación de Mipymes	0	0	0
B7. Aplicación de políticas y prácticas de igualdad de género	0	0.5	0
B8. Experiencia y especialidad del licitante			
a. Experiencia	6	6	6
b. Especialidad	6	6	6
<b>III PROPUESTA DE TRABAJO</b>			
A. Metodología de prestación	2	2	2
B. Plan de trabajo	6	9	9
C. Esquema Estructural	1	1	1
<b>IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS</b>	12	12	12
<b>TOTAL</b>	<b>61</b>	<b>59</b>	<b>55</b>

A

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



**FALLO**
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-006HJO001-E19-2019**  
**"PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"**
**Partida 2 PÓLIZA DE AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE BANSEFI**

CAPACIDAD DEL LICITANTE	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	PUNTOS
<b>II EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD</b>		
A1. Experiencia. Más de 200 ajustadores propios	3.6	3.6
A2. competencia en el trabajo	7.2	7.2
A3. dominio de herramientas	1.2	1.2
B1. Red de oficinas	2	2
B2. Vehículos para el desplazamiento de los ajustadores	3	3
B3. Centro de atención telefónica	2	2
B4. Sistema para seguimiento y control de siniestros	3.5	3.5
B5. Participación de discapacitados	0	0.5
B6. Participación de Mipymes	0	0.5
B7. Aplicación de políticas y prácticas de igualdad de género	0	0.5
B8. Experiencia y especialidad del licitante		
a. Experiencia	3	3
b. Especialidad	9	9
<b>III PROPUESTA DE TRABAJO</b>		
A. Metodología de prestación	2	2
B. Plan de trabajo	9	9
C. Esquema Estructural	1	1
<b>IV. Cumplimiento de contratos</b>	<b>12</b>	<b>12</b>
<b>TOTAL</b>	<b>58.5</b>	<b>60</b>



**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y ECONOMÍA PÚBLICA

**BANSEFI**  
EL SECTOR QUE TRANSFORMA

**ACTA DE FALLO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-006HJO001-E19-2019**  
**"PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"**

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del 14 de marzo de 2019, en la Sala de Junta "B" del Edificio Anexo, segundo piso, ubicada en: Av. Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tzapan San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01080; se reúnen los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo de la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como lo previsto en el numeral 3.11 "Indicaciones relativas al fallo y firma del contrato" de la Convocatoria.

El acto fue presidido por el Lic. Carlos Moisés González González servidor público designado por la Convocante.

A continuación, en presencia de los asistentes se da lectura al fallo del procedimiento citado al rubro.

Con base al resultado de evaluación de la documentación técnica y legal por parte de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios en conjunto con el Asesor Externo en materia de Seguros de la Institución; así como de la documentación administrativa y económica, por parte de la Gerencia de Adquisiciones, los licitantes a los cuales se les adjudica son:

**Partida 1 PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES**

- Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

**Partida 2 PÓLIZA DE AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE BANSEFI**

- Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.

Lo anterior, de acuerdo con el criterio de evaluación previsto en la convocatoria a la Licitación.

Se informa a los licitantes adjudicados que deberán presentarse el día 27 de marzo de 2019, en el domicilio de BANSEFI, Edificio Anexo segundo piso, en la Gerencia de Adquisiciones, ubicada en Av. Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tzapan San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01080 en un horario de 9:00 a 15:00 horas o de 16:00 a 18:00 horas y firmar el contrato correspondiente.

Asimismo, deberá presentar la documentación legal enlistada en el numeral 3.11 de la Convocatoria a más tardar el día 19 de marzo de 2019.

Para efectos de notificación se hace constar que en términos de los artículos 37 y 37 Bis de la Ley, el Acta se encuentra a su disposición en la dirección electrónica: [www.compranotob.mx](http://www.compranotob.mx). Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en la Gerencia de Adquisiciones de BANSEFI, un ejemplar de la presente Acta, por un término no menor de cinco días hábiles.

Después de dar lectura a la presente Acta, su día por terminado este acto, siendo las 13:30 horas, del día 14 de marzo de 2019.

Esta Acta consta de 2 hojas y 8 hojas del fallo, firmadas para los efectos legales y de conformidad, los siguientes servidores públicos:

NOMBRE	ÁREA	PIRMA
Lic. Carlos Moisés González González	Gerente de Adquisiciones	



**FALLO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-006HJO001-E19-2019**  
**"PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"**

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Lic. Mónica Adriana Salguero Osuna	Subdirectora de Adquisiciones y Contratación de Servicios	
Lic. Hugo Miranda Segoviano	Subgerente de Contratos y Servicios A	
Lic. Inequilino Manases Méndez	Subgerente de Mejora de la Gestión	
Lic. Omar Cuevas Cruz	Gerente de Normatividad Presupuestaria	
Lic. Patricia Hernández Carmona	Gerente de Operación de Cartera	
Lic. Julián Cortino Turbe	Asesor Externo en Materia de Seguros	

FIN DE ACTA

50-CON-13



**ANEXO B**  
**Propuesta Técnica y**  
**Económica de “EL**  
**PRESTADOR DEL SERVICIO**







Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

000001

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANSEFI)  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, GERENCIA DE ADQUISICIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-066H10001-E19-2019  
CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"

## 4.2 PROPUESTA TÉCNICA



REVISADO  
Bansefi  
TÉCNICO

F-304



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

000002  
BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANSEFI)  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, GERENCIA DE ADQUISICIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HJO001-E19-2019  
CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"

**PUNTO 4.2) PROPUESTA TÉCNICA  
(INCISO A)**

Ciudad de México a 12 de marzo del 2019

Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros  
Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI)

**P R E S E N T E**

En relación con la Convocatoria para "La Contratación de la Póliza de Bienes Patrimoniales y Parque Vehicular" No. LA-006HJO001-E19-2019, a nombre de Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, a quien represento, me permito manifestar que presento Propuesta Técnica firmada por el Representante Legal, en la que se especifica las características de los servicios que ofrecemos, en concordancia con lo señalado en el ANEXO 14, dando cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones establecidas en el mismo y empleando los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública.

**ATENTAMENTE**

Mauricio Giovanni Valente Hernández  
Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa  
RFC: SIN940802-7L7  
E-mail: mvalonteh@inbursa.com  
Tel.: 53 25 05 05 Ext. 2518

N

**ANEXO 14  
ANEXO TÉCNICO**

**1. DESCRIPCIÓN (ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES)**

1	PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES	SERVICIO	1
2	PÓLIZA DE AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE BANSEFI	SERVICIO	1

**2.- ACTIVIDADES:**

PROMOVER EL AHORRO, FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN ENTRE LOS INTEGRANTES DEL SECTOR, OFRECER INSTRUMENTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS ENTRE LOS MISMOS, ASÍ COMO CANALIZAR APOYOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA FOMENTAR EL HÁBITO DEL AHORRO Y EL SANO DESARROLLO DEL SECTOR Y EN GENERAL, AL DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL Y REGIONAL DEL PAÍS.

**3.- "EL PROVEEDOR":**

INSTITUCIÓN ASEGURADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA OPERAR EN LOS RAMOS DE SEGUROS Y OTORGAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERE "BANSEFI", SIENDO LA EMPRESA QUE EMITE LAS PÓLIZAS A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR".

**4.- PÓLIZA:**

CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO ENTRE "BANSEFI" Y "EL PROVEEDOR" QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "PÓLIZA".

**5.- INTERÉS ASEGURABLE:**

TODOS LOS BIENES PROPIEDAD, BAJO CUSTODIA Y CONTROL, EN COMODATO O EN EL QUE TENGA RESPONSABILIDAD LEGAL O CONTRACTUAL O CUALQUIER INTERÉS ASEGURABLE, EN FORMA PERMANENTE O TEMPORAL, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA MEXICANA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS CONDICIONES ESPECIALES.

**6.- VIGENCIA DE LA PÓLIZA:**

LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SERÁ DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 15 DE MARZO DE 2019 Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (PARTIDA 1 Y/O PARTIDA 2).

**7.- CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN.**

LAS CONDICIONES DE LA "PÓLIZA" FUERON CONVENIDAS LIBREMENTE POR "BANSEFI" Y "EL PROVEEDOR", NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN LA VIRTUD, NO REQUIERE SER REGISTRADA PREVIAMENTE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

REVISADO  
BANSEFI  
RUBICO

F-034

LA PÓLIZA CONTIENE LAS CONDICIONES ESPECIALES, CONDICIONES GENERALES Y CLAUSULADO COMPLETO, POR LO QUE SUSTITUYEN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN DEL PROVEEDOR.

**8.- CLÁUSULA DE PRELACIÓN:**

CUALQUIER CONTENIDO DENTRO DE LOS TEXTOS ESTIPULADOS EN ESTOS CONTRATOS-PÓLIZAS TENDRÁ PREFERENCIA SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA Y EN CASO DE QUE LAS GENERALES CONTRAVENGAN O MODIFIQUEN LOS PACTADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SOLICITADAS, ESTAS CONDICIONES GENERALES QUEDARÁN SIN EFECTO.

**CANTIDADES:**

UNA PÓLIZA

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS:

ESPECIFICACIONES DE LA PÓLIZA PARA OTORGAR COBERTURA DE TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO ABSOLUTO A FAVOR DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

**1.- PARTIDAS QUE CONFORMAN EL ANEXO TÉCNICO**

**PARTIDA 1.- SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES.**

**PARTIDA 2.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR.**

**LA PARTIDA 1, SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES SE CONFORMA DE LAS SIGUIENTES SUBPARTIDAS:**

**SUBPARTIDA 1.- SEGURO MÚLTIPLE INTEGRAL.**

**SECCIONES DE LA PÓLIZA.**

I.- EDIFICIO Y CONTENIDOS.

II.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

III.- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.

IV.- DINERO Y/O VALORES PARA INSTITUCIONES BANCARIAS.

V.- ROTURA DE CRISTALES.

VI.- ANUNCIOS LUMINOSOS Y NO LUMINOSOS

VII.- EQUIPO ELECTRÓNICO.

VIII.- TERRORISMO.

**SUBPARTIDA 2.- INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.**

**SUBPARTIDA 3.- DINERO Y/O VALORES.**

- ROBO DE DINERO Y/O VALORES PARA PROGRAMAS SOCIALES.

**SUBPARTIDA 4.- TRANSPORTES.**

- TRANSPORTE DE CARGA.

**PARTIDA 2, SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE BANSEFI.**

**PARTIDA ÚNICA.**

**PARTIDA 1, SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES**

**SUBPARTIDA 1. PÓLIZA DE SEGURO MÚLTIPLE INTEGRAL.**

**I.- SECCIÓN DE EDIFICIO Y CONTENIDOS.**

**1.- TIPO DE PÓLIZA:**

- TODO BIEN A TODO RIESGO.
- PRIMER RIESGO ABSOLUTO.

**1.- BIENES CUBIERTOS.**

**EDIFICIO Y CONTENIDOS:**

TODO BIEN INMUEBLE PROPIEDAD FEDERAL Y/O A CARGO DE "BANSEFI", TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: LAS CONSTRUCCIONES INHERENTES A INMUEBLES PROPIEDAD DE BANSEFI Y/O QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD CUSTODIA, CONTROL O COMODATO, RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN Y/O FUNCIONAMIENTO DE "BANSEFI"; TALES PERO NO LIMITADO A OFICINAS, SUCURSALES, BÓVEDAS, ALMACENES, TALLERES, MÓDULOS, CONSULTORIOS MÉDICOS, BIBLIOTECAS, CENTROS DE CAPACITACIÓN, FUENTES, ESCALERAS DE EMERGENCIA, ADAPTACIONES, AMPLIACIONES, MEJORAS, SÓTANOS, BARDAS, CALLES Y BANQUETAS, JARDINES, JARDINERAS, SOTECHADOS, CAMINOS Y/O VÍAS DE ACCESO, TORRES, ANTENAS, HELIPUERTOS, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SUS ACCESORIOS, INSTALACIONES, INSTALACIONES FIJAS, INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS Y OTRAS CONSTRUCCIONES, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS TALES COMO: HIDRÁULICAS, SANEAMIENTO, NEUMÁTICAS, CLIMA ARTIFICIAL, PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, RIEGO, TELEFONÍA, VOZ Y DATOS, SUMINISTRO ELÉCTRICO, ALUMBRADO, GAS Y CUALQUIER OTRO SERVICIO.

TODO BIEN MUEBLE, PROPIEDAD FEDERAL Y/O A CARGO DE "BANSEFI", TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES INHERENTES A EQUIPOS LOCALIZADOS EN TALLERES, SALAS DE VIDEO, AUDITORIOS, BIBLIOTECAS Y EN CUALQUIER OTRA UBICACIÓN. TAMBIÉN SE CUBRE MAQUINARIA, EQUIPO Y TODO TIPO DE EXISTENCIAS.

ALMACENES Y OTROS LUGARES CUBIERTOS O DESCUBIERTOS, ASÍ COMO BIENES EN SUBTERRÁNEOS; ESTOS PUEDEN TENER CONTROL DE ACCESO, VIGILANCIA, PERÍMETROS CONSTRUIDOS; UNIDADES INACTIVAS NUEVAS O USADAS, LAS UNIDADES EN DESUSO PUEDEN SER AQUÉLLAS QUE ESTÉN PROPUESTAS PARA BAJA Y/O DESTINO FINAL, TRANSFERENCIA U OTRO, CON O SIN COMBUSTIBLE; LAS UNIDADES PUEDEN CONTAR O NO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN. EN CASO DE SINIESTRO EL VALOR DE ASEGURAMIENTO SE DEMOSTRARÁ MEDIANTE FACTURA, FORMATO DE DETERMINACIÓN DE PRECIO MÍNIMO, DICTAMEN DE AFECTACIÓN, AVALÚO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE CONTRIBUYA A DETERMINAR SU VALOR. PARA EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN "BANSEFI" PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO.

ARCHIVOS: CONSISTENTES EN EXPEDIENTES, MANUSCRITOS, ESCRITURAS, PLANOS, ENTRE OTROS.

SE CUBRE EL COSTO REQUERIDO PARA REPONER, RESTITUIR O REHABILITAR LA DOCUMENTACIÓN.

SE CUBREN TODOS LOS BIENES CONTRA LOS RIESGOS CUBIERTOS EN ESTA SECCIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO, TALES COMO EQUIPOS ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO SUS COMPONENTES, INSTALACIONES, ADITAMENTOS, SISTEMAS, PARTES Y EN GENERAL CUALQUIER EQUIPO MÓVIL, PORTÁTIL O FIJO, PROPIEDAD Y/O BAJO RESPONSABILIDAD DE "BANSEFI" Y/O EN DONDE EXISTA INTERÉS ASEGURABLE, TALES COMO PERO SIN LIMITARSE A: EQUIPOS DE CÓMPUTO Y/O PERIFÉRICOS, VIDEO, FILMACIÓN, FOTOGRAFÍA, ESCÁNER DE TODO TIPO, SONIDO, EQUIPOS Y SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO O ALMACENAMIENTO DE DATOS O INFORMACIÓN, DE RADIODIFUSIÓN O AUDIO, EQUIPOS O SISTEMAS COMO SON LOS DESTINADOS A LAS COMUNICACIONES, DE IMPRESIÓN, EQUIPOS DE MEDICIÓN, TABLEROS, CABLEADO ESTRUCTURADO, ILUMINACIÓN, SISTEMAS OPERATIVOS Y PORTADORES EXTERNOS DE DATOS.

LOS BIENES CATALOGADOS COMO EQUIPO ELECTRÓNICO SE AMPARA EN LA SECCIÓN VII EQUIPO ELECTRÓNICO. GNP 13

EL EQUIPO MÓVIL, Y/O PORTÁTIL, SON TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDEN MOVERSE DE UBICACIÓN, TALES COMO: COMPUTADORAS, EQUIPOS DE VOZ Y DATOS, PRODUCCIÓN EN VIDEO, AUDIO, FILMACIÓN, SCANNER DE TODO TIPO, EQUIPOS Y COMPONENTES DE LOS EQUIPOS, FOTOGRAFÍA, DE TELECOMUNICACIÓN Y/O SATELITALES, ASÍ COMO DE SONIDO, INCLUYENDO SUS ADITAMENTOS ENTRE OTRAS, CONVERSIONES Y ADAPTACIONES, RADIOS MÓVILES, EQUIPO ESPECIAL COMO UNIDADES MÓVILES DE MEDICIÓN, DE PERTURBACIÓN DE RADIO Y DE MONITOREO.

SE CUENTA CON UN ALMACÉN EN EL CORPORATIVO BANSEFI, EN EL QUE SE RESGUARDA PAPELERÍA, MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, GNP 11

## 2.- RIESGOS CUBIERTOS.

1) INCENDIO Y/O RAYO.

2) EXTENSIÓN DE CUBIERTA:

A. EXPLOSIÓN E IMPLOSIÓN.

B. TIJUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS.

C. NAVES AÉREAS Y OBJETOS CAÍDOS DE ELLAS.

D. DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADOS POR VEHÍCULOS, EMBARCACIONES O NAVES AÉREAS PROPIEDAD DE BANSEFI O A SU SERVICIO.

E. HUMO O TIZNE.

F. ROTURAS O FILTRACIONES ACCIDENTALES DE TUBERÍAS, SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA O DE VAPOR, QUE SE LOCALICEN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, CON EXCEPCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS O FREÁTICAS QUE OCASIONEN FILTRACIONES TRAVÉS DE LA CIMENTACIÓN DE LOS PISOS O DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN, O BIEN FRAGURAS

DE DICHA CIMENTACIÓN O DE LOS MUROS; ASÍ MISMO NO QUÉDAN CUBIERTOS OBSTRUCCIONES, INSUFICIENCIAS, DEFICIENCIAS, RÓTURAS O CUALQUIER OTRA CAUSA DE LOS SISTEMAS DE DESAGÜE, O POR FALTA DE DICHS DESAGÜES.

G. DESCARGAS ACCIDENTALES O DERRAME DE AGUA O DE VAPOR DE AGUA, PROVENIENTES DE EQUIPOS O APARATOS INDUSTRIALES O DOMÉSTICOS, COMPRENDIENDO SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN, PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, ACONDICIONAMIENTO DE AIRE O CALEFACCIÓN.

H. DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR OBSTRUCCIÓN EN LAS BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES A CAUSA DE ACUMULACIÓN DE GRANIZO.

I. CAÍDA DE ÁRBOLES.

J. CAÍDA DE ANTENAS PARABÓLICAS, EQUIPOS ESPECIALES Y DE RADIO DE USO NO COMERCIAL.

**3) FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS:**

A. AVALANCHAS DE LODO: DESLIZAMIENTO DE LODO PROVOCADO POR INUNDACIONES O LLUVIAS.

B. GRANIZO: PRECIPITACIÓN ATMOSFÉRICA DE AGUA QUE CAE CON FUERZA EN FORMA DE CRISTALES DE HIELO DURO Y COMPACTO. BAJO ESTE CONCEPTO ADEMÁS SE CUBREN LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA OBSTRUCCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA RED HIDROSANITARIA Y EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE LOCALIZADOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS Y EN LAS BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES A CONSECUENCIA DEL GRANIZO ACUMULADO EN LAS MISMAS.

C. HELADA: FENÓMENO CLIMÁTICO CONSISTENTE EN EL DESCENSO INESPERADO DE LA TEMPERATURA AMBIENTE A NIVELES IGUALES O INFERIORES AL PUNTO DE CONGELACIÓN DEL AGUA EN EL LUGAR DE OCURRENCIA.

D. HURACÁN: FLUJO DE AGUA Y AIRE DE GRAN MAGNITUD, MOVIÉNDOSE EN TRAYECTORIA CIRCULAR ALREDEDOR DE UN CENTRO DE BAJA PRESIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE MARINA O TERRESTRE CON VELOCIDAD PERIFÉRICA DE VIENTOS DE IMPACTO DIRECTO IGUAL O MAYOR A 118 KILÓMETROS POR HORA, QUE HAYA SIDO IDENTIFICADO COMO TAL POR EL SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL.

E. INUNDACIÓN: EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA, A CONSECUENCIA DE DESVIACIÓN, DESBORDAMIENTO O RÓTURA DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN DE RÍOS, CANALES, LAGOS, PRESAS, ESTANQUES Y DEMÁS DEPÓSITOS O CORRIENTES DE AGUA, NATURALES O ARTIFICIALES.

F. INUNDACIÓN POR LLUVIA: EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA DE LLUVIA A CONSECUENCIA DE LA INUSUAL Y RÁPIDA ACUMULACIÓN O DESPLAZAMIENTO DE AGUA ORIGINADO POR LLUVIAS EXTRAORDINARIAS QUE CUMPLAN CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

- QUE LAS LLUVIAS ALCANCEN POR LO MENOS EL 86% DEL PROMEDIO DE LOS MÁXIMOS DE LA ZONA DE OCURRENCIA EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS, ELIMINANDO EL MÁXIMO Y EL MÍNIMO OBSERVADO MEDIDO EN LA ESTACIÓN METEOROLÓGICA MÁS CERCANA, O

ESTAMPADO CIRCULAR: LEGALIZADO, BANSEFI, JURIDICO

- QUE LOS BIENES ASEGURADOS SE ENCUENTREN DENTRO DE UNA ZONA INUNDADA QUE HAYA ABIERTO POR LO MENOS UNA HECTÁREA.

G. MAREJADA: ALTERACIÓN DEL MAR QUE SE MANIFIESTA CON UNA SOBRE ELEVACIÓN DE SU NIVEL DEBIDA A UNA DEPRESIÓN O PERTURBACIÓN METEOROLÓGICA QUE COMBINA UNA DISMINUCIÓN DE LA PRESIÓN ATMOSFÉRICA Y UNA FUERZA CONSTANTE SOBRE LA SUPERFICIE DEL MAR PRODUCIDA POR LOS VIENTOS.

H. GOLPE DE MAR O TSUNAMI: LA AGITACIÓN VIOLENTA DE LAS AGUAS DEL MAR A CONSECUENCIA DE UNA SACUDIDA DEL FONDO QUE ELEVA SU NIVEL Y SE PROPAGA HASTA LAS COSTAS DANDO LUGAR A INUNDACIONES.

I. NEVADA: PRECIPITACIÓN DE CRISTALES DE HIELO EN FORMA DE COPOS.

J. VIENTOS TEMPESTUOSOS: VIENTOS QUE ALCANZAN POR LO MENOS LA CATEGORÍA DE DEPRESIÓN TROPICAL, TORNADO O GRADO 8 SEGÚN LA ESCALA DE BEAUFORT (62 KILOMETROS POR HORA), DE ACUERDO CON EL SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL O REGISTROS RECONOCIDOS POR ÉSTE.

4) TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA

6) PROTECCIONES CONTRA INCENDIO.

6) TERRORISMO.

7) GASTOS EXTRAORDINARIOS.

8) DEMOLICIÓN LIMPIEZA Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS

9) GASTOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

QUEDAN CUBIERTOS LOS ACTOS DE TERRORISMO DE UNA O MÁS PERSONAS QUE PROCEDAN EN NOMBRE DE ORGANIZACIONES DE CUALQUIER TIPO Y/O EN FORMA INDEPENDIENTE; LOS CUALES CONSISTAN EN LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO O QUE POR INCENDIO, INUNDACIÓN O CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, REALICEN ACTOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS, BIENES O SERVICIOS PÚBLICOS, QUE PRODUZCAN ALARMA, TEMOR O TERROR EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, PARA PERTURBAR LA PAZ PÚBLICA.

SE AMPARAN LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS NECESARIOS EN QUE INCURRA "BANSEFI" CON EL FIN DE CONTINUAR EN CASO DE SINIESTRO, CON LAS OPERACIONES NORMALES, EN EL CASO DE HABER SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS LOS EDIFICIOS Y/O CONTENIDOS ASEGURADOS, POR LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS.

### 3.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD

EDIFICIOS	\$856'933,371.65 M.N.
CONTENIDOS	\$154'727,647.74 M.N.
VALOR TOTAL DE LOS BIENES AL 100% A VALOR DE REPOSICIÓN GNP 18	\$1,011'661,019.30 M.N.
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER	\$300'000,000.00 M.N.





Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

000009

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO  
(BANSEFI)

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, GERENCIA DE  
ADQUISICIONES

licitación pública nacional electrónica No. LA-006110001-E19-2019  
CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE  
VIRRICULAR"

RIESGO.	
<b>SUBLÍMITES.</b>	
GASTOS EXTRAORDINARIOS.	\$2'500,000.00 M.N.
ARCHIVOS.	\$1'500,000.00 M.N.
REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y DEMOLICIÓN	\$30'000,000.00 M.N.
GASTOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.	\$30'000,000.00 M.N.

OPERAN COMO SUBLÍMITE DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: INBURSA 18

**VALOR INDEMNIZABLE.**

A VALOR DE REPOSICIÓN SIN LIMITE DE ANTIGÜEDAD DE LOS BIENES.

**DEDUCIBLES:**

INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN Y EXTENSIÓN DE CUBIERTA PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS;

SIN DEDUCIBLE

PARA TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA EDIFICIOS Y CONTENIDOS:

DE ACUERDO A LA TARIFA DE AMIS

PARA RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS EDIFICIOS Y CONTENIDOS:

DE ACUERDO A LA TARIFA DE AMIS

DEMÁS RIESGOS:

1% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 750 Y MÁXIMO DE 1,500 UNIDADES DE MEDIDA.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS:

SIN DEDUCIBLE.

**SECCIÓN II.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.**

**1.- COBERTURA:**

LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR DAÑOS, PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUCIONAL EN QUE PUDIERA INCURRIR "BANSEFI" Y/O PERSONAL A SU SERVICIO CONTRA TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS, DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE "BANSEFI" Y POR LOS QUE DEBA RESPONDER CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LA COBERTURA QUE CORRESPONDA, COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC), INCLUYENDO LOS GASTOS DE DEFENSA.

**2.- RIESGOS CUBIERTOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL:**

- 1) ACTIVIDADES E INMUEBLES.
- 2) ARRENDATARIO
- 3) ASUMIDA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.
- 4) CARGA Y DESCARGA.
- 5) CRUZADA POR VECINAJE.
- 7) CONTRACTUAL, POR PRESTADORES DE SERVICIOS.
- 8) DEPOSITARIO DE BIENES QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA O CONTROL.



4834

- 9) CONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- 10) SUPLETORIA, EN EXCESO DE LA COBERTURA DE AUTOS.
- 11) ANUNCIOS LUMINOSOS.
- 12) ESTACIONAMIENTOS. SON 154 CAJONES EN EL CORPORATIVO Y NO EXISTEN ACOMODADORES Y/O VALET PARKING. DEL RESTO DE LAS UBICACIONES SE INFORMARÁ AL LICITANTE ADJUDICADO. GNP 20
- 13) ELEVADORES Y ESCALERAS.
- 14) GASTOS DE LEVANTAMIENTO Y/O REMOCIÓN DE ESCÓMBROS.
- 15) CATASTRÓFICA POR MUERTE A TERCERAS PERSONAS.
- 16) POR EVENTOS ESPECIALES O EXPOSICIONES DENTRO O FUERA DE INMUEBLES.
- 17) CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES.
- 18) GASTOS DE DEFENSA.
- 19) PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS.

LAS COBERTURAS DEL INCISO 2 AL 18 OPERAN COMO SUBLÍMITE DE LA COBERTURA BÁSICA, INBURSA 20

### 3.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD:

PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES, OPERA UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA CUALQUIER RIESGO CUBIERTO DE \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

#### GASTOS DE DEFENSA:

AMPARADOS BAJO EL MISMO LÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA BÁSICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

#### SUBLÍMITES:

R.C. ESTACIONAMIENTOS SUBLÍMITE POR VEHÍCULO.

\$1'000,000.00 M.N. LA INDEMNIZACIÓN SE EFECTUARA AL VALOR COMERCIAL QUE TENGA EL AUTOMÓVIL AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES.

CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA "BANSEFI", EMPLEADOS O PERSONAL POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADAS DE SUS ACTIVIDADES E INMUEBLES.

R.C. ARRENDATARIO.

SUBLÍMITE SUMA ASEGURADA POR RIESGO: \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR DAÑOS QUE POR INCENDIO O EXPLOSIÓN, SE CAUSEN AL INMUEBLE O INMUEBLES TOMADOS (TOTALMENTE O EN PARTE) EN ARRENDAMIENTO POR "BANSEFI" PARA EL USO CONVENIDO EN EL CONTRATO, SIEMPRE QUE DICHOS DAÑOS LE SEAN IMPUTABLES. INCLUYE SUCURSALES BANCARIAS.

R.C. ASUMIDA.



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

0000011

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO  
(BANSEFI)

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, GERENCIA DE  
ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006H10001-F19-2019  
CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE  
VEHICULAR"

SUBLÍMITE SUMA ASEGURADA POR RIESGO: \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)  
CUBRE EN EL MARCO DE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA CUANDO "BANSEFI" ASUMA  
RESPONSABILIDADES AJENAS, DONDE SE COMPROMETA A LA SUSTITUCIÓN DEL OBLIGADO  
ORIGINAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS  
PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES. LA COBERTURA OPERA TODA VEZ QUE SE TENGA  
CONOCIMIENTO DE LA REALIZACIÓN DE ALGÚN TRABAJO EFECTUADO POR LOS PROVEEDORES DE  
"BANSEFI".

**R.C. CARGA Y DESCARGA.**

SUBLÍMITE SUMA ASEGURADA POR RIESGO: \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) AMPARA  
LOS DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGA Y  
DESCARGA, OCASIONADOS POR TRABAJADORES, GRÚAS, CABRIAS, MONTACARGAS O CUALQUIER  
APARATO O MAQUINA UTILIZADA EN DICHAS OPERACIONES.

**R.C. CRUZADA.**

SUBLÍMITE SUMA ASEGURADA POR RIESGO: \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.),  
AMPARA LOS DAÑOS A BIENES O LESIONES DE PERSONAS, CAUSADOS A O ENTRE FILIALES DE  
"BANSEFI". SE CONSIDERARÁN FILIALES A TODA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE "BANSEFI",  
INCLUYENDO UNIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y/O  
ENTIDADES O DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL.

**R.C. POR VIAJES Y/O TRABAJOS EN EL EXTRANJERO.**

SUBLÍMITE SUMA ASEGURADA POR RIESGO: \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)  
AMPARA LOS DAÑOS A BIENES O LESIONES DE TERCERAS PERSONAS EN EL EXTRANJERO. EN CASO  
DE DEMANDAS SE APLICARÁ LA LEY DEL LUGAR DONDE SE ORIGINEN LOS DAÑOS O LAS LESIONES.  
SE REALIZAN DE MANERA ESPORÁDICA, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA CONVOCANTE.  
INBURSA 23

**R.C. SUPLETORIA, EN EXCESO DE LA COBERTURA DE AUTOS**

SUBLÍMITE SUMA ASEGURADA POR RIESGO: \$5'000,000.00 MN (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100  
M.N.) ESTA COBERTURA OPERA EN CASO DE SINIESTRO CUANDO SE AGOTA LA SUMA ASEGURADA  
DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRIMARIA DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES,  
CONTRATADA POR "BANSEFI". EN CASO DE NO EXISTIR COBERTURA PRIMARIA ESTA COBERTURA  
OPERA A PARTIR DEL PRIMER PESO.

OPERARÁ SÓLO SI CUENTA CON PROGRAMA VICENTE DE ASEGURAMIENTO PARA LOS AUTOS  
PROPIEDAD DE BANSEFI. INBURSA 24

**R.C. ANUNCIOS LUMINOSOS Y NO LUMINOSOS.**

SUBLÍMITE SUMA ASEGURADA POR RIESGO: \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.),  
MEDIANTE ESTA COBERTURA SE CUBRIRÁ CUALQUIER DAÑO A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SUS  
PERSONAS, POR CUALQUIER CAUSA Y/O ACCIDENTE SÚBITO E IMPREVISTO, DERIVADO DE LA

INBURSA  
Bansefi  
ADQUISICIONES

POSESIÓN O USO DE CUALQUIER TIPO DE ANUNCIOS LUMINOSOS O NO LUMINOSO, PROPIEDAD FEDERAL O DONDE SE TENGA INTERÉS ASEGURABLE.

**R.C. ESTACIONAMIENTOS.**

SUBLÍMITE SUMA ASEGURADA POR RIESGO: \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA "BANSEFI" POR DAÑOS A AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE TERCEROS O VISITANTES, EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS, QUE ESTÉN A CARGO O BAJO CUSTODIA DE "BANSEFI" EN SUS ESTACIONAMIENTOS. SE CONSIDERAN TAMBIÉN COMO TERCEROS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O FUNCIONARIOS DE "BANSEFI". APLICA PARA LAS SUCURSALES. LOS ESTACIONAMIENTOS DE "BANSEFI" NO CUENTAN CON SERVICIO DE ACOMODADORES.

SON 154 CAJONES EN EL EDIFICIO CORPORATIVO DE BANSEFI. POR LO QUE CORRESPONDE A LAS DEMÁS UBICACIONES SE PROPORCIONARÁ AL LICITANTE ADJUDICADO. INBURSA 21

CUÁNTOS ESTACIONAMIENTOS SON. UNO EN EL CORPORATIVO, EN EL CASO DE LAS DEMÁS UBICACIONES SE PROPORCIONARÁ AL LICITANTE ADJUDICADO.

CUÁNTOS CAJONES TIENE CADA UNO. 154 EN EL CORPORATIVO.

EL LÍMITE MÁXIMO POR UNIDAD. \$1,000,000.00 M.N. INBURSA 30

**R.C. POR EVENTOS ESPECIALES O EXPOSICIONES DENTRO O FUERA DE INMUEBLES.**

SUBLÍMITE SUMA ASEGURADA POR RIESGO: \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) QUEDAN AMPARADOS CUALQUIER TIPO DE EVENTOS Y/O EXPOSICIONES DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE "BANSEFI".

LAS DEMÁS COBERTURAS APLICAN SIN SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD, POR LO QUE LA SUMA ASEGURADA ES EL LÍMITE MÁXIMO CONTRATADO POR BANSEFI.

SE REALIZAN DE MANERA ESPORÁDICA, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA CONVOCANTE. INBURSA 26

**R.C. DEL VIAJERO:**

SUBLÍMITE SUMA ASEGURADA POR RIESGO: \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

SE AMPARA EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE QUE SUFRA CUALQUIER PERSONA QUE VIAJE EN UNIDADES EN LOS QUE "BANSEFI" SEA RESPONSABLE Y POR LOS QUE DEBA RESPONDER DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE TRANSPORTE DE PERSONAS.

SE AMPARA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A "BANSEFI", COMO SI FUERAN TERCEROS.

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
GASTOS MÉDICOS Y ASISTENCIA MÉDICA: (INCLUYE APARATOS DE PRÓTESIS Y ORTOPEDIA)	\$ 3'764,600 M.N.
INCAPACIDAD PARCIAL O TOTAL, TEMPORAL	

O PERMANENTE.	
GASTOS FUNERARIOS	1,000 UMAS
PÉRDIDAS ORGÁNICAS	DE ACUERDO A LA ESCALA "B"
EQUIPAJE:	\$20,000.00 M.N.
LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ANTES DESCRITOS CUMPLEN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY DE LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE LA S.C.T.	
UNIDADES AMPARADAS.	TODOS LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PROPIEDAD DE "BANSEFI" Y AQUELLOS EN LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE.
CAPACIDAD DE VIAJEROS.	DE ACUERDO CON EL TIPO DE VEHÍCULO, CONSIDERANDO LA ESPECIFICACIÓN ANEXA DEL PARQUE VEHICULAR DE BANSEFI.

LAS DEMÁS COBERTURAS APLICAN SIN SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD, POR LO QUE LA SUMA ASEGURADA ES EL LÍMITE MÁXIMO CONTRATADO POR BANSEFI.

### SECCIÓN III.- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.

#### 1.- BIENES CUBIERTOS:

LOS BIENES DESCRITOS EN LA SECCIÓN 1.- EDIFICIOS Y CONTENIDOS, SEGUNDO PÁRRAFO Y EN LOS QUE TENGA INTERÉS "BANSEFI".

#### 2.- RIESGOS CUBIERTOS:

1) LA PÉRDIDA Y/O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES CUBIERTOS, COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DEL ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO O INTENTO DE ROBO Y/O SAQUEO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "BANSEFI".

2) LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS DE LOS BIENES CUBIERTOS EN ACTIVIDADES PROPIAS O RELACIONADAS QUE SE EFECTÚEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DE "BANSEFI".

3) LOS DAÑOS MATERIALES QUE SE OCACIONEN POR EL ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO O INTENTO DE ROBO. GNP26

4) LA PÉRDIDA DE LOS BIENES ASEGURADOS, A CONSECUENCIA DE ROBO PERPETRADO POR CUALQUIER PERSONA O PERSONAS DEL EXTERIOR AL INTERIOR DEL PREDIO Y/O LOCAL EN QUE FILOS SE ENCUENTREN.

5) LA PÉRDIDA DE LOS BIENES ASEGURADOS, A CONSECUENCIA DE DESAPARICIÓN MISTERIOSA O ROBO O INTENTO DEL MISMO, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTE EL PERPETRADO DENTRO O FUERA DEL PREDIO Y/O LOCAL, MEDIANTE EL USO DE FUERZA O VIOLENCIA O SIN VIOLENCIA (FÍSICA), SOBRE LAS PERSONAS.

6) LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES CAUSADOS CON

MOTIVO DE ROBO O ASALTO O INTENTO DE LOS MISMOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS ANTERIORES.

7) ROBO CON VIOLENCIA Y/O ROBO POR ASALTO.

8) CAJAS FUERTES Y CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS, TODOS LOS DAÑOS A INMUEBLES PROPIEDAD Y/O BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL ASEGURADO", OCASIONADOS A CONSECUENCIA DE ROBO Y/O ASALTO Y/O INTENTO DE LOS MISMOS.

9) INCENDIO O EXPLOSIÓN.

10) LA PÉRDIDA DE LOS BIENES ASEGURADOS EN PODER DE CAJEROS, PAGADORES, COBRADORES, EMPLEADOS O FUNCIONARIOS CON EL PROPÓSITO DE EFECTUAR CUALQUIER OPERACIÓN PROPIA DEL "EL ASEGURADO".

11) ROBO Y/O ASALTO, INTENTO DE ROBO AL PORTADOR DE LOS BIENES.

12) INCAPACIDAD FÍSICA DE LA PERSONA PORTADORA, PROVOCADA POR ENFERMEDAD REPENTINA O POR ACCIDENTE, QUE LE PRODUZCA PÉRDIDA DEL CONOCIMIENTO O LA MUERTE.

13) ACCIDENTE DEL VEHÍCULO QUE TRANSPORTA A LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS BIENES ASEGURADOS.

14) EN CASO DE QUE LOS BIENES SE ENCUENTREN EN UNA FERIA O EXPOSICIÓN Y SUFRAN ROBO.

15) ROBO DE CONTENIDOS SOBRE TODA CLASE DE BIENES PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO", OBRAS DE ARTE Y DE ACERVO CULTURAL, PERMANENTES O TEMPORALES, EN FERIA O EXPOSICIONES, QUE TENGAN POR CUENTA AJENA, QUE ESTÉN OBLIGADOS A ASEGURAR, DONDE SE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA O SEA LEGALMENTE RESPONSABLE; LOS QUE EN FORMA TEMPORAL SE UBICUEN DENTRO DE LOS INMUEBLES DE "EL ASEGURADO" EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE SE EXCLUYEN EXPRESAMENTE, PERO INCLUYENDO LOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ CONFORME AL VALOR DE INVENTARIO, ESTABLECIDO EN EL ARCHIVO DENOMINADO 2019 INVENTARIO CONSOLIDADO 4, GNP 28 Y 31

EL VALOR DE LAS OBRAS DE ARTF SE ENCUENTRA PLASMADO EN EL CONTRATO DE COMODATO SHCP-BANSEFI NÚMERO 008/2018, CELEBRADO ENTRE LA CONVOCANTE Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.GNP 29

TODOS ESTOS RIESGOS QUEDAN CUBIERTOS SIN NECESIDAD DE COMPROBAR QUE EXISTAN HUELLAS DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR.

SE RATIFICAN LOS RIESGOS ESTABLECIDOS EN EL INCISO 17, QUEDANDO CUBIERTOS SIN NECESIDAD DE COMPROBAR QUE EXISTAN HUELLAS DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR.

INBURSA 33

RIESGOS ADICIONALES CUBIERTOS:

PARA EFECTOS DE VALORACIÓN DEL RIESGO, SE INFORMA QUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PAR



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

0000015

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS  
SOCIUDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO  
(BANSEFI)

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, GERENCIA DE  
ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. 1A-006H30001-E19-2019  
CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE  
VEHICULAR"

EL TRÁSLADO DE EFECTIVO Y VALORES SON LAS OBSERVADAS POR LA PROPIA EMPRESA RECOLECTORA Y EN EL CASO DE PORTEO POR PARTE DEL PERSONAL DEL "EL ASEGURADO" SOLO LAS PRECAUCIONES ELEMENTALES.

PARA EL MISMO EFECTO Y EN EL CASO DE MONEDA ACUÑADA, UNA VEZ ENTREGADA LA LIBRANZA DEL DÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, ÉSTA PASA A DEPENDER DEL BANCO DE MÉXICO BAJO LA PROTECCIÓN DEL CUERPO DE SEGURIDAD DE LA INSTITUCIÓN, EN EL CASO DE LA MONEDA EXTRANJERA, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SON LAS IMPLEMENTADAS POR EL TRANSPORTISTA.

SE CUENTA CON EL SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA, PUERTAS DE ACCESO RETARDADO, CÁMARAS DE SEGURIDAD. GMX 15

SE CUENTA CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES EN LA MATERIA. INBURSA18

**C. EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTA SECCIÓN:**

ROBO CAUSADO POR LOS BENEFICIARIOS O CAUSAHABIENTES DE "EL ASEGURADO" O POR LOS APODERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS.

**D. DISPENSA DE ACTAS:**

EN CASO DE PÉRDIDA DE BIENES QUE HAYAN OCURRIDO DENTRO DE LAS INSTALACIONES O SITIOS BAJO ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DEL "ASEGURADO", "LA ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR ACTA MINISTERIAL Y EN SU LUGAR SE ENTREGARÁ ACTA ADMINISTRATIVA Y/O REPORTE REALIZADO POR EL ÁREA DE SEGURIDAD DE "EL ASEGURADO".

**3.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD:**

**LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:**

\$15'000,000.00 M.N.

SE CONFIRMA QUE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SERÁ DE 15'000,000.00 POR EVENTO, POR LO QUE NO APLICARÁ LA REINSTALACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA. GMX 12

**VALOR INDEMNIZABLE:**

VALOR DE REPOSICIÓN.

**4.- PAGOS ESPECIALES:**

COBERTURA DE PAGOS ESPECIALES EN CASO DE SINIESTRO, INCLUYENDO ENTRE OTROS: EL PAGO DE DEDUCIBLE, HASTA LA SUMA DE \$1'000,000.00 M.N. EN EL AGREGADO ANUAL. ESTOS CASOS SERÁN EXPRESAMENTE SOLICITADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y AL FINAL DE LA VIGENCIA SE COMPUTARÁN LOS PAGOS EFECTUADOS BAJO ESTA COBERTURA Y SE OTORGARÁ A "BANSEFI" UN BONO POR BUENA EXPERIENCIA POR EL SALDO REMANENTE MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A FAVOR DE "BANSEFI".

**5.- DEDUCIBLES:**

10% SOBRE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE, CON MÍNIMO DE \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).



F-834

**SECCIÓN IV.- DINERO Y VALORES - BANCARIO.**

**1.- BIENES CUBIERTOS:**

SE CUBRE EL DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO O BILLETES DE BANCO EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, VALORES, TARJETAS Y/O VALES DE GASOLINA, DE DESPENSA, Y OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, TALES COMO LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES, CHEQUES DE VIAJERO, ACCIONES, MARBETES, BONOS FINANCIEROS E HIPOTECARIOS, VALES DE GASOLINA Y DE DESPENSA Y EN GENERAL TODA PROPIEDAD DE "BANSEFI" Y/O QUE SE ENCUENTRE BAJO SU RESPONSABILIDAD, DENTRO Y FUERA DE LOS INMUEBLES PROPIOS Y/O DE TERCEROS, SIEMPRE QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, INCLUYE SUCURSALES BANCARIAS.

SE CUENTA CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES EN LA MATERIA, INBURSA 35 Y 38

SE CUENTA CON PROCEDIMIENTOS INTERNOS APLICABLES A TODOS LOS EMPLEADOS DE SUCURSALES. INBURSA 36

QUEDAN CUBIERTOS AÚN CUANDO ESTOS NO SE ENCUENTREN GUARDADOS EN CAJA FUERTE O DE SEGURIDAD, ASÍ COMO EN GABINETES, GAVETAS METÁLICAS O DE OTRO MATERIAL RESISTENTE CON CHAPA O CANDADO, EN OFICINAS O RESGUARDOS CON CHAPA O CANDADO CON ACCESO RESTRINGIDO, EN ESCRITORIOS, CAJONES O EN CUALQUIER OTRO MUEBLE BAJO LLAVE, EN TODAS LAS UBICACIONES.

SE ACLARA QUE EN CASO DE SINIESTRO NO SERÁ REQUISITO QUE EXISTAN HUELLAS DE VIOLACIÓN EN LAS CHAPAS PARA QUE EL RECLAMO PROCEDA.

DINERO EN EFECTIVO, CORRESPONDIENTE AL SALARIO DE LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTREN EN EL CENTRO DE PAGO DURANTE EL ASALTO, LA NÓMINA O SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL DE "EL ASEGURADO" ESTÁN CUBIERTOS, SIEMPRE Y CUANDO LOS TRABAJADORES QUE HAYAN RECIBIDO SU SALARIO, AL MOMENTO DEL ROBO Y/O ASALTO SE ENCUENTREN EN EL CENTRO DE PAGO.

AMPARA BIENES DE TERCEROS Y/O EMPLEADOS HASTA POR \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO REGISTRADOS LOS BIENES EN EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE DESARROLLO, PRESENTANDO ACTA ADMINISTRATIVA DE ROBO.

**2.- RIESGOS CUBIERTOS:**

**DENTRO DEL LOCAL EN ESTADÍA,**

**ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.**

- DAÑOS MATERIALES POR INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN CUBRE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN CUANDO PERMANEZCAN DENTRO DE CAJAS FUERTES, CAJEROS AUTOMÁTICOS





Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

0000017

BANCO DE AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO  
(BANSEFI)

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, GERENCIA DE  
ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRÓNICA No. LA-006HJ0001-E19-2019  
CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE  
VEHICULAR"

CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS O EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL LOCAL.

- PÉRDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES A CAJAS FUERTES, CAJEROS AUTOMÁTICOS, CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS Y DAÑOS AL LOCAL, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR ROBO CON VIOLENCIA, ROBO POR ASALTO O INTENTO DE UNO U OTRO.

**FUERA DEL LOCAL: EN TRANSITO:**

- ROBO CON VIOLENCIA O POR ASALTO. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LA PÉRDIDA O DAÑOS CAUSADOS POR ROBO COMETIDO A LAS PERSONAS ENCARGADAS DEL MANEJO DE LOS BIENES CUANDO SE EJERZA SOBRE ELLAS FUERZA O VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, MIENTRAS LOS BIENES ASEGURADOS SE ENCUENTREN EN SU PODER.
- INCAPACIDAD FÍSICA DEL PORTADOR. CUBRE LOS DAÑOS O ROBO QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS ATRIBUIBLES A INCAPACIDAD FÍSICA PROVOCADA POR ENFERMEDAD REPENTINA O CAUSADA POR ACCIDENTE QUE LE PRODUZCA PÉRDIDA DEL CONOCIMIENTO, LESIONES O LA MUERTE DE LA PERSONA ENCARGADA DE SU TRASLADO.
- ACCIDENTES DEL VEHÍCULO QUE TRANSPORTA A LOS PORTADORES DE LOS BIENES ASEGURADOS, CUBRE LOS DAÑOS O ROBO QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO EL VEHÍCULO QUE LOS TRANSPORTA SEA AFECTADO POR INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, COLISIÓN, VOLCADURA, CAÍDA, DESCARRILAMIENTO, CAÍDA DE AVIONES, ASÍ COMO POR HUNDIMIENTO O ROTURA DE PUENTES AL PASO DEL VEHÍCULO CONDUCTOR.
- SAQUEOS, DISTURBIOS, ALBOROTOS, MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL.
- PÉRDIDA DE INGRESOS Y GASTOS EXTRAS POR DESTRUCCIÓN Y/O ROBO DE DOCUMENTOS Y RECIBOS DE COBRANZA, CUBRE LOS DOCUMENTOS COBRABLES QUE EN CASO DE DESTRUCCIÓN NO SERÍA POSIBLE SU RECUPERACIÓN Y ASIMISMO INCLUYE LOS GASTOS EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO" EN CASO DE QUE ALGUNOS DE ESTOS DOCUMENTOS FUERAN RECUPERABLES.
- EXTORSIÓN Y AMENAZAS.

**OTROS RIESGOS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS.**

- SE AMPARAN LOS BIENES CUANDO NO SE CUENTE CON CAJA DE SEGURIDAD Y/O BÓVEDA, DICHS BIENES SE DEBERÁN DE RESGUARDAR EN CAJONES O GAVETAS BAJO LLAVE EN HORAS NO HÁBILES.
- TODO RIESGO Y PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO (DINERO Y VALORES) FUERA DE SUS INSTALACIONES EN PODER DE CAJEROS, CAJEROS AUTOMÁTICOS, COBRADORES, GESTORES, MENSAJEROS Y DEMÁS PERSONAL ASIGNADO PARA ESTE TIPO DE TRABAJOS.

ESTOS RIESGOS QUEDAN CUBIERTOS SIN NECESIDAD DE COMPROBAR QUE EXISTAN HUELLAS DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR.

**3.- EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTE APARTADO:**

- ROBO O ASALTO CAUSADO POR LOS BENEFICIARIOS O CAUSAHABIENTES DE

Handwritten signature and stamp: Bansefi

ASEGURADO" O POR LOS APODERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS.

**DISPENSA DE ACTAS:**

EN CASO DE PÉRDIDA DE BIENES QUE HAYAN OCURRIDO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL "ASEGURADO", "LA ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR ACTA MINISTERIAL, Y EN SU LUGAR SE ENTREGARÁ ACTA ADMINISTRATIVA Y/O EL REPORTE REALIZADO POR EL ÁREA DE SEGURIDAD DE "EL ASEGURADO", PARA SINIESTROS MENORES A 100,000.00 (CIEN MIL PESOS).

**4.- DEFINICIÓN DE SUCURSALES DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO:**

- SUCURSAL TIPO 1 OFICINAS CENTRALES, SUCURSAL ALPINA (908) Y CAJERO(S) AUTOMÁTICO(S) ADOADO(S) A LA SUCURSAL, CONTEMPLA LÍMITE ESPECÍFICO PARA EL PAGO DE LAS QUINCENAS A LOS EMPLEADOS DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EL IMPORTE RELATIVO A LA COMPENSACIÓN SUSTITUTIVA DE CRÉDITO, DEL FONDO DE AHORRO Y LA GRATIFICACIÓN ANUAL (UNA VEZ AL AÑO).
- SUCURSAL TIPO 2 SUCURSALES Y CAJERO(S) AUTOMÁTICO(S) ADOADO(S) QUE SÓLO TIENEN OPERACIÓN BANCARIA TRADICIONAL, CONTEMPLA LÍMITES ESPECÍFICOS DE FONDO FIJO DE LA SUCURSAL; NO OPERAN PROGRAMAS ESPECIALES.
- SUCURSAL TIPO 3 SUCURSALES Y CAJERO(S) AUTOMÁTICO(S) ADOADO(S) QUE SÓLO TIENEN OPERACIÓN BANCARIA TRADICIONAL Y DISPERSIÓN DE RECURSOS DE PROGRAMAS ESPECIALES, CONTEMPLA LÍMITES ESPECÍFICOS. CON DISPERSIÓN DE RECURSOS DE UN (1) PROGRAMA ESPECIAL.
- SUCURSAL TIPO 4 SUCURSALES Y CAJERO(S) AUTOMÁTICO(S) ADOADO(S) QUE SÓLO TIENEN OPERACIÓN BANCARIA TRADICIONAL Y DISPERSIÓN DE RECURSOS DE PROGRAMAS ESPECIALES, CONTEMPLA LÍMITES ESPECÍFICOS. CON DISPERSIÓN DE RECURSOS DE DOS (2) PROGRAMA ESPECIAL.
- SUCURSAL TIPO 5 SUCURSALES Y CAJERO(S) AUTOMÁTICO(S) ADOADO(S) QUE SÓLO TIENEN OPERACIÓN BANCARIA TRADICIONAL Y DISPERSIÓN DE RECURSOS DE PROGRAMAS ESPECIALES, CONTEMPLA LÍMITES ESPECÍFICOS. CON DISPERSIÓN DE RECURSOS DE TRES (3) PROGRAMA ESPECIAL.

**TRANSPORTACIÓN Y RECOLECCIÓN DE DINERO Y/O VALORES.**

- TRANSPORTACIÓN DE DINERO A PLAZAS CERCANAS.
- RECOLECCIÓN DE DEPÓSITOS POR GESTORES A LA CENTRAL DE ABASTOS Y MERCADOS.
- RECOLECCIÓN DE DEPÓSITOS POR GESTORES EN DIFERENTES UBICACIONES DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO REFERENTE A PLAZA O MERCADOS.



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

0000019

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO  
(BANSEFI)

DIRECCIÓN GENERAL, ASUNTO DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, GERENCIA DE  
ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006/00001-E19-2019  
CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE  
VEHICULAR"

**TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS FRAUDULENTAS REVERSIBLES:**

SE AMPARA EL DAÑO PATRIMONIAL QUE SUFRA "EL ASEGURADO" A CONSECUENCIA DE LAS OPERACIONES FRAUDULENTAS QUE SE COMETAN EN SU CONTRA, DERIVADO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE VENTA ELECTRÓNICA QUE SE DETERMINAN COMO REVERSIBLES POR PARTE DE LAS ENTIDADES BANCARIAS.

**5.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD:**

\$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL.

ROBO DE DINERO Y/O VALORES BANCARIOS - EN CAJEROS AUTOMÁTICOS.	\$8'000,000.00 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.
ROBO DE DINERO Y/O VALORES DENTRO DE LAS SUCURSALES BANCARIAS INCLUYENDO BÓVEDAS.	\$10'000,000.00 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.
DINERO Y/O VALORES FUERA DEL LOCAL EN POSESIÓN DE EMPLEADOS Y/O CUALQUIER PERSONAL A CARGO Y/O BAJO RESPONSABILIDAD DE BANSEFI.	\$400,000.00 SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.
DINERO Y/O VALORES EN FERIAS Y EXPOSICIONES.	\$400,000.00 SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.
TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS FRAUDULENTAS.	\$350,000.00 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.

LA SUMA ASEGURADA SE PODRÁ REINSTALAR CON COBRO DE PRIMA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

**6.- DEDUCIBLES.**

ROBO DE DINERO Y/O VALORES BANCARIOS	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500.00
ROBO DE DINERO Y/O VALORES EN SUCURSALES BANCARIAS DENTRO DEL LOCAL INCLUYENDO BÓVEDAS.	\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE OPERAN COMO AGREGADO ANUAL Y UNA VEZ REBASADO ESTE LÍMITE SE APLICARÁ UN DEDUCIBLE DEL 10% SOBRE LA PÉRDIDA SIN MÍNIMO NI MÁXIMO.
DINERO Y/O VALORES FUERA DEL LOCAL.	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500.00
DINERO Y/O VALORES EN FERIAS Y	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO

SE  
Bansefi  
C

EXPOSICIONES.	DE \$2,500.00
TRANSFERENCIAS FRAUDULENTAS,	ELECTRÓNICAS 10% SOBRE LA PÉRDIDA.

**SECCIÓN V.- RÓTURA DE CRISTALES**
**1.- BIENES CUBIERTOS:**

CRISTALES CON ESPESOR MÍNIMO DE 4 MM. QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSTALADOS O COLOCADOS EN INTERIORES O EXTERIORES DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD Y/O BAJO RESPONSABILIDAD DE "BANSEFI" Y/O EN DONDE EXISTA INTERÉS ASEGURABLE, ASÍ COMO VITRALES, ESPEJOS, DOMOS, CUBIERTAS, LUNAS Y OTROS CRISTALES ESPECIALES, CRISTALES BLINDADOS, INCLUYENDO EL COSTO Y MATERIAL NECESARIO PARA SU COLOCACIÓN, SUS MARCOS Y ADITAMENTOS.

LOS CRISTALES ESPECIALES SON AQUELLOS QUE REQUIEREN DE UN PROCESO ADICIONAL PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN, TALES COMO BLINDADOS, POLI CARBONATOS, LEXAN U OTROS, INCLUYENDO PELÍCULAS DE SEGURIDAD, DECORADOS U OTROS.

**2.- RIESGOS CUBIERTOS:**

- 1) INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN.
- 2) TERREMOTO, CICLÓN, HURACÁN, VIENTOS Y GRANIZO.
- 3) RÓTURA POR:
- 4) ASENTAMIENTOS, ACTOS VANDÁLICOS, HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.
- 5) ACTIVIDADES DE DECORADO, BISELADOS, PLATEADO, DORADO, TEÑIDO, PINTADO, GRABADO, CORTE, RÓTULOS Y ANÁLOGOS.
- 6) REPARACIONES, ADAPTACIONES, MEJORAS Y/O PINTURA DE LOS INMUEBLES.
- 7) REMOCIÓN DEL CRISTAL Y/O DOMO MIENTRAS NO QUEDE DEBIDAMENTE COLOCADO.
- 8) MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.
- 9) DAÑOS OCASIONADOS POR DISPAROS CON ARMA DE FUEGO.

**3.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD.**

\$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO.

**4.- DEDUCIBLES.**

SIN DEDUCIBLE.

**5.- VALOR INDEMNIZABLE:**

VALOR DE REPOSICIÓN.

**SECCIÓN VI.- ANUNCIOS LUMINOSOS.**
**1.- BIENES CUBIERTOS:**

TODO LOS ANUNCIOS LUMINOSOS, NO LUMINOSOS, RÓTULOS, ESCUDOS U OTROS, PROPIEDAD Y/O BAJO RESPONSABILIDAD DE "BANSEFI" Y/O EN DONDE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE.

**2.- RIESGOS CUBIERTOS:**

F-032



- 1) INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN.
- 2) ROTURA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA, POR ASENTAMIENTOS POR ACTOS VANDÁLICOS, HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.
- 3) TERREMOTO, CICLÓN, HURACÁN, VIENTOS Y GRANIZO.
- 4) QUEMADURAS O DAÑOS CAUSADOS POR CORTO CIRCUITO QUE NO PRODUZCAN INCENDIO, MIENTRAS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSTALADOS O DURANTE SU INSTALACIÓN EN INTERIORES O EXTERIORES.

**3.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD:**

\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO.

**4.- VALOR INDEMNIZABLE:**

VALOR DE REPOSICIÓN.

**5.- DEDUCIBLES.**

SIN DEDUCIBLE.

**6.- EXCLUSIONES:**

1. USO, DESGASTE, DEPRECIACIÓN NORMAL O VICIO PROPIO.
2. CUALQUIER OBRA DE RENOVACIÓN, REPARACIÓN O MIENTRAS SE ESTÉ TRABAJANDO EN EL. (LOS ANUNCIO (S) LUMINOSO (S))
3. CORTO CIRCUITO U OTROS DESARREGLOS ELÉCTRICOS O MECÁNICOS INTERNOS DE CUALQUIER CLASE.
4. TRABAJOS DE OPERARIOS OCUPADOS EN LA CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, MODIFICACIÓN O REPARACIÓN DEL EDIFICIO EN EL QUE ESTE COLOCADO EL ANUNCIO.

**SECCIÓN VII.- EQUIPO ELECTRÓNICO.**

**1.- BIENES CUBIERTOS:**

TODOS LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO SUS COMPONENTES, INSTALACIONES, ADITAMENTOS, SISTEMAS, PARTES Y EN GENERAL CUALQUIER EQUIPO MÓVIL, PORTÁTIL O FIJO, PROPIEDAD Y/O BAJO RESPONSABILIDAD DE "BANSEFI" Y/O EN DONDE EXISTA INTERÉS ASEGUABLE, TALES COMO PERO SIN LIMITARSE A: EQUIPOS DE COMPUTO Y/O PERIFÉRICOS, VIDEO, FILMACIÓN, FOTOGRAFÍA, ESCÁNER DE TODO TIPO, SÓNIDO, EQUIPOS Y SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO O ALMACENAMIENTO DE DATOS O INFORMACIÓN, DE RADIODIFUSIÓN O AUDIO, EQUIPOS O SISTEMAS COMO SON LOS DESTINADOS A LAS COMUNICACIONES, EQUIPOS DE IMPRESIÓN, EQUIPOS DE MEDICIÓN, TABLEROS, CARLEADO ESTRUCTURADO, ILUMINACIÓN, SISTEMAS OPERATIVOS Y PORTADORES EXTERNOS DE DATOS.

EL EQUIPO MÓVIL Y/O PORTÁTIL SON TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDEN MOVERSE DE UBICACIÓN, TALES COMO: COMPUTADORAS, EQUIPOS DE VOZ Y DATOS, AUDIO, FILMACIÓN, ESCÁNER DE TODO TIPO, EQUIPOS Y COMPONENTES DE LOS EQUIPOS FOTOGRAFÍA, DE TELECOMUNICACIÓN Y/O SATELITALES, ASÍ COMO DE SONIDO, INCLUYENDO SUS

REVISADO  
Bansafi  
CARRASCO

ADITAMENTOS ENTRE OTRAS, CONVERSIONES Y ADAPTACIONES, RADIOS MÓVILES Y CUALQUIER EQUIPO ESPECIAL.

ESTA PÓLIZA SE MANEJARÁ SIN RELACIÓN DE BIENES Y EN CASO DE SINIESTRO SE DEMOSTRará LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL BIEN O BIENES ASEGURADOS CON LOS COMPROBANTES Y/O DOCUMENTOS CON QUE CUENTE "BANSEFI".

**2.- RIESGOS CUBIERTOS:**

1. COBERTURA BÁSICA.
2. TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
3. FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.
4. HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, COMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS.
5. DAÑOS POR AGUA.
6. HURTO Y/O ROBO SIN VIOLENCIA.
7. INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN.
8. GASTOS PARA RESTITUIR LA INFORMACIÓN.
9. GASTOS EXTRAORDINARIOS.
10. DAÑOS POR VIRUS Y ATAQUE CIBERNÉTICO.
11. TERRORISMO CIBERNÉTICO.

**COBERTURAS BÁSICA:**

COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN: INCENDIO, IMPACTO DIRECTO DE RAYO, IMPLOSIÓN, EXPLOSIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIO, HUMO, HOLLÍN, GASES, LÍQUIDOS O POLVOS CORROSIVOS, ACCIÓN DEL AGUA O HUMEDAD QUE NO PROVENGAN DE LAS CONDICIONES ATMOSFÉRICAS COMUNES EN LA REGIÓN, CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTAICO, PERTURBACIONES POR CAMPOS MAGNÉTICOS, SOBRETENSIONES CAUSADAS POR RAYO, TOSTADURA DE AISLAMIENTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN DEL MATERIAL, DE DISEÑO O DE INSTALACIÓN, ERRORES DE MANEJO, DESCUIDO, DERRAME DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, NEGLIGENCIA, IMPERICIA O MALA INTENCIÓN DEL PERSONAL DE "BANSEFI", ACTOS MAL INTENCIONADOS Y DOLO DE TERCEROS, SABOTAJE DEL PERSONAL DE "BANSEFI" O DE EXTRAÑOS, ROBO CON VIOLENCIA, DAÑOS CAUSADOS POR ROBO CON VIOLENCIA, TENTATIVA DE TAL ROBO Y/O ASALTO, HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, CAÍDA DE ROCAS, ALUDES QUE NO SEAN CAUSADOS POR TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, GRANIZO, HELADA, AZOGAMIENTO, DAÑOS OCASIONADOS POR DERRAME DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS, DAÑOS OCASIONADOS A EQUIPOS POR FALLAS DE INTERRUPCIÓN ELÉCTRICA, ASÍ COMO CONEXIONES INTERNAS O EXTERNAS DE CABLEADO DE FIBRA ÓPTICA.

**3.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD**

VALOR TOTAL DE LOS BIENES AL 100%



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

0000023

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO  
(BANSEFI)

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, GERENCIA DE  
ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRÓNICA No. LA-008/00001-E19-2019  
CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE  
VEHICULAR"

EQUIPO ELECTRÓNICO:	\$80'325,686.92 M.N.
EQUIPO ESPECIALIZADO:	\$64'156,955.18 M.N.
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:	\$25'000,000.00 M.N.
TERRORISMO	\$5'000,000.00 M.N.
GASTOS EXTRAORDINARIOS Y/O FLETE AÉREO	\$1'000,000.00 M.N.
INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIONES	\$1'000,000.00 M.N.
VIRUS Y ATAQUE CIBERNÉTICO EN EL	\$15'000,000.00 M.N.
AGREGADO ANUAL	

VALOR INDEMNIZABLE: VALOR DE REPOSICIÓN SIN LÍMITE DE ANTIGÜEDAD PARA LOS BIENES.

**COBERTURA DE TERRORISMO BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

QUEDAN CUBIERTOS LOS ACTOS DE TERRORISMO DE UNA O MÁS PERSONAS QUE PROCEDAN EN NOMBRE DE ORGANIZACIONES DE CUALQUIER TIPO Y/O EN FORMA INDEPENDIENTE; LOS CUALES CONSISTAN EN LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO O QUE POR INCENDIO, INUNDACIÓN O CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, REALICEN ACTOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS, BIENES O SERVICIOS PÚBLICOS, QUE PRODUZCAN ALARMA, TEMOR O TERROR EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, PARA PERTURBAR LA PAZ PÚBLICA, O TRATAR DE MENOSCARAR LA AUTORIDAD DEL ESTADO O PRESIONAR A LA AUTORIDAD PARA QUE TOMÉ UNA DETERMINACIÓN.

ESTA SECCIÓN SE MANEJARÁ SIN RELACIÓN DE BIENES Y EN CASO DE SINIÉSTRO SE DEMOSTRará LA POSESIÓN DEL BIEN, CON LOS COMPROBANTES Y/O DOCUMENTOS CON QUE CUENTE "BANSEFI".

**4.- DEDUCIBLES.**

EQUIPO FIJO CUALQUIER RIESGO:

10% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500.00

EQUIPO MÓVIL CUALQUIER RIESGO:

10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$4,000.00

PORTADORES EXTERNOS DE DATOS:

5% SOBRE LA PÉRDIDA SIN MÍNIMO NI MÁXIMO.

INCREMENTO EN EL COSTO DE LA OPERACIÓN,

2 DÍAS DE ESPERA.

**SECCIÓN VIII.- TERRORISMO.**

**1.- BIENES CUBIERTOS:**

TODOS LOS BIENES PROPIEDAD DE "BANSEFI" QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD CUSTODIA Y/O CONTROL Y POR LO QUE TENGA ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE.

**2.- RIESGOS CUBIERTOS:**

PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL, A CONSECUENCIA DE UN ACTO DE TERRORISMO, SEGÚN SE DEFINA EN ESTE TÉRMINO MÁS ADELANTE, QUE OCURRE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE PÓLIZA.

Handwritten signature and stamp of BANSEFI.

PROPÓSITOS DEL PRESENTE PÓLIZA, UN "ACTO DE TERRORISMO" SIGNIFICA UN ACTO, INCLUYENDO EL USO DE FUERZA O VIOLENCIA, POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS QUE ESTÁN ACTUANDO SOLO O EN REPRESENTACIÓN DE Y/O EN RELACIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN, COMETIDO PARA PROPÓSITOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS O IDEOLÓGICOS, INCLUYENDO ACTOS COMETIDOS CON LA INTENCIÓN DE INFLUIR SOBRE CUALQUIER GOBIERNO Y/O CON EL PROPÓSITO DE PROVOCAR MIEDO ENTRE EL PÚBLICO.

**3.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD:**

\$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.

**VALOR INDEMNIZABLE:**

VALOR DE REPOSICIÓN SIN LÍMITE DE ANTIGÜEDAD DE LOS BIENES.

**4.- DEDUCIBLES:**

10% SOBRE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE.

**5.- PÉRDIDAS EXCLUIDAS.**

ESTA PÓLIZA NO AMPARA:

- I. PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA, INVASIÓN U OPERACIONES BÉLICAS (CON O SIN UNA DECLARACIÓN DE GUERRA), ACTOS HOSTILES POR PARTE DE ENTIDADES SOBERANAS O GUBERNAMENTALES, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, COMMOCIÓN CIVIL QUE ALCANZA LAS PROPORCIONES DE UN LEVANTAMIENTO, PODER MILITAR O USURPADO O LEY MARCIAL O CONFISCACIÓN BAJO ÓRDENES DE CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PÚBLICA.
- II. PÉRDIDA A CONSECUENCIA DE INCAUTACIÓN U OCUPACIÓN ILEGAL.
- III. PÉRDIDA O DAÑO QUE SURGE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE Y/O A CONSECUENCIA DE LA DESCARGA DE CONTAMINANTES, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, CUALQUIER IRRITANTE O CONTAMINANTE EN LA FORMA DE SÓLIDO, LÍQUIDO O GAS O TÉRMICO, CUALQUIER SUSTANCIA TÓXICA O PELIGROSA O CUALQUIER SUSTANCIA CUYA PRESENCIA, EXISTENCIA O LIBERACIÓN PONE EN PELIGRO O REPRESENTA UNA AMENAZA PARA LA SALUD, SEGURIDAD O EL BIENESTAR DE PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE.
- IV. PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR LA LIBERACIÓN DE Y/O EXPOSICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS O BIOLÓGICOS DE CUALQUIER TIPO O DESCRIPCIÓN.
- V. PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR ATAQUES REALIZADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO "HACKING" O LA INTRODUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE VIRUS EN COMPUTADORAS.
- VI. CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO CONSECUENCIAL OCASIONADO POR CUALQUIER OTRA CAUSA SUBSIGUIENTE.
- VII. PÉRDIDA DE USO, DEMORA O PÉRDIDA DE MERCADO, INDEPENDIEMENTE DE LA CAUSA QUE



- CUALQUIER PÉRDIDA ANTERIOR QUE SE ASEGURA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA.
- VIII. PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR LA INTERRUPTIÓN, FLUCTUACIÓN, VARIACIÓN, INSUFICIENCIA EN EL SUMINISTRO DEL AGUA, GAS, ENERGÍA ELÉCTRICA O SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.
  - IX. PÉRDIDA O EL INCREMENTO EN EL COSTO OCASIONADO POR CUALQUIER AMENAZA O ENGAÑO FALSO (HOAX), EN LA AUSENCIA DE DAÑO MATERIAL A CONSECUENCIA DE UN ACTO DE TERRORISMO.
  - X. PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR Y/O A CONSECUENCIA DE ROBO CON VIOLENCIA U OCASIONADO POR CUALQUIER PERSONA QUE PARTICIPA EN DICHO ROBO.
  - XI. PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR ACTOS DE VANDALISMO O CUALQUIER ACTO MAL INTENCIONADO Y/O EN LA FORMA DE PROTESTAS O HUELGAS, MOTINES O CONMOCIÓN CIVIL, A MENOS QUE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL SEA OCASIONADO DIRECTAMENTE POR UN ACTO DE TERRORISMO.

**6.- BIENES EXCLUIDOS:**

ESTA PÓLIZA NO AMPARA

- I. EL SUELO O EL VALOR DEL SUELO.
- II. LÍNEAS DE TRANSMISIÓN O DISTRIBUCIÓN QUE NO ESTÁN EN LOS PREDIOS DE "EL ASEGURADO".
- III. CUALQUIER EDIFICIO O ESTRUCTURA, COMO TAMPOCO LOS BIENES DENTRO DE DICHO EDIFICIO O ESTRUCTURA, MIENTRAS ESTÁ DESOCUPADA O FUERA DE OPERACIÓN DURANTE UN PERÍODO EN EXCESO DE TREINTA DÍAS.
- IV. AERONAVES O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO AÉREO O EMBARCACIONES.
- V. CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, EL CUAL INCLUYE VEHÍCULOS, LOCOMOTORAS O EQUIPOS RODANTES, A MENOS QUE DICHO MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE HAYA SIDO DECLARADO BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA Y ÚNICAMENTE MIENTRAS SE ENCUENTRA EN LOS PREDIOS ASEGURADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA EN EL MOMENTO DE OCURRIR EL DAÑO.
- VI. ANIMALES, PLANTAS Y COSAS VIVAS DE CUALQUIER TIPO O DESCRIPCIÓN.
- VII. BIENES EN TRÁNSITO QUE NO SE ENCUENTRAN EN LOS PREDIOS DE "EL ASEGURADO".

**1.- CLAUSULADO**

**1.- PRIMER RIESGO**

EN CASO DE SINIESTRO PROVENIENTE DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA, "EL PROVEEDOR" LIQUIDARÁ ÍNTEGRAMENTE CUALQUIER PÉRDIDA HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, SIN APLICAR PROPORCIONALIDAD ALGUNA POR BAJO SEGURO O DEPRECIACIÓN.

**2.- COBERTURA AUTOMÁTICA**

"BANSEFI" PODRÁ INCORPORAR BIENES NUEVOS O USADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

QUEDANDO ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SE OTORGARÁ COBERTURA SIN COSTO ADICIONAL, CUANDO SU MONTO NO EXCEDA DEL 10 % DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES AMPARADOS EN LAS SECCIONES 1.- INCENDIO, EDIFICIOS Y CONTENIDOS, 7.- RAMOS TÉCNICOS, 8.- EQUIPO ELECTRÓNICO Y HASTA UN 20% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES AMPARADOS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA SERÁ MEDIANTE LA EMISIÓN DEL ENDOSO CORRESPONDIENTE Y CON COBRO DE PRIMA POR EL PERIODO RESPECTIVO, BAJO EL MISMO PRECIO ORIGINALMENTE PACTADO.

**3.- PROPORCIÓN INDEMNIZABLE**

POR SER PÓLIZA A PRIMER RIESGO, EN LA QUE "BANSEFI" ESTÁ PROPORCIONANDO A "EL PROVEEDOR" EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES Y LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO, SE ELIMINA LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

**4.- ERRORES EN LA DETERMINACIÓN DE VALORES.**

"EL PROVEEDOR" CONVIENE ACEPTAR LOS ERRORES EN LA DETERMINACIÓN DE VALORES, CUANDO LA DIFERENCIA QUE EXISTA SEA DE HASTA EL 20%.

**5.- RENUNCIA DE INVENTARIOS.**

"EL PROVEEDOR" NO REQUERIRÁ DE "BANSEFI", CON OBJETO DE AGILIZAR LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, NINGÚN INVENTARIO O AVALÚO DE LA PROPIEDAD DAÑADA, SI LA RECLAMACIÓN TOTAL BAJO LA PÓLIZA NO EXCEDE DEL 50% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A "PRIMER RIESGO".

**6.- COMPENSACIÓN ENTRE INCISOS.**

EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE BIENES DE LA MISMA NATURALEZA, AMPARADOS CONTRA LOS MISMOS RIESGOS EN DOS SECCIONES DISTINTAS, SE PODRÁ COMPENSAR EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE AMBAS SECCIONES.

**7.- ERRORES U OMISIONES.**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LOS INTERESES DE "BANSEFI" NO SE VERÁN PERJUDICADOS POR LOS ERRORES U OMISIONES EN QUE INCURRA RESPECTO A LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, PERO SE OBLIGA A SU CORRECCIÓN INMEDIATA TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO. "BANSEFI" ACEPTA QUE SI EL ERROR U OMISIÓN IMPLICA UN INCREMENTO DE LOS VALORES DECLARADOS MAYOR AL 15% PAGARÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PRIMA RESPECTIVA.

**8.- GRAVAMENES Y HONORARIOS PROFESIONALES.**

EN CASO DE SINIESTRO, "EL PROVEEDOR" PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURADO QUE DEMUESTRE "BANSEFI", SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURADO CONFORME A LA LEY.

LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE EXTENDERÁ A CUBRIR LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, AGRIMENSORES, CONTADORES PÚBLICOS Y OTROS PROFESIONISTAS, ASÍ COMO LA PÉRDIDA O DAÑOS A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS, ARCHIVOS MAGNÉTICOS

OTROS REGISTROS; SIN EMBARGO, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL COSTO DE LOS LIBROS O CUALQUIER OTRO MATERIAL VIRGEN O EN BLANCO, MÁS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHS REGISTROS, COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO.

NINGÚN GASTO RELACIONADO CON LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR LA RECLAMACIÓN DE "BANSEFI" QUEDARÁ CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

**9.- PERMISO.**

TODA VEZ QUE EN CASO DE SINIESTRO "BANSEFI" DEBE CONSERVAR LAS COSAS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN, PODRÁ MEDIANTE ESTA CLAUSULA, SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO A "EL PROVEEDOR", HACER EN EL LOCAL AFECTADO ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, DEJAR VACÍO O DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDAN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SU TRABAJO.

**10.- AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR.**

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PÓLIZA "BANSEFI" PODRÁ PREVIO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO. QUEDANDO ENTÉNDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ LIMITADA AL VALOR DE REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS, CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD CONTRATADO.

**11.- VENTA DE SALVAMENTOS.**

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, SI "EL PROVEEDOR" OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO, NO PODRÁ DISPONER DE ELLA BAJO EL NOMBRE DE "BANSEFI" SIN PREVIA CONFORMIDAD DEL MISMO.

"EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 30 DÍAS PARA RETIRAR EL SALVAMENTO DE LAS INSTALACIONES DE "BANSEFI", VENCIDO ESE PLAZO "BANSEFI" TENDRÁ DERECHO A DISPONER DE LOS BIENES COMO MEJOR CONVenga A SUS INTERESES, SIN NOTIFICAR PREVIAMENTE A "EL PROVEEDOR", AÚN EN CASO DE HABER ADQUIRIDO "EL PROVEEDOR" EL SALVAMENTO. EN CASOS ESPECIALES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, "EL PROVEEDOR" SOLICITARÁ A "BANSEFI" EN FORMA EXCEPCIONAL Y POR ESCRITO, UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RETIRO DE LOS RESTOS DE

**SALVAMENTOS.**

**12.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.**

CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO, SERÁ REINSTALADA A LA SOLICITUD DEL ASEGURADO, COMPROMETIÉNDOSE EL MISMO A PAGAR A LA ASEGURADORA LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA SUMA REINSTALADA CALCULADA A PRORRATA DE LA CUOTA ANUAL, DESDE LA FECHA DEL TAL REINSTALACIÓN HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

**13.- CINCUENTA METROS.**

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS PREDIOS OCUPADOS POR "BANSEFI" O A UNA DISTANCIA MÁXIMA DE 50 METROS DE LOS MISMOS.

**14.- TRADUCCIÓN.**

PARA LA INTERPRETACIÓN LEGAL DE LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, EN TODO CASO, PREVALEZCA EL TEXTO EN ESPAÑOL.

**15.- DEDUCIBLES.**

EN TODA Y CADA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, SE DEDUCIRÁN DE LA PÉRDIDA, LOS MONTOS ESTIPULADOS EN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

**16.- ASIGNACIÓN DE EJECUTIVOS.**

"EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y PERSONALIZADA LAS 24 HORAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, ASIGNANDO TRES EJECUTIVOS QUIENES PROPORCIONARÁN NÚMEROS CELULARES PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y CASOS RELEVANTES, ASIMISMO, PROPORCIONARÁ LOS DATOS DEL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN, INCLUYENDO SU NÚMERO DE CELULAR.

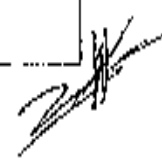
**17.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD.**

"EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DE CADA MES, REPORTE DE SINIESTRALIDAD QUE INCLUYA POR LO MENOS LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- 1) FECHA DE REPORTE DEL SINIESTRO A "EL PROVEEDOR"
- 2) DATOS GENERALES DEL BIEN SINIESTRADO: MARCA, TIPO, MODELO, SERIE,
- 3) UBICACIÓN DEL SINIESTRO
- 4) FECHA DE SINIESTRO
- 5) COBERTURA AFECTADA
- 6) MONTO ESTIMADO
- 7) ESTATUS DE LA RECLAMACIÓN: PAGADO, CANCELADO, PENDIENTE, RECHAZADO.
- 8) FECHA DE LIQUIDACIÓN, EN SU CASO.

PARA LA SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ADICIONALMENTE:

F-334



1) NOMBRE DEL TERCERO AFECTADO/RECLAMANTE

2) MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO

3) MONTO INDEMNIZADO AL TERCERO

LOS REPORTES SERÁN REMITIDO POR ESCRITO EN ARCHIVO MAGNÉTICO O EN ALGÚN FORMATO DE BASE DE DATOS A "BANSEFI", QUIEN TENDRÁ UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES PARA MANIFESTAR SU CONFORMIDAD U OBSERVACIONES EN SU CASO. ADICIONALMENTE "BANSEFI" PODRÁ REQUERIR CUALQUIER OTRO REPORTE PREVIA CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR".

#### 18.- PARA LA COBERTURA DE R.C. DEL VIAJERO

##### DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN CASO DE MUERTE DE PASAJEROS "EL PROVEEDOR" INDEMNIZARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN EL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL Y A FALTA DE ÉSTOS A LOS BENEFICIARIOS LEGALES DEL AFECTADO.

#### IV.- CONDICIONES GENERALES

##### 1.- COMPETENCIA.

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE "BANSEFI" Y "EL PROVEEDOR" EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS ALCANCES EN LAS COBERTURAS Y RIESGOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA Y/O ACERCA DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LAS PARTES OPTARÁN DE COMÚN ACUERDO NOMBRAR A UN ÁRBITRO PARA DIRIMIR LA CONTROVERSI, SI NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO ARBITRO, SE DESIGNARÁ UNO POR CADA PARTE ANTES DE EMPEZAR SU DICTAMEN, LOS DOS ÁRBITROS NOMBRARÁN UN TERCERO, PARA CASO DE CONTROVERSI.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" Y DE "BANSEFI" POR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO ÁRBITRO.

DE CONTINUAR EN DESACUERDO, SE SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), PARA CONCILIAR LA DESAVENENCIA ORIGEN DEL CONFLICTO, BAJO EL PROCEDIMIENTO DE AMIGABLE COMPOSICIÓN, COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES A ACATAR EL FALLO DE ESTA AUTORIDAD Y DE CONTINUAR LA CONTROVERSI, LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ENTRE BANSEFI Y LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE IGUAL FORMA, SI SURGIERA ALGUNA CONTROVERSI POR LA INTERPRETACIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO O POR CUESTIONES DERIVADAS DE SU EJECUCIÓN SE PODRÁ OBSERVAR EL

MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 80 DEL ORDENAMIENTO LEGAL, CITADO.

## 2.- FRAUDE O DOLO.

EN VIRTUD DE QUE LA PÓLIZA ES UN ACUERDO DE VOLUNTADES DE TOTAL Y ABSOLUTA BUENA FE, TODAS LAS MANIFESTACIONES SE PRESUMIRÁN CIERTAS, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO. EN EL CASO DE ERROR, OMISIÓN, O INEXACTA INFORMACIÓN POR ALGUNA DE LAS PARTES CONTRATANTES, SE HARÁ LA ENMIENDA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA, LO CUAL NO DARÁ PUTA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA SUSPENDER, LIMITAR O RESTRINGIR EN CUALQUIER FORMA EL SERVICIO DE LA COBERTURA DE QUE SE TRATE, BUSCANDO ASÍ, UNA CONCILIACIÓN PARA SUBSANAR DE LA MEJOR MANERA POSIBLE LA INFORMACIÓN OMITIDA O INEXACTA, SIN MENOSCARO O LESIÓN DEL PATRIMONIO DE "BANSEFI".

CUANDO "EL PROVEEDOR", "BANSEFI", LOS BENEFICIARIOS Y/O LOS REPRESENTANTES DE ESTOS, CON EL FIN DE HACER INCURRIR EN ERROR A LAS OTRAS PARTES, SIMULEN, DISIMULEN O DECLAREN DE MANERA INEXACTA HECHOS QUE PUDIERAN EXCLUIR O RESTRINGIR LAS RESPONSABILIDADES DE CUALESQUIERA DE LAS PARTES, SE PRESUMIRÁN ACCIONES FRAUDULENTAS O DOLOSAS, QUE DEBERÁN DIRIMIRSE ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

## 3.- LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

"EL PROVEEDOR" HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, EN EL DOMICILIO QUE PARA TAL FIN SEÑALE "BANSEFI", A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN EL CURSO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYAN RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

CUALQUIER SINIESTRO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, SALVO LO QUE SE ESTIPULA ESPECÍFICAMENTE EN CONTRARIO, SERÁ PAGADO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

## 4.- VALOR DE REPOSICIÓN.

CANTIDAD QUE SERÁ NECESARIO EROGAR PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, INSTALAR, REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO, SIN CONSIDERAR LA DEPRECIACIÓN FÍSICA POR USO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. "BANSEFI" ES CONSUMIDOR FINAL.

## 5.- INTERÉS MORATORIO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO OBTANTO HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE HAYAN SIDO PRESENTADAS, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL, RENTA O REPOSICIÓN DE LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL, QUEDARÁ OBLIGADA A PAGAR A "BANSEFI", BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL

DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VERNZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DEL INTERÉS MORATORIO, "EL PROVEEDOR" SE HARÁ ACREEDORA A LAS PENAS CONVENCIONALES CONVENIDAS EN EL CONTRATO QUE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CELEBREN.

**6.- MODIFICACIONES SOBRE LA PÓLIZA DE SEGURO.**

SI EL CONTENIDO DE LA "PÓLIZA", O SUS MODIFICACIONES, NO CONCUERDAN CON EL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, "BANSEFI" PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE RECIBA LA MISMA, TRANSCURRIDO ÉSTE PLAZO, SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS DISPOSICIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES.

**7.- PRESCRIPCIÓN.**

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE LA PÓLIZA, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIÓ ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITO O POR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

**8.- SUBROGACIÓN.**

"EL PROVEEDOR" UNA VEZ CUBIERTA LA INDEMNIZACIÓN, SE SUBROGARÁ HASTA LA CANTIDAD PAGADA, EN TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES CONTRA TERCEROS QUE, POR CAUSA DEL DAÑO SUFRIDO CORRESPONDAN A "BANSEFI".

SI EL DAÑO FUE INDEMNIZADO SOLO EN PARTE, "BANSEFI" Y "EL PROVEEDOR", CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE.

"EL PROVEEDOR" NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE O A REQUERIR CESIÓN DE LOS DERECHOS DE "BANSEFI" O DERECHOS DE RECUPERACIÓN, EN CONTRA DE "BANSEFI" O CONTRA SUS EMPLEADOS.

**9.- REQUISITOS DE LEY.**

SE CONSIDERA QUE HAN SIDO INCLUIDAS EN LA PÓLIZA, TODAS LAS DISPOSICIONES REQUERIDAS POR LEY. "BANSEFI" PROPORCIONARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE MARCA EL ARTÍCULO 494 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**10.- INCUMPLIMIENTO CON DISPOSICIONES LEGALES.**

EN EL CASO DE QUE CUALESQUIERA DE ESTAS CONDICIONES GENERALES NO PUEDAN APLICARSE POR "BANSEFI" BAJO LAS LEYES MEXICANAS, O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN DONDE "BANSEFI" SUFRA UNA PÉRDIDA CUBIERTA BAJO LA PÓLIZA, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE

CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL DE LA MISMA, LA PÓLIZA OPERARÁ CON EL MISMO EFECTO COMO SI SE HUBIESE CUMPLIDO CON TALES DISPOSICIONES.

**11.- CLÁUSULA DE MONEDA.**

EL IMPORTE DE LAS PRIMAS SERÁ PAGADO, DE ACUERDO A LO CONVENIDO EN LA PÓLIZA, EN MONEDA NACIONAL.

LOS SINIESTROS PROCEDENTES AL AMPARO DE LA PÓLIZA, SERÁN PAGADOS EN LA MISMA MONEDA CONTRATADA, SIN EMBARGO, EN RAZÓN DEL ORIGEN DE LOS BIENES CUBIERTOS, PUDIERA SER NECESARIO QUE EL COSTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS DAÑOS DEBA SER PAGADO EN MONEDAS DISTINTAS, A PROVEEDORES Y/O REPARADORES; CUANDO NO SE EFECTÚEN EN MONEDA NACIONAL, LAS CANTIDADES SERÁN CONVERTIDAS AL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA AL TIPO DE CAMBIO DE LA FECHA DEL SINIESTRO.

**12.- CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CANCELAR ESTA PÓLIZA DURANTE SU VIGENCIA POR NINGUNA CAUSA, CON EXCEPCIÓN DE LA FALTA DE PAGO, EL CUAL SE REALIZARÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA MISMA.

**13.- ESTÁNDARES DE SERVICIO,**

	CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA	PENA CONVENCIONAL
A)	EMISIÓN Y ENTREGA DE CARTA COBERTURA PÓLIZA INICIAL.	EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.	2% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.
B)	EMISIÓN Y ENTREGA DE PÓLIZA.	20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.	2% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.
C)	EMISIÓN Y ENTREGA DE ENDOSOS A, B Y D.	10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD (ORDEN DE SERVICIO)	2% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.
D)	INDEMNIZACIONES	30 DÍAS NATURALES UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA RECLAMACIÓN Y CONFIRMADA LA CANTIDAD POR LIQUIDAR.	2% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.

UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA RECLAMACIÓN Y CONFIRMADA LA CANTIDAD POR LIQUIDAR, \$ 500.00 M.N. (QUINIENTOS PESOS).



POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO MAS EL INTERÉS SEÑALADO EN EL ART 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO AMPARADOS EN TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA:**

SE AMPARAN BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD O CUSTODIA Y CONTROL PARA TODAS LAS SECCIONES Y SUBSECCIONES DE LA PÓLIZA HASTA EL LÍMITE INDICADO EN CADA UNA DE ESTAS.

**PAGO EN ESPECIE:**

SE CONVIENE QUE, EN CASO DE SINIESTRO, LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE PODRÁ EFECTUARSE EN DINERO O EN ESPECIE, A ELECCIÓN DEL ASEGURADO. EN CASO DE APLICAR EL PAGO EN ESPECIE, LOS BIENES REEMPLAZADOS DEBERÁN SER DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y/O SEAN SUJETOS A UNA MEJORA TECNOLÓGICA Y EL DEDUCIBLE SERÁ CONFORME A LA COBERTURA AFECTADA, Y SERÁ LIQUIDADO A LA ASEGURADORA, QUIEN PROPORCIONARÁ UNA FACTURA POR EL MISMO, ASÍ COMO UNA FACTURA POR EL TRASLADO DE DOMINIO DEL BIEN AFECTADO.

DICHO PAGO DEBE SER REALIZADA CONFORME A LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O DE LO CONTRARIO SE APLICARÁN LAS PENALIZACIONES QUE EN DICHS ESTÁNDARES SE ESTABLECEN.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO, QUE DICE:

ARTÍCULO 116.- LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR LOS EFECTOS SALVADOS, SIEMPRE QUE ABONE AL ASEGURADO SU VALOR REAL SEGÚN ESTIMACIÓN PERICIAL. PODRÁ TAMBIÉN REPONER O REPARAR A SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO LA COSA ASEGURADA, LIBERÁNDOSE ASÍ DE LA INDEMNIZACIÓN.

**PAGO DE SINIESTROS POR PÉRDIDA TOTAL:**

SE CONVIENE QUE EN CASO DE SINIESTRO QUE GENERE UNA PÉRDIDA TOTAL DEL BIEN Y QUE SE CONVENGA EN PAGO MEDIANTE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA RESULTANTE DEBERÁ SER EMITIDO A NOMBRE DEL ASEGURADO.

**ANTICIPO DE PAGO DE SINIESTROS:**

EN CASO DE OCURRIR UN SINIESTRO PROCEDENTE AL AMPARO DE ESTE SEGURO, LA ASEGURADORA CONVIENE EN OTORGAR AL ASEGURADO UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 50% DE LA PÉRDIDA ESTIMADA EN CONJUNTO CON EL AJUSTADOR EN EL INFORME PRELIMINAR PRESENTADO A LA ASEGURADORA, INCLUYENDO LA CLÁUSULA DE GASTOS PARA INTEGRACIÓN DE PÉRDIDAS.

ESTE ANTICIPO SE OTORGARÁ A MÁS TARDAR 20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE QUE LA ASEGURADORA RECIBA EL INFORME PRELIMINAR DEL SINIESTRO, EN CASO CONTRARIO SE APLICARÁ UNA PENALIZACIÓN CONVENCIONAL DEL 5% SOBRE EL MONTO REQUERIDO POR "BANSEFI" POR CADA 5 DÍAS HÁBILES DE RETRASO.

**CLAUSULAS ESPECIALES:**

SE DEBERÁN AGREGAR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS ESPECIALES A TODA LAS SECCIONES:

**1.- DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO DEBERÁ SUMINISTRAR A LA ASEGURADORA.**

- EN CASO DE SINIESTRO, EL ASEGURADO SUMINISTRARÁ A LA ASEGURADORA, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN;

- ACTA ADMINISTRATIVA.

- CARTA DE FORMAL RECLAMACIÓN VALORIZADA.

- PRESUPUESTOS Y/O COTIZACIONES PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DEL BIEN DAÑADO.

- COPIA DEL ESTUDIO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN (EN CASO DE PROCEDER).

- INFORMACIÓN ADICIONAL QUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLICITE, SIEMPRE Y CUANDO SEA COMPETENCIA DEL ASEGURADO Y SE ENCUENTRE A SU ALCANCE, SIN QUE ELLO IMPLIQUE ATRASO ALGUNO EN EL PROCESO DE AJUSTE, CUANDO EN PRINCIPIO SE HAYAN OTORGADO LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS.

- EN CASO DE ROBO: ACTA LEVANTADA ANTE EL M.P. CORRESPONDIENTE.

- LA COMPAÑÍA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS SINIESTROS CON LA DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTE EL ASEGURADO QUE AGREDITE LA PROPIEDAD Y RECLAMACIÓN DE LOS BIENES, POR LO QUE LA AUSENCIA DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NO SERÁ MOTIVO DE RECLAMACIÓN O RETRASO EN EL PAGO DE SINIESTRO A QUE HAYA LUGAR.

**2.- ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD.**

SE CONVIENE DE MANERA EXPRESA QUE ALGUNOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD PUDIERAN CARECER DE FACTURA, POR LO QUE EN CASO DE QUE SE PRESENTE RECLAMACIÓN SOBRE LOS MISMOS, PROCEDERÁ LA INDEMNIZACIÓN CON COPIA DEL OFICIO DE ASIGNACIÓN Y/O DE RESGUARDO Y/O CUALQUIER DOCUMENTO QUE AVALE SU PREXISTENCIA.

**3.- PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA DAÑOS QUE AFECTEN LA INFRAESTRUCTURA**

PARA EL CASO DE AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA CONJUNTAMENTE EL ASEGURADO, Y LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ADJUDICADA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN DEL BIEN AFECTADO, EVALUARÁN Y CUANTIFICARÁN FÍSICA Y MONETARIAMENTE LA MAGNITUD DE LOS DAÑOS OCURRIDOS DEBIENDO SUSCRIBIR UN CONVENIO DE VALORIZACIÓN CONJUNTA DE PÉRDIDAS.

UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CUBRIRÁ DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE VALORIZACIÓN CONJUNTA DE PÉRDIDAS, EL VALOR TOTAL DEL DAÑO, MENOS LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y EL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE POR EVENTO, HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

**4.- PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA INDEMNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.**

PARA EL CASO DE AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA, SE CONVIENE QUE, A SOLICITUD DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA PROCEDERÁ A REPONER EN ESPECIE EL BIEN AFECTADO, PARA LO CUAL SE DEBERÁ SUSCRIBIR UN CONVENIO PARA ELLO Y SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA EL REALIZAR LOS PAGOS A LOS PROVEEDORES DESIGNADOS PARA ELLO. EN ESTE CASO, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN DEBERÁ CONSIDERAR HASTA UN 5% ADICIONAL DEL VALOR DE LA OBRA POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN.

SE CONVIENE QUE "BANSEFI", EN COORDINACIÓN CON LA ASEGURADORA DESIGNARÁ A LOS PROVEEDORES PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS POR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA (EMPRESAS CONTRATISTAS), LAS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SERVICIO REQUERIDOS PARA TAL FIN.

#### 5.- AJUSTADORES.

"BANSEFI" SERÁ LA ENCARGADA DE LA APROBACIÓN AJUSTADORES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS, INSPECTORES DE AVERÍAS Y PERITOS EXTERNOS, MISMOS QUE COADYUVARÁN EN LA ATENCIÓN AL ASEGURADO Y DEBERÁN SER SUPERVISADOS POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA; Y MES A MES DEBERÁN RENDIR INFORMES TANTO A LA ASEGURADORA COMO AL ASEGURADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, DICHS PROFESIONALES DEBERÁN ACREDITAR SU EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL RAMO.

LA ASEGURADORA SIEMPRE DESIGNARÁ A UN AJUSTADOR LOCAL, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE "BANSEFI" NO ACEPTARA LA IMPOSICIÓN DE UN AJUSTADOR QUE NO SEA DESIGNADO DE MANERA CONJUNTA CON LA ASEGURADORA.

"BANSEFI" TIENE LA FACULTAD DE REMOVER A UN AJUSTADOR CUANDO CONSIDERE QUE HA EXISTIDO RETRASO O NEGLIGENCIA EN EL AJUSTE, ESTO INCLUYE A LOS AJUSTADORES INTERNACIONALES.

LOS AJUSTADORES DEBERÁN PRESENTAR CARTA DE COMPROMISO A LA ASEGURADORA Y ASEGURADO EN EL SENTIDO DE ACTUAR CON DILIGENCIA, PRONTITUD Y GARANTIZAR EL CIERRE DE LOS SINIESTROS EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.

#### 6.- PERITAJE.

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, SE PROCEDERÁ COMO SIGUE:

"BANSEFI" PODRÁ NOMBRAR A OTRO DESPACHO DE AJUSTE PARA EFECTUAR LA REVISIÓN, CUYOS HONORARIOS SERÁN CUBIERTOS POR LA ASEGURADORA CON BASE EN LA BITÁCORA DE TIEMPOS QUE PRESENTE EL AJUSTADOR, ESTOS HONORARIOS TENDRÁN UN LÍMITE DEL 5% DE LA PÉRDIDA BRUTA ESTIMADA POR LA SEP INCLUYENDO EL CASO EN EL QUE LA ASEGURADORA CONSIDERE IMPROCEDENTE EL SINIESTRO.

EN CASO DE QUE LAS PARTES NO ESTÉN DE ACUERDO CON LA REVISIÓN DESPACHO NOMBRADO POR "BANSEFI" SE CONVIENE EN DESIGNAR UN PERITO NOMBRADO DE COMÚN

ACUERDO POR ESCRITO POR AMBAS PARTES, PERO SI NO SE PUSIEREN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO PERITO SE DESIGNARÁN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN EL PLAZO DE 10 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS HUBIERE SIDO REQUERIDA POR LA OTRA POR ESCRITO PARA QUE LO HICIERE. ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES, LOS DOS PERITOS NOMBRARÁN UN TERCERO PARA EL CASO DE DISCORDIA, LOS HONORARIOS DE LOS PERITOS SERÁN CUBIERTOS POR LA ASEGURADORA

SI LOS PERITOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, DEL PERITO TERCERO O DE AMBOS, SI ASÍ FUERE NECESARIO. SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PODRÁ NOMBRAR EL PERITO O PERITO TERCERO EN SU CASO, SI DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES ASÍ LO SOLICITAN.

LOS GASTOS, COSTOS Y HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE SERÁN A CARGO DE LA ASEGURADORA. EN EL CASO DE HABER AGOTADO LAS INSTANCIAS Y CONTINUAR LA CONTROVERSIA, LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA JURISDICCIÓN QUE LES CORRESPONDA.

#### 7.- CONTROVERSIA Y ARBITRAJE.

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS ALCANCES DE LAS COBERTURAS Y RIESGOS AMPARADOS POR ESTE SEGURO, LAS PARTES OPTARÁN DE COMÚN ACUERDO EN NOMBRAR A UN ÁRBITRO PARA DIRIMIR LA CONTROVERSIA. SI NO SE PUSIERON DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO ÁRBITRO, SE SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), PARA CONCILIAR EN AMIGABLE COMPOSICIÓN LA DESAVENENCIA ORIGEN DEL CONFLICTO.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE SERÁN A CARGO DE LA ASEGURADORA. EN EL CASO DE HABER AGOTADO LAS INSTANCIAS Y CONTINUAR LA CONTROVERSIA, LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

#### 8.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGURADA:

CUALQUIER PARTE DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD QUE SE REDUZGA POR PÉRDIDA SE REINSTALARÁ CON COSTO DE PRIMA, DESDE LA FECHA DE TAL REINSTALACIÓN HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA. SI LA PÓLIZA COMPRENDE VARIOS INCISOS, ÉSTA CLÁUSULA SE APLICARÁ POR SEPARADO.

#### 9.- IMPUESTOS

DADA LA SITUACIÓN FISCAL DE ASEGURADO, EL IVA REPRESENTA UN COSTO EL CUAL NO ES TRASLADADO, POR LO QUE SE CONVIENE QUE, EN CASO DE SINIESTRO, LA INDEMNIZACIÓN

CORRESPONDIENTE INCLUIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), ASÍ COMO EL PAGO DE DERECHOS CUANDO ESTOS EXISTAN

**10.- ERRORES U OMISIONES.**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE DOCUMENTO DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE DE LA PRIMA.

**11.- PERMISOS PARA CONSTRUIR O REPARAR.**

EN CASO DE SINIESTRO, EL ASEGURADO MEDIANTE ESTE CLÁUSULA PODRÁ SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, HACER AL BIEN AFECTADO, ADICIONES, ALTERACIONES, REPARACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y MAQUINARIA QUE PUEDAN NECESITARSE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SU NORMAL FUNCIONAMIENTO.

ASIMISMO Y PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA ASEGURADORA, EL ASEGURADO PODRÁ OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABA O EN OTRO, QUEDANDO ENTENDIDO SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA ESTARÁ LIMITADA AL COSTO REAL DE LA REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA.

**12.- HONORARIOS PROFESIONALES.**

ESTE SEGURO INCLUYE LOS HONORARIOS A PROFESIONALES, ESTUDIOS Y COSTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDIENTES ENTRE OTROS, A PLANOS, CÁLCULOS, ESPECIFICACIONES, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA NO EXCEDA LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO.

**13.- GRAVÁMENES.**

ESTE SEGURO NO PERDERÁ VALIDEZ SI LOS BIENES ASEGURADOS ESTÁN GRAVADOS POR HIPÓTECAS, O CONTRATOS DE FIDEICOMISO, SI UN JUICIO HA SIDO EMPEZADO, SI SE HA INICIADO LA VENTA O EFECTUADO EL CONTRATO DE VENTA DE TODAS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS, SI LOS BIENES ASEGURADOS ESTÁN EDIFICADOS EN TERRENO QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN USO, SI EL INTERÉS DEL ASEGURADO ES

CONDICIONAL O DE PROPIEDAD NO EXCLUSIVA, PERO LOS ASEGURADOS SIEMPRE DEBERÁN TENER UN INTERÉS ASEGURABLE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

**14.- PRESCRIPCIÓN.**

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS, ASÍ COMO DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO CAUSAS ORDINARIAS DE INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, DEBERÁN CONSIDERARSE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES: ENTREGA INICIAL Y SUBSECUENTE DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO. LA ASEGURADORA DEBERÁ CONSIDERAR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR NO SE ENCUENTRE EN PODER DEL ASEGURADO, ABSTENIÉNDOSE DE EXIGIR LA MISMA.

**15.- PRELACIÓN DE CONDICIONES.**

LAS CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, PREVALECERÁN ANTE LAS CONDICIONES GENERALES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO EN TODO LO QUE SE CONTRAPONGAN.

**16.- LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.**

LA ASEGURADORA HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN LAS OFICINAS DEL ASEGURADO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO CUANDO MEDIANTE ESCRITO EL ASEGURADO ASÍ LO SOLICITE, EN EL CURSO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

**17.- PENALIZACIÓN:**

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA NO CUBRA LA INDEMNIZACIÓN EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS, ESTA CUBRIRÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 3% DEL CRÉDITO QUE RESULTE POR CADA DÍA DE ATRASO EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES POR LAS INDEMNIZACIONES NO EFECTUADAS EN TIEMPO.

**18.- INTERÉS MORATORIO.**

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLES, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO

DAÑADO UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, FRACC. IV, DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO HASTA LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

**19.- NO ADHESIÓN.**

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA POR LO QUE ÉSTE ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

**20.- TERRITORIALIDAD.**

ESTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, Y AMPARA TODOS LOS BIENES ASEGURADOS EN ESTA PÓLIZA DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EXCEPTO EL EQUIPO MÓVIL PORTÁTIL, EL CUAL SERÁ TAMBIÉN EN EL EXTRANJERO.

**21.- SUBROGACIÓN DE DERECHOS.**

LA COMPAÑÍA SE SUBROGARÁ HASTA POR LA CANTIDAD INDEMNIZADA EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

LA ASEGURADORA NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE O A REQUERIR CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO O DERECHOS DE RECUPERACIÓN CONTRA:

- I. CUALQUIER ASEGURADO O ENTIDAD QUE SEA UN ASEGURADO BAJO LA PÓLIZA.
- II. EL ASEGURADO O CUALESQUIERA DE SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS O DEPENDIENTES DEL ASEGURADO O CONTRA SUS SERVIDORES PÚBLICOS.
- III. CUALESQUIER CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA U OTRA PARTE, SI TAL PARTE PUDIERA REPERCUTIR EN CONTRA DEL ASEGURADO LA CANTIDAD RECUPERADA POR LA ASEGURADORA.

CUALQUIER CONVENIO POR ESCRITO DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD, CELEBRADO POR EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A QUE EXISTA PÉRDIDA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EN NINGUNA FORMA ALTERARÁ O AFECTARÁ ESTA PÓLIZA O EL DERECHO DEL ASEGURADO PARA SER RESARCIDO BAJO LA MISMA; EL ASEGURADO NO EFECTUARÁ TRÁMITE ALGUNO DESPUÉS DEL SINIESTRO QUE PERJUDIQUE DICHS DERECHOS Y HARÁ TODO LO QUE SEA NECESARIO, PARA SALVAGUARDAR TALES DERECHOS.

**22.- DISPOSICIÓN ESPECÍFICA DE PÉRDIDAS Y AJUSTE.**

EN CASO DE PÉRDIDA CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA, QUE INVOLUCRE INFRAESTRUCTURA ASEGURADA U OPERACIONES QUE TENGAN DIVERSOS PORCENTAJES DE PROPIEDAD POR PARTE

Bansfeti

F-8834

DEL ASEGURADO, LA PÉRDIDA SERÁ AJUSTADA DE MANERA QUE EL ASEGURADO RECIBA LA RECUPERACIÓN MÁXIMA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA.

**23.- PERÍODO DEL SINIESTRO:** A CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS RIESGOS DE TERREMOTO, SISMO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO Y OLA SÍSMICA, TSUNAMI, MAREJADA (GOLPE DE MAR DISTINTO AL OLEAJE NORMAL DE LA MAREA) Y MAR DE FONDO, HURACÁN, VIENTOS TEMPESTUOSOS, LLUVIAS TORRENCIALES, GRANIZO, INUNDACIÓN, DESBORDAMIENTO DE RÍOS, PRESAS, LAGOS, LAGUNAS Y ALZA DEL NIVEL DE AGUAS, ENFANGAMIENTO Y EN GENERAL CUALQUIER SINIESTRO CONSIDERADO COMO CATASTRÓFICO.

EN LO QUE SE REFIERE A LOS RIESGOS ANTES MENCIONADOS, QUEDA ENTENDIDO QUE SE CONSIDERARÁ COMO UN SOLO SINIESTRO TODOS LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL ASEGURADO DURANTE UN PERÍODO CONTINUO DE 72 HORAS Y ESTE SE PUEDE AMPLIAR HASTA DE 144 HORAS. LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA PÉRDIDA A CONSECUENCIA DE TEMBLOR, INUNDACIÓN O VIENTOS TEMPESTUOSOS QUE COMIENCEN ANTES O DESPUÉS DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LA OMISIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO DE REPORTAR DICHO DAÑO O PÉRDIDA DENTRO DEL PERÍODO ANTES MENCIONADO, NO OPERARÁ PARA INVALIDAR LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN DEL ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, PERO SÍ PODRÁ RESULTAR EN LA REDUCCIÓN DE LA RECLAMACIÓN, EN LA MEDIDA EN QUE LOS DERECHOS DE LA ASEGURADORA HAYAN SIDO PERJUDICADOS A CONSECUENCIA DE DICHA DEMORA.

**24.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

NO OBSTANTE, EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ÉSTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, LA CUAL SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LAS MISMAS, CUANDO EL ASEGURADO LO DE POR TERMINADO, DEJARÁ DE SURTIR EFECTO A LOS 60 DÍAS QUE QUEDA NOTIFICADA FENACIENTEMENTE LA ASEGURADORA, QUIEN TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERA ESTADO EN VIGOR, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

**25.- CLÁUSULA DE RESCISIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA**

DADO QUE EL ASEGURADO CUMPLE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR TODOS LOS HECHOS IMPORTANTES PARA LA APRECIACIÓN DEL RIESGO QUE PUEDA INFLUIR EN LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN ESTA PÓLIZA TALES COMO LAS CONOCE EN EL MOMENTO DE CELEBRACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA ASEGURADORA CONVIENE RENUNCIAR AL DERECHO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN DE LOS HECHOS MENCIONADOS, SEGÚN LO PREVÉ EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN IV DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

**26.- RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS.**



SI EL ASEGURADO PRESENTARA CUALQUIER RECLAMACIÓN SABRIENDO QUE LA MISMA ES FALSA O FRAUDULENTO EN LO QUE SE REFIERE AL MONTO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, ESTA PÓLIZA QUEDARÁ INVALIDADA CON RESPECTO A TAL RECLAMACIÓN.

**27.- INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL.**

EN EL CASO DE QUE CUALESQUIERA DISPOSICIONES DE ESTA PÓLIZA NO PUEDAN APLICARSE POR EL ASEGURADO BAJO LAS LEYES MEXICANAS O EN CUALQUIERA OTRA JURISDICCIÓN EN DONDE EL ASEGURADO SUFRA UNA PÉRDIDA CUBIERTA BAJO LA PRESENTE, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL DE LAS MISMAS, ENTONCES ESTA PÓLIZA SERÁ EJECUTADA POR EL ASEGURADO CON EL MISMO EFECTO COMO SI SE HUBIESE CUMPLIDO CON TALES DISPOSICIONES.

LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES QUE NO SE VEA AFECTADO EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO Y ES INDEPENDIENTE A LOS PROCESOS O PROCEDIMIENTOS QUE SE LE DEBA DE SEGUIR A LOS FUNCIONARIOS POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

**28.- CLÁUSULA DE MONEDA.**

LAS PRIMAS Y SINIESTROS SERÁN PAGADEROS EN MONEDA NACIONAL, SIN EMBARGO, EN RAZÓN DE LA UBICACIÓN DE LOS BIENES CUBIERTOS, PUDIERA SER NECESARIO QUE EL COSTO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN POR DAÑOS SEA PAGADO EN MONEDAS DISTINTAS. EN RELACIÓN A PÉRDIDAS POR LAS CUALES EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL ASEGURADO Y/O PROVEEDORES Y/O REPARADORES DESIGNADOS PARA REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO NO SEA REALIZADO EN MONEDA NACIONAL, ENTONCES LAS CANTIDADES SERÁN CONVERTIDAS AL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA USANDO LA PARIDAD SIGUIENTE:

PÉRDIDA TOTAL:

AL TIPO DE CAMBIO EN VIGOR EN LA FECHA DE OCURRENCIA.

PÉRDIDA PARCIAL:

AL TIPO DE CAMBIO EN VIGOR EN LA FECHA DEL PAGO DE LA FACTURA.

**29.- CONTENIDO DEL SEGURO O SUS MODIFICACIONES.**

LA ASEGURADORA ESTÁ OBLIGADA A RESPETAR EL CONTENIDO DEL SEGURO (TÉRMINOS Y CONDICIONES) O SUS MODIFICACIONES EN FUNCIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, MISMA QUE ES AVALADA POR EL ASEGURADO, SIN EMBARGO SI POR ALGUNA RAZÓN NO LLEGARAN A CONCORDAR CON LA OFERTA, LA ASEGURADORA QUEDARÁ EN CUALQUIER MOMENTO OBLIGADA A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS, POR LO CUAL DEBERÁ PROCEDER A EFECTUAR LAS ADECUACIONES A QUE HAYA LUGAR; EN TAL VIRTUD QUEDAN SIN EFECTO LOS TÉRMINOS TRANSCURRIDO EL PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES.

**30.- SIN RELACIÓN DE UBICACIONES Y DE BIENES:**

LAS PRESENTES PÓLIZAS PROTEGEN CON LAS COBERTURAS INDICADAS, TODO BIEN PROPIEDAD

Bansefi

BANSEFI, AUN CUANDO ÉSTOS NO SE ENCUENTREN EN LAS RELACIONES QUE PARA EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA ENTREGUE A LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, POR LO QUE, PARA EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN, SERÁ SUFICIENTE QUE BANSEFI DEMUESTRE ANTE LA ASEGURADORA CONTRATADA, LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL O DE LOS BIENES DAÑADOS.

**31.- VENTA DE SALVAMENTOS:**

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMÉRITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE CONCEPTO, SI LA ASEGURADORA OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER SALVAMENTO QUE RESULTE, NO PODRÁ DISPONER DE ELLA BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA DEL ASEGURADO SIN PREVIA CONFORMIDAD DEL MISMO.

**32.- VALOR INDEMNIZABLE:**

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO, EL MONTO DEL FINIQUITO SE BASARÁ EN EL COSTO DE REPARAR, REEMPLAZAR O INSTALAR CON MATERIALES NUEVOS DE TIPO Y CALIDAD SIMILARES, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR DEPRECIACIÓN.

**33.- DERRAME DE EQUIPOS PROTECCIONES CONTRA INCENDIO:**

LOS BIENES AMPARADOS POR LA PÓLIZA QUEDAN CUBIERTOS POR LA MISMA CANTIDAD, CONTRA PÉRDIDAS POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DERRAMES DE CUALQUIER EQUIPO DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO TALES COMO, PERO NO LIMITATIVOS A: ROCIADORES, HIDRANTES, EXTINTORES, ETC.

**34.- ENDOSO DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS EN BIENES DAÑADOS Y NO DAÑADOS:**

EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS, LA ASEGURADORA CUBRIRÁ LOS GASTOS QUE SEA NECESARIO ERogar CON LÍMITE DEL PORCENTAJE INDICADO, PARA REMOVER LOS ESCOMBROS DE LOS BIENES AFECTADOS, COMO SON: DESMONTAJE, DEMOLICIÓN, LIMPIEZA O ACARREO Y LOS QUE NECESARIAMENTE TENGAN QUE LLEVARSE A CABO PARA QUE LOS BIENES DAÑADOS Y NO DAÑADOS QUEDEN EN CONDICIONES DE REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN. ESTA CLÁUSULA ES APLICABLE A LA SECCIÓN DE TODO RIESGO, INCLUYENDO LAS COBERTURAS DE OBRA CIVIL.

**35.- ESTADÍA:**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN LA PÓLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA LA ESTADÍA AMPARA LA DETENCIÓN, ESTADÍA DE LOS BIENES INCLUYENDO EN BODEGAS DE DISTRIBUCIÓN DEL ASEGURADO Y EN REGINTOS FISCALES, EL ACÉRVO CULTURAL PROPIO, A CARGO O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN EXPOSICIONES, FERIAS, EVENTOS E ITINERARIO PROGRAMADO.

**36.- GASTOS EXTRAS:**

SE AMPARA EL IMPORTE DE LOS GASTOS ADICIONALES NECESARIOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE CONTINUAR, EN CASO DE SINIESTRO CON LAS OPERACIONES NORMALES DE LA EMPRESA ASEGURADA, EN EL CASO DE HABER SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS LOS



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

0000043

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO  
(BANSEFI)

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, GERENCIA DE  
ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-00610001-E19-2019  
CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE  
VEHICULAR"

EDIFICIOS Y/O CONTENIDOS ASEGURADOS EN DAÑOS MATERIALES DIRECTOS (TODO RIESGO PRIMER RIESGO). EN ESTOS GASTOS SE INCLUYEN AQUELLOS POR CONCEPTO DE USOS DE BIENES O INSTALACIONES DE OTRAS EMPRESAS U OTROS GASTOS DE EMERGENCIA.

**37.- INCREMENTO EN EL COSTO DE RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN:**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO AMPARA LOS INCREMENTOS QUE SUFRAN LOS PRESUPUESTOS EN LOS COSTOS DE RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN, QUE SE TENGAN QUE LLEVAR A CABO HASTA UN LÍMITE DEL 10% DEL VALOR DE LA UBICACIÓN AFECTADA, EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE Y SIN INCLUIR MEJORAS.

**38.- MARGEN DE ERROR EN LA SUMA ASEGURADA:**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SE PUEDE PRESENTAR UN ERROR DE HASTA EL 20% DE LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA, LO CUAL NO AFECTARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO.

**39.- NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA ASEGURADORA:**

LA ASEGURADORA DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA NO PODRÁ CANCELAR POR NINGÚN MOTIVO LA MISMA A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE ASÍ SOLICITADA POR EL ASEGURADO.

**40.- PRECIO CORRIENTE EN PLAZA (MERCANCIAS):**

LA ASEGURADORA CONVIENE EN QUE SI LAS MERCANCIAS Y/O PRODUCTOS TERMINADOS ASEGURADOS FUEREN DESTRUIDOS O DAÑADOS POR INCENDIO Y/O RAYO Y/O CUALQUIER PÉRDIDA FÍSICA SUFRIDA, QUE OCURRIERE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR LOS BIENES DAÑADOS A PRECIO CORRIENTE EN PLAZA (ENTENDIÉNDOSE ESTE COMO PRECIO NETO DE VENTA), APLICABLE EN TIENDAS, ALMACENES E INMUEBLES DONDE SE MANEJEN.

**41.- PROVEEDOR:**

INSTITUCIÓN ASEGURADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA OPERAR EN LOS RAMOS DE SEGUROS Y OTORGAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERE "BANSEFI", SIENDO LA EMPRESA QUE EMITE LAS PÓLIZAS A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR".

**42.- CLAUSULA DE BENEFICIOS PARA EL ASEGURADO:**

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO LAS AUTORIDADES APRUEBAN EXTENSIONES DE O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE EN BENEFICIO DEL ASEGURADO. ASÍ MISMO, SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO DISMINUYEN LAS TARIFAS APROBADAS, A LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO O ANTES A SOLICITUD DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA LE BONIFICARÁ LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA PAGADA A LA PRIMA MODIFICADA DESDE LA FECHA DE TAL REDAJA HASTA LA TERMINACIÓN DEL SEGURO.

**43.- COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTemperie O BAJO EL AGUA:**

Handwritten signature and stamp: "Bansefi" and "RID" with a starburst graphic.

SE CUBREN TODOS AQUELLOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA, OPERACIÓN O ALMACENAMIENTO DEBAN DE ESTAR A LA INTEMPERIE O QUE POR SU PROPIA NATURALEZA U OPERACIÓN DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA.

**44.- MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA:**

AMPARA LOS DAÑOS A LOS BIENES QUE SON TRANSPORTADOS O SE ENCUENTRAN EN BODEGAS, ALMACENES Y/O TIENDAS CUANDO SE REALIZAN LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

**45.- RENUNCIA DE INVENTARIO:**

LA ASEGURADORA NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO, EN CASO DE SINIESTRO NINGÚN INVENTARIO O AVALÚO DE LA PROPIEDAD INDEMNEM SI LA RECLAMACIÓN TOTAL EXISTENTE NO EXCEDE DEL PORCENTAJE PACTADO DE LA ASUMA ASEGURADA DECLARADA.

ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS ÚNICAMENTE EN QUE

**46.- DEFINICIONES:**

**ABUSO DE CONFIANZA:**

COMETE EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, EL QUE, CON PERJUICIO DE ALGUIEN, DISPONGA PARA SÍ O PARA OTROS DE CUALQUIER COSA MUEBLE, AJENA DE LA QUE SE LE HAYA TRANSFERIDO SU TENENCIA Y NO EL DOMINIO.

**AGRAVACIÓN DE RIESGO:**

CUANDO SE REFIERA A UN HECHO IMPORTANTE PARA LA APRECIACIÓN DEL RIESGO, DE TAL SUERTE QUE LA ASEGURADORA LO HABRÍA CONTRATADO EN DIFERENTES CONDICIONES.

**AMIS:**

ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS.

**ASEGURADORA:**

ES LA PERSONA QUE PRESTA EL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, Y QUE ASUME LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CUANDO SE PRODUZCA EL EVENTO ASEGURADO MEDIANTE EL PAGO DE LA PRIMA.

**AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR:**

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN, EL ASEGURADO PODRÁ OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO, BIEN PARA DESTINARLOS A OTROS USOS; QUEDANDO ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA ESTÁ LIMITADA AL COSTO REAL DE LA REPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE LA SUMA ASEGURADA.

**CIMENTACIÓN:**

PARTE DE UN EDIFICIO BAJO EL NIVEL DEL SUELO O BAJO EL PRIMER NIVEL AL QUE SE TENGA ACCESO, HECHO DE MAMPOSTERÍA, DE CONCRETO ARMADO, ACERO O CONCRETO, QUE TRANSMITE LAS CARGAS QUE SOPORTA UNA ESTRUCTURA AL SUBSUELO.

**CINCUENTA METROS:**

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARRÓS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES AMPARADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA Y HASTA UNA DISTANCIA DE 50 METROS DE LOS MISMOS.

**CLÁUSULA DE SEGURO A PRIMER RIESGO:**

AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO INDEMNIZABLE, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ HASTA EL MONTO DE LA PÉRDIDA, TENIENDO COMO MÁXIMO LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA EN LA SECCIÓN AFECTADA, EN NINGÚN CASO LA ASEGURADORA APLICARÁ CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD CON RESPECTO AL VALOR REAL DE LOS BIENES AMPARADOS.

**COASEGURO:**

PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN LA PÉRDIDA.

**ERRORES U OMISIONES:**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER INEXACTA DECLARACIÓN INVOLUNTARIA SOBRE LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN ASEGURADO NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE DOCUMENTO DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA Y SIN CONSIDERAR COBERTURA ADICIONAL ALGUNA, POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO.

**GRAVÁMENES:**

ESTE SEGURO NO PERDERÁ VALIDEZ SI LAS PROPIEDADES ASEGURADAS ESTÁN GRABADAS POR HIPOTECA, PRENDA O CONVENIO DE FIDEICOMISO O SI UN JUICIO HA SIDO EMPLAZADO O SE HA INICIADO LA VENTA O EFECTUADO EL CONTRATO DE VENTA DE TODAS O CUALQUIER PARTE DE LAS MISMAS O SI LAS PROPIEDADES ASEGURADAS ESTÁN EDIFICADAS EN TERRENOS QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO, O SI EL INTERÉS DEL ASEGURADO ES CONDICIONAL O DE PROPIEDAD NO EXCLUSIVA. EN CASO DE SINIESTRO LA ASEGURADORA PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE EL ASEGURADO SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE CONFORME A LA LEY.

**GASTOS EXTRAORDINARIOS:**

SIGNIFICA LA DIFERENCIA ENTRE EL COSTO TOTAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA MANTENER EN OPERACIÓN SUS ACTIVIDADES, MENOS EL GOSTO TOTAL EN QUE NORMALMENTE SE HUBIERE INCURRIDO PARA OPERAR DURANTE EL MISMO PERÍODO, SI EL SINIESTRO NO HUBIERE OCURRIDO. ESTOS GASTOS EXTRAORDINARIOS INCLUIRÁN EN CADA CASO AQUELLOS QUE EROGUEN POR CONCEPTO DE LA OBTENCIÓN O USO DE BIENES O INSTALACIONES O DE OTRAS

**EMPRESAS U OTROS GASTOS DE EMERGENCIA.**

**HONORARIOS A PROFESIONISTAS:**

ESTE SEGURO INCLUYE LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS Y AGRIMENSORES, ASÍ COMO LOS COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTE CONTRATO, SIEMPRE QUE, EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA, NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO.

**INDEMNIZACIÓN:**

ES EL RESARCIMIENTO DEL DAÑO.

**INTERÉS ASEGURABLE:**

TODOS LOS BIENES PROPIEDAD O AL SERVICIO DE "BANSEFI", O EN EL QUE TENGA RESPONSABILIDAD LEGAL O CONTRACTUAL O CUALQUIER INTERÉS ASEGURABLE, EN FORMA PERMANENTE O TEMPORAL, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA MEXICANA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS CONDICIONES ESPECIALES.

**INTERÉS MORATORIO:**

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE DE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DE, INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGURO DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN DICHA LEY.

**LIBROS Y REGISTROS:**

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA PÉRDIDA O DAÑO A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS Y OTROS REGISTROS, CUBRIENDO, EXCLUSIVAMENTE, EL COSTO DE LIBROS, PÁGINAS O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO, MÁS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHS REGISTROS.

**M.A.:**

MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DENOMINADA DÓLARES AMERICANOS.

**M.N.:**

MONEDA NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DENOMINADA "PESOS".

**NO ADHESIÓN:**

LAS CONDICIONES DE LA "PÓLIZA" FUERON CONVENIDAS LIBREMENTE POR "BANSEFI" Y "EL



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

0000047

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO  
(BANSEFI)

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, GERENCIA DE  
ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HJ0001-E19-2019  
CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE  
VEHICULAR"

PROVEEDOR", NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESA VIRTUD, NO REQUIERE SER REGISTRADA PREVIAMENTE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

LA PÓLIZA CONTIENE LAS CONDICIONES ESPECIALES, CONDICIONES GENERALES Y CLAUSULADO COMPLETO, POR LO QUE SUSTITUYEN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN.

**NO SUBROGACIÓN:**

CUALQUIER CONVENIO POR ESCRITO DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD, CELEBRADO POR EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A QUE EXISTA PÉRDIDA BAJO EL PRESENTE, EN NINGUNA FORMA ALTERARA O AFECTARA ESTE SEGURO O EL DERECHO DEL ASEGURADO PARA SER RESARCIDO BAJO EL MISMO EL ASEGURADO NO EFECTUARA TRAMITE ALGUNO DESPUÉS DEL SINIESTRO QUE PERJUDIQUE DICHOS DERECHOS Y HARÁ TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA SALVAGUARDAR TALES DERECHOS, SIN EMBARGO LA ASEGURADORA NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE O A REQUERIR CESIÓN DE DERECHOS DEL ASEGURADO O DERECHOS DE RECUPERACIÓN CONTRA DE CUALQUIER EMPRESA MENCIONADO COMO ASEGURADO, INSTITUCIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, DISTRITO FEDERAL U ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O CON QUIEN SE TENGA CONVENIO DE COLABORACIÓN O CONTRA SUS DIRECTORES, EJECUTIVOS, EMPLEADOS, INCLUYENDO COMUNITARIOS Y MIEMBROS DE LAS MESAS DIRECTIVAS.

**NUEVAS ADQUISICIONES: CCCC**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, QUE SE AMPARAN EN FORMA AUTOMÁTICA LAS NUEVAS ADQUISICIONES, CONSTRUCCIONES, REMODELACIONES O READAPTACIONES DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LOS TÉRMINOS Y LÍMITES ESTABLECIDOS ESTA PÓLIZA, CON COBRO DE PRIMA.

**L.U.C.:**

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO

**PERMISO:**

SE CONCEDE PERMISO AL ASEGURADO, SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO A LA ASEGURADORA, PARA HACER ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES; PARA TRABAJAR A CUALQUIER HORA; PARA SUSPENDER LABORES; PARA LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO Y PARA TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDEN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCCIÓN DE SU ACTIVIDAD.

**PLANOS Y MOLDES:**

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR, LA PÉRDIDA Y/O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A MOLDES, DAÑOS, TRÓQUILES, PATRONES, DIBUJOS, CROQUIS, PLANOS Y MANUSCRITOS, SIENDO EL LÍMITE

Handwritten signature and stamp, including the name "Gansery" and a circular official seal.

DE RESPONSABILIDAD DE ESTA ASEGURADORA, EL VALOR INTRÍNSECO DE LOS MATERIALES Y SUMAS GASTADAS EN LA CONFECCIÓN DE LOS MISMOS, SIN TOMAR EN CUENTA EL VALOR EN EL QUE EL ASEGURADO LO ESTIME, POR EL USO QUE DE ELLOS PUDIERA HACER.

**PRESCRIBIR:**

PÉRDIDA DEL DERECHO DEL ASEGURADO PARA HACER VALER CUALQUIER ACCIÓN EN CONTRA DE LA ASEGURADORA.

**PRELACIÓN:**

APLICARÁN LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESPECIALES DE LA COMPAÑÍA ADJUDICADA SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAPONGAN CON ALGO EXPRESAMENTE CUBIERTO EN EL ANEXO TÉCNICO. APLICA PARA TODAS LAS SECCIONES.

**PRESCRIPCIÓN:**

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY. LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO CAUSAS ORDINARIAS DE INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, DEBERÁN CONSIDERARSE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES: ENTREGA INICIAL Y SUBSECUENTE DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO; LA ASEGURADORA DEBERÁ CONSIDERAR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR NO SE ENCUENTRE EN PODER DEL ASEGURADO, ABSTENIÉNDOSE DE EXIGIR LA MISMA.

**PRIMA:**

MONTO QUE EL ASEGURADO SE OBLIGA A PAGAR A LA ASEGURADORA EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SEGURO.

**PRONTO PAGO:**

EL CRÉDITO QUE RESULTE DEL CONTRATO DE SEGURO VENCERÁ TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE LA ASEGURADORA HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN.

**PRORRATA:**

REPARTO PROPORCIONAL.

**RENUNCIA DE INVENTARIOS:**

LA ASEGURADORA NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO, CON OBJETO DE AGILIZAR LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, NINGÚN INVENTARIO O AVALUO DE LA PROPIEDAD INDEMNE SI LA RECLAMACIÓN TOTAL BAJO ESTE SEGURO ES SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS, NO EXCEDE DEL





Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

0000049

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO  
(BANSEFI)

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, GERENCIA DE  
ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-0001/0001-E19-2019  
CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE  
VEHICULAR"

15% DE LA SUMA ASEGURADA DE CADA SECCIÓN.

**REMOCIÓN DE ESCOMBROS:**

SON LOS GASTOS INCURRIDOS POR CONCEPTO DE DEMOLICIONES, REMOCIÓN, DESMONTAJE, RETIRO DE ESCOMBROS, LIMPIEZAS, DESAZÓLVES, FUMIGACIONES, DESINFECCIONES Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD SIMILAR, A EFECTO DE PODER LIMPIAR EL ÁREA AFECTADA Y ESTAR EN CONDICIONES DE INICIAR LAS REPARACIONES.

**REPORTE DE SINIESTRALIDAD:**

ES EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LA ASEGURADORA INFORMA AL ASEGURADO, DE LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA, EL CUAL SERÁ EN FORMA ESCRITA Y ELECTRÓNICA, DEBIENDO SER FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LOS REPOTES DEBERÁN SER REALIZADOS EN LOS SIGUIENTES 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE CORTE, O CUANDO SE LE SOLICITE, EL CUAL DEBERÁ ENTREGAR EN LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN EN ARCHIVO ELECTRÓNICO Y EL CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- A) SUCURSAL O UNIDAD OPERATIVA
- B) N° DE SINIESTRO
- C) FECHA DE SINIESTRO
- D) FECHA DE REPORTE DEL SINIESTRO
- E) UBICACIÓN DEL SINIESTRO
- F) COBERTURA AFECTADA
- G) CAUSA DEL SINIESTRO
- H) DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO
- I) BIENES AFECTADOS
- J) SECCIÓN AFECTADA.
- K) SITUACIÓN ACTUAL DEL SINIESTRO (PAGADO, EN TRÁMITE, RECHAZADO, FINIQUITADO, ETC.)
- L) MONTO ESTIMADO DE DAÑOS NOTIFICADO A LA ASEGURADORA.
- M) MONTO DEL DEDUCIBLE Y COASEGURO (SEGÚN EL CASO)
- N) MONTO INDEMNIZADO POR LA ASEGURADORA.
- O) MOTIVO DE RECHAZO Y MONTO NO CUBIERTO.

**PARA RESPONSABILIDAD CIVIL:**

- P) MONTO DEL TERCERO AFECTADO/RECLAMANTE.
- Q) MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO.
- R) MONTO INDEMNIZADO AL TERCERO

**SABOTAJE:**

PARA FINES DE ESTE SEGURO, UN ACTO DE SABOTAJE SIGNIFICA UN ACTO SUBVERSIVO, SERIES DE DICHOS ACTOS COMETIDOS POR PROPÓSITOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS O IDEOLÓGICOS.

Handwritten signature and stamp

F-334

INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUIR SOBRE UN GOBIERNO Y/O ATEMORIZAR A LA POBLACIÓN CON DICHS PROPÓSITOS.

**SALVAMENTOS:**

SÓN LOS MONTOS RECIBIDOS POR LA VENTA DE LOS BIENES QUE HAN SIDO INDEMNIZADO AL ASEGURADO, PASANDO SU POSESIÓN Y PROPIEDAD A LA ASEGURADORA.

**SINIESTRO:**

ES LA REALIZACIÓN DEL RIESGO EL CUAL ES SÚBITO, IMPREVISTO Y FORTUITO, QUE AFECTA FINANCIERAMENTE AL ASEGURADO.

**SUBROGACIÓN:**

ADQUISICIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES POR LA ASEGURADORA, FRENTE A LOS TERCEROS RESPONSABLES DEL DAÑO.

**SUMA ASEGURADA:**

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA CADA COBERTURA CONTRATADA A CARGO DE LA ASEGURADORA, DETERMINADO DESDE EL INICIO DE LA PÓLIZA.

**VALOR CONVENIDO:**

CANTIDAD PACTADA ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA QUE SERÁ LA INDEMNIZACIÓN AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

**VALOR DE REPOSICIÓN:**

CANTIDAD QUE SE REQUIERE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES, Y/O ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN O REPARACIÓN CUANDO SE TRATE DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO, DE IGUAL CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y/O CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, SIN CONSIDERAR REDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA, INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE, SI LOS HUBIERE.

**VALOR REAL:**

VALOR QUE TIENE EL BIEN AFECTADO AL MOMENTO DEL SINIESTRO, INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE, SI LOS HUBIERE, CONSIDERANDO EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA Y SU DEPRECIACIÓN FÍSICA.

**SUBPARTIDA 2.- INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.**

**LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:**

\$16'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.

**COBERTURAS**

**1. INFIDELIDAD**

A. PÉRDIDA DE PROPIEDAD RESULTANTE DIRECTAMENTE DE ACTOS DESHONESTOS DE CUALQUIER EMPLEADO, DIFERENTES A LOS MENCIONADOS EN LA SECCIÓN 1.B. SIGUIENTE, COMETIDOS SOLO



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO  
(BANSFFI)

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, GERENCIA DE  
ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006/10001-F19-2019  
CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE  
VEHICULAR"

0000051

EN COMPLICIDAD CON OTROS, EXCEPTO CON UN MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA O CONSEJO DE ADMINISTRADORES DEL ASEGURADO QUE NO SEA UN EMPLEADO, QUE RESULTEN EN UNA UTILIDAD PERSONAL INDEBIDA, YA SEA PARA DICHO EMPLEADO O PARA OTRA PERSONA QUE ACTÚE EN CONCURSO CON DICHO EMPLEADO, O QUE AQUELLOS ACTOS FUERAN COMETIDOS CON LA INTENCIÓN DE HACER QUE EL ASEGURADO SOPORTARA DICHA PÉRDIDA.

B. PÉRDIDA DE PROPIEDAD RESULTANTE DIRECTAMENTE DE ACTOS DESHONESTOS DE CUALQUIER EMPLEADO, ACTUANDO SOLO O EN CONCURSO CON OTROS, EXCEPTO CON UN MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ASEGURADO QUE NO SEA EMPLEADO DEL ASEGURADO, QUE SURJA TOTAL O PARCIALMENTE DE:

- 1) CUALQUIER TRANSACCIÓN, O
- 2) CUALQUIER PRÉSTAMO,

QUEDA ENTENDIDO, NO OBSTANTE, QUE EL ASEGURADO DEBERÁ ESTABLECER PRIMERO QUE LA PÉRDIDA FUE CAUSADA DIRECTAMENTE POR ACTOS DESHONESTOS DE CUALQUIER EMPLEADO QUE RESULTEN EN UNA UTILIDAD PERSONAL INDEBIDA PARA DICHO EMPLEADO Y CUYOS ACTOS HAN SIDO COMETIDOS CON LA INTENCIÓN DE HACER QUE EL ASEGURADO SOPORTARA DICHA PÉRDIDA.

NO OBSTANTE LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CUANDO UNA PÉRDIDA ESTÉ CUBIERTA BAJO EL PUNTO 1.B. Y EL EMPLEADO HAYA ESTADO ACTUANDO EN CONCURSO CON OTROS Y CON LA INTENCIÓN DE RECIBIR UNA GANANCIA FINANCIERA PERSONAL INDEBIDA, AUNQUE NO LA HAYA OBTENIDO, PORQUE DICHA PÉRDIDA SOLO HAYA BENEFICIADO A LAS OTRAS PERSONAS CON QUIEN PARTICIPO EN CONCURSO, ESA PERDIDA ESTARÁ CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA COMO SI EL EMPLEADO HUBIERA OBTENIDO ESA GANANCIA FINANCIERA PERSONAL INDEBIDA.

GANANCIA FINANCIERA PERSONAL INDEBIDA NO INCLUIRÁ SALARIO, INCREMENTOS SALARIALES, COMISIONES, HONORARIOS, BONIFICACIONES, PROMOCIONES, PREMIOS, REPARTICIÓN DE UTILIDADES, PLANES DE INCENTIVOS, PENSIONES U OTRAS REMUNERACIONES LABORALES RECIBIDAS POR UN EMPLEADO.

ESTA COBERTURA SE AMPLIA A CUBRIR LAS PERDIDAS DE OBRAS DE ARTE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O POR LAS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, RESULTANTES DIRECTAMENTE POR ACTOS DESHONESTOS DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO, Y QUE SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO HASTA POR EL SUBLÍMITE SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA.

## 2. EN PREDIOS

A. PÉRDIDAS DE PROPIEDAD GUARDADA O DEPOSITADA EN PREDIOS U OFICINAS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTAMENTE DE:

- (1) ROBO, EXTRAVÍO, DESAPARICIÓN INEXPLICABLE, DAÑO O DESTRUCCIÓN, O
- (2) ESTAFA O ROBO MEDIANTE MANIOBRAS ENGAÑOSAS, COMETIDAS POR UNA PERSONA MIENTRAS SE ENCUENTRE EN LOS PREDIOS U OFICINAS DEL ASEGURADO.

B. LA PÉRDIDA DE PROPIEDAD MIENTRAS SE ENCUENTRE EN POSESIÓN DE CUALQUIER CLIENTE

Bansea

ASEGURADO O DE CUALQUIER REPRESENTANTE DE UN CLIENTE, QUE RESULTE DIRECTAMENTE DE:

(1) ROBO MIENTRAS EL CLIENTE O REPRESENTANTE ESTÉ REALIZANDO OPERACIONES CON EL ASEGURADO EN UNA VENTANILLA Y ESTÉ SIENDO ATENDIDO POR UN EMPLEADO EN LAS OFICINAS DEL ASEGURADO, O

(2) ROBO DURANTE LAS HORAS LABORALES, MIENTRAS EL CLIENTE O REPRESENTANTE ESTÉ EN LAS EDIFICACIONES, VÍAS DE ACCESO O ESTACIONAMIENTO MANTENIDOS POR EL ASEGURADO PARA COMODIDAD DE LOS CLIENTES O REPRESENTANTES QUE UTILICEN AUTOMÓVILES, CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR UNA OPERACIÓN BANCARIA CON EL ASEGURADO EN LAS OFICINAS DEL MISMO; SIEMPRE Y CUANDO LA PÉRDIDA, A OPCIÓN DEL ASEGURADO, SEA INCLUIDA EN LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE. SE EXCLUYEN DE ESTA COBERTURA LAS PÉRDIDAS CAUSADAS POR EL CLIENTE O CUALQUIER REPRESENTANTE DE DICHO CLIENTE.

### 3. EN TRANSITO

PÉRDIDAS DE PROPIEDAD QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE, ROBO, HURTO, HURTO MEDIANTE MANIOBRAS ENGAÑOSAS, EXTRAVÍO, DESAPARICIÓN INEXPLICABLE, DAÑO O DESTRUCCIÓN, MIENTRAS QUE LA PROPIEDAD ESTÉ EN TRÁNSITO:

A. EN UN AUTOMOTOR BLINDADO, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA,

B. BAJO LA CUSTODIA DE UNA PERSONA FÍSICA QUE ACTÚE COMO MENSAJERO DEL ASEGURADO, O

C. BAJO LA CUSTODIA DE UNA EMPRESA TRANSPORTADORA, AUNQUE ESTÉ SIENDO TRANSPORTADA EN UN VEHÍCULO DISTINTO DE UN AUTOMOTOR BLINDADO. EN ÉSTE ÚLTIMO CASO LA PROPIEDAD TRANSPORTADA AMPARADA SE LIMITA A:

I. EXPEDIENTES CUYO VALOR SE REDUZCA AL DE RECUPERAR LA INFORMACIÓN QUE CONTENÍAN;

II. TÍTULOS VALORES CERTIFICADOS QUE NO HAYAN SIDO ENDOSADOS O TENGAN ENDOSO RESTRICTIVO; O

III. INSTRUMENTOS NEGOCIABLES NO PAGADEROS AL PORTADOR, QUE NO HAYAN SIDO ENDOSADOS O SON ENDOSADOS RESTRICTIVAMENTE.

ESTA COBERTURA EMPIEZA CON EL RECIBO DE LA PROPIEDAD POR LA PERSONA FÍSICA O POR LA EMPRESA TRANSPORTADORA Y FINALIZA CON LA ENTREGA AL DESTINATARIO EN SUS PREDIOS O A CUALQUIER REPRESENTANTE DEL MISMO, INDEPENDIEMENTE DE DONDE SEA ENTREGADA.

### 4. FALSIFICACIÓN DE FIRMA O ALTERACIÓN

LA PÉRDIDA QUE PROVENGA DIRECTAMENTE DE:

A. FALSIFICACIÓN DE FIRMA O ALTERACIÓN MATERIAL FRAUDULENTO DE CUALQUIER INSTRUMENTO NEGOCIABLE, ACEPTACIÓN, ORDEN DE RETIRO O RECIBO PARA EL RETIRO DE PROPIEDAD, CERTIFICADO DE DEPÓSITO O CARTA DE CRÉDITO, O

B. LA TRANSFERENCIA, PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER FONDO O PROPIEDAD, EL OTORGAMIENTO O APERTURA DE CRÉDITO, OTORGADO VALOR O CUALQUIER RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL ASEGURADO, BASÁNDOSE EN INSTRUCCIONES DIRIGIDAS AL ASEGURADO EN LAS CUALES SE

AUTORICE O ACUSE RECIBO DE LA TRANSFERENCIA, PAGO O ENTREGA DE FONDOS O PROPIEDAD, CUANDO LAS INSTRUCCIONES LLEVEN UNA FALSIFICACIÓN DE FIRMA DE CUALQUIER CLIENTE DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER INSTITUCIÓN FINANCIERA.

UN FACSIMIL REPRODUCIDO MECÁNICAMENTE DE LA FIRMA SE TRATARÁ DE LA MISMA MANERA COMO UNA FIRMA AUTÓGRAFA.

**6. FALSIFICACIÓN EXTENDIDA DE FIRMA**

LA PÉRDIDA RESULTANTE DIRECTAMENTE DE QUE EL ASEGURADO HAYA, DE BUENA FE, POR SU PROPIA CUENTA O A NOMBRE DE OTROS:

A. ADQUIRIDO, VENDIDO, ENTREGADO, OTORGADO VALOR, EXTENDIDO CRÉDITO O ASUMIDO RESPONSABILIDAD, CONFIANDO EN CUALQUIER ORIGINAL, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. TÍTULO VALOR CERTIFICADO,
2. ESCRITURA, HIPOTECA O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO QUE OTORQUE DERECHOS O QUE IMPLIQUE CONSTITUCIÓN O LA LIBERACIÓN DE UN EMBARGO SOBRE PROPIEDAD RAÍZ,
3. TÍTULO O CERTIFICADO DE ORIGEN,
4. EVIDENCIA DE DEUDA,
5. GARANTÍA, DE SOCIEDAD, O PERSONAL,
6. CONTRATO DE PRENDA,
7. INSTRUCCIÓN

CUANDO HAYAN SIDO FALSIFICADOS O FRAUDULENTA Y MATERIALMENTE ALTERADOS.

B. GARANTIZADO POR ESCRITO O CERTIFICANDO LA FIRMA EN CUALQUIER TIPO DE TRANSFERENCIA, ASIGNACIÓN, FACTURA DE VENTA, OTORGAMIENTO DE PODER, GARANTÍA, ENDOSO, O CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS LISTADOS DE A. (1) A A. (7) ARRIBA, O C. ADQUIRIDO, VENDIDO, ENTREGADO, OTORGADO VALOR, EXTENDIDO CRÉDITO O ASUMIDO RESPONSABILIDAD BASADO EN LOS SUPUESTOS LISTADOS DE A.(1) A A.(3) ARRIBA QUE SEAN UNA FALSIFICACIÓN.

LA POSESIÓN FÍSICA Y LA POSESIÓN FÍSICA CONTINUADA, TOMANDO COMO GARANTÍA LOS SUPUESTOS LISTADOS DESDE A. (1) HASTA A. (7) DETALLADOS ARRIBA, POR PARTE DEL ASEGURADO O UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA CORRESPONSAL DEL ASEGURADO, ES UNA CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA QUE SE ENTIENDA QUE EL ASEGURADO HA OBRADO CONFIANDO EN LOS DOCUMENTOS DE QUE SE OCUPA ESTA COBERTURA.

UN FACSIMIL REPRODUCIDO MECÁNICAMENTE DE LA FIRMA SE TRATARÁ DE LA MISMA MANERA QUE UNA FIRMA AUTÓGRAFA.

**6. CAJEROS AUTOMÁTICOS**

LA PÉRDIDA DE DINERO O INSTRUMENTOS NEGOCIABLES RESULTANTE DIRECTAMENTE DE ROBO DE ESTOS, DE CUALQUIER CAJERO AUTOMÁTICO.

ESTA COBERTURA OPERA CON UN SUBLÍMITE, EL CUAL SE ENCUENTRA SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA



Handwritten signature and stamp, possibly a date or official mark, located in the bottom right corner of the document.



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

0000054

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO  
(BANSEFI)

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, GERENCIA DE  
ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-006H0001 E19-2019  
CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE  
VEHICULAR"

#### 7. MONEDA FALSIFICADA

LA PÉRDIDA RESULTANTE DIRECTAMENTE DE LA RECEPCIÓN DE BUENA FE POR PARTE DEL ASEGURADO, DE MONEDA DE CUALQUIER PAÍS FALSIFICADA, CALIFICADA COMO TAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN PENAL.

#### 8. REPOSICIÓN TÍTULOS VALORES

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A TÍTULOS VALORES, COMO SE DEFINE EN LA PRESENTE PÓLIZA, RESULTANTE DE CUALQUIER ACCIDENTE, INCENDIO U OTRA CAUSA CUBIERTA BAJO LA MISMA, LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA BAJO ESTA COBERTURA ESTARÁ LIMITADA A LOS GASTOS Y/O COSTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO EN LA REIMPRESIÓN Y/O OBTENCIÓN DE REEXPEDICIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES PERDIDOS O DAÑADOS.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, DICHS TÍTULOS VALORES DEBERÁN PREVIAMENTE SER CONSIDERADOS, TOTALMENTE DESTRUIDOS O IRREMEDIABLEMENTE PERDIDOS, ENTONCES LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR EL VALOR TOTAL DE DICHS TÍTULOS VALORES COMO FUE PAGADO POR EL EXPEDIDOR.

#### 9. MOTÍN, COMMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS

ESTA PÓLIZA, SE EXTIENDE A CUBRIR, PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS TÍTULOS VALORES CAUSADOS POR MOTÍN, COMMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS Y SUJETO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CUBRE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS TÍTULOS VALORES ASEGURADOS, INCLUYENDO LOS OCASIONADOS POR INCENDIO O EXPLOSIÓN, CUANDO SEAN DIRECTAMENTE CAUSADOS POR PERSONAS REUNIDAS EN FORMA TUMULTUARIA O CON EL PROPÓSITO DE INTIMIDAR O AMENAZAR A ALGUNA PERSONA, CORPORACIÓN O AUTORIDAD, CON LOS FINES Y EN EL SENTIDO QUE LE DA LA LEGISLACIÓN PENAL; POR PERSONAS MAL INTENCIONADAS QUE ACTÚEN POR CUENTA DE CUALQUIER ORGANIZACIÓN POLÍTICA O EN CONEXIÓN CON ELLA; Y LOS DAÑOS QUE SUFRA LA PROPIEDAD ASEGURADA SI FUEREN CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LA ACCIÓN DE LA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, EJERCIDA PARA EVITAR LOS ACONTECIMIENTOS REFERIDOS A DISMINUIR SUS CONSECUENCIAS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA COBERTURA LA EXPRESIÓN "VANDALISMO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS", SIGNIFICA SOLAMENTE EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES, CAUSADOS POR ACTOS EJECUTADOS VOLUNTARIA Y MALICIOSAMENTE POR CUALQUIER PERSONA DISTINTA DEL ASEGURADO, INCLUYENDO ACCIONES SUBVERSIVAS.

#### 10. PÉRDIDA DE DERECHO DE SUSCRIPCIÓN COBRO

SE AMPARAN PÉRDIDAS COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER PÉRDIDA DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN, CONVERSIÓN, REDENCIÓN O DEPÓSITO DEBIDO AL EXTRAVÍO O PÉRDIDA DE PROPIEDAD:

(A) EN O DENTRO DE CUALQUIER PREDIO, DONDEQUIERA QUE ESTÉN SITUADOS, Y

(B) MIENTRÁS ESTÉ EN TRÁNSITO EN CUALQUIER LUGAR BAJO LA CUSTODIA DE CUALQUIER PERSONA O PERSONAS QUE ACTÚEN COMO MENSAJERO, SALVO MIENTRAS ESTÉN EN EL CORREO O CON UN TRANSPORTADOR CONTRATADO, DISTINTO DE UNA COMPAÑÍA DE VEHÍCULOS BLINDADOS, CON FINES DE TRANSPORTE, Y EL MONTO DE DICHA PÉRDIDA SERÁ EL VALOR DE TALES DERECHOS INMEDIATAMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DE LOS MISMOS.

**EXCLUSIONES**

**SECCIÓN 1. EXCLUSIONES GENERALES ---- APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS**

ESTA PÓLIZA NO CUBRE DIRECTA O INDIRECTAMENTE:

- A. PÉRDIDA DEBIDA A ACCIONES MILITARES, NAVALES, USURPACIÓN DE PODER, GUERRA, REBELIÓN, REVOLUCIÓN O INSURRECCIÓN. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA A PÉRDIDAS QUE OCURRAN EN TRÁNSITO EN LAS CIRCUNSTANCIAS DESCRITAS EN LA COBERTURA NO. 3, SIEMPRE QUE AL MOMENTO DE INICIARSE EL TRÁNSITO NO EXISTIERE CONOCIMIENTO ALGUNO POR PARTE DE NINGUNA PERSONA QUE ACTÚE A NOMBRE DEL ASEGURADO, RESPECTO A TALES ACCIONES MILITARES O NAVALES, USURPACIÓN DE PODER, GUERRA, REBELIÓN, REVOLUCIÓN O INSURRECCIONES;
- B. PÉRDIDA RESULTANTE POR LOS EFECTOS DE FUSIÓN O FISIÓN NUCLEAR O RADIOACTIVIDAD;
- C. PÉRDIDA POR LUCRO CESANTE Y/O PÉRDIDA CONSECUCIONAL POTENCIAL, INCLUYENDO PERO SIN QUE ESTÉ LIMITADO A INTERESES Y DIVIDENDOS NO OBTENIDOS POR EL ASEGURADO O POR CUALQUIERA DE SUS CLIENTES;
- D. PÉRDIDAS CONSECUCIONALES DE CUALQUIER TIPO, AUN CUANDO DERIVEN DE UNA PÉRDIDA AMPARADA.
- E. CUALESQUIERA COSTOS, HONORARIOS Y GASTOS EN LOS QUE INCURRA EL ASEGURADO:
  - 1. PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO O LA CUANTÍA DE PÉRDIDA AMPARADO BAJO ESTA PÓLIZA, O
  - 2. COMO PARTICIPE EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL, AUN SI TAL PROCEDIMIENTO LEGAL RESULTA EN UNA PÉRDIDA AMPARADA POR ESTA PÓLIZA;
- F. PÉRDIDA RESULTANTE INDIRECTAMENTE O PÉRDIDA CONSECUCIONAL DE CUALQUIER NATURALEZA;
- G. PÉRDIDA RESULTANTE DE ACTOS DESHONESTOS COMETIDOS POR CUALQUIER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ASEGURADO, QUE NO SEA EMPLEADO, QUE HAYA ACTUADO SOLO O EN CONCURSO CON OTROS;
- H. LA PÉRDIDA, O PARTE DE CUALQUIER PÉRDIDA, QUE RESULTE SOLO DE LA VIOLACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO O POR CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS:
  - 1. DE CUALQUIER LEY QUE REGULE:
    - A. LA EMISIÓN, COMPRA O VENTA DE TÍTULOS VALORES,
    - B. TRANSACCIONES DE TÍTULOS VALORES EN BOLSA DE VALORES O DE MERCANCÍAS O EN EL MERCADO BALCÓN DE BIENES (COMMODITIES) (BALCÓN: ANGLICISMO QUE SE REFIERE PARA

F-334

DENOMINAR A TODAS AQUELLAS OPERACIONES O PRODUCTOS QUE SE NEGOCIAN FUERA DE UNA BOLSA ORGANIZADA DE VALORES).

C. COMPAÑÍAS DE INVERSIÓN,

D. ASESORES DE INVERSIONES, O

2. DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EXPEDIDA EN VIRTUD DE TALES LEYES,

I. PÉRDIDAS CAUSADAS POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA, SOCIEDAD O CORPORACIÓN, CONTRATADA POR EL ASEGURADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS.

J. CUALQUIER PÉRDIDA RELACIONADA CON CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, GARANTÍA DE MUEBLE, RECIBO DE BODEGA U ORDEN PARA ENTREGA DE MERCANCÍAS, INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO A CUALQUIER DOCUMENTO QUE EVIDENCIE O IMPLIQUE QUE SU POSEEDOR ESTÁ AUTORIZADO PARA RECIBIR, CONSERVAR Y DISPONER DEL DOCUMENTO Y DE LAS MERCANCÍAS QUE DESCRIBA.

K. LA PÉRDIDA, O PARTE DE CUALQUIER PÉRDIDA A OBRAS DE ARTE, QUE RESULTE DE:

1. DAÑOS ACCIDENTALES, USO, RASGADAS, DETERIORO GRADUAL, MOHO Y PLAGAS, VANDALISMO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS.

2. TODA PÉRDIDA DE OBRAS DE ARTE QUE NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REPORTADAS AL PROVEEDOR Y LISTADAS EN LA PÓLIZA.

3. DAÑOS PREEXISTENTES O FALTA DE MANTENIMIENTO.

**SECCIÓN 2. EXCLUSIONES ESPECIFICAS --- APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS EXCEPTO A LA COBERTURA NO. 1**

ESTA PÓLIZA NO CUBRE DIRECTA O INDIRECTAMENTE:

A. PÉRDIDA DE PROPIEDAD CONTENIDA EN CAJAS DE SEGURIDAD A DISPOSICIÓN DE LOS CLIENTES;

B. PÉRDIDA CAUSADA POR UN SOCIO O EMPLEADO. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A PÉRDIDAS CUBIERTAS BAJO LAS COBERTURAS 2 O 3, QUE RESULTEN DIRECTAMENTE DEL EXTRAVÍO, DESAPARICIÓN INEXPLICABLE, DAÑO O DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD;

C. PÉRDIDA RESULTANTE DEL USO DE TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO, CARGO, ACCESO, IDENTIFICACIÓN, PARA EL MANEJO DE DINERO O DE OTRAS TARJETAS SI TALES TARJETAS FUEREN EMITIDAS O PRETENDEN HABER SIDO EMITIDAS POR EL ASEGURADO O POR CUALQUIER OTRA PERSONA DISTINTA DEL ASEGURADO, EXCEPTO CUANDO ESTAS SON UTILIZADAS EN VENTANILLAS EN OFICINAS DEL ASEGURADO;

D. PÉRDIDA QUE INVOLUCRE UN CAJERO AUTOMÁTICO. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A LA COBERTURA 0;

E. PÉRDIDA A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE PROPIEDAD FUERA DE LAS OFICINAS DEL ASEGURADO COMO RESULTADO DE UNA AMENAZA DE:

1. INFERIR DAÑO CORPORAL A CUALQUIER PERSONA, EXCEPTO LA PÉRDIDA DE PROPIEDAD EN TRÁNSITO BAJO LA CUSTODIA DE UNA PERSONA FÍSICA QUE ACTÚE COMO MENSAJERO DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE AL INICIARSE EL TRÁNSITO EL ASEGURADO NO TUVIERA CONOCIMIENTO





Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

0000057

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO  
(BANSEFI)

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, GERENCIA DE  
ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006110001-E19-2019  
CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE  
VEHICULAR"

DE LA AMENAZA, O

2. DAÑAR LOS PREDIOS O LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO;

F. PÉRDIDA QUE COMPRENDA ARTÍCULOS/BIENES DE DEPÓSITO QUE NO SEAN PAGADOS ÍNTEGRAMENTE POR CUALQUIER RAZÓN, INCLUYENDO PERO SIN QUE SE LIMITE A FALSIFICACIÓN DE FIRMAS O CUALQUIER OTRO FRAUDE;

G. PÉRDIDA RESULTANTE DE PAGOS O DE RETIROS DE CUALQUIER CUENTA, QUE IMPLIQUE CRÉDITOS ERRÓNEOS A TAL CUENTA;

H. PÉRDIDA DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES TANGIBLES NO ENUMERADOS EN LA DEFINICIÓN DE PROPIEDAD Y POR LOS CUALES EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

I. PÉRDIDA QUE COMPRENDA TÍTULO VALOR NO CERTIFICADO, SIN EMBARGO ESTA EXCLUSIÓN NO OPERA PARA TÍTULO VALOR NO CERTIFICADO DE CUALQUIER DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES QUE CORRESPONDA;

J. PÉRDIDA DE BIENES MIENTRAS SE ENCUENTREN EN EL CORREO;

K. DAÑOS RESULTANTES DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE CUALQUIER TIPO, EN LOS CUALES SE ALEGUE QUE EL ASEGURADO ESTÁ INVOLUCRADO EN EXTORSIÓN. PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA EXCLUSIÓN K., LA "EXTORSIÓN" ESTÁ DEFINIDA EN LA LEGISLACIÓN PENAL MEXICANA COMO EL DELITO COMETIDO POR UNA PERSONA QUE SIN DERECHO OBLIGA A OTRA A DAR, HACER, DEJAR DE HACER O TOLERAR ALGO, OBTENIENDO UN LUCRO PARA SI O PARA OTRO O CAUSANDO A ALGUIÉN UN PERJUICIO PATRIMONIAL;

L. PÉRDIDA RESULTANTE EN LA QUE UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA POR SI O SUS AGENTES, REPRESENTANTES O CONTRATISTAS HAYA DEJADO DE PAGAR O ENTREGAR FONDOS O PROPIEDAD AL ASEGURADO. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A LOS TÍTULOS VALORES CUBIERTOS BAJO LA COBERTURA 2.A.(1);

M. PÉRDIDA CAUSADA POR CUALQUIER AGENTE, INTERMEDIARIO, CORREDOR, COMISIONISTA, CONTRATISTA INDEPENDIENTE, VENDEDOR U. OTRO REPRESENTANTE CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A PÉRDIDAS CUBIERTAS BAJO LA COBERTURA 2A.(1);

N. PÉRDIDA DE PROPIEDAD MIENTRAS ESTÉ BAJO LA CUSTODIA DE UNA EMPRESA TRANSPORTADORA. ESTA EXCLUSIÓN NO SERÁ APLICABLE LA COBERTURA 3; LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES SON APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS EXCEPTO A LAS NÚMEROS 1, 4, 5 Y 7.

O. PÉRDIDA RESULTANTE DEL NO PAGO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIER PRÉSTAMO, SEA QUE EL PRÉSTAMO SE HAYA OBTENIDO DE BUENA FE O POR MEDIO DE TRUCOS, ARTIFICIOS, FRAUDE O ESTAFA;

P. PÉRDIDA RESULTANTE DE FALSIFICACIÓN, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN PENAL MEXICANA;

Q. PÉRDIDA RESULTANTE DE TRANSACCIONES.

CONDICIONES:

*[Handwritten signature and stamp]*  
Bansefi

**A. ASEGURADO MÚLTIPLE:**

EL PRIMER ASEGURADO SERÁ CONSIDERADO COMO EL REPRESENTANTE DE LOS DEMÁS PARA TODOS LOS EFECTOS RELATIVOS A ESTA PÓLIZA. LA REPRESENTACIÓN OTORGADA INCLUYE, SIN ESTAR LIMITADA, A LA ENTREGA O RECIBO DE CUALQUIER AVISO O DOCUMENTO CUYA ENTREGA SE REQUIERA, PARA MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA Y PARA LA TERMINACIÓN DE LA MISMA. TODOS LOS DEMÁS ASEGURADOS CONSIENTEN, RECONOCEN Y ACUERDAN QUE NINGUNO DE ELLOS TIENE INTERÉS DIRECTO, NI DERECHO DERIVADO DE ÉSTE CONTRATO. NINGUNO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE SEGURO ES ASIGNABLE NI TRANSFERIBLE POR ACUERDO ENTRE PARTES. PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA PÓLIZA, CUALQUIER CONOCIMIENTO O DESCUBRIMIENTO HECHO POR ALGUNO DE LOS ASEGURADOS SE CONSIDERARÁ COMO HECHO POR TODOS LOS ASEGURADOS. LAS INDEMNIZACIONES Y DEMÁS PAGOS, SI HAY ALGUNO, QUE DEBA HACER LA COMPAÑÍA, SERÁN PAGADEROS AL PRIMER ASEGURADO, CON PRELACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE ÉSTE PARA CON LOS DEMÁS. LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN O DESTINO DE PAGOS RECIBIDOS POR EL PRIMER ASEGURADO DE PARTE DE LA COMPAÑÍA. LA COMPAÑÍA PUEDE ACCEDER A HACER EL PAGO A UN ASEGURADO DISTINTO DEL PRIMERO SEÑALADO. SI LA COMPAÑÍA HACE EL PAGO A CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS, DISTINTOS DEL PRIMERO SEÑALADO, TAL PAGO DEBERÁ SER TRATADO COMO SI HUBIERA SIDO HECHO AL PRIMER ASEGURADO. LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR UN ASEGURADO EN BENEFICIO DE CUALQUIERA DE LOS DEMÁS ASEGURADOS.

**B. MANIFESTACIONES HECHAS POR EL ASEGURADO**

PARA EMITIR ESTA PÓLIZA LA COMPAÑÍA SE HA BASADO EN LA INFORMACIÓN Y DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL CUESTIONARIO DE LA SOLICITUD DE SEGURO Y CUESTIONARIOS COMPLEMENTARIOS SOMETIDOS AL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO. DICHAS DECLARACIONES SON LA BASE DE LA ACEPTACIÓN DEL RIESGO Y DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA Y POR LO TANTO SE CONSIDERARÁN COMO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA. CUALQUIER OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN DE LOS HECHOS IMPORTANTES O INFORMACIONES CONTENIDAS EN DICHS CUESTIONARIOS, FACULTARÁ A LA COMPAÑÍA PARA CONSIDERAR RESCINDIDA DE PLENO DERECHO ESTA PÓLIZA, AUNQUE NO HAYA INFLUIDO EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO.

**C. EMPLEADOS U OFICINAS ADICIONALES --- CONSOLIDACIÓN, FUSIÓN, COMPRA O ADQUISICIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS --- AVISO A LA COMPAÑÍA**

SI EL ASEGURADO, MIENTRAS ESTA PÓLIZA ESTÉ VIGENTE, SE FUSIONA O CONSOLIDA, ADQUIERE ACTIVOS Y PASIVOS DE OTRA INSTITUCIÓN, NO EXISTIRÁ COBERTURA POR ESTA PÓLIZA DE PÉRDIDAS QUE:

1. HAYAN OCURRIDO U OCURRIERAN EN LOS PREDIOS U OFICINAS DE LA OTRA INSTITUCIÓN, O
2. HAYAN SIDO CAUSADAS POR UN EMPLEADO O EMPLEADOS DE LA OTRA INSTITUCIÓN, O

3. HAYAN SURGIDO O SURJAN DE LOS ACTIVOS O RESPONSABILIDADES ADQUIRIDAS,

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EXISTIRÁ COBERTURA SI EL ASEGURADO CUMPLE LO SIGUIENTE:

A. AVISAR POR ESCRITO LA CONSOLIDACIÓN, FUSIÓN, ADQUISICIÓN DE ACTIVOS O PASIVOS DE OTRA INSTITUCIÓN, A LA COMPAÑÍA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE HAGA EFECTIVA, Y

B. OBTENER EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA PARA EXTENDER ALGUNOS O TODAS LAS COBERTURAS OTORGADAS POR ESTA PÓLIZA PARA LAS NUEVAS INSTITUCIONES.

C. AL OBTENER TAL CONSENTIMIENTO PAGUE A LA COMPAÑÍA LA PRIMA ADICIONAL RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTAS CONDICIONES GENERALES.

**D. CAMBIO DE CONTROL / AVISO A LA COMPAÑÍA**

EL ASEGURADO DEBERÁ NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA EL CAMBIO DEL CONTROL, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIÓ CONOCER DE TAL CIRCUNSTANCIA.

SI EL AVISO NO ES RECIBIDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO DE SESENTA (60) DÍAS, CESARÁ LA COBERTURA PARA PÉRDIDAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE HAYA ADQUIRIDO EL CONTROL EN LAS CUALES PARTICIPE UN SÓCIO, ACCIONISTA O UN GRUPO AFILIADO DE ACCIONISTAS QUE ADQUIERA EL CONTROL.

PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, LA EXPRESIÓN "CONTROL" SIGNIFICA, EL PODER DE DETERMINAR EL MANEJO O LA POLÍTICA EMPRESARIAL DEL ASEGURADO, EN VIRTUD DEL TIPO DE PARTICIPACIÓN O DE LA POSESIÓN DE ACCIONES O PARTICIPACIÓN CON DERECHO A VOTO, UN "CAMBIO DE CONTROL", PARA LOS PROPÓSITOS DEL AVISO REQUERIDO, SIGNIFICA UN CAMBIO EN LA PROPIEDAD, DE ACCIONES O PARTICIPACIÓN CON DERECHO A VOTO O DE DERECHOS A VOTO QUE RESULTE EN LA PROPIEDAD DIRECTA O INDIRECTA POR PARTE DE UN SOCIO O ACCIONISTA, O DE UN GRUPO AFILIADO DE ACCIONISTAS O SOCIOS, DEL DIEZ POR CIENTO (10%) O MÁS DE TALES ACCIONES O DERECHOS AL VOTO.

**E. AVISO A LA COMPAÑÍA SOBRE PROCEDIMIENTOS LEGALES CONTRA EL ASEGURADO -- OPCIÓN DE DEFENSA**

CUANDO EL ASEGURADO TENGA CONOCIMIENTO O RECIBA AVISO DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL, QUE TENGA COMO OBJETIVO ESTABLECER RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR PÉRDIDA, RECLAMO O DAÑO, QUE PUDIERA CONSTITUIR UNA PÉRDIDA CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA, DEBERÁ NOTIFICAR DE ELLO A LA COMPAÑÍA EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS, SIMULTÁNEAMENTE CON TAL AVISO Y CON POSTERIORIDAD EN LA MEDIDA QUE SE LE SOLICITE, EL ASEGURADO DEBERÁ SUMINISTRAR A LA COMPAÑÍA COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS PERTINENTES.

LA COMPAÑÍA PODRÁ, A SU ELECCIÓN DIRIGIR O NO LA DEFENSA DE TODOS O ALGUNOS DE TALES PROCEDIMIENTOS LEGALES, LO CUAL HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS QUE HAYA SOLICITADO.

DEFENSA POR LA COMPAÑÍA SERÁ HECHA A NOMBRE DEL ASEGURADO, A TRAVÉS DE ABOGADOS SELECCIONADOS POR LA COMPAÑÍA. EL ASEGURADO DEBERÁ PROVEER APOYO Y SUMINISTRAR LAS INFORMACIONES QUE SEAN SOLICITADAS POR LA COMPAÑÍA PARA LA DEFENSA.

SI LA COMPAÑÍA OPTA POR DEFENDER TODOS LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES O UNA PARTE DE ELLOS, LOS COSTOS JUDICIALES Y LOS HONORARIOS DE ABOGADOS EN QUE INCURRA LA COMPAÑÍA Y EL VALOR DE CUALQUIER ARREGLO O FALLO JUDICIAL, SOBRE ESA PARTE DEFENDIDA POR LA COMPAÑÍA, SERÁN CONSIDERADOS COMO PÉRDIDA BAJO LA COBERTURA CORRESPONDIENTE. SI LA CANTIDAD DEMANDADA EN LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ES MAYOR QUE LA CANTIDAD RECUPERABLE BAJO ESTA PÓLIZA, O SI FUERE APLICABLE UN DEDUCIBLE, O AMBOS, LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA POR LOS COSTOS JUDICIALES Y HONORARIOS DE ABOGADOS ESTÁ LIMITADA AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

SI LA COMPAÑÍA DECLINA DEFENDER AL ASEGURADO, NINGÚN ARREGLO DETERMINARÁ LA EXISTENCIA, EXTENSIÓN O CANTIDAD DE LA COBERTURA BAJO ESTA PÓLIZA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA Y LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR COSTOS, HONORARIOS Y GASTOS DE DEFENSA EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO.

**F. INICIO, PAGO DE PRIMAS, REHABILITACIÓN, AGRAVACIONES ESENCIALES, FRAUDE DOLO O MALA FE, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RENOVACIÓN**

#### **I. INICIO.**

EL PERÍODO DEL SEGURO SE INICIA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA COMPAÑÍA MANIFIESTA SU ACEPTACIÓN Y TENDRÁ LA DURACIÓN INDICADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA. SI EN DICHA SECCIÓN NO SE ESPECIFICA UN PLAZO, SE ENTENDERÁ QUE EL PERÍODO DEL SEGURO ES DE UN AÑO. EN TODOS LOS CASOS, LA VIGENCIA SEÑALADA PODRÁ TERMINAR ANTICIPADAMENTE, EN LOS TÉRMINOS AQUÍ PACTADOS.

#### **II. PAGO DE PRIMAS.**

LA PRIMA A CARGO DEL ASEGURADO VENCE EN EL MOMENTO DE CELEBRACIÓN DE LA PÓLIZA. SI EL ASEGURADO OPTA POR EL PAGO FRACCIONADO DE LA PRIMA, LAS EXHIBICIONES DEBERÁN SER POR PERÍODOS DE IGUAL DURACIÓN NO INFERIORES A UN MES Y VENCERÁN AL INICIO DE CADA PERÍODO PACTADO.

EL ASEGURADO GOZARÁ DE UN PERÍODO DE ESPERA O GRACIA DE 30 DÍAS NATURALES PARA LIQUIDAR EL TOTAL DE LA PRIMA O LA PRIMERA FRACCIÓN PACTADA EN EL CONTRATO.

A LAS 12.00 HORAS DEL ÚLTIMO DÍA DEL PERÍODO DE ESPERA O GRACIA, LOS EFECTOS DEL CONTRATO CESARÁN AUTOMÁTICAMENTE SI EL ASEGURADO NO HA CUBIERTO EL TOTAL DE LA PRIMA O LA PRIMERA FRACCIÓN PACTADA.

EN CASO DE SINIESTRO, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA, EL TOTAL DE LA PRIMA PENDIENTE DE PAGO O LAS FRACCIONES DE ÉSTA NO LIQUIDADAS HASTA COMPLETAR LA TOTALIDAD DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE SEGURO CONTRATADO.

SI EL ASEGURADO OPTA POR EL PAGO FRACCIONADO DE LA PRIMA, SE APLICARÁ A LA MISMA, LA TASA DE FINANCIAMIENTO QUE CORRESPONDA EN EL MOMENTO DE LA SU EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

### III. REHABILITACIÓN.

NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL INCISO ANTERIOR, EL ASEGURADO PODRÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES AL ÚLTIMO DÍA DEL PLAZO DE GRACIA SEÑALADO EN DICHO INCISO, PAGAR LA PRIMA DE ESTE SEGURO O LA PARTE CORRESPONDIENTE DE ELLA SI SE HA PACTADO SU PAGO FRACCIONADO, EN ESE CASO, POR EL SOLO HECHO DEL PAGO MENCIONADO LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO SE REHABILITARÁN A PARTIR DE LA HORA Y DÍA SEÑALADOS EN EL COMPROBANTE DE PAGO Y LA VIGENCIA ORIGINAL SE PRORROGARÁ AUTOMÁTICAMENTE POR UN LAPSO IGUAL AL COMPRENDIDO ENTRE EL ÚLTIMO DÍA DEL MENCIONADO PLAZO DE GRACIA Y LA HORA Y DÍA EN QUE SURTIÓ EFECTO LA REHABILITACIÓN.

SIN EMBARGO, SI A MÁS TARDAR AL HACER EL PAGO DE QUE SE TRATA, EL ASEGURADO SOLICITA POR ESCRITO QUE ESTE SEGURO CONSERVE SU VIGENCIA ORIGINAL, LA COMPAÑÍA AJUSTARÁ Y, EN SU CASO, DEVOLVERÁ DE INMEDIATO, A PRORRATA LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DURANTE EL CUAL CESARON LOS EFECTOS DEL MISMO, CONFORME AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, CUYOS MOMENTOS INICIAL Y TERMINAL SE INDICAN AL FINAL DEL PÁRRAFO PRECEDENTE.

EN CASO DE QUE NO SE CONSIGNE LA HORA EN EL COMPROBANTE DE PAGO SE ENTENDERÁ REHABILITADO EL SEGURO DESDE LAS CERO HORAS DE LA FECHA DE PAGO.

SIN PERJUICIO DE SUS EFECTOS AUTOMÁTICOS, LA REHABILITACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA DEBERÁ HACERLA CONSTAR LA COMPAÑÍA, PARA FINES ADMINISTRATIVOS, EN EL RÉCIBO QUE SE EMITA CON MOTIVO DEL PAGO CORRESPONDIENTE Y EN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SE EMITA CON POSTERIORIDAD A DICHO PAGO.

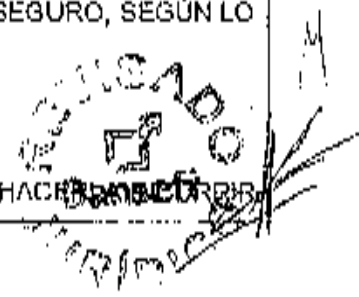
### IV. AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO.

EL ASEGURADO DEBERÁ COMUNICAR A LA COMPAÑÍA CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, PROVOQUE UNA AGRAVACIÓN ESENCIAL DE LOS RIESGOS CUBIERTOS DURANTE EL CURSO DEL SEGURO, DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE TALES CIRCUNSTANCIAS. SI EL ASEGURADO OMITIERE EL AVISO O SI ÉL MISMO PROVOCARE LA AGRAVACIÓN ESENCIAL DE LOS RIESGOS, CESARÁN DE PLENO DERECHO LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTA QUEDARÁ EN LO SUCESIVO LIBERADA DE TODA OBLIGACIÓN DERIVADA DE ESTE SEGURO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

### V. FRAUDE, DOLO, MALA FE O CULPA GRAVE.

LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA QUEDARÁN EXTINGUIDAS:

A. SI EL ASEGURADO, EL BENEFICIARIO O SUS REPRESENTANTES, CON EL FIN DE HACERSE





Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

0000062

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO  
(BANSAFI)

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, GERENCIA DE  
ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006H0004-E19-2019  
CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE  
VEHICULAR"

EN ERROR DISIMULAN O DECLARAN INEXACTAMENTE HECHOS QUE EXCLUIRÍAN O PODRÍAN RESTRINGIR DICHAS OBLIGACIONES.

B. SI CON IGUAL PROPÓSITO NO ENTREGAN EN TIEMPO A LA COMPAÑÍA, LA DOCUMENTACIÓN DE QUE TRATA LA SECCIÓN "5. AVISO A LA COMPAÑÍA PROCEDIMIENTO EN CASO DE PÉRDIDA".

C. SI HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN DOLO O MALA FE DEL ASEGURADO, DEL BENEFICIARIO, DE SUS RESPECTIVOS CAUSAJABIENTES O DE LOS APODERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS.

D. SI EL SINIESTRO SE DEBE A CULPA GRAVE DEL ASEGURADO

#### VI. TERMINACIÓN.

(A) EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PERÍODO DEL SEGURO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA, O

(B) AL AGOTARSE EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD, O

(C) EN CUALQUIER OTRO MOMENTO ACORDADO POR ESCRITO ENTRE EL TOMADOR DEL SEGURO Y LA COMPAÑÍA.

#### SECCIÓN 3. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

##### LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

LA RESPONSABILIDAD TOTAL ACUMULADA DE LA COMPAÑÍA POR TODAS LAS PÉRDIDAS INDIVIDUALES DE TODOS LOS ASEGURADOS, DESCUBIERTAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, NO PODRÁN EXCEDER DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CADA PAGO EFECTUADO BAJO ESTA PÓLIZA REDUCIRÁ EN LA MISMA PORCIÓN AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD, HASTA SU EXTINCIÓN.

AL EXTINGUIRSE EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD SEGÚN LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA:

A. LA COMPAÑÍA NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD POR MÁS PÉRDIDAS, INDEPENDIEMENTE DE CUÁNDO FUERON DESCUBIERTAS O SI FUERON O NO PREVIAMENTE REPORTADAS A LA COMPAÑÍA; Y

B. LA COMPAÑÍA NO TENDRÁ OBLIGACIÓN ALGUNA BAJO LA CONDICIÓN GENERAL E DE CONTINUAR CON LA DEFENSA DEL ASEGURADO. UNA VEZ QUE LA COMPAÑÍA NOTIFIQUE AL ASEGURADO DE QUE EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD SE EXTINGUIÓ, EL ASEGURADO ASUMIRÁ POR SU CUENTA LA RESPONSABILIDAD INTEGRAL DE SU DEFENSA.

LA PORCIÓN RESTANTE DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD NO SERÁ AUMENTADA NI REINSTALADA EN RAZÓN DE RECUPERACIONES HECHAS EN CONCORDANCIA CON LA SECCIÓN 9. EN EL CASO DE QUE UNA PÉRDIDA DE PROPIEDAD SEA AJUSTADA, SE TRANSIGA O SE CONCILIE POR INDEMNIZACIÓN EN LUGAR DE PAGO, TAL PÉRDIDA NO REDUCIRÁ EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

##### LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA PÉRDIDA INDIVIDUAL

LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA PARA CADA PÉRDIDA INDIVIDUAL NO EXCEDERÁ EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA PÉRDIDA INDIVIDUAL APLICABLE, SEGÚN SE ESTABLECIÓ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, O DE LA PORCIÓN RESTANTE DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD, LO QUE SEA MENOR.

SI UNA PÉRDIDA INDIVIDUAL ESTÁ CUBIERTA BAJO MÁS DE UNA COBERTURA, EL MÁXIMO PAGO NO PODRÁ EXCEDER DEL MAYOR LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA PÉRDIDA INDIVIDUAL QUE SEA APLICABLE.

**SECCIÓN 4. FECHA DE RETROACTIVIDAD**

EN CASO DE SER CONTRATADO, LOS EFECTOS DE LA PÓLIZA PODRÁN HACERSE RETROACTIVOS HASTA POR EL PERÍODO QUE SE SEÑALE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

EN ESTE CASO, LA PÓLIZA SE APLICA ÚNICAMENTE A PÉRDIDAS DESCUBIERTAS POR EL ASEGURADO DURANTE EL PERÍODO DE LA PÓLIZA. EL DESCUBRIMIENTO OCURRE CUANDO EL ASEGURADO SE ENTERE DE:

A. HECHOS QUE PURDAN SUBSECUENTEMENTE RESULTAR EN UNA PÉRDIDA CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA, O

B. UN RECLAMO REAL O POTENCIAL EN EL CUAL SE SUPONE QUE EL ASEGURADO ES RESPONSABLE HACIA UN TERCERO, TOMANDO EN CUENTA QUE DICHAS PÉRDIDAS DEBIERON HABER OCURRIDO EN LA FECHA DE RETROACTIVIDAD PACTADA.

**SECCIÓN 5. AVISO A LA COMPAÑÍA – PROCEDIMIENTO EN CASO DE PÉRDIDA**

CUANDO EL ASEGURADO TENGA CONOCIMIENTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O RECIBA AVISO DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO QUE TENGA COMO OBJETIVO ESTABLECER SU RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA, RECLAMO O DAÑO, QUE PUDIERA CONSTITUIR UNA PÉRDIDA CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA DEBERÁ:

A) AVISO.

TAN PRONTO COMO EL ASEGURADO TENGA CONOCIMIENTO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO Y DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR POR EL CONTRATO DE SEGURO, DEBERÁ PONERLO EN CONOCIMIENTO DE LA COMPAÑÍA. EL ASEGURADO GOZARÁ DE UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS (CONFORME AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO) SALVO CAUSAS DE FUERZA MAYOR, DONDE EL ASEGURADO PODRÁ CUMPLIR CON EL AVISO TAN PRONTO COMO DESAPAREZCA EL IMPEDIMENTO (CONFORME AL ART. 76 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO). LA FALTA OPORTUNA DE ESTE AVISO SÓLO PODRÁ DAR LUGAR A QUE LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA SEA REDUCIDA HASTA LA SUMA QUE HABRÍA IMPORTADO SI EL AVISO SE HUBIERE DADO OPORTUNAMENTE.

B) PRECAUCIONES:

EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO. SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA, PEDIRÁ INSTRUCCIONES A LA COMPAÑÍA, DEBIENDO ATENERSE A LAS QUE ELA LE INDIQUE. LOS GASTOS HECHOS POR EL ASEGURADO QUE NO SEAN MANIFIESTAMENTE IMPROCEDENTES, SE CUBRIRÁN POR LA COMPAÑÍA Y SI ÉSTA DA INSTRUCCIONES PARTICIPARÁ DICHOS GASTOS.

SI EL ASEGURADO NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL PÁRRAFO ANTERIOR,

*Handwritten signature and stamp:*  
Bansefi  
PIDIÓ

COMPañA TENDRÁ DERECHO DE LIMITAR O REDUCIR LA INDEMNIZACIÓN, HASTA EL VALOR A QUE HUBIERE ASCENDIDO SI EL ASEGURADO HUBIERE CUMPLIDO CON DICHAS OBLIGACIONES.

**C) DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES**

EL ASEGURADO DEBERÁ ENTREGAR A LA COMPañA, TODOS LOS DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE LE SOLICITE.

**D) AVISO A LAS AUTORIDADES:**

PRESENTAR FORMAL QUERRELLA O DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, O INICIAR EL JUICIO RESPECTIVO, Y COOPERAR CON LA COMPañA PARA CONSEGUIR LA RECUPERACIÓN DEL IMPORTE DEL DAÑO SUFRIDO.

**E) EL ASEGURADO SE OBLIGA A BRINDAR A LA COMPañA EL TOTAL Y OPORTUNO APOYO PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES ASEGURADOS Y BUSCAR MINIMIZAR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS OCASIONADOS POR ALGÚN SINIESTRO, ASÍ COMO OPTIMIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE RECUPERACIÓN, SALVAMENTO Y SUBROGACIÓN DE DERECHOS.**

**SECCIÓN 6. DEDUCIBLE**

\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) UNA VEZ EXCEDIDO ESE LÍMITE APLICARÁ UN DEDUCIBLE DEL 10% SOBRE LA PÉRDIDA.

**SECCIÓN 7. AVALUÓ**

**MONEDA**

TODOS LOS PAGOS RELATIVOS A ESTE CONTRATO, YA SEAN POR PARTE DEL ASEGURADO O DE LA COMPañA, SE EFECTUARÁN EN MONEDA NACIONAL CONFORME A LA LEY MONETARIA VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE EFECTÚEN LOS MISMOS.

CUANDO LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA SEA EN MONEDA EXTRANJERA, LOS PAGOS QUE PROCEDAN SE PODRÁN EFECTUAR EN MONEDA NACIONAL CONFORME AL TIPO DE CAMBIO PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN AL MOMENTO DE EFECTUAR DICHO PAGO.

**TÍTULOS VALOR**

EL VALOR DE CUALQUIER PÉRDIDA DE TÍTULOS VALORES, SERÁ EL VALOR PROMEDIO DEL MERCADO DE TALES TÍTULOS VALORES EN EL DÍA INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DEL DESCUBRIMIENTO DE LA PÉRDIDA. SIN EMBARGO, EL VALOR DE CUALESQUIERA TÍTULOS VALORES REEMPLAZADO POR EL ASEGURADO, CON EL CONSENTIMIENTO DE LA COMPañA ANTES DE HABER ACORDADO CUALQUIER RECLAMO RESPECTO DEL MISMO, SERÁ EL VALOR EN EL MERCADO DEL TÍTULO VALOR AL MOMENTO DE REEMPLAZARLO. RESPECTO DE CERTIFICADOS, GARANTÍAS, DERECHOS U OTROS TÍTULOS VALOR PROVISIONALES NECESARIOS PARA UNA SUSCRIPCIÓN, CONVERSIÓN, REDENCIÓN O EL EJERCICIO DE DERECHOS DERIVADOS DE DEPÓSITO DISTINTOS DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, EL VALOR DE ELLOS SERÁ EL VALOR EN EL MERCADO DE TALES DERECHOS INMEDIATAMENTE ANTES DE SU EXPIRACIÓN SI DICHA PÉRDIDA NO ES DESCUBIERTA





Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

0000065

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO  
(BANSEFI)

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, GERENCIA DE  
ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HJ0001-E19-2019  
CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE  
VEHICULAR"

SINO HASTA DESPUÉS DE SU EXPIRACIÓN. SI NO EXISTIERE COTIZACIÓN EN EL MERCADO PARA  
TALES TÍTULOS VALORES O PARA TALES DERECHOS Y PRERROGATIVAS, EL VALOR DEBERÁ SER  
FIJADO POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

**PRÉSTAMO**

EL VALOR DE CUALQUIER PÉRDIDA O DE LA PORCIÓN DE UNA PÉRDIDA QUE RESULTE DE UN  
PRÉSTAMO, SERÁ LA CANTIDAD REALMENTE DESEMBOLSADA POR EL ASEGURADO A UN  
PRESTATARIO BAJO TAL PRÉSTAMO, REDUCIDA EN TODAS LAS CANTIDADES RECIBIDAS POR ÉL,  
INCLUIDAS PERO NO LIMITADAS A INTERESES Y HONORARIOS, RECIBIDOS POR EL ASEGURADO BAJO  
TODOS LOS PRÉSTAMOS A DICHO PRESTATARIO, SEAN O NO PARTE DE UNA RECLAMACIÓN BAJO  
ESTA PÓLIZA.

**TRANSACCIÓN**

EL VALOR DE CUALQUIER PÉRDIDA O DE ESA PORCIÓN DE UNA PÉRDIDA QUE RESULTE DE UNA  
TRANSACCIÓN, SE VERÁ REDUCIDA POR LA CANTIDAD DE LAS COMISIONES Y OTRAS SUMAS  
RECIBIDAS POR EL ASEGURADO COMO RESULTADO DE DICHA TRANSACCIÓN.

**LIBROS DE CONTABILIDAD U OTROS REGISTROS**

EL VALOR DE CUALQUIER PÉRDIDA DE PROPIEDAD CONSISTENTE EN LIBROS DE CONTABILIDAD U  
OTROS REGISTROS EMPLEADOS POR EL ASEGURADO EN EL MANEJO DE SUS NEGOCIOS, SERÁ LA  
CANTIDAD PAGADA POR EL ASEGURADO POR LOS LIBROS EN BLANCO, LAS PÁGINAS EN BLANCO U  
OTROS MATERIALES QUE REEMPLACEN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEMÁS REGISTROS  
PERDIDOS, MÁS EL COSTO LABORAL PAGADO POR EL ASEGURADO POR LA TRANSCRIPCIÓN O COPIA  
DE DATOS PARA REPRODUCIR TALES LIBROS DE CONTABILIDAD O REGISTROS.

**OTRA PROPIEDAD**

EL VALOR DE CUALQUIER PÉRDIDA DE PROPIEDAD DISTINTA DE LAS SEÑALADAS ARRIBA, SERÁ EL  
VALOR REAL EN DINERO O EL COSTO DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE TAL PROPIEDAD CON  
PROPIEDADES DE SIMILAR CALIDAD Y PRECIO, LO QUE SEA MENOR.

**COMPENSACIÓN**

CUALQUIER PÉRDIDA CUBIERTA BAJO LA COBERTURA 1 SERÁ REDUCIDA POR COMPENSACIÓN, EN LA  
CANTIDAD QUE SE LE ADEUDE AL EMPLEADO CAUSANTE DE LA PÉRDIDA.

**SECCIÓN 8. ARREGLO SOBRE TÍTULOS VALORES**

EN CASO DE UNA PÉRDIDA DE TÍTULOS VALORES AMPARADOS BAJO ESTA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA  
PODRÁ, A SU ELECCIÓN, COMPRAR TÍTULOS VALORES EN REEMPLAZO, OFRECER EL VALOR EN  
DINERO DE LOS TÍTULOS VALORES O EMITIR LA INDEMNIZACIÓN PARA QUE SE EFECTÚE EL  
REEMPLAZO DE LOS TÍTULOS VALORES.

LA CANTIDAD QUE QUEDARÁ A CARGO DEL ASEGURADO EN TODA PÉRDIDA SERÁ:

A. PARA TÍTULOS VALORES QUE TENGAN UN VALOR MENOR O IGUAL A LA CANTIDAD DEDUCIBLE  
APLICABLE: CIENTO POR CIENTO (100%);

RECEBIDO  
Bansefi  
URIDICO

F-004

B. PARA TÍTULOS VALORES QUE TENGAN UN VALOR QUE EXCEDA LA CANTIDAD DEDUCIBLE APLICABLE PERO DENTRO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA PÉRDIDA INDIVIDUAL: EL PORCENTAJE QUE LA CANTIDAD DE DEDUCIBLE REPRESENTA RESPECTO AL VALOR DE LOS TÍTULOS VALORES;

C. PARA TÍTULOS VALOR QUE TENGAN UN VALOR MAYOR QUE EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA PÉRDIDA INDIVIDUAL APLICABLE: EL PORCENTAJE QUE LA CANTIDAD DEDUCIBLE Y LA PORCIÓN EN EXCESO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA PÉRDIDA INDIVIDUAL SOPORTEN CON RESPECTO AL VALOR DE LOS TÍTULOS VALORES.

EL VALOR A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA SECCIÓN 8 INCISOS A, B, Y C. ES EL VALOR DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 7, AVALUÓ.

#### **SECCIÓN 9. SUBROGACIÓN - ASIGNACIÓN - RECUPERACIÓN**

EN LOS TÉRMINOS DE ARTÍCULO 111 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA COMPAÑÍA SE SUBROGARÁ HASTA POR LA CANTIDAD PAGADA EN TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL ASEGURADO CONTRA TERCERO, ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES CONTRA LOS AUTORES RESPONSABLES DEL SINIESTRO QUE POR CAUSA DEL DAÑO SUFRIDO CORRESPONDAN AL ASEGURADO, SI LA COMPAÑÍA LO SOLICITA, A COSTA DE ÉSTA, EL ASEGURADO HARÁ CONSTAR LA SUBROGACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA. SI POR HECHOS U OMISIONES QUE PROVENGAN DEL ASEGURADO SE IMPIDE LA SUBROGACIÓN, LA COMPAÑÍA PODRÁ LIBERARSE EN TODO O EN PARTE DE SUS OBLIGACIONES.

SI EL DAÑO FUERE INDEMNIZADO SÓLO EN PARTE, EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE.

EL DERECHO A LA SUBROGACIÓN NO PROCEDERÁ EN EL CASO DE QUE EL ASEGURADO TENGA RELACIÓN CONYUGAL O DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO O CIVIL, CON LA PERSONA QUE LE HAYA CAUSADO EL DAÑO, O BIEN SI ES CIVILMENTE RESPONSABLE DE LA MISMA.

LAS RECUPERACIONES, YA SEAN EFECTUADAS POR LA COMPAÑÍA O POR EL ASEGURADO, SERÁN APLICADOS, UNA VEZ DEDUCIDOS LOS GASTOS DE RECUPERACIÓN, PRIMERO A COMPENSAR LA PÉRDIDA DEL ASEGURADO A QUIEN NO LE HUBIERE PAGADO O PAGADO PARCIALMENTE PORQUE ESTABA EN EXCESO DE LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA PÉRDIDA INDIVIDUAL; SEGUNDO, A LA COMPAÑÍA, EN SATISFACCIÓN DE LAS CANTIDADES PAGADAS POR EL RECLAMO DEL ASEGURADO; Y, TERCERO, AL ASEGURADO EN SATISFACCIÓN DE LA CANTIDAD DEDUCIBLE APLICABLE.

#### **SECCIÓN 10. TERMINACIÓN RESPECTO A CADA EMPLEADO**

ESTA PÓLIZA TERMINA CON RESPECTO A CUALQUIER EMPLEADO:

AA. INMEDIATAMENTE QUE EL ASEGURADO O ALGUNO DE SUS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EJECUTIVOS QUE NO ESTÉN ACTUANDO EN CONCURSO CON TAL EMPLEADO, SEPAN DE CUALQUIER ACTO DESHONESTO O FRAUDULENTO REALIZADO POR TAL

EMPLEADO EN CUALQUIER MOMENTO, BIEN SEA MIENTRAS ES EMPLEADO DEL ASEGURADO O NO, INDEPENDIEMENTE QUE EL ACTO ESTÉ O NO AMPARADO BAJO ESTA PÓLIZA, Y SIN QUE HAGA DIFERENCIA SI FUIERE CONTRA EL ASEGURADO O CONTRA CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD, O BB. DIEZ (10) DÍAS DESPUÉS DEL RECIBO POR PARTE DEL ASEGURADO DE UN AVISO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA SOBRE SU DECISIÓN DE TERMINAR ESTA PÓLIZA CON RESPECTO A ALGÚN EMPLEADO, DICHA TERMINACIÓN, ES SIN PERJUICIO DE LA PÉRDIDA DE CUALQUIER PROPIEDAD QUE ESTÉ EN TRÁNSITO BAJO LA CUSTODIA DE DICHO EMPLEADO EN ESE MOMENTO.

#### SECCIÓN 11. OTROS SEGUROS

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, SI EL BIEN ASEGURADO ESTUVIERE AMPARADO EN TODO O EN PARTE POR OTROS SEGUROS QUE CUBRAN EL MISMO RIESGO, TOMADOS EN LA MISMA O DIFERENTE FECHA, EL ASEGURADO DEBERÁ DECLARARLO INMEDIATAMENTE A LA COMPAÑÍA POR ESCRITO, INDICANDO ADEMÁS EL NOMBRE DE LAS ASEGURADORAS Y LAS SUMAS ASEGURADAS Y ÉSTA LO MENCIONARÁ EN LA PÓLIZA O EN UN ANEXO A LA MISMA. SI EL ASEGURADO OMITIÉRE INTENCIONALMENTE TAL AVISO O SI CONTRATA OTROS SEGUROS PARA OBTENER PROVECHO ILÍCITO, LA COMPAÑÍA QUEDARÁ LIBRE DE SUS OBLIGACIONES.

CUANDO, DEBIDAMENTE AVISADA LA COMPAÑÍA, ESTUVIEREN ASEGURADOS EN OTRA U OTRAS COMPAÑÍAS LOS MISMOS INTERESES AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A PAGAR HASTA EL VALOR INTEGRAL DEL DAÑO SUFRIDO, DENTRO DE LOS LÍMITES O SUBLÍMITES DE SUMA QUE HUBIEREN ASEGURADO Y PODRÁN REPETIR CONTRA TODAS LAS DEMÁS COMPAÑÍAS QUE PAGARÁN LOS DAÑOS Y LAS PÉRDIDAS PROPORCIONALMENTE A LA CANTIDAD O LÍMITE ASEGURADO POR ELLAS.

#### SECCIÓN 12. CAMBIOS O MODIFICACIONES

TODA MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CONVENIRSE ENTRE LAS PARTES, HACIÉNDOSE CONSTAR POR ESCRITO, MEDIANTE ENDOSOS O CLÁUSULAS ADICIONALES PREVIAMENTE REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS. EN CONSECUENCIA LOS AGENTES O CUALQUIER OTRA PERSONA NO AUTORIZADA POR LA COMPAÑÍA CARECEN DE FACULTADES PARA HACER MODIFICACIONES.

#### SECCIÓN 13. COMPETENCIA

EN CASO DE CONTROVERSIA, EL QUEJOSO PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE LA COMPAÑÍA O EN LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), PUDIENDO A SU ELECCIÓN DETERMINAR LA COMPETENCIA POR TERRITORIO, EN RAZÓN DEL DOMICILIO DE CUALQUIERA DE SUS DELEGACIONES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 50 BIS Y 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y 133 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS. LO ANTERIOR <sup>del Banco del Ahorro</sup> ~~del Banco del~~ TÉRMINO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE QUE SE SUSCITE EL HECHO QUE LE <sup>del Banco del Ahorro</sup> ~~del Banco del~~ ORIGEN <sup>del Banco del Ahorro</sup> ~~del Banco del~~

EN SU CASO, A PARTIR DE LA NEGATIVA DE LA INSTITUCIÓN DE SATISFACER SUS PRETENSIONES.

DE NO SOMETERSE LAS PARTES AL ARBITRAJE DE LA CONDUSEF, O DE QUIEN ESTA PROPONGA, SE DEJARÁN A SALVO LOS DERECHOS DEL RECLAMANTE PARA QUE LOS HAGA VALER ANTE EL JUEZ DEL DOMICILIO DE DICHAS DELEGACIONES. EN TODO CASO QUEDA A ELECCIÓN DEL RECLAMANTE ACUDIR ANTE LAS REFERIDAS INSTANCIAS O DIRECTAMENTE ANTE EL CITADO JUEZ.

#### SECCIÓN 14. COMUNICACIONES

CUALQUIER DECLARACIÓN O COMUNICACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ ENVIARSE A LA COMPAÑÍA POR ESCRITO, PRECISAMENTE A SU DOMICILIO INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA DIRECCIÓN DE LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA LLEGARE A SER DIFERENTE DE LA QUE CONSTE EN LA PÓLIZA EXPEDIDA, SE NOTIFICARÁ AL ASEGURADO LA NUEVA DIRECCIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA PARA TODAS LAS INFORMACIONES Y AVISOS QUE DEBAN ENVIARSE A LA COMPAÑÍA Y PARA CUALQUIER OTRO EFECTO LEGAL.

LOS REQUERIMIENTOS Y COMUNICACIONES QUE LA COMPAÑÍA DEBA HACER AL ASEGURADO O A SUS CAUSAHABIENTES, TENDRÁN VALIDEZ SI SE HACEN EN LA ÚLTIMA DIRECCIÓN QUE CONOZCA LA COMPAÑÍA.

EN CONSECUENCIA, LOS AGENTES O CUALQUIER OTRA PERSONA NO AUTORIZADA POR LA COMPAÑÍA CARECEN DE FACULTADES PARA HACER NOTIFICACIONES O CONCESIONES.

#### SECCIÓN 16. DEFINICIONES

LOS TÉRMINOS SEGÚN SE EMPLEAN EN ESTA PÓLIZA, TENDRÁN EL SIGNIFICADO SIGUIENTE:

- A. ACEPTACIÓN.- UN GIRO O UNA LETRA QUE EL GIRADO SE HA COMPROMETIDO A PAGAR A SU PRESENTACIÓN, ESTAMPANDO SU FIRMA EN EL DOCUMENTO.
- B. ACUERDO DE SEGURIDAD.- UN CONTRATO MEDIANTE EL CUAL SE CREA UN INTERÉS SOBRE BIENES MUEBLES, PARA ASEGURAR EL PAGO O EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN.
- C. CAJEROS AUTOMÁTICOS.- SON MÁQUINAS O EQUIPOS MANTENIDOS POR EL ASEGURADO PARA RETIRAR DINERO, ACEPTAR DEPÓSITOS, CAMBIAR CHEQUES O GIROS O REALIZAR PRÉSTAMOS CON TARJETA DE CRÉDITO.
- D. CARTA DE CRÉDITO.- UN COMPROMISO POR ESCRITO DE UN BANCO U OTRA PERSONA, HECHO A SOLICITUD DE UN CLIENTE, EN LA QUE EL BANCO O LA OTRA PERSONA ATENDERÁ EL PAGO DE GIROS U OTRAS SOLICITUDES DE PAGO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN EL COMPROMISO.
- E. CERTIFICADO DE DEPÓSITO.- UN RECONOCIMIENTO POR ESCRITO POR UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA, EN EL QUE CONSTE EL RECIBO DE DINEROS CON EL COMPROMISO DE REEMBOLSARLOS.
- F. DINERO.- UN MEDIO DE CAMBIO DE USO CORRIENTE, AUTORIZADO O ADOPTADO POR UN GOBIERNO NACIONAL O FORÁNEO COMO PARTE DE SU MONEDA CIRCULANTE.

**G. EMPLEADO:**

1. UN EJECUTIVO DEL ASEGURADO,
2. UN MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA O CONSEJO DE ADMINISTRADORES DEL ASEGURADO, CUANDO ESTÉ ACTUANDO DENTRO DE LOS DEBERES O FUNCIONES DE CUALQUIER EJECUTIVO O EMPLEADO DEL ASEGURADO, O MIENTRAS ESTÉ ACTUANDO COMO MIEMBRO DE CUALQUIER ÓRGANO O COMITÉ DEBIDAMENTE ELEGIDO O DESIGNADO PARA EXAMINAR, AUDITAR, TENER EN CUSTODIA O ACCESO A LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO,
3. UNA PERSONA FÍSICA MIENTRAS SE ENCUENTRE AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN CUALQUIERA DE SUS OFICINAS, REMUNERADO POR EL ASEGURADO A TRAVÉS DE SU SISTEMA DE NÓMINA DE PAGOS Y A QUIEN TENGA EL DERECHO A CONTROLAR Y DIRIGIR EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO, TANTO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS QUE DEBEN LOGRARSE, COMO SOBRE LOS DETALLES Y MEDIOS POR LOS CUALES SE OBTIENEN TALES RESULTADOS,
4. UN ESTUDIANTE QUE PRESTA SUS SERVICIOS TEMPORALMENTE EN LAS OFICINAS O PREDIOS DEL ASEGURADO,
5. UN ABOGADO CONTRATADO POR EL ASEGURADO Y UN EMPLEADO DE DICHO ABOGADO, MIENTRAS SE ENCUENTREN PRESTANDO SERVICIOS LEGALES AL ASEGURADO,
6. UNA PERSONA DESIGNADA POR UN CONTRATISTA PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES DE OFICINA, DE MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS O DE SEGURIDAD PARA EL ASEGURADO, EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS O PREDIOS DEL ASEGURADO, BAJO LA SUPERVISIÓN DE ÉSTE,
7. UN EMPLEADO DE UNA INSTITUCIÓN FUSIONADA O CONSOLIDADA CON EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA; O
8. UN MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA O CONSEJO DE ADMINISTRADORES DEL ASEGURADO, CUANDO ESTÉ ACTUANDO DENTRO DE LOS DEBERES O FUNCIONES DE CUALQUIER EJECUTIVO O EMPLEADO DEL ASEGURADO, O MIENTRAS ESTÉ ACTUANDO COMO MIEMBRO DE CUALQUIER ÓRGANO O COMITÉ DEBIDAMENTE ELEGIDO O DESIGNADO PARA EXAMINAR, AUDITAR, TENER EN CUSTODIA O TENGA ACCESO A LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO,
9. CADA PERSONA FÍSICA, SOCIEDAD DE PERSONAS O SOCIEDAD ANÓNIMA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL ASEGURADO PARA EFECTUAR PROCESAMIENTO DE DATOS DE SUS CHEQUES Y LOS REGISTROS CONTABLES RELACIONADOS CON TALES CHEQUES, PERO ÚNICAMENTE MIENTRAS DICHA PERSONA FÍSICA, SOCIEDAD DE PERSONAS O SOCIEDAD ANÓNIMA ESTÉ PRESTANDO SERVICIOS Y NO CREANDO, ELABORANDO, MODIFICANDO O MANTENIENDO EL SOFTWARE O LOS PROGRAMAS DE COMPUTO DEL ASEGURADO. CADA PROCESADOR Y SUS SOCIOS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS SE CONSIDERARÁN CONJUNTAMENTE COMO UNA PERSONA PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA SECCIÓN

**15. DEFINICIONES, Y PÉRDIDA INDIVIDUAL (3).**

CADA EMPLEADOR DE LAS PERSONAS ESTABLECIDAS EN G (5), G (6) Y G (9), LOS SOCIOS,

Bansefi

EJECUTIVOS Y DEMÁS EMPLEADOS DE TAL EMPLEADOR SERÁN CONSIDERADOS COLECTIVAMENTE COMO UNA SOLA PERSONA PARA LOS EFECTOS DE LA SECCIÓN 1B.(12) ABAJO Y, EN CASO DE PAGO BAJO ESTA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA SE SUBROGARÁ EN LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN QUE TENDRÍA EL ASEGURADO CONTRA CUALQUIERA DE TALES EMPLEADORES, COMO SE ESTABLECE EN LA SECCIÓN (9).

EMPLEADO NO SIGNIFICA AGENTE, INTERMEDIARIO, CORREDOR, COMISIONISTA O CONTRATISTA INDEPENDIENTE DISTINTO DE LOS ESPECIFICADOS EN G.(4), G.(5) O G.(9), VENDEDOR, NI NINGÚN OTRO REPRESENTANTE DEL MISMO CARÁCTER QUE NO FIGURE EN EL SISTEMA DE NÓMINA DEL ASEGURADO.

M. EMPRESA TRANSPORTADORA.- CUALQUIER ORGANIZACIÓN QUE SUMINISTRE VEHÍCULOS PROPIOS O RENTADOS PARA EL TRANSPORTE O QUE PROVEA DESPACHOS POR FIETE O SERVICIOS DE EXPRESOS AÉREOS.

I. EVIDENCIA DE DEUDA.- UN INSTRUMENTO, INCLUYENDO INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, CREADO Y PERFECCIONADO POR UN CLIENTE DEL ASEGURADO Y CONSERVADO POR ÉSTE QUE, EN EL CURSO REGULAR DE LOS NEGOCIOS, SE TENGA COMO PRUEBA DE UNA DEUDA DEL CLIENTE AL ASEGURADO.

J. FALSIFICACIÓN.- UNA IMITACIÓN DE UN ORIGINAL, CON EL QUE SE PRETENDE ENGAÑAR HACIENDO QUE SEA TOMADO POR EL ORIGINAL. K. FALSIFICACIÓN DE FIRMA.- FIRMAR CON EL NOMBRE DE OTRA PERSONA U ORGANIZACIÓN, CON LA INTENCIÓN DE ENGAÑAR. NO SIGNIFICA UNA FIRMA QUE CONSISTA EN TODO O EN PARTE DEL PROPIO NOMBRE, CON O SIN CAPACIDAD PARA ELLO, ACTUANDO EN CUAL QUIER CONDICIÓN Y PARA CUALQUIER PROPÓSITO.

L. GARANTÍA.- UNA PROMESA POR ESCRITO EN LA CUAL EL FIRMANTE SE OBLIGA A PAGAR LA DEUDA DE UN TERCERO AL ASEGURADO, A SU DERECHOHABIENTE O A UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA DE LA CUAL EL ASEGURADO HAYA ADQUIRIDO UNA PARTICIPACIÓN EN LA DEUDA, SI LA DEUDA NO SE PAGA DE ACUERDO A SUS TÉRMINOS.

M. INSTRUCCIÓN.- UNA ORDEN POR ESCRITO AL EMISOR DE UN TÍTULO VALOR NO CERTIFICADO, SOLICITANDO QUE LA TRANSFERENCIA, LA PIGNORACIÓN O LA LIBERACIÓN DE LA PIGNORACIÓN DEL TÍTULO VALOR NO CERTIFICADO SEA REGISTRADA.

N. INSTRUMENTO NEGOCIABLE.- CUALQUIER ESCRITO:

1. FIRMADO POR QUIEN LO ELABORA O GIRA, Y
2. QUE CONTenga UNA PROMESA INCONDICIONAL U ORDEN DE PAGAR UNA SUMA CIERTA DE DINERO Y NINGUNA OTRA PROMESA, OBLIGACIÓN O PODER DADO POR EL GIRADOR, Y
3. QUE SEA PAGADERA CONTRA LA PRESENTACIÓN O DENTRO DE UN TIEMPO DEFINIDO; Y
4. QUE SEA PAGADERA A LA ORDEN O AL PORTADOR.

O. ORDEN DE RETIRO.- UN INSTRUMENTO NO NEGOCIABLE, DISTINTO DE UNA INSTRUCCIÓN, FIRMADO POR UN CLIENTE DEL ASEGURADO AUTORIZÁNDOLO PARA REDUCIR LA CUENTA DEL

CLIENTE EN LA CANTIDAD DE FONDOS SEÑALADA.

P. PÉRDIDA INDIVIDUAL.- TODA PÉRDIDA AMPARADA, INCLUYENDO LOS COSTOS JUDICIALES Y HONORARIOS DE ABOGADOS EN QUE INCURRA LA COMPAÑÍA DE ACUERDO CON LA CONDICIÓN GENERALES., Y QUE PROVENGA DE:

1. CUALQUIER ACTO INDIVIDUAL DE HURTO, O TENTATIVA DE ÉL., EN EL CUAL NO ESTÉ IMPLICADO NINGÚN EMPLEADO, O
2. CUALQUIER ACTO INDIVIDUAL, O SERIE DE ACTOS RELACIONADOS ENTRE SÍ, COMETIDOS POR CUALQUIER PERSONA, QUE RESULTEN EN DAÑO, DESTRUCCIÓN O EXTRAVÍO DE LA PROPIEDAD; O
3. TODOS LOS ACTOS DISTINTOS DE AQUÉLLOS ESPECIFICADOS EN P(1) Y P(2) CAUSADOS POR CUALQUIER PERSONA O EN LOS CUALES ESA PERSONA ESTÉ IMPLICADA, O
4. CUALQUIER OTRO EVENTO NO ESPECIFICADO BAJO P(1), P(2) O P(3).

Q. PRÉSTAMO.- TODA EXTENSIÓN DE CRÉDITO POR PARTE DEL ASEGURADO Y TODAS LAS TRANSACCIONES QUE CREEN UNA RELACIÓN DE PRESTAMISTA O ARRENDADOR EN FAVOR DEL ASEGURADO, INCLUYENDO LA COMPRA Y RECOMPRA DE ACUERDOS Y TODAS LAS TRANSACCIONES POR LAS CUALES EL ASEGURADO ASUME UNA RELACIÓN EXISTENTE DE ACREDITANTE O ARRENDADOR.

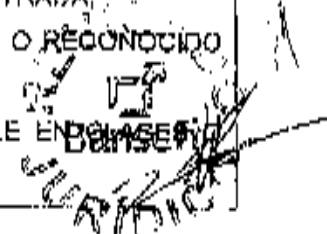
R. PROPIEDAD.- DINERO; TÍTULOS VALORES CERTIFICADOS Y NO CERTIFICADOS DE CUALQUIER DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES; INSTRUMENTOS NEGOCIABLES; CERTIFICADOS DE DEPÓSITO; ACEPTACIONES; EVIDENCIAS DE DEUDA; ACUERDOS DE GARANTÍA; ÓRDENES DE RETIRO; TÍTULO O CERTIFICADO DE ORIGEN; CARTAS DE CRÉDITO, PÓLIZAS DE SEGURO, EXTRACTOS DE TÍTULOS; ESCRITURAS PÚBLICAS DE HIPOTECAS; RENTAS Y OTROS; BILLETES DE LOTERÍA NO VENDIDOS; JOYAS; METALES PRECIOSOS EN BARRAS O LINGOTES; BIENES MUEBLES TANGIBLES NO ENUMERADOS EN ESTA DEFINICIÓN POR LOS CUALES EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE; LIBROS DE CONTABILIDAD Y OTROS REGISTROS ESCRITOS Y OBRAS DE ARTE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O POR LAS CUALES SEAN LEGALMENTE RESPONSABLE.

S. TÍTULOS VALOR.- TÍTULOS VALORES CERTIFICADOS O NO CERTIFICADOS.

T. TÍTULO O CERTIFICADO DE ORIGEN.- UN DOCUMENTO EXPEDIDO POR UN FABRICANTE DE BIENES O UNA AGENCIA GUBERNAMENTAL CON EL CUAL SE DEMUESTRE LA PROCEDENCIA DE BIENES Y POR MEDIO DEL CUAL DICHS BIENES SON TRANSFERIBLES.

U. TÍTULO VALOR CERTIFICADO.- UNA ACCIÓN, PARTICIPACIÓN U OTRO INTERÉS EN LA PROPIEDAD DEL EMISOR, EN UNA EMPRESA DEL EMISOR O UNA OBLIGACIÓN DEL EMISOR, QUE SEA:

1. REPRESENTADA EN UN INSTRUMENTO EMITIDO AL PORTADOR O EN FORMA REGISTRADA;
2. TIPO DE TÍTULO VALOR COMÚNMENTE NEGOCIABLE EN BOLSA O EN MERCADOS O RECONOCIDO EN LAS ÁREAS EN QUE SE EMITE O SE NEGOCIA COMO UN MEDIO DE INVERSIÓN; Y
3. UNO DE UNA CLASE O SERIE O QUE POR SUS ESTIPULACIONES SEA DIVISIBLE EN SERIES DE ACCIONES, PARTICIPACIONES U OBLIGACIONES.



BANSEFI

F-534

V. TÍTULO VALOR NO CERTIFICADO.- UNA ACCIÓN, PARTICIPACIÓN U OTRO INTERÉS EN LA PROPIEDAD DEL EMISOR O DE UNA EMPRESA DEL EMISOR, U OBLIGACIÓN DEL EMISOR LA CUAL:

1. NO ESTÉ REPRESENTADA EN UN INSTRUMENTO Y CUYA TRANSFERENCIA SE REGISTRE EN LIBROS LLEVADOS CON TAL PROPOSITO POR EL EMISOR O A NOMBRE DEL MISMO; Y
2. DEL TIPO DE TÍTULO VALOR COMÚNMENTE NEGOCIADO EN BOLSAS O MERCADOS DE VALORES; Y
3. SEA PARTE DE UNA SERIE QUE POR SUS ESTIPULACIONES SEA DIVISIBLE EN CLASES O EN SERIES DE ACCIONES, PARTICIPACIONES, INTERÉSES U OBLIGACIONES.

W. TRANSACCIÓN.- CUALQUIER COMPRA, CANJE, INTERCAMBIO O ENAJENACIÓN, CON O SIN EL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO QUE ESTÉ O NO REPRESENTADA, POR UNA OBLIGACIÓN O SALDO, A FAVOR DEL ASEGURADO EN CUALQUIER CUENTA DEL CLIENTE, REAL O FICTICIA.

**SUBPARTIDA 3.- ROBO DE DINERO Y/O VALORES "PROGRAMAS SOCIALES"**

**SECCIÓN.- DINERO Y/O VALORES.**

SE CUBRE EL DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO O BILLETES DE BANCO, VALORES, Y OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, TALES COMO, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CHEQUES, CHEQUES DE VIAJERO, ACCIONES, BONOS FINANCIEROS E HIPOTECARIOS, VALES DE GASOLINA Y DE DESPENSA, TARJETAS DE PREPAGO Y EN GENERAL TODA PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y CONTROL, DENTRO Y FUERA DE LOS INMUEBLES PROPIOS, RENTADOS Y/O PROPIEDAD DE TERCEROS, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y CONTROL DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA COMO LIMITE ÚNICO Y COMBINADO, ASÍ COMO LOS QUE EL ASEGURADO TENGA COMO UBICACIONES DE APOYO DESTINADOS A PROGRAMAS ESPECIALES BAJO CONTRATO Y CONVENIO CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

ACTUALMENTE "BANSEFI" CUENTA CON LA DISPERSIÓN DE VALORES DE PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO FEDERAL, SIN EMBARGO SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE CONTARÁ CON ALGÚN PROGRAMA ESPECIAL SIMILAR, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO A LA ASEGURADORA ADJUDICADA PARA REALIZAR LOS ENDÓSOS CORRESPONDIENTES CON CARGO DE PRIMA EXTRA.

EL MONTO APROXIMADO BIMESTRAL DE TRASLADO DE VALORES AL AÑO ES DE \$800'000,000.00 (OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) SIENDO ESTOS SUBJETIVOS YA QUE ESTO VARIA CON BASE AL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y ESTE SE PUEDE INCREMENTAR O SUFRIR UN DECREMENTO.

ESTÁN EN OPERACIÓN 507 SUCURSALES BANCARIAS ADSCRITAS, EN DONDE SE PODRÁN ABRIR CUENTAS DE AHORRO PARA REALIZAR DEPÓSITOS Y RETIROS, CONSULTAR SALDOS, RECIBIR APOYOS SOCIALES A TRAVÉS DE UNA TARJETA Y ABONAR SERVICIOS, SIN EMBARGO SE SUGIERE QUE SE MANEJE LA POSIBILIDAD DE INCLUIR ENDÓSOS PARA ESTA COBERTURA YA QUE PODRÁN AUMENTARSE O DISMINUIRSE LAS SUCURSALES EN RAZÓN A LAS AUTORIZACIONES QUE OTORQUE DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y/O INSTITUCIÓN FINANCIERA.



**RIESGOS CUBIERTOS:**

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO A LOS BIENES ASEGURADOS CONTEMPLÁNDOSE EN FORMA ILUSTRATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES:

- ROBO CON VIOLENCIA YA SEA FÍSICA O MORAL.
- ASALTO O INTENTO DE ASALTO Y PRESIÓN MORAL.
- INCAPACIDAD FÍSICA DE LA (S) PERSONA (S) PORTADORA (S)
- ACCIDENTE DEL (LOS) VEHÍCULO(S) PORTADOR(ES)
- INCENDIO EXPLOSIÓN EN CAJAS FUERTES O BÓVEDAS

SE RATIFICA QUE LOS RIESGOS Y BIENES CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO, DÉ LA SEGUNDA A LA CUARTA VIÑETA, OPERA COMO SUBLÍMITE DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD. INBURSA 53 SE CUENTA CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES EN LA MATERIA. INBURSA 54

**RIESGOS Y BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:**

- INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN.
- SE AMPARA EFECTIVO Y/O VALORES NEGOCIABLES MIENTRAS SE ENCUENTREN EN CAJONES, GAVETAS, ARCHIVEROS O CUALQUIER LUGAR SIMILAR DENTRO DEL LOCAL.
- SE CUBRE DINERO EN PODER DE MENSAJEROS, PAGADORES Y/O COBRADORES, SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS Y/O PERSONAL AUTORIZADO, SIN RESTRICCIÓN DE HORARIO O LUGAR CON UN SUBLÍMITE DE HASTA \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO.
- DAÑOS MATERIALES POR ROBO O ASALTO O POR LA TENTATIVA DE ÉSTOS.
- SE CUBRE LA DESAPARICIÓN MISTERIOSA DE DINERO Y/O VALORES ASEGURADOS CON UN SUBLÍMITE POR CASO DE \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) CON UN LÍMITE MÁXIMO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA COBERTURA DE \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

**SUMA ASEGURADA:**

\$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), OPERAN COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO A PRIMER RIESGO, POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL.

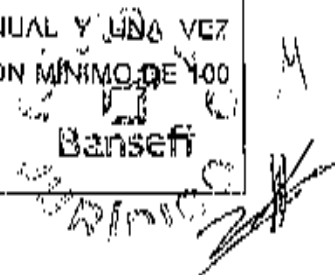
LA SUMA ASEGURADA PODRÁ REINSTALARSE CON COBRO DE PRIMAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

LA SUMA ASEGURADA ES DE 25,000,000.00 M.N. A PRIMER RIESGO POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL, ES DECIR QUE NO APLICARA REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA. GMX 20

**DEDUCIBLE:**

\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) EN EL AGREGADO ANUAL Y UNA VEZ REBASADO ESTE LÍMITE SE APLICARÁ UN DEDUCIBLE DEL 20% SOBRE PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 100 UNIDADES DE MEDIDA.

**RIESGOS EXCLUIDOS:**

  
Bansefi

F-934

1. FRAUDE, ROBO, ASALTO O ABUSO DE CONFIANZA COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS DEL ASEGURADO, SEA QUE ACTÚEN POR SI SOLO O DE ACUERDO CON OTRAS PERSONAS.

2. PÉRDIDA DIRECTAMENTE CAUSADA POR HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TÓMEN PARTE EN DISTURBIOS DE CARÁCTER LABORAL CUANDO PROVENGAN DE SINIESTROS CAUSADOS POR DOLO MALA FE O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.

3. LINGOTES DE ORO Y PLATA, ALHAJAS Y PEDRERÍA QUE NO ESTÉ MONTADA.

4. DESAPARICIÓN MISTERIOSA DE LOS BIENES Y/O EXTRAVÍO.

6. FALTANTES O ERRORES CONTABLES.

**BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS:**

LOS RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS ANTES DESCRITOS SE COMPLEMENTARÁN CON LOS SEÑALADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA. MIENTRAS NO SE CONTRAPONGAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, ESTABLECIDOS POR "BANSEFI".

**SUBPARTIDA 4.- TRANSPORTES DE CARGA.**

**1.- INTERÉS ASEGURABLE:**

BIENES PROPIEDAD O AL SERVICIO DE LA "BANSEFI", O QUE TENGA RESPONSABILIDAD LEGAL O CONTRACTUAL, EN FORMA PERMANENTE O TEMPORAL, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA MEXICANA ASÍ COMO EN EL EXTRANJERO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS CONDICIONES ESPECIALES.

**2.- VIGENCIA DE LA PÓLIZA:**

LA VIGENCIA DE LA "PÓLIZA" SE INICIARÁ A PARTIR DE LAS 00:00:01 HORAS DEL DÍA 15 DE MARZO DE 2019 Y HASTA A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

**3.- CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN.**

LAS CONDICIONES DE LA "PÓLIZA" FUERON CONVENIDAS LIBREMENTE POR "BANSEFI" Y "EL PROVEEDOR", NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESA VIRTUD, NO REQUIERE SER REGISTRADA PREVIAMENTE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

LA PÓLIZA CONTIENE LAS CONDICIONES ESPECIALES, CONDICIONES GENERALES Y CLAUSULADO COMPLETO, POR LO QUE SUBSTITUYEN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN.

**4.- CLÁUSULA DE PRELACIÓN**

LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESPECIALES DE LA PÓLIZA, TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES, EN TODO AQUELLO QUE SE OPONGA A LA COBERTURA OTORGADA.

**I. CONDICIONES ESPECIALES**

**TIPO DE PÓLIZA**

- PRIMER RIESGO
- RIESGOS NOMBRADOS
- PÓLIZA CON PRIMA FIJA, SIN DECLARACIONES Y SIN AJUSTE AL FINAL DE LA VIGENCIA.

**1.- BIENES CUBIERTOS:**

SE AMPARAN TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES DONDE SE TENGA INTERÉS ASEGURABLE, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A EMBARQUES DE EQUIPOS PARA EL APOYO Y LOGÍSTICA, COMUNICACIÓN, INSTRUMENTAL, HERRAMIENTAS Y EN GENERAL TODO LO NECESARIO YA SEA NUEVO O USADO, ASÍ COMO MAQUINARIA, MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINAS, DE CÓMPUTO, EQUIPO ELÉCTRICO Y/O ELECTRÓNICO, EQUIPO DE TELECOMUNICACIÓN, MERCANCÍAS Y BIENES DE "BANSEFI".

LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SON LAS APLICADAS EN SU CASO, POR EL PROVEEDOR QUE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES, YA QUE ES RESPONSABILIDAD DE ÉSTE. INBURSA 61 EL EMPAQUE ES RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR QUE PRESTA EL SERVICIO, INBURSA 63

LOS BIENES CUBIERTOS EN LA SECCIÓN DE TERRORISMO SON TODOS LOS BIENES PROPIEDAD DE "BANSEFI" QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD CUSTODIA Y/O CONTROL Y POR LOS QUE TENGA ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE.

ASÍ MISMO, SE EXCLUYE CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, EL CUAL INCLUYE VEHÍCULOS, LOCOMOTORAS O EQUIPOS RODANTES, A MENOS QUE DICHO MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE HAYA SIDO DECLARADO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA Y ÚNICAMENTE MIENTRAS SE ENCUENTRA EN LOS PREDIOS ASEGURADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA EN EL MOMENTO DE OCURRIR EL DAÑO.

LO ANTERIOR CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA, INBURSA 66

**2.- RIESGOS CUBIERTOS:**

- 1) RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO.
- 2) ROBO O FALTA DE ENTREGA DE BULTO POR ENTERO.
- 3) ROBO PARCIAL.
- 4) ROBO TOTAL.
- 5) RAPIÑA, RATERÍA O PILLERÍA POR CUALQUIER CAUSA.
- 6) MOJADURAS Y OXIDACIÓN.
- 7) CONTACTO CON OTRAS CARGAS O CONTAMINACIÓN.
- 8) MANCHAS.
- 9) ROTURA O RAJADURA, RASPADURA, ABOLLADURA Y DESPOSTILLADURA.
- 10) MERMAS O DERRAMES.
- 11) ECHAZÓN Y BARREDURA.
- 12) CONTRIBUCIÓN A LA AVERÍA GRUESA.



- 13) HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.
- 14) BODEGA A BODEGA.
- 15) MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.
- 16) ESTADÍA HASTA 90 DÍAS
- 17) GUERRA A FLOTE.
- 18) BARATERÍA DEL CAPITÁN Y/O SUS TRIPULANTES.
- 19) SE AMPARAN EMBARQUES SOBRE CUBIERTA Y BAJO CUBIERTA.
- 20) GARANTÍA DE EMPAQUE ESPECIAL.
- 21) DESempaQUE DIFERIDO, HASTA 60 DÍAS.
- 22) GASTOS POR REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y LIMPIEZA A CAUSA DE RIESGOS ORDINARIOS DE TRANSITO.
- 23) DESTRUCCIÓN DE SALVAMENTOS.
- 24) COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES Y/O ROBO A CONTENEDORES CUANDO "BANSEFI" RESULTE RESPONSABLE CON UN SUBLÍMITE DE \$130,000.00 MN. POR CONTENEDOR.

### 3.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES

PRONÓSTICO DE EMBARQUES \$ 20'000,000.00 M.N.

LÍMITE MÁXIMO POR EMBARQUE: \$ 1'500,000.00 M.N.

EN CASO DE EMBARQUES SUPERIORES AL LÍMITE SEÑALADO, "BANSEFI" DARÁ AVISO A "EL PROVEEDOR", QUIÉN OTORGARÁ LA COBERTURA CORRESPONDIENTE.

SE CUBREN DOS EMBARQUES EN EL AGREGADO ANUAL, HASTA POR UN LÍMITE MÁXIMO POR EMBARQUE DE \$50'000,000.00 M.N. CON COSTO ADICIONAL

### 4.- DEDUCIBLES:

TODAS LAS COBERTURAS: 3% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE.

ROBO: 10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 20 UNIDADES DE MEDIDA.

EMBARQUES CON DOBLE REMOLQUE O CONTENEDOR, EL DEDUCIBLE APLICABLE SERÁ SOLO SOBRE EL VALOR DEL REMOLQUE O CONTENEDOR AFECTADO.

### 5.- MEDIOS DE TRANSPORTE

MARÍTIMOS, PLUVIALES, AÉREOS, TERRESTRES Y/O COMBINADOS.

VEHÍCULOS DE TERCEROS.

VEHÍCULOS PROPIOS.

VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO LOCAL Y FEDERAL.

VEHÍCULOS DE APOYO INTERINSTITUCIONAL.

SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA.

### 6.- ORIGEN Y DESTINO

DESDE CUALQUIER PUNTO DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y HASTA CUALQUIER PARTE DEL MUNDO Y VICEVERSA, INCLUYENDO EMBARQUES ENTRE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE

"BANSEFI".

SE RATIFICA QUE EL ORIGEN Y DESTINO ES DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y VICEVERSA. INBURSA 62

#### 7.- VALOR INDEMNIZABLE

PARA BIENES EN DESUSO O PARA BAJA SE FIJARÁ EL VALOR DE LOS EMBARQUES DE ACUERDO AL VALOR REAL, PARA LOS DEMÁS BIENES EL VALOR DE LOS EMBARQUES SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL VALOR DE REPOSICIÓN, EN AMBOS CASOS, MÁS GASTOS INHERENTES AL TRANSPORTE TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: FLETES, GASTOS ADUANALES, IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN, ACARREOS Y OTROS.

#### PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

##### 1.- MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN.

AL OCURRIR UN SINIESTRO, "BANSEFI" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO, O EVITAR QUE EL DAÑO AUMENTE. LOS GASTOS QUE "BANSEFI" TENGA QUE REALIZAR CON ESTE PROPÓSITO, LOS CUBRIRÁ "EL PROVEEDOR" Y A PETICIÓN DE "BANSEFI", PODRÁ ANTICIPAR DICHS GASTOS.

##### 2.- AVISO DE SINIESTRO.

AL OCURRIR UN SINIESTRO, "BANSEFI" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICARLO A "EL PROVEEDOR" POR TELÉFONO O CORREO ELECTRÓNICO Y CONFIRMARLO POR ESCRITO, TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE ESTE HECHO, PERO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, DICHA COMUNICACIÓN EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "BANSEFI" TENGA CONOCIMIENTO DEL SINIESTRO.

"EL PROVEEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR A "BANSEFI", EL NÚMERO DE TELÉFONO O CORREO ELECTRÓNICO, A LOS CUALES EL "ASEGURADO" PODRÁ REPORTAR LOS SINIESTROS, LAS 24 HORAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL DOMICILIO PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR UN NÚMERO DE REPORTE AL MOMENTO DE RECIBIR LA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA O ESCRITA, CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR EL SINIESTRO REPORTADO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXAMINAR DE INMEDIATO LOS BIENES DAÑADOS Y ANTES DE QUE SE INICIEN LAS REPARACIONES.

SI EL DAÑO AL BIEN ASEGURADO FUERE CAUSADO POR TERCERA O TERCERAS PERSONAS, "BANSEFI", EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO, SE ABSTENDRÁ DE CUALQUIER ARREGLO CON LAS MENCIONADAS TERCERAS PERSONAS, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE "EL PROVEEDOR" RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD QUE LE RESULTE POR DICHS DAÑOS.

##### 3.- DOCUMENTOS DATOS E INFORMES QUE "BANSEFI" DEBERÁ SUMINISTRAR A "EL PROVEEDOR"

"BANSEFI" COMPROBARÁ SU RECLAMACIÓN Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DE LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE LA "PÓLIZA". "EL PROVEEDOR" TENDRÁ DERECHO DE EXIGIR DE "BANSEFI" O DE

*[Handwritten signature and stamp]*  
BANSEFI  
CRÉDITO

BENEFICIARIO, TODA CLASE DE INFORMES SOBRE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO Y POR LOS CUALES PUEDAN DETERMINARSE LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONSECUENCIAS DE SU REALIZACIÓN.

"EL PROVEEDOR" O EL AJUSTADOR DESIGNADO, SOLICITARÁN A "BANSEFI", EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

- RELACIÓN DETALLADA DE LOS BIENES DESTRUIDOS O AVERIADOS, ASÍ COMO UN ESTADO DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL SINIESTRO Y EL IMPORTE DE DICHA DAÑOS.
- RELACIÓN DE TODOS LOS SEGUROS QUE EXISTAN SOBRE LOS BIENES DAÑADOS.
- TALÓN DE FLETE; GUÍA AÉREA, RECIBOS, FACTURAS, COPIAS O DUPLICADOS DE FACTURAS, ACTAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SIRVAN PARA APOYAR SU RECLAMACIÓN Y TODOS LOS DATOS RELACIONADOS CON LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS CUALES SE PRODUJO EL SINIESTRO; A PETICIÓN Y A COSTA DE "EL PROVEEDOR", COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO, O POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE HUBIERE INTERVENIDO EN LA INVESTIGACIÓN DEL SINIESTRO, O DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL MISMO.

CUANDO "BANSEFI" NO CUENTE CON LAS FACTURAS DE LOS BIENES AFECTADOS, ACREDITARÁ LA PROPIEDAD EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

#### 4.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ, CON APEGO A LAS CONDICIONES DE LA "PÓLIZA", CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE UN SINIESTRO AMPARADO, A ELECCIÓN DE "BANSEFI" DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

- A) PAGAR EL VALOR DE LA PÉRDIDA, DAÑOS Y/O GASTOS AMPARADOS POR LA "PÓLIZA".
- B) RÉPONER O REPARAR LOS BIENES ASEGURADOS DAÑADOS, A SATISFACCIÓN DE "BANSEFI".
- C) MEDIANTE CONVENIO DE RECUPERACIÓN DE PAGO EN ESPECIE, QUE PREVIAMENTE SERÁ REVISADO Y AUTORIZADO, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES.

#### 5.- AJUSTE Y PAGO DE PÉRDIDAS:

"EL PROVEEDOR" HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, EN EL DOMICILIO QUE PARA TAL FIN SEÑALE "BANSEFI", A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN EL CURSO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYAN RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

#### 6.- SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES:

EN CASO DE CUALQUIER PAGO DE INDEMNIZACIÓN BAJO LA "PÓLIZA", "EL PROVEEDOR" CONCURRIRÁ JUNTO CON TODOS LOS INTERESES (INCLUYENDO LOS DE "BANSEFI") RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN U OBTENCIÓN DE SALVAMENTO, CUALQUIER

**CANTIDAD RECUPERADA SE DISTRIBUIRÁ COMO SIGUE:**

- SE REEMBOLSARÁ EN PRIMER LUGAR EL DEDUCIBLE PAGADO POR "BANSEFI", EN SEGUNDO LUGAR HASTA EL MONTO DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR "BANSEFI" Y/O DEL PAGO REAL EN QUE HAYA INCURRIDO EL "ASEGURADO".
- SI QUEDA ALGÚN SALDO, SE APLICARÁ PARA REMBOLSAR A "BANSEFI" O A CUALQUIER BENEFICIARIO, SEGÚN CORRESPONDA A SUS INTERESES.
- LOS GASTOS DE TODOS LOS TRÁMITES DE RECUPERACIÓN SERÁN DISTRIBUIDOS EN LA PROPORCIÓN DE LAS RECUPERACIONES RESPECTIVAS, SI NO EXISTE RECUPERACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS LLEVADOS A CABO, ÚNICAMENTE EL "ASEGURADO" ABSORBERÁ DICHS GASTOS.

**EXCLUSIONES:**

- A) VIOLACIÓN A DISPOSICIONES LEGALES.
- B) NATURALEZA PERECEDERA (VICIO PROPIO).
- C) DEMORA.
- D) PÉRDIDA DE MERCADO.

**III. CLAUSULADO**

**1.- VALOR DE REPOSICIÓN**

CANTIDAD QUE SERÁ NECESARIA EROGAR PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, INSTALAR, REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO, SIN CONSIDERAR LA DEPRECIACIÓN FÍSICA POR USO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. "BANSEFI" ES CONSUMIDOR FINAL.

**2.- VALOR REAL**

CANTIDAD QUE SERÁ NECESARIA EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES SIMILARES USADOS DE IGUAL CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y CAPACIDAD QUE LOS BIENES ASEGURADOS.

**3.- ERRORES U OMISIONES**

CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL POR PARTE DE "BANSEFI" EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, O DE SUS UBICACIONES, NO PERJUDICARÁ SUS INTERESES, YA QUE ES INTENCIÓN DE LA "PÓLIZA" DAR PROTECCIÓN COMPLETA EN TODO TIEMPO SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL MISMO, Y CUANDO CORRESPONDA, EL ENDOSO QUE SE EMITA SERÁ CON COBRO DE PRIMA POR EL PERIODO DE ASEGURAMIENTO RESPECTIVO.

**4.- VENTA DE SALVAMENTOS**

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LOS TÉRMINOS DE LA "PÓLIZA", SI EL "ASEGURADO" OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO, NO PODRÁ DISPONER DE ELLA BAJO EL NOMBRE DE "BANSEFI" SIN PREVIA CONFORMIDAD DEL MISMO.

**5.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA**

**SE  
FI  
O  
Bansefi**

F-834

CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO, SERÁ REINSTALADA A LA SOLICITUD DE "BANSEFI", COMPROMETIÉNDOSE LA MISMA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA SUMA REINSTALADA CALCULADA A PRORRATA DE LA CUOTA ANUAL, DESDE LA FECHA DEL TAL REINSTALACIÓN HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

**6.- TRADUCCIÓN**

PARA LA INTERPRETACIÓN LEGAL DE LAS CONDICIONES DE LA "PÓLIZA", EN TODO CASO, PREVALECE EL TEXTO EN ESPAÑOL.

**7.- ASIGNACIÓN DE EJECUTIVOS**

"EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y PERSONALIZADA LAS 24 HORAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, ASIGNANDO TRES EJECUTIVOS QUIENES PROPORCIONARÁN NÚMEROS CELULARES PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y CASOS RELEVANTES. ASIMISMO, PROPORCIONARÁ LOS DATOS DEL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN, INCLUYENDO SU NÚMERO DE CELULAR.

**8.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR "BANSEFI" UN REPORTE DE SINIESTRALIDAD, QUE SERÁ PRESENTADO EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA MES. ESTE REPORTE DEBERÁ CONTENER AL MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- 1) NÚMERO DE SINIESTRO
- 2) FECHA DE SINIESTRO
- 3) FECHA DE REPORTE DEL SINIESTRO A LA ASEGURADORA
- 4) UBICACIÓN DEL SINIESTRO
- 5) CAUSA DEL SINIESTRO
- 6) DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO
- 7) BIENES AFECTADOS
- 8) COBERTURA AFECTADA
- 9) PÓLIZA AFECTADA
- 10) SITUACIÓN ACTUAL DEL SINIESTRO (PAGADO, EN TRÁMITE, RECHAZADO, FINIQUITADO, ETC.)
- 11) FECHA DE LIQUIDACIÓN, EN SU CASO.
  - A. MONTO ESTIMADO DE DAÑOS NOTIFICADO A LA ASEGURADORA
  - B. MONTO DEL DEDUCIBLE Y COASEGURO
  - C. MONTO INDEMNIZADO POR LA ASEGURADORA
  - D. MONTO DE RECHAZO Y MONTO NO CUBIERTO

LOS REPORTE SERÁN REMITIDO POR ESCRITO EN ARCHIVO MAGNÉTICO O EN ALGÚN FORMATO DE BASE DE DATOS A "BANSEFI", QUIEN TENDRÁ UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES PARA MANIFESTAR SU CONFORMIDAD U OBSERVACIONES EN SU CASO. ADICIONALMENTE "BANSEFI" PODRÁ REQUERIR CUALQUIER OTRO REPORTE PREVIA CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR".



**IV. CONDICIONES GENERALES**

**1.- COMPETENCIA:**

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE "BANSEFI" Y EL "ASEGURADO" EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS ALCANCES EN LAS COBERTURAS Y RIESGOS AMPARADOS POR LA "PÓLIZA" Y/O ACERCA DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LAS PARTES OPTARÁN DE COMÚN ACUERDO NOMBRAR A UN ÁRBITRO PARA DIRIMIR LA CONTROVERSI, SI NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO ARBITRO, SE DESIGNARÁ UNO POR CADA PARTE ANTES DE EMPEZAR SU DICTAMEN, LOS DOS ÁRBITROS NOMBRARÁN UN TERCERO, PARA CASO DE CONTROVERSI.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" Y DE "BANSEFI" POR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO ÁRBITRO.

EN CASO DE CONTINUAR EN DESACUERDO, SE SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), PARA CONCILIAR LA DESAVENENCIA ORIGEN DEL CONFLICTO, BAJO EL PROCEDIMIENTO DE AMIGABLE COMPOSICIÓN, COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES A ACATAR EL FALLO DE ESTA AUTORIDAD.

EN CASO DE HABER AGOTADO LAS INSTANCIAS Y CONTINUAR LA CONTROVERSI, LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

**2.- FRAUDE O DOLO:**

EN VIRTUD DE QUE LA "PÓLIZA" ES UN ACUERDO DE VOLUNTADES DE TOTAL Y ABSOLUTA BUENA FE, TODAS LAS MANIFESTACIONES SE PRESUMIRÁN CIERTAS, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO. EN EL CASO DE ERROR, OMISIÓN, O INEXACTA INFORMACIÓN POR ALGUNA DE LAS PARTES CONTRATANTES, SE HARÁ LA ENMIENDA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN DE LA "PÓLIZA", LO CUAL NO DARÁ PAUTA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA SUSPENDER, LIMITAR O RESTRINGIR EN CUALQUIER FORMA EL SERVICIO DE LA COBERTURA DE QUE SE TRATE, BUSCANDO ASÍ, UNA CONCILIACIÓN PARA SUBSANAR DE LA MEJOR MANERA POSIBLE LA INFORMACIÓN OMITIDA O INEXACTA, SIN MENOSCABO O LESIÓN DEL PATRIMONIO DE "BANSEFI".

CUANDO "EL PROVEEDOR", "BANSEFI", LOS BENEFICIARIOS Y/O LOS REPRESENTANTES DE ESTOS, CON EL FIN DE HACER INCURRIR EN ERROR A LAS OTRAS PARTES, SIMULEN, DISIMULEN O DECLAREN DE MANERA INEXACTA HECHOS QUE PUDIERAN EXCLUIR O RESTRINGIR LAS RESPONSABILIDADES DE CUALESQUIERA DE LAS PARTES, SE PRESUMIRÁN ACCIONES FRAUDULENTAS O DOLOSAS, QUE DEBERÁN DIRIMIRSE ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

**3.- LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:**

"EL PROVEEDOR" HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, EN EL DOMICILIO QUE PARA TAL FIN SEÑALE

Bansefi  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten scribble]*

F004

"BANSEFI", SUBDIRECCIÓN ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN EL CURSO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYAN RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

**4.- INTERÉS MORATORIO:**

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO OBTIENE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE HAYAN SIDO PRESENTADAS, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL, RENTA O REPOSICIÓN DE LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL, QUEDARÁ OBLIGADA A PAGAR A "BANSEFI", BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DEL INTERÉS MORATORIO, "EL PROVEEDOR" SE HARÁ ACREEDORA A LAS PENAS CONVENCIONALES CONVENIDAS EN EL CONTRATO QUE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CELEBREN.

**5.- MODIFICACIONES SOBRE LA PÓLIZA DE SEGURO:**

SI EL CONTENIDO DE LA "PÓLIZA", O SUS MODIFICACIONES, NO CONCUERDAN CON EL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, "BANSEFI" PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE RECIBA LA MISMA, TRANSCURRIDO ÉSTE PLAZO, SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS DISPOSICIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES.

**6.- PRESCRIPCIÓN:**

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE LA "PÓLIZA", PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIÓ ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITO O POR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

**7.- SUBROGACIÓN DE DERECHOS:**

"EL PROVEEDOR" UNA VEZ CUBIERTA LA INDEMNIZACIÓN, SE SUBROGARÁ HASTA LA CANTIDAD PAGADA, EN TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES CONTRA TERCEROS QUE, POR CAUSA DEL DAÑO SUFRIDO CORRESPONDAN A "BANSEFI".

SI EL DAÑO FUE INDEMNIZADO SOLO EN PARTE, "BANSEFI" Y "EL PROVEEDOR", CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE.

"EL PROVEEDOR" NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE O A REQUERIR CESIÓN DE LOS DERECHOS DE "BANSEFI" O DERECHOS DE RECUPERACIÓN, EN CONTRA DEL "ASEGURADO" O CONTRA SUS EMPLEADOS.

**8.- REQUISITOS DE LEY:**

SE CONSIDERARÁ QUE HAN SIDO INCLUIDAS EN LA "PÓLIZA", TODAS LAS DISPOSICIONES REQUERIDAS POR LEY, SE PROPORCIONARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE MARCA EL ARTÍCULO 494 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**9.- INCUMPLIMIENTO CON DISPOSICIONES LEGALES:**

EN EL CASO DE QUE CUALESQUIERA DE ESTAS CONDICIONES GENERALES NO PUEDAN APLICARSE POR "BANSEFI" BAJO LAS LEYES MEXICANAS, O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN DONDE "BANSEFI" SUFRA UNA PÉRDIDA CUBIERTA BAJO LA "PÓLIZA", DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL DE LA MISMA, LA "PÓLIZA" OPERARÁ CON EL MISMO EFECTO COMO SI SE HUBIERSE CUMPLIDO CON TALES DISPOSICIONES.

**10.- CLÁUSULA DE MONEDA:**

EL IMPORTE DE LAS PRIMAS SERÁ PAGADO, DE ACUERDO A LO CONVENIDO PARA CADA PÓLIZA, EN MONEDA NACIONAL, O EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, O EN SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR", EL CUAL SE MANTENDRÁ DURANTE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES.

LOS SINIESTROS PROCEDENTES AL AMPARO DE LA "PÓLIZA", SERÁN PAGADOS EN LA MISMA MONEDA CONTRATADA, SIN EMBARGO, EN RAZÓN DEL ORIGEN DE LOS BIENES CUBIERTOS, PUDIERA SER NECESARIO QUE EL COSTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS DAÑOS DEBA SER PAGADO EN MONEDAS DISTINTAS, A PROVEEDORES Y/O REPARADORES; CUANDO NO SE EFECTÚEN EN MONEDA NACIONAL, LAS CANTIDADES SERÁN CONVERTIDAS AL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA AL TIPO DE CAMBIO DE LA FECHA DEL SINIESTRO.

**11.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CANCELAR ESTA PÓLIZA DURANTE SU VIGENCIA POR NINGUNA CAUSA, CON EXCEPCIÓN DE LA FALTA DE PAGO, EL CUAL SE REALIZARÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA MISMA.



**PARTIDA 2.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE BANSEFI.**

**SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE BANSEFI.**

**CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES PARA LA PÓLIZA DEL SEGURO DE AUTOMÓVILES,  
CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE BANSEFI.**

EL PROVEEDOR, DEBERÁ ADMITIR LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAMIENTO DE TODOS LOS AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS PROPIEDAD DE "BANSEFI" BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES; INDEPENDIEMENTE DE LAS QUE SE SEÑALAN EN EL PUNTO DE CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE ASEGURAMIENTO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE "BANSEFI".

**1.- ASEGURADO: BANSEFI.**

**2.- INTERÉS ASEGURABLE:**

AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE "BANSEFI"

**3.- VIGENCIA DEL SEGURO:**

EL SERVICIO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE "BANSEFI" INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LAS 00:00:01 HORAS DEL DÍA 15 DE MARZO DEL 2019 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DICIEMBRE DE 2019.

**4.- PÓLIZAS DE SEGURO:**

1.- SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE BANSEFI.

**5.- COBERTURA BÁSICA:**

DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CONDICIONES GENERALES AQUÍ DESCRITAS Y CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES ESPECIALES PLASMADAS EN FORMA PARTICULAR, EL PROVEEDOR DEBERÁ CUBRIR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL "BANSEFI".

**6.- RIESGOS EXCLUIDOS:**

EN LAS CONDICIONES ESPECIALES QUEDA CONTENIDO EL CAPÍTULO DE EXCLUSIONES CORRESPONDIENTES AL ESQUEMA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE "BANSEFI", INCLUIDAS LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES, SUMAS ASEGURADAS Y DEDUCIBLES.

**7.- COBERTURAS ADICIONALES**

EL SERVICIO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE BANSEFI, DEBERÁ AMPARAR EN FORMA EXTENSIVA Y DENTRO DE LAS SUMAS ASEGURADAS ESTABLECIDAS, LOS SIGUIENTES RIESGOS:

7.1.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA: EN CASO DE SINIESTRO, LA SUMA ASEGURADA SE REINSTALARÁ AUTOMÁTICAMENTE SIN COBRO DE PRIMA.

7.2.- ERRORES U OMISIONES: CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DE "BANSEFI", YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE SERVICIO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE "BANSEFI" DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y SIN CONSIDERAR COBERTURA ADICIONAL ALGUNA, POR LO TANTO, "BANSEFI" SE OBLIGA A REPORTAR AL PROVEEDOR CUALQUIER ERROR U OMISIÓN DENTRO DE LOS 30 DÍAS EN QUE SE DESCUBRA TAL EVENTUALIDAD Y SEA REPORTADA AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

LOS 30 DÍAS COMPUTARÁN A PARTIR DEL CONOCIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.

**8.- EXCLUSIONES**

SON SEÑALADAS EN EL PUNTO DE CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE "BANSEFI".

**9.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:**

LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS COMO SUMA ASEGURADA EN CADA PÓLIZA CORRESPONDERÁN A LOS VALORES SEÑALADOS EN EL PUNTO DE CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE "BANSEFI" Y SERÁN APLICABLES POR EVENTO U OCURRENCIA.

**10.- DEDUCIBLES:**

LOS DEDUCIBLES APLICABLES, SERÁN LOS ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE "BANSEFI" Y CORRESPONDERÁN A TODAS Y CADA UNA DE LAS PÉRDIDAS O DAÑO INDEMNIZABLE BAJO LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN LAS MISMAS.

**11.- VALOR INDEMNIZABLE:**

QUEDA ENTENDIDO QUE EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO, EL MONTO DEL FINIQUITO SE BASARÁ EN REPARAR Y/O INDEMNIZAR LOS AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR DEPRECIACIÓN, SUJETO A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

XI.1 AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS MODELO 2018 (VIGENCIA 2018) Y 2019 (VIGENCIA 2019) Y/O CON ANTIGÜEDAD DE HASTA 12 MESES, LA INDEMNIZACIÓN DEL VEHÍCULO SERÁ A VALOR FACTURA SIN DEPRECIACIÓN O DEMERITO ALGUNO.

XI.2 AUTOMÓVILES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO, LA INDEMNIZACIÓN SE OBTENDRÁ DIRECTAMENTE DEL VALOR MÁS ALTO QUE ESTABLEZCA LA GUÍA "EBC" CORRESPONDIENTE AL MES EN QUE HAYA OCURRIDO EL SINIESTRO MÁS UN 10% MÁS DE ESE VALOR.

EN CASO DE NO APARECER EN LA GUÍA "EBC", SE PROCEDERÁ A LAS INSERCIÓNES DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SE INDEMNIZARÁ DE ACUERDO AL PRECIO QUE EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE TENGAN LAS UNIDADES SIMILARES A LA SINIESTRADA.

**12.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:**

12.1 EN CASO DE SINIESTRO Y QUE DERIVADO DEL MISMO EL PROVEEDOR DETERMINE EL VEHÍCULO PÉRDIDA TOTAL O DERIVADO DE ROBO TOTAL, "BANSEFI" ENVIARÁ AL PROVEEDOR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE INDEMNIZACIÓN:

- COPIA DE LA FACTURA DE ORIGEN
- COPIA DE LA FACTURA DEL EQUIPO ESPECIAL (EN SU CASO)
- FACTURA ORIGINAL A NOMBRE DEL PROVEEDOR DETALLANDO LOS DATOS DEL VEHÍCULO SINIESTRADO O ROBADO.
- ORIGINAL DE BAJA DE PLACAS Y RECIBO DE PAGO
- TENENCIAS ORIGINALES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS
- COPIA PÓLIZA DE SEGURO
- LLAVES (EN CASO DE CONTAR CON EL LAS)
- COMPROBANTE DE VERIFICACIÓN (EN SU CASO)
- CARTA DE PÉRDIDA TOTAL

EN CASO DE ROBO, ADEMÁS DE LOS YA MENCIONADOS DEBERÁ ENVIAR:

- ACTA DE ROBO "CERTIFICADA" (AVERIGUACIÓN PREVIA CERTIFICADA)
- RATIFICACIÓN DE AVERIGUACIÓN PREVIA (CERTIFICADA)



- ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO POR APODERADO LEGAL "CERTIFICADA"
- ORIGINAL DEL REPORTE ANTE LA PFP (CAMINOS) CUANDO OCURRA FUERA DEL DISTRITO FEDERAL

12.2 REPARACIÓN CON PIEZAS NUEVAS Y ORIGINALES Y SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE PLAZO:

EN LA REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS, NO DEBERÁ SUPERAR LOS TREINTA DÍAS NATURALES

EN CASO DE QUE "BANSEFI" LO DETERMINE, EL PROVEEDOR INDEMNIZARÁ MEDIANTE PAGO EN ESPECIE, QUEDANDO A CONSIDERACIÓN DE BANSEFI LAS UNIDADES Y AGENCIA A ELEGIR, SIN QUE EL VALOR DE ESTAS EXCEDAN EL MONTO TOTAL A INDEMNIZAR.

### 13.- AJUSTE Y PAGO DE PÉRDIDAS:

CUALQUIER SINIESTRO BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE BANSEFI (SALVO LO QUE SE ESTIPULA ESPECÍFICAMENTE EN CONTRATO), SERÁ AJUSTADO Y PAGADO A FAVOR DE "BANSEFI" DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE LA PÓLIZA EN LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.

### 14.- ABANDONO:

NO HABRÁ ABANDONO A FAVOR DEL PROVEEDOR, DE CUALQUIER BIEN, SIN LA ACEPTACIÓN ESCRITA POR EL PROVEEDOR, SIN EMBARGO, ESTE NO DEBERÁ EXCEDER DE UN PLAZO DE 90 DÍAS.

### 15.- SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES:

EN CASO DE CUALQUIER PAGO BAJO EL PRESENTE SERVICIO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE BANSEFI, EL PROVEEDOR CONCURRIRÁ JUNTO CON TODOS LOS INTERESES (INCLUYENDO LOS DE "BANSEFI") RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN U OBTENCIÓN DE SALVAMENTO.

CUANDO EL PROVEEDOR, EN CASO DE SINIESTRO Y DERIVADO DE ÉSTE SE DETERMINE PÉRDIDA TOTAL O POR ROBO TOTAL, PAGUE EL VALOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, ÉSTE TENDRÁ DERECHO A DISPONER DEL SALVAMENTO EN LA PROPORCIÓN QUE LE CORRESPONDA DE LA RECUPERACIÓN; CON EXCEPCIÓN DEL EQUIPO ESPECIAL Y ADAPTACIONES QUE NO ESTUVIERAN ASEGURADAS; NO APLICA CUANDO "BANSEFI" DETERMINE QUEDARSE CON LOS RESTOS DE LA UNIDAD.

PARA ESTE EFECTO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A "BANSEFI" CUALQUIER RECUPERACIÓN.

### 16.- COMPETENCIA Y ARBITRAJE:

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE "BANSEFI" Y EL PROVEEDOR, EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS ALCANCES DE LAS COBERTURAS Y RIESGOS AMPARADOS POR ESTE SEGURO Y/O ACERCA DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LAS PARTES OPTARÁN DE COMÚN ACUERDO NOMBRAR A UN ÁRBITRO PARA DIRIMIR LA CONTROVERSA, SI NO SE FUSIERON DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO ÁRBITRO, SE DESIGNARÁ UNO POR CADA PARTE Y ANTES DE EMPEZAR SU DICTAMEN, LOS DOS ÁRBITROS NOMBRARÁN UN TERCERO, PARA EL CASO DE CONTROVERSA.

EN CASO DE CONTINUAR EN DESACUERDO SE SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PARA CONCILIAR, LA DESAVENENCIA QUE DIO ORIGEN AL CONFLICTO.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE SERÁN A CARGO DE "BANSEFI" Y EL PROVEEDOR POR PARTES IGUALES, RESPECTO DEL ÁRBITRO TERCERO, Y CADA PARTE CUBRIRÁ LOS GASTOS Y COSTOS DE SU PROPIO ÁRBITRO.

EL PROVEEDOR ACEPTARÁ Y SE SOMETERÁ AL ARBITRAJE DE LA CONDUSEF O DE LA COMISIÓN

**NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.**

EN CASO DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ENTRE BANSEFI Y LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE IGUAL FORMA, SI SURGIERA ALGUNA CONTROVERSIA POR LA INTERPRETACIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO O POR CUESTIONES DERIVADAS DE SU EJECUCIÓN SE PODRÁ OBSERVAR EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 80 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO.

**17.- FRAUDE O DOLO:**

EL PROVEEDOR QUEDARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD:

17.1. SI "BANSEFI", EL BENEFICIARIO O LOS REPRESENTANTES DE AMBOS, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN ERROR, DISIMULAN O DECLARAN DE MANERA INEXACTA HECHOS QUE PODRÍAN EXCLUIR O RESTRINGIR DICHAS RESPONSABILIDADES.

17.2. SI HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN TERGIVERSACIÓN O MALA FE DE "BANSEFI", DEL BENEFICIARIO, DE LOS CAUSAHABIENTES O DE LOS REPRESENTANTES DE CUALQUIERA DE ELLOS.

**18.- LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:**

EL PROVEEDOR HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN EL SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BANSEFI, EN EL CURSO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER O SUSTENTAR EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

**19.- ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO:**

SI EL CONTENIDO DEL SEGURO O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDARAN CON LA OFERTA, "BANSEFI" PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA; TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS DISPOSICIONES DE LA PÓLIZA DE SEGURO O DE SUS MODIFICACIONES.

**20.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:**

NO OBSTANTE EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CUANDO "BANSEFI" LO DE POR TERMINADO, DEJARÁ DE SURTIR EFECTO A LOS 60 DÍAS QUE QUEDA NOTIFICADA FENACIENTEMENTE AL PROVEEDOR, QUIEN TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERA ESTADO EN VIGOR.

EL PROVEEDOR NO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN EL ACUERDO PREVIO Y AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE "BANSEFI" CON RAZONES FUNDADAS PARA DICHA CANCELACIÓN, EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

**21.- PRESCRIPCIÓN:**

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITO O POR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**22.- RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS:**

  
Bansefi

SI "BANSEFI" PRESENTARA CUALQUIER RECLAMACIÓN SABRIENDO QUE LA MISMA ES FALSA O FRAUDULENTO EN LO QUE SE REFIERE A MONTO O CUALQUIER OTRA CAUSA, EL SEGURO QUEDARÁ INVALIDADO CON RESPECTO A TAL RECLAMACIÓN, LA CUAL NO SE CUBRIRÁ BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ANEXO.

**23.- QUIEBRA E INSOLVENCIA:**

EN CASO DE QUIEBRA O INSOLVENCIA DE "BANSEFI" O DE CUALQUIER ENTIDAD SOBRE LA QUE "BANSEFI" TENGA RESPONSABILIDAD, EL PROVEEDOR NO SERÁ EXONERADO POR ESTE MOTIVO DEL PAGO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DEBIDA A TAL QUIEBRA O INSOLVENCIA.

**24.- REQUISITOS DE LEY:**

SE CONSIDERARÁ QUE HAN SIDO INCLUIDOS EN EL ANEXO (ENTENDIÉNDOSE TAMBIÉN COMO PÓLIZA DE SEGURO) EXPEDIDO POR EL PROVEEDOR CUALQUIER DISPOSICIÓN REQUERIDA POR LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA.

**25.- INCUMPLIMIENTO CON DISPOSICIONES LEGALES:**

EN CASO DE QUE CUALQUIER DISPOSICIÓN DE ESTE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, NO PUEDAN APLICARSE POR "BANSEFI" BAJO LAS LEYES MEXICANAS O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN, EN DONDE "BANSEFI" SUFRA UNA PÉRDIDA CUBIERTA BAJO LA PRESENTE, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL DE LAS MISMAS, ENTONCES LA PÓLIZA DE SEGURO SERÁ EJECUTADA POR "BANSEFI" CON EL MISMO EFECTO COMO SI SE HUBIESE CUMPLIDO CON TALES DISPOSICIONES.

**26.- CLÁUSULA DE MONEDA:**

LAS PRIMAS Y SINIESTROS SERÁN PAGADEROS EN PESOS MEXICANOS.

**27.- CONVENIO EXPRESO PARA TODAS LAS PÓLIZAS:**

EN CASO DE QUE ALGÚN VEHÍCULO PROPIEDAD DE "BANSEFI" CAREZCA DE FACTURA DE ORIGEN, EL PROVEEDOR ACEPTA SE PRESENTE ALGUNA RECLAMACIÓN SOBRE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN EN ESTE SUPUESTO, PROCEDERÁ LA INDEMNIZACIÓN CON EL SOLO HECHO DE PRESENTAR CARTA CESIÓN DE DERECHOS FIRMADA POR FUNCIONARIO FACULTADO DE "BANSEFI" Y/O OFICIO DE ASIGNACIÓN Y/O DE RESGUARDO Y/O CUALQUIER DOCUMENTO QUE ASÍ LO AVALE.

ASIMISMO, PARA EL RESARCIMIENTO DE LOS SINIESTROS EL PROVEEDOR ACEPTARÁ COPIAS SIMPLES DE LOS DOCUMENTOS EN CASO DE NO CONTAR CON LOS ORIGINALES O QUE LOS MISMOS SEAN DE LOS ARCHIVOS SUSTANTIVOS DE "BANSEFI".

**28.- PRELACIÓN DE CONDICIONES:**

LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES DE "BANSEFI" SON APLICABLES Y PREVALECERÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE SEGURO.

**29.- NO ADHESIÓN:**

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE "BANSEFI" Y EL PROVEEDOR POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

**30.- SUBROGACIÓN:**

CUALQUIER CONVENIO POR ESCRITO DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD, CELEBRADO POR "BANSEFI" CON ANTERIORIDAD A QUE EXISTA PÉRDIDA BAJO EL PRESENTE SERVICIO, EN NINGUNA FORMA ALTERARÁ O AFECTARÁ ESTE SEGURO O EL DERECHO DE "BANSEFI" PARA SER RESARCIDO BAJO EL MISMO, "BANSEFI" NO EFECTUARÁ TRÁMITE ALGUNO DESPUÉS DEL SINIESTRO QUE PERJUDIQUE DICHOS DERECHOS Y HARÁ TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA SALVAGUARDAR

F-4934



TALES DERECHOS; SIN EMBARGO EL PROVEEDOR NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE O A REQUERIR CESIÓN DE DERECHOS DE "BANSEFI" O DERECHOS DE RECUPERACIÓN CONTRA:

"BANSEFI, O CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES INDICADAS EN ESTE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO O CONTRA SUS DIRECTORES, EJECUTIVOS, EMPLEADOS, DISTRIBUIDORES MERCANTILES, CONCESIONARIOS".

**31.- ESTADÍSTICA:**

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR ESTADÍSTICA MENSUAL ACUMULADA DE LOS SINIESTROS QUE HAYA TENIDO CONFORME AL PRESENTE SERVICIO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE "BANSEFI" QUE SERÁN PRESENTADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MES DEL CORTE; DICHA ESTADÍSTICA SERÁ ENTREGADA EN EL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE "BANSEFI" POR ESCRITO Y EN ARCHIVO ELECTRÓNICO Y DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS DEL SINIESTRO: FECHA, FECHA DE REPORTE, CAUSA, DESCRIPCIÓN (NÚMERO DE SERIE, MOTOR PLACAS), COBERTURA AFECTADA, NÚMERO DE PÓLIZA, SITUACIÓN ACTUAL (PAGADO, EN TRÁMITE, RECHAZADO, FINIQUITADO, ETC.), MONTO ESTIMADO DE DAÑOS, MONTO DE DEDUCIBLE, MONTO INDEMNIZADO Y MOTIVO DE RECHAZO.

**SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE BANSEFI.**

CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS PROPIEDAD DE "BANSEFI" CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 16 DE MARZO DE 2019 Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LA RELACIÓN ANEXA EN MEDIO ELECTRÓNICO (SOLO PARA APOYO).

Automóviles	12
Camionetas	6
Motos	1
Total unidades	19

**COBERTURAS**

**1.- AUTOMÓVILES**

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
DAÑOS MATERIALES	VALOR MAS ALTO EN LA GUÍA EBC MÁS 10% DE ESE VALOR. (UNIDADES MODELO 2000 Y ANTERIORES SE CONSIDERARÁ EL VALOR DE \$20,000.00)
ROBO TOTAL	VALOR MAS ALTO EN LA GUÍA EBC MÁS 10% DE ESE VALOR (UNIDADES MODELO 2000 Y ANTERIORES SE CONSIDERARÁ EL VALOR DE \$20,000.00)
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5'000,000.00 M.N. L.U.C.
RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES	\$4'000,000.00 M.N. L.U.C.
ASESORÍA LEGAL Y FIANZA	\$1'000,000.00 M.N. L.U.C.



F-834

GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES	\$1'000,000.00 M.N. L.U.C. (SE CUBREN LESIONES POR ROBO O ASALTO EN SU INTENTO O CONSUMACIÓN)
ASISTENCIA VIAL	AMPARADA (SIN LÍMITE DE ANTIGÜEDAD)
CRISTALES	AMPARADA (SE CUBRE ROBO DE CRISTALES Y SUS ACCESORIOS) SUS ACCESORIOS)

**2.- CAMIONETAS**

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
DAÑOS MATERIALES	VALOR MAS ALTO EN LA GUÍA EBC MÁS 10% DE ESE VALOR
ROBO TOTAL	VALOR MAS ALTO EN LA GUÍA EBC MÁS 10% DE ESE VALOR
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5'000,000.00 M.N. L.U.C (INCLUYE DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA TIPO "A")
RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES	\$4'000,000.00 M.N. L.U.C.
ASESORÍA LEGAL Y FIANZA	\$4'000,000.00 M.N. L.U.C.
GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES	\$600,000.00 M.N. L.U.C. (SE CUBREN LESIONES POR ROBO O ASALTO EN SU INTENTO O CONSUMACIÓN)
ASISTENCIA VIAL	AMPARADA
CRISTALES	AMPARADA (SE CUBRE ROBO DE CRISTALES Y SUS ACCESORIOS)

ASEGURAMIENTO DE EQUIPO ESPECIAL, ADAPTACIONES Y CONVERSIONES, SERÁN INDEMNIZADOS A VALOR COMERCIAL.

EL TIPO DE MERCANCIAS QUE CARGA ES DIVERSA, TAL COMO MOBILIARIO, EQUIPOS DE OFICINA, PAPELERÍA, EQUIPOS Y MAQUINARIA PROPIA PARA EL GIRO DE LA EMPRESA.

**3.-MOTOCICLETAS**

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
DAÑOS MATERIALES	VALOR CONVENIDO
ROBO TOTAL	VALOR CONVENIDO
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5'000,000.00 M.N. L.U.C.
ASESORÍA LEGAL Y FIANZA	\$4'000,000.00 M.N. L.U.C.



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

0000091

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO  
(BANSEFI)

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, GERENCIA DE  
ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006H10001-E19-2019  
CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE  
VEHICULAR"

GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES	\$400,000.00 M.N. L.U.C.  (INCLUYENDO SEGUNDO PASAJERO, SE CUBRIEN LESIONES POR ROBO O ASALTO EN SU INTENTO O CONSUMACIÓN)
ASISTENCIA VIAL	AMPARADA

**DEDUCIBLES**

COBERTURA	DEDUCIBLE
DANOS MATERIALES PARCIALES	3% DEL VALOR MAS ALTO EN LA GUÍA EBC (EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL NO APLICARÁ DEDUCIBLE PARA LOS AUTOMÓVILES.
ROBO TOTAL	5% DEL VALOR MAS ALTO EN LA GUÍA EBC (NO APLICA DEDUCIBLE PARA LOS AUTOMÓVILES.
ROTURA DE CRISTALES	10% DEL VALOR DEL CRISTAL.
RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD OCUPANTES	SIN DEDUCIBLE
ASESORÍA LEGAL Y FIANZA	SIN DEDUCIBLE
GASTOS MÉDICOS	SIN DEDUCIBLE

**CLÁUSULAS ESPECIALES**

REPARACIONES	COMPROMISO DE REPARACIÓN CON PIEZAS NUEVAS Y ORIGINALES, LAS UNIDADES CON HASTA CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD SERÁN REPARADAS EN AGENCIA.
DESCUENTOS EN TALLERES	EXTENSIÓN DE DESCUENTOS AUTORIZADOS PARA EL PROVEEDOR EN AGENCIAS DE CONVENIO, PARA UNIDADES CUYO MONTO DE REPARACIÓN SEA MENOR O IGUAL AL DEDUCIBLE.
DEMÉRITO	EN FLOTILLA DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS NO SE APLICARA DEMÉRITO POR USO O PARTES AUTOMOTRICES INCLUYENDO NEUMÁTICOS.
TIEMPO DE ATENCIÓN EN CRUCERO	APLICA PARA TODOS LOS VEHÍCULOS DE LA SIGUIENTE MANERA: INBURSA 67  EN ZONAS METROPOLITANAS EL TIEMPO DE PRESENTACIÓN DEL AJUSTADOR NO EXCEDERÁ DE 45 MINUTOS.  EN CARRETERAS, DEPENDIENDO DE LAS DISTANCIAS, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 4 HORAS.

F-834

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with the name "Ganseri".

		EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EL PROVEEDOR, CONDONARA EL 50% DEL DEDUCIBLE DE DAÑOS MATERIALES PARCIALES.
TARIFA		PARA UNIDADES NUEVAS Y USADAS, SIEMPRE SE CONSIDERARA LA TARIFA DE LA OFERTA.
RESPONSABILIDAD CRUZADA	CIVIL	EN LA COLISIÓN ENTRE BIENES DE "BANSEFI", FILIALES O DE SUS EMPLEADOS O DAÑOS OCASIONADOS A LOS BIENES DE "BANSEFI", LOS DAÑOS RESULTANTES SERÁN CONSIDERADOS COMO TERCEROS ENTRE SÍ, SIN APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE.
VANDALISMO		QUEDAN AMPARADOS LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN LAS UNIDADES, A CONSECUENCIA DE VANDALISMO EN COMPLEMENTO AL RIESGO DE HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.
DERECHOS DE PISO O PENSIÓN		SE CUBREN LOS GASTOS DE DERECHOS DE PISO O PENSIÓN AL 100% CUANDO LA DETENCIÓN DEL VEHÍCULO SEA IMPUTABLE A LA FALTA DE SERVICIO OPORTUNO DEL AJUSTADOR Y/ O DEFENSA Y ASESORÍA LEGAL. EN CASO DE QUE LA PENSIÓN Y/O PISO SE DERIVE POR LA DETERMINACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES; EL PROVEEDOR CUBRIRÁ HASTA TREINTA DÍAS NATURALES DE ESTOS GASTOS ORIGINADOS POR LOS DERECHOS DE PISO O PENSIÓN.
GASTOS DE REMOLQUE MANIOBRA Y TRASPALEO		SE CUBRE EL SERVICIO DE ARRASTRE CON GRÚA, REMOLQUE, MANIOBRAS Y TRASPALEO, TIEMPO DE ESPERA Y ABANDERAMIENTO SIN NÚMERO DE EVENTOS NI TOPE DE COSTO. EN ZONAS METROPOLITANAS EL TIEMPO DE PRESENTACIÓN DEL PROVEEDOR NO EXCEDERÁ DE 45 MINUTOS. EN CARRETERAS, DEPENDIENDO DE LAS DISTANCIAS, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 4 HORAS. EN CASO CONTRARIO EL PROVEEDOR ACEPTA QUE LA PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS SEA DEL ORDEN DE 5 DÍAS DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN EL CUAL DEBERÁ CUBRIR A "BANSEFI" MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO.
CURSOS DE CAPACITACIÓN		A PETICIÓN LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EL PROVEEDOR IMPARTIRÁ CURSOS DE CAPACITACIÓN SOBRE LOS ALCANCES Y COBERTURAS DE LA PÓLIZA EN LOS CENTROS DE TRABAJO QUE SE LE INDIQUEN. LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN IMPARTIRÁ EL LICITANTE ADJUDICADO DEPENDERÁ DE LAS NECESIDADES DE LA

**CONVOCANTE, BANORTE 13**

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, A PETICIÓN LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EL PROVEEDOR IMPARTIRÁ CURSOS DE CAPACITACIÓN SOBRE LOS ALCANCES Y COBERTURAS DE LA PÓLIZA EN LOS CENTROS DE TRABAJO QUE SE LE INDIQUEN. BANORTE 14

**PRIMERA VIGENCIAS:** DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 16 DE MARZO DE 2019 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

**SEGUNDA DECLARACIONES:** "BANSEFI" PROPORCIONARÁ INFORMACIÓN DE SU PARQUE VEHICULAR PATRIMONIAL, A FIN DE QUE EL PROVEEDOR TENGA CONOCIMIENTO DEL NÚMERO TOTAL DE VEHÍCULOS ASEGURADOS, ASÍ COMO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS UNIDADES.

ESTE LISTADO SE ENTREGARÁ EN EL PROCESO DE LICITACIÓN; SIN EMBARGO QUEDA AMPARADA CUALQUIER UNIDAD QUE ADQUIERA Y/O LE SEA ADJUDICADA A "BANSEFI", DESDE EL MOMENTO EN QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE SOBRE DICHA UNIDAD, AUN Y CUANDO LA MISMA SE ENCUENTRE EN PODER O BAJO CUSTODIA DEL DISTRIBUIDOR; ASÍ MISMO SE CONSIDERARÁ COMO MOVIMIENTOS DE BAJA LAS UNIDADES DE LAS CUALES "BANSEFI" DEJE DE TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE SOBRE ELLAS; DICHS MOVIMIENTOS SERÁN REPORTADOS DE MANERA MENSUAL AL PROVEEDOR EN ARCHIVO ELECTRÓNICO Y DE MANERA OFICIAL.

LAS FACTURAS Y LOS VEHÍCULOS SE ENCUENTRAN EN PODER DE LA CONVOCANTE. BANORTE 16

LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS SE REPORTARÁN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA CONVOCANTE. BANORTE 17

**TERCERA ACREDITACIÓN DEL VEHÍCULO PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTRO Y SERVICIO DE GRÚA:** SE ESTABLECE QUE PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTRO QUE AFECTE A CUALQUIER UNIDAD AMPARADA BAJO ESTE SEGURO, SERÁ INDISPENSABLE QUE EL CONDUCTOR EN EL LUGAR DEL SINIESTRO PRESENTE:

- ORIGINAL O COPIA DE TARJETA DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO AFECTADO, DEBIENDO ESTAR ÉSTA A NOMBRE DE "BANSEFI" Y/O A NOMBRE DE CUALQUIERA DE LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y CUALQUIER OTRA UNIDAD QUE LO CONFORMA.
- IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADO QUE AL MOMENTO DEL ACCIDENTE TENGA A SU CARGO LA UNIDAD SINIESTRADA.
- ORIGINAL O COPIA DE LA PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO AFECTADO

DE NO CONTARSE CON ESTOS ELEMENTOS, EL PROVEEDOR QUEDARÁ RELEVADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE LA ATENCIÓN TOTAL DEL SINIESTRO HASTA QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD, SIN EMBARGO EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ LA ATENCIÓN DENOMINADA "DE CRUCERO".

EL ORIGINAL O COPIA DE TARJETA DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO AFECTADO, DEBERÁ ESTAR ÉSTA A NOMBRE DE BANSEFI. BANORTE 18

**CUARTA COBERTURA Y REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA:**

**COBERTURA AUTOMÁTICA.-** EL PROVEEDOR AMPARARÁ CUALQUIER VEHÍCULO NUEVO, Y/O USADO QUE ADQUIERA "BANSEFI" DESDE EL MOMENTO EN QUE ESTE PASE A SER DE SU PROPIEDAD, AUN CUANDO PUDIÉSE PERMANECER DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LOS FABRICANTES O DE SUS CONCESIONARIOS Y/O DONANTES POR UN MÁXIMO DE 30 DÍAS A PARTIR DE QUE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TENGA CONOCIMIENTO.

**REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.-** TODAS AQUELLAS SUMAS QUE EL PROVEEDOR CUBRA POR

F-024

*[Handwritten signatures and stamps]*

CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, QUEDARÁN REINSTALADAS EN FORMA AUTOMÁTICA SIN COBRO DE PRIMA.

QUINTA LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: EL PROVEEDOR, BAJO LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, AMPARA LAS SIGUIENTES COBERTURAS Y LÍMITES:

**1.- COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES:**

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD BAJO ESTA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO, SE ESTABLECE EN EL VALOR MÁS ALTO QUE TENGA EL VEHÍCULO EN LA GUÍA EBC MÁS UN 10% DE ESE VALOR AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

EN CASO DE SINIESTRO, QUE SE DETERMINE PÉRDIDA TOTAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO AL VALOR MÁS ALTO QUE TENGA EL VEHÍCULO EN LA GUÍA EBC MÁS UN 10% DE ESE VALOR AL MOMENTO DEL SINIESTRO. A FALTA DE ÉSTAS SE PROCEDERÁ A LAS INSERCIÓNES DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE LA RECLAMACIÓN, LOS VEHÍCULOS MODELO 2017 (VIGENCIA 2017) Y 2018 (VIGENCIA 2018) Y/O DE CON ANTIGÜEDAD DE HASTA 12 MESES SERÁN INDEMNIZADOS A VALOR FACTURA SIN CONSIDERAR NINGUNA DEPRECIACIÓN.

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, EN QUE "BANSEFI" DETERMINE CONSERVAR LOS RESTOS DE LA UNIDAD SINIESTRADA, LA INDEMNIZACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR SERÁ DEL 75% DEL VALOR MÁS ALTO EN LA GUÍA EBC DEL VEHÍCULO A LA FECHA DEL SINIESTRO MÁS LA DEVOLUCIÓN DE LOS RESTOS DE LA UNIDAD SINIESTRADA, ESTE TIPO DE INDEMNIZACIÓN SOLAMENTE PODRÁ EJERCITARSE MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS "BANSEFI", SE CONSIDERA COMO PÉRDIDA TOTAL CUANDO EL COSTO DE LA REPARACIÓN DE LA UNIDAD SINIESTRADA REPRESENTA EL 50% DE SU VALOR COMERCIAL.

**2.- COBERTURA DE ROBO TOTAL:**

LA PROTECCIÓN DE ESTA COBERTURA OPERA AUN CUANDO LOS HECHOS QUE DEN LUGAR AL SINIESTRO CONSTITUYAN EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO AL VALOR MÁS ALTO QUE TENGA EL VEHÍCULO EN LA GUÍA EBC MÁS UN 10% DE ESE VALOR AL MOMENTO DEL ROBO, A FALTA DE ÉSTAS SE PROCEDERÁ A LAS INSERCIÓNES DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE LA RECLAMACIÓN, LOS VEHÍCULOS MODELO 2018 (VIGENCIA 2018) Y 2019 (VIGENCIA 2019) Y/O DE CON ANTIGÜEDAD DE HASTA 12 MESES SERÁN INDEMNIZADOS A VALOR FACTURA SIN CONSIDERAR NINGUNA DEPRECIACIÓN.

EN CASO DE QUE APAREZCA LA UNIDAD Y "BANSEFI" DETERMINE CONSERVAR LOS RESTOS DE LA UNIDAD SINIESTRADA, LA INDEMNIZACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR SERÁ DEL 75% DEL VALOR MÁS ALTO EN LA GUÍA EBC DEL VEHÍCULO A LA FECHA DEL ROBO MÁS LA DEVOLUCIÓN DE LOS RESTOS DE LA UNIDAD SINIESTRADA, ESTE TIPO DE INDEMNIZACIÓN SOLAMENTE PODRÁ EJERCITARSE MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS "BANSEFI", SE CONSIDERA COMO PÉRDIDA TOTAL CUANDO EL COSTO DE LA REPARACIÓN DE LA UNIDAD SINIESTRADA REPRESENTA EL 50% DE SU VALOR COMERCIAL.

**3. COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES:**

AMPARA LOS GASTOS MÉDICOS A LOS OCUPANTES A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO DE LA UNIDAD ASEGURADA, CON BASE EN LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO, ESTABLECIÉNDOSE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR DE LA FORMA SIGUIENTE: \$1'000,000.00 PARA AUTOMÓVILES, \$800,000.00 PARA CAMIONETAS Y \$400,000.00 PARA MOTOCICLETAS APLICÁNDOSE ESTOS LÍMITES COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.

**4. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:**

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O EN SUS PERSONAS A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO DE LA UNIDAD ASEGURADA Y DEL CUAL RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE "BANSEFI".

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ASUMIDO POR EL PROVEEDOR BAJO ESTA COBERTURA ES DE \$5'000,000.00 M.N. COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA LOS DIVERSOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE ESTABLECEN EN LA PÓLIZA DE SEGURO.

ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA "BANSEFI" A CONSECUENCIA DE DAÑOS CAUSADOS POR LA CARGA QUE SE ESTÉ TRASLADANDO O MANIOBRAS DE TRASPALO, SURTiendo SUS EFECTOS EXCLUSIVAMENTE PARA VEHÍCULOS DE CARGA PROPIEDAD DE "BANSEFI" O BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD.

**5. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES:**

ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUI CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO ASEGURADO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A TERCEROS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO, OCURRIDOS MIENTRAS ÉSTOS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DESTINADO AL TRANSPORTE DE PERSONAS DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA ESTA COBERTURA SERÁ DE \$4'000,000.00 Y OPERA COMO SUMA ASEGURADA ÚNICA PARA LOS DIVERSOS RIESGOS QUE SE AMPARAN EN LA MISMA.

ESTA COBERTURA NO OPERA PARA LAS MOTOCICLETAS.

**6. COBERTURA DE ASESORÍA LEGAL, FIANZA Y ASISTENCIA VIAL:**

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA ASESORÍA LEGAL Y FIANZA EN CASO DE SINIESTRO SERÁ POR \$4'000,000.00 FIJADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE; QUEDANDO AMPARADA LA ASISTENCIA VIAL.

**7. COBERTURAS ESPECÍFICAS PARA EL PARQUE VEHICULAR.**

EL EQUIPO ESPECIAL, ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES SE AMPARAN A VALOR COMERCIAL, CONSIDERANDO EL EQUIPO ESPECIAL DE CUALQUIER UNIDAD QUE LO PUEDA TENER O QUE POR LA NATURALEZA DE SUS ACTIVIDADES QUE REALIZA EXISTA LA NECESIDAD DE INSTALARLE ALGÚN EQUIPO O ADAPTACIÓN.

**8. COBERTURA ESPECIAL DE AUTOMÓVIL SUSTITUTO.**

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE LA REPARACIÓN DE LA UNIDAD POR CONCEPTO DE DAÑOS MATERIALES, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A RENTAR UN VEHÍCULO DE UNA UNIDAD DE TAMAÑO MEDIANO TÍPICO CON TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, HASTA POR UN PERIODO NO MAYOR DE 27 DÍAS, 72 HORAS DESPUÉS DE QUE SE HAYA COMPLETADO EL REPORTE DEL SINIESTRO ANTE LA COMPAÑÍA.

ESTA COBERTURA TERMINA EN LA FECHA EN QUE EL VEHÍCULO DAÑADO SEA ENTREGADO AL ASEGURADO, O EN LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LOS 27 DÍAS ESTIPULADOS COMO LÍMITE MÁXIMO DE ESTA COBERTURA, LO QUE OCURRA PRIMERO.

POR SU PARTE EL ASEGURADO SE COMPROMETE A REGRESAR LA UNIDAD EN LAS MISMAS CONDICIONES COMO LE FUE ENTREGADA.

ESTA COBERTURA TIENE UN LÍMITE MÁXIMO DE 10 EVENTOS EN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LOS CUALES SERÁN DETERMINADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS "BANSEFI" Y LA MISMA APLICA DE MANERA INDEPENDIENTE A LA CLÁUSULA DE PENALIZACIÓN.

F-834

*[Handwritten signatures and stamps]*

ESTA COBERTURA SOLO OPERA PARA LOS VEHÍCULOS Y/O PICK UPS DE "USO PERSONAL" (ENTIÉNDASE POR "USO PERSONAL" QUE NO SEAN PICK UPS DE CARGA) PROPIEDAD DE "BANSEFI".

### 9. COBERTURA ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE POR PÉRDIDA Y/O ROBO TOTAL

EN CASO DE SINIESTRO POR DAÑOS MATERIALES Y DERIVADO DE LOS DAÑOS, EL PROVEEDOR LO DETERMINE COMO PÉRDIDA TOTAL; ASÍ COMO EL ROBO TOTAL, EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EN LA INDEMNIZACIÓN SE ELIMINE LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

ESTA COBERTURA SOLO OPERA PARA LOS AUTOMÓVILES Y/O PICK UPS DE "USO PERSONAL" (ENTIÉNDASE POR "USO PERSONAL" QUE NO SEAN PICK UPS DE CARGA) PROPIEDAD DE "BANSEFI".

SEXTA DEDUCIBLES: QUEDA ENTENDIDO QUE EN TODO SINIESTRO QUE AFECTE A LOS EQUIPOS AUTOMOTRICES AMPARADOS EN ESTE SEGURO, QUEDARA INVARIABLEMENTE A CARGO DE "BANSEFI" LA APLICACIÓN DE UN DEDUCIBLE SEGÚN LA COBERTURA QUE SE UTILICE, APLICÁNDOSE LOS SIGUIENTES:

DAÑOS PARCIALES MATERIALES	3% DEL VALOR MÁS ALTO EN LA GUÍA EBC AL MOMENTO DEL SINIESTRO (EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL NO APLICARA DEDUCIBLE PARA LOS AUTOMÓVILES Y/O PICK UPS DE "USO PERSONAL" ENTIÉNDASE POR "USO PERSONAL" QUE NO SEAN PICK UPS DE CARGA).
ROBO TOTAL	5% DEL VALOR MÁS ALTO EN LA GUÍA EBC AL MOMENTO DEL SINIESTRO (NO APLICARA DEDUCIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y/O PICK UPS DE "USO PERSONAL" ENTIÉNDASE POR "USO PERSONAL" QUE NO SEAN PICK UPS DE CARGA).
CRISTALES	10% DEL VALOR DE REPOSICIÓN
EQUIPO ESPECIAL	10% SOBRE MONTO DE LA PÉRDIDA POR EVENTO U OCURRENCIA

SÉPTIMA AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIR SIN LICENCIA: SIN PERJUICIO DE LA EXCLUSIÓN CORRESPONDIENTE, EL PROVEEDOR ACEPTA EN FORMA EXCEPCIONAL, QUE LOS EMPLEADOS DE "BANSEFI", CONFORME A LAS NECESIDADES DE SERVICIO, QUE "BANSEFI" REQUIERA, PODRÁN OPERAR LOS EQUIPOS ASEGURADOS EN ESTA PÓLIZA DE SEGURO, SIN QUE CUENTEN CON LA LICENCIA CORRESPONDIENTE PARA CONDUCIR; SIN EMBARGO ES CONDICIÓN PARA LA PROCEDENCIA DE LA COBERTURA, QUE LO HAGAN DENTRO DE LOS PREDIOS DE LAS INSTALACIONES DONDE TENGA INTERÉS ASEGURABLE Y/O PROPIEDAD DE ESTE Y QUE ESTÉN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS.

OCTAVA PLAZOS DE REPARACIÓN: EL PLAZO DE REPARACIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE PLAZO:

- EN LA REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS, NO DEBERÁ SUPERAR LOS TREINTA DÍAS NATURALES.

CUANDO SE EXCEDAN ESTOS LÍMITES POR FALTA DE OFERTA EN EL MERCADO, DEBERÁ ACORDARSE EL NUEVO PLAZO CON "BANSEFI" CON LA DEBIDA SUSTENTACIÓN, SE ACREDITARÁ UN NUEVO PLAZO PERENTORIO QUE NO EXCEDERÁ DEL PLAZO ORIGINAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PLAZO, EL PROVEEDOR PAGARÁ A "BANSEFI" LOS INTERESES MORATORIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

NOVENA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL O ROBO TOTAL: QUEDA ESTABLECIDO BAJO CONVENIO EXPRESO ENTRE "BANSEFI" Y EL PROVEEDOR, QUE EN NINGÚN CASO SE INDEMNIZARÁN DIRECTAMENTE A LAS DELEGACIONES Y/O DEPENDENCIAS DE "BANSEFI"; POR LO QUE PROCEDERÁ A LA INDEMNIZACIÓN CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA Y DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE



**SERVICIOS BANSEFI.**

**DÉCIMA PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR EL VALOR DE INDEMNIZACIÓN DE LAS UNIDADES ASEGURADAS BAJO ESTE SEGURO:**

**1.- AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS**

1.1. AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS MODELO 2010 (VIGENCIA 2018), 2019 (VIGENCIA 2019) Y/O CON ANTIGÜEDAD DE HASTA 12 MESES:

- LA INDEMNIZACIÓN DEL VEHÍCULO SERÁ A VALOR FACTURA SIN DEPRECIACIÓN O DEMERITO ALGUNO.

1.2. AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO:

1.2.1. EL VALOR COMERCIAL DE LOS AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS SE OBTENDRÁ DIRECTAMENTE DEL VALOR MÁS ALTO QUE ESTABLEZCA LA GUÍA "EBC" MÁS UN 10% DE ESE VALOR DEL MES EN QUE HAYA OCURRIDO EL SINIESTRO.

- NO SE CONSIDERARÁ DESCUENTO ALGUNO POR TENENCIAS O VERIFICACIONES, TODA VEZ QUE ESTOS PAGOS LOS REALIZA "BANSEFI" EN FORMA CONSOLIDADA; SIN EMBARGO PODRÁ DESCONTARSE CUALQUIER CONCEPTO NO PAGADO, REQUIRIÉNDOSE PARA ESTO LA AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
- EN CASO DE NO APARECER LA UNIDAD SINIESTRADA EN LA GUÍA "EBC", SE PROCEDERÁ A LAS INSECCIONES DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SE INDEMNIZARÁ DE ACUERDO AL PRECIO QUE EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE TENGAN LAS UNIDADES SIMILARES A LA SINIESTRADA.

**DÉCIMA PRIMERA AJUSTES DE SINIESTROS:** "BANSEFI" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE LOS AJUSTADORES NOMBRADOS POR EL PROVEEDOR PUEDAN ATENDER LOS EQUIPOS ACCIDENTADOS DENTRO DE SUS INSTALACIONES EN FORMA EXPEDITA Y EFICIENTE.

LAS UNIDADES ACCIDENTADAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL D.F. Y SU ZONA METROPOLITANA, SE AJUSTARÁN DE COMÚN ACUERDO POR PERSONAL DEL PROVEEDOR Y DE "BANSEFI".

EN CASO DE QUE HUBIESE DISCREPANCIA EN EL CRITERIO DE AJUSTE ENTRE EL PERSONAL DE "BANSEFI" Y DEL PROVEEDOR, SE RESOLVERÁ MEDIANTE EL RECURSO DE OBTENCIÓN DE PRESUPUESTOS DE REPARACIÓN DE TRES AGENCIAS DE LOS QUE TIENEN CONVENIO CON EL PROVEEDOR Y, SIN SACRIFICIO DE CALIDAD Y TIEMPO DE REPARACIÓN, DEBERÁ ACEPTARSE POR AMBAS PARTES AQUEL QUE RESULTARE MÁS CONVENIENTE A LOS INTERESES DE "BANSEFI".

**DÉCIMA SEGUNDA RECLAMACIONES:** LAS RECLAMACIONES QUE SE PRESENTEN AL PROVEEDOR POR DAÑOS A LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE "BANSEFI", SE CUBRIRÁN SEGÚN QUEDA ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO Y SE PRECISA QUE PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS "BANSEFI" SOLAMENTE EXHIBIRÁ LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DE LA UNIDAD AFECTADA, VERIFICANDO LA PROPIEDAD DE "BANSEFI" Y/O DE EMPRESAS FILIALES O BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUANDO SE TRATE DE VEHÍCULOS EN COMODATO.

**DÉCIMA TERCERA GASTOS DE REMOLQUE, MANIOBRA, TRASPALO, TIEMPO DE ESPERA Y ABANDERAMIENTO:** EL PROVEEDOR CORRERÁ CON LOS GASTOS DE REMOLQUE, MANIOBRA, TRASPALO, TIEMPO DE ESPERA Y ABANDERAMIENTO PARA EL TRASLADO DE LOS EQUIPOS AUTOMOTORES ACCIDENTADOS Y/O DESCOMPUESTOS PROPIEDAD DE "BANSEFI" DESDE EL LUGAR DEL ACCIDENTE HASTA SU SITIO DE REPARACIÓN, ASÍ COMO LOS COSTOS DE LAS MANIOBRAS, TRASPALO Y SERVICIOS DE ASISTENCIA VIAL PARA PONERLOS EN CONDICIÓN DE TRANSPORTE; EL PROVEEDOR ASUMIRÁ LOS GASTOS AQUÍ ESPECIFICADOS PARA EL (LOS) VEHÍCULO(S) DE TERCEROS Y PROPIEDAD DE "BANSEFI". EL SERVICIO DE GRÚA Y REMOLQUE OPERAN SIN PÉRDIDA DE EVENTOS, COSTO Y/O ANTIGÜEDAD.

**DÉCIMA CUARTA GASTOS DE TRASLADO.- EN CASO DE QUE EL EQUIPO AUTOMOTOR SINIESTRADO**

Y/O DESCOMPUESTO TENGA QUE SER TRASLADADO PARA SU REPARACIÓN A UN SITIO DIFERENTE AL DE SU ÁREA DE SERVICIO, EL PROVEEDOR CUBRIRÁ EL COSTO DE TRASLADO AL SITIO ASIGNADO PARA SU REPARACIÓN Y EL MISMO OPERA SIN LÍMITE DE EVENTOS Y COSTO.

**DÉCIMA QUINTA GARANTÍA DE REPARACIÓN:** EN CASO DE QUE RESULTAREN DEFECTOS EN LA REPARACIÓN, "BANSEFI" GOZARÁ DE UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL EQUIPO AUTOMOTOR REPARADO, PARA INCONFORMARSE ANTE EL PROVEEDOR, LA CUAL PROCEDERÁ DE INMEDIATO A ATENDER LA INCONFORMIDAD HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "BANSEFI", EL PROVEEDOR SE OBLIGA VERIFICAR LA ENTREGA INMEDIATA DE LA UNIDAD REPARADA.

**DÉCIMA SEXTA DETERMINACIÓN DE LA PRIMA:** A INICIO DE VIGENCIA Y COMO RESULTADO DE LA OFERTA ECONÓMICA SE ESTABLECERÁ UNA PRIMA POR VEHÍCULO PARA TODA LA VIGENCIA DEL SEGURO Y SE APLICARÁ A PRORRATA A LOS MOVIMIENTOS DE ALTA Y BAJA.

**DÉCIMA SÉPTIMA ERRORES U OMISIONES:** LOS INTERESES DE "BANSEFI" NO SE VERÁN PERJUDICADOS POR ERRORES U OMISIONES EN QUE INCURRA CON RESPECTO A LAS OBLIGACIONES QUE ESTE CONTRATO LE IMPONE, PERO SE OBLIGA A SU CORRECCIÓN INMEDIATA TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO.

**DÉCIMA OCTAVA NO ADHESIÓN:** LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS ENTRE "BANSEFI" Y EL PROVEEDOR POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UDICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ENTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

**DÉCIMA NOVENA:** EL PROVEEDOR ACEPTA QUE A ELECCIÓN DE BANSEFI, SE CELEBREN CONVENIOS DE PAGO EN ESPECIE PARA INDEMNIZAR LA PÉRDIDA TOTAL O ROBO DE LOS AUTOMÓVILES, CAMIONETAS.

**VIGÉSIMA:** EL SIGUIENTE CAPÍTULO DE EXCLUSIONES SERÁ APLICABLE AL PARQUE VEHICULAR DEL ASEGURADO.

- OPERACIONES BÉLICAS, YA FUEREN PROVENIENTES DE GUERRA EXTRANJERA O DE GUERRA CIVIL, INSURRECCIÓN, SUBVERSIÓN, REBELIÓN.
- EXPROPIACIÓN, REQUISICIÓN, CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN O DETENCIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS, CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, QUE INTERVENGAN EN DICHS AUTOS.
- CUALQUIER SERVICIO MILITAR, CON O SIN CONSENTIMIENTO DE "BANSEFI".
- CUALQUIER PERJUICIO, GASTO, PÉRDIDA O DAÑO INDIRECTO QUE SUFRA "BANSEFI" Y/O TERCEROS Y/O CONDUCTOR POR LA PRIVACIÓN DEL USO DEL VEHÍCULO.
- LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO AL TRANSITAR FUERA DE CAMINOS O CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN EN CONDICIONES INTRANSITABLES.
- DAÑOS A TERCEROS CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO PARTICIPE EN COMPETENCIAS AUTOMOVILÍSTICAS DE VELOCIDAD O RESISTENCIA, FUERA DE LAS VÍAS PÚBLICAS, YA SEA DE AFICIONADOS O PROFESIONALES.

LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO CUANDO ESTE SEA CONDUCIDO POR PERSONA QUE CAREZCA DE LICENCIA PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO, EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE O QUE DICHA LICENCIA NO SEA DEL TIPO (PLACAS Y USO) PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO, A MENOS QUE NO PUEDA SER IMPUTADA AL CONDUCTOR CULPA, IMPERICIA O NEGLIGENCIA GRAVES EN LA REALIZACIÓN DEL SINIÉSTRO, LOS PERMISOS PARA CONDUCIR, CON EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE, PARA LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, SE CONSIDERARÁN COMO LICENCIAS.

**1.- PRUEBAS PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN:**

NO APLICA

**2.- MUESTRAS:**

NO APLICA

**3.- NORMAS:**

NO APLICA

**4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS:**

NO APLICA

**5.- INSTALACIÓN:**

NO APLICA

**6.- CAPACITACIÓN:**

NO APLICA

**7.- MECANISMOS PARA COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN:**

BANSEFI A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO, DEBERÁ EN TODO TIEMPO SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE LAS ESPECIFICACIONES Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICEN CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN SU PROPOSICIÓN.

- EL PROVEEDOR OTORGARÁ UNA CARTA COBERTURA POR LA PARTIDA ADJUDICADA, AL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, CONSIDERANDO PARA MAYOR CLARIDAD DE LAS PÓLIZAS, UNA CLÁUSULA O APARTADO DE DEFINICIONES QUE PROPORCIONE LA SEGURIDAD DE LA COBERTURA DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEBIDAMENTE CUBIERTOS Y LA CUAL DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
- EL PROVEEDOR ENTREGARÁ LA PÓLIZA ORIGINAL EN 2 TANTOS POR CADA PARTIDA ADJUDICADA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES, DESPUÉS DE RESULTAR FAVORECIDA EN EL FALLO.
- BANSEFI VERIFICARÁ QUE LOS PAGOS QUE SE EFECTÚEN POR SINIESTROS A BENEFICIARIOS SE REALICEN EN TIEMPO Y FORMA.

NO SE ACEPTARÁN PRÓRROGAS CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESTE LOS SERVICIOS EN EL PLAZO ESTIPULADO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL.

PARA AMBAS PARTIDAS, SE DEBERÁN CONSIDERAR LAS SIGUIENTES DESCRIPCIONES PARA LOS ENTREGABLES:



F-834

EMISIÓN Y ENTREGA DE CARTA COBERTURA PÓLIZA INICIAL	SE ENTREGARÁ DOCUMENTO FÍSICO EN LAS INSTALACIONES DE BANSEFI	5% DEL VALOR DE LA PÓLIZA INICIAL A CLARACIÓN UNO DE LA CONVOCANTE	LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO
EMISIÓN Y ENTREGA DE PÓLIZA	SE ENTREGARÁ DOCUMENTO FÍSICO EN LAS INSTALACIONES DE BANSEFI	2% DEL VALOR DE LA PÓLIZA. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO	LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.
EMISIÓN Y ENTREGA DE ENDOSOS A, B Y D	SE ENTREGARÁ DOCUMENTO FÍSICO EN LAS INSTALACIONES DE BANSEFI	2% DEL VALOR DEL ENDOSO. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO	LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD (ORDEN DE SERVICIO)
INDIVIDUALIZACIONES	TRANSFERENCIA BANCARIA	2% DE LA CANTIDAD POR LIQUIDAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO MAS EL INTERÉS SEÑALADO EN EL ART. 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS	LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	30 DÍAS NATURALES UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA RECLAMACIÓN Y CONFIRMADA LA CANTIDAD POR LIQUIDAR.
IMPORTE DEL SINIESTRADO	SE ENTREGARÁ DOCUMENTO FÍSICO EN LAS INSTALACIONES DE BANSEFI	2% DEL VALOR DE LA PÓLIZA. POR CADA CINCO DÍAS NATURALES DE ATRASO	LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DE CADA MES



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

00000101

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS  
 SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO  
 (BANSEFI)

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,  
 SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, GERENCIA DE  
 ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HJ0001-E19-2019  
 CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE  
 VEHICULAR"

<b>MODALIDAD DEL CONTRATO:</b>	EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ BAJO LA MODALIDAD DE CANTIDAD Y MONTO DETERMINADO.										
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>EL PAGO DE LAS PÓLIZAS SE REALIZARÁ EN TRES EXHIBICIONES (ABRIL, JULIO Y OCTUBRE DE 2019.)</p> <p>EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (EN ADELANTE LAASSP), EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL CON LA VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN EXPRESA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EFECTUANDO EL PAGO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EMITA EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO.</p> <p>EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO RESPECTIVO, PROCEDERÁ A LA REVISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), PUDIENDO, EN SU CASO, DEVOLVERLO CUANDO CONSIDERE QUE DICHO COMPROBANTE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS SOLICITADOS, POR LO QUE, EN SU CASO, INFORMARÁ AL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO PARA QUE EN EL TÉRMINO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES REALICE LOS CAMBIOS PERTINENTES.</p> <p>EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE LOS COMPROBANTES FISCALES ENTREGADOS, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.</p>										
<b>PENAS CONVENCIONALES:</b>	<p>PARA EL CASO DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 95 Y 96 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN, SERÁN LAS SIGUIENTES:</p> <table border="1"> <tr> <td data-bbox="487 1501 714 1606">           EMISIÓN Y ENTREGA DE CARTA COBERTURA PÓLIZA INICIAL         </td> <td data-bbox="714 1501 885 1638">           SE ENTREGARÁ DOCUMENTO FÍSICO EN LAS INSTALACIONES DE BANSEFI         </td> <td data-bbox="885 1501 1071 1669">           5% DEL VALOR DE LA PÓLIZA INICIAL, ACLARACIÓN DOS DE LA CONVOCANTE         </td> <td data-bbox="1071 1501 1258 1753">           LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA            SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS         </td> <td data-bbox="1258 1501 1453 1669">           AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO         </td> </tr> <tr> <td data-bbox="487 1764 714 1816">           EMISIÓN Y ENTREGA DE LA PÓLIZA         </td> <td data-bbox="714 1764 885 1890">           SE ENTREGARÁ DOCUMENTO FÍSICO EN LAS INSTALACIONES DE BANSEFI         </td> <td data-bbox="885 1764 1071 1911">           2% DEL VALOR DE LA PÓLIZA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO         </td> <td data-bbox="1071 1764 1258 1953">           LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA            SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y         </td> <td data-bbox="1258 1764 1453 1953">           20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO         </td> </tr> </table>	EMISIÓN Y ENTREGA DE CARTA COBERTURA PÓLIZA INICIAL	SE ENTREGARÁ DOCUMENTO FÍSICO EN LAS INSTALACIONES DE BANSEFI	5% DEL VALOR DE LA PÓLIZA INICIAL, ACLARACIÓN DOS DE LA CONVOCANTE	LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO	EMISIÓN Y ENTREGA DE LA PÓLIZA	SE ENTREGARÁ DOCUMENTO FÍSICO EN LAS INSTALACIONES DE BANSEFI	2% DEL VALOR DE LA PÓLIZA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO	LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y	20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO
EMISIÓN Y ENTREGA DE CARTA COBERTURA PÓLIZA INICIAL	SE ENTREGARÁ DOCUMENTO FÍSICO EN LAS INSTALACIONES DE BANSEFI	5% DEL VALOR DE LA PÓLIZA INICIAL, ACLARACIÓN DOS DE LA CONVOCANTE	LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO							
EMISIÓN Y ENTREGA DE LA PÓLIZA	SE ENTREGARÁ DOCUMENTO FÍSICO EN LAS INSTALACIONES DE BANSEFI	2% DEL VALOR DE LA PÓLIZA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO	LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y	20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO							

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with the text "BANSEFI" and "DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN".

			CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	ADJUDICACIÓN N.
EMISIÓN Y ENTREGA DE FOLIOS A, B Y D	SE ENTREGARÁ DOCUMENTO FÍSICO EN LAS INSTALACIONES DE BANSEFI	2% DEL VALOR DEL FOLIOSO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO	LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD (ORDEN DE SERVICIO)
INDEMNIZACIONES	TRANSFERENCIA BANCARIA	2% DE LA CANTIDAD POR LIQUIDAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO MAS EL INTERÉS SEÑALADO EN EL ART. 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS	LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	30 DÍAS NATURALES UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA RECLAMACIÓN Y CONFIRMADA LA CANTIDAD POR LIQUIDAR.
REPORTE DE SINISTRALIDAD	SE ENTREGARÁ DOCUMENTO FÍSICO EN LAS INSTALACIONES DE BANSEFI	2% DEL VALOR DE LA PÓLIZA, POR CADA CINCO DÍAS NATURALES DE ATRASO	LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DE CADA MES

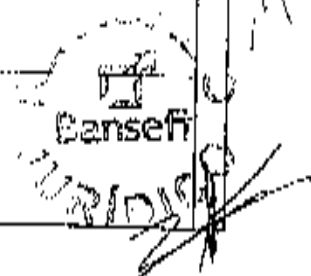
EN CASO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS POR DAÑOS MATERIALES, SE RENTARÁ UN VEHÍCULO SIMILAR POR EL TIEMPO DE RETRASO EN LA ENTREGA DEL VEHÍCULO SINISTRADO, DESPUÉS DE LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 12.2 DE ESTAS CONDICIONES, CON CARGO AL PROVEEDOR.

EL IMPORTE DE LAS PENALIDADES APLICADAS DEBERÁ SER CUBIERTO POR EL PROVEEDOR MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, PRESENTADO ANTE BANSEFI (GERENCIA DE PAGOS Y CONCILIACIONES) EL DOCUMENTO COMPROBATORIO CORRESPONDIENTE.

ADICIONALMENTE, SE DEBERÁN CONSIDERAR LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN EL NUMERAL DE ENTREGABLES.

DEDUCCIONES PAGO:	AL	UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA RECLAMACIÓN Y CONFIRMADA LA CANTIDAD POR LIQUIDAR, 2% DE LA CANTIDAD POR LIQUIDAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO MAS EL INTERÉS SEÑALADO EN EL ART 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
ANTICIPO:		NO APLICA
CARANTÍA CUMPLIMIENTO:	DE	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, DICHAS INSTITUCIONES POR LA NATURALEZA QUE GUARDAN, SE CONSIDERAN DE ACREDITADA SOLVENCIA, Y NO ESTÁN OBLIGADAS, POR TANTO, A CONSTITUIR DEPÓSITOS O FIANZAS LEGALES, POR LO ANTERIOR, SE EXIME DEL CUMPLIMIENTO DE DICHO REQUISITO.

OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBE CONSIDERAR:	NO APLICA
VIGENCIA DEL CONTRATO	LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 15 DE MARZO DE 2019 A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
PRORROGAS	LA ASEGURADORA ESTARÁ OBLIGADA A DAR PRORROGAS. SE CONFIRMA QUE LA ASEGURADORA ESTARÁ OBLIGADA A PROPORCIONAR PRORROGAS CONFORME LAS NECESIDADES DE LA CONVOCANTE. BANORITE 21 LA PRORROGA SERÁ EN APEGO AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. BANORITE 22
DOMICILIO EN EL QUE HABRÁ DE PRESTARSE EL SERVICIO O LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO EL HORARIO CORRESPONDIENTE PARA ELLO.	AV. RÍO DE LA MAGDALENA NO. 115 COLONIA TIZAPAN SAN ÁNGEL, C.P. 01000, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN HORARIO DE 9:00 AM A 3:00 PM
NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUIEN ADMINISTRARÁ Y VERIFICARÁ EL CONTRATO.	LIC. LUIS ENRIQUE RAMOS RAMÍREZ DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA RECIBIR LOS BIENES MUEBLES O LOS SERVICIOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE SU ACEPTACIÓN A SATISFACCIÓN, SU DEVOLUCIÓN O RECHAZO Y DE DETERMINAR LOS INCUMPLIMIENTOS EN EL CASO DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE HACER CUMPLIR LOS PLAZOS INDICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.	LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN O RECHAZO DE LOS BIENES MUEBLES O PARA DETERMINAR	NO APLICA



Bansefi  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

00000104

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO  
(BANSEFI)

DIRECCIÓN GENERAL AJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, GERENCIA DE  
ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HJ0001-L19-2019  
CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE  
VEHICULAR"

LOS INCUMPLIMIENTOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.	
--	--

ATENTAMENTE

Mauricio Giovanni Valente Hernández  
Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa  
RFC: SIN940802-7L7  
E-mail: mvalenteh@inbursa.com  
Tel.: 53 25 05 05 Ext. 25

F-034



**SEGURO DE TERRORISMO  
TEXTO DE DAÑOS MATERIALES**

**LMA 3030 (T3) CLÁUSULA DE ASEGURAMIENTO**

Sujeto a los límites, exclusiones y condiciones que se establezcan más adelante, esta póliza asegura edificios y contenidos como establecido en la cédula que se adjunta a y que forma parte de esta póliza (en adelante, denominada la "cédula") contra pérdida o daño material a consecuencia de un acto de terrorismo o sabotaje, según se define este término más adelante.

Para propósitos del presente seguro, un "acto de terrorismo" significa un acto, incluyendo el uso de fuerza o violencia, por parte de cualquier persona o grupo de personas que está actuando solo o en representación de y/o en relación con cualquier organización, cometido para propósitos políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo actos cometidos con la intención de influir sobre cualquier gobierno y/o con el propósito de provocar miedo entre el público.

Para propósitos del presente seguro, un acto de sabotaje significa un acto o series de actos subversivos cometidos con propósitos políticos, religiosos o ideológicos incluyendo la intención de influir sobre cualquier gobierno y/o con el propósito de provocar miedo entre el público.

**PÉRDIDAS EXCLUIDAS**

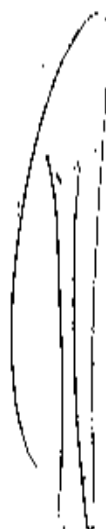
Esta póliza no ampara:

1. Pérdida o daño que surge directa o indirectamente de detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radioactiva, independientemente de la causa de dicha detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
2. Pérdida o daño ocasionado directa o indirectamente por guerra, invasión u operaciones bélicas (con o sin una declaración de guerra), actos hostiles por parte de entidades soberanas o gubernamentales, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que alcanza las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado o ley marcial.
3. Pérdida a consecuencia de incautación u ocupación ilegal a menos que se cause directamente daño o pérdida física por un acto de terrorismo o un acto de sabotaje.
4. Pérdida o daño ocasionado por confiscación, requisición, detención, ocupación legal o ilegal, embargo, cuarentena, o el resultado de cualquier orden por parte un autoridad pública o gubernamental que priva al asegurado del uso o valor de sus bienes, como tampoco pérdida o daño que surge de actos de contrabando o transporte ilegal o comercio ilegal.
5. Pérdida o daño que surge directa o indirectamente de y/o a consecuencia de la descarga de contaminantes, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier irritante o contaminante en la forma de sólido, líquido o gas o térmico, cualquier sustancia tóxica o peligrosa o cualquier sustancia cuya presencia, existencia o liberación pone en peligro o representa una amenaza para la salud, seguridad o el bienestar de personas o el medio ambiente.
6. Pérdida o daño ocasionado por la liberación de y/o exposición de productos químicos/o biológicos de cualquier tipo o descripción.
7. Pérdida o daño surgiendo directa o indirectamente de o como consecuencia de emisión

**Bansea**  
*[Handwritten signature]*

liberación, descarga, dispersión o escape de asbestos o exposición de asbestos de cualquier tipo.

8. Cualquier multa o penalización u otra determinación en la que incurra el asegurado o que sea impuesta por cualquier corte, agencia gubernamental, autoridad civil o pública o cualquier otra persona.
9. Pérdida o daño ocasionado por ataques realizados por medios electrónicos, incluyendo pero no limitado a "hacking" o la introducción de cualquier tipo de virus en computadoras o instrucciones o códigos no autorizados o el uso de cualquier arma electromagnética.  
  
Esta exclusión no deberá operar para excluir pérdidas (que sean de otra manera cubiertas bajo esta póliza) como consecuencia del uso de cualquier computadora, sistema de cómputo o programa de software computacional o cualquier otro sistema electrónico en el lanzamiento y/o guía y/o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.
10. Pérdida o daño ocasionado por actos de vandalismo o cualquier acto mal intencionado y/o en la forma de protestas o huelgas, motines o conmoción civil.
11. Pérdida o el incremento en el costo ocasionado por cualquier autoridad pública o civil al hacer valer cualquier ley u ordenanza que regula la reconstrucción, reparación o demolición de cualquier bien asegurado bajo los términos de esta póliza.
12. Pérdida o daño causado por medidas tomadas para prevenir, suprimir o controlar terrorismo o sabotaje real o potencial a menos que sea acordado por suscriptores por escrito previo a que dichas medidas sean tomadas.
13. Cualquier pérdida o daño consecuencial, pérdida de uso, demora o pérdida de mercado, pérdida de ingreso, depreciación, reducción en funcionalidad o incremento en el costo de operación.
14. Pérdida o daño ocasionado por la interrupción, fluctuación, variación o insuficiencia en el suministro del agua, gas, energía eléctrica o servicios de telecomunicaciones de cualquier tipo.
15. Pérdida o el incremento en el costo ocasionado por cualquier amenaza o engaño falso (hoax).
16. Pérdida o daño ocasionado por y/o a consecuencia de robo con violencia, allanamiento de morada, saqueo, robo o pillaje.
17. Pérdida o daño causado por desaparición misteriosa o pérdida inexplicable.
18. Pérdida o daño directo o indirectamente causado por moho, musgo, hongos, esporas u otros microorganismos de cualquier tipo, naturaleza o descripción, incluyendo pero no limitado a cualquier sustancia cuya presencia representa una amenaza real o potencial a la salud humana.



F-834



### **BIENES EXCLUIDOS**

Esta póliza no ampara:

1. El suelo o el valor del suelo.
2. Líneas de transmisión o distribución que no estén en los predios del asegurado.
3. Cualquier edificio o estructura, como tampoco los bienes dentro de dicho edificio o estructura, mientras está desocupada o fuera de operación durante un periodo en exceso de treinta días, a menos que dicha propiedad este planeada a estar desocupada durante su operación normal.
4. Aeronaves o cualquier otro dispositivo aéreo o embarcaciones.
5. Cualquier medio de transporte terrestre, el cual incluye vehículos, locomotoras o equipos rodantes, a menos que dicho medio de transporte terrestre haya sido declarado bajo los términos de esta póliza y únicamente mientras se encuentra en los predios asegurados bajo los términos de esta póliza en el momento de ocurrir el daño.
6. Animales, plantas y cosas vivas de cualquier tipo o descripción.
7. Bienes en tránsito que no se encuentran en los predios del asegurado.

### **CONDICIONES**

#### **1. ASEGURADOS CONJUNTOS**

La responsabilidad total de suscriptores por cualquier pérdida o pérdidas sufridas por cualquier o más de uno de los asegurados bajo esta póliza no excederá la suma asegurada mostrada en la cédula. Los reaseguradores no tendrán responsabilidad en exceso de la suma asegurada sin importar que dichos montos consistan de pérdidas aseguradas sufridas por todos los asegurados o cualquiera o más de uno de los asegurados.

#### **2. OTRO SEGURO**

Esta póliza será en exceso de cualquier otro seguro disponible del asegurado cubriendo una pérdida cubierta bajo la presente excepto cuando este otro seguro sea suscrito específicamente como un seguro en exceso de esta póliza. Cuando la póliza aquí descrita sea suscrito específicamente en exceso de otro seguro cubriendo un riesgo aquí asegurado, esta póliza no aplicará hasta el momento en que el monto del seguro subyacente (ya sea recuperable o no) se haya agotado por pérdida o daño cubierto bajo esta póliza en exceso del deducible con respecto a toda y cada pérdida cubierta.

#### **3. LÍMITES TERRITORIALES**

Esta póliza asegura bienes propiedad del asegurado, los cuales están ubicados de la manera que se describe en la cédula.



#### 4. SUMA ASEGURADA

Los suscriptores no serán responsables por un monto en exceso de la suma asegurada que se especifica en la cédula en lo que se refiere a cada evento y en el agregado por la póliza.

#### 5. DEDUCTIBLE

Cada evento será ajustado por separado y, del monto de cada siniestro ajustado, se deducirá el monto del deductible que se especifica en la cédula.

#### 6. EVENTO

La palabra "evento" significa cualquier pérdida y/o serie de pérdida directamente ocasionada por un acto o serie de actos de terrorismo o sabotaje con el mismo propósito o causa. La duración y el alcance de cualquier "evento" se limitan a todas las pérdidas sufridas por el asegurado en los predios asegurados bajo los términos de la presente durante cualquier periodo de 72 horas consecutivas que surgen del mismo propósito o causa. Sin embargo, ningún periodo de 72 horas consecutivas puede extenderse más allá del vencimiento de esta póliza, a menos que el asegurado sufra el primer daño material directo a consecuencia de un acto de terrorismo antes del vencimiento de esta póliza y dentro del transcurso de dicho periodo de 72 horas consecutivas; ningún periodo de 72 horas consecutivas empezará antes del inicio de esta póliza.

#### 7. REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Esta póliza también ampara, dentro de la suma asegurada, los gastos incurridos por concepto de la remoción de los escombros ocasionados por los bienes asegurados bajo los términos de esta póliza, los cuales son directamente destruidos o dañados por un acto de terrorismo o un acto de sabotaje.

El costo por concepto de la remoción de los escombros no será tomado en cuenta en el cálculo del valor de los bienes asegurados.

#### 8. DILIGENCIA DEBIDA

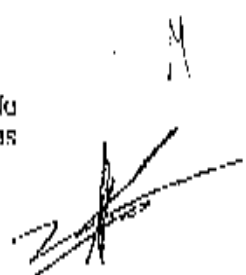
El asegurado (o cualquier agente, subcontratista o co-contratista del asegurado), en todo momento y por su propia cuenta, actuará con la diligencia debida y realizará (y permitirá que se realicen) todas las cosas razonablemente necesarias incluyendo, sin limitación, las precauciones para la protección o el traslado de los bienes e intereses asegurados, para evitar o disminuir cualquier pérdida aquí asegurada aquí y para asegurar compensación por cualquiera de esta pérdida mencionada, incluyendo acción en contra de otras partes que ostigar cualquier derecho y remedio o para obtener apoyo o indemnización.

#### 9. MANTENIMIENTO DE PROTECCIONES

Queda convenir que, durante la vigencia de esta póliza, se mantendrá en buen estado de operación cualquier protección que exista para la seguridad de los bienes asegurados y que dichas protecciones estarán en uso durante la vigencia de esta póliza y que no serán retiradas o modificadas en perjuicio de los intereses de los suscriptores sin su consentimiento.

#### 10. VALUACIÓN

Queda entendido que, en caso de daño, se calculará el monto del siniestro con base en el costo de la reparación, reposición o rehabilitación (cualquier sea menor) en el mismo sitio o el sitio más



cercano disponible (cualquier resulte en el menor costo), con materiales del mismo tipo y calidad, sin deducción alguna por concepto de depreciación, sujeto a las siguientes estipulaciones:

Se debe realizar la reparación, reposición o rehabilitación (en adelante, denominada "reposición") con la diligencia debida y en el menor tiempo posible;

Hasta no realizar la reposición de los bienes, el monto de la responsabilidad bajo los términos de esta póliza con respecto a la pérdida se limitará al valor real en efectivo en la fecha del siniestro;

Si la reposición con materiales del mismo tipo y calidad es restringida o prohibida bajo los términos de cualquier ley u ordenanza, entonces cualquier incremento en el costo por concepto de la reposición no está amparado bajo esta póliza.

La responsabilidad de los suscriptores por pérdida amparada bajo esta póliza, incluyendo el presente endoso, no excederá del menor de los siguientes montos:

- (I) el monto de la póliza aplicable a los bienes destruidos o dañados;
- (II) el costo por concepto de la reposición de los bienes o cualquier parte de los mismos en forma idéntica, diseñados para el mismo uso u ocupación, como calculado al momento de la pérdida;
- (III) el monto actual y necesariamente incurrido por concepto de la reposición de los bienes o cualquier parte de los mismos.

Los suscriptores normalmente esperarán que el asegurado lleve a cabo la reparación o reposición de la propiedad asegurada, pero si el asegurado y los suscriptores acuerdan que no es práctico o razonable esto, los suscriptores pagarán al asegurado un monto basado en los costos de reparación o reposición menos una provisión para honorarios y costos asociados que no sean de otra manera incurridos. Los suscriptores únicamente pagarán al asegurado hasta la suma asegurada mostrada en la cédula.

#### 11. PENALIZACIÓN POR DECLARACIÓN INCORRECTA

Si los valores declarados en la cédula son menores que los valores asegurados correctos, de acuerdo con lo establecido en el inciso anterior, entonces cualquier recuperación que, de otra manera, hubiera sido procedente bajo los términos de la presente, será reducida en la misma proporción que los valores declarados guardan con los valores que se deberían haber declarado, y el asegurado será el coasegurador en lo que se refiere al saldo.

#### 12. NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES

El asegurado, al tener conocimiento de cualquier evento que pudiera hacer surgir una reclamación bajo los términos de la presente, debe presentar notificación por escrito a los suscriptores o al corredor nombrado para dicho propósito en la cédula, el cual debe notificar a los suscriptores dentro del transcurso de los 7 días al tener conocimiento de cualquier evento y es una condición precedente a la responsabilidad de reaseguradores que dicha notificación sea dada por el asegurado como mostrado en esta póliza.

Si el asegurado hace una reclamación bajo este seguro, debe dar a los suscriptores la información relevante y evidencia como pueda ser razonablemente requerido y cooperar completamente en la investigación o ajuste de dicha reclamación. Si es requerido por los suscriptores, el asegurado deberá enviar a examinar bajo la presencia de cualquier persona

Mansefi

WIDIA

designada por los suscriptores.

### 13. COMPROBACIÓN DE PÉRDIDA

El asegurado debe presentar una comprobación de pérdida, debidamente firmada y bajo protesta de decir la verdad, dentro del transcurso de los sesenta (60) días, a partir de la fecha del evento (a menos que dicho período sea extendido mediante convenio por escrito con los suscriptores), en donde se señala la fecha, el lugar y la causa de la pérdida, el interés del asegurado y de cualesquiera otras personas en los bienes, el valor de los bienes y el monto de la pérdida o el daño.

Si los suscriptores no reciben dicha comprobación de pérdida dentro del transcurso de los dos años, a partir de la fecha de vencimiento de esta póliza, serán liberados de toda responsabilidad.

En el caso de cualquier reclamación y/o acción, demanda o procedimiento para hacer valer una reclamación por pérdida bajo los términos de esta póliza, el asegurado tendrá la obligación de comprobar que la pérdida es recuperable bajo los términos de esta póliza, el monto de la pérdida y que ninguna limitación o exclusión es aplicable.

### 14. SUBROGACIÓN

Cualquier liberación de responsabilidad hecha por escrito por el asegurado previo a una pérdida bajo la presente no deberá afectar esta póliza o el derecho del asegurado para la recuperación. El derecho de subrogación en contra de las compañías subsidiarias o afiliadas del asegurado o cualquier otra compañía asociada con el asegurado a través de propiedad o administración se renuncia;

En caso de cualquier pago bajo esta póliza, los suscriptores se subrogarán hasta el alcance de dicho pago a todo el derecho de recuperación del asegurado ahí detallado. El asegurado deberá llevar a cabo todo el papeleo requerido, deberá cooperar con los suscriptores y, a petición de suscriptores, deberá asistir a todas las audiencias y juicios y deberá asistir en llevar a cabo pagos, aseguramiento y provisión de evidencia, comprobando la asistencia de testigos y en llevar a cabo las demandas y deberá hacer cualquier cosa que sea necesario para asegurar dicho derecho. Los suscriptores actuarán de acuerdo con todos los intereses concernientes (incluyendo al asegurado) en el ejercicio de dichos derechos de recuperación. Si cualquier monto es recuperado como resultado de dichos procedimientos, dicho monto deberá ser distribuido en las siguientes prioridades:

- (I) cualquier interés (incluyendo aquéllos del asegurado) exclusivo de cualquier deducible o retención del asegurado, impactada por una pérdida del tipo cubierta por esta póliza y en exceso de la cobertura bajo esta póliza deberá ser reembolsada hasta el monto de dicha pérdida (excluyendo el monto del deducible);
- (II) Del saldo remanente, los suscriptores serán reembolsados hasta el alcance del pago bajo esta póliza
- (III) Del saldo remanente, si existiere, deberá ser proporcionado como beneficio del asegurado, o cualquier asegurador que ofrezca seguro primario a esta póliza con respecto al monto de dicho seguro primario, deducible, retención del asegurado y/o pérdida de un tipo que no esté cubierto bajo esta póliza.

Los gastos de todos los procedimientos necesarios para recuperar dichos montos deberán ser distribuidos entre las partes concernientes incluyendo aquéllos del asegurado en la relación de sus respectivas recuperaciones como haya sido ajustado finalmente. Si no existiere recuperación y los

procedimientos se instituyen únicamente bajo iniciativa de los suscriptores, el gasto será sostenido por los reaseguradores.

**15. SALVAMENTO Y RECUPERACIONES**

Todos los salvamentos, recuperaciones y pagos recuperados o recibidos después del finiquito de un siniestro bajo los términos de esta póliza serán aplicados como si hubieran sido recuperados o recibidos antes de dicho finiquito y las partes realizarán todos los ajustes necesarios.

**16. RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS**

Si el asegurado presenta cualquier reclamación, o sabiendo de que sea falsa o fraudulenta en lo que se refiere al monto o de cualquier otra manera, esta póliza será nula y sin efecto y el asegurado perderá todos sus derechos con respecto a cualquier reclamación bajo los términos de esta póliza.

**17. MALA INFORMACIÓN**

Si el asegurado ha ocultado o mal informado cualquier hecho material o circunstancia relacionada con este seguro, el seguro será nulo. Si el asegurado no está cierto sobre que constituye un hecho material o circunstancia (s) deberá consultar con su broker o agente.

**18. ABANDONO**

No procederá el abandono de cualquier propiedad a favor de los suscriptores.

**19. INSPECCIÓN Y AUDITORIA**

Los suscriptores tendrán el derecho, más no la obligación, de realizar inspecciones de los bienes del asegurado en cualquier momento.

NI el derecho por parte de los suscriptores de realizar dichas inspecciones, como tampoco el hecho de realizarlas, constituyen un compromiso en beneficio del asegurado o cualquier tercero de determinar o garantizar que dichos bienes se encuentran en condiciones seguras.

Los suscriptores se reservan el derecho de examinar y auditar los libros y registros del asegurado en cualquier momento durante la vigencia de la póliza y las extensiones de la misma y dentro del transcurso de los dos años a partir de la terminación definitiva de esta póliza, en la medida en que relacionan con la materia de este seguro.

**20. CESIÓN DE DERECHOS**

Ninguna cesión o transferencia de esta póliza surtirá efecto sin el consentimiento por escrito de los suscriptores.

**21. EXCLUSIÓN DE DERECHOS DE TERCEROS**

Esta póliza surte efecto exclusivamente entre el asegurado y los suscriptores.

Esta póliza no otorga ningún beneficio a favor de cualquier tercero, el cual incluye a accionistas, y ningún tercero podrá hacer valer cualquier estipulación de esta póliza.

Esta cláusula no afecta los derechos del asegurado.



Handwritten signature and stamp. The stamp contains the text "Bansefi" and "INBURSA".

F-834

## 22. CANCELACIÓN

Esta póliza será no cancelable por los suscriptores o el asegurado excepto en el caso de no pago de prima, donde los suscriptores pueden cancelar la póliza a su discreción.

En caso del no pago de prima esta póliza puede ser cancelada por o a nombre de suscriptores por entrega al asegurado o por correo al asegurado o el broker por correo de primera clase, certificado, registrado en la dirección del asegurado mostrada en la póliza, notificación por escrito, mostrando cuando, pero no antes de 15 días, la cancelación será efectiva. El envío de dicha notificación será prueba suficiente del aviso y esta póliza deberá terminar en la fecha y hora especificada en dicho aviso.

Si el periodo de limitación relacionado con dicha noticia se ha prohibido o hecho nulo por cualquier ley controlando la construcción del mismo, dicho periodo será considerado como corregido a quedar igual al periodo mínimo de limitación permitido por dicha ley.

## 23. ARBITRAJE

Si el asegurado y los suscriptores no pueden llegar a un convenio con respecto a cualquier aspecto de esta póliza, cada parte, dentro del transcurso de los diez (10) días, a partir de la fecha de notificación por escrito por cualquiera de las partes, debe nombrar a un perito competente y desinteresado, y los dos peritos, antes de iniciar el arbitraje, deben nombrar a un árbitro competente y desinteresado.

Los peritos tomarán una decisión con respecto a los asuntos en donde existe un desacuerdo entre el asegurado y los suscriptores y, en caso de no poder llegar a un acuerdo, someterán sus diferencias al árbitro y un fallo por escrito por parte de cualquiera dos integrantes del consejo arbitral constituirá una resolución definitiva.

Las partes pagarán los honorarios de su perito y compartirán los gastos del arbitraje y los honorarios del árbitro.

## 24. RESPONSABILIDADES SEPARADAS

Las obligaciones bajo los contratos de reaseguro de los reaseguradores suscriptores bajo las cuales ellos subscriben, son diversas y separadas y están limitadas únicamente al alcance de sus suscripciones individuales. Los reaseguradores no son responsables por la suscripción de cualquier reasegurador co-suscriptor el cual, por cualquier motivo no satisfaga todas o parte de sus obligaciones.

## 25. ACCIÓN LEGAL CONTRA SUSCRIPTORES

Nadie podrá llevar a cabo acción legal contra reaseguradores a menos que:

Haya existido cumplimiento completo del asegurado con todos los términos de la póliza; y

La acción se haga dentro de los dos (2) años posteriores a la expiración o cancelación de la póliza.

## 26. CAMBIOS MATERIALES

El asegurado deberá notificar a los suscriptores de cualquier cambio en circunstancias que afecten materialmente este seguro



**27. HONORARIOS A EXPERTOS**

Este seguro incluye, dentro de la suma asegurada los honorarios razonables y necesarios de arquitectos, inspectores, ingenieros consultores y otros expertos profesionales en los que se haya incurrido para reinstalar o reparar la propiedad asegurada siguiendo daños asegurados bajo esta póliza.

**28. Ley**

Como especificado en la cédula

**29. JURISDICCIÓN**

Como especificado en la cédula

**30. SERVICIO LEGAL FUERA DE ESTADOS UNIDOS**

Cualquier citatorio, notificación o proceso a ser llevado a cabo por suscriptores para el propósito de instituir cualquier procedimiento legal en su contra con relación a este seguro debe ser ofrecido y tratado con el representante general de Lloyd's, quien tiene autoridad para aceptar servicio en su nombre.

*Nota: Este es una traducción de Inglés a español con fines de cortesía, en caso de controversia prevalecerá el texto en Inglés.*



## PRELACIÓN

### 8.- CLÁUSULA DE PRELACIÓN:

CUALQUIER CONTENIDO DENTRO DE LOS TEXTOS ESTIPULADOS EN ESTOS CONTRATOS-PÓLIZAS TENDRÁ PREFERENCIA SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA Y EN CASO DE QUE LAS GENERALES CONTRAVENGAN O MODIFIQUEN LOS PACTADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SOLICITADAS, ESTAS CONDICIONES GENERALES QUEDARÁN SIN EFECTO.

### 15.- PRELACIÓN DE CONDICIONES.

LAS CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, PREVALECEÁN ANTE LAS CONDICIONES GENERALES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO EN TODO LO QUE SE CONTRAPONGAN.

### PRELACIÓN:

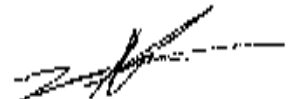
APLICARÁN LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESPECIALES DE LA COMPAÑÍA ADJUDICADA SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAPONGAN CON ALGO EXPRESAMENTE CUBIERTO EN EL ANEXO TÉCNICO. APLICA PARA TODAS LAS SECCIONES.

### 4.- CLÁUSULA DE PRELACIÓN

LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESPECIALES DE LA PÓLIZA, TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES, EN TODO AQUELLO QUE SE OPOGA A LA COBERTURA OTORGADA.

### 28.- PRELACIÓN DE CONDICIONES:

LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES DE "BANSEFI" SON APLICABLES Y PREVALECEÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE SEGURO.



## NO ADHESIÓN

**7.- CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN.**  
LAS CONDICIONES DE LA "PÓLIZA" FUERON CONVENIDAS LIBREMENTE POR "BANSEFI" Y "EL PROVEEDOR", NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESA VIRTUD, NO REQUIERE SER REGISTRADA PREVIAMENTE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.  
LA PÓLIZA CONTIENE LAS CONDICIONES ESPECIALES, CONDICIONES GENERALES Y CLAUSULADO COMPLETO, POR LO QUE SUSTITUYEN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN DEL PROVEEDOR.

**19.- NO ADHESIÓN.**  
LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA POR LO QUE ÉSTE ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

**NO ADHESIÓN:**  
LAS CONDICIONES DE LA "PÓLIZA" FUERON CONVENIDAS LIBREMENTE POR "BANSEFI" Y "EL PROVEEDOR", NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESA VIRTUD, NO REQUIERE SER REGISTRADA PREVIAMENTE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.  
LA PÓLIZA CONTIENE LAS CONDICIONES ESPECIALES, CONDICIONES GENERALES Y CLAUSULADO COMPLETO, POR LO QUE SUSTITUYEN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN.

**3.- CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN.**  
LAS CONDICIONES DE LA "PÓLIZA" FUERON CONVENIDAS LIBREMENTE POR "BANSEFI" Y "EL PROVEEDOR", NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

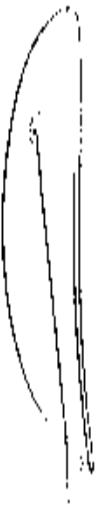
**BANSEFI**  
**ADICIONADO**

Y EN ESA VIRTUD, NO REQUIERE SER REGISTRADA PREVIAMENTE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS. LA PÓLIZA CONTIENE LAS CONDICIONES ESPECIALES, CONDICIONES GENERALES Y CLAUSULADO COMPLETO, POR LO QUE SUBSTITUYEN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN.

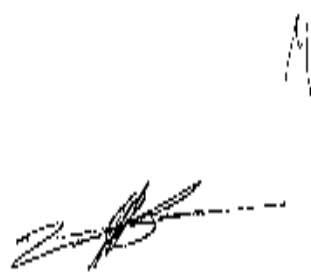
**29.- NO ADHESIÓN:**

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE "BANSEFI" Y EL PROVEEDOR POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

DÉCIMA OCTAVA NO ADHESIÓN: LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS ENTRE "BANSEFI" Y EL PROVEEDOR POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.



F-834





Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

00000117

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANSEFI)  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, GERENCIA DE ADQUISICIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HJ0001-E19-2019  
CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"

ANEXO 14) ANEXO TÉCNICO: PARTIDA 1 "PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES"  
PUNTO 1) CLAUSULADO  
NUMERAL 16) ASIGNACIÓN DE EJECUTIVOS

Ciudad de México a 12 de marzo del 2019

Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros  
Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI)

PRESENTE

En relación con la Convocatoria para "La Contratación de la Póliza de Bienes Patrimoniales y Parque Vehicular"  
No. LA-006HJ0001-E19-2019,

A nombre de Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, a quien represento, me permito manifestar que proporciono atención especializada y personalizada las 24 horas durante la vigencia del presente contrato al respecto, asignando tres ejecutivos quienes proporcionamos números celulares para la atención de siniestros, trámites administrativos y casos relevantes. Asimismo, proporcionamos los datos del técnico de suscripción, incluyendo su número de celular.

Num	Nombre del Ejecutivo	Descripción	Número Celular
1	1	Administración y conservación de la Cuenta, cumpliendo con los requerimientos y necesidades solicitados en cuanto a Endosos, atención de Siniestros, cotizaciones, asesoría, contratos, estadísticas, etc. a través de su atención por medio de visitas programadas, juntas de trabajo y atención telefónica.	1
2	1	Administración y conservación de la Cuenta, cumpliendo con los requerimientos y necesidades solicitados en cuanto a Endosos, atención de Siniestros, cotizaciones, asesoría, contratos, estadísticas, etc. a través de su atención por medio de visitas programadas, juntas de trabajo y atención telefónica.	1
3	1	Administración y conservación de la Cuenta, cumpliendo con los requerimientos y necesidades solicitados en cuanto a Endosos, atención de Siniestros, cotizaciones, asesoría, contratos, estadísticas, etc. a través de su atención por medio de visitas programadas, juntas de trabajo y atención telefónica.	1

ATENTAMENTE

Mauricio Giovanni Valente Hernández  
Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa  
RFC: SIN040802-7LY  
E-mail: mvalenteh@inbursa.com  
Tel.: 53 25 05 05 Ext. 2618



Nombre:

1

Puesto actual dentro  
de la compañía:

Ejecutivo de Cuenta  
Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa.

Área:

Sub/Inoclon Sector Público, Cuentas Especiales y Negocios Corporativos

Experiencia en seguros:  
Seguros Inbursa S.A.,  
Grupo Financiero Inbursa:

27 años

Ingreso: Julio 1991

2015	Ejecutivo de Cuenta Cuentas Especiales
2007	Ejecutivo de Cuenta Sector Público
1999	Jefe Control Vehicular
1997	Analista Conciliaciones
1991	Analista Contabilidad

Años de Experiencia Profesional  
en la atención de Seguros  
y Sinistros:

17 años:

Descripción Puesto Actual:  
(Ejecutivo de Cuenta)

Ramo: Daños, Autos, Vida, GMM, Accidentes Personales  
Actividades: Administración y conservación de la Cuenta,  
cumpliendo con los requerimientos y necesidades solicitados en  
cuanto a Endosos, atención de Sinistros, cotizaciones, asesoría,  
contratos, estadísticas, etc. a través de su atención por medio de  
visitas programadas, juntas de trabajo y atención telefónica

Formación Académica:

Lic. en Relaciones Comerciales

Domicilio de la  
Empresa:

Av. Insurgentes Sur, No. 3500, Col. Peña Pobre, Alcaldía  
Tlalpan, C.P. 14060, CDMX

Teléfono:

53-25-05-05 Ext. 0360

Correo:

[usullinasn@inbursa.com](mailto:usullinasn@inbursa.com)

Referencia:

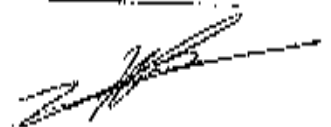
Recursos Humanos  
Director Desarrollo Humano

Teléfono:

53-25-05-05 Ext. 0076

E-mail:

[lmll@inbursa.com](mailto:lmll@inbursa.com)





Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

00000119

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANSFI)  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, GERENCIA DE ADQUISICIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HJ0001-E19-2019  
CONVOCAATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"

Nombre:

[Redacted Name]

1

Puesto actual dentro de la compañía:

Ejecutivo de Cuenta  
Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa.

Área:

Subdirección Sector Público, Cuentas Especiales y Negocios Corporativos

Experiencia en seguros:  
Seguros Inbursa S.A.,  
Grupo Financiero Inbursa:

21 años		<u>Ingreso: Febrero 1998</u>
Febrero	2009	Ejecutivo de Cuentas Especiales
Enero	2008	Ejecutivo de Cuenta Sector Público
Octubre	2003	Analista Sector Público
Marzo	2001	Analista Pago de comisiones Agentes
Febrero	1998	Archivista

Años de Experiencia Profesional en la atención de Seguros y Sinistros:

16 años

Descripción Puesto Actual: (Ejecutivo de Cuenta)

Ramo: Daños, Autos, Vida, GMM, Accidentes Personales  
Actividades: Administración y conservación de la Cuenta, cumpliendo con los requerimientos y necesidades solicitados en cuanto a Endosos, atención de Sinistros, cotizaciones, asesoría, controles, estadísticas, etc. a través de su atención por medio de visitas programadas, juntas de trabajo y atención telefónica.

Formación Académica:

Lic. en Relaciones Comerciales;

Domicilio de la Empresa:

Av. Insurgentes Sur, No. 3500, Col. Peña Pobre, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14060, CDMX

Teléfono:

63 25 05 08 Ext. 2941

Correo:

[ldurana@inbursa.com](mailto:ldurana@inbursa.com)

Referencia:

Recursos Humanos, [Redacted] 1  
Director Desarrollo Humano.

Teléfono:

63 25 05 05 Ext. 0078

Correo:

[lmillette@inbursa.com](mailto:lmillette@inbursa.com)



F-834



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

00000120

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANSEFI)  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, GERENCIA DE ADQUISICIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. 1A-006100001-E19-2019  
CONVOCA TORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"

Nombre: [Redacted] 1

Puesto actual dentro de la compañía: Gerente de Sinistros Daños Corredores y Cuentas Especiales. Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa.

Área: Gerencia Sinistros Daños Corredores y Cuentas Especiales.

Experiencia en Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa: 32 años Ingreso: Agosto 1988

Años de Experiencia Profesional en la atención de Seguros y Sinistros: 32 años

Descripción Puesto Actual: Ramo: Daños  
Actividades: Suscripción, atención de Sinistros, asesoría, y atención telefónica.

En los ramos de: Suscripción y Sinistros Daños.

Domicilio de la Empresa: Av. Insurgentes Sur, No. 3500. Col. Peña Pobre. Alcaldía Tlalpan. C.P. 14060

Teléfono: 53-25-05-05 Ext. 0359

Correo: [elunam@inbursa.com](mailto:elunam@inbursa.com)

Referencia: Recursos Humanos, [Redacted] 1  
Director Desarrollo Humano,

Teléfono: 53-25-05-06 Ext. 0076

E-mail: [imlloj@inbursa.com](mailto:imlloj@inbursa.com)

F-834



**ANEXO 14) ANEXO TÉCNICO: PARTIDA 1 "PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES"  
 PUNTO III) CLAUSULADO  
 NUMERAL 7) ASIGNACIÓN DE EJECUTIVOS**

Ciudad de México a 12 de marzo del 2019

Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros  
 Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI)


**PRESENTE**

En relación con la Convocatoria para "La Contratación de la Póliza de Bienes Patrimoniales y Parque Vehicular" No. LA-00814J0001-E19-2019,

A nombre de Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, a quien represento, me permito manifestar que proporciono atención especializada y personalizada las 24 horas durante la vigencia del presente contrato abierto, asignando tres ejecutivos quienes proporcionamos números celulares para la atención de siniestros, trámites administrativos y casos relevantes. Asimismo, proporcionamos los datos del técnico de suscripción, incluyendo su número de celular.

Num	Nombre del Ejecutivo	Descripción	Numero Celular
1	1	Administración y conservación de la Cuenta, cumpliendo con los requerimientos y necesidades solicitados en cuanto a Endosos, atención de Siniestros, cotizaciones, asesoría, contratos, estadísticas, etc. a través de su atención por medio de visitas programadas, juntas de trabajo y atención telefónica.	1
2	1	Administración y conservación de la Cuenta, cumpliendo con los requerimientos y necesidades solicitados en cuanto a Endosos, atención de Siniestros, cotizaciones, asesoría, contratos, estadísticas, etc. a través de su atención por medio de visitas programadas, juntas de trabajo y atención telefónica.	Oficina: 53250505 Ext. 0359 1
3	1	Administración y conservación de la Cuenta, cumpliendo con los requerimientos y necesidades solicitados en cuanto a Endosos, atención de Siniestros, cotizaciones, asesoría, contratos, estadísticas, etc. a través de su atención por medio de visitas programadas, juntas de trabajo y atención telefónica.	1

**ATENTAMENTE**

  
 MaGricela Giovanni Valente Hernández  
 Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa  
 RFC: SIN940802-7L7  
 E-mail: mvalenteh@inbursa.com  
 Tel.: 53 25 05 05 Ext. 2518



Nombre:

1

Puesto actual dentro de la compañía:

Ejecutivo de Cuenta  
Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa.

Área:

Subdirección Sector Público, Cuentas Especiales y Negocios Corporativos

Experiencia en seguros:  
Seguros Inbursa S.A.,  
Grupo Financiero Inbursa:

27 años

Ingreso: Julio 1991

2015	Ejecutivo de Cuenta Cuentas Especiales
2002	Ejecutivo de Cuenta Sector Público
1999	Jefe Control Vehicular
1992	Analista Conciliaciones
1991	Analista Contabilidad

Años de Experiencia Profesional en la atención de Seguros y Sinistros:

17 años

Descripción Puesto Actual: (Ejecutivo de Cuenta)

Ramo: Daños, Autos, Vida, GMM, Accidentes Personales:  
Actividades: Administración y conservación de la Cuenta, cumpliendo con los requerimientos y necesidades solicitadas: un cuanto a Endosos, atención de Sinistros, cotizaciones, asesoría, contratos, estadísticas, etc. a través de su atención por medio de visitas programadas, juntas de trabajo y atención telefónica

Formación Académica:

Lic. en Relaciones Comerciales

Domicilio de la Empresa:

Av. Insurgentes Sur, No. 3500, Col. Peña Pobre, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14060, CDMX

Teléfono:

53-25-05-05 Ext. 0350

Correo:

usallnasu@inbursa.com

Referencia:

Recursos Humanos. 1  
Director Desarrollo Humano,

Teléfono:

63-25-05-05 Ext. 0076

E-mail:

jmilloitea@inbursa.com

**Nombre:**

1

**Puesto actual dentro de la compañía:**

 Ejecutivo de Cuenta  
 Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa.

**Área:**

Subdirección Sector Público, Cuentas Especiales y Negocios Corporativos

**Experiencia en seguros:**

 Seguros Inbursa S.A.,  
 Grupo Financiero Inbursa:

21 años		<u>Ingreso: Febrero 1998</u>
Febrero	2009	Ejecutivo de Cuentas Especiales
Enero	2006	Ejecutivo de Cuenta Sector Público
Octubre	2003	Analista Sector Público
Marzo	2001	Analista Pago de comisiones Agentes
Febrero	1998	Archivista

**Años de Experiencia Profesional en la atención de Seguros y Sinistros:**

16 años

**Descripción Puesto Actual: (Ejecutivo de Cuenta)**

**Ramo:** Daños, Autos, Vida, GMM, Accidentes Personales  
**Actividades:** Administración y conservación de la Cuenta, cumpliendo con los requerimientos y necesidades solicitados en cuanto a Endosos, atención de Sinistros, cotizaciones, asesoría, contratos, estadísticas, etc. a través de su atención por medio de visitas programadas, juntas de trabajo y atención telefónica

**Formación Académica:**

Lic. en Relaciones Comerciales

**Domicilio de la Empresa:**

Av. Insurgentes Sur, No. 3500, Col. Peña Pobre, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14060, CDMX

**Teléfono:**

53 25 05 05 Ext. 2941

**Córeo:**
[cluranga@inbursa.com](mailto:cluranga@inbursa.com)
**Referencia:**

 Recursos Humanos, Lic. **1**  
 Director Desarrollo Humano

**Teléfono:**

53 25 05 05 Ext. 0076

**Córeo:**
[millette@inbursa.com](mailto:millette@inbursa.com)

F-004 (1)



Bansefi  
 PÍDICO

**Nombre:** [Redacted] 1

**Puesto actual dentro de la compañía:** Gerente de Sinistros Daños Corredores y Cuantías Especiales.  
Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa.

**Área:** Gerencia Sinistros Daños Corredores y Cuantías Especiales.

**Experiencia en Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa:** 32 años Ingreso: Agosto 1988

**Años de Experiencia Profesional en la atención de Seguros y Sinistros:** 32 años

**Descripción Puesto Actual:** Ramo: Daños  
Actividades: Suscripción, atención de Sinistros, asesoría, y atención telefónica.

**En los ramos de:** Suscripción y Sinistros Daños.

**Domicilio de la Empresa:** Av. Insurgentes Sur. No. 3500. Col. Peña Pobro. Alcaldía Tlalpan. C.P. 14060

**Teléfono:** 53-25-05-05 Ext. 0350

**Correo:** [eluram@inbursa.com](mailto:eluram@inbursa.com)

**Referencia:** Recursos Humanos. Lic. [Redacted] 1  
Director Desarrollo Humano,

**Teléfono:** 53-25-05-05 Ext. 0078

**E-mail:** [imillotog@inbursa.com](mailto:imillotog@inbursa.com)




Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

000001

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANSEFI)  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, GERENCIA DE ADQUISICIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N.º. LA-006H0001-L19-2019  
CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"

### 4.3 PROPUESTA ECONÓMICA

  
Bansefi  
PÚBLICO



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

000002

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANSEFI)
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, GERENCIA DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HJO001-E19-2019
CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"

ANEXO 15
MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México a 12 de marzo del 2019

Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros
Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI)

PRESENTE

En relación con la Convocatoria para "La Contratación de la Póliza de Bienes Patrimoniales y Parque Vehicular" No. LA-006HJO001-E19-2019, a nombre de Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, a continuación me permito desglosar el costo que ofertamos: nombre de Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, a quien represento, me permito remitir la siguiente cotización:

Table with 9 columns: CANTIDAD, DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD (a), PRECIO UNITARIO (b), GASTOS DE EXPEDICIÓN (c), SUBTOTAL = (a) \* (b) + (c), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, TOTAL. It contains two rows of data for different insurance policies.

Se indica que el importe cotizado es fijo hasta el término de la vigencia del contrato.
Se indica que el importe es en MONEDA NACIONAL.
Los precios unitarios se indican hasta 2 decimales.
Se indica el total con letra antes de IVA: TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS 54/100

ATENTAMENTE

Mauricio Giovanni Valente Hernández
Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
RFC: SIN040802-7L7
E-mail: mvalenteh@inbursa.com
Tel.: 53 25 05 05 Ext. 2518